



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Código	HSE-MT-19
Versión	24
Tipo	Matriz
Implementación	2017-04-27

BITACORA DE SEGUIMIENTO

Versión	FECHA	NORMA	RESPONSABLE	ACCIÓN	MATRIZ
21	2016-06-28	No se describían en la bitacora, solo se registraban en la matriz	Ana Maria Calceto	Actualización General	Todas las matrices
22	2016-09-14	No se describían en la bitacora, solo se registraban en la matriz	Jairo Andres Torres	Actualización General	Todas las matrices
23	2017-02-13	No se describían en la bitacora, solo se registraban en la matriz	Jairo Andres Torres	Actualización General	Todas las matrices
24	2017-05-23	Decreto 052 de 2017	Juan Carlos Marroquín	Inclusión en las matrices de seguimiento	Matriz SST
		Ley 1822 de 2017	Juan Carlos Marroquín		Matriz SST
		Resolución 970 de 2017	Juan Carlos Marroquín		Matriz SST
		Resolución 839 de 2017	Juan Carlos Marroquín		Matriz SST
		Resolución 472 de 2017	Alejandro Zambrano		Matriz Ambiental
		Resolución 144 de 2017	Juan Carlos Marroquín		Matriz SST
25	2017-06-12	Actualización de las matrices de acuerdo a los resultados de la evaluación legal de HSE	Juan Carlos Marroquín	Descripción de los resultados de la evaluación legal de HSE	Todas las matrices
26	2017-06-12	Resolución 9279 de 1993.Resolución 734 de 2006. Resolución 2674 de 2013.Ley 1539 de 2012.Decreto 0738 de 2013.	Juan Carlos Marroquín	Inclusión de la normatividad detectada en la evaluación legal	Matriz SST
27	2017-06-12	Resolución 926 de 2017 Decreto 602 de 2017 Decreto 945 de 2017	Juan Carlos Marroquín	Nuevas normas detectadas	Matriz SST
28	2017-06-12	Manual de imagen de la marca y logo RUC ®	Juan Carlos Marroquín	Inclusión Manual de imagen del uso de la marca RUC ®	Todas las matrices
29	2017-06-12	Código penal (LEY 599 DE 2000),Decreto 2041 de 2014.Resolución 2659 d 2015.Ley 23 de 1973. Decreto 2372 de 2010.Ley 2811 de 1974.LEY 397 DE 1997.DECRETO 833 DE 2002.	Alejandro Zambrano	Inclusión de la normatividad detectada en la evaluación legal	Matriz Ambiental
30	2017-06-12	Decreto 602 de 2017	Alejandro Zambrano	Nuevas normas detectadas	Matriz Ambiental
31	2017-06-20	Decreto 938 de 2017	Juan Carlos Marroquín	Nuevas normas detectadas	Matriz SST
32	2017-06-20	Resolución 0330 de 2017	Alejandro Zambrano	Nuevas normas detectadas	Matriz Ambiental
33	2017-07-12	Proyecto de Resolución de compilación de resolución de alturas	Diana Castillo	Inclusión en matriz de Proyectos de ley	Matriz Proyectos de Ley
34	2017-08-22	Proyecto de Ley 109 de 2017	Diana Castillo	Inclusión en matriz de Proyectos de ley	Matriz Proyectos de Ley
35	2017-08-22	Resolución 1669 de 15 de Agosto de 2017	Diana Castillo	Inclusión en Matriz Ambiental	Matriz Ambiental

36	2017-09-25	Ley 1831 de 2017, Decreto 938 de 2017,	Julio Cesar Miers	Inclusión Matriz SST	Matriz SST
37	2017-10-10	Decreto 945 de 2017, Decreto 1115 de 2017, Decreto 1203 de 2017, Resolucion2216 de 2017	Julio Cesar Miers	Inclusión en Matriz SST y Matriz Ambiental	Matriz SST y Matriz Ambiental
38	2017-11-07	Ley 1846 de 2017, Ley 1857 de 2017	Julio Cesar Miers	Inclusión Matriz SST	Matriz SST
39	2017-11-30	Proyectos de ley	Diana Castillo	Inclusión proyectos de ley	Matriz Proyectos de Ley
40	2017-12-28	Proyectos de ley	Angélica Calceto/ Maria Jose Gaviria	Inclusión proyectos de ley	Matriz Proyectos de Ley
41	2018-01-31	Decreto 2157 de 20 de Diciembre de 2017	Angélica Calceto/ Maria Jose Gaviria	Inclusión proyectos de ley	Matriz Proyectos de Ley
42	2018-04-05	Resolución 482 de 2018 Resolución 583 de 2018 Ley 1822 de 2017 Art 1 y 2 Ley 1823 de 2017 Art 5 Ley 1846 de 2017 Art 1 y 2 Ley 1857 de 2017 Art 3 Circular 68 de 2017 Decreto 2157 de 2017 Artículo 2.3.1.5.1.1.2- Artículo 2.3.1.5.1.2.1	Andrea Cardona/Metron Quality	Inclusión de normatividad aplicable	Todas las matrices
43	2018-05-07	Decreto 683 de 2018, Resolucion 1796 de 2018 Art 3, 4, 5 y proyctos de Ley	Andrea Cardona/Metron Quality	Inclusión de normatividad aplicable	Matriz SST, informativas y proyectos de Ley
44	2018-06-06	Proyecto de resolución , Resolución 2423 de 2018 Art 3, 4, 5	Andrea Cardona/Metron Quality	Inclusión de normatividad aplicable	Proyectos de ley, SST
45	2018-08-06	Decreto 1333 de 2018, Decreto 1273 de 2018 Resolucion 1407 de 2018 Resolucion 1257 de 2018	Andrea Cardona/Metron Quality	Inclusión de normatividad aplicable	Todas las matrices
46	2018-09-10	Decreto 1090 de 2018 Art 1, Resolución 1209 de 2018, Decreto 1007 de 2018, Ley 1931 de 2018, Decreto 1496 de 2018, Resolucion 3546 de 2018, Resolucion 3310 de 2018, Proyecto de Ley 94 de 2018, Proyecto de Resolución de 2018	Andrea Cardona/Metron Quality	Inclusión de normatividad aplicable	Todas las matrices
47	2018-10-08	Resolucion 000509 de 2018, Resolucion 40908 de 2018, Sentencia T 331 de 2018, Sentencia SCL 2600 de 2018	Andrea Cardona/Metron Quality	Inclusión de normatividad aplicable	Todas las matrices
48	2018-11-12	Resolucion 0419 de 2018, proyectos de decreto y resoluciones	Andrea Cardona/Metron Quality	Inclusión de normatividad aplicable	Matriz de SST

49	2018-12-31	Decreto 2451 de 2018, decreto 2452 de 2018, proyectos de Ley	Andrea Cardona/Metron Quality	Inclusión de normatividad aplicable	Matriz de SST
50	2019-01-10	Resolucion 0089 y proyecto de ley	Andrea Cardona/Metron Quality	Inclusión de normatividad aplicable	Matriz de SST
51	2019-03-14	Resolucion 0312 de 2019	Andrea Cardona/Metron Quality	Inclusión de normatividad aplicable	Matriz de SST
52	01/042019	Resolucion 1080 de 2019	Andrea Cardona/Metron Quality	Inclusión de normatividad aplicable	Matriz de SST



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Código		HSE-MT-19
Versión		24
Tipo		Matriz
Implementación		2017-04-27

MATRIZ DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES HS

TEMA GENERAL	# DE REQUISITO	TEMA ESPECIFICO	NORMA	ARTICULOS	ENTIDAD	REQUISITO ESPECIFICO	CUMPLE	NO CUMPLE	% CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
ACCIDENTE DE TRABAJO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	5.0	Consejo Colombiano de Seguridad	Obtener certificaciones de la ARL de los accidentes y enfermedades laborales ocurridas en los cinco (5) últimos años vencidos.	1		100%	Cumplimiento de la guía RUC	Gerencia de la organización
ACCIDENTE DE TRABAJO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	5.0	Consejo Colombiano de Seguridad	Nota: La certificación de la ARL es un documento indispensable para realizar la visita, de no contar con este documento con las especificaciones anteriormente expuestas será necesario la reprogramación de la visita. Demostrar la disminución de la tendencia de accidentes y enfermedades laboral a nivel de indicador del índice de frecuencia del total de incidentes con lesión personal (Total de eventos reportados a la ARL más el número de casos de enfermedad laboral calificadas por la ARL).	1		100%	Cumplimiento de la guía RUC	Gerencia de la organización
ACCIDENTE DE TRABAJO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Incidentes (accidentes y casi accidentes) de trabajo y ambientales, y enfermedades laborales Toda empresa contratista de acuerdo con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia de un Sistema de Registro y Reporte de los accidentes y casi accidentes de trabajo y ambientales, y enfermedades laborales calificadas y aceptadas en firme por ARL y casos de enfermedad que estén en proceso de calificación de origen. En este aspecto debe desarrollar las siguientes actividades: • Elaborar un procedimiento para realizar la investigación de los accidentes y casi accidentes que incluya todos los parámetros definidos en la Res 1401 de 2007 y enfermedades laborales calificadas por ARL y casos de enfermedad que estén en proceso de calificación de origen. • Registrar y analizar indicadores de pérdidas (daños a la propiedad, al ambiente, al proceso, a terceros) y costo directos e indirectos por accidentes y casi accidentes laborales y ambientales, y enfermedades laborales. • Llevar registros estadísticos de accidentalidad y enfermedad laboral incluidos trabajadores en misión y sub contratistas y realizar el análisis tendencial del desempeño de subcontratistas. • Investigar todos los accidentes y casi accidentes laborales y ambientales, y eventos de enfermedad laboral ocurridos para determinar su causa y hacer el seguimiento a las recomendaciones generadas. Para el caso de las enfermedades laborales calificadas por ARL y casos de enfermedad que estén en proceso de calificación de origen verificar que la empresa disponga de la información relevante relacionada con cada caso, análisis o estudio de puesto de trabajo, el plan de acción y seguimiento a las acciones enfocados a la prevención de nuevos casos o progresión de casos existentes. • Realizar el análisis tendencial de causalidad de la accidentalidad y casiaccidentalidad por lo menos semestralmente, tomar acciones y hacer los seguimientos. El resultado de las lecciones aprendidas debe darse a conocer a todos los niveles y funciones pertinentes. En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la reglamentación del Sistema de riesgos laborales, el contratista está obligado a reportar, todo accidente de trabajo y enfermedad laboral a la respectiva ARL y a la Compañía Contratante. Una forma de compartir las lecciones aprendidas con todos los niveles y funciones pertinentes de la organización, otras compañías pares o el sector al que pertenece la organización. Artículo 1°. Modificar el artículo 3° de la Resolución número 156 de 2005, el cual quedará así: Artículo 3°. Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto Ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.2.1, 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7 del Decreto número 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos.	1		100%	Cumplimiento de la guía RUC	Gerencia de la organización
ACCIDENTE DE TRABAJO	1	Por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución 156 de 2005	Resolución 2851 de 2015	3	Ministerio del Trabajo	Artículo 3°. Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto Ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.2.1, 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7 del Decreto número 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos.	1		100%	Se verifican comunicados enviados a la EPS d e los Accidentes de Trabajo.	lider HSE
ACCIDENTE DE TRABAJO	1	reporte de accidentes de tránsito dentro de las 24 horas siguientes a su acaecimiento.	Circular 019 de 2013	1	Superintendencia de Puertos y Transportes	Se permite ordenar a todos los Representantes Legales o Administradores de Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Carga, Pasajeros por Carretera, Especial y Mixto de Radio de Acción Nacional, que una vez ocurrido un Accidente de Tránsito donde se vea involucrado un vehículo afiliado a la empresa y que tenga como resultado víctimas fatales, se proceda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho a la elaboración y envío a esta Superintendencia Delegada de un informe con la información que se describe en el anexo 1 de esta circular, que una vez ocurrido un Accidente de Tránsito donde se	1		100%	Reporte de AT viales	lider HSE
ACCIDENTE DE TRABAJO	1	Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional	Ley 1562 de 2012	3	Congreso de la República	Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.	1		100%	Procedimiento de investigación de ATEL	Grupo HSE
ACCIDENTE DE TRABAJO	1	Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional	Ley 1562 de 2012	30	Congreso de la República	Cuando el Ministerio de Trabajo detecte omisiones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que por ende afecte el cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes (ILI) o la evaluación del programa de salud ocupacional por parte de los empleadores o contratantes y empresa usuarias, podrá imponer multa de hasta mil (1,000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás multas que por otros incumplimientos pueda llegar a imponer la autoridad competente.	1		100%	Indicadores del sistema de gestión	Grupo HSE y Grupo de Recursos humanos
ACCIDENTE DE TRABAJO	1	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Resolución 1401 de 2007	6	Ministerio de la Protección Social	Desarrollar la metodología para la investigación y conformar en cada caso el equipo investigador de acuerdo con la resolución	1		100%	Registros de las investigaciones de AT AC del mes de Mayo de 2017	Grupo investigador

ACCIDENTE DE TRABAJO	1	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Resolución 1401 de 2007	1	Ministerio de la Protección Social	En caso de ocurrencia de un accidente o un incidente de trabajo, el empleador deberá realizar una investigación dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia de los hechos. -Debe cumplir 10 puntos. 1.Conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. 3. Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo. 4. Registrar en el formato de investigación, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo. 5. Implementar las medidas y acciones correctivas que como producto de la investigación recomienden los entes relacionados como el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la ARP, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso. 6. Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación. 7. Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de trabajo. 8. Establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas. 9. Remitir a la ARP los informes de investigación de los accidentes de trabajo mortales y accidentes graves, dentro de los 15 días calendario siguientes a la ocurrencia del evento y los cuales deben ir firmados por el representante legal de su empresa. 10. Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados.	1	100%	Equipo investigador de incidentes y accidentes de trabajo. Conformación	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores
ACCIDENTE DE TRABAJO	1	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Resolución 1401 de 2007	4	Ministerio de la Protección Social	6. Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, los cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Programa de Salud Ocupacional de la empresa, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.	1	100%	Cierre de acciones de la investigación de ATEL	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores
ACCIDENTE DE TRABAJO	1	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Resolución 156 del 2005	3	Ministerio de la Protección Social	Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-Ley 1296 de 1994 y artículo 11 del Decreto 2800 de 2003, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberán diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad Laboral.	1	100%	Radicales de FURAT o registros de entrega de extemporaneidad	líder HSE
ACCIDENTE DE TRABAJO	1	Por la cual se establecen las variables y mecanismos para restablecimiento de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.	Resolución 1570 del 2005	5	Ministerio de la Protección Social	Cuando el empleador o contratante no reporte el accidente de trabajo o la enfermedad profesional y al aviso lo dé el trabajador o la persona interesada, conforme lo dispone el inciso quinto del artículo 3º de la Resolución 00156 de 2005, la entidad administradora de riesgos profesionales solicitará y complementará la información que se requiera, para efecto de diligenciar las variables contenidas en el anexo técnico de la Resolución referida. La presente norma deroga a su vez la Resolución 1875 de 2001, Artículo 8 y el Anexo Técnico 2 de la Resolución 156 de 2005.	1	100%	No se han presentado estos casos	ARL / Grupo HSE
TOTAL NUCLEO	12						12	0		
ADMINISTRACION DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Para la identificación de peligros y aspectos ambientales, y el establecimiento de acciones de control, se tienen en cuenta los grupos de interés y la procedencia u origen de los componentes de sus productos o servicios. El contratista debe definir una metodología para identificar y caracterizar sus grupos de interés. El propósito es establecer acciones y darles seguimiento enfocadas a - SSTA. Dentro de la identificación y caracterización como mínimo debe tener en cuenta los siguientes aspectos: • Clasificación de los principales grupos de interés de la organización • Identificación de las personas o grupos de personas específicas que integran cada uno de los grupos de interés con su información general de contacto. • Determinación de las principales expectativas de los grupos de interés frente a la organización. El propósito de la identificación de los grupos de interés es asegurar que sistema de - SSTA cubra los programas de desarrollo de infraestructuras y servicios de beneficio público, y todas las intervenciones de la organización con sus grupos de interés. La organización debe garantizar la existencia de medidas de prevención y mitigación, para ser aplicadas frente a impactos negativos significativos en materia de SSTA generados a las comunidades locales o a otros grupos de interés en razón de sus operaciones, programas o proyectos que desarrolle por sí mismo o a través de Subcontratistas. • Identificación de Peligros, evaluación Valoración y Determinación de Controles de los Riesgos. Toda empresa contratista debe establecer y mantener procedimientos para la continua identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, que tenga alcance sobre todos los procesos y los cuales deben incluir: actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, actividades de todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo; comportamientos, aptitudes y otros factores humanos; peligros identificados, que se originan fuera del lugar de trabajo con capacidad para afectar adversamente la salud y seguridad de las personas. Infraestructura, equipos y materiales de trabajo peligros generados por la vecindad del lugar de trabajo, y las actividades relacionadas con las labores controladas por la organización.	1	100%	Procedimiento de identificación tanto de riesgos como de impactos ambientales. Procedimiento de grupos de interés.	líder HSE
ADMINISTRACION DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.1	Consejo Colombiano de Seguridad	La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratista con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual. También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento que afecte la continuidad del negocio en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria, en los equipos, materias primas o la ocurrencia de eventos con alta potencialidad de pérdida.	1	100%	Matriz de riesgos	Grupo HSE
ADMINISTRACION DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Para la determinación de los controles de riesgos valorados y priorizados, asociados a las actividades de la empresa contratista, se deben definir las acciones encaminadas al control de los mismos, implementación y seguimiento, teniendo en cuenta el siguiente orden jerárquico, para la intervención de los riesgos identificados: - Eliminación - Sustitución - Controles de ingeniería (Rediseñar, Aislar/ Separar, entre otros) - Precauciones y/o controles administrativos - Equipos de Protección Personal Las anteriores medidas de control para cada riesgo formarán parte de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial. La empresa debe demostrar que ha implementado las medidas de control propuestas para los riesgos prioritarios identificados. Cuando en el proceso productivo, se involucren agentes potencialmente cancerígenos, deberán ser considerados como prioritarios, independientemente de su dosis y nivel.	1	100%	Matriz de riesgos	Grupo HSE
ADMINISTRACION DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.1	Consejo Colombiano de Seguridad	En consecuencia de lo anterior, toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar el seguimiento y medición periódica de la efectividad de las medidas de control de riesgos, de acuerdo con la Identificación de Peligros, Evaluación y Determinación de Controles. Otorgado el contrato, la gestión del riesgo se debe ajustar de acuerdo con el programa de la compañía contratante y las condiciones del contrato. Igualmente, exigirá lo mismo a sus subcontratistas. Los empleados y subcontratistas deben tener el conocimiento de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos y se debe evidenciar su participación en la identificación de peligros, valoración y determinación de controles de los riesgos de su actividad.	1	100%	Matriz de riesgos, Informe de Auditoría para proveedores	Grupo HSE
ADMINISTRACION DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Se deben definir mecanismos escritos para el Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud en todas las áreas y sedes de la organización y contar con registros que aseguren la implementación de las acciones propuestas y el seguimiento al cierre de los Auto-reportes de condiciones de trabajo y salud. Los trabajadores y contratistas deben tener conocimiento y participación en la elaboración del reporte mencionado.	1	100%	Definido en mediante el reporte de actos y condiciones inseguras, así como el formato de permisos de salida	Grupo HSE Grupo de Recursos Humanos

ADMINISTRACION DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.1	Consejo Colombiano de Seguridad	El contratista debe definir un procedimiento para identificar continuamente los servicios. Otorgado el contrato la gestión de los aspectos ambientales se debe ajustar de acuerdo con el programa de la compañía contratante y las condiciones del contrato. aspectos ambientales de sus actividades, productos y servicios que pueda controlar y aquellos sobre los cuales pueda influir, y evaluar los impactos en condiciones normales, anormales y de emergencia, y obrar en consecuencia, teniendo en cuenta materiales, emisiones, vertimientos, residuos, consumos de energía y agua, así como los impactos significativos sobre la biodiversidad. Para el control de los aspectos e impactos identificados y evaluados de las actividades y servicios propios de la empresa contratista y una vez priorizados, se deben definir las acciones encaminadas al control, implementación y seguimiento de los mismos. En consecuencia de lo anterior, toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar el seguimiento y medición periódica de la efectividad de las medidas de control de los impactos, de sus actividades y servicios. Otorgado el contrato la gestión de los aspectos ambientales se debe ajustar de acuerdo con el programa de la compañía contratante y las condiciones del contrato.	1	100%	Procedimiento de identificación y valoración de impactos ambientales	Gestión ambiental
ADMINISTRACION DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Para que el proceso de identificación de aspectos e impactos ambientales sea dinámico, la empresa debe integrar todas sus actividades, incluyendo los riesgos y oportunidades para la organización derivados del cambio climático, y actualizar la identificación de manera sistemática. La empresa debe demostrar que existe una mejora continua en la identificación, análisis y efectividad del control de los aspectos e impactos ambientales que incluya además de los controles administrativos, controles de diseño, ingeniería, eliminación, sustitución. El programa debe enfocarse en la eliminación o reducción del impacto ambiental (E): (PGR, emisiones, efluentes, etc.)	1	100%	Matriz de impactos ambientales	Gestión ambiental
ADMINISTRACION DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Para la gestión del cambio se debe establecer y mantener un procedimiento documentado en donde se defina una metodología, se identifiquen los peligros y aspectos ambientales, se valoren los riesgos e impactos y se determinen los controles asociados antes de introducir tales cambios con el apoyo del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esto incluye cambios en la infraestructura, legislación, personal, sistemas de gestión, procesos, actividades, uso de materiales, accidentes de trabajo (fatales) etc. de una organización. Los trabajadores que hacen parte de la gestión del cambio deben conocer sus responsabilidades en el mismo y el empleador debe informar y capacitar a los trabajadores en lo relacionado con estas modificaciones.	1	100%	Procedimiento y formato de gestión de cambio	Toda la organización
TOTAL NUCLEO	9						9	0		
ALIMENTOS	1	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.	Resolución 5109 de 2005	1	Ministerio de la Protección Social	Requisitos que deben cumplir los rótulos o etiquetas de los envases o empaques de alimentos para consumo humano envasados o empacados, así como los de las materias primas para alimentos. Se debe rotular	1	100%	Aplicable directamente a la empresa de catering en caso de ser requerido	No aplica
ALIMENTOS	1	Por el cual se promueve la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico - Haccp en las fabricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación	Decreto 60 de 2002	1	Presidencia de la República	El presente decreto tiene por objeto promover la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico Haccp, como Sistema o Método de Aseguramiento de la Inocuidad de los Alimentos y establecer el procedimiento de certificación al respecto.	1	100%	Norma informativa para la organización	No aplica
ALIMENTOS	1	Por el cual se promueve la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico - Haccp en las fabricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación.	Decreto 60 de 2002	6	Presidencia de la República	Contenido del plan: - Organigrama de la empresa en el cual se indique la conformación del Departamento de Aseguramiento de la Calidad - Plano de la empresa - Descripción de cada producto alimenticio procesado - Diagrama de flujo del proceso para cada	1	100%	Norma informativa para la organización	No aplica
ALIMENTOS	1	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones.	Decreto 3075 de 1997	8	Presidencia de la República	Establece las condiciones que deben cumplir los locales en donde se procesan alimentos. Suministro de agua potable. Disposición de Residuos. Instalaciones Sanitarias. Instalaciones Físicas. Equipos y Utensilios.	1	100%	Aplicable directamente a la empresa de catering en caso de ser requerido	No aplica
ALIMENTOS	1	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones.	Decreto 3075 de 1997	9	Presidencia de la República	Estado de Salud - Exámenes periódicos y programas de vigilancia epidemiológica. Entrenamiento y capacitación en la manipulación de alimentos. Prácticas higiénicas y medidas de protección.	1	100%	PVE aplicados en la organización Matriz de EXAMO Cursos de Manipulación de alimentos	Grupo HSE
ALIMENTOS	1	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones.	Decreto 3075 de 1997	10	Presidencia de la República	Materias primas e insumos. Envases. Procedimiento de Operación (Almacenamiento, cocción y servicio). Prevención de contaminación cruzada. Control de calidad y saneamiento.	1	100%	Norma informativa para la organización	No aplica
ALIMENTOS	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	251	Congreso de la República	El material de los equipos y utensilios para suministro de alimentos deben permitir la fácil limpieza y desinfección y mantenerse en buen estado de higiene y conservación. Realizar la limpieza, lavado y desinfección con implementos o productos que no generen ni dejen sustancias peligrosas durante su uso.	1	100%	1- Condiciones locativas de trabajo en óptimas condiciones 2- Cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional o SGSST e Higiene Industrial	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores
ALIMENTOS	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	165	Ministerio del Trabajo	Tomar todas las medidas necesarias para impedir la propagación o exposición de los agentes biológicos y tóxicos nocivos para la salud de los trabajadores.	1	100%	1- Condiciones locativas de trabajo en óptimas condiciones 2- Cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional o SGSST e Higiene Industrial	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores
ALIMENTOS	1	La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.	RESOLUCIÓN 2674 DE 2013	1 y 2	Ministerio de Salud y Protección Social	La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.	1	100%	No aplica	No aplica

ALIMENTOS	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	25	Ministerio del Trabajo	En los establecimientos de trabajo, los comedores, casinos, se deberán ubicar fuera de los lugares de trabajo, y separados de otros locales, y de focos insalubres o molestos.	1	100%	1- Condiciones locativas de trabajo en óptimas condiciones 2- Cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional o SGSST e Higiene Industrial	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores
ALIMENTOS	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	28	Ministerio del Trabajo	Se mantendrá en todo momento limpio el local; los residuos de los alimentos o sobrantes se depositarán en un recipiente cerrado para su evacuación. Se conservarán los alimentos que se descomponen a temperatura ambiente, en neveras o congeladores. Se dispondrá de agua potable para el cocimiento de las comidas y para el lavado de los utensilios de la cocina.	1	100%	1- Condiciones locativas de trabajo en óptimas condiciones 2- Cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional o SGSST e Higiene Industrial	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores
TOTAL NÚCLEO	11						11	0		
ALMACENAMIENTO	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	91	Congreso de la República	Tener adecuada distribución, zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas, espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas.	1	100%	Programa de inspecciones Jornadas de fumigación	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores
ALMACENAMIENTO	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	121	Congreso de la República	El almacenamiento de materiales y objetos de cualquier naturaleza deberá hacerse sin que se creen riesgos para la salud o el bienestar de los trabajadores de la comunidad.	1	100%	Programa de inspecciones Jornadas de fumigación	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores
ALMACENAMIENTO	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	198	Congreso de la República	Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas.	1	100%	Programa de inspecciones Shuts de residuos Actas de entrega de Residuos Fumigación	Grupo HSE
ALMACENAMIENTO	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	121, 174	Congreso de la República	Almacenar materiales y objetos sin crear riesgos para la salud o el bienestar. Prohibido el almacenamiento de sustancias peligrosas en cocinas o espacios donde se almacenen, manipulen o sirvan alimentos.	1	100%	Programa de inspecciones Shuts de residuos Actas de entrega de Residuos Fumigación	Grupo HSE
ALMACENAMIENTO	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	130, 132	Congreso de la República	Tomar medidas en la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, manejo y disposición de sustancias peligrosas.	1	100%	Procedimiento de riesgo químico Programa de inspecciones	Grupo HSE
ALMACENAMIENTO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	397	Ministerio del Trabajo	Para el apilamiento de materiales, carga, etc., se dispondrá de espacios o locales apropiados seleccionando los materiales que se van a almacenar, según su naturaleza y características físicas, químicas, etc.; se harán las pilas altas si es posible se elevarán hasta el techo y se tomarán las medidas para que los materiales no sufran daño, respecto a la humedad, temperatura, etc., y no provoquen riesgo de accidente.	1	100%	Matriz de compatibilidad Programa de inspecciones	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores
TOTAL NÚCLEO	6						6	0		
APRENDICES SENA	1	Bono sostenimiento Mensual	Resolución 294 de 2017	1	Ministerio del Trabajo	Fijar para el año 2017 el valor del apoyo de sostenimiento mensual de aprendices durante la fase práctica en el ciento por ciento (100%) del SMMLV establecido en el Decreto 2209 de 2016	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Prácticas laborales	Ley 1780 de 2016	15	Congreso de la República	La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acredite para el desempeño laboral. Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo. Parágrafo 1. Las prácticas en relación docente de servicio en el área de la salud, contrato de aprendizaje establecido en la ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios, así como la judicatura, continuarán siendo reguladas por las disposiciones vigentes. Parágrafo 2. La práctica laboral descrita en esta ley como requisito de culminación de estudios u obtención del título, puede darse en concurrencia con la formación teórica o al finalizar la misma. Parágrafo 3. El Ministerio del Trabajo reglamentará en un plazo de seis (6) meses las prácticas laborales en los términos de la presente ley.	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Condiciones mínimas de practica laboral	Ley 1780 de 2016	16	Congreso de la República	Las prácticas laborales, deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas: a) Edad: En concordancia con lo establecido por el Código de la Infancia y la Adolescencia, las prácticas laborales no podrán ser realizadas por personas menores de quince (15) años de edad. En todo caso, los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, requieren la respectiva autorización para tal fin, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. b) Horario de la práctica: El horario de práctica laboral deberá permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la Institución de Educación disponga. En todo caso, el horario de la práctica laboral no podrá ser igualo superior a la jornada ordinaria y en todo caso a la máxima legal vigente. c) Vinculación: Las prácticas laborales hacen parte de un proceso formativo en un entorno laboral real y en ellas participan tres sujetos: el estudiante, el escenario de práctica y la institución educativa. Para la regulación de las relaciones de estos sujetos, se deberán celebrar acuerdos de voluntades por escrito, en los cuales se especifique como mínimo los siguientes aspectos: obligaciones de las tres partes, derechos de las tres partes, duración	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Apoyo de sostenimiento mensual	Resolución 399 de 2016	1	Ministerio del Trabajo	Fijar para el año 2016 la cuota de apoyo de sostenimiento de los aprendices, según el decreto 2552 de 2015	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Formalidades del contrato de aprendizaje	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 933 de 2003)	2.2.6.3.2	Ministerio del Trabajo	El contrato de aprendizaje deberá constar por escrito y contener como mínimo la siguiente información: 1. Razón social de la empresa patrocinadora, número de identificación tributaria (NIT), nombre de su representante legal y el número de su cédula de ciudadanía. 2. Razón social o nombre de la entidad de formación que atenderá la fase lectiva del aprendiz con el número de identificación tributaria (NIT), nombre del representante legal y el número de su cédula de ciudadanía. 3. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del aprendiz. 4. Estudios o clase de capacitación académica que recibe o recibirá el aprendiz. 5. Oficio, actividad u ocupación objeto de la relación de aprendizaje, programa y duración del contrato. 6. Duración prevista de la relación de aprendizaje, especificando las fases lectiva y práctica. 7. Fecha prevista para la iniciación y terminación de cada fase. 8. Monto del apoyo de sostenimiento mensual en moneda colombiana. 9. La obligación de afiliación a los sistemas de riesgos laborales en la fase práctica y en salud en la fase lectiva y práctica. 10. Derechos y obligaciones del patrocinador y el aprendiz. 11. Causales de terminación de la relación de aprendizaje. 12. Fecha de suscripción del contrato. 13. Firmas de las partes.	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Edad mínima para el contrato de aprendizaje	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 933 de 2003)	2.2.6.3.3.	Ministerio del Trabajo	El contrato de aprendizaje podrá ser celebrado por personas que hayan cumplido la edad establecida por la normatividad vigente, que hayan completado sus estudios primarios o demuestren poseer conocimientos equivalentes a ellos, se deor saber leer y escribir.	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Apoyo de sostenimiento mensual	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 933 de 2003)	2.2.6.3.4.	Ministerio del Trabajo	Cuando las fases lectiva y práctica se realicen en forma simultánea durante el proceso de formación, el reconocimiento de apoyo de sostenimiento mensual se hará en forma proporcional al tiempo de dedicación a cada una de ellas.	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Afiliación al sistema de seguridad social integral	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 933 de 2003)	2.2.6.3.5.	Ministerio del Trabajo	La afiliación de los aprendices alumnos y el pago de aportes se cumplirá plenamente por parte del patrocinador así: 1. Durante las fases lectiva y práctica el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente; 2. Durante la fase práctica el aprendiz estará afiliado al Sistema de Riesgos Laborales por la Administradora de Riesgos Laborales, (ARL), que cubre la empresa patrocinadora sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. Cuando las fases lectiva y práctica se realicen en forma simultánea, el aprendiz estará cubierto por salud y riesgos laborales.	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Terminación contrato de aprendizaje	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 933 de 2003)	2.2.6.3.8.	Ministerio del Trabajo	Terminada la relación de aprendizaje por cualquier causa, la empresa patrocinadora deberá reemplazar al aprendiz para conservar la proporcionalidad e informar de inmediato a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA), o a la dependencia que haga sus veces, donde funcione el domicilio principal de aquella, pudiendo este verificarse en cualquier momento.	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos

APRENDICES SENA	1	Regulación de cuota de aprendices	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 933 de 2003)	2.2.6.3.11.	Ministerio de Trabajo	<p>La cuota mínima de aprendices en los contratos de trabajo será determinada por la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del domicilio principal de la empresa. Lo anterior se efectuará sin perjuicio de la obligación que les asiste a los empleadores de establecer el número de aprendices que les corresponde, vincularlos o realizar la monetización, debiendo informar a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), donde funcione el domicilio principal de la empresa, dentro del mes siguiente a la contratación o monetización de la cuota mínima obligatoria.</p> <p>La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>En el evento que la cuota mínima de aprendices sea determinada por el empleador, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la información del patrocinador, verificará y determinará, según el caso, la cuota correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Cuando se presente variación en el número de empleados que incida en la cuota mínima de aprendices, la empresa patrocinadora deberá informar tal circunstancia a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), donde funcione el domicilio principal de la empresa, en los meses de julio y diciembre de cada año. El incumplimiento de esta obligación acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley 119 de 1994.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Los empleadores no exceptuados de contratar aprendices, podrán aumentar voluntariamente el número de aprendices patrocinados con alumnos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en la siguiente proporción, siempre y cuando no hayan reducido el número de empleados vinculados a la empresa en los tres meses anteriores a la fecha en que se solicite al SENA la aplicación del beneficio, ni reduzcan la nómina durante la vigencia de los contratos de aprendizaje, en caso que lo haga, hará por terminado los contratos de aprendizaje voluntarios proporcionalmente.</p> <p>Empresas entre 1 y 14 empleados, desde 1 aprendiz hasta el 50% del número total de empleados de la respectiva empresa.</p>	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Monetización cuota de aprendices	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 933 de 2003)	2.2.6.3.13.	Ministerio de Trabajo	<p>Cuando el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) determine la cuota de aprendices que le corresponde a la empresa patrocinadora, esta podrá optar por la monetización total o parcial, para lo cual deberá informar su decisión a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del domicilio principal donde funcione la empresa, dentro del término de ejecución del acto administrativo respectivo; de lo contrario, deberá hacer efectiva la vinculación de los aprendices de acuerdo con la regulación prevista para el efecto.</p> <p>En los eventos en que el empleador determine la cuota mínima de aprendizaje y opte por monetizarla total o parcialmente, deberá informar tal decisión a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del domicilio principal donde funcione la empresa, dentro del mes siguiente a la monetización de la cuota.</p> <p>Si con posterioridad a la monetización total o parcial de la cuota el patrocinador se encuentra interesado en contratar aprendices, ya sea total o parcialmente conforme a la regulación de la cuota, estará obligado a informar por escrito a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del domicilio principal de la empresa, con un (1) mes de antelación a la contratación de los mismos.</p> <p>Si al vencimiento del término del contrato de aprendizaje, el patrocinador decide monetizar la cuota mínima determinada, deberá informar a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con un (1) mes de antelación a la terminación de la relación de aprendizaje.</p> <p>En el evento de que el patrocinador opte por la monetización parcial, deberá proceder en forma inmediata a la contratación de la cuota de aprendizaje que no es objeto de monetización.</p> <p>PARÁGRAFO. En ningún caso el cambio de decisión por parte del patrocinador conllevará el no pago de la cuota de monetización o interrupción en la contratación de aprendices frente al cumplimiento de las obligaciones.</p>	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Empleadores obligados a contratar aprendices	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 933 de 2003)	2.2.6.3.24.	Ministerio de Trabajo	<p>Se encuentran obligados a vincular aprendices todos los empleadores de carácter privado que desarrollen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción y que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15).</p> <p>Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional, departamental, distrital y municipal, estarán obligadas a la vinculación de aprendices en los términos de la Ley 789 de 2002. Las demás entidades públicas no estarán sometidas a la cuota de aprendizaje, salvo en los casos que determine el Gobierno nacional.</p> <p>PARÁGRAFO. Las empresas que se encuentren en proceso concordatario o se hayan acogido a la Ley 550 de 1999 y mientras subsista esta situación, continúan exentas de contratar aprendices.</p>	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Documentos para la revisión	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 933 de 2003)	2.2.6.3.25.	Ministerio de Trabajo	<p>El contrato de aprendizaje tendrá una duración máxima de dos (2) años y deberá comprender tanto la etapa lectiva o académica como la práctica o productiva, salvo los siguientes casos, en los cuales se circunscribirá al otorgamiento de formación práctica empresarial:</p> <p>1. Práctica de estudiantes universitarios: En este caso la duración máxima de la relación de aprendizaje será del mismo tiempo que señale el respectivo programa curricular para las prácticas, sin que la duración llegue a superar el término máximo de dos (2) años.</p> <p>2. Prácticas de estudiantes técnicos y tecnólogos: La duración máxima de la relación de aprendizaje será de un (1) año, siempre y cuando las prácticas estén contempladas en el plan de estudios académicamente aprobado por la autoridad competente.</p> <p>PARÁGRAFO. Los alumnos de educación secundaria podrán ser sujetos del contrato de aprendizaje, siempre y cuando el pensum académico contemple la formación profesional integral metódica y completa en oficios u ocupaciones que requieran certificación ocupacional o actitud profesional. En la etapa práctica la dedicación del aprendiz debe guardar relación con la formación académica.</p>	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Duración del contrato de aprendizaje	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 933 de 2003)	2.2.6.3.26.	Ministerio de Trabajo	<p>Para efectos de la determinación de la cuota de aprendices, entiéndase por trabajador toda persona natural que presta un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo continuada dependencia o subordinación y mediante remuneración, independientemente de la modalidad o clase de contrato de trabajo, de su duración, jornada laboral o forma de pago del salario.</p> <p>La determinación de la cuota de aprendices se efectuará con base en el número de trabajadores que desempeñen oficios u ocupaciones que de acuerdo con el listado que publica el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), requieran de capacitación.</p> <p>Los trabajadores que desempeñen oficios u ocupaciones, que no estén contemplados en el listado que publica el SENA, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, no serán tenidos en cuenta para determinar la cuota de aprendices del respectivo empleador.</p> <p>El número de trabajadores y la relación de oficios u ocupaciones que desempeñan, deberán ser presentados por el empleador en el momento de establecer el número mínimo obligatorio de aprendices, ante la Regional del SENA del domicilio principal del empleador.</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando la variación en el número de trabajadores de un empleador llegare a incidir en la determinación de la cuota mínima obligatoria de aprendices, esta será fijada con base en el promedio de trabajadores del semestre anterior al de a fecha de asignación de la cuota de aprendices por parte del SENA, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.3.11. del presente decreto.</p>	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	cuota de aprendices	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 620 de 2005)	2.2.6.3.32.	Ministerio de Trabajo	<p>Para determinar la cuota de aprendices en empresas en las que sus trabajadores laboren menos de la jornada ordinaria de trabajo, se deberá sumar las horas laboradas por los trabajadores con dicha jornada y dividirlas por el número de horas correspondientes a la jornada máxima legal diaria.</p> <p>El resultado de dicha operación corresponderá al número de trabajadores sobre el cual se determinará la cuota mínima de aprendices.</p>	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos

APRENDICES SENA	1	Seguros	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 933 de 2003)	2.2.6.3.35.	Ministerio de Trabajo	<p>Los alumnos del Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA), beneficiarios del apoyo de sostenimiento previsto en el artículo 41 de la Ley 789 de 2002, deberán estar amparados mediante un seguro con cobertura nacional, durante las fases lectiva y/o práctica o productiva del programa de formación, de acuerdo con el calendario académico de la entidad, que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Muerte accidental incluyendo homicidio. 2. Incapacidad total y permanente. 3. Beneficios por desmembración. 4. Gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y de atención ambulatoria por cualquier causa accidental, incluyendo medicamentos, asistencia farmacéutica, material de osteosíntesis, prótesis, órtesis y demás elementos necesarios para la fisioterapia y rehabilitación integral del paciente. 5. Gastos de traslado. 6. Gastos funerarios. <p>El monto del seguro al igual que su distribución, serán definidos por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA).</p> <p>PARÁGRAFO. Las actividades de prevención y promoción se efectuarán conforme a la normatividad establecida por el Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA), en el área de salud para el bienestar de los alumnos.</p>	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Elementos de seguridad industrial y vestuario	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 4690 de 2005)	2.2.6.3.36.	Ministerio de Trabajo	<p>Los elementos de seguridad industrial y vestuario tienen como finalidad brindar protección a los alumnos del Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA), contra los riesgos en la fuente, en el medio y en la persona.</p> <p>Los elementos de protección personal y vestuario que se suministran a los alumnos deben cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado. 2. Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador. 3. Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario. 4. Ofrecer garantía de durabilidad. 5. Poderse desinfectar y limpiar fácilmente. 	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Por la cual se establece el apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2014.	Resolución 384 del 2014	1	Ministerio de Trabajo	<p>Apoyo de sostenimiento de aprendices. Fijar para el año 2014 el valor del apoyo de sostenimiento mensual de aprendices durante la fase práctica, en el cien por ciento (100%) del salario mínimo mensual legal vigente establecido mediante Decreto 3068 de 2013.</p> <p>Parágrafo. Para la fijación del apoyo de sostenimiento mensual de aprendices del año 2015, se aplicara lo dispuesto por el Decreto 451 de 2008.</p>	1	100%	No aplica	Grupo de Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones.	Ley 789 del 2002	30	Congreso de la República	<p>La afiliación de los aprendices alumnos y el pago de aportes se cumplirá plenamente por parte del patrocinador así:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Durante las fases lectiva y práctica el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente; b) Durante la fase práctica el aprendiz estará afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales, ARP, que cubre la empresa patrocinadora sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. c) Cuando las fases lectiva y práctica se realicen en forma simultánea, el aprendiz estará cubierto por salud y riesgos profesionales. <p>El contrato de aprendizaje se suscribe para un término máximo de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de inicio de la formación técnica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto recibe un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.</p> <p>Son elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La finalidad es la de facilitar la formación de las ocupaciones en las que se refiere el presente artículo; b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje; c) La formación se recibe a título estrictamente personal; d) El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje. <p>Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente.</p> <p>El apoyo del sostenimiento durante la fase práctica será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente.</p> <p>Reglamentado por el Decreto Nacional 451 de 2008. El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%), caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente.</p> <p>En ningún caso el apoyo de sostenimiento mensual podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.</p>	1	100%	No aplica	Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Ley 789 del 2002	31	Congreso de la República	<p>Además de lo dispuesto en el artículo anterior, se consideran modalidades de contrato de aprendizaje las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Las prácticas con estudiantes universitarios, técnicos o tecnólogos que las empresas establezcan directamente o con instituciones de educación aprobadas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, que establezcan dentro de su programa curricular este tipo de prácticas para afianzar los conocimientos técnicos. En estos casos no habrá lugar a brindar formación académica, circunscribiéndose la relación al otorgamiento de experiencia y formación práctica empresarial. El número de prácticas con estudiantes universitarios debe tratarse de personal adicional comprobable con respecto al número de empleados registrados en el último mes del año anterior en las asjas de Compensación; b) La realizada en las empresas por jóvenes que se encuentren cursando los dos últimos grados de educación lectiva secundaria en instituciones aprobadas por el Estado; c) El aprendiz alumno matriculado en los cursos dictados por Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, de acuerdo con el artículo 5o. del Decreto 2838 de 1960; d) El aprendiz de capacitación de nivel semicalificado. Se entiende como nivel de capacitación semicalificado, la capacitación técnica y práctica que se oriente a formar para desempeños en los cuales predominan procedimientos claramente definidos a partir de instrucciones específicas (por ejem. Auxiliares de mecánica, auxiliares de cocina, auxiliares de electricista, plomería, etc.). Para acceder a este nivel de capacitación, las exigencias de educación formal y experiencia son mínimas. Este nivel de capacitación es específicamente relevante para jóvenes de los estratos más pobres de la población que caen de, o tienen bajos niveles de educación formal y experiencia. <p>PARÁGRAFO. En ningún caso los apoyos de sostenimiento mensual de que trata la presente ley podrán ser regulados a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.</p>	1	100%	No aplica	Recursos Humanos

APRENDICES SENA	1	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Ley 789 del 2002	32	Congreso de la República	Las empresas privadas, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que realicen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción, que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15), se encuentran obligadas a vincular aprendices para los oficios u ocupaciones que requieran formación académica o profesional metódica y completa en la actividad económica que desempeñen. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las de Economía mixta del orden Nacional, departamental, distrital y municipal, estarán obligadas a la vinculación de aprendices en los términos de esta ley. Las demás entidades públicas no estarán sometidas a la cuota de aprendizaje, salvo en los casos que determine el Gobierno Nacional. El empresario obligado a cumplir con la cuota de aprendizaje podrá tener practicantes universitarios bajo la modalidad de relación de aprendizaje, en el desarrollo de actividades propias de la empresa, siempre y cuando estos no superen el 25% del total de aprendices. Empresas de menos de diez (10) trabajadores podrán voluntariamente tener un aprendiz de formación del SENA.	1	100%	No aplica	Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Ley 789 del 2002	33	Congreso de la República	La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz. La cuota señalada por el SENA deberá notificarse previamente al representante legal de la respectiva empresa, quien contará con el término de 5 días hábiles para objetarla, en caso de no cesarse a los requerimientos de mano de obra calificada demandados por la misma. Contra el acto administrativo que fije la cuota procederán los recursos de ley. PARÁGRAFO. Cuando el contrato de aprendizaje incluya dentro de la cuota mínima señalada por el SENA termine por cualquier causa, la empresa deberá reemplazar al aprendiz para conservar la proporción que le haya sido asignada. Se prohíbe la celebración de una nueva relación de aprendizaje expirada la duración de una anterior, con la misma o distinta empresa.	1	100%	No aplica	Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Ley 789 del 2002	34	Congreso de la República	Los obligados a cumplir la cuota de aprendizaje de acuerdo con los artículos anteriores podrán en su defecto cancelar al SENA una cuota mensual resultante de multiplicar el 5% del número total de trabajadores, incluyendo a trabajadores independientes o transitorios, por un salario mínimo legal vigente. En caso que la monetización sea parcial esta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir la cuota mínima obligatoria.	1	100%	No aplica	Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Ley 789 del 2002	35	Congreso de la República	La empresa obligada a la vinculación de aprendices, será la encargada de seleccionar los oficios u ocupaciones objeto de este contrato de aprendizaje así como las modalidades y los postulantes para los mismos, de acuerdo con los perfiles y requerimientos concretos de mano de obra calificada y semicalificada así como de la disponibilidad de personal que tenga para atender oficios u ocupaciones similares. En el caso de capacitación de oficios semi-calificados, se deberá priorizar a los postulantes a aprendices de los estratos 1 y 2 del Sisben. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa podrá acudir a los listados de preselección de aprendices elaborados por el SENA, priorizando la formación semi-calificada, técnica o tecnológica. PARÁGRAFO. Las empresas no podrán contratar bajo la modalidad de aprendices a personas que hayan estado o se encuentren vinculadas laboralmente a la misma.	1	100%	No aplica	Recursos Humanos
APRENDICES SENA	1	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Ley 789 del 2002	36	Congreso de la República	Podrán ser objeto del contrato de aprendizaje en cualquiera de sus modalidades, todos los oficios u ocupaciones que requieran de capacitación académica integral y completa para su ejercicio y se encuentren reconocidas como propias de formación educativa: profesional, tecnológica o profesional universitaria titulada, de conformidad con los parámetros generales establecidos por las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o normas que las sustituyan, modifiquen, adicionen, reglamenten o regulen de manera específica estas materias. El SENA publicará periódicamente el listado de oficios y especialidades por región respecto de los cuales ofrece programas de formación profesional integral, sin perjuicio de que puedan ser objeto de este contrato de aprendizaje los oficios u ocupaciones que requieran de capacitación de conformidad con el inciso primero de este artículo, no cuenten con programas y cursos de formación impartidos por esta institución. La etapa lectiva o de formación profesional integral de tales oficios podrá ser realizada en el SENA, en instituciones educativas o especializadas reconocidas por el Estado, o directamente en la empresa previa autorización del SENA, de conformidad con lo establecido por la presente reglamentación.	1	100%	No aplica	Recursos Humanos
TOTAL NUCLEO	26						26	0		
CAMPAMENTOS	1	Clasificación de los campamentos	Resolución 2400 de 1979	46	Ministerio de Trabajo	Dividense en dos clases los campamentos que deben construir las Empresas obligadas por disposiciones legales, Provisionales y Permanentes. a. Del Terreno: Los campamentos se emplazarán en sitios ligeramente elevados, en donde las construcciones no puedan estar expuestas a inundaciones, lejos de los pantanos o de terrenos anegadizos. La topografía del terreno debe ser tal, que permita la construcción fácil de los desagües y de los pozos sépticos, o de agua superficial o subterránea. El terreno debe ser seco y poroso. Cuando sea imposible localizar los campamentos en terreno seco, el escogido debe sanearse, con un drenaje subterráneo y deben impermealizarse además los pisos y los muros. En tal caso, pueden también construirse los campamentos sobre soportas de madera impermeabilizada, o de mampostería o de concreto, de modo que aislen los pisos de la humedad. Si en los alrededores hay criaderos de zancudos, el terreno contiguo a las habitaciones debe mantenerse en constante estado sanitario para lo cual se destruirán las malezas y se dessecarán los pantanos por medio de desagües o de terrapienes. Las zanjas y los acequias deben acondicionarse de manera que el desnivel evite la formación de aguas estancadas. Las depresiones deben rellenarse, avenirse o drenarse, con el fin de evitar los depósitos de aguas estancadas. Cuando no sea posible eliminar los depósitos de aguas estancadas, se regarán periódicamente sobre ellas petróleo crudo, ver de Paris, etc. Estos trabajos de saneamiento deben hacerse en una extensión suficiente como para que la protección de los habitantes sea eficaz. b. De la orientación: La orientación de los edificios en los climas cálidos será de modo que defienda las principales dependencias de la acción excesiva de los rayos solares. En los climas fríos, la orientación se hará en forma que permita la entrada del sol durante dos o más horas a los dormitorios, sanitarios, etc. En los climas cálidos, los muros, puertas y ventanas expuestas a la acción directa de los rayos solares, se protegerán por medio de aleros, corredores, persianas o de una arborización conveniente. c. De los materiales: La construcción deberá hacerse a base de materiales sólidos, resistentes y malos conductores del calor. Deben evitarse los tabiques o divisiones de tela, de papel o de teja metálica.	1	100%	No aplica	Dirección de obra y Grupo HSE
CAMPAMENTOS	1	Campamentos permanente	Resolución 2400 de 1979	48	Ministerio de Trabajo	Los sanitarios colectivos deberán situarse a más de 20 metros y a menos de 40 metros del dormitorio, y a más de 50 metros de la cocina y del comedor. La cocina y el comedor estarán situados a una distancia no menor de 30 metros de los dormitorios. Los servicios médicos (Dispensario) y de hospitalización deberán ubicarse a no menos de 60 metros de la cocina y el comedor, y a 20 metros de los dormitorios. Cuando se utilizan letrinas, se ubicarán a no menos de 60 metros de las fuentes de agua, y estarán situadas en forma tal que se evite la contaminación.	1	100%	No aplica	Gerencia
CAMPAMENTOS	1	Comedores, dormitorios y sanitarios	Resolución 2400 de 1979	50	Ministerio de Trabajo	El pavimento de los pisos debe ser liso, uniforme y estable, con un coeficiente de fricción de 0,10. Los sanitarios colectivos deberán situarse a más de 20 metros y a menos de 40 metros del dormitorio, y a más de 50 metros de la cocina y del comedor. La cocina y el comedor estarán situados a una distancia no menor de 30 metros de los dormitorios.	1	100%	No aplica	Gerencia de Proyectos y HSE
CAMPAMENTOS	1	Servicios médicos	Resolución 2400 de 1979	51	Ministerio de Trabajo	Los servicios médicos (Dispensario) y de hospitalización deberán ubicarse a no menos de 60 metros de la cocina y el comedor, y a 20 metros de los dormitorios.	1	100%	No aplica	Gerencia de Proyectos y HSE
CAMPAMENTOS	1	Letrinas	Resolución 2400 de 1979	52	Ministerio de Trabajo	Cuando se utilizan letrinas, se ubicarán a no menos de 60 metros de las fuentes de agua, y estarán situadas en forma tal que se evite la contaminación.	1	100%	1- Condiciones locativas de trabajo en óptimas condiciones 2- Cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional o SGST e Higiene Industrial	Director de Obra
CAMPAMENTOS	1	Desperdicios	Resolución 2400 de 1979	56	Ministerio de Trabajo	Los desperdicios deberán depositarse en recipientes cerrados, se quemarán si son sólidos, o se conducirán a pozos sépticos si se trata de líquidos.	1	100%	Puntos de recolección de residuos Disposición por parte autorizada.	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores
CAMPAMENTOS	1	Cuartos conservación de alimentos	Resolución 2400 de 1979	58	Ministerio de Trabajo	Los cuartos o ambientes donde se almacenen, preparen o sirvan alimentos, deberán construirse se abreva de insectos y bien ventilados. Se mantendrán aseados y con su respectivo suministro de agua. Estos ambientes no podrán usarse como dormitorio o salas de reposo. En aquellos campamentos que por la naturaleza del trabajo tengan una permanencia máxima de treinta (30) días, deberá existir un botiquín de primeros auxilios, una camilla y dos frazadas por cada quince (15) trabajadores o menos.	1	100%	Aplicable directamente a la empresa de catering en caso de ser requerido	Contratista
CAMPAMENTOS	1	Botiquín de primeros auxilios	Resolución 2400 de 1979	60	Ministerio de Trabajo	En aquellos campamentos que por la naturaleza del trabajo tengan una permanencia máxima de treinta (30) días, deberá existir un botiquín de primeros auxilios, una camilla y dos frazadas por cada quince (15) trabajadores o menos.	1	100%	Registros de inspecciones por áreas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores
TOTAL NUCLEO	8						8	0		

CONSTRUCCION	1	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.	Resolución 2413 de 1979	27	Ministerio del Trabajo	Establecimiento de técnicas, normas y procedimientos de seguridad en la fijación, operación y desarme de andamios	1		100%	Acción ejecutada bajo ATJS y permisos de trabajo de la organización	Gerencia - Líder HSEQ - Trabajadores
CONSTRUCCION	1	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.	Resolución 2413 de 1979	42	Ministerio del Trabajo	Normas de seguridad y procedimientos para trabajos con escaleras	1		100%	Mediante permisos de trabajo cuando ocurra	Gerencia - Líder HSEQ - Trabajadores
CONSTRUCCION	1	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.	Resolución 2413 de 1979	82	Ministerio del Trabajo	Para una edad entre los 20 y 35 años aproximadamente el levantamiento aconsejable es de 25 Kg. Si el levantamiento es ocasional y con adiestramiento adecuado, el peso máximo permisible es de 50 Kg. En los casos de levantamiento continuo se debe tener en cuenta el factor fatiga, lo que hará disminuir hasta un 25% la carga límite.	1		100%	Respeto de las normas de seguridad PVE Biomecánico Pausas Activas	Gerencia - Líder HSEQ - Trabajadores
TOTAL NUCLEO	3						3	0			
COPASST	1	Definición	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.2.	Ministerio del Trabajo	Se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.	1		100%	Actas de reunión del COPASST Rendición de cuentas de COPASST	COPASST
COPASST	1	Comunicación política de SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.5.	Ministerio del Trabajo	Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.	1		100%	Divulgada en TIPS Semanales	Gerencia - Líder HSE - COPASST
COPASST	1	Comunicación evaluaciones ambientales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.15.	Ministerio del Trabajo	El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.	1		100%	Carteles de Divulgación Folletores de Inducción	Gerencia - Líder HSE - COPASST
COPASST	1	Capacitación miembros del COPASST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.9.	Ministerio del Trabajo	Las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST.	1		100%	Informativa, se aplicará de ser necesario	Líder HSE - COPASST
COPASST	1	Revisión programa de capacitación SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.11.	Ministerio del Trabajo	El programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa, con el fin de identificar las acciones de mejora.	1		100%	Programa de Capacitación Acta de COPASST	Gerencia - Líder HSE - COPASST
COPASST	1	Documentos que debe conservar el empleador	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.12.	Ministerio del Trabajo	Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones.	1		100%	Actas salvaguardadas por el COPASST	Líder HSE - COPASST
COPASST	1	Auditoría de cumplimiento	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.28 y 29	Ministerio del Trabajo	El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.	1		50%	Programa de Auditorías validado con el COPASST Dos Acciones Correctivas del mes de Junio de 2017	Líder HSE - COPASST
COPASST	1	Investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.32	Ministerio del Trabajo	Para las investigaciones de que trata el presente artículo, el empleador debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, a un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando el empleador no cuente con la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador por trabajadores capacitados para tal fin.	1		100%	Firma de las investigaciones	COPASST
COPASST	1	Obligaciones del contratante frente al contratista	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.2.15.	Ministerio del Trabajo	Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1		100%	Registro de Capacitaciones	Contratistas
COPASST	1	Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo	Ley 1429 del 2010	63	CONGRESO DE LA REPUBLICA	La obligación de registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente queda derogada	1		100%	No aplica	Conocimiento de la norma
COPASST	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Decreto 1295 de 1994	63	Presidencia de la República	El período de los miembros del Comité es de dos (2) años.	1		100%	Actas de Conformación del COPASST	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	2	MINISTERIO DE SALUD	De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes; 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes; 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes; 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes. Empresas con menos de 10 trabajadores deberán contar con un vigía ocupacional.	1		100%	Constitución del Comité de medicina, Higiene y Seguridad Industrial	Gerencia
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	4	MINISTERIO DE SALUD	La empresa que tenga dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar un comité por cada establecimiento	1		100%	Constitución del Comité de medicina, Higiene y Seguridad Industrial	Gerencia
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	7	MINISTERIO DE SALUD	El Comité se reunirá una vez por mes, en los locales de la Empresa, pero en caso de accidente o grave riesgo podrá reunirse extraordinariamente con el responsable de área donde se genere el riesgo, en un término de cinco (5) días siguientes al hecho.	1		100%	Investigaciones de AT Actas de reunión	Grupo HSE - COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	11. Literal a	MINISTERIO DE SALUD	Son obligaciones del COPASST Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	11.Literal b	MINISTERIO DE SALUD	Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	11 literal c)	MINISTERIO DE SALUD	Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estas adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	11 literal d)	MINISTERIO DE SALUD	Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	11 literal e).	MINISTERIO DE SALUD	Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	11 literal g)	MINISTERIO DE SALUD	Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	11 literal h)	MINISTERIO DE SALUD	Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	11 literal i)	MINISTERIO DE SALUD	Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	11 Literal j)	MINISTERIO DE SALUD	Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	12 literal c	MINISTERIO DE SALUD	Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST

COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	13 literal b.	MINISTERIO DE SALUD	Elaborar el acta de cada reunión y somerterla a la discusión y aprobación del Comité.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	13 literal c.	MINISTERIO DE SALUD	Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	12 literal e	MINISTERIO DE SALUD	Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	12 literal f.	MINISTERIO DE SALUD	Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	14	MINISTERIO DE SALUD	Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al comité, según lo previsto en las disposiciones legales, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	15	MINISTERIO DE SALUD	Informar al comité las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	15 Literal c)	MINISTERIO DE SALUD	Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	14	MINISTERIO DE SALUD	Designar sus representantes a dicho comité así como el Presidente del mismo.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	14	MINISTERIO DE SALUD	Proporcionar los medios necesarios para su funcionamiento, entre ellos conceder como mínimo cuatro horas a la semana de la jornada normal de trabajo para que los miembros del comité desarrollen las tareas inherentes a éste.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	14	MINISTERIO DE SALUD	Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
COPASST	1	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Decreto 614 de 1984	26	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	a. Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial entre patrones y trabajadoras, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la Empresa. b. Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo. c. Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.	1		100%	Actas de Comité Registro Anual	COPASST
TOTAL NUCLEO	35						35	0			
DERECHOS HUMANOS	1	Igualdad Salarial entre hombres y mujeres	Resolución 970 de 2017	1	Ministerio del Trabajo	Establecer los parámetros para la equidad salarial entre hombres y mujeres según lo establecido por la ley 1496 de 2011	1		100%	Contratos laborales	Recursos Humanos
DERECHOS HUMANOS	1	Deberes de convivencia, código Nacional de policía	Ley 1801 de 2016	26	Congreso de la República	Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.	1		100%	Internamente mediante el RIT y el RHYSL	Gerencia
DERECHOS HUMANOS	1	Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Ley 1801 de 2016	27	Congreso de la República	1. Refrir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas. 2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas. 3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio. 4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio. 5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad. 6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva. 7. Portar armas neumáticas, de aire, de fuego, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.	1		100%	Internamente mediante el RIT y el RHYSL	Gerencia
DERECHOS HUMANOS	1	Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos	Ley 1801 de 2016	28	Congreso de la República	1. Poner en riesgo a personas o bienes durante la instalación, utilización, mantenimiento o modificación de las estructuras de los servicios públicos. 2. Modificar o alterar redes o instalaciones de servicios públicos. 3. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodo, combustibles o lubricantes, que alteren o obstruyan el normal funcionamiento. 4. No reparar oportunamente los daños ocasionados a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, cuando estas reparaciones corresponden al usuario.	1		100%	Internamente mediante el RIT y el RHYSL	Gerencia
DERECHOS HUMANOS	1	Requisitos para cumplir actividades económicas	Ley 1801 de 2016	87	Congreso de la República	Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión, con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos: 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio respectiva. 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional. 4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.	1		100%	Aplicable directamente al gobierno	Estado Colombiano
DERECHOS HUMANOS	1	Prohibición realizar pruebas de VIH	Decreto 780 de 2016 (Antes Decreto 1543 de 1997)	2.8.1.3.10	Ministerio de la Protección Social	La exigencia de pruebas de laboratorio para determinar la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) queda prohibida como requisito obligatorio para: a) Admisión o permanencia en centros educativos, deportivos, sociales o de rehabilitación; b) Acceso a cualquier actividad laboral o permanente en la misma; c) Ingresar o residenciarse en el país; d) Acceder a servicios de salud; e) Ingresar, permanecer o realizar cualquier tipo de actividad cultural, social, política, económica o religiosa.	1		100%	Profesiograma o matriz de exámenes médicos	Coordinador Médico

DERECHOS HUMANOS	1	Situación Laboral personas con VIH	Decreto 780 de 2016 (Antes Decreto 1543 de 1997)	2.8.1.5.6	Ministerio de la Protección Social	<p>Los servidores públicos y trabajadores privados no están obligados a informar a sus empleadores su condición de infectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).</p> <p>En todo caso se garantizarán los derechos de los trabajadores de acuerdo con las disposiciones legales de carácter laboral correspondientes.</p> <p>Quienes decidan voluntariamente comunicar su estado de infección a su empleador, este deberá brindar las oportunidades y garantías laborales de acuerdo a su capacidad para reubicarlos en caso de ser necesario, conservando su condición laboral.</p> <p>El hecho de que una persona esté infectada con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o haya desarrollado alguna enfermedad asociada al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), no será causal de despido sin perjuicio de que conforme al vínculo laboral, se apliquen las disposiciones respectivas relacionadas al reconocimiento de la pensión de invalidez por pérdida de la capacidad laboral.</p>	1	100%	No discriminación laboral Procedimiento de Exámenes médicos Procedimiento de acoso laboral	Gerencia - Coordinador Médico - Comité de convivencia laboral
DERECHOS HUMANOS	1	Por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad. - See more at: http://www.artsura.com/index.php/resoluciones/2050-resolucion-3597-de-2013#sthash=1pUJmdTU.dpuf	Resolucion 3597 del 2013	1	Ministerio del Trabajo	No permitir que los menores de edad desarrollen actividades prohibidas	1	100%	Contrato de trabajo	Recursos Humanos
DERECHOS HUMANOS	1	Por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad.	Resolucion 1677 de 2008	1	Ministerio de la Protección Social	En la presente resolución se adecua el listado de las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad	1	100%	No trabajo infantil	Gerencia
DERECHOS HUMANOS	1	Titularidad y obligatoriedad	Ley 906 de 2004	67	Congreso de la República	TITULARIDAD Y OBLIGATORIEDAD. El Estado, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación, está obligado a ejercer la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, de oficio o que lleguen a su conocimiento por medio de denuncias, petición especial, querrela o cualquier otro medio, salvo las excepciones contempladas en la Constitución Política y en este código. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para aplicar el principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez de control de garantías.	1	100%	Aplicable directamente al gobierno	Estado Colombiano
DERECHOS HUMANOS	1	Deber de denunciar	Ley 906 de 2004	68	Congreso de la República	DEBER DE DENUNCIAR. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.	1	100%	Reglamento Interno y RHYSI Procedimientos de Acoso Laboral Mecanismos de control de la oficial de cumplimiento	Gerencia Oficial de cumplimiento Todos los trabajadores
DERECHOS HUMANOS	1	Exoneración deber de denunciar	Ley 906 de 2004	69	Congreso de la República	EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR. Nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.	1	100%	Reglamento Interno y RHYSI Procedimientos de Acoso Laboral Mecanismos de control de la oficial de cumplimiento	Gerencia Oficial de cumplimiento Todos los trabajadores
DERECHOS HUMANOS	1	Por el cual se dictan normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad	Ley 931 de 2004.	4	Congreso de la República	Corresponde al Ministerio de Protección Social ejercer la vigilancia y sancionar a quienes violen las presentes disposiciones, con multas sucesivas equivalentes a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, a través de la jurisdicción laboral y mediante procesos sumarios, con las garantías de la Ley	1	100%	Aplicable directamente al gobierno	Estado Colombiano
DERECHOS HUMANOS	1	Constreñimiento legal	Ley 599 de 2000	182	Congreso de la República	CONSTREÑIMIENTO LEGAL. «Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1.º de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:» El que, fuera de los casos especialmente previstos como delito, constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses.	1	100%	Aplicable directamente al gobierno	Estado Colombiano
DERECHOS HUMANOS	1	Falso testimonio	Ley 599 de 2000	442	Congreso de la República	FALSO TESTIMONIO. «Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:» El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, false a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.	1	100%	Conocimiento de la organización con aplicación de notificación a la autoridad en caso de ser necesario	Gerencia
DERECHOS HUMANOS	1	Favorecimiento	Ley 599 de 2000	446	Congreso de la República	FAVORECIMIENTO. «Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1.º de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:» El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayudare a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a sesenta y dos (72) meses. Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la pena será de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses de prisión. Si se tratare de contravención se impondrá multa.	1	100%	Conocimiento de la organización con aplicación de notificación a la autoridad en caso de ser necesario	Gerencia
DERECHOS HUMANOS	1	Receptación	Ley 599 de 2000	447	Congreso de la República	RECEPTACIÓN. «Artículo modificado por el artículo 45 de la Ley 1142 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:» El que sin haber tomado parte en la ejecución de la conducta punible adquiera, posea, convierta o transfiera bienes muebles o inmuebles, que tengan su origen mediato o inmediato en un delito, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor. Si la conducta se realiza sobre medio motorizado, o sus partes esenciales, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos, o sobre elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o a la generación, transmisión, o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, la pena será de seis (6) a trece (13) años de prisión y multa de siete (7) a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realiza sobre un bien cuyo valor sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad.	1	100%	Conocimiento de la organización con aplicación de notificación a la autoridad en caso de ser necesario	Gerencia
DERECHOS HUMANOS	1	Tortura	Ley 599 de 2000	178	Congreso de la República	TORTURA. «Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1.º de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:» El que inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a doscientos setenta (270) meses, multa de mil sesenta y seis punto sesenta y seis (1066.66) a tres mil (3000) salarios mínimos legales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena privativa de la libertad. En la misma pena incurrirá el que cometa la conducta con fines distintos a los descritos en el inciso anterior. No se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o inherente a ellas.	1	100%	Reglamento Interno y RHYSI Procedimientos de Acoso Laboral Mecanismos de control de la oficial de cumplimiento	Gerencia Oficial de cumplimiento Todos los trabajadores

DERECHOS HUMANOS	1	Trata de personas	Ley 599 de 2000	188A.	Congreso de la República	TRATA DE PERSONAS. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 985 de 2005. El nuevo texto es el siguiente> El que capte, traslade, acija o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. <Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. <El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.>	1	100%	Reglamento Interno y RHYSI Procedimientos de Acoso Laboral Mecanismos de control de la oficial de cumplimiento	Gerencia Oficial de cumplimiento Todos los trabajadores
DERECHOS HUMANOS	1	Omisión de denuncia	Ley 599 de 2000	441	Congreso de la República	OMISION DE DENUNCIA. <Artículo adicionado por el Parágrafo Transitorio del Artículo 35 de la Ley 679 de 2001. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del fo. de enero de 2005. El texto adicionado y con penas aumentadas es el siguiente> El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo u omiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de trece punto treinta y tres (13.33) a sesenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo. OMISION DE DENUNCIA DE PARTICULAR. <Apte tachado INEXEQUIBLE> <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006. El nuevo texto es el siguiente> El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias alucinógenas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, estafamiento, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.	1	100%	Control de la oficial de cumplimiento	Gerencia Oficial de cumplimiento Todos los trabajadores
DERECHOS HUMANOS	1	Promoción y prevención	Ley 181 de 1995	23	Congreso de la República	Programar eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas.	1	100%	Eventos recreo deportivos patrocinados por Montecor	Recursos humanos Lider HSE
DERECHOS HUMANOS	1	Derechos fundamentales	Constitución Política de Colombia	95	Asamblea Constituyente	La calidad de colombiano abarca a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.	1	100%	Aplicable directamente al gobierno	Estado Colombiano
DERECHOS HUMANOS	1	Derechos fundamentales	Constitución Política de Colombia	12	Asamblea Constituyente	Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.	1	100%	Aplicable directamente al gobierno	Estado Colombiano
DERECHOS HUMANOS	1	Derechos fundamentales	Constitución Política de Colombia	13	Asamblea Constituyente	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si ambos estuvieren desempleados o desamparados. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.	1	100%	Reglamento Interno y RHYSI Procedimientos de Acoso Laboral Mecanismos de control de la oficial de cumplimiento	Gerencia Oficial de cumplimiento Todos los trabajadores
DERECHOS HUMANOS	1	Por el cual se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Carta de las Naciones Unidas.	Decreto 1398 de 1990	1	Presidencia de la República	Prácticas para abolir la discriminación por género.	1	100%	Contratos laborales	Recursos humanos
DERECHOS HUMANOS	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	59	Congreso de la República	PROHIBICIONES A LOS EMPLEADORES. 3. Exigir o aceptar dinero del trabajador como gratificación para que se le admita en el trabajo o por otro motivo cualquiera que se refiera a las condiciones de éste.	1	100%	Protocolos de Contratación de personal	Recursos Humanos
DERECHOS HUMANOS	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	59	Congreso de la República	PROHIBICIONES A LOS EMPLEADORES.4. Limitar o presionar en cualquier forma a los trabajadores en el ejercicio de su derecho de asociación.	1	100%	Comité de Acoso Laboral	Comité de acoso Laboral
DERECHOS HUMANOS	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	58	Congreso de la República	OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. 2a. No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.	1	100%	Protección de datos	Gerencia - Oficial de cumplimiento - Todos los trabajadores
DERECHOS HUMANOS	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	57	Congreso de la República	OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR.5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos. PROHIBICIONES A LOS EMPLEADORES 9. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los trabajadores o que ofenda su dignidad.	1	100%	Procedimientos de Acoso Laboral	Comité de Convivencia
DERECHOS HUMANOS	1	"Por medio de la cual se aprueba el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 68a. reunión, Ginebra, 1963"	Ley 82 de 1988	1	Congreso de la República	Prevención de la discriminación en el empleo a personas con discapacidad.	1	100%	Protocolos de Contratación de personal	Recursos Humanos
DERECHOS HUMANOS	1	Por la cual se prohíbe la segregación de los ciudadanos para obtener empleo	Ley 13 de 1972.	1	Congreso de la República	En los formularios o cartas para solicitud de empleo tanto en los organismos oficiales o semioficiales como en el sector privado, no podrá exigirse la inclusión de datos acerca del estado civil de las personas, del número de hijos que tengan, la religión que profesen o el partido político a cual pertenezcan, salvo en este último caso de empleos o cargos para los cuales sea indispensable tener en cuenta la paridad y mientras existan.	1	100%	Protección de datos, solicitud de datos exclusivamente necesarios	Oficial de cumplimiento

DERECHOS HUMANOS	1	"Por la cual se aprueban varios Convenios Internacionales del Trabajo, adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en las reuniones 44a. (1930) 23a. (1937), 30a. (1947), 40a. (1957) y 45a. (1961)".	Ley 23 de 1967	1	Congreso de la República	<p>1º. A los efectos del presente Convenio, la expresión "trabajo forzoso u obligatorio" designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.</p> <p>2º. Sin embargo, a los efectos del presente Convenio, la expresión "trabajo forzoso u obligatorio" no comprende:</p> <p>a) Cualquier trabajo o servicio que se exija en virtud de las leyes sobre el servicio militar obligatorio y que tenga un carácter puramente militar;</p> <p>b) Cualquier trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales de los ciudadanos de un país que se gobierne plenamente por sí mismo;</p> <p>c) Cualquier trabajo o servicio que se exija a un individuo en virtud de una condena pronunciada por sentencia judicial, a condición de que este trabajo o servicio se realice bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas y que dicho individuo no sea ocluido o puesto a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado ;</p> <p>d) Cualquier trabajo o servicio que se exija en casos de fuerza mayor, es decir, guerra, siniestros o amenaza de siniestros, tales como incendios, inundaciones, hambres, temblores de tierra, epidemias y epizootias violentas, invasiones de animales, de insectos o de parásitos vegetales dañinos, y en general, en todas las circunstancias que pongan en peligro o amenacen poner en peligro la vida de las condiciones normales de la existencia de toda o parte de la población ;</p> <p>e) los pequeños trabajos comunales, es decir, los trabajos realizados por los miembros de una comunidad en beneficio directo de la misma, trabajos que, por consiguiente, pueden considerarse como obligaciones cívicas normales que incumben a los miembros de la comunidad, a condición de que la misma población o sus representantes directos tengan el derecho de pronunciarse sobre la necesidad de esos trabajos.</p>	1	100%	Informativa; se aplica para el caso de las definiciones del Comité de conveniencia	Gerencia
DERECHOS HUMANOS	2	Menores de 18 años	Resolucion 1796 de 2018	Art 3, 4, 5	Ministerio del Trabajo	Listado de actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo no podran ser realizadas por menores de 18 años. Reafirma la obligación de solicitar la autorización por parte del Min de trabajo para contratar menores de edad y reafirma el poder de revocatoria del permiso en caso de que no se den las garantías mínimas al menor trabajador.	1	100%	Trabajadores mayores de edad	Gerencia
TOTAL NUCLEO	32					Documentación	21	0		
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Manual del Sistema de Gestión en Seguridad, salud en el trabajo y Ambiente. Documentar por medio de un manual la información relacionada con el sistema de gestión -SSTA, en el que se debe incluir: - Brindar en el manual información como procedimientos, documentos, indicadores y registros, la política y objetivos del SG-SSTA, la descripción de los principales elementos del sistema del SG-SSTA y su interacción, así como la referencia a los documentos relacionados, incluyendo los registros exigidos en la Guía RUC. REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el nivel E la organización que demuestre que el manual está integrado con los demás procesos operativos, administrativos y de mejoramiento continuo de la organización.	1	100%		
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Control de Documentos y Datos La organización debe establecer y mantener procedimiento escrito que le permita controlar todos los documentos y datos requeridos para asegurar que: - Se puedan localizar, - Se identifiquen los cambios, - Sean revisados y actualizados cuando sea necesario. - Sean aprobados por personal autorizado, - Las versiones vigentes de los documentos y datos pertinentes estén disponibles en todos los sitios en donde se realicen operaciones. 1. Los documentos y datos obsoletos se retiran rápidamente de todos los puntos de emisión y de uso, o de otra forma asegurar contra el uso previsto y, Se identifiquen adecuadamente los documentos y datos que se conservan archivados con propósitos legales o de preservación del conocimiento, o ambos. Asegurar que se identifiquen los documentos de origen externo necesarios para la identificación y operación del sistema de gestión -SSTA y que su distribución esté controlada.	1	100%		
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Control de los registros El contratista debe establecer y mantener los registros que sean necesarios, para demostrar la conformidad con los requisitos de su sistema de gestión -SSTA y cumplimiento de la legislación legal vigente (Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 o el que lo sustituya, rempalce o modifique), para evidenciar los resultados logrados El contratista debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, el tiempo de retención de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y la disposición de los registros y documentos. Los registros deben ser y permanecer legibles, identificables y trazables.	1	100%		
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Manual de imagen y aplicación uso de la marca del RUC Las empresas evaluadas por el RUC que tengan una calificación mínima del 80% y que no hayan tenido impacto a la accidentalidad de acuerdo con los criterios del registro uniforme de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente - SSTA para contratistas RUC, que se encuentre vigente en el registro, que se realice auditoría documental y campo, podrán hacer uso de la marca RUC de acuerdo con lo definido en el manual de imagen y aplicación. El incumplimiento a los requisitos establecidos en el manual generará no conformidad frente al elemento evaluado.	1	100%		
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.2	Consejo Colombiano de Seguridad	Requisitos Legales y de otra índole. Demostrar conocimiento de las normas y regulaciones en el SG-SSTA, que rigen en el país, aplicables a la organización. Definir un procedimiento para la identificación de requisitos legales y de otra índole, que garantice la inclusión y análisis oportuno de nuevos requisitos aplicables a la organización, así como la forma de cumplimiento. Además se debe establecer en el procedimiento una periodicidad de revisión de cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole y dejar registro de esta revisión (4.5). La información pertinente de requisitos legales y de otra índole se ha comunicado a las personas que trabajan bajo el control de la organización y grupos de interés pertinentes, la cual a su vez es identificada por el personal directo y contratistas, de acuerdo a lo aplicable a sus actividades. De igual manera de debe evidenciar el cumplimiento de los requisitos legales identificados.	1	100%		
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.3	Consejo Colombiano de Seguridad	Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe: Documentar y comunicar la asignación de funciones y responsabilidades a todos los niveles de la misma (nivel directivo, nivel ejecutivo, representante del sistema -SSTA, nivel operativo y de supervisión, coordinador del programa) para el desarrollo del Sistema. Dentro de la cuales se debe incluir: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG- SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	1	100%		

DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.3	Consejo Colombiano de Seguridad	Realizar la evaluación a los diferentes niveles para verificar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. Es responsabilidad del contratista verificar el cumplimiento de este requisito en sus subcontratistas. Contar con un procedimiento escrito donde se especifique cómo se va a llevar a cabo la evaluación periódica del cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los niveles enunciados anteriormente. Presentar el organigrama de la empresa, destacando la ubicación de los responsables de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, aportando información que permita determinar su idoneidad. Los trabajadores deben conocer plenamente al representante o delegado del sistema o delegado del sistema -SSTA. A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La	1	100%	
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.3	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el Nivel E la empresa que demuestre que las acciones resultantes de la evaluación de funciones y responsabilidades en el SG-SSTA fomentan en los trabajadores cambios comportamentales y su contribución al sistema de -SSTA, por medio de registro como: evaluación de desempeño, registros de actos y condiciones inseguras y/o observaciones de seguridad basadas en el comportamiento, campañas y reconocimientos enfocados en -SSTA, entre otros. Se debe evidenciar mejora en el desempeño en el SG-SSTA de los trabajadores cada año. Buenas Prácticas: Comparativo de las evaluaciones de desempeño la mejora de los periodos anteriores, con la participación de los trabajadores en las actividades propuestas para la gestión del sistema -SSTA. Las acciones resultantes de la evaluación de funciones y responsabilidades en el SG-SSTA deberían fomentar en los trabajadores la toma de conciencia para comprender la importancia de su contribución al sistema de -SSTA traduciendo los objetivos estratégicos del sistema en objetivos individuales dentro de las evaluaciones de desempeño.	1	100%	
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.4	Consejo Colombiano de Seguridad	Para garantizar el cumplimiento de la Política, el logro de los objetivos y metas del SGSSTA y en cumplimiento de los requisitos legales vigentes, es indispensable definir, mantener y comunicar las competencias de todo el personal incluyendo auditor en el SG-SSTA y brigadista de la empresa. La competencia se debe definir en términos de la educación, experiencia y entrenamiento apropiados. Si es auditor externo debe además demostrar formación como auditor y en el SG-SSTA. La empresa debe asegurar que la totalidad de los trabajadores cumplan con las Competencias definidas. Igualmente, la exigencia de este requisito debe ser extensiva a sus subcontratistas.	1	100%	
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.4	Consejo Colombiano de Seguridad	Los responsables de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, deberán, realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que define el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo, una vez este esté disponible.	1	100%	
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.4	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el Nivel E la empresa, que demuestre que los trabajadores conocen su nivel de competencia en el SG-SSTA y son retroalimentados sobre cómo mejoraría para contribuir en la mejora de la gestión del sistema -SSTA. Se tiene un plan de desarrollo de competencias definido para el cargo que les permite a los trabajadores participar en el mejoramiento del sistema -SSTA. Buenas Prácticas: El resultado de las evaluaciones de desempeño y/o evaluaciones de competencias y/o observaciones de seguridad basadas en el comportamiento, y/o evaluaciones de la formación, entre otras, deben generar acciones para el desarrollo de la competencia.	1	100%	
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.5	Consejo Colombiano de Seguridad	Afiliación al Sistema de Seguridad Social - Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la afiliación de su personal a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas. - Afiliación a Entidades Promotoras de Salud. Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la afiliación de su personal a las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S.). Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas. - Afiliación al Sistema General de Pensiones. Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la afiliación de su personal al Sistema General de Pensiones. Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas. La afiliación y pago al sistema de Seguridad Social debe realizarse de acuerdo con el factor salarial real mensual de los trabajadores, el contratista debe asegurar lo mismo a los sub-contratistas.	1	100%	
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.5	Consejo Colombiano de Seguridad	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales vigentes, debe establecer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. La empresa contratista debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, el cual debe ser firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.		50%	
TOTAL NUCLEO	13						12	0	
EDIFICACIONES	1	"Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10" Requisitos de las edificaciones	Decreto 926 del 2012	1	Presidencia de la República	prescripciones para el diseño y construcción de estructuras		1	50%
EDIFICACIONES	1	Por el cual se modifica el decreto 926 de 2010, sobre el reglamento colombiano sismoresistente	Decreto 92 de 2011	1	Ministerio de Ambiente	prescripciones para el diseño y construcción de estructuras	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.	Ley 400 de 1997	5	Congreso de la República	La responsabilidad del diseño de la edificación recae en el ingeniero, previendo eliminar barreras arquitectónicas	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.	Ley 400 de 1997	2	Congreso de la República	Las construcciones que se adelanten en el territorio de la República deberán sujetarse a las normas legales al respecto.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	158	Congreso de la República	Cumplir normas de zonificación, localizar instalaciones en terrenos que permitan el drenaje de las aguas lluvias, en forma natural o mediante sistemas de desagües. Evitar construir instalaciones en lugares que incrementen peligro por actividades propias de las actividades humanas y sin sistemas adecuados para evacuación de residuos, construir las defensas necesarias para garantizar la seguridad de las edificaciones. Realizar el saneamiento al terreno antes de la construcción.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	93	Congreso de la República	Las áreas de circulación deben estar claramente demarcadas, con amplitud suficiente y señalización adecuada. Todo espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar provisto de adecuada señalización.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	94	Congreso de la República	Las aberturas de paredes, pisos, fosos, escaleras, montacargas, plataformas, terrazas y demás zonas elevadas, deben tener la señalización y protección necesaria.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	92	Congreso de la República	Los pisos de los locales de trabajo de los patios deberán ser, en general, impermeables, sólidos y antideslizantes; deberán mantenerse en buenas condiciones y, en lo posible, secos. Cuando se utilicen procesos húmedos deberán prevverse de la inclinación y canalización suficientes para el completo escurrimiento de los líquidos; de ser necesario, se instalarán plataformas o falsos pisos que permitan áreas de trabajo secas y que no presenten en sí mismos riesgos para la seguridad de los trabajadores.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	94	Congreso de la República	Todas las aberturas de paredes y pisos, escaleras y demás zonas elevadas donde pueda existir riesgo de caída, deberán tener la señalización, protección y demás características necesarias para prevenir accidentes.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	95	Congreso de la República	En edificaciones de varios niveles deben existir escaleras o rampas con especificaciones técnicas y normas de seguridad.	1		100%

Calificación RUC

LÍNEA 1: SALUD Y SEGURIDAD

Toda la organización

EDIFICACIONES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	96	Congreso de la República	Tener puertas de salida en número suficiente y apropiadas para facilitar la evacuación, no podrán estar obstruidas o con seguro, las vías de acceso a salidas de emergencia deben estar claramente señalizadas.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	203	Congreso de la República	Todas las edificaciones se construirán con estructuras, materiales, instalaciones y servicios que reduzcan cualquier peligro de accidentes. En la construcción, reformas o modificaciones de los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de los requisitos exigidos en el artículo quinto, los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, escalas fijas y verticales en torres, chimeneas o estructuras similares que serán diseñados y construidos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	95	Congreso de la República	En las edificaciones de varios niveles existirán escaleras fijas o rampas con especificaciones técnicas adecuadas.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	90	Congreso de la República	Las edificaciones permanentes o temporales que se utilicen como lugares de trabajo, cumplirán con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley, sus reglamentaciones y con las normas de zonificación urbana que establezcan las autoridades competentes.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	8	Ministerio del Trabajo	Los locales de trabajo tendrán las dimensiones necesarias en cuanto a extensión superficial y capacidad de los locales, de acuerdo con los requerimientos de la industria, para una mejor distribución de equipos, aparatos, etc., en el flujo de materiales, teniendo en cuenta el número de trabajadores en cada lugar de trabajo.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	4	Ministerio del Trabajo	Todos los edificios destinados a establecimientos industriales, temporales o permanentes, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome; los techos o cerchas de estructura metálica, presentarán suficiente resistencia a los efectos del viento, y a su propia carga; los cimientos y pisos presentarán resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculados, y ningún cimiento o piso será sobrecargado por encima de la carga normal; el factor de seguridad para el acero estructural con referencia a la carga de rotura, será por lo menos de cuatro (4) para las cargas estáticas, y por lo menos de seis (6) para las cargas vivas o dinámicas, y será correspondientemente más alto para otros materiales; además se dispondrá de un margen suficiente para situaciones anormales.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	9	Ministerio del trabajo	Las edificaciones permanentes o temporales para fines de industria, comercio o servicios, tendrán su extensión superficial en correcta relación con las labores, procesos u operaciones propias de las actividades desarrolladas, y con el número de trabajadores para evitar acumulación excesiva, hacinamiento o distribución inadecuada que impliquen riesgos para la salud.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	13	Ministerio del trabajo	No se permite el trabajo en locales con altura del techo menor a 3 m.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	13	Ministerio del trabajo	Todo lugar por donde transiten trabajadores tendrá una altura mínima de 1.8 m .	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	4	Ministerio del trabajo	Los cimientos y pisos presentarán resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas para las que han sido calculados y ningún cimiento o piso será sobrecargado por encima de la carga normal; el factor de seguridad del acero estructural con referencia a la carga de rotura será de por lo menos 4 para cargas estáticas y por lo menos 6 para cargas vivas o dinámicas y margen suficiente para situaciones anormales.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	202, 203	Ministerio del trabajo	Utilizar los colores básicos recomendados por la American Standard Association, para identificación. Rojo para señalar elementos y equipos de protección contra el fuego, recipientes para almacenar líquidos inflamables, barras o dispositivos que accionan mecanismos de parada en máquinas y controles eléctricos, recipientes para lavado y desengrasa de piezas.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	202, 204	Ministerio del trabajo	El color naranja para señalar partes peligrosas de maquinaria y/o equipos; contorno de cajas de control de maquinaria, interior de guardas y protecciones.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	202	Ministerio del trabajo	En todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y/o procesos que integren aparatos, máquinas, equipos, ductos, tuberías, etc., y demás instalaciones locales necesarias para su funcionamiento se utilizarán los colores básicos recomendados por la American Standards Association (A.S.A.) y otros colores específicos, para identificar los elementos, materiales, etc., y demás elementos específicos que determinen y/o prevengan riesgos que puedan causar accidentes o enfermedades profesionales.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	203	Ministerio del trabajo	El color amarillo para señalar zonas peligrosas con avisos de precaución: equipos de construcción, esquinas de lugares de almacenamiento; bordes expuestos y sin guardas, aberturas, pasamanos, barandas y partes superior e inferior de escaleras fijas peligrosas; bloques de poleas y diferenciales, proyecciones, puertas bajas, vigas, tuberías que cruzan a bajo nivel en los altos de trabajo; grúas de taller y equipo utilizado para transporte y movilización de materiales, transportadores, pilares, postes o columnas que puedan ser golpeados; demarcación de áreas de trabajo y almacenamiento (franjas de 5 cm).	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	6	Ministerio del trabajo	Los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, escalas fijas y verticales en torres, chimeneas o estructuras similares serán diseñados y construidos de acuerdo a la naturaleza del trabajo y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	204	Ministerio del trabajo	El color verde para señalar seguridad, equipos de primeros auxilios, botiquines, camillas, máscaras contra gases, cartelería de seguridad e instrucciones de seguridad; contorno del botón de arranque en los controles de máquinas; cuerpo de maquinaria y equipo, partes fijas, parte exterior de guardas y protecciones; prensas, gatos; motores eléctricos que formen parte integral de maquinaria; soportes para materiales, para cilindros, mangueras y cables de porta-electrodos.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	Título V Capítulo 1	Ministerio del trabajo	El color azul para indicar PREVENCIÓN. El color gris para pintar recipientes para residuos, armarios y soportes para elementos de aseo, ropas y lockers.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	Título V Capítulo 1	Ministerio del trabajo	El color aluminio para pintar superficies metálicas expuestas a radiación solar; cilindros de gas propano, bloques y culatas, escape de motores, superficies expuestas a altas temperaturas; silenciadores de motores, tanques y acero estructural.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	Título V Capítulo 1	Ministerio del trabajo	El color marfil para pintar partes móviles de maquinaria; volantes de operación manual; brazos de palanca, marcos de tablero y carteleras.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	Título V Capítulo 1	Ministerio del trabajo	El color púrpura para señalar riesgos de radiación; recipientes que contengan materiales radiactivos, equipo contaminado, rayos X, etc.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	Título V Capítulo 1	Ministerio del trabajo	El color blanco para señalar demarcación de zonas de circulación, dirección o sentido de circulación o vía; indicación en el piso de recipientes de basura.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	Título V Capítulo 1	Ministerio del trabajo	El color negro para pintar tuberías de corriente trifásica, con franja de color naranja de 2 in de ancho, espaciadas 1 m entre sí; conductos y bajantes de aguas negras; base de máquinas y patas de bancos de trabajo.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	634	Ministerio del trabajo	Todas las escaleras de mano, deben estar construidas con materiales de buena calidad y deben tener la resistencia necesaria, teniendo en cuenta las cargas y tensiones que deben soportar. Las piezas de madera utilizadas en la construcción de las escaleras deben ser de buena calidad, de fibra larga, estar en perfecto estado de conservación y no deben pintarse o someterse a tratamiento alguno que impida descubrir fácilmente sus defectos.	1		100%

La estructura contó con todos sus permisos para realizar su construcción

Facilidades construídas se realiza seguimiento al diseño y licencia de autorización dada por el cliente

Se mantienen inspecciones de orden y aseo en todas las áreas de la organización

Programa de Mantenimiento

Actividades de Señalización y demarcación

Encargados del edificio

Líder de Mantenimiento - HSE- trabajadores

EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	636	Ministerio del trabajo	Las escaleras de mano no deben asentarse sobre ladrillos sueltos u otros materiales movizados, sino que deben apoyarse sobre una superficie plana, regular y firme.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	637	Ministerio del trabajo	Toda escalera de mano debe estar firme en forma segura, para que no se desplacen sus puntos de apoyo superiores o inferiores; si no fuera posible inmovilizarla en la parte superior, se fijará sólidamente por la base; si no fuera posible sujetarla en la base, un hombre deberá estar al pie de la escalera para evitar su deslizamiento; se debe evitar que las escaleras se comben más de lo normal. Las escaleras de mano se deberán apoyar por igual y en forma apropiada sobre cada uno de sus montantes.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	639	Ministerio del trabajo	No utilizar escaleras a las que les falte algún peldaño o lo tengan defectuoso. No utilizar escaleras que tengan uno o más peldaños sujetos con clavos, grapas u otros medios de sujeción análogos.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	641	Ministerio del trabajo	Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas por personas competentes a intervalos regulares.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	642	Ministerio del trabajo	Las escaleras portátiles deben equiparse con bases antiresbaladizas cuando dichas bases disminuyan el peligro de resbalamiento.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	643	Ministerio del trabajo	Las escaleras portátiles se almacenarán de manera que no estén expuestas a la intemperie, al calor o a la humedad excesiva; que se encuentren expuestas a buena ventilación; que se encuentren bien soportadas si están colocadas horizontalmente, para evitar el pandeo y la deformación permanente.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	647	Ministerio del trabajo	Se prohibirá el uso de las escaleras portátiles a quienes son propensos al vértigo.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	12	Ministerio del trabajo	La distancia entre máquinas, aparatos, equipos, etc no debe ser menor de 0.8 m.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	32	Ministerio del trabajo	Mantener pisos y corredores libres de desperdicios y sustancias que causen daño al trabajador (no encharcado y limpio de aceites, grasas, etc).	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	11	Ministerio del trabajo	Las paredes deben ser lisas, protegidas y pintadas en tonos claros, mantenidas en buen estado de conservación, reparándose tan pronto se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	14	Ministerio del trabajo	En donde estén instaladas estructuras de soporte de máquinas, equipos, etc., deben instalarse pasarelas metálicas con pasamanos.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	9	Ministerio del trabajo	La superficie de pavimento por trabajador no será menor de dos (2) metros cuadrados, con un volumen de aire suficiente para 11,5 metros cúbicos sin tener en cuenta la superficie y el volumen ocupados por los aparatos, equipos, máquinas, materiales, instalaciones, etc. No se permitirá el trabajo en los locales cuya altura del techo sea menor de tres (3) metros, cualquiera que sea el sistema de cubierta.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	15	Ministerio del trabajo	Las trampas, aberturas y fosos que existan en el suelo estarán cerrados y tapados y cuando no lo permitan las condiciones según su función, deben estar provistas de barandillas de 1,10 m de altura y de rodapié adecuado que los encierre, en caso de protección insuficiente cuando el trabajo lo exija se colocarán señales indicadoras de peligro.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	26	Ministerio del trabajo	Los pisos, paredes y techos serán lisos y de fácil limpieza. Tendrán iluminación, ventilación y temperatura adecuada. Las aberturas hacia el exterior, deben estar provistas de arjén, y las puertas deben cerrarse automáticamente.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	12	Ministerio del trabajo	Los corredores y pasillos interiores que conduzcan a puertas de salida deben tener ancho mínimo de 1,20 m.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	14	Ministerio del trabajo	Contar con cantidad suficiente de puertas y escaleras. Las escaleras de comunicación interna deben ofrecer solidez, estabilidad y seguridad. Se procurará que sean de materiales incombustibles, seguras, provistas de pasamanos a una altura de 0.9 m y de barandillas.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	16	Ministerio del trabajo	Contar con número suficiente de puertas de salida, libres de obstáculos, amplias, bien ubicadas, en buenas condiciones de funcionamiento.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	16	Ministerio del trabajo	Las puertas de salida y emergencia deben abrir hacia el exterior, provistas de cerraduras interiores de fácil operación, no deben ser giratorias, las puertas de emergencia no deben ser de corredera, ni enrollamiento vertical.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se modifica parcialmente el Reg de Construcciones Sismo Resistentes NSR - I O	Decreto 945 de 2017	1.2	Ministerio de vivienda, ciudad y territorio	Artículo 1°. Modificación. Modifíquese parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 19 de marzo de 2010, modificado por los Decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011 y 340 del 13 de febrero de 2012, según documento anexo que hace parte del presente decreto. Artículo 2°. Resolución de diferencias. En desarrollo del artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3° de la 1796 de 2016 y el artículo 18 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 4° de la Ley 1796 de 2016, cuando se presenten diferencias entre el diseñador estructural y el revisor independiente de los diseños estructurales; y entre el constructor y el supervisor técnico independiente, las mismas se resolverán en los términos previstos en el presente decreto, según documento anexo que hace parte del mismo.	1		100%
EDIFICACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	4	Ministerio del trabajo	Los techos o cerchas de estructura metálica presentarán suficiente resistencia a efectos del viento y su propia carga.	1		100%
TOTAL NÚCLEO	52						51	1	
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	122	Congreso de la República	Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos a los que se encuentran expuestos. Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal que suministran a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección. Relación discriminada de elementos de protección personal que suministran a los trabajadores.	1		100%
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	1	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.	Resolución 2413 de 1979	94 al 99	Ministerio del Trabajo	Uso obligatorio de cinturones en trabajos en altura	1		100%

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	1	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.	Resolución 2413 de 1979	100 y 101	Ministerio del Trabajo	Suministro del casco de seguridad	1		100%		
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	1	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.	Resolución 2413 de 1979	104	Ministerio del Trabajo	Todos los trabajadores que carguen o manipulen objetos pesados deberán usar botas de caucho con puntas de acero. La función esencial de estos elementos de protección es evitar machucos graves en los pies, lo mismo que la humedad.	1		100%		
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	201	Ministerio del Trabajo	Emplear aparatos de respiración de oxígeno en combate de incendios, salvamento o trabajos de reparación en atmósfera que contenga altas concentraciones de gases o tenga deficiencia de oxígeno por personas adiestradas.	1		100%	Esto solo aplica en condiciones de labores de espacios confinados	Gerencia -líder HSECO - Trabajadores
TOTAL NÚCLEO	5						5	0			
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por el cual se modifica la licencia de maternidad	Ley 1822 de 2017	1	Congreso de la República	Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época del parto, con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia	1		100%		
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por el cual se modifica la licencia de maternidad	Ley 1822 de 2017	1	Congreso de la República	Esta será de una semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditado. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las dos semanas, con 16 de postparto. Si en caso diferente, por razón médica no puede tomar la semana previa al parto, podrá disfrutar las 18 semanas postparto	1		100%	Pago Licencias de maternidad y paternidad	Recursos humanos
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por el cual se modifica la licencia de maternidad	Ley 1822 de 2017	1	Congreso de la República	La licencia de maternidad es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en el caso de haberse solicitado esta última por el reconocimiento de un hijo, estos días serán descontados de la misma	1		100%		
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por el cual se modifica la licencia de maternidad	Ley 1822 de 2017	1	Congreso de la República	El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (08) días hábiles de licencia remunerada de paternidad	1		100%		
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Salas de lactancia	Ley 1823 de 2017	Art. 2	EL CONGRESO DE COLOMBIA	Entidades públicas y privadas con capitales iguales o superiores a 1.500 salarios mínimos o aquellas con capitales inferiores a 1.500 salarios mínimos con más de 50 empleadas deberán, adecuar en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral. Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral deberán garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.					
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Parámetros técnicos para la operación salas de lactancia	Resolución 2423 de 2018	Art. 3	Ministerio de salud y protección social	3.1. Designar un responsable de la operación de la Estrategia y la administración del espacio físico. 3.2. Implementar un plan de capacitación dirigido a mujeres gestantes y madres en lactancia, con la opción de participación del padre o la familia, el cual se realizará por lo menos tres veces al año y que debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos: 3.2.1. Beneficios, propiedades y efectos a corto y largo plazo de la leche materna, técnicas de amamantamiento, extracción, conservación, transporte y suministro de la leche humana, temas disponibles en el Manual para la Extracción, Conservación, Transporte y Suministro de la Leche Materna (Min. Salud, 2014). https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RI/DE/VS/PPP/SNA/Manual-extraccion-conservacion-leche-materna.pdf , alimentación complementaria, riesgos de la alimentación artificial y uso del biberón y normas que protegen la maternidad, la lactancia materna y los derechos a la salud sexual y reproductiva en Colombia. 3.2.2. Incluir en los procesos de inducción el tema de la existencia de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y su importancia para la promoción y protección de la lactancia materna y los beneficios para la empresa. 3.3. Contar con un cronograma de capacitaciones, los asistentes a esta y el registro de la realización de estas. 3.4. Disponer de mecanismos internos de difusión que permitan el acceso a la información por todos los miembros de la empresa o entidad. 3.5. Aclarar las disposiciones contenidas en el Decreto 1397 de 1992, o la norma que lo modifique o sustituya.					
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Parámetros técnicos para la operación salas de lactancia	Resolución 2423 de 2018	Art. 4	Ministerio de salud y protección social	4.1. Características generales de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral para su implementación y adecuación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, se deberán observar las siguientes condiciones de infraestructura: 4.1.1. Localización: Deberán estar ubicadas en un lugar privado y exclusivo, cuyo entorno no presente problemas de polución, ruido, humedad u otras condiciones de inseguridad para la salud. Su ubicación no debe estar cerca a lugares de disposición de residuos, basuras, riesgo de presencia de artrópodos y roedores, en general, a focos de insalubridad e inseguridad ambiental. El lugar debe estar ventilado y conservarse limpio y ordenado. 4.1.2. Características de los ambientes: Las dimensiones del ambiente serán establecidas por cada entidad pública y empresa privada, de acuerdo con el número de empleadas en lactancia que la institución haya calculado, de modo tal que se disponga de un espacio suficiente, cómodo y salubre para la extracción y conservación de la leche materna. 4.1.3. Ventilación: Natural o mecánica que garantice la renovación periódica del aire y el bienestar de las madres asistentes a la sala. 4.1.4. Iluminación: Condiciones de luminosidad natural o artificial que garantice las necesarias condiciones de bienestar de las madres asistentes a la Sala y que no produzca reflejos ni deslumbramientos. 4.1.5. Condiciones de los pisos y paredes o muros: Los pisos y las paredes o muros, deberán ser impermeables, resistentes y de fácil limpieza y desinfección. 4.1.6. Lavamanos: Debe contar con lavamanos dentro de la sala o en lugar cercano a las instalaciones de la misma. 4.1.7. Mesón o mesa de apoyo: Se debe contar con un mesón o mesa de apoyo para soporte de los utensilios y frascos. El material del mesón o mesa deberá ser sólido, no poroso, resistente a factores ambientales como humedad que permita fácil limpieza y desinfección. 4.1.8. Instalaciones eléctricas: Debe contar con instalaciones eléctricas que permitan la correcta conexión y seguridad de uso de los equipos utilizados. 4.2. Requisitos de equipos y utensilios: 4.2.1. Congelador o nevera con congelador. Se sugiere que el área de congelación sea lo suficientemente amplia para que los recipientes donde se guarde la leche puedan almacenarse de manera vertical. 4.2.2. Sillas con espaldar y apoyabrazos de material de fácil limpieza y desinfección. 4.2.3. Caneva plástica con tapa de accionamiento no manual. 4.2.4. Termómetro digital con sonda, calibrado acorde a las características del instrumento y al uso a que se somete. 4.3. Requisitos de personal:					
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Parámetros técnicos para la operación salas de lactancia	Resolución 2423 de 2018	Art. 5, anexo tecnico	Ministerio de salud y protección social	Las entidades mencionadas en el artículo 2o del presente acto, deben inscribir las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, especificando el nombre de la empresa o entidad, el nombre del representante legal y el NIT, ante la secretaria de salud del municipio o distrito donde esté ubicada dicha sala. La secretaria de salud, o entidad que haga sus veces, pondrá a disposición de este Ministerio, a través de la Dirección de Promoción y Prevención, la información así obtenida. En todo caso, la inscripción a que alude este artículo no es requisito para entrar a operar o continuar la operación de las salas. ANEXO TECNICO FORMATO DE SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL					
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por la cual se reglamento el uso de bicicleta	Ley 1811 de 2016	5	Congreso de la República	Los empleados de empresas privadas, empresas mixtas, empresas industriales y comerciales del Estado y otros establecimientos regidos por el derecho privado podrán adoptar el presente esquema de incentivos con arreglo a sus propios especificaciones empresariales.	1		100%	La organización permite el uso de medios alternativos de transporte, tal como la bicicleta, dando espacios en sus instalaciones para su parqueo	Gerencia
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Modificación artículo 102 del CST -uso de cesantías para el estudio de los hijos	Ley 1809 de 2016	1	Congreso de la República	El trabajador afiliado a un fondo de cesantías también podrá retirar las sumas abonadas por concepto de cesantías para destinarlas al pago de educación superior de sus hijos o dependientes, a través de las figuras de ahorro programado o seguro educativo, según su preferencia y capacidad.	1		100%	Informativa para la organización	Recursos humanos
SGRL	1	Salario Mínimo	Salario mínimo legal 2019	Decreto 2451 de 2018	Ministerio del trabajo	Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2019, como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de \$828.116	1		100%	Nomina	ARL
Salario Mínimo	1	Auxilio de transporte 2019	Decreto 2452 de 2018	Art. 1	Ministerio del trabajo	(1°) de enero de dos mil dieciocho (2019), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de (\$ 97.032), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte	1		100%	Pago según lo solicitado por la ley	Recursos humanos

Las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente capítulo son:										
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Programa de equidad laboral	Decreto 1072 de 2015 (antes Decreto 4463 de 2011)	2.2.6.7.3.	Ministerio de la Protección Social	<p>1. Diseño del Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres. El Ministerio del Trabajo diseñará el Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres, que tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>1.1. Difundir y sensibilizar a empleadores, trabajadores, personal de las áreas del talento humano de las entidades públicas y empresas del sector privado del nivel nacional y territorial en el conocimiento de las leyes, los convenios, tratados, acuerdos, normas y estándares nacionales e internacionales que protegen a la mujer en materia laboral;</p> <p>1.2. Divulgar el beneficio de la deducción de un 200% del impuesto sobre la renta establecida en el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008 a los empleadores que ocupen trabajadoras víctimas de la violencia acreditadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la misma ley;</p> <p>1.3. Adoptar medidas para que los empleadores beneficiados de la medida prevista en el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, garanticen la confidencialidad de la identidad de las mujeres víctimas de violencia vinculadas a sus empresas;</p> <p>1.4. Adoptar directrices dirigidas a los empleadores que quieran ser beneficiarios de la deducción prevista en el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, con el fin de evitar defraudaciones, impedir la revictimización de las mujeres y la utilización de la problemática de violencia y discriminación en su contra;</p> <p>1.5. Formar y capacitar a empleadores, personal de las áreas de Talento Humano, sindicatos, gremios y trabajadores, así como a funcionarios del Ministerio del Trabajo a nivel nacional y territorial para que el enfoque diferencial y de género, sea incluido en las políticas empresariales, el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y el desarrollo de la responsabilidad social empresarial;</p> <p>1.6. Desarrollar ejes de investigación que incluyan diagnóstico, líneas de base e indicadores que permitan visibilizar la situación de violencia y discriminación en el ámbito laboral de las mujeres en Colombia, con el apoyo técnico del Observatorio de Asuntos de Género de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.</p>	1	100%	Informativo para la organización, aplicable totalmente para el gobierno, Montecz respeta la igualdad de género en todos sus niveles	Gerencia
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por la cual se modifica el decreto 1467 de 2012	Decreto 301 del 2015	1	Presidencia de la República	<p>Artículo 1. Modificación del artículo 5 del Decreto 1467 de 2012. El Artículo 5 del Decreto 1467 de 2012, quedará así: "Artículo 5. Derecho a retribuciones en proyectos de Asociación Pública Privada. En los proyectos de Asociación Pública Privada el derecho del asociado privado a recibir retribuciones está condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad. En los contratos para ejecutar dichos proyectos podrá pactarse el derecho a retribución por etapas, previa aprobación del Ministerio u órgano cabeza del sector o quien haga sus veces a nivel territorial, siempre y cuando el proyecto se encuentre totalmente estructurado y cumpla con las siguientes condiciones: 5.1 El proyecto haya sido estructurado en etapas contemplando unidades funcionales de infraestructura, cuya ejecución podría haberse realizado y contratado en forma independiente y autónoma, y la unidad que se va a remunerar esté disponible y cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad previstos para la misma. 5.2 El monto del presupuesto estimado de inversión de cada unidad funcional de infraestructura sea igual o superior a ciento setenta y cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (175.000 SMLMV)". Artículo 2. Modificación del Artículo 10 del Decreto 1467 de 2012. El Artículo 10 del Decreto 1467 de 2012, quedará así: "Artículo 10. Desembolsos de recursos públicos. Los desembolsos de recursos públicos a los que hace referencia la Ley 1508 de 2012, se entienden como erogaciones del Tesoro Nacional provenientes del Presupuesto General de la Nación, del Presupuesto de las Entidades Territoriales, entidades descentralizadas o de otros Fondos Públicos, tales como el Sistema General de Regalías. Los desembolsos de recursos públicos estarán condicionados a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de Niveles de Servicio y Estándares de Calidad de los servicios prestados y no a los insumos necesarios para la prestación de los mismos. Para los efectos previstos en la Ley 1508 de 2012, los</p>	1	100%	Informativo para la organización, constitución legal de la organización	Gerencia
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por la cual se establecen lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes dispuestos en el artículo 13 del decreto 2852 de 2013	Decreto 2605 de 2014	1	Ministerio de trabajo	<p>Ehendace por vacante el puesto de trabajo no ocupado, para el cual el empleador esta tomando medidas activas, con el objeto de encontrar el candidato idoneo para cubrirlo.</p> <p>Los empleadores particulares deben cubrir sus vacantes en el servicio publico de empleo, a traves de cualquier prestador autorizado. Cuando la publicacion se realice a traves de medios distintos, la obligacion no se considera cumplida.</p>	1	100%	Protocolos de Contratación de personal	Recursos humanos
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por el cual se adiciona el Decreto 2852 de 2013 y se dictan otras disposiciones"	Decreto 1508 de 2014	1	Ministerio de trabajo	<p>Cobertura del Mecanismo de Protección al Cesante en eventos de suspensión involuntaria del contrato de trabajo. El Mecanismo de Protección al Cesante cubre en los mismos términos previstos por la Ley 1636 de 2013, a los trabajadores que se encuentren en suspensión temporal involuntaria del contrato de trabajo, por las causales de fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, hasta por 120 días, previa autorización del Ministerio del Trabajo.</p>	1	100%	Informativo para la organización, constitución legal de la organización	Gerencia
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.	Ley 1639 del 2013	4	Congreso de la República	<p>Créase la ruta integral para la atención integral de las víctimas de ácidos o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano mediante la cual se deberá suministrar información u orientar a las v</p>	1	100%	Informativo para la organización. Se aplicará en caso de ser requerido	Gerencia
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en ma	Ley 1505 de 2012	13	Congreso de la República	<p>Los empleadores otorgarán permisos para ausentarse del lugar de trabajo, sin que se suspenda la relación laboral y las obligaciones con el empleado, a los miembros del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta cuando se requieran</p>	1	100%	Permisos Laborales	Recursos Humanos
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en ma	Ley 1562 de 2012	26	Congreso de la República	<p>G) Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de prevención y promoción a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales.</p> <p>Parágrafo 2º. Referente al teletrabajo, las obligaciones del empleador en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud, en el Trabajo SG-SST son las definidas por la normatividad vigente.</p>	1	100%	Cumplimiento del programa de capacitaciones	Grupo HSE y Grupo de Recursos humanos
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones	Ley 1502 del 2011	4	Congreso de la República	<p>Se promoverá que durante la Semana de la Seguridad Social en instituciones educativas, centros de trabajo, entidades operadoras y centros de estudio se apliquen los mecanismos necesarios para conocer y reflexionar sobre los principios y valores de la seguridad</p>	1	100%	Aunque esto aplica directamente para entidades publicas, la organización promueve esta clase de temas	Lider HSE
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.	Ley 1496 del 2011	15	Congreso de la República	<p>Se establece las actividades que deben hacer las empresas, direccionadas a garantizar la igualdad salarial de las mujeres y los hombres</p>	1	100%	Contratos laborales Actividades internas sin discriminación	Gestion Humana
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres	Decreto 4463 de 2011	1	Congreso de la República	<p>El Ministerio del Trabajo diseñará en un plazo no mayor a 6 meses, un programa de Equidad Laboral para las mujeres, el cual tendrá como principales objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Divulgar legislación y convenciones nacionales e internacionales que protegen a la mujer en materia de discriminación 	1	100%	Informativa para la organización	Ente gubernamental

EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.	Ley 1496 del 2011	1	Congreso de la República	Se establece las actividades que deben hacer las empresas, direccionadas a garantizar la igualdad salarial de las mujeres y los hombres	1		100%	Contratos laborales Actividades internas sin discriminación	Gestión Humana
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Se reglamenta parcialmente la Ley 1257, que implementa mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial.	Decreto 4463 de 2011	1	Presidencia de la República	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008. El presente decreto tiene por objeto definir las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.	1		100%	Contratos laborales Actividades internas sin discriminación	Gestión Humana
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.	Ley 1429 del 2010	63	Congreso de la República	El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestaciones consagrados en las normas laborales vigentes. Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo tercero de la Ley 1233 de 2008, las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la ley tengan trabajadores, retribuirán a estos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.	1		100%	Contratación directa del trabajador	Gestión Humana
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la Licencia por Luto.	Ley 1280 de 2009	1	Congreso de la República	Adicionar un numeral al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, en los siguientes términos: 10. Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral. Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia. Conceder	1		100%	Permisos Laborales	Gestión Humana
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones	Decreto 4369 del 2006	6	Presidencia de la República	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las Empresas de Servicios Temporales deberán informar a la correspondiente usuaría del servicio, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal en razón que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.	1		100%	No aplica	No aplica
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Asunto: Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Circular unificada 01 de 2004	1	Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social	El empleador en compañía de la Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliado, deberá garantizar que todos sus trabajadores reciban mediante cualquier mecanismo de comunicación, ya sea escrito o audiovisual como mínimo la siguiente información: - Política de salud ocupacional de la empresa en la cual trabaja el afiliado, firmada por el representante legal. - Derechos y deberes del trabajador en el Sistema General de Riesgos Profesionales. El costo de dicho material será con cargo a los recursos de la Administradora de Riesgos Profesionales, teniendo en cuenta los principios de eficiencia establecidos en la Ley 100 de 1993. El plazo establecido para la entrega de dicho material, en las condiciones establecidas, será el mismo que el definido para la canalización de que trata esta circular. La Administradora de Riesgos Profesionales deberá realizar al menos una investigación anual, con el fin de medir el impacto en la población afiliada, de las actividades de divulgación de que trata este numeral y de la capacitación propia de la Administradora de Riesgos Profesionales. Los resultados de dichas investigaciones deberán hacerse llegar a la Dirección General de Riesgos Profesionales, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de la respectiva investigación.	1		100%	Inducciones de HSE Folleto para visitantes	Lider HSE
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Instrucciones para la vigilancia y control	Circular unificada 01 de 2004	1	Dirección General de Riesgos Profesionales	B) INSTRUCCIONES A ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES : (Numeral 12) 12). SUMINISTRO DE PERSONAL. DEPENDENCIAS O DEPARTAMENTOS DE SALUD OCUPACIONAL. Las administradoras de riesgos profesionales no pueden suministrar personal en forma permanente, ellas mismas o por intermedio de empresas de servicio temporal, intermediarios de seguros, cooperativas, empresas asociativas de trabajo o empresas proveedoras en salud ocupacional, para que laboren o presten sus servicios en las empresas para desarrollar actividades en salud ocupacional que por ley le corresponden al empleador, y bajo ninguna circunstancia la administradora de riesgos profesionales puede sustituir, directa o indirectamente, al personal contratado o pagado por la empresa dedicado a las actividades en salud ocupacional. Igualmente, no es permitido crear, formar, patrocinar y financiar oficinas o dependencias médicas o en salud ocupacional por parte de las administradoras de riesgos profesionales en sus empresas afiliadas. Las personas interesadas y en especial aquellos profesionales que hayan sido desplazados o despedidos para ser reemplazados por personal pagado o patrocinado por las administradoras de riesgos profesionales.	1		100%	Informativa, aplicable por parte de la ARL de la organización	ARL
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Asunto: Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Circular unificada 01 de 2004	1	Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social	Comunicar a trabajadores Política de Salud Ocupacional firmada por representante legal y deberes del trabajador en el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRL) a costo de ARP	1		100%	Inducciones de HSE Folleto para visitantes	Lider HSE
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por el cual se promulga el "Convenio número 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1965.	Decreto 873 de 2001	12	Presidencia de la República	La SO no debe significar para el trabajador pérdida de ingresos, debe ser gratuita y en lo posible en horas de trabajo.		0	50%	Plan anual de trabajo de la organización	Lider HSE
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.	Ley 361 de 1997	26	Presidencia de la República	En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo.	1		100%	Profesiograma - Matriz de Exámenes médicos Protocolos de Contratación de personal	Recursos Humanos
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por medio de la cual se fijan las condiciones de expedición del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica.	Resolución 378 de 1997	Artículo 5	Presidencia de la República	Obligación de las empresas de tener servicios de salud	1		100%	Evaluación a las empresas de centros de salud	Lider HSE - Contratación y Compras

EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	56	Presidencia de la República	Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo. Esta responsabilidad de los empleadores es indelegable; aun asumiendo la obligación de afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales. Teniendo en cuenta la responsabilidad indelegable de los empleadores de procurar adecuadas condiciones de trabajo, y la de las administradoras de riesgos profesionales de asesorar a los empleadores e invertir recursos en el desarrollo de programas regulares de prevención y control, las administradoras de riesgos profesionales podrán diseñar sistemas técnicos y de gestión para el control efectivo de los riesgos ocupacionales en sus empresas afiliadas, con base en las necesidades identificadas por el empleador. El diseño de sistemas técnicos y de gestión para el control efectivo de los riesgos incluye: desarrollar actividades que formen parte de sistemas de vigilancia epidemiológica que se encuentre aplicando el empleador, tales como el diseño y realización de exámenes médicos ocupacionales y de mediciones ambientales; el diseño de espacios de trabajo, maquinarias, herramientas y equipos de trabajo o partes o componentes de ellos, que logren el control en la fuente o en el medio ambiente de propagación del riesgo entre la tecnología y los trabajadores; así mismo, el diseño de modelos de administración o de gestión que modifiquen procesos de trabajo o contenidos de la tarea que estén generando factores de riesgos psicosociales. Los empleadores y las administradoras de riesgos profesionales podrán establecer mecanismos para la asesoría y el diseño de sistemas técnicos y de gestión para el control efectivo de los riesgos, a nivel individual por empresa, de manera colectiva para empresas de la misma actividad económica, o a través de las comisiones nacionales de salud ocupacional por sector económico establecidas en el Artículo 15 del Decreto 1530 de 1996, donde se priorizan los riesgos a controlar y los sistemas de vigilancia epidemiológica a desarrollar. Sin detrimento del cumplimiento de las normas de salud ocupacional vigentes, todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas especiales: de prevención de riesgos profesionales.	1	100%	1. Afiliación al sistema general de riesgos. 2. Conformación del comité paritario de higiene y seguridad industrial. 3. Programa de salud ocupacional y seguridad industrial - Manual SGSST	Gerencia - Líder HSE - COPASST
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compilando los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	62 numeral 12	Congreso de la República	El trabajador esta obligado a aceptar y cumplir con las medidas preventivas, profilácticas o curativas que se le ordenen. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescribitas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidente, da lugar a la terminación del contrato de trabajo	1	100%	Evaluación de desempeño y manual de funciones	Todos los trabajadores
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compilando los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	62 numeral 4	Congreso de la República	Es justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo 4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.	1	100%	Evaluación de desempeño y manual de funciones	Todos los trabajadores
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compilando los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	58 Numeral 2o	Congreso de la República	Son obligaciones especiales del trabajador: 2a) No comunicar con terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al patrono, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes. 5a) Comunicar oportunamente al patrono las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. 6a) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o las cosas de la empresa o establecimiento. 7a) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico del patrono o por las autoridades del ramo; y 8a) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de AT o EP.	1	100%	Evaluación de desempeño y manual de funciones	Todos los trabajadores
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compilando los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	166	Congreso de la República	En los casos excepcionales en que se consideren insalvables los límites señalados en el artículo 2, y únicamente en dichos casos, los convenios celebrados entre las organizaciones patronales y las organizaciones obreras, en que se fije el límite diario de las horas de trabajo basándose en un período de tiempo más largo, podrán tener fuerza de reglamento si el gobierno, al que deberán comunicarse dichos convenios, así lo decide. 2. La duración media del trabajo, calculada para el número de semanas determinado en dichos convenios, no podrá en ningún caso exceder de cuarenta y ocho horas por semana.	1	100%	Permisos de horas extras dado por el ministerio de trabajo	Recursos humanos
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.	Ley 50 de 1990	Toda	Congreso de la República	El Código Sustantivo de Trabajo C.S.T., Art. 161, subrogado Art. 20 Ley 50 de 1990 fija máximo en la Jornada de Trabajo o tiempo que el trabajador se encuentra en disposición del empleador, ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales. Las que exceden constituyen trabajo suplementario. Cuando la naturaleza de la actividad no exija continuidad y se cumpla por turnos, la duración de la jornada de trabajo puede ampliarse en más de ocho horas, o en más de cuarenta y ocho semanales, siempre que el promedio de tres semanas no pase de ocho horas diarias y de cuarenta y ocho semanales. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras. La ampliación de la jornada legal solo podrá realizarse por causas de fuerza mayor y caso fortuito, que se encuentren en el Decreto 13 de 1967 y en el cual se garantiza elevar la jornada sin límite máximo y sin autorización. El Artículo 167 del C.S.T., relacionado con la distribución de las horas de trabajo durante cada jornada estipula que deben distribirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de éste descanso (no en trabajos por turnos) no se computa en la jornada. Recientemente la reforma laboral contemplada en el Ley 799 de 2002, Art. 51, crea la jornada laboral flexible que establece que el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, pudiendo repartir el trabajo diario en un mínimo de cuatro horas continuas y hasta diez horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 AM a 10 PM. En cualquier caso cuando el empleador requiera laborar más horas extras de las autorizadas por la Ley, deberá solicitar autorización al Ministerio de la Protección Social. El Art. 57 del C.S.T., estipula obligación especial a los patronos cumplir el reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. El Art. 350 del C.S.T., orienta al empleador a la prevención de accidentes de trabajo y de la enfermedad profesional. Los tiempos máximos de jornada de trabajo y pausas de descanso dentro de las misma no tienen otra finalidad que prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo e incluso, síndromes por trabajo repetitivo. Exceder o doblar turnos de trabajo aportan una condición de riesgo que supera los máximos tiempos legales para las jornadas de trabajo y aun acuerdos convencionales en tal sentido serían ineficaces por contravenir normas de orden público social en la promoción de la salud en el trabajo.	1	100%	Permisos de horas extras dado por el ministerio de trabajo Horarios de trabajos	Recursos humanos
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	84 literal f	Congreso de la República	Protección y Promoción de la Salud Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo;	1	100%	Investigaciones de AT	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por medio de la cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público y se dictan otras disposiciones	Ley 1831 de 2017	1	Congreso de la República	La presente ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público. La presente ley está destinada a garantizar el acceso a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en ambientes extra hospitalarios, transportes asistenciales y espacios con alta afluencia de público.	0	N.A.	Esta Ley se encuentra en reglamentación.	Gobierno Nacional
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Registro base de datos	Decreto 1115 de 2017	2.2.2.26.3.1	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.26.3.1 del Decreto número 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo.	1	100%	Inscripción ante la Superintendencia de Industria y Comercio	Oficial de cumplimiento
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	*Por medio de la cual se modifican los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones*. Trabajo Diurno y Nocturno.	Ley 1846 de 2017	1	Congreso de la República	ARTICULO 1°. El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: Artículo 160. Trabajo Diurno y Nocturno. 1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las veintih horas (9:00 p. m.). 2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintih horas (9:00 p. m.) y las seis horas (6:00 a. m.).	1	100%	Socializado por medio de correo electrónico	Gestión Humana / Área Jurídica

EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	"Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones" Jornada semestral familiar	Ley 1857 de 2017	3	Congreso de la Republica	ARTICULO 3°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero(a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo, como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. "... -" Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.	1	100%	Actividades realizadas por el área de Gestión humana.	Gestión humana
TOTAL	41						38	0		
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.5	Consejo Colombiano de Seguridad	Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia de su Programa de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente. El programa de capacitación y entrenamiento incluye: * Lista identificación de las necesidades de entrenamiento en el SG-SSTA, de acuerdo con las competencias requeridas por cargo y su actualización frecuente de acuerdo con las necesidades de la empresa * Registros del personal capacitado. * Contenido de los cursos. * Evaluación de la efectividad del entrenamiento. * Validación in campo de la aplicación de competencias para tareas críticas, de acuerdo con su priorización de riesgos y evaluación de los capacitadores. En el programa de capacitación y entrenamiento en -SSTA se deben incluir aspectos de derechos humanos relevantes para la operación. El programa de capacitación y entrenamiento debe evaluarse mediante la aplicación de indicadores, resultado de los mismos, análisis de tendencias y el respectivo plan de acción o toma de decisiones y seguimiento de acuerdo con los resultados de la misma en esta evaluación debe participar miembros de COPASST o vigia ocupacional. El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la jornada y horario laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación de servicio de los contratistas.	1	100%		
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.5	Consejo Colombiano de Seguridad	El programa de capacitación y entrenamiento debe evaluarse mediante la aplicación de indicadores, resultado de los mismos, análisis de tendencias y el respectivo plan de acción o toma de decisiones y seguimiento de acuerdo con los resultados de la misma en esta evaluación debe participar miembros de COPASST o vigia ocupacional. El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la jornada y horario laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación de servicio de los contratistas.	1	100%		
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.5	Consejo Colombiano de Seguridad	El programa de capacitación se debe revisar y ajustar de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la organización, los aspectos ambientales significativos, a las características del servicio contratado (áreas de trabajo, riesgos, impactos significativos, duración, número de trabajadores, entre otros) y a las condiciones pactadas entre las partes mínimo una (1) vez al año, con el fin de identificar las acciones de mejora. Las medidas de control de riesgos e impactos deben complementar las acciones de motivación, formación y entrenamiento, buscando que el trabajador tenga conocimiento de ellas y pueda identificar, aplicar o apoyar las medidas que se establezcan para mitigar su exposición y efecto en el trabajador. Durante la ejecución del contrato la empresa debe demostrar su cumplimiento a la compañía contratante. Igualmente, debe exigir lo mismo a sus subcontratistas.	1	100%		
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.5	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el Nivel E la empresa que demuestre que cuenta con herramientas y metodologías de formas pedagógicas, innovadoras, creativas y planeadas en el marco del ciclo PHVA, para mejorar las prácticas seguras y limpias en el desarrollo de las tareas que demuestre continuidad y trascendencia en el tiempo. Buenas Prácticas: Para alcanzar el nivel puede utilizar herramientas de formas pedagógicas en el marco del ciclo PHVA, previo análisis de la población objeto y niveles de formación. Ejemplos: Guías de formación estructuradas, videos, cartillas, juegos, actuaciones, mitos, concursos, campañas, entre otros. El resultado de la aplicación de estas herramientas es la mejora de las prácticas seguras y limpias en el desarrollo de las tareas.	1	100%		
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.6	Consejo Colombiano de Seguridad	El programa de Inducción y reintroducción en -SSTA, que se realiza a todo el personal, debe estar por escrito e incluir como mínimo: generalidades de la empresa, aspectos generales y legales en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, políticas de no alcohol, consumo de sustancias psicoactivas y fumadores, políticas de seguridad, salud en el trabajo y ambiente, reglamento de higiene y seguridad industrial, funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, plan de emergencia, factores de riesgo y sus controles, aspectos e impactos ambientales inherentes al cargo, procedimientos seguros para el desarrollo de la tarea, derechos y deberes del sistema de riesgos laborales, entre otros. La reintroducción debe ser de manera periódica o cuando se realiza cambio de sitio de trabajo, cambio de cargo, cambios en los procesos o cuando no se evidencia conocimiento de los aspectos básicos del SG-SSTA. La cobertura de la inducción y reintroducción al personal debe ser del cien por ciento enfocada a los aspectos generales de la empresa que no estén incluidos en el programa de reentrenamiento y de esto se deben tener los registros escritos correspondientes. Se debe evaluar la efectividad de la inducción y reintroducción de todo el personal. La reintroducción se debe realizar al cien por ciento de los trabajadores y debe ir enfocada a los aspectos generales de la empresa que no estén incluidos en el programa de reentrenamiento.	1	100%		
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.6	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el nivel E la empresa, que demuestre que la inducción a los trabajadores incluye el seguimiento y aseguramiento de que el trabajador conoce y aplica los procedimientos seguros y limpios de trabajo. Buenas Prácticas: Para lograr el aseguramiento en la aplicación de los procedimientos de trabajo seguros y limpios, la empresa podrá realizar el análisis de accidentalidad, ausentismo, renuncias, despidos durante el primer año de las personas nuevas, por cambio de cargo, por cambios de lugar de trabajo y de acuerdo a los resultados establecer oportunidades de mejora en los procesos de selección, contratación e inducción/reintroducción y entrenamiento, entre otros y/o la empresa debería incluir adicionalmente acompañamiento en el entrenamiento inicial enfocado en su cargo, el seguimiento y aseguramiento de que el trabajador conoce y aplica los procedimientos seguros de trabajo.	1	100%	Calificación RUC	Líder HSE - Gerencia - Toda la organización
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.7	Consejo Colombiano de Seguridad	La empresa debe: * Identificar necesidades y desarrollar programas para lograr la participación del personal en el sistema de -SSTA y adicionalmente con sus trabajadores y restantes grupos de interés. * Establecer y mantener mecanismos para difundir las acciones y resultados de las actividades del sistema de -SSTA. * Establecer y documentar un plan de comunicación el cual debe desarrollarse de acuerdo a los diferentes aspectos del sistema de -SSTA y a las actividades desarrolladas con los grupos de interés. La organización debe comunicar sus riesgos y documentar cuáles de sus aspectos ambientales significativos informará a sus grupos de interés. * La organización debe establecer e implementar uno o varios mecanismos para difundir acciones y resultados del sistema -SSTA a los grupos de interés. Cabe aclarar que para ello debe contar con un mecanismo de difusión. Dentro del plan se deben registrar los medios de comunicación que los empleados podrán utilizar para transmitir a la Gerencia problemas / inquietudes sobre -SSTA y actividades de Gestión Sostenible, lo cual debe evidenciarse en los diferentes procesos.	1	100%		

ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.7	Consejo Colombiano de Seguridad	Adicionalmente, se debe recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas; y recomendaciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo; se deben procurar canales de comunicación Para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, también informando a estos sobre el desarrollo de todas las etapas del SG – SST. Se deben identificar las necesidades y desarrollar programas para lograr la participación del personal, en el Sistema -SSTA y contar con mecanismos de diálogo con sus trabajadores y sus restantes grupos de interés (diálogo social) igualmente contar con un mecanismo para llevar registros de quejas por incidentes. con sus grupos de interés ocurridos durante el último año (Discriminación, Seguridad, Salud, Ambiente, prácticas corruptas), en relación con aspectos de -SSTA y la respuesta a dichos incidentes.	1	100%		
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.7	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el nivel E la empresa que demuestre que tiene algún instrumento para medir el grado de motivación, comunicación, participación y consulta y este retroalimenta los programas. Buenas Prácticas: Mecanismos de motivación que les permita demostrar acciones para la mejora continua con beneficios adicionales tales como: teletrabajo, horario flexible, salario emocional, salarios variables, beneficios extralegales, claridad en el proceso, etc. Los instrumentos pueden ser: Medición del clima organizacional, baterías para riesgo psicosocial, programa de comunicación implementado dentro del ciclo PHVA, encuestas para percibir la eficacia de la motivación, comunicación, participación y consulta. Se demuestran acciones para la mejora continua	1	100%		
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	2.5	Consejo Colombiano de Seguridad	El programa de capacitación y entrenamiento debe evaluarse mediante la aplicación de indicadores de gestión (cobertura y conocimiento adquirido por el personal), resultado de los mismos, análisis de tendencias y el respectivo plan de acción o toma de decisiones y seguimiento de acuerdo con los resultados de la misma en esta evaluación deben participar miembros del COPASST o vigía ocupacional. Se deben definir los contenidos mínimos y de manera formal de los cursos de capacitación y entrenamiento, especialmente cuando se traten temas asociados a las actividades críticas de la organización los cuales deben estar diseñados de acuerdo a las competencias requeridas por el personal para el desempeño de su labor. Cada contenido del curso debe incluir: objetivo, alcance y temarios. La empresa debe realizar seguimiento al cumplimiento del programa que le permita la fácil y permanente verificación de las capacitaciones recibidas por persona, actividades pendientes por realizar, evaluación periódica del programa y determinación de desviaciones para la implementación de acciones.	1	100%		
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ley 1562 de 2012	26	Congreso de la República	El empleador debe Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de prevención y promoción a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales.	1	100%	Plan anual de trabajo de la organización	Grupo HSE y Grupo de Recursos humanos
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ley 1562 de 2012	1	Congreso de la República	Definición de Salud Ocupacional. Se entenderá en adelante como seguridad y salud en el trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.	1	100%	Para conocimiento y aplicación de la normativa en toda la empresa	Grupo HSE y Grupo de Recursos humanos
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	Circular unificada 01 de 2004	1	Ministerio del Trabajo	8. Instrucciones a administradoras de riesgos profesionales: 1. Informes mensuales sobre pago de cotizaciones, aportes al Fondo de Riesgos Profesionales y Empresas Afiliadas al Sistema General de Riesgos Profesionales Las Administradoras de Riesgos Profesionales deberán presentar los informes mensuales correspondientes al pago de las cotizaciones, aportes al Fondo de Riesgos Profesionales y empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Profesionales. Estos informes deben ser entregados en medio magnético (diskette de 3.5 pulgadas) y diseñados en archivos planos cuya extensión será (.txt), y denominados Infoarp.txt e Infoemp.txt, cumpliendo las siguientes especificaciones:	1	100%	No aplica, información aplicable a la ARL	ARL
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.	Resolución 1075 de 1992	1	Ministerio del Trabajo	Incluir en el PSO dentro del subprograma de medicina preventiva campañas específicas para fomentar la prevención y control de fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo.	1	100%	desarrollo de campañas de prevención de tabaquismo.	Recursos Humanos
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones.	Decreto 3075 de 1997	14	Presidencia de la República	Todas las personas que han de realizar actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente sobre las prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Debe tenerse un plan de capacitación y se colocarán en sitios estratégicos avisos alusivos a la obligatoriedad y necesidad de su observancia durante la manipulación de alimentos.	1	100%	Cursos certificados de manipulación de alimentos	Grupo HSE y Grupo de Recursos humanos
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.	Ley 378 de 1996	13	Presidencia de la República	Todos los trabajadores deberán ser informados de los riesgos para la salud que entraña su trabajo.	1	100%	Inducciones de HSE Folleto para visitantes	Grupo HSE
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	Reglamenta el examen de ingreso.	Resolución 4050 de 1994	1	Ministerio de la Protección Social	Se debe informar tanto a los aspirantes a un puesto de trabajo como a los trabajadores vinculados los riesgos a que puedan verse expuestos en la ejecución de la labor respectiva. No puede pedirse la practica de prueba de embarazo como requisito de vinculación.	1	100%	Inducciones de HSE Folleto para visitantes	Grupo HSE
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	21	Presidencia de la República	El empleador será responsable: g. Facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional	1	100%	Programa de capacitación	Grupo HSE
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990. El Congreso de Colombia, visto el texto del "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77a Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990 que a la letra dice:	Ley 55 de 1993	15	Congreso de la República	Instruir a los trabajadores sobre la forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad y sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse para la utilización segura de productos químicos en el trabajo; utilizar las fichas de datos de seguridad, junto con la información específica del lugar, como base para la preparación de instrucciones de trabajo.	1	100%	Capacitaciones en manejo de químicos o Sistema Globalmente Armonizada	Grupos HSE
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Resolución 2013 de 1986	11	MINISTERIO DE SALUD	Los empleadores se obligan a realizar programas educativos sobre los riesgos sobre la salud a los que se encuentran expuestos los trabajadores, así como sobre las medidas de control dispuestas. Otorgará actividades educativas dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de empresa.	1	100%	Programa de capacitación	Grupo HSE
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país	Decreto 614 de 1984	24	Presidencia de la República	Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la prevención de los riesgos profesionales.	1	100%	Programa de Inducciones de HSE	Gerencias - Grupo HSE
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	102	Congreso de la República	Los riesgos que se deriven del almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo la clara rotulación de productos y demarcaciones de áreas donde se opere con ellos, con información sobre los riesgos.	1	100%	Lecciones aprendidas	Gerencias - Grupo HSE

ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN, COMPETENCIA Y CONCIENCIACIÓN	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	84	Congreso de la República	Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento, encaminadas a la prevención de accidentes y conocimiento de los riesgos en el trabajo. Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control. Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos, sus efectos y las medidas preventivas y suministrar instrucción adecuada a los trabajadores, antes de que se inicie cualquier ocupación, sobre riesgos y peligros que pueden afectarlos, y métodos para prevenirlos	1	100%	Programa de inducciones de HSE	Grupo HSE
ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN, COMPETENCIA Y CONCIENCIACIÓN	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	388	Ministerio de la Protección Social	Instruir al personal sobre métodos seguros para el manejo de materiales, tener en cuenta las condiciones físicas del trabajador, el peso y el volumen de las cargas, y el trayecto a recorrer, para evitar los grandes esfuerzos en estas operaciones. Elaborar un plan general de procedimientos y métodos de trabajo; seleccionar a los trabajadores físicamente capacitados para el manejo de cargas y vigilar continuamente el manejo de cargas.	1	100%	Programa de inducciones de HSE	Grupo HSE
TOTAL NUCLEO	8						24	0		
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	112	Congreso de la República	Contar con maquinaria y equipos de trabajo diseñados, construidos, instalados y mantenidos de forma que no causen accidentes o enfermedad al trabajador.	1	100%	Programa de mantenimiento Software de mantenimiento	Líder de Mantenimiento
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	84 y 112	Congreso de la República	Instalar, operar y mantener en forma eficiente los sistemas, maquinarias, equipos, herramientas y mecanismos de control necesarios para prevenir accidentes y enfermedades.	1	100%	Programa de mantenimiento Software de mantenimiento Procedimiento de operaciones	Líder de Mantenimiento Líderes operacionales
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	12	Ministerio del trabajo	Cuando las máquinas, aparatos, equipos posean partes móviles la distancia se cuenta a partir del punto más saliente de estas partes.	1	100%	Programa de mantenimiento Software de mantenimiento Procedimiento de operaciones	Líder de Mantenimiento Líderes operacionales
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	267	Ministerio del trabajo	Los órganos móviles de las máquinas, motores, transmisiones, las piezas salientes y cualquier otro elemento o dispositivo mecánico que presente peligro para los trabajadores, deberán ser provistos de la adecuada protección por medio de guardas metálicas o resguardos de tela metálica que encierre estas partes expuestas a riesgos de accidente.	1	100%	Programa de mantenimiento Software de mantenimiento Procedimiento de operaciones	Líder de Mantenimiento Líderes operacionales
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	268	Ministerio del trabajo	La limpieza y engrasado de las máquinas, motores, transmisiones, debe hacerla personal experimentado y durante la parada de los mismos o en marcha muy lenta y bajo la acción del dispositivo de seguridad contra arranques accidentales.	1	100%	Programa de mantenimiento Software de mantenimiento Procedimiento de operaciones	Líder de Mantenimiento Líderes operacionales
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	269	Ministerio del trabajo	Todos los trabajadores al servicio de las máquinas, motores y transmisiones en general, deben llevar prendas de vestir ajustadas, sin partes sueltas o flojas, debiendo las mujeres, en caso necesario, recogerse el pelo bajo cofia. Queda prohibido situarse en el plano de rotación de los volantes u órganos que giren a gran velocidad, salvo que las necesidades del trabajo lo exijan. Prohibido permanecer durante las horas de descanso, junto a focos de calor, pozos, depósitos, andamios, pasarelas, puentes, motores, transmisiones, máquinas, instalaciones y maquinaria eléctrica de alta tensión y en cualquier lugar que ofrezca peligro.	1	100%	Programa de mantenimiento Software de mantenimiento Procedimiento de operaciones	Líder de Mantenimiento Líderes operacionales
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	270, 271	Ministerio del trabajo	Ningún trabajador quitará o anulará los resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad que protejan una máquina o una parte de la misma que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté parada con el fin de arreglar o reparar dichos resguardos, accesorios o dispositivos. Todo trabajador está en la obligación de informar inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubra en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo.	1	100%	Protocolos de seguridad Reglamento Interno Reglamento de HySI	Todos los trabajadores
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	272	Ministerio del trabajo	Todas las máquinas, motores, equipos mecánicos calderas de vapor y demás recipientes a presión, depósitos, tuberías de conducción de agua, vapor, gas o aire a presión, deberán estar: a) Libres de defectos de construcción y de instalaciones o implementos que puedan ofrecer riesgos; b) Mantenido en buenas condiciones de seguridad y de funcionamiento mecánico. c) Operados y mantenidos por personal capacitado.	1	100%	Protocolos de seguridad Reglamento Interno Reglamento de HySI	Todos los trabajadores
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	273	Ministerio del trabajo	Cualquier parte de las máquinas o equipos que debido a su movimiento o funcionamiento mecánico ofrezca riesgos al personal, deben estar resguardadas adecuadamente. Los resguardos deben ser diseñados, construidos y utilizados de tal manera que suministren protección efectiva y prevengan todo acceso a la zona de peligro y no deben interferir con el funcionamiento de la máquina, ni ocasionar un riesgo para el personal.	1	100%	Programa de inspecciones	Todos los trabajadores
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	274	Ministerio del trabajo	Se deberán tomar todas las medidas para resguardar adecuadamente el punto de operación de las máquinas. Toda máquina de tipo antiguo que no posea la protección debida será objeto de estudio para adaptar un resguardo adecuado en el punto de operación.	1	100%	Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo de Mantenimiento - Grupo HSE
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	275	Ministerio del trabajo	Toda máquina, aunque sus partes o piezas estén debidamente resguardadas, debe instalarse de manera que el espacio asignado al operador sea amplio y cómodo, y pueda, en caso de emergencia, abandonar el lugar fácil y rápidamente.	1	100%	Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo de Mantenimiento - Grupo HSE
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	276	Ministerio del trabajo	Las máquinas que no sean accionadas por medio de motor individual o de motor primario, estarán equipadas con embrague "poker local" u otro dispositivo adecuado de parada accesible para rápidamente detener la máquina o ponerla en marcha.	1	100%	Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo de Mantenimiento - Grupo HSE
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	278	Ministerio del trabajo	Las máquinas y equipos deberán estar provistos de dispositivos, para que los operadores o mecánicos de mantenimiento puedan evitar que sean puestos en marcha mientras se hacen ajustes o reparaciones.	1	100%	Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo de Mantenimiento - Grupo HSE
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	279	Ministerio del trabajo	Situar los interruptores eléctricos manuales en posición que dificulte el arranque o parada de la máquina por el contacto inadvertido de personas u objetos extraños. En el caso de interruptores de palancas horizontales, estas deben estar adecuadamente resguardadas. Los botones de presión de arranque y parada de las máquinas deben estar adecuadamente resguardados. Los botones de presión de arranque y parada de las máquinas deben estar protegidos.	1	100%	Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo de Mantenimiento - Grupo HSE
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	280	Ministerio del trabajo	En las máquinas donde exista el riesgo de partículas que salten, instalar barreras o mallas de una altura y ancho adecuados para proteger a las personas.	1	100%	Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo de Mantenimiento - Grupo HSE
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	281	Ministerio del trabajo	No se permiten espacios entre máquinas o equipos, o entre estos y muros, paredes u otros objetos estacionarios menores de 40 cm de ancho, por donde puedan transitar personas. Si existe una condición similar, se debe resguardar o cerrar el paso con barrera.	1	100%	Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo de Mantenimiento - Grupo HSE
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	283	Ministerio del trabajo	A las transmisiones por correas, cuerdas o cadenas, árboles inclinados o verticales, que se encuentren situados a 3 m o menos sobre el suelo o sobre una plataforma de trabajo que ofrezca peligro de contacto para las personas o para sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección.	1	100%	Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo de Mantenimiento - Grupo HSE
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	287	Ministerio del trabajo	Las cuchillas circulares del tipo de disco en las máquinas que se utilizan para cortar metal, papel, cuero, cartón, caucho, textiles u otras sustancias no metálicas que estén al alcance de los operarios estarán provistas de resguardos que encierren sus filos.	1	100%	Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo de Mantenimiento - Grupo HSE
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	291	Ministerio del trabajo	Las máquinas de masas cilíndricas o de rodillos tendrán un aparato para desconectar rápidamente o para invertir la fuerza motriz, al alcance de ambas manos o de los pies del operario, una valija fija o movable instalada de manera que impida al operario meter los dedos en los rodillos.	1	100%	Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo de Mantenimiento - Grupo HSE
EQUIPOS Y MAQUINARIA	1	Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones.	Resolución 9279 de 1993	1, 2 y 3	Ministerio de Salud	Requisitos propios en materia humana y de habilitación de las ambulancias	1	100%	Solicitud de documentos al contratista requerido	Grupo de Mantenimiento - Grupo HSE - Grupo de Compras
TOTAL NUCLEO	20						20	0		

EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.2	Consejo Colombiano de Seguridad	Auditorías Internas al Sistema de Gestión-SSTA Demostrar la existencia de procedimientos documentados de auditoría interna que permitan evaluar el desarrollo del Sistema SSTA. Se debe definir el alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente SG-SSTA al cual debe contemplar los requisitos definidos en el Decreto 1072 de 2015 y los requisitos ambientales aplicables. Se debe establecer, implementar y mantener programas de auditoría que deben cubrir todas las áreas, procesos, proyectos y elementos del sistema, realizadas con una periodicidad por lo menos una vez al año, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Y ejecutadas por personal que no tenga responsabilidad directa con la actividad que se esté auditando. Se deben mantener los registros y hacer el análisis de los resultados para establecer causas de las no conformidades y observaciones e implementar acciones correctivas y preventivas; finalmente se debe realizar un seguimiento a todas las acciones anteriores.	1	100%
EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.2	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el Nivel E la empresa que demuestre que del resultado del análisis de las auditorías se evalúa la viabilidad de generar cambios significativos en el sistema y / o planes de acción estratégicos los cuales son tratados en la revisión gerencial. Demostrar que involucra a otras partes interesadas en sus auditorías, para ayudaría a identificar oportunidades de mejoras adicionales. Buenas Prácticas: Práctica de auditorías internas por parte de expertos técnicos que además de contar con competencias en SSTA cuenten con amplias competencias en la actividad económica de la empresa evaluada, lo cual genera valor agregado al sistema de gestión SSTA. Contar con un programa de formación de auditores internos y realizar auditorías cruzadas entre las diferentes sedes o proyectos de la empresa	1	100%
EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.4	Consejo Colombiano de Seguridad	Las empresas deben demostrar que poseen un programa de inspecciones de -SSTA, que les permita hacer seguimiento a la conformidad con controles operacionales y programas de gestión; el programa debe incluir: • Definición de áreas. • Cronograma de inspecciones. • Responsable de la inspección. • Alcance de la inspección. • Listas de verificación a utilizar de acuerdo con la actividad (incluye observaciones de comportamientos seguros frente al riesgo) que la empresa desarrolle y la valoración de los riesgos e impactos (salud, seguridad y ambiente). • Análisis de condiciones anormales repetitivas y sus causas básicas. • Valoración de riesgos potenciales. • Registros de las inspecciones realizadas. • Proceso de seguimiento a acciones correctivas y preventivas. • Informes periódicos a la gerencia. La evaluación periódica del programa de inspecciones de -SSTA debe estar planteada en términos de: determinación de indicadores (cobertura y eficacia), resultados de los mismos, análisis de tendencias, replanteamiento de las actividades del programa e implementación y seguimiento de los planes de acción o toma de decisiones de acuerdo con los resultados de la evaluación.	1	100%
EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.5	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el escenario E, la empresa debe demostrar que se anticipa a los cambios de la legislación (se informa, evalúa, participa, planea, entre otras) y trabaja para el cambio (ej.: Participación en consultas públicas, revisión de las páginas de los ministerios para identificar proyectos de ley relacionados con -SSTA y aplicables a la organización). Buenas Prácticas: Para anticiparse a los cambios de la legislación la empresa podrá informarse sobre los requisitos legales a través de las diferentes fuentes como las páginas de los Ministerios, participación en mesas de trabajo, consultas previas, presentación de alternativas frente a los requisitos legales. Como mínimo la empresa debe informarse y evaluar cómo le afectan los cambios que se prevén en la legislación. Contando con registros de dichas consultas y analizando como esos cambios pueden afectar a la organización en aspectos del SSTA.	1	100%
EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.5	Consejo Colombiano de Seguridad	Requisitos legales y de otra índole La organización debe: - Entender y ser consciente de cómo sus actividades son o serán afectadas por los requisitos legales y de otra índole para lo cual debe evaluar periódicamente la conformidad con los requisitos legales aplicables y con otros requisitos que suscribe la organización; debe llevar registros de los resultados de las evaluaciones periódicas. - Contar con registros sobre sanciones administrativas o judiciales, multas y/o sanciones no monetarias que haya recibido por incumplimiento de leyes y regulaciones relacionadas con aspectos de -SSTA; debe realizar informes sobre las acciones tomadas. - Establecer en el procedimiento la metodología para la evaluación periódica del cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la empresa. - Llevar registros de los resultados de las evaluaciones periódicas. Registros Legales ambientales aplicables vigentes, como: o Licencias ambientales. o Planes de Manejo Ambiental (Cumplimiento de Fichas - ICAS). o Licencia ambiental para el manejo y disposición de Residuos Peligrosos. o Permiso de Tala, Salvoconducto de movilización de madera y permiso de comercialización de madera. o Permisos ambientales de vertimientos. o Permisos ambientales de concesión de aguas. o Títulos Mineros (Canteras de materiales pétreos). o Permiso de Escombreras autorizadas. o Certificados de gases de vehículos. o Paz y Salvo de Derechos de vía o uso de Terreno. o Licencias de construcción (POT).	1	100%
EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.5	Consejo Colombiano de Seguridad	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la afiliación de su personal a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas. - Afiliación a Entidades Promotoras de Salud. Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la afiliación de su personal a las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S). Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas. - Afiliación al Sistema General de Pensiones. Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la afiliación de su personal al Sistema General de Pensiones. Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas. La afiliación y pago al sistema de Seguridad Social debe realizarse de acuerdo con el factor salarial real mensual de los trabajadores; el contratista debe asegurar lo mismo a los sub contratistas.	1	100%
EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.5	Consejo Colombiano de Seguridad	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial Toda empresa contratista que tenga a su servicio 10 o más trabajadores, en armonía con las disposiciones legales vigentes, debe demostrar la existencia de su Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, actualizado y documentar la divulgación del reglamento a todos los trabajadores. Otorgado el contrato, antes de iniciar labores, una copia del reglamento debe ser publicada en por lo menos dos sitios suficientemente visibles y accesibles de las áreas de trabajo, para consulta de los trabajadores. Igualmente, lo exigirá a sus contratistas.	1	100%

Calificación RUC

Líder HSE - Gerencia -
Toda la organización

EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.5	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el escenario E la empresa que demuestre que las recomendaciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional o del Vigía son implementadas y se ven reflejadas en el mejoramiento del sistema -SSTA de la empresa. Se descentraliza y funciona el Comité Paritario de Salud Ocupacional para los proyectos que reflejan mayor criticidad o número representativo de trabajadores. Buenas Prácticas: Se deberá contar con registros de implementación de gestión del cambio donde se relacione los aspectos de recomendaciones realizadas por el COPASST que trasciendan en la mejora del sistema SSTA. Se cuenta con actas de conformación y reunión de los subcomités del COPASST descentralizados La empresa contratista, debe demostrar que realiza los pagos de las prestaciones sociales de acuerdo con la ley, que los trabajadores laboran de forma voluntaria y provee un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso o castigo corporal. Para lograr el escenario E dentro de la calificación del RUC, la empresa debe demostrar que otorga a sus trabajadores beneficios sociales adicionales a los contemplados por la Ley Colombiana, especialmente en materia de Salud, Seguridad y Bienestar (seguro médico complementario, indemnizaciones por despido superiores a los mínimos legales, pagos por finalización de contrato, prestaciones por accidentes no laborales, prestaciones a los supervivientes y vacaciones extraordinarias pagadas, entre otros).	1	100%		
EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.5	Consejo Colombiano de Seguridad	Desarrollo Social Se deben establecer mecanismos que aseguren la aplicación de medidas destinadas a garantizar la igualdad en las condiciones de selección, contratación y desarrollo de los trabajos y empleos, evidenciando que no se generen acciones discriminatorias. Toda empresa contratista se debe ajustar a las leyes aplicables, sobre salarios y prestaciones legales, asegurando que los trabajadores devenguen un salario igual o mayor al mínimo legal vigente, convencional o sectorial para la(s) zona(s) de operaciones. Se debe asegurar que la remuneración sea equivalente entre mujeres y hombres por niveles jerárquicos y de formación. Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales vigentes, debe demostrar que todas sus actividades y trabajos se ajustan a los requisitos en lo que respecta a la jornada máxima de trabajo. Se debe evidenciar que los trabajadores no laboren un número de horas por día y por semana que excedan los límites establecidos por ley.	1	100%		
EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.6	Consejo Colombiano de Seguridad	Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y los indicadores establecidos para cada objetivo de -SSTA (estructura, proceso y resultados) los cuales deben contar con una ficha técnica que contenga las siguientes variables: Definición del indicador; Interpretación del indicador; Límite para el indicador o valor a partir del cual se considera que cumple o no con el resultado esperado; Método de cálculo; Fuente de la información para el cálculo; Periodicidad del reporte; y Personajes que deben conocer el resultado. Se debe hacer seguimiento, revisar y registrar el avance del cumplimiento de los objetivos al menos semestralmente. El resultado de esta revisión debe tener como consecuencia actualizar o corregir las estrategias y planes.	1	100%		
EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.6	Consejo Colombiano de Seguridad	Medidas cuantitativas: cuantitativas que se pueden describir en términos de números y registrar en una escala y cualitativas son descripciones de condiciones o situaciones que no se pueden registrar numéricamente. Al cuantificar las mediciones se puede hacer comparaciones en determinado tiempo y utilizarse para verificar la conformidad con las actividades de seguridad salud en el trabajo y Ambiente como son los indicadores de gestión para evaluar los programas de capacitación, inspecciones, vigilancia epidemiológica. Medidas proactivas de desempeño con las que se haga seguimiento a la conformidad con el(los) programa(s), controles y criterios operacionales de gestión del sistema -SSTA, tales como: publicación y comunicación de la política de seguridad; número de evaluaciones de riesgos que se han completado, en relación con las requeridas; alcance de la conformidad con los controles de riesgos; frecuencia y eficacia de las reuniones del comité paritario de salud ocupacional; cumplimiento de las competencias; eficacia del entrenamiento, inducción y reintroducción, diagnóstico de salud; auditorías internas, tiempo para implementar las recomendaciones hechas en las auditorías; niveles de exposición en el sitio de trabajo (ruido, polvo, humo); uso y mantenimiento de equipo de protección personal, entre otras. Medidas reactivas de desempeño para seguimiento de enfermedades, actos y condiciones inseguras; incidentes (accidentes y casi - accidentes), ausentismo laboral (ausencias por enfermedad laboral o común). Registros de calibración y mantenimiento de equipos de medición, realizados por personal competente, para asegurar la validez de los resultados. Las organizaciones deben adoptar una combinación muy bien formulada de las mediciones en un programa de seguridad, salud en el trabajo y ambiente. Esto permite una mejor evaluación global del desempeño en estos dos asuntos, que contar en una sola medición.	1	100%		
EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.3	Consejo Colombiano de Seguridad	Acciones Correctivas y Preventivas La organización debe establecer un procedimiento de acciones correctivas y preventivas para manejar las no conformidades reales o potenciales que puedan influir en una desviación del sistema y para garantizar la eficacia de cualquier acción correctiva que se tome; estas acciones pueden ser las derivadas de los resultados de las inspecciones, investigación de incidentes, auditorías internas y externas, observación de tareas, entre otras. Dicho procedimiento debe contemplar una metodología para el análisis de sus causas que le permita eliminar la causa raíz. Cuando la acción correctiva y la acción preventiva identifican peligros nuevos o que han cambiado, o la necesidad de controles nuevos o modificados, el procedimiento debe exigir que las acciones propuestas sean revisadas a través del proceso de valoración del riesgo antes de su implementación. La empresa debe revisar la eficacia de las acciones correctivas y preventivas tomadas.	1	100%		
EVALUACION Y MONITOREO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	4.3	Consejo Colombiano de Seguridad	La organización debe asegurar que cualquier cambio necesario que surja de la acción correctiva y de la preventiva se incluya en la documentación del sistema de gestión de -SSTA. El tratamiento a las no conformidades encontradas debe realizarse por medio del procedimiento de acciones correctivas o preventivas definido a través de los resultados de: Auditorías internas o mediante el reporte de inspecciones planeadas, Resultados de investigación de accidentes, Sugerencias del personal o contratistas, Revisión por la gerencia, Cambios en procedimientos o métodos de trabajo. El monitoreo de indicadores o Auditoría externa realizada por el Consejo Colombiano de Seguridad. Para las no conformidades detectadas se deben analizar sus causas, establecer el plan de acción y el seguimiento a las acciones propuestas. Los resultados de las acciones correctivas y preventivas tomadas deben ser comunicados a las partes interesadas. Con el fin de detectar no conformidades potenciales la empresa debe crear mecanismos que le permita emprender acciones preventivas para prevenir la ocurrencia de eventos no deseados. Así mismo la organización debe realizar el análisis y seguimiento a las causas de las no conformidades levantadas por el CCS en la Auditoría anterior y definir un plan de acción para el cierre de la totalidad de las mismas, lo cual será evidenciado en la auditoría de seguimiento.	1	100%		
EVALUACION Y MONITOREO	1	Establece los procedimientos para determinar el grado de alcohol de las personas	Resolucion 414 del 2002	1	Instituto de Medicina Legal	Parámetros a tener en cuenta para las pruebas de alcoholometría	1	100%	Realización de pruebas de alcoholimetrías de acuerdo a los parametros legales	Grupo HSE
TOTAL NUCLEO	14						14	0		

FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO	1	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas.	Ley 1566 del 2012	6	Congreso de la República	El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción a sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1o de la presente ley, que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley. Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales.	1	100%	Informativa, aplicable por parte del ente gubernamental	Ministerio
FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO	1	Imparte instrucciones sobre la prohibición	Circular 038 del 2010	1	Ministerio de la Protección Social	Se prohíbe fumar en cualquier lugar de la empresa	1	100%	Política de alcohol, drogas y tabaquismo	Todos los trabajadores
FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO	1	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadores y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.	Ley 1335 de 2009	12	Congreso de la República	Corresponde a los Administradores de Riesgos Profesionales desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para garantizar ambientes laborales ciento por ciento (100%) libres de humo.	1	100%	Informativo para la organización	ARL
FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO	1	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.	Resolución 1956 de 2008	1	Ministerio de la Protección Social	por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.	1	100%	Actividades de promoción y prevención en drogas, alcohol y tabaquismo	Líder HSE
FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO	1	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.	Resolución 1956 de 2008	2	Ministerio de la Protección Social	Prohíbase fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.	1	100%	Política de alcohol, drogas y tabaquismo	Todos los trabajadores
FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO	1	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.	Resolución 1956 de 2008	8	Ministerio de la Protección Social	Corresponde a los Administradores de Riesgos Profesionales desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para garantizar ambientes laborales ciento por ciento (100%) libres de humo.	1	100%	Informativo para la organización	ARL
FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO	1	"Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia".	Resolución 414 del 2002	1	Instituto de Medicina Legal	Fija los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia.	1	100%	Realización de pruebas de alcoholimetrías de acuerdo a los parámetros legales	Grupo HSE
FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO	1	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.	Resolución 1075 de 1992	2	Ministerio del trabajo	Campañas tendientes a fomentar la prevención y control de la fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo	1	100%	Actividades de promoción y prevención en drogas, alcohol y tabaquismo	Líder HSE
FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO	1	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.	Resolución 4225 de 1992	1	Ministerio del trabajo	Establece el 31 de mayo como el día nacional sin tabaco se prohíbe fumar en sitios cerrados y en espacios públicos	1	100%	Actividades de promoción y prevención en drogas, alcohol y tabaquismo	Líder HSE
FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO	1	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones	Ley 30 de 1986	1	Congreso de la República	Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Define las sustancias psicoactivas.	1	100%	Actividades de promoción y prevención en drogas, alcohol y tabaquismo	Líder HSE
TOTAL NUCLEO	10						10	0		
HERRAMIENTAS DE FUERZA MOTRIZ	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	372	Ministerio de la Protección Social	Las herramientas de tipo eléctrico deben ser revisadas antes de ponerlas en funcionamiento, para corregir posibles aislamientos defectuosos o conexiones rotas. Todas las herramientas eléctricas de más de 50 voltios entre fases, deben tener la adecuada conexión a tierra. No permitir el uso de herramientas de mano con voltajes superiores a los 120 voltios, con conexiones a tierra.	1	100%	Programa de inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS DE FUERZA MOTRIZ	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	373	Ministerio de la Protección Social	No usar herramientas eléctricas en sitios donde puedan existir gases o vapores inflamables, a no ser que sean diseñadas a prueba de gases.	1	100%	Mediciones de gases en caso de ser aplicable	Coordinadores HSE
HERRAMIENTAS DE FUERZA MOTRIZ	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	374	Ministerio de la Protección Social	Todas las herramientas eléctricas de envoltura metálica, deben llevar empuñaduras de material dieléctrico o aislante.	1	100%	Programa de inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS DE FUERZA MOTRIZ	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	375	Ministerio de la Protección Social	No permitir que las piezas sobre las cuales se realicen trabajos con herramientas portátiles, sean sostenidas con las manos.	1	100%	Programa de inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS DE FUERZA MOTRIZ	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	376	Ministerio de la Protección Social	Los operadores de herramientas eléctricas no deben trabajar sobre pisos húmedos o pisos metálicos, y sus ropas estarán completamente secas.	1	100%	Gautes	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores
HERRAMIENTAS DE FUERZA MOTRIZ	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	377	Ministerio de la Protección Social	Las mangueras de las herramientas accionadas por aire o gas comprimido, deben ser de buena calidad, con acoplamiento o conexiones seguras y no serán colocadas en los pasillos en forma que obstaculicen el tránsito.	1	100%	Programa de inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS DE FUERZA MOTRIZ	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	378	Ministerio de la Protección Social	Antes de poner la línea de conducción del aire o gas bajo presión, asegurar que la válvula de control de la herramienta esté cerrada. Esta presión no debe exceder de la máxima indicada por el fabricante.	1	100%	Programa de inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS DE FUERZA MOTRIZ	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	383	Ministerio de la Protección Social	Todo operario que utilice herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, tendrá a su disposición gafas o viseras cuando se necesite protección contra partículas que vuelen y respiradores y capuchones o mascaros cuando se encuentre expuesto a polvos dañinos o perjudiciales que sea imposible eliminarlos en el punto de origen.	1	100%	Programa de inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS DE FUERZA MOTRIZ	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	386	Ministerio de la Protección Social	Las mangueras y las conexiones utilizadas para conducir comprimidos a las herramientas neumáticas portátiles, están diseñadas para la presión y el servicio a que sean sometidas, firmemente unidas a los tubos de salida permanentes y mantenidas fuera de los pasillos y de los pasajes.	1	100%	Programa de inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
TOTAL NUCLEO	9						9	0		
HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	355	Ministerio de la Protección Social	Las herramientas manuales deben ser de materiales de buena calidad y apropiadas al trabajo para el cual han sido fabricadas. Suministrar herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo, y dar entrenamiento e instrucción para su uso en forma correcta.	1	100%	Programa de inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	357	Ministerio de la Protección Social	Los mangos de las herramientas manuales deben ser de la mejor calidad, de forma y dimensiones adecuadas, superficies lisas, sin astillas o bordes agudos, ajustadas a las cabezas y firmemente aseguradas a ellas.	1	100%	Programa de inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores

HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	358	Ministerio de la Protección Social	Las herramientas serán de material adecuado y no producir chispas, cuando existe un riesgo de ignición	1		100%	Programa de Inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	359	Ministerio de la Protección Social	Las herramientas manuales con filos agudos o con puntas agudas estarán provistas, cuando no se utilicen de resguardos para las puntas o filos.	1		100%	Programa de Inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	361	Ministerio de la Protección Social	Tener un lugar apropiado para guardar las herramientas. El transporte de las herramientas de mano debe hacerse de tal forma que no ofrezca riesgo a los trabajadores.	1		100%	Programa de Inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	362	Ministerio de la Protección Social	No abandonar las herramientas manuales en los pasajes, escaleras o en lugares elevados de donde puedan caer sobre personas que se encuentren debajo. Proporcionar gabinetes o cajas de herramientas adecuadas y otros medios convenientes para guardar las herramientas no utilizadas durante el trabajo; disponer de gabinetes, porta-herramientas o estantes adecuados convenientemente situados en los bancos o en las máquinas, para guardar las herramientas en uso.	1		100%	Programa de Inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	363	Ministerio de la Protección Social	Disponer cuando sea necesario, de carretillas de mano o carros de herramientas para el transporte de herramientas pesadas, cuando el personal deba trasladarse a cualquier lugar del establecimiento.	1		100%	Programa de Inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	364	Ministerio de la Protección Social	Conservar las herramientas manuales en condiciones de seguridad e inspeccionarlas periódicamente por una persona competente. Reparar o sustituir las herramientas defectuosas.	1		100%	Programa de Inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	365	Ministerio de la Protección Social	Los cuchillos o machetes estarán provistos de cabos adecuados para evitar que la mano resbale y disponer de fundas o bolsas para guardarlos cuando no estén en uso.	1		100%	Programa de Inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	366	Ministerio de la Protección Social	No utilizar los gatos para levantar pesos o cargas fuera de su capacidad nominal, colocarlos sobre bases sólidas y niveladas que permitan accionarlos sin riesgos de accidentes.	1		100%	Programa de Inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	368	Ministerio de la Protección Social	No llevar en los bolsillos instrumentos o herramientas puntagudos o cortantes, a menos que estén debidamente protegidos.	1		100%	Programa de Inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	369	Ministerio de la Protección Social	Siempre que hubiere peligro de electrochoque, solo se deberán emplear herramientas aisladas o no conductoras en las instalaciones eléctricas bajo tensión o cerca de tales instalaciones.	1		100%	Programa de Inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento Elementos electricos	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
HERRAMIENTAS MANUALES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	371	Ministerio de la Protección Social	Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, estarán construidas sin proyecciones de las partes expuestas con movimiento giratorio o alternativo.	1		100%	Programa de Inspecciones Pre operacionales Programa de mantenimiento	Gerencia - líder HSEQ - Líder de Mantenimiento- Directores de obra- Trabajadores
TOTAL NUCLEO	13						9	0			
HIGIENE INDUSTRIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.5	Consejo Colombiano de Seguridad	3.2.5. Ambientes de trabajo Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia del sub-programa de Higiene Industrial. Este subprograma debe tener un enfoque preventivo identificando, evaluando y controlando los factores de riesgo antes de que se presenten efectos nocivos sobre la salud. La implementación de las actividades exige las mediciones ambientales deben ser una de las entradas de los programas de vigilancia epidemiológica. Se debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.	1		100%		
HIGIENE INDUSTRIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.5	Consejo Colombiano de Seguridad	Como complemento de lo anterior se debe contar con los certificados de calibración y registros de REQUISITOS ESCENARIO E	1		100%	Calificación RUC	Líder HSE - Gerencia - Toda la organización
HIGIENE INDUSTRIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.5	Consejo Colombiano de Seguridad	Dotendrá el Nivel E la empresa que demuestre que identifica los riesgos higiénicos de los nuevos proyectos, actividades u operaciones antes de iniciarlos. Conforme a los resultados define e implementa planes de acción para controlar los riesgos identificados antes de iniciar sus proyectos. Si no se ha iniciado el proyecto, actividad u operación solamente se debe evidenciar la identificación y planes	1		100%		
HIGIENE INDUSTRIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.6	Consejo Colombiano de Seguridad	Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales vigentes, debe demostrar que tiene disponibles las Hojas de Seguridad de Materiales y Productos químicos utilizados o generados en la labor contratada y registros de divulgación y conocimiento	1		100%		
TOTAL NUCLEO	4						4	0			
HIGIENE Y LIMPIEZA	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	207	Congreso de la República	Toda edificación deberá mantener en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios.	1		100%	Programas de inspección Programa de Orden y Aseo Limpieza de baños	Grupo HSE
HIGIENE Y LIMPIEZA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	34	Ministerio de la Protección Social	Se evitará la acumulación de materias susceptibles de descomposición, de producir infección, o en general, nocivas o peligrosas, y se vaciarán o eliminarán por procedimientos adecuados los residuos de primeras materias o de fabricación, aguas residuales, etc. y los polvos, gases, vapores, etc., nocivos y peligrosos.	1		100%	Programas de inspección Programa de Orden y Aseo Limpieza de baños	Grupo HSE
HIGIENE Y LIMPIEZA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	30	Ministerio de la Protección Social	No se permitirá el barrido, ni las operaciones de limpieza de suelo, paredes y techo susceptibles de producir polvo, en cuyo caso se sustituirán por la limpieza húmeda practicada en cualquiera de sus diferentes formas, o mediante la limpieza por aspiración.	1		100%	Programas de inspección Programa de Orden y Aseo Limpieza de baños	Grupo HSE
HIGIENE Y LIMPIEZA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	33	Ministerio de la Protección Social	La limpieza de las salas de trabajo se efectuará siempre que sea posible, fuera de las horas de trabajo y se evitará diseminar polvo al ejecutarla. Las basuras y demás desperdicios se sacarán frecuentemente para mantener siempre en buenas condiciones los locales.	1		100%	Programas de inspección Programa de Orden y Aseo Limpieza de baños TIPS semanales con contenido de orden y aseo	Grupo HSE
HIGIENE Y LIMPIEZA	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	38	Ministerio de la Protección Social	Todos los desperdicios y basuras se deberán recolectar en recipientes que permanezcan tapados; se evitará la recolección o acumulación de desperdicios susceptibles de descomposición, que puedan ser nocivos para la salud de los trabajadores.	1		100%	Programas de inspección Programa de Orden y Aseo Limpieza de baños	Grupo HSE
TOTAL NUCLEO	5						5	0			
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ley 1562 de 2012	9	Congreso de la República	Art 9º Modifíquese el artículo 66 del Decreto-Ley 1295 de 1994, el cual quedará así: ART 66. Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales y el Ministerio del Trabajo, supervisarán en forma prioritaria y directamente o través de terceros idóneos, a las empresas de alto riesgo, especialmente en la aplicación del Programa de Salud Ocupacional según el Sistema de Calidad, los Sistemas de Control de Riesgos Laborales y las Medidas especiales de Promoción y Prevención. Las empresas donde se procese, manipule o trabaje con sustancias tóxicas o cancerígenas o con agentes causantes de enfermedades incluidas en la tabla de enfermedades laborales de que trata el artículo 3º de la presente Ley, deberán cumplir con un número mínimo de actividades preventivas de acuerdo a la reglamentación adjunta que expida el Ministerio de Trabajo y de Salud y Protección Social.	1		100%	informativa, obligación directa de la ARL	Grupo HSE

IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores.	Decreto 2090 de 2003	2	Ministerio de la Protección Social	ARTICULO 2o. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR. Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes: 1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos. 2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud de salud ocupacional. 3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes. 4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.	1	100%	RIT y RHYSI	Grupo HSE
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por el cual se promulga el "Convenio número 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.	Decreto 873 de 2001	15	Presidencia de la República	Los servicios de salud en el trabajo deberán ser informados de los casos de enfermedad entre los trabajadores y de las causas del trabajo por razones de salud, a fin de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que pueden presentarse en los lugares de trabajo. Los empleadores no deben encarar al personal de los servicios de salud en el trabajo que verifique las causas de la ausencia del trabajo.	1	100%	Formatos de FUREL entregados a la ARL	Grupo HSE
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por el cual se promulga el "Convenio número 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.	Decreto 873 de 2001	14	Presidencia de la República	El empleador y los trabajadores deberán informar a los servicios de salud en el trabajo de todo factor conocido y de todo factor sospechoso de medio ambiente de trabajo que pueda afectar a la salud de los trabajadores.	1	100%	Formatos RACI Mediciones higiénicas	Grupo HSE
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	8	Presidencia de la República	Son Riesgos Profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.	1	100%	Formatos de FUREL entregados a la ARL	Grupo HSE
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	64	Presidencia de la República	Artículo modificado expresamente por el artículo 116 del Decreto extraordinario 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: "Las empresas pertenecientes a las clases IV y V de la tabla de clasificación de actividades económicas, de que trata el artículo 28 del Decreto ley 1295 de 1994, serán consideradas como empresas de alto riesgo, y deberán inscribirse como tales en las direcciones regionales y seccionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los 2 meses siguientes a la expedición de este decreto, igualmente	1	100%	Pagos parafiscales de acuerdo a lo descrito	Recursos Humanos
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	24	Presidencia de la República	Posibilidad de clasificar cada centro de trabajo con clase de riesgo diferente.	1	100%	Pagos parafiscales de acuerdo a lo descrito	Recursos Humanos
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	60	Presidencia de la República	Informe de actividades de riesgo. Los informes y estudios sobre actividades de riesgo adelantados por las entidades administradoras de riesgos profesionales son de conocimiento público, así versen sobre temas específicos de una determinada actividad o empresa. Además de hacerlos conocer al empleador interesado, deberán informarlo a los trabajadores de la respectiva empresa, de conformidad con lo que para tal fin disponga el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	1	100%	Mediciones ambientales o higiénicas	Grupo HSE
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	66	Presidencia de la República	Supervisión de las empresas de alto riesgo. Las entidades administradoras de riesgos profesionales y la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, supervisión en forma prioritaria directamente o a través de terceros idóneos para el efecto, a las empresas de alto riesgo, especialmente en la aplicación del programa de salud ocupacional, los sistemas de control de riesgos profesionales y de las medidas especiales de prevención que se hayan asignado a cada empresa.	1	100%	Informativa, aplicable para la ARL	ARL
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos	Ley 55 de 1993	12	Congreso de la república	Los empleadores deberán: a) Asegurarse de que sus trabajadores no se hallen expuestos a productos químicos por encima de los límites de exposición o de otros criterios de exposición para la evaluación y el control del medio ambiente de trabajo establecido	1	100%	Mediciones ambientales o higiénicas	Grupo HSE
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	84	Congreso de la República	Protección y Promoción de la Salud Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores;	1	100%	Estadísticas de accidentalidad	Grupo HSE
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	99	Congreso de la República	En los lugares de trabajo donde no es posible mantener los agentes nocivos dentro de los valores límites a que hace referencia el artículo 110, una vez aplicadas las medidas apropiadas de medicina, higiene y seguridad, se deberán adoptar métodos complementarios de protección personal, limitación de trabajo humano y los demás que determine el Ministerio de Salud.	1	100%	Matriz de riesgos Mediciones ambientales o de higiene Resultados de seguimiento de los hallazgos	Grupo HSE
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	101	Congreso de la República	En todos los lugares de trabajo se adoptarán las medidas necesarias para evitar la presencia de agentes químicos y biológicos en el aire con concentraciones, cantidades o niveles tales que representen riesgos para la salud y el bienestar de los trabajadores o de la población en general.	1	100%	Matriz de riesgos Mediciones ambientales o de higiene	Grupo HSE
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	98	Congreso de la República	En todo lugar de trabajo en que se empleen procedimientos, equipos, máquinas, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores o su capacidad normal de trabajo, deberán adoptarse medidas de higiene y seguridad necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos, y aplicarse los procedimientos de prevención y control correspondientes.	1	100%	Matriz de riesgos Mediciones ambientales o de higiene Procedimientos operativos	Todos los trabajadores
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	149	Congreso de la República	Todas las formas de energía radiante, distinta de las radiaciones ionizantes que se originen en lugares de trabajo, deberán someterse a procedimientos de control para evitar niveles de exposición nocivos para la salud o eficiencia de los trabajadores. Cuando queda que los medios de control ambiental no sean suficientes, se deberán aplicar las medidas de protección personal y de protección médica necesarias.	1	100%	Matriz de riesgos Mediciones ambientales o de higiene Procedimientos operativos	Todos los trabajadores
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	154	Ministerio del Trabajo	Fijar los niveles máximos permisibles de exposición a sustancias tóxicas, inflamables o contaminantes atmosféricos industriales, en P.P.M. o en peso en mg/m3 de aire de acuerdo con los valores límites permisibles fijados por el Ministerio de Salud o por la Conferencia de Higienistas Industriales.	1	100%	Matriz de riesgos Mediciones ambientales o de higiene Procedimientos operativos	Todos los trabajadores
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	1	El Congreso de Colombia, visto el texto del "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 71a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990 que a la letra dice:	Resolución 2400 de 1979	155	Ministerio del Trabajo	Controlar los agentes nocivos preferentemente en su origen, mediante sustitución de sustancias, cambio o modificación del proceso, encerramiento o aislamiento de procesos, ventilación general, ventilación local exhaustiva y mantenimiento. Aplicar la limitación del tiempo de exposición y protección personal, solo cuando los otros métodos sean insuficientes por sí mismos o en combinación. Evaluar los riesgos de la utilización de productos químicos en el trabajo, informar a los trabajadores, asegurar la protección por los medios apropiados, escoger productos químicos, tecnología, sistemas y métodos de trabajo que eliminen o reduzcan al mínimo el grado de riesgo; aplicar medidas adecuadas de control técnico e higiene del trabajo, facilitar sin costo para el trabajador, equipos de protección personal y ropas protectoras, asegurando el adecuado mantenimiento y velar por su utilización.	1	100%	Matriz de riesgos Mediciones ambientales o de higiene Procedimientos operativos	Todos los trabajadores
TOTAL NUCLEO	17						17	0		

ILUMINACION	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	105	Congreso de la República	<p>Todos los lugares de trabajo tendrán la iluminación adecuada e indispensable de acuerdo a la clase de labor que se realice según la modalidad de la industria, a la vez que deberán satisfacer las condiciones de seguridad para todo el personal. La iluminación podrá ser natural o artificial, o de ambos tipos. La iluminación natural debe disponer de una superficie de iluminación (ventanas, claraboyas, lumbres, tragaluces, techos en diente de serrucho, etc.) proporcional a la del local y clase de trabajo que se ejecuta, complementándose cuando sea necesario con luz Artificial. Cuando no sea factible la iluminación natural, se optará por la Artificial en cualquiera de sus formas y deberá instalarse de modo que:</p> <p>a. No produzca deslumbramientos, causa de reflexión del foco luminoso en la superficie de trabajo o foco luminoso en la línea de visión.</p> <p>b. No produzca viciamiento de la atmósfera del local, ni ofrezca peligro de incendio o sea perjudicial para la salud de los trabajadores.</p> <p>El número de focos, su distribución e intensidad estará en relación con la altura, superficie del local y de acuerdo al trabajo que se realice.</p>	1	100%	Mediciones de iluminación Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo HSE Líder de mantenimiento
ILUMINACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	7	Ministerio del Trabajo	<p>Todo local o lugar de trabajo debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen; debe mantenerse en condiciones apropiadas de temperatura que no impliquen deterioro en la salud, ni limitaciones en la eficiencia de los trabajadores. Se debe proporcionar la ventilación necesaria para mantener aire limpio y fresco en forma permanente.</p>	1	100%	Mediciones de iluminación Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo HSE Líder de mantenimiento
ILUMINACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	79	Ministerio del Trabajo	<p>Todos los lugares de trabajo tendrán la iluminación adecuada e indispensable de acuerdo a la clase de labor que se realice según la modalidad de la industria, a la vez que deberán satisfacer las condiciones de seguridad para todo el personal. La iluminación podrá ser natural o artificial, o de ambos tipos. La iluminación natural debe disponer de una superficie de iluminación (ventanas, claraboyas, lumbres, tragaluces, techos en diente de serrucho, etc.) proporcional a la del local y clase de trabajo que se ejecuta, complementándose cuando sea necesario con luz artificial. Cuando no sea factible la iluminación natural, se optará por la artificial en cualquiera de sus formas y deberá instalarse de modo que:</p> <p>a. No produzca deslumbramientos, causa de reflexión del foco luminoso en la superficie de trabajo o foco luminoso en la línea de visión.</p>	1	100%	Mediciones de iluminación Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo HSE Líder de mantenimiento
ILUMINACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	80	Ministerio del Trabajo	<p>Se procurará que el trabajador no sufra molestias por la iluminación solar directa; para este fin es indispensable utilizar un vidrio difusor, con coloración apropiada u otro dispositivo que evite el resplandor.</p>	1	100%	Mediciones de iluminación Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo HSE Líder de mantenimiento
ILUMINACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	81	Ministerio del Trabajo	<p>Cuando se use iluminación suplementaria para las máquinas o aparatos, se ha de tener cuidado de que tengan su pantalla adecuada siempre que no den lugar a la proyección de contrastes de luz y sombra.</p>	1	100%	Mediciones de iluminación Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo HSE Líder de mantenimiento
ILUMINACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	82	Ministerio del Trabajo	<p>Los lugares de trabajo dentro del establecimiento, que ofrezcan mayor peligro de accidente deberán estar suficientemente iluminados, especialmente en aquellas operaciones o procesos en donde se manejen o funcionen máquinas -prensas, troqueladoras, cizallas, trituradoras, inyectoras, extrusoras, sierras, etc.</p>	1	100%	Mediciones de iluminación Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo HSE Líder de mantenimiento
ILUMINACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	83	Ministerio del Trabajo	<p>Se deberán tener en cuenta los niveles mínimos de intensidad de iluminación, ya sean medidas en Lux o en Bujías pie, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <p>a. Para trabajos que necesiten diferenciación de detalles extremadamente finos, con muy poco contraste y durante largos periodos de tiempo de 1.000 a 1.000 Lux.</p> <p>b. Para diferenciación de detalles finos, con un grado regular de contraste y largos periodos de tiempo de 500 a 1.000 Lux.</p> <p>c. Cuando se necesita diferenciación moderada de detalles la intensidad de iluminación será de 300 a 500 Lux.</p> <p>d. Para trabajos con poca diferenciación de detalles la iluminación será de 150 a 250 Lux.</p> <p>e. En trabajos ocasionales que no requieren observación de tallada la intensidad de iluminación será de 100 a 200 Lux.</p> <p>f. Zonas de almacenamiento, pasillos para circulación de personal, etc. con intensidad de iluminación de 200 Lux.</p> <p>g. Garajes, reparación de vehículos con iluminación de 1000 Lux.</p> <p>h. Cuartos para cambios de ropas, con intensidad de 200 Lux.</p> <p>i. Trabajo regular de oficina, con intensidad de 1.500 Lux.</p> <p>j. Corredores, con intensidad de iluminación de 200 Lux.</p> <p>k. Sanitarios, con intensidad de iluminación de 300 Lux.</p> <p>l. Botegas, con intensidad de iluminación de 200 Lux.</p> <p>PARÁGRAFO. Para los efectos de esta tabla, la unidad de medida será el Lux, que se define como la intensidad producida en una superficie por una bujía estándar colo-cada a un metro de distancia. La unidad de iluminación más empleada es la BUJÍA-PIE, que se define como la iluminación que recibe una superficie de un pie cuadrado, en la cual se distribuye un flujo de un Lumen. Una bujía-pie equivale a 10,76 Lux.</p>	1	100%	Mediciones de iluminación Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo HSE Líder de mantenimiento
ILUMINACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	84	Ministerio del Trabajo	<p>Todas las ventanas, tragaluces, lumbres, claraboyas y oficinas por donde deba entrar la luz solar, así como las pantallas, lámparas fluorescentes, etc. deberán conservarse limpias y libres de obstrucciones. Las ventanas, tragaluces, etc., se dispondrán en tal forma que la iluminación natural se reparta uniformemente en los lugares de trabajo, instalándose cuando sea necesario, dispositivos que impidan el deslumbramiento.</p>	1	100%	Mediciones de iluminación Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo HSE Líder de mantenimiento
ILUMINACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	85	Ministerio del Trabajo	<p>La iluminación general de tipo artificial debe ser uniforme y distribuida adecuadamente de tal manera que se eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos. La relación entre los valores mínimo y máximo de iluminación, medida en lux, no será inferior a 0,8 para asegurar la uniformidad de iluminación de los lugares de trabajo. Cuando en determinado trabajo se requiera iluminación intensa, ésta se obtendrá mediante combinación de la iluminación general y la iluminación local complementaria, que se instalará de acuerdo con el trabajo que se va a ejecutar.</p>	1	100%	Mediciones de iluminación Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo HSE Líder de mantenimiento

ILUMINACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	87	Ministerio del Trabajo	La calidad de la iluminación se referirá a la distribución espectral, brillos, contrastes, color, etc. La cantidad de iluminación se referirá al tamaño forma del objeto, al contraste, al tiempo disponible para ver el objeto, etc. En todo lugar de trabajo se deberá disponer de adecuada iluminación, mantenimiento dentro de los límites necesarios los niveles de intensidad, relaciones de brillos, contrastes de color y reducción de destellos o resplandores para prevenir efectos adversos en los trabajado-res y conservar apropiadas condiciones ambientales de visibilidad y seguridad. En los locales de trabajo se permitirá el uso de lámparas fluorescentes, siempre que se elimine el efecto estroboscópico.	1		100%	Mediciones de Iluminación Programa de mantenimiento Programa de inspecciones	Grupo HSE Líder de mantenimiento
TOTAL NUCLEO	10						10	0			
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético.	Resolución 256 de 2014	2	Dirección Nacional de Bomberos	Objeto: Reglamentar el diseño, organización y construcción de los contenidos y funcionamiento de los programas de formación, capacitación y entrenamiento que deben ser aplicados a las brigadas contraincendios. Definiciones:	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético.	Resolución 256 de 2014	3	Dirección Nacional de Bomberos	Organización de la brigada contraincendio: perfil del brigadista, requisitos; jefe de brigada y/o líder de la brigada contraincendios, Director de la brigada contraincendios.	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético.	Resolución 256 de 2014	6	Dirección Nacional de Bomberos	Clasificación de brigadas contraincendios: El sistema de clasificación asegura que las brigadas contraincendios puedan responder de una manera segura y eficaz. Los requisitos mínimos que debe cumplir las brigadas contraincendios serán los contenidos en esta resolución: 6.1 Brigada contraincendios básica o clase I. 6.2 Brigada contra incendios intermedia o clase II. 6.3 Brigada contraincendio especializada o clase III.	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético.	Resolución 256 de 2014	7	Dirección Nacional de Bomberos	Organización curricular: Organización, entrenamiento y prácticas, contenido mínimo curricular	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético.	Resolución 256 de 2014	9	Dirección Nacional de Bomberos	Centros de entrenamiento e instructores de brigadas contraincendios.	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	Resolución 256 de 2014	10	Dirección Nacional de Bomberos	Pólizas de responsabilidad civil contractual y seguro de accidentes: Todos los centros de entrenamiento deberán contar previamente al inicio de la capacitación de las brigadas de responsabilidad civil contractual y seguro de accidentes para los brigadistas participantes.	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	Resolución 256 de 2014	11	Dirección Nacional de Bomberos	Instructores: Los instructores de los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios o aeronáuticos reconocidos por la dirección nacional de bomberos de Colombia, podrán dictar capacitación a las empresas del sector energético, industrial, minero, petrolero, portuario, eléctrico, hidroeléctrico, comercial y similares únicamente a través de los cuerpos de bomberos en sus escuelas, academias, departamentos o áreas de capacitación reconocidas por la dirección nacional de bomberos de Colombia.	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	Resolución 256 de 2014	15	Dirección Nacional de Bomberos	Certificado de capacitación: Es el documento que se expide al final del proceso en el que se da constancia que una persona curso y aprobó la capacitación necesaria para desempeñarse como brigadista contraincendios en la respectiva clase o especialidad.	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	Resolución 256 de 2014	16	Dirección Nacional de Bomberos	Reentrenamiento: Es el proceso anual obligatorio, por el cual se actualizan conocimientos y se entrena en habilidades y destrezas a la brigada contraincendios según su clase o especialidad.	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	Resolución 256 de 2014	17	Dirección Nacional de Bomberos	Instalaciones, métodos de evaluación, certificaciones y costos de la capacitación y/o entrenamiento.	1		100%	Plan de Emergencias <i>Acción preventiva en pro de mejorar las competencias por parte del instructor de la brigada de emergencias</i>	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	Resolución 256 de 2014	21	Dirección Nacional de Bomberos	Contenido mínimo del certificado de capacitación o formación: Denominación, nombre de la persona formada, número de cédula de la persona formada, nombre del cuerpo de bomberos que realizó la capacitación, intensidad horaria, ciudad y fecha de la capacitación, nivel de capacitación, número consecutivo del certificado etc.	1		100%	Plan de Emergencias Programa de capacitaciones	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético.	Resolución 256 de 2014	22	Dirección Nacional de Bomberos	Las escuelas, academias, departamentos o áreas de capacitación deberán elaborar para la empresa o entidad contratante, un informe final por actividad, el cual debe incluir entre otros, los registros de asistencia y calificación de los participantes.	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético.	Resolución 256 de 2014	23	Dirección Nacional de Bomberos	No se permitirá a las brigadas contraincendios el uso de símbolos, insignias, uniformes o cualquier otro distintivo exclusivo de los bomberos de Colombia.	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético.	Resolución 256 de 2014	23	Dirección Nacional de Bomberos	Parágrafo único: Las escuelas, academias, departamentos o áreas de capacitación deberá contar con un soporte fidalgino de los instructores y alumnos de las brigadas contraincendios capacitadas y entrenadas.	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético.	Resolución 256 de 2014	24	Dirección Nacional de Bomberos	Los centros de entrenamiento deberán contar con un procedimiento de verificación y validación ante terceros de la autenticidad de los certificados.	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético.	Resolución 256 de 2014	25	Dirección Nacional de Bomberos	Los costos de los cursos de capacitación y entrenamiento serán asumidos por las empresas o instituciones solicitantes.	1		100%	Plan de Emergencias Programa de capacitaciones	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético.	Resolución 256 de 2014	26	Dirección Nacional de Bomberos	Las brigadas contraincendios no reemplazan a los bomberos profesionales sean estos oficiales, coluntarios o aeronáuticos oficiales.	1		100%	Plan de Emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético.	Resolución 256 de 2014	28	Dirección Nacional de Bomberos	Inspección, vigilancia y control de las escuelas, academias, departamentos o áreas de capacitación	1		100%	Informativa	Brigada de emergencias Grupo HSE

INCENDIO	1	Ley general de atención de emergencias	Ley 1575 de 2012	1	Congreso de la república	Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes	1		100%	Plan de Emergencias Brigada de emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Ley general de atención de emergencias	Ley 1575 de 2012	2	Congreso de la república	La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.	1		100%	Plan de Emergencias Brigada de emergencias	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Ley general de atención de emergencias	Ley 1575 del 2012	18	Congreso de la república	Establece todos los parámetros que regiran a los bomberos como cuerpo y para el personal vinculado	1		100%	Informativas, para manejo directo de los Bomberos	Bomberos
INCENDIO	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	205	Congreso de la república	Todas las edificaciones deberán estar dotadas de elementos necesarios para controlar y combatir accidentes por fuego de acuerdo con las reglamentaciones que existan al respecto.	1		100%	Plan de Emergencias Brigada de emergencias Botiquines Extintores	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	117	Congreso de la república	Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.	1		100%	Programa de mantenimiento Programa de inspecciones Requerimientos de compras Planes de Emergencias Señalización y demarcación	Lider HSE Lider de Mantenimiento Brigada de Emergencias Proceso de compras
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	169	Ministerio del Trabajo	Tomar medidas donde se produzcan grandes cantidades de polvos minerales, metálicos y orgánicos para evitar que esas materias se inflamen y produzcan una explosión, controlando los procesos que producen polvo en espacios cerrados y con sistemas de escapes que atraigan y junten el polvo, retirando el polvo por medio de sistemas de aspiración o de barrido húmedo, ventilando el ambiente de trabajo, evitando que se acumule el polvo, usando gas inerte en equipos de esmerilado, eliminando fuentes de ignición, instalando claraboyas, ventanas de bisagras, tragaluces o muros ligeros, para disminuir la presión de una posible explosión.	1		100%	Programa de mantenimiento Programa de inspecciones Mediciones de atmosferas peligrosas Inspecciones de ARL	Lider HSE Lider de Mantenimiento Brigada de emergencias ARL
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	205	Ministerio del Trabajo	Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año.	1		100%	Plan de Emergencias Brigada de emergencias Botiquines Extintores	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	207	Ministerio del Trabajo	Todo establecimiento de trabajo, local o lugar de trabajo, en el cual exista riesgo potencial de incendio, dispondrá además de las puertas de entrada y salida de "salidas de emergencias" suficientes y convenientemente distribuidas para caso de incendio. Estas puertas como las ventanas deberán abrirse hacia el exterior y estarán libres de obstáculos.	1		100%	Plan de Emergencias Brigada de emergencias Planos de Evacuación	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	209	Ministerio del Trabajo	Las sustancias inflamables que se empleen, deberán estar en compartimentos aislados, los trapos, algodones impregnados de aceite, grasa u otra sustancia que pueda entrar fácilmente en combustión, deben recogerse y depositarse en recipientes incombustibles provistos de cierre hermético. En estos locales no se permitirá la realización de trabajos que determinen producción de chispas, ni se permitirá fumar.	1		100%	Sistemas de almacenamiento Rotulación de productos químicos Matriz de compatibilidad Programa de gestión químico	Todos los trabajadores Grupo HSE
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	213	Ministerio del Trabajo	Los recipientes de las sustancias peligrosas deben llevar rótulos y etiquetas para su identificación, que indiquen el nombre de la sustancia, la descripción del riesgo, las precauciones y las medidas de primeros auxilios en caso de accidente o lesión.	1		100%	Sistemas de almacenamiento Rotulación de productos químicos Matriz de compatibilidad Programa de gestión químico	Todos los trabajadores Grupo HSE
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	214	Ministerio del Trabajo	Prohibido mantener o almacenar líquidos inflamables dentro de locales destinados a reunir gran número de personas.	1		100%	Sistemas de almacenamiento Rotulación de productos químicos Matriz de compatibilidad Programa de gestión químico	Todos los trabajadores Grupo HSE
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	215	Ministerio del Trabajo	Donde se trasieguen, manipulen o almacenen líquidos o sustancias inflamables, la iluminación de lámparas, internas y cualquier extensión eléctrica que sea necesario utilizar, será a prueba de explosión.	1		100%	Conexión explosion - proof para las zonas con esta clase de circunstancias	Electricistas Director de obra Grupo de mantenimiento
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	216	Ministerio del Trabajo	No manipular ni almacenar líquidos inflamables en locales situados sobre o al lado de sótanos o fosos, a menos que tales áreas estén provistas de ventilación adecuada para evitar la acumulación de vapores y gases.	1		100%	No aplica para las condiciones de la organización	Grupo de mantenimiento Director de obra
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	218	Ministerio del Trabajo	Los locales de trabajo, pasillos y patios deben mantenerse libres de basuras, desperdicios y otros elementos susceptibles de encenderse con facilidad.	1		100%	Inspecciones de Orden y Aseo Programa de gestión de orden y aseo	Todos los trabajadores Grupo HSE
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	221	Ministerio del Trabajo	El número total de extintores no será inferior a uno por cada 200 m ² de local o fracción. Se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extintores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar.	1		100%	Plan de Emergencias Brigada de emergencias Botiquines Extintores	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	222	Ministerio del Trabajo	Tomar medidas necesarias para que todo incendio en sus comienzos, pueda ser rápidamente combatido, disponer de suficiente número de bombas o bocas de agua y de las correspondientes mangueras con lanza, siempre que sea posible disponer de una instalación avisadora y extintora automática de "sprinklers", disponer recipientes llenos de arena, cubos, palas y picos y de algunas cubiertas de lona ignífuga. Todos los equipos, aparatos y materiales se deben mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Instruir al personal sobre los métodos de salvamento y actuación, en casos de incendio y proporcionar los medios y elementos necesarios.	1		100%	Plan de Emergencias Brigada de emergencias Botiquines Extintores	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	223	Ministerio del Trabajo	Establecer una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado dentro de las zonas de trabajo del establecimiento.	1		100%	Plan de Emergencias Brigada de emergencias Extintores	Brigada de emergencias Grupo HSE

INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	224	Ministerio del Trabajo	Usar pintura de color rojo para identificar el sitio de ubicación de los equipos de extinción.	1		100%	Plan de Emergencias Brigada de emergencias Demarcación y señalización Extintores	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	225	Ministerio del Trabajo	Cuando ocurran o se presenten incendios de líquidos, grasas o pinturas inflamables, usarán extintores de espuma, tetróxido de carbono, bóxido de carbono, de polvo químico seco u otros sistemas equivalentes. No usar agua en estos casos.	1		100%	Extintores	Brigada de emergencias Grupo HSE
INCENDIO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	226	Ministerio del Trabajo	Cuando puedan ocurrir incendios en equipos electrónicos a tensión se deben usar equipos de extinción de bóxido de carbono, polvo químico seco u otros sistemas equivalentes.	1		100%	Extintores ABC	Brigada de emergencias Grupo HSE
TOTAL NUCLEO	38						38	0			
INSPECCIONES DE SEGURIDAD	1	Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción", adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988	Ley 52 de 1993	1	Congreso de la República	Precauciones contra incendios. 1. El empleador deberá adoptar todas las medidas adecuadas para: a) Evitar el riesgo de incendio; b) Extinguir rápida y eficazmente cualquier brote de incendio; c) Asegurar la evacuación rápida y segura y las personas. 2. Deberán preverse medios suficientes y apropiados para almacenar líquidos, sólidos y gases inflamables.	1		100%	Análisis de vulnerabilidad	Brigada de emergencias Grupo HSE ARL - Bomberos
INSPECCIONES DE SEGURIDAD	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	230	Ministerio del Trabajo	No usar agua, excepto pulverizada (neblina de alta presión), en los incendios de grandes cantidades de líquidos, grasas o pinturas inflamables, o en los incendios de polvos orgánicos inflamables. No se empleará el agua para extinguir incendios de polvos de aluminio o magnesio o en incendios que impliquen equipos eléctricos, excepto para corriente de baja tensión en la forma de pulverización fina.	1		100%	Extintores ABC	Brigada de emergencias
INSPECCIONES DE SEGURIDAD	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	231	Ministerio del Trabajo	Los sistemas de alarmas para los conatos de incendio, deben transmitir señales dignas de confianza, las señales deberán llegar a las personas capacitadas para que respondan a ellas; deben llamar inmediatamente la atención y significar "fuego" en forma inequívoca; deben indicar el lugar del incendio. Los medios para transmitir la alarma deben ser accesibles y muy simples, no dando ocasión a demoras o errores. La alarma será fuerte para que los ocupantes del edificio o local de trabajo, etc. queden advertidos, serán de tipo automático.	1		100%	Plan de Emergencias Brigada de emergencias Subquienes Extintores	Brigada de emergencias Grupo HSE
INSPECCIONES DE SEGURIDAD	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	233	Ministerio del Trabajo	En los establecimientos donde trabajen o se congreguen gran número de personas, se procurará instalar rociadores automáticos, distribuidos adecuadamente en los locales. El agua se abastecerá por medio de un sistema de tubería, sujeta al techo, con rociadores en los tubos a intervalos regulares, de acuerdo a la disposición de los locales o ambientes. No acumular materiales cerca de los rociadores que estorben su funcionamiento; las cabezas de los rociadores se deberán conservar limpias y libres de obstáculos y de pintura. Se vigilará regularmente el funcionamiento del sistema.	1		100%	No aplica dado las condiciones de trabajo de los campos, dado que en estas áreas se determinan otros mecanismos de intervención	Brigada de emergencias Grupo HSE
TOTAL NUCLEO	4						3	0			
LIDERAZO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Toda empresa contratista, debe demostrar la existencia e implementación de su política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente. Una política bien formulada debe tener en cuenta los siguientes elementos: • Compromiso con: - La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y determinación de los respectivos controles - La Promoción de la calidad de vida laboral, la prevención de enfermedades ocupacionales, la prevención de los accidentes y daños a la propiedad, así como el impacto socio-ambiental. El cumplimiento de la legislación Colombiana y otros requisitos que haya suscrito la organización en Seguridad, Salud en el trabajo y Ambiente. • Mantenimiento y mejoramiento continuo de altos estándares en seguridad, salud en el trabajo y Ambiente. La empresa debe contar con un político en -SSTA que tenga en cuenta a los proveedores, subcontratistas y demás grupos de interés.	1		100%		
LIDERAZO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.1	Consejo Colombiano de Seguridad	La política de -SSTA y otras relacionadas debe tener en cuenta las siguientes actividades: • Debe ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa • Divulgar en diferentes medios de comunicación pertinentes, como por ejemplo programas de inducción y entrenamiento, carteleras, afiches, manuales entre otros. • Mantenerlas disponibles en los sitios de trabajo. • Asegurar su conocimiento por todas las personas que trabajan bajo el control de la organización, incluyendo a las partes interesadas. • Ser revisada como mínimo una vez al año. Los anteriores aspectos deben ser contemplados para las otras políticas aplicables y las que suscriba la organización, tales como de promoción y prevención de la salud, campañas para prevenir adicciones tales como el tabaquismo, alcohol y sustancias psicoactivas, seguridad vial, transparencia, entre otras.	1		100%		

LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.1	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el nivel E la empresa que demuestre que cuenta con políticas relacionadas con bienestar de los trabajadores y/o familias y/o comunidad y/o estilos de vida saludable y/o producción más limpias y/o energías renovables, entre otros o estos elementos se incluyen en la política -SSTA-. Estas políticas deberán ser divulgadas, se debe asegurar que los trabajadores y las partes interesadas las conocen y aplican para garantizar su cumplimiento. Buenas Prácticas: Políticas de empleados de corta duración, Reinserción de post incapacidad por ATEL, acompañamiento a empleados con adicciones, personas en condición de discapacidad, teletrabajo o reincorporación temprana. Para que se obtenga el nivel, deben estar relacionadas con la planeación estratégica (objetivos estratégicos, asignación de recursos, establecimiento de directrices a corto, mediano y largo plazo).	1		100%
LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.2	Consejo Colombiano de Seguridad	El nivel más alto de la empresa debe participar en las actividades contempladas en este elemento: - Incluir el tema de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente e información de las partes interesadas en las reuniones gerenciales, que se llevarán a cabo al menos trimestralmente. - Realizar un programa de inspecciones que contemple todos los centros de trabajo para evaluar las condiciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente y se implemente a nivel gerencial. El nivel más alto de la empresa debe participar en la realización de las inspecciones. - Revisión por la Gerencia a la implementación del Sistema -SSTA con el fin de asegurar su adecuación y efectividad permanente. Es decir la gerencia debe revisar la operación del Sistema de Gestión del SG-SSTA por lo menos una vez al año, para evaluar si está implementado plenamente y sigue siendo apto para cumplir los objetivos y políticas. El proceso de revisión de la gerencia debe asegurar que se recoja la información necesaria que le permita llevar a cabo esta evaluación.	1		100%
LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.2	Consejo Colombiano de Seguridad	La información de entrada para la revisión por la gerencia debe incluir: políticas, objetivos, análisis estadístico de accidentalidad, estado de la investigación de accidentes y casi accidentes, análisis estadístico de enfermedad laboral, revisión del desempeño ambiental de la organización, resultados de la participación y consulta, resultados de la gestión de los aspectos de sostenibilidad de la empresa relevantes en materia del SG-SSTA, resultados de auditorías, estado de las acciones correctivas y preventivas, evaluación del cumplimiento de los requisitos legales aplicables y con de otros compromisos que la organización suscriba, cambios en los requisitos legales y de otra índole relacionados con el SG-SSTA, recomendaciones para la mejora, resultados de la participación y consultas y resultados de las revisiones gerenciales anteriores. Suficiencia de los recursos, Revisión del Plan de Trabajo Anual. Determinar si han sido eficaces las estrategias implementadas, Revisar la capacidad del sistema para satisfacer las necesidades globales de la empresa, Determinar si promueve la participación de los trabajadores, Identificar los programas de rehabilitación de la salud, ausentismo laboral por causas asociadas a SST, Resultados de las inspecciones. El análisis de revisión por la gerencia debe estar documentado. La revisión debe incluir la necesidad de efectuar cambios en el sistema, incluyendo la política y objetivos. Se deben establecer objetivos nuevos o actualizados para el mejoramiento en el nuevo periodo y considerar si se necesitan cambios para cualquier elemento del sistema de gestión. Los resultados de este análisis se deben documentar y se debe implementar el plan de acción a seguir. La gerencia debe demostrar el conocimiento de los aspectos relacionados con los elementos visibles del compromiso gerencial.	1		100%
LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.2	Consejo Colombiano de Seguridad	El resultado de la revisión gerencial debe estar disponible para consulta y debe comunicarse incluyendo una comunicación formal al COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST quienes deberán definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiese lugar. ESTE RESULTADO DE REVISIÓN GERENCIAL ES INSUMO PARA TOMA DE DECISIONES ESTRATEGICAS.	1		100%
LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.2	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el nivel E relacionado con el elemento reuniones e inspecciones gerenciales, la empresa que demuestre que la gerencia es proactiva cuando el nivel más alto de la empresa realiza personalmente y periódicamente inspecciones en los frentes de trabajo y reuniones con el personal de campo y/o participan en auditorías comportamentales y/o campañas de -SSTA y/o libera capacitaciones o charlas de seguridad, entre otros. Se evidencian el cumplimiento y seguimiento a los planes de acción resultantes de estas actividades. Obtendrá el nivel E relacionado con el elemento revisiones gerenciales, la empresa que demuestre que la gerencia aprueba, implementa y hace seguimiento a planes de acción que trasciendan a otras partes interesadas (Ej: autoridad, comunidad, familias, clientes, colegas, entre otros). Los planes de acción que involucran a esas partes interesadas deben ser comunicados a ellas según aplique. Buenas Prácticas: evidenciar la pro actividad de la gerencia a través de la participación en actividades relacionadas con la gestión del sistema tales como: simulacros, capacitaciones, inversión a las propuestas generadas para la gestión del sistema.	1		100%
LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.3.	Consejo Colombiano de Seguridad	El establecer objetivos estratégicos para el Sistema -SSTA y metas cuantificables para el cumplimiento de los objetivos, permite a la organización conocer el grado de avance y hacer seguimiento a su progreso. Se deben establecer objetivos y metas alcanzables en las funciones y niveles pertinentes dentro de la organización, considerando la política, naturaleza y contexto de esta así como la protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa. Para establecer los objetivos la organización, debe revisar los resultados de la identificación de peligros, valoración y determinación de controles de riesgos, indicadores de desempeño, requisitos legales y de otra índole, aspectos ambientales significativos, revisión por la gerencia, cambios tecnológicos, incidentes, registros de no conformidades, actividades de mejoramiento. Se deben definir para cada función y nivel pertinentes de la organización.	1		100%

Calificación RUC

Líder HSE - Gerencia - Toda la organización

LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.3.	Consejo Colombiano de Seguridad	En este aspecto se incluyen: Objetivos, metas cuantificables, análisis periódico al menos semestralmente del grado de cumplimiento de los objetivos y metas del sistema -SSTA. De la revisión de objetivos y metas debe demostrarse si es necesario ajustar los planes de acción. Para el cumplimiento de los objetivos del SG-SSTA se deben definir indicadores adecuados para cada uno, de tal forma que permita el seguimiento a su implementación. Los objetivos deben ser alcanzables pero retadores y deben propender por el mejoramiento continuo. Es necesario comunicar a los empleados los objetivos del sistema -SSTA así como los de su área de trabajo.	1		100%		
LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.3.	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el nivel E la empresa que demuestre que se establecen y evalúan objetivos y metas para la gestión del sistema, relacionados con las políticas definidas en el escenario E del elemento 1.1. Los trabajadores y partes interesadas conocen los objetivos y metas establecidos. La empresa debe demostrar que los objetivos y metas evolucionan con la gestión y tienen un direccionamiento estratégico y visión a largo plazo. Los objetivos deben estar alineados y reflejar las estrategias en el SG-SSTA de la compañía. La gestión -SSTA está incluida en el proceso de direccionamiento estratégico de la organización. Buenas Prácticas: Evolución de la gestión con el cumplimiento de los indicadores del sistema (E). Análisis de los objetivos estratégicos en	1		100%		
LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.4.	Consejo Colombiano de Seguridad	Especificar los recursos que asignarán para el cumplimiento de la gestión de SSTA. Asignación de un presupuesto para el desarrollo del sistema SSTA y ajustes del mismo con base en la revisión gerencial, los nuevos contratos acorde con las actividades económicas que desarrollen, la magnitud y los riesgos profesionales y el número de trabajadores expuestos y los programas, operaciones o proyectos que desarrolle por sí mismo o a través de subcontratistas con las comunidades locales o cualquier otro grupo de interés. Los recursos asignados para la gestión del SG-SSTA son compatibles con el cumplimiento de la normatividad en SST, SGRL y estándares mínimos	1		100%		
LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.4.	Consejo Colombiano de Seguridad	Programa de inversiones para cada contrato y relación de cumplimiento y exigirlo a contratistas. Se asignan los recursos para establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión del -SSTA (NOTA 1 en términos de la infraestructura organizacional y los recursos tecnológicos). También debe presentar periódicamente la relación de su cumplimiento y exigirá lo mismo a sus contratistas y se deben generar planes de acción. Nombrar un representante de la alta dirección para el sistema de gestión -SSTA con funciones, perfil y tiempo asignado definido, conforme al tamaño y clase de riesgo de la empresa. Los trabajadores deben conocer al representante o delegado de la alta dirección para la administración del sistema. Para la ejecución de los programas se debe disponer de personal calificado (propio o contratado) en el SG-SSTA que demuestre las competencias (formación académica, capacitación, entrenamiento y experiencia en la disciplina de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente). Ver elemento 2.4. Si el personal es contratado (externo) debe además tener Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada por la Secretaría de Salud independiente de su carrera profesional. Exigir lo mismo a sus contratistas.	1		100%		
LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	1.4.	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el nivel E la empresa que demuestre que realiza la asignación de recursos propios para la gestión del sistema -SSTA más allá del cumplimiento legal. Mide y Realiza el análisis de la efectividad en la asignación de los recursos y/o se evidencia la asignación de recursos para darle cumplimiento a los planes de acción derivados del sistema -SSTA que involucre a otras partes interesadas (entre otros Elemento E del numeral de liderazgo y compromiso gerencial). Buenas Prácticas: asignación de recursos propios teniendo en cuenta los procesos que trascienden los límites de la empresa: Seguridad en el hogar, seguridad en la comunidad, conectado con el plan de gestión, materias primas amigables con el ambiente, cambios de tecnología, cumplimiento del escenario E de los demás elementos, entre otros. Para que tenga el nivel realizará la evaluación sistemática de la efectividad de los recursos asignados y de los planes de acción generados en términos de mejoramiento del sistema de gestión enfocados a la disminución de los ATEL e impactos ambientales (indicadores de estructura).	1		100%		
TOTAL NUCLEO	13						13	0			
LOCALES DE TRABAJO	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	57	Congreso de la república	El empleador está obligado a procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud, a hacer practicar exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables	1		100%	Manual del SGSST Matriz de Riesgos Programa de Inspecciones	Grupo HSE
LOCALES DE TRABAJO	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	91	Congreso de la república	Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.	1		100%	Planos de evacuación	Gerencia Directores de obra Grupo de mantenimiento Grupo HSE

LOCALES DE TRABAJO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	120	Ministerio del Trabajo	Los corredores que sirvan de unión entre los locales, escaleras, etc., y los pasillos interiores de los locales de trabajo que conduzcan a las puertas de salida, deberán tener la anchura precisa teniendo en cuenta el número de trabajadores que deben circular por ellos, y de acuerdo a las necesidades propias de la industria o establecimiento de trabajo. La anchura mínima de los pasillos interiores de los locales de trabajo será de 1,20 metros. La distancia entre máquinas, aparatos, equipos, etc., será la necesaria para que el trabajador pueda realizar su labor sin dificultad o incomodidad, evitando los posibles accidentes por falta de espacio, no será menor en ningún caso, de 0,80 metros. Cuando las máquinas, aparatos, equipos, po-sean órganos móviles, las distancias se contarán a partir del punto más saliente del recorrido de di-chos órganos. Alrededor de los hogares, hornos, calderas o cualquier otro equipo que sea un foco radiante de energía térmica (calor), se dejará un espacio libre de 1,50 metros.	1	100%	Planos de evacuación	Gerencia Directores de obra Grupo de mantenimiento Grupo HSE
LOCALES DE TRABAJO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	11	Ministerio del Trabajo	Las paredes serán lisas, protegidas y pintadas en tonos claros, susceptibles de ser lavadas o blanqueadas y serán mantenidas al igual que el pavimento, en buen estado de conservación, reparándose tan pronto como se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos.	1	100%	Oficina central Estudios de iluminación	Gerencia
LOCALES DE TRABAJO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	14	Ministerio del Trabajo	Todos los locales de trabajo deberán tener una cantidad suficiente de puertas y escaleras, de acuerdo a las necesidades de la industria. Las escaleras que sirvan de comunicación entre las distintas plantas del edificio ofrecerán las debidas condiciones de solidez, estabilidad y seguridad. Se procurará que sean de materiales incombustibles, espaciales y seguras, y deberán estar provistas de pasamanos a una altura de 0,90 metros y de barandilla, que evite posibles caídas.	1	100%	Análisis de vulnerabilidad	Brigada de emergencias Grupo HSE ARL - Bomberos
LOCALES DE TRABAJO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	13	Ministerio del Trabajo	Todo lugar por donde deben transitar los trabajadores, tendrá una altura mínima de 1,80 metros, entre el piso y el techo, en donde se encuentren instaladas estructuras que soportan máquinas, equipos, etc. para evitar accidentes por golpes, etc.; y se colocarán pasarelas metálicas con pasamanos que ofrezcan solidez y seguridad.	1	100%	Programa de inspecciones	Grupo HSE
LOCALES DE TRABAJO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	15	Ministerio del Trabajo	Las trampas, aberturas y fosos en general que existan en el suelo de los locales de trabajo estarán cerrados y tapados siempre que lo permitan las condiciones de estos, según su función, y cuando no, deberán estar provistas de barandillas de 1,10 metros de altura y de rodapié adecuado que los encierre del modo más eficaz; en caso de protección insuficiente cuando el trabajo lo exija se colocarán señales indicadoras del peligro en sus inmediaciones.	1	100%	Programa de inspecciones	Grupo HSE
LOCALES DE TRABAJO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	17	Ministerio del Trabajo	Todos los establecimientos de trabajo (a excepción de la empresas mineras) en donde exista alcantarillado público deben instalar un inodoro, lavamanos, orinal y ducha, en proporción de uno por cada 15 trabajadores, dotados de elementos indispensables para su servicio.	1	100%	Baños del área Baños portátiles	Grupo HSE
LOCALES DE TRABAJO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	220	Ministerio del Trabajo	Los establecimientos de trabajo con ocupaciones en las cuales haya exposición excesiva a polvo, suciedad, calor, humedad, humos, vapores, etc., deben tener salones especiales destinados a facilitar el cambio de ropas de los trabajadores, separados por sexos, y se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza y protegidos convenientemente contra insectos y roedores. Estas salas o cuartos deben estar constituidas por casilleros individuales (lockers metálicos), para guardar la ropa. En aquellos establecimientos de trabajo en que los trabajadores están expuestos a sub-tancias tóxicas, infecciosas, o irritantes se deben suministrar casilleros dobles para evitar que su ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo. En todos los establecimientos de trabajo en donde haya concurrencia de más de diez (10) trabajadores, se instalarán los respectivos lockers médicos individuales. En las partes superior e inferior de las puertas de los casilleros se deben dejar pequeñas aberturas de ventilación con el fin de inducir la circulación interior del aire. La ventilación en los cuartos para cambio de ropas debe ser satisfactoria, y la iluminación debe ser suficiente, con intensidad uniforme de unas 20 bu-jas/pié.	1	100%	Lockers de cambio en las instalaciones operativas de la organización	Gerencia Director de obra
LOCALES DE TRABAJO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	32	Ministerio del Trabajo	Los pisos de las salas de trabajo y los corredores se mantendrán libres de desperdicios y sustancias que causen daño al trabajador. Se cuidará especialmente de que el pavimento no esté encharcado y se conserve limpio de aceite, grasas u otros cuerpos que lo hagan resbaladizo. Los aparatos, máquinas, instalaciones, etc., deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza.	1	100%	Programa de inspecciones	Grupo HSE
TOTAL NUCLEO	10						8	0		
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Guarda, custodia y disposición final de Historias clínicas	Resolución 839 de 2017	1	Ministerio de la salud y la protección Social	La presente resolución tiene por objeto establecer el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SGSSS, para el manejo de estas en caso de liquidación.	1	100%	Procedimiento de evaluaciones médicas	Coordinador Médico

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Retención y tiempos de conservación documental del expediente de la historia clínica	Resolución 839 de 2017	2	Ministerio de la salud y la protección Social	La historia clínica debe retenerse y conservarse por el responsable de su custodia, por un periodo mínimo de once (11) años, contados a partir de la fecha de la última atención. Los cinco (5) primeros años dicha retención y conservación se hará en el archivo de gestión y los diez (10) años siguientes en el archivo central. Para las historias clínicas de víctimas de violaciones de derechos humanos o infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario, los términos de retención y conservación documental se duplicarán. Si al momento de tener en custodia una historia clínica, esta llegare a formar parte de un proceso relacionado con delitos de lesa humanidad, la conservación será permanente, lo cual deberá garantizar la entidad a cuyo cargo se encuentre la custodia, utilizando para tal fin los medios que considere necesarios.	1	100%	Procedimiento de control de registros Procedimiento de evaluaciones médicas	Especialista Calidad Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Planes de contingencia ZIKA	Circular 02 de 2016	1	Ministerio de salud y protección social	Lineamientos para la gestión de los planes de contingencia para fiebre Zika y atención clínica en embarazadas con infección por ZIKV y pacientes con complicaciones neurológicas y recomendaciones especiales. Actualización de la circular 043 de 2015	1	100%	Seguimiento a riesgos de salud pública	Especialista HS Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por fiebre del virus Zika en el marco de los planes de acción en salud vigencia 2016	circular 014 de 2016	1	Ministro de Salud y Protección Social.	Orientaciones para la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención, vigilancia y control de la epidemia por fiebre del virus Zika en el marco de los planes de acción en salud vigencia 2016	1	100%	Seguimiento a riesgos de salud pública	Especialista HS Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	Decreto 780 de 2016	1	8	Artículo 1.1.1.1 El Ministerio de Salud y Protección Social es la cabeza del Sector Administrativo de Salud y Protección Social y tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, promoción social en salud, así como, participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos laborales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo	1	100%	Informativa, aplicable para el ente gubernamental	Gobierno
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Actualización de lineamientos de la notificación de casos de virus chikunguya en Colombia, fase II	Circular Externa 01 del 2015	1	Instituto Nacional de Salud	Actualización de lineamientos de la notificación de casos de virus chikunguya en Colombia, fase II -Se amplía el área de circulación viral.	1	100%	Seguimiento a riesgos de salud pública	Especialista HS Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.4	Consejo Colombiano de Seguridad	Salud en el Trabajo Las empresas deben demostrar la existencia de un subprograma de medicina preventiva y del trabajo, presentar las estrategias y recursos para su realización y contar con un profesional del área de la salud con experiencia y Licencia en Seguridad y salud en el trabajo. - Evaluaciones Médicas Ocupacionales Se debe definir un procedimiento por escrito para la realización de evaluaciones médicas basado en el programa, practicadas a todos los candidatos o trabajadores. Definir la realización de exámenes periódicos de reubicación y post-incapacidad según la legislación vigente e incluir a los trabajadores de todas las sedes. Los exámenes deben ser realizados por médicos graduados, con registro médico y con licencia de Seguridad y salud en el trabajo. Todo examen médico debe tener como respaldo una historia clínica ocupacional que implique la determinación de aptitud al cargo y la ubicación respectiva. Además debe incluir todas las recomendaciones con respecto a los hallazgos encontrados. Se debe establecer y mantener un mecanismo que garantice la confidencialidad de la información de las historias clínicas.	1	100%		
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.4	Consejo Colombiano de Seguridad	Actividades de Promoción y Prevención en Salud Riesgos de salud pública Se deben identificar los riesgos de salud pública, propios de la región a través de la consulta con las entidades de salud de la zona donde se está laborando y establecer un plan de acción para la implementación de las medidas de control de los riesgos como: - Diagnóstico y tratamiento de enfermedades y lesiones relevantes como enfermedades transmitidas por el agua y los alimentos, enfermedades inmunoprevenibles, enfermedades transmitidas por picaduras de insectos, mordeduras de serpientes, enfermedades de transmisión sexual. - Definir las actividades de promoción y prevención de acuerdo con la actividad económica de la empresa y el lugar de trabajo. - Buscar mejoramiento continuo de la calidad de vida laboral, apoyarse en los programas de vigilancia epidemiológica, identificar claramente los riesgos relacionados con el trabajo y presentar planes para su control, incluyendo actividades de promoción de la salud y capacitación. Como mínimo, todas las personas que vayan a laborar en áreas localizadas en zonas endémicas para fiebre amarilla o que estén expuestas al riesgo de tétano, deben tener el registro de vacunación de la primera y esquema completo de la vacunación de la segunda. - Definir formalmente e implementar campañas de promoción y prevención del uso y consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaquismo que tenga un alcance a la totalidad de la población trabajadora. La empresa puede destinar recursos adicionales para el control de los riesgos de salud pública para sus empleados e involucrar a la comunidad en estos programas.	1	100%		
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.4	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el Nivel E la empresa que demuestre su compromiso en la realización de actividades adicionales para el control de los riesgos de salud pública y actividades de promoción y prevención para los empleados y sus familias. Buenas Prácticas: Campañas de vacunas para cáncer de útero, exámenes de seno y útero para mujeres, examen de cáncer de próstata para los hombres, campañas de salud oral, actividades de promoción y prevención de ETS, jornadas de planificación familiar, etc.	1	100%	Catificación RUC	Líder HSE - Gerencia - Toda la organización

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.4	Consejo Colombiano de Seguridad	Programas de vigilancia epidemiológica Realizar diagnóstico de salud de la población el cual como mínimo debe incluir lo establecido en la Resolución 2346/2007. Se debe disponer de protocolos de vigilancia epidemiológica ocupacional y registros asociados a la implementación de los programas de vigilancia epidemiológica. La evaluación periódica de los sistemas de vigilancia epidemiológica deben estar planteados en términos de indicadores de gestión (cobertura y eficacia), indicadores de impacto (incidencia y prevalencia), resultados de los mismos, análisis de tendencia, replanteamiento de las actividades de los programas e implementación y seguimiento de los planes de acción o toma de decisiones de acuerdo con los resultados de la evaluación.	1	100%		
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.4	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el Nivel E la empresa que demuestre disminución o ausencia de enfermedades de origen laboral relacionadas con el impacto en los indicadores y la severidad asociados al riesgo ocupacional. El período que se revisara corresponde a los últimos tres años vencidos hasta la fecha en que se está realizando la evaluación de seguimiento. Cuando la empresa lleve menos de este tiempo de constituida, se revisara desde la fecha de constitución de la empresa registrada en Cámara y Comercio. Buenas Prácticas: Mantener registros estadísticos que muestren año a año, el comportamiento de los indicadores estadísticos de frecuencia y severidad de Enfermedad Laboral, asociada a cada uno de los programas de vigilancia epidemiológica que se implementan.	1	100%		
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.4	Consejo Colombiano de Seguridad	La empresa debe llevar registros estadísticos de los eventos relacionados con casi accidentes, accidentes y enfermedades que incluyan análisis y establecimiento de planes de acciones resultantes de: - Primeros Auxilios. - Morbi-mortalidad. - Ausentismo laboral. La empresa de acuerdo con el análisis de causalidad de los registros estadísticos puede generar actividades para disminuir los eventos de primeros auxilios, ausentismo y morbi-mortalidad.	1	100%		
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.4	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el Nivel E la empresa que demuestre que realiza análisis de causalidad de los registros estadísticos de salud de sus colaboradores y genera actividades en donde se demuestra la disminución de los eventos ocasionados por primeros auxilios y/o ausentismo y/o morbi-mortalidad. Buenas Prácticas: actividades de promoción y prevención apoyadas por profesionales de la salud.	1	100%		
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Resolución 1751 de 2015	2	Ministerio de la Protección Social	El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.	1	100%	Sistema de gestión dado por la organización	Gerencias - Grupo HSE
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Resolución 1751 de 2015	3	Ministerio de la Protección Social	La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.	1	100%	Sistema de gestión dado por la organización	Gerencias - Grupo HSE
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Resolución 1751 de 2015	4	Ministerio de la Protección Social	Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias; procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financia controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.	1	100%	Sistema de gestión dado por la organización	Gerencias - Grupo HSE
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Resolución 1751 de 2015	5	Ministerio de la Protección Social	El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisi	1	100%	Sistema de gestión dado por la organización	Gerencias - Grupo HSE
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Resolución 1751 de 2015	6	Ministerio de la Protección Social	El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;	1	100%	Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Resolución 1751 de 2015	7	Ministerio de la Protección Social	El Ministerio de Salud y Protección Social divulgará evaluaciones anuales sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de 4 los elementos esenciales de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y -cal- base en los resultados de dicha evaluación se deberán diseñar e implementar políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de salud de la población.	1	100%	Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Resolución 1751 de 2015	8	Ministerio de la Protección Social	Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la	1	100%	Sistema de gestión dado por la organización	Gerencias - Grupo HSE
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Resolución 1751 de 2015	9	Ministerio de la Protección Social	Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.	1	100%	Informativa, de obligación para el estado	Gobierno

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Resolucion 1751 de 2015	10	Ministerio de la Protección Social	Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud: a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una acción integral, oportuna y de alta calidad	1		100%	Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Resolucion 1751 de 2015	12	Ministerio de la Protección Social	El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan. Este derecho incluye: a) Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes de implementación; i b) Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema; - c) Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos; - d) Participar en las decisiones	1		100%	Sistemade gestión dado por la organización	Gerencias - Grupo HSE
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Resolucion 1751 de 2015	17	Ministerio de la Protección Social	Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo. Esta autonomía será ejercida en el marco de esquemas de autorregulación, la ética, la racionalidad y la evidencia científica. Se prohíbe todo constrictamiento, presión o restricción del ejercicio profesional que atente contra la autonomía de los profesionales de la salud, así como cualquier abuso en el ejercicio profesional que atente contra la seguridad del paciente.	1		100%	informativa, de obligación para el estado	Gobierno
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Resolucion 1751 de 2015	19	Ministerio de la Protección Social	Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros.	1		100%	Informativa, de obligación para el estado	Gobierno
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por el cual se modifica el decreto 3045 de 2013	Decreto 2089 de 2015	1	Ministerio de salud y protección social	Adiciona el artículo 3a al decreto 3045 de 2013. Mecanismo de afiliación especial de afiliados.	1		100%	Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	mediante el cual se actualiza la tabla de enfermedades laborales, en cumplimiento del mandato consagrado en la Ley 1562 del 2012.	Decreto 1477 de 2014	1	Ministerio del Trabajo	La tabla de enfermedades establece los agentes de riesgo (sección I), para facilitar la prevención de enfermedades y, por otro, grupos de enfermedades (sección II), para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.	1		100%	Conocimiento y aplicación de caso de ser requerido en la organización FUREL	Grupo HSE
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Lineamientos para la preparación y respuesta ante la eventual introducción de casos de enfermedad por el virus del Ébola.	Circular Externa 056 del 2014	1	Ministerio de Salud	Establece los lineamientos que deben seguir las entidades del Sistema de Salud para prevenir el desarrollo de la enfermedad en el país.	1		100%	Sub programa de medicina preventiva y de trabajo	Grupo HSE
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Instrucciones para la organización de la prestación de servicios de salud y el desarrollo del plan nacional de respuesta frente a la introducción del virus	Circular Externa 0059 del 2014	1	Ministerio de Salud	Se dan las instrucciones que tienen que cumplir los servicios de salud ante el riesgo del chikunguña	1		100%	Seguimiento a riesgos de salud pública	Especialista HS Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones	Ley 1616 del 2013	7	Congreso de la república	El Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga su veces, establecerá las acciones en promoción en salud mental y prevención del trastorno mental, que deben incluirse en los planes decenales y nacionales para la salud pública, planes territoriales y planes de intervenciones colectivas, garantizando el acceso a todos los ciudadanos y las ciudadanas, dichas acciones serán de obligatoria implementación por parte de los entes territoriales, Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Administradoras de Riesgos Profesionales, Empresas Sociales del Estado y tendrán seguimiento y evaluación a través de indicadores en su implementación.	1		100%	Tratado desde el PVE Psicosocial	Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones	Ley 1616 del 2013	6 numeral 11	Congreso de la república	Derecho a acceder y mantener el vínculo con el sistema educativo y el empleo, y no ser excluido por causa de su trastorno mental	1		100%	Contratos de trabajo EXMO ingreso, periodicos y de retiro	Grupo HSE Grupo de Recursos Humanos
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones	Ley 1616 del 2013	6 numeral 7	Congreso de la república	Derecho a recibir incapacidad laboral, en los términos y condiciones dispuestas por el profesional de salud tratante, garantizando la recuperación en la salud de las personas.	1		100%	Afiliaciones al SSS Pago de incapacidades	Recursos Humanos
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones	Ley 1616 del 2013	9	Congreso de la república	Las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores. El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud determinarán y actualizarán los lineamientos técnicos para el diseño, formulación e implementación de estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y la prevención del trastorno mental en el ámbito laboral en un término no mayor a seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley. El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud evaluarán y ajustarán periódicamente este lineamiento técnico para enfrentar los riesgos laborales en salud mental. De acuerdo con lo establecido en la ley 1562 de 2012 el Ministerio de Trabajo ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control de las acciones de promoción y prevención ordenadas en el presente artículo.	1		100%	Mediciones batería riesgo psicosocial	Grupo HSE Psicólogo
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones	Ley 1616 del 2013	11	Congreso de la república	La atención integral en salud mental incluirá acciones complementarias al tratamiento tales como la integración familiar, social, laboral y educativa. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizará la incorporación del enfoque promocional de la Calidad de Vida y la acción transsectorial e intersectorial necesaria como elementos fundamentales en el diseño, implementación y evaluación de las acciones complementarias para la atención integral en salud mental.	1		100%	Responsabilidad del estado, pero Montecz buscará actividades de interrelación entre esta part interesada	Grupo HSE grupo de Recursos Humanos

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Ley 1618 del 2013	6	Congreso de la república	ARTICULO 6°. DEBERES DE LA SOCIEDAD. Son deberes de la familia, las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales, los gremios y la sociedad en general: 1. Integrar las veedurías locales y municipales. 2. Las empresas, los gremios, las organizaciones no gubernamentales, las cámaras de comercio, los sindicatos y organizaciones de personas con discapacidad, integrarán el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad, que para el efecto se crea en el numeral 11 del artículo 5°. Este consejo tendrá como fin coordinar las acciones que el sector privado adelante con el fin de coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad. 3. Promover, difundir, respetar y visibilizar el ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad. 4. Asumir la responsabilidad compartida de evitar y eliminar barreras actitudinales, sociales, culturales, físicas, arquitectónicas, de comunicación, y de cualquier otro tipo, que impidan la efectiva participación de las personas con discapacidad y sus familias. 5. Participar en la construcción e implementación de las políticas de inclusión social de las personas con discapacidad. 6. Velar por el respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad. 7. Denunciar cualquier acto de exclusión, discriminación o segregación contra las personas con discapacidad.	1	100%	Informativa, dado que no aplican estas condiciones para Montecruz	Gobierno
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez	Decreto 1352 del 2013	2	Ministerio del Trabajo	Deroga el Decreto 2463 de 2001. Por disposición del artículo 61 del Decreto 1352 de 2013, continúan vigentes las siguientes normas del Decreto 2463 de 2001: - Incisos 1 y 2 del artículo 5º: inciso 1: equipo interdisciplinario de las entidades que califica	1	100%	Informativa	Gobierno
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez	Decreto 1352 del 2013	10	Ministerio del Trabajo	ARTICULO 10. Son funciones de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez, las siguientes: 1. Dictar su propio reglamento el cual deberá estar disponible para las autoridades competentes y acatar las disposiciones del presente decreto y el manual de procedimiento administrativo que establezca el Ministerio del Trabajo. 4. Garantizar la atención al usuario de lunes a sábado en horas hábiles y en el horario fijado por la Junta, con consideraciones de servicio al cliente. 5. Asesorar al Ministerio del Trabajo en la actualización del Manual Único de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional y la elaboración de formularios y formatos que deban ser diligenciados en el trámite de las calificaciones y dictámenes. ... 7. Emitir los dictámenes, previo estudio del expediente y valoración del paciente. 8. Otorgar a la persona objeto de dictamen para la valoración correspondiente. 9. Ordenar la práctica de exámenes y evaluaciones complementarias, diferentes a los acompañados en el expediente que considere indispensables para fundamentar su dictamen. 10. Si lo considera necesario y con el fin de profesar el dictamen, solicitar los antecedentes e informes adicionales a las Entidades Promotoras de Salud, a las Administradoras de Riesgos Laborales, a las Administradoras del Sistema General de Pensiones, Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y demás Compañías de Seguros así como a los empleadores y a las instituciones prestadoras de servicios de salud que hayan atendido al afiliado, al pensionado o al beneficiario. ...	1	100%	Respetando los dictámenes según haya lugar	Gerencia
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE CREA EL PREMIO NACIONAL "ENTIDAD COMPROMETIDA CON LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO"	Ley 1566 del 2012	3	Congreso de la república	Toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas, tendrá derecho a ser atendida en forma integral por las Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos.	1	100%	Política de alcohol, drogas y tabaquismo	Gerencia
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional	Ley 1562 de 2012	4	Congreso de la república	Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes. Parágrafo. El Gobierno Nacional prevendrá el concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales. Parágrafo 2º. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, realizará una actualización de la tabla de enfermedades laborales por lo menos cada tres (3) años atendiendo a los estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales.	1	100%	Para conocimiento y aplicación de la normativa en toda la empresa	Grupo HSE y Grupo de Recursos humanos
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención Integral a personas que consumen sustancias psicoactivas Y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la Prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" Psicoactivas	Ley 1566 del 2012	7	Congreso de la república	"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE CREA EL PREMIO NACIONAL "ENTIDAD COMPROMETIDA CON LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO, ABUSO Y ADICCIÓN A SUSTANCIAS" PSICOACTIVAS" PROYECTO INSTITUCIONAL PREVENTIVO: Las Administradoras de riesgos laborales, a través de los programas de salud ocupacional, implementarán el proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la presente ley, en el ámbito laboral. Así mismo, apoyarán la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo indebido de dichas sustancias, mediante la entrega de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles, en consonancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	1	100%	Para conocimiento y aplicación de la normativa en toda la empresa	Grupo HSE y Grupo de Recursos humanos
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por medio de este decreto, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se define la cobertura por gastos médicos quirúrgicos.	Decreto 967 de 2012	Toda	Ministerio de la Protección Social	Establece los límites y condiciones de cubrimiento del Seguro Obligatorio SOAT	1	100%	Aplica en caso de AT viales	Grupo HSE

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por la cual se adoptan los Protocolos y Guías para la Gestión de la Vigilancia en Salud Pública, las Guías de Atención Clínica Integral y las Guías de Vigilancia Entomológica y Control para las Enfermedades Transmitidas por Vectores	Resolución 257 del 2011	Toda	Ministerio de la Protección Social	La presente resolución tiene como objeto adoptar las Guías para la Gestión de la Vigilancia Entomológica y Control de Vectores de Dengue, Malaria, Leishmaniasis y Chagas, las Guías para la Gestión de la Vigilancia Entomológica y el Control de Vectores y 1	1		100%	Se tendrán en cuenta para la divulgación de riesgos de salud pública cuando haya lugar	Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.	Resolución 1918 de 2009	2	Ministerio de la Protección Social	ARTÍCULO 2o. Modificar el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007, el cual quedará así: Artículo 17. Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales. Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas: 1. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexas copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador. 2. Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite. 3. En caso de muerte del paciente, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada únicamente alónyuge, compañero (a) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley. 4. En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos, podrá solicitar copia de los mismos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente. 5. El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia. PARAGRAFO. El archivo, seguridad, producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación, disposición, conversión a sistemas de información, tiempo de conservación y disposición final de la historia clínica ocupacional, se regirán por las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros definidos por el Ministerio de la Protección Social.	1	100%	Procedimiento de control de registros Procedimiento de evaluaciones médicas	Especialista Calidad Coordinador Médico	
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.	Resolución 1918 de 2009	3	Ministerio de la Protección Social	ARTÍCULO 3o. SANCIONES. El incumplimiento a lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en los literales a) y c) del artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, previa investigación administrativa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social, conforme lo establece el artículo 115 del Decreto-ley 2150 de 1995. El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación de los servicios de salud será sancionado por la autoridad competente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.	1	100%	Informativa	Gobierno	
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	3	Ministerio de la Protección Social	Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica posocupacional o de egreso. El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. PARAGRAFO. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.	1	100%	Procedimiento de evaluaciones médicas	Coordinador Médico	
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	1. Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición. 2. Estudios de higiene industrial específicos, sobre los correspondientes factores de riesgo. 3. Indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo.	1	100%	Programas de vigilancia epidemiológicos	Coordinador Médico	

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	8	Ministerio de la Protección Social	Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación (ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada). Tanto en las evaluaciones médicas preocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente: 1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. 2. Persona que realiza la evaluación médica. 3. Datos de identificación del empleador. Cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar además, los datos de la empresa usuaria. 4. Actividad económica del empleador. 5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona. 6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador. 7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad. 8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado. 9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles o a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas. 10. Datos resultantes del examen físico. 11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.	1	100%	Procedimiento de evaluaciones médicas	Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	9	Ministerio de la Protección Social	Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional	1	100%	Procedimiento de evaluaciones médicas	Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	10	Ministerio de la Protección Social	El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.	1	100%	Procedimiento de evaluaciones médicas	Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	16	Ministerio de la Protección Social	La historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paramédicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos: 1. Por orden de autoridad judicial. 2. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos. 3. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional. 4. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador. PARÁGRAFO. En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional.	1	100%	Procedimiento de evaluaciones médicas	Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.	Decreto 2200 de 2005	16	Presidencia de la República	Toda prescripción de medicamentos deberá hacerse por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnóstico en la historia clínica, utilizando para ello la Denominación Común Internacional (nombre genérico) y cumpliendo los siguientes requisitos: 1. Solo podrá hacerse por personal de salud debidamente autorizado de acuerdo con su competencia.	1	100%	Incapacidades	IPS
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por la cual se modifica la Resolución 1995 del 8 de julio de 1999.	Resolución 1715 del 2005	1	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se modifica la Resolución 1995 del 8 de julio de 1999. Retención y tiempo de conservación. La historia clínica debe conservarse por un periodo mínimo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la última atención. Mínimo tres (3) años en el archivo de gestión del prestador de servicios de salud, y mínimo siete (7) años en el archivo central.	1	100%	Procedimiento de control de registros Procedimiento de evaluaciones médicas	Especialista Calidad Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Custodia de la Historia Clínica	Resolución 1995 de 1999	13	Ministerio de la Protección Social	Los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención a un usuario, tienen la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas, conforme a las características señaladas en la presente resolución.	1	100%	Manejo de historia clínica, por parte de la entidad que presta el servicio de seguridad social.	Coordinador Médico
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Soporte Técnico	Resolución 1995 de 1999	12	Ministerio de la Protección Social	La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes.	1	100%	Manejo de historia clínica, por parte de la entidad que presta el servicio de seguridad social.	Recursos Humanos
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por la cual se establece un procedimiento en materia de Salud Ocupacional	Resolución 3716 de 1994	Toda	Ministerio del Trabajo	Exigen realizar examen de ingreso y periódico, exceptuando la práctica de prueba del embarazo como requisito de vinculación laboral, esto salvo ante exposición a actividades de alto riesgo.	1	100%	Profesiograma - Matriz de Exámenes médicos Protocolos de Contratación de personal	Grupo HSE Grupo de Recursos Humanos
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	1	Por el cual se modifica el Decreto No. 2663 de 1950, sobre Código Sustantivo del Trabajo.	Decreto 3743 de 1950	35	Presidencia de la República	ARTICULO 35. El Artículo 331 quedará así: "Artículo 331. Las mismas empresas están obligadas a sostener un médico en ejercicio legal de la profesión, si el número de sus trabajadores, durante un período mayor de un mes, no pasa de cuatrocientos (400), y uno (1) más por cada cuatrocientos (400) trabajadores o fracción mayor de doscientos (200)".	1	100%	Contratación de profesionales de la salud	Gerencia
TOTAL NUCLEO	56						56	0		

NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Por la cual se imparten instrucciones relativas al sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo (SARLAF).	Circular externa 09 de 2016	1	Superintendencia nacional de salud	La SNS pretende que los agentes del SGSSS, continúe la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LAFTT) e implementen un sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo (SARLAF) como 1 fin de prevenir que sean utilizados para dar apariencia de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizados para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas.	1	100%	Estandares de gestión de riesgos financieros - SARGLAFT	Gerencia - Oficial de cumplimiento - Todos los trabajadores
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Por el cual se adiciona el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008	Decreto 992 de 2015	4	Ministerio de educación nacional	Artículo 1. Adicionar el siguiente numeral al artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, relacionado con la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales: "9. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan."	1	100%	Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Protección al cesante	Circular 023 de 2015	6	Ministerio de trabajo	Reporte de seguimiento a la oferta de capacitación para la reinserción a la vida laboral en el marco del mecanismo de protección al cesante	1	100%	No discriminación laboral Protocolo de contratación	Recursos Humanos
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia	Ley 1636 de 2013	2	Congreso de la República	Dependencias, adecuarán al Mecanismo de Protección al Cesante. Del aporte a las cesantías que los empleadores están obligados a consignar anualmente a cada uno de los trabajadores, estos últimos podrán decidir voluntariamente el porcentaje de ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante. Los trabajadores dependientes o independientes que ahoren voluntariamente para el mecanismo de protección al cesante, recibirán un beneficio proporcional a su ahorro que se hará efectivo el momento en que quede cesante con cargo al Fosdec, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. El trabajador que quiera usar las cesantías para educación, como construcción o mejoras de vivienda.	1	100%	Informativa para la organización	Trabajadores cesantes
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las Inspecciones de trabajo y los acuerdos de formalización Laboral	Ley 1610 del 2013	3	Congreso de la República	Reglamenta todo lo relacionado con las Inspecciones de Trabajo. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos	1	100%	Informativa para la organización	Inspectores de trabajo
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012	Decreto 1377 del 2013	5	Presidencia de la República	Definir una política de tratamiento de la información, comunicar e informar a la Superintendencia de industria y comercio la publicación del tratamiento, conservación y supresión de los datos personales.	1	50%	Proceso de transición de protección de datos	Oficial de cumplimiento
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Reglamenta el ejercicio del poder preferente otorgado al Voceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo, frente a las	Decreto 34 del 2013	1	Congreso de la República	Reglamenta la Ley y establece la manera como las inspecciones van a vigilar que se cumplan las normas que consagran los derechos laborales de la población trabajadora	1	100%	Manual de funciones y responsabilidades	Recursos Humanos
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Por la cual se adopta el Manual del Inspector de Trabajo y de la Seguridad Social	Resolución 1309 de 2013	1	Congreso de la República	Los funcionarios encargados de ejercer las competencias descritas en el Manual del Inspector de Trabajo y de la Seguridad Social, lo harán con sujeción a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual que por este	1	100%	Informativa para la organización	inspectores de trabajo
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral previstos en el Capítulo II de la Ley 1610	Resolución 321 del 2013	7	Congreso de la República	Se establecen las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral	1	100%	Contratación de mano de obra local	Recursos Humanos
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los comités y entidades	Ley 962 de 2005	55	Congreso de la República	Se suprime la obligación de aprobación del Reglamento por parte del Ministerio de protección Social.	1	100%	Reglamento publicado	Grupo HSE
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	108	Congreso de la República	Incluir las normas sobre S&SO dentro del reglamento interno de trabajo	1	100%	Reglamento publicado	Grupo HSE
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	120	Congreso de la República	Una vez elaborados y aprobados los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad se debe proceder a la publicación de los mismos en dos lugares visibles del local de trabajo, de conformidad con lo previsto por los Arts. 120 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo	1	100%	Reglamento publicado	Grupo HSE
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	108	Congreso de la República	Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de conformidad con lo previsto en los Arts. 106 y siguientes del C.S.T. y del modelo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, el cual debe contener un capítulo encaminado a evitar la ocurrencia de riesgos profesionales.	1	100%	Reglamento publicado	Área Jurídica
NORMAS Y REGLAMENTOS	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	89	Congreso de la República	Para la instalación y funcionamiento de todo establecimiento, se requiere Licencia Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud o por la entidad en que éste delegue.	1	100%	Instalaciones adecuadas	Proceso de compras y HSEQ
TOTAL NUCLEO	14						14	0		
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR	1	Por el cual se adoptan medidas especiales para garantizar la vinculación de mano de obra local a proyectos de exploración y producción de hidrocarburos	Decreto 2089 de 2014	1	Ministerio de Trabajo	Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer medidas especiales con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación de mano de obra local en los municipios en los que se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos. Artículo 2. Zonas objeto de las medidas especiales. El Ministerio de Trabajo, con base en la información que para tales efectos aporte la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y ECOPEPOTROL, definirá los municipios objeto de las medidas especiales de que tratan los siguientes artículos, teniendo en cuenta la existencia de alguna o varias de las siguientes condiciones:	1	100%	Contratación de mano de obra local	Recursos Humanos
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en material de salud ocupacional	Ley 1562 de 2012	27	Congreso de la República	d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales. Parágrafo: Referente al teletrabajo, las obligaciones del teletrabajador en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST son las definidas por la normatividad vigente.	1	100%	No se realiza teletrabajo dentro de las actividades de la organización	Grupo HSE y Grupo de Recursos humanos

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compilando los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	62	Congreso de la república	Es justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo 4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.	1	100%	Cartas de finalización de trabajos	Recursos Humanos
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compilando los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	62	Congreso de la república	El trabajador esta obligado a aceptar y cumplir con las medidas preventivas, profilácticas o curativas que se le ordenen. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidente, da lugar a la terminación del contrato de trabajo.	1	100%	Cartas de seguimiento	Recursos Humanos
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compilando los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	58	Congreso de la república	Son obligaciones especiales del trabajador: 2a) No comunicar con terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al patrono, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes. 5a) Comunicar oportunamente al patrono las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. 6a) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o las cosas de la empresa o establecimiento. 7a) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico del patrono o por las autoridades del ramo, y 8a) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de AT o EP.	1	100%	Manual de funciones y responsabilidades	Grupo HSE
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	85	Congreso de la república	a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca. b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y ase los lugares de trabajo. c) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.	1	100%	Manual de funciones y responsabilidades	Grupo HSE Grupo de Recursos Humanos
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ley 9 de 1979	27	Congreso de la república	Art 85 Ley 9. 1. de acuerdo con las normas legales y la reglamentación que establezca el patrono en concordancia con el literal a) del artículo anterior. b) Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y ase en los lugares de trabajo. c) Abstenerse de operar sin la debida autorización vehículos, maquinarias o equipos distinto a los que les han sido asignados. d) Dar aviso inmediato a sus superiores sobre la existencia de condiciones defectuosas, o fallas en las instalaciones, maquinarias, procesos y operaciones de trabajo, y sistemas de control de riesgos.d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administraciones de Riesgos Laborales. Parágrafo. Referente al teletrabajo, las obligaciones del teletrabajador en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST son las definidas por la normatividad vigente. a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca. b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y ase los lugares de trabajo. c) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.	1	100%	Manual de funciones y responsabilidades	Grupo HSE Grupo de Recursos Humanos
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	3	Ministerio del Trabajo	Los trabajadores deben dar aviso a los empleadores sobre cualquier peligro en el trabajo.	1	100%	Manual de funciones y responsabilidades Programa de PSBC	Grupo HSE Grupo de Recursos Humanos
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	3	Ministerio del Trabajo	Son obligaciones de los trabajadores: a) Dar cumplimiento a las obligaciones que les correspondan en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con las normas legales y la reglamentación que establezca el patrono en concordancia con el literal a) del artículo anterior. b) Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y ase en los lugares de trabajo. c) Abstenerse de operar sin la debida autorización vehículos, maquinarias o equipos distinto a los que les han sido asignados. d) Dar aviso inmediato a sus superiores sobre la existencia de condiciones defectuosas, o fallas en las instalaciones, maquinarias, procesos y operaciones de trabajo, y sistemas de control de riesgos. e) Acatar las indicaciones de los servicios de Medicina Preventiva y Seguridad Industrial de la Empresa, y en caso necesario utilizar prontamente los servicios de primeros auxilios. f) No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.	1	100%	Manual de funciones y responsabilidades	Grupo HSE Grupo de Recursos Humanos
TOTAL NUCLEO	9						9	0		
PERSONAL DE SO	1	Por la cual se reglamenta el curso virtual de SO	Resolución 4927 de 2016	1	Ministerio del Trabajo	La presente resolución tiene como objeto establecer los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y procesar la capacitación virtual gratuita con una intensidad de 50 horas, respecto del SG-SST, dirigido a los responsables de la ejecución del sistema. El curso deben tomarlo todas las personas que hacen parte de la organización de acuerdo con la resolución	1	100%	Registro de capacitación de las 50 horas	Líder HSE
PERSONAL DE SO	1	Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales del ministerio de trabajo	Resolución 1021 de 2014	1	Ministerio del Trabajo	"Por la cual se modifica el Manual de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio del Trabajo"	1	100%	Informativa, aplicable al ente gubernamental	Ministerio de Trabajo

PERSONAL DE SO	1	Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones	Resolución 4502 de 2012	6	Ministerio de Salud y Protección Social	Las licencias de salud ocupacional otorgadas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional. Las licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expide el Ministerio de Salud y Protección Social.	1	100%	Licencia de SST o SO	Líder HSE
PERSONAL DE SO	1	Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones	Resolución 4502 de 2012	5	Ministerio de Salud y Protección Social	Podrá validarse la experiencia específica en temas de seguridad y salud en el trabajo para los siguientes casos: a) Cuando en los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no exista disponibilidad de médicos con posgrado en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, certificada por las empresas o entidades en las que laboraron y previa inscripción como tales ante las respectivas Secretarías de Salud y mientras subsista dicha situación. b) Cuando según certificación expedida por la respectiva Secretaría de Salud, en un departamento, distrito o municipio no exista disponibilidad de psicólogos con posgrado en seguridad y salud en el trabajo y licencia vigente, para evaluar factores de riesgo psicosocial, se considera idóneo el psicólogo que tenga mínimo 100 horas de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 3° de la Resolución número 2646 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, de capacitación específica en factores psicosociales, mientras subsista dicha situación. c) Para el sector de minería cuando no haya disponibilidad de profesionales con formación en una de las áreas de seguridad y salud en el trabajo, en la jurisdicción donde se realiza actividad minera estas actividades las podrán desarrollar los ingenieros de minas o tecnólogos en minas que tengan como mínimo dos años de experiencia certificada en seguridad minera, expedida por la empresa en la que haya laborado. d) Los profesionales que en su plan de estudios hayan aprobado formación teórico-práctica en temas de seguridad y salud en el trabajo, certificada por la entidad de educación superior que les haya otorgado el título de grado, podrán desempeñar actividades según los campos de acción reglamentados por la ley de cada profesión.	1	100%	Preferiblemente siempre se solicitarán las licencias de SST a los profesionales del área de HS	Recursos Humanos
PERSONAL DE SO	1	Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones	Resolución 4502 de 2012	4	Ministerio de Salud y Protección Social	Artículo 4°. Reconocimiento y Renovación de Licencias. Se le reconocerá y renovará la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con posgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, a los tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de Educación Superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. Las licencias de profesionales, profesionales con posgrado, tecnólogos y técnicos profesionales se otorgarán de acuerdo al nivel de formación y en ellas se definirá el campo de acción de la forma como se señala en el anexo técnico número 3 que hace parte integral de la presente resolución.	1	100%	Licencia de SST o SO	Líder HSE
PERSONAL DE SO	1	Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones	Resolución 4502 de 2012	11	Ministerio de Salud y Protección Social	Las disposiciones contenidas en la presente resolución no aplican a las personas que sean contratadas o vinculadas para liderar en una empresa el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o formen parte del equipo de trabajo idóneo y responsable de dicho programa, o ejerzan la docencia en los programas de formación académica en cualquier modalidad otorgados por instituciones de educación superior debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.	1	100%	Licencia de SST o SO	Líder HSE
PERSONAL DE SO	1	Por el cual se promulga el "Convenio número 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71a. Reunión de la Conferencia General de la	Decreto 873 de 2001	10	Presidencia de la República	El personal de servicios de salud en el trabajo debe gozar de plena independencia profesional respecto al empleador, trabajadores y sus representantes.	1	100%	Aplicable para las IPS, médicos internos o profesionales de la salud, mediante registros de control confidencial	grupo HSE
PERSONAL DE SO	1	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.	Decreto 1530 de 1996	90	Presidencia de la República	Para el diseño y desarrollo del Programa de Salud Ocupacional de las empresas, estas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentren afiliadas, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Salud Ocupacional y debidamente certificadas por autoridad competente. No obstante lo anterior, el diseño y desarrollo del programa de Salud Ocupacional deberá acogerse a la reglamentación para el Programa y evaluación del mismo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En su efecto, se deberá acoger a lo proyectado por la ARP en desarrollo de la asesoría que le debe prestar gratuitamente para el diseño básico del Programa de Salud Ocupacional.	1	100%	Programa de Salud Ocupacional Manual del SGSST	Líder HSE
PERSONAL DE SO	1	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.	Decreto 1530 de 1996	9	Presidencia de la República	Contratación de servicios de SO con entidades acreditadas con licencia. Para la prestación de servicios en el campo de Salud Ocupacional por personas privadas, naturales o jurídicas, se requiere licencia expedida por el Ministerio de Salud, con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente resolución.	1	100%	Licencia de SST o SO	Compras y grupo HSE
PERSONAL DE SO	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	67	Presidencia de la República	Las empresas de alto riesgo rendirán en los términos que define el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la respectiva entidad administradora de riesgos profesionales, un informe de evaluación del desarrollo del programa de salud ocupacional, anexando el resultado técnico de la aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica, tanto a nivel ambiental como biológico y el seguimiento de los sistemas y mecanismos de control de riesgos de higiene y seguridad industrial, avalado por los miembros del comité de medicina e higiene industrial de la respectiva empresa.	1	100%	auditorías SIG	Gerencia - Grupo HSE
PERSONAL DE SO	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27 622, del 7 de junio de 1951, cumpliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y	Código Sustantivo del Trabajo	348	Congreso de la República	El empleador debe aportar los recursos necesarios para el PSO	1	100%	presupuesto anual	Gerencia

PERSONAL DE SO	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	80	Ministerio del Trabajo	El empleador debe responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones. Prevenir todo daño de las condiciones de trabajo, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos y adecuados EPP. Protección al calor y frío	1	0	100%	Programa de Salud Ocupacional Manual del SCSST Plan anual de trabajo	Líder HSE - Coordinador Médico
TOTAL NUCLEO	12						12	0			
PLAN DE EMERGENCIAS	1	Por el cual se reglamenta el desarrollo y la operación de las emergencias médicas	Resolución 926 del 2017	3	Congreso de la República	El Sistema de Emergencias Médicas SEM es un modelo general integrado, cuya estructura es definida en el artículo 7o de la Resolución, con el propósito de responder de manera oportuna a los enfermos, víctimas de accidentes de tránsito, traumatismo o accidentes cardiorespiratorios. (Debe incluirse el sistema en el Plan de Emergencia y el Medevac)	1		100%	MEDEVAC mediante triage	Brigada de Emergencias Grupo HSE
PLAN DE EMERGENCIAS	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.7	Consejo Colombiano de Seguridad	Planes de Emergencia Toda empresa contratista debe tener una evaluación de los riesgos e impactos que identifique sus amenazas de origen natural y antropicas, así mismo debe disponer de los medios de protección acordes con los riesgos e impactos y su alineación con el plan de emergencias de la empresa contratante; tener la organización para responder efectiva y eficientemente a una emergencia, de manera que se reduzca la afectación a personas, al ambiente, al entorno y a la propiedad; esto debe ser un principio de responsabilidad al interior de cada firma contratista	1		100%		
PLAN DE EMERGENCIAS	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.7	Consejo Colombiano de Seguridad	El plan estratégico debe tener como mínimo: Plan estratégico con: - Objetivos generales y específicos. - Alcance (cobertura de todos los procesos, actividades y turnos de trabajo). - Identificación y evaluación de riesgos e impactos y escenarios de emergencia teniendo en cuenta el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa. - Estructura organizacional para atender la emergencia incluyendo funciones y responsabilidades. - Programación para realización de simulacros y/o prácticas de emergencia - Listado de medios de protección o controles disponibles en las instalaciones para la mitigación de los riesgos. Plan operativo con: - Procedimientos operativos normalizados para el control de emergencias - Establecimiento del MEDEVAC. - Las bases y los mecanismos de reporte inicial de las emergencias que ocurran. - Notificación. - Mecanismo de evaluación de las emergencias y activación de la atención de listas. - Equipos mínimos requeridos para atención primaria de la emergencia. - Convenios o acuerdos para contar con el apoyo (equipos, brigadas, entre otros) de otras entidades, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua (cuando aplique) - De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como en el entorno y la actividad económica de la empresa, el empleador o empresa contratista puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012. (cuando aplique) - Recurso humano entrenado para la atención de la emergencia. - Difusión del plan a todos los empleados. - Centro de coordinación de operaciones. - Sistema para informar a los medios de comunicación, conocimiento del conducto regular de la operadora. Colaboración de autoridades de la emergencia.	1		100%	Calificación RUC	Líder HSE - Gerencia - Toda la organización
PLAN DE EMERGENCIAS	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.7	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el Nivel E la empresa que demuestre que cuenta con mecanismos para validar la mejora de la eficacia y el plan de continuidad del negocio evaluado por personal competente. Hace uso de herramientas tecnológicas que permiten simular escenarios de emergencia. La empresa contratista debe demostrar que evalúa el plan de continuidad de negocios de acuerdo a la vulnerabilidad de cada una de las áreas de la organización. La empresa que cuente con un plan de entrenamiento y generación de competencias del personal líder de la brigada impartida por entes especializados con certificaciones internacionales, apoyados con recursos propios de la organización. Buenas Prácticas: La continuidad de negocio le proporciona un marco que le permite identificar las posibles amenazas a su organización y fortalecer la capacidad de la misma. Esto significa que puede responder a las amenazas y salvaguardar los intereses de las partes interesadas, la reputación, la marca y las actividades que proporcionan un valor añadido en Referencia ISO 22301. Se pueden tener en cuenta para el proceso de certificación, entidades especializadas que cuenten con certificaciones internacionales tales como NFPA, AHA, OSHAS, NSC, entre otras, para asegurar el plan de entrenamiento y generación de competencias del personal líder de la Brigada.	1		100%		
PLAN DE EMERGENCIAS	1	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Ley 1523 de 2012	2	Congreso de la República	En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento	1		100%	Plan de emergencias	Brigada de Emergencias Grupo HSE
PLAN DE EMERGENCIAS	1	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.	Ley 400 de 1997	29	Congreso de la República	Los diseñadores deberán estar acreditados ante la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes"	1		100%	No aplica por ser una estructura anterior a este año	Gerencia
PLAN DE EMERGENCIAS	1	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones.	Ley 322 de 1996	11	Congreso de la República	Cuando la brigada de incendios privada, participe en caso de emergencia, operativamente se subordinarán al cuerpo de bomberos oficial o en su defecto al cuerpo de bomberos voluntarios	1		100%	Plan de emergencias	Brigada de Emergencias Grupo HSE

PLAN DE EMERGENCIAS	1	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo"	Ley 55 de 1993	13	Congreso de la República	Proporcionar los primeros auxilios; tomar medidas para hacer frente a situaciones de urgencia con productos químicos.	1		100%	Plan de emergencias	Brigada de Emergencias Grupo HSE
PLAN DE EMERGENCIAS	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	57	Congreso de la República	Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidentes o de enfermedad, en todo establecimiento que ocupe habitualmente más de 10 trabajadores deberá mantenerse lo que estipule la reglamentación.	1		100%	Plan de emergencias	Brigada de Emergencias Grupo HSE
PLAN DE EMERGENCIAS	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	58, numeral 6	Congreso de la República	6a. Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa o establecimiento.	1		100%	Plan de emergencias	Brigada de Emergencias Grupo HSE
PLAN DE EMERGENCIAS	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	205, 206	Congreso de la República	Prestar primeros auxilios en caso de accidente, aun cuando el accidente sea debido a provocación deliberada o culpa grave de la víctima. Tener los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencia en casos de accidente o ataque súbito de enfermedad de acuerdo con la reglamentación y proporcionar sin demora la asistencia médica y farmacéutica necesaria.	1		100%	Plan de emergencias	Brigada de Emergencias Grupo HSE
PLAN DE EMERGENCIAS	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	96	Congreso de la República	Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en numero suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia. Las vías de acceso estarán claramente demarcadas.	1		100%	Planos de evacuación	Brigada de Emergencias Grupo HSE
PLAN DE EMERGENCIAS	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	127	Congreso de la República	Tener las facilidades y recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.	1		100%	Presupuesto anual	Gerencia
PLAN DE EMERGENCIAS	4	Respuesta emergencias Desastres naturales	Circular 031 de 2018	toda	Unidad nacional de gestion de riesgos de desastres	Esta dirigida a gobernadores, alcaldes, consejos territoriales de gestion del riesgo de desastres, sectores y demas autoridades y entidades tecnicas y operativas, publicas, privadas y comunitarias que perteneczan al sistema nacional de gestion de riesgo de desastres, con el objeto de establecer las condiciones, fisicas tecnicas y de apoyo para el 7mo simulacro nacional de respuesta a emergencias, que se deba realizar el 24 de octubre de 2018 a las 9:00 am.	1		100%	Conocimiento y aplicación de caso de ser requerido en la organización	Brigada de Emergencias Grupo HSE
TOTAL NUCLEO	13						13	0			
REINCORPORACION Y REASIGNACION DE FUNCIONES	1	Por el cual se desarrolla la ley 82 de 1988, aprobatoria del convenio numero 159, suscrito con la organizacion internacional del trabajo, sobre readaptacion profesional y el empleo de personas invalidas.	Decreto 2177 de 1989	16	Presidencia de la República	Todos los patronos públicos o privados están obligados a reincorporar a los trabajadores invalidos, en los cargos que desempeñaban antes de producirse la invalidez si recupera su capacidad de trabajo, en términos del Código Sustantivo del Trabajo.	1		100%	Instructivo para restricciones y/o reubicación de trabajadores	Coordinador Médico
REINCORPORACION Y REASIGNACION DE FUNCIONES	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	125	Congreso de la República	Los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de los trabajadores así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica.	1		100%	Instructivo para restricciones y/o reubicación de trabajadores	Coordinador Médico
TOTAL NUCLEO	2						2	0			
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.1	Ministerio de la Protección Social	7 RECOMENDACIONES 7.1 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos 7.1.1 ¿Cuáles son las principales características de los factores de riesgo ocupacional causantes de DME? Las características de los factores de riesgo ocupacional que han demostrado estar asociados con la aparición de la epicondilitis son las siguientes: • Posturas en flexión y extensión de codo, así como, la pronación, supinación, extensión y flexión de muñeca combinada con el movimiento repetitivo en ciclos de trabajo. • Fuerza ejercida en trabajo dinámico en extensión y flexión del antebrazo. Las características de los factores de riesgo ocupacional que han demostrado estar asociados con la aparición del STC son las siguientes: • Posturas en flexión y extensión de dedos, mano y muñeca, así como, la desviación ulnar o radial que implique agarre, pronación y supinación combinada con el movimiento repetitivo en ciclos de trabajo. • Fuerza ejercida en trabajo dinámico por manipulación de pesos en extensión y flexión de los dedos y la mano. • Vibración segmentaria derivada del uso de herramientas vibratorias Las características de los factores de riesgo ocupacional que han demostrado estar asociados con la aparición de enfermedad de De Quervain son las siguientes: • Postura forzada de muñeca asociada a movimiento de alta repetición (ciclos de tiempo menores a 30 segundos o 50 % del ciclo gastado). Otros factores adicionales asociados con DME son: • Exposición a temperatura extrema (frio) • Factores psicosociales	1		100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Lider HSE - Trabajadores-Coordinador Médico

RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.1.2	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.1.2 ¿Cómo se identifican los factores de riesgo ocupacionales causantes de los DME?</p> <p>Se recomienda que para la identificación de factores de riesgo ocupacional asociados con los DME, se utilicen estrategias como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto reportes, inspecciones estructuradas que sirvan como diagnóstico precoz de las condiciones de riesgo, posteriormente se debe utilizar listas de chequeo orientadas al reconocimiento de peligros como posturas, fuerzas, repetición, vibración y bajas temperaturas. - Encuestas de morbilidad sentida de los trabajadores expuestos. - Estudio de casos previos reportados en la empresa <p>Una vez identificada y seleccionada la situación de trabajo peligrosa, se realiza la evaluación de la actividad laboral incluyendo la descripción del proceso, requerimientos específicos de carga física, condiciones ambientales, organizacionales y psicosociales pertinentes, recursos para el trabajo (herramientas, equipos, materiales, etc) y otros, que permitan detectar factores de riesgo, potenciadores y moduladores para DME. La evaluación de la actividad laboral se puede apoyar en la utilización de métodos de calificación de carga física, para miembros superiores, los cuales usualmente indican la prioridad de la intervención necesaria y sirven de referencia para verificación de impacto de las intervenciones.</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.2	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.2 Intervenciones para el control de los Factores de Riesgo</p> <p>7.2.1 ¿Cómo se fundamentan los programas de promoción de la salud y prevención de los DME de miembros superiores relacionados con el trabajo?</p> <p>Los programas de prevención se fundamentan en el control de riesgos específicos e incluirán los siguientes aspectos:</p> <p>Identificación, evaluación y control de los riesgos presentes en el puesto de trabajo, mediante la intervención ergonómica, incluyendo aspectos de diseño del puesto de trabajo, herramientas, materiales y equipos, organización del trabajo, aspectos psicosociales (Ver recomendación 7.1.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4)</p> <p>Promoción de estilos de vida y trabajo saludables, enfatizando en corrección de factores de riesgo individuales modificables (Ver recomendación 7.3.3) a través de estrategias variadas de educación, capacitación, inducción específica al puesto de trabajo, desarrollo de condiciones físicas entre otras.</p> <p>Correcta vigilancia médica para la detección y manejo temprano de susceptibles y casos.(Ver recomendación 7.3.1 y 7.3.4)</p> <p>Se recomienda implementar estos programas en las empresas de aquellas actividades en las cuales se ha encontrado una mayor prevalencia de este tipo de desórdenes o en las que sea conocida la presencia de los factores de riesgo</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.2.2	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.2.2 ¿Qué aspectos se deben tener en cuenta en los sistemas de trabajo para el control de los factores de riesgo relacionados con DME?</p> <p>Para el control de los factores de riesgo para los DME, se recomienda diseñar y/o rediseñar los sistemas de trabajo, buscando la óptima adaptación entre las capacidades humanas y las exigencias del puesto de trabajo.</p> <p>Los principales aspectos a tener en cuenta en el diseño de los sistemas de trabajo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - organización del trabajo (sistemas de producción, métodos operativos, tiempos establecidos entre otros) - Interacción con herramientas, máquinas y tecnología - Requerimientos físicos de la actividad de trabajo (postura, movimiento, fuerza, repetitividad, tipo de trabajo estático y/o dinámico) - Interacción del hombre con el sistema de trabajo y el entorno (dimensiones del puesto, espacios de trabajo, características de los materiales en cuanto a la superficie de trabajo) - Control de la vibración segmentaria - Factores ambientales, particularmente la exposición a frío - Factores de seguridad <p>El conocimiento de las características de los sistemas de trabajo conduce a optimizar el diseño y a alcanzar la efectividad de dichos sistemas de trabajo.</p> <p>Adicionalmente de manera específica, se recomienda considerar las orientaciones brindadas por las normas ISO 6385- 2004, ISO 11226- 1995, e ISO 9241 2004. Esta última para estaciones de trabajo con video terminales</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.2.3	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.2.3 ¿Qué intervenciones se recomiendan para el control de los factores de riesgo causantes de DME?</p> <p>Se recomienda para el control de los factores de riesgo causantes de DME, tener en cuenta los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hacer adaptaciones al sistema de trabajo pasando por la fase de validación de los cambios. - Adaptar los elementos del diseño del puesto, equipos y tareas - Garantizar el mantenimiento periódico de los equipos de trabajo. - Realizar actividades formativas y de sensibilización. <p>- Realizar la adaptación del puesto después de una lesión</p> <p>La Biomecánica participativa parece ser especialmente eficaz y factible para involucrar a los trabajadores en los procesos de mejoramiento de los sistemas de trabajo. Es decir, su uso podría estar indicado no sólo en la evaluación de riesgos, sino en otras actividades preventivas, como el seguimiento y control en la evaluación de la eficacia de las mejoras realizadas.</p> <p>Se recomienda desarrollar controles de ingeniería en forma frecuente para prevenir los DME; estos deben contemplar la evaluación del puesto de trabajo, así como el seguimiento a las modificaciones efectuadas con el control.</p> <p>Los controles de ingeniería son los métodos más frecuentes para reducir o eliminar los riesgos de manera permanente, como ejemplos se pueden mencionar: el diseño y/o rediseño de puesto de trabajo, máquinas, herramientas y los cambios necesarios en el proceso productivo que generen efectividad de control en la fuente del riesgo.</p> <p>Los controles organizacionales se deben incluir en la modificación de la organización de la ejecución de la tarea.</p> <p>Como mecanismo de prevención deben ser incluidos ambos controles, con el fin de evitar la aparición de los DME.</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.2.4	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.2.4 ¿Las rotaciones del puesto de trabajo y los programas de pausas activas son mecanismos de prevención en los DME?</p> <p>Se recomienda que se generen programas de rotación buscando disminuir tiempos de exposición así como programas de pausas activas que busquen el control de los DME.</p> <p>Sin embargo, estas no debe considerarse como medidas de intervención únicas, sino que deben combinarse con otros mecanismos de prevención ergonómica</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico

RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.3	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.3 Vigilancia de la Salud de los Trabajadores</p> <p>7.3.1 ¿Qué trabajadores deben ingresar a vigilancia Médica para DME de miembros superiores relacionados con el Trabajo?</p> <p>Se recomienda incluir en el programa de vigilancia médica específica para la detección temprana de síntomas dolorosos en miembros superiores o DME MMSS relacionados con el trabajo, a los trabajadores cuya actividad laboral se caracteriza por tareas manuales prolongadas y repetitivas, ejercitación con requerimientos de fuerzas posturas estáticas o forzadas, vibración, estrés físico localizado, temperaturas bajas; si las exposiciones son intensas y particularmente cuando se presenta exposición simultánea a varios factores de riesgo.</p>	1		100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.3.2	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.3.2 ¿Cuáles son los factores de riesgo individuales que deben tenerse en cuenta durante la evaluación de los trabajadores a riesgo de desarrollar DME de miembros superiores relacionados con el trabajo?</p> <p>En la evaluación de susceptibilidad de un individuo a riesgo de desarrollar un DME de miembros superiores, es importante que los profesionales de la salud tomen en consideración factores de riesgo individuales tales como la edad, el género, actividad física, el hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal.</p> <p>Así mismo se considerarán las actividades extralaborales que impliquen factores de riesgo por carga física tales como labores domésticas, pasatiempos, práctica deportiva y hábitos de tiempo libre.</p> <p>La importancia que se dé a cada uno de estos factores varía dependiendo de la entidad específica clasificada como DME.</p> <p>Entre los factores que predisponen al individuo a la aparición del STC tenga en cuenta aspectos como la edad, mayores de 35 años, el género femenino, la obesidad y todas aquellas circunstancias o condiciones de salud que aumenten el contenido o disminuyan el continente a nivel del túnel carpiano.</p> <p>Entre los factores individuales que se relacionan con la aparición de la enfermedad de De Quervain tenga en cuenta aspectos como la edad entre 30 y 60 años, el género femenino y variantes anatómicas frecuentes.</p> <p>Entre los factores relacionados con la epicondilitis considere que su incidencia aumenta con la edad, es más frecuente en el género masculino (80%) y se relaciona con la práctica deportiva exigente, particularmente los deportes de raqueta.</p>	1		100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.3.3	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.3.3 ¿Qué pruebas de tamizaje se pueden aplicar para detección de susceptibles o sintomáticos?</p> <p>Se recomienda aplicar encuestas de morbilidad sentida por segmento corporal, incluyendo preguntas con respecto a percepción de riesgo en el trabajo y condiciones individuales de riesgo, para detectar tempranamente personas susceptibles y trabajadores sintomáticos.</p> <p>En el caso de programas específicos para STC se puede aplicar el diagrama de Kitz que define los casos como improbable, posible, probable y o clásico.</p> <p>Los trabajadores definidos como susceptibles por presencia de condiciones individuales de riesgo, requieren valoración individual por un profesional de la salud.</p> <p>Los trabajadores definidos como sintomáticos serán considerados casos probables y requieren valoración médica específica</p>	1		100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.3.4	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.3.4 ¿Cómo se debe realizar la vigilancia médica de la Salud de los Trabajadores expuestos a factores de riesgo por trabajo repetitivo MMSS?</p> <p>Las evaluaciones médicas de preocupacionales, ocupacionales periódicos anuales o de seguimiento y postocupacionales para trabajadores expuestos al riesgo y los exámenes postincapacidad, reintegro o reubicación en puestos con riesgo por carga física para miembros superiores, se orientarán a la detección de condiciones individuales de riesgo, presencia de morbilidad asociada y capacidad funcional.</p> <p>En estas evaluaciones médicas, se registran y analizan condiciones individuales (edad y género, IMC), se interrogan síntomas osteomusculares y neurológicos, antecedentes médicos, enfermedades coexistentes (diabetes, hipertensión, Artritis, otras) antecedentes familiares, hábitos (actividades extralaborales tales como oficios domésticos o pasatiempos manuales y deportivos, consumo de licor, tabaco y otros) y antecedentes ocupacionales, enfatizando en condiciones de riesgo individual.</p> <p>En el examen físico se incluye la inspección de la postura, marcha, evaluación osteomuscular y neurológica del cuello, la espalda superior y las extremidades superiores. También se realizarán pruebas específicas para DME de miembros superiores, aun en trabajadores sintomáticos, así: Tinell y Phalen para STC, signo de Finkelstein para enfermedad de De Quervain, extensión o flexión resistidas del puño para epicondilitis lateral y medial respectivamente. (Ver recomendación 7.3.4)</p> <p>Se tomarán en consideración como "Caso" los trabajadores que presenten sintomatología dolorosa específica o en quienes se establezcan los diagnósticos clínicos definidos. Estos continuarán el manejo médico de acuerdo con las recomendaciones de diagnóstico y tratamiento.</p> <p>Los trabajadores clasificados como "No Caso" continuarán los programas preventivos y la vigilancia a través de herramientas de tamizaje y evaluación médica periódica.</p>	1		100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.4.1	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.4 Diagnóstico</p> <p>7.4.1 ¿Cómo se hace el diagnóstico específico de las DME de Miembros superiores?</p> <p>El diagnóstico de las DME de miembros superiores relacionados con el trabajo se realiza a través de la valoración médica sistemática del individuo sintomático.</p> <p>El diagnóstico se fundamenta en grupos de síntomas y signos cuya asociación establece el diagnóstico clínico y la historia de exposición a factores de riesgo específicos. No se requiere estudios paradigmáticos complementarios en los casos clásicos.</p> <p>El médico incluirá en la historia clínica el mecanismo de la lesión, descripción de los síntomas, compromiso funcional actual, tratamientos a la fecha, antecedentes médicos, antecedentes familiares, hábitos y la historia ocupacional.</p> <p>En el examen físico se incluye la inspección de la postura, marcha, evaluación osteomuscular y neurológica del cuello, la espalda superior y las extremidades superiores, tanto la comprometida como la contralateral. Se incluirán pruebas específicas según el segmento comprometido y la sospecha clínica.</p>	1		100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.4.2	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.4.2 ¿Cuáles son los signos de alarma y diagnósticos diferenciales de las DME de miembros superiores relacionados con el trabajo?</p>	1		100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico

RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.4.3	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.4.3 ¿Se requieren paraclínicos para confirmar los diagnósticos de DME de miembros superiores relacionados con el trabajo?</p> <p>El diagnóstico de los DME de miembros superiores relacionados con el trabajo es clínico. Sin embargo, en casos crónicos, atípicos, con signos neurológicos, antecedentes traumáticos o con patología Articular adicional pueden requerirse ayudas diagnósticas como Rayos X, TAC, RM, electrodiagnóstico o laboratorio clínico.</p> <p>El STC requiere como examen confirmatorio la realización de estudio de electrodiagnóstico bilateral que incluya neuroconducciones sensitivas y motoras, comparativas nervio a nervio (con cubital o radial). La electromiografía demuestra la severidad del compromiso nervioso y es útil para descartar otros compromisos del sistema nervioso y muscular. Si el estudio de electrodiagnóstico básico es negativo pero persiste una fuerte sospecha clínica, se debe solicitar al electromiografista la realización de pruebas adicionales que aumenten la sensibilidad de estudio.</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	4.5.1	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.5 Tratamiento</p> <p>7.5.1 ¿Qué métodos de tratamiento son útiles en el manejo de las DME de miembros superiores relacionados con el trabajo?</p> <p>Orientar el tratamiento médico de los DME de miembros superiores relacionados con el trabajo de forma conservadora, tomando como metas: control del dolor, reposo del segmento y mejoría y preservación de la capacidad funcional del mismo. Los casos de STC leves o moderados inician su manejo con tratamiento conservador.</p> <p>Manejo Farmacológico Vía Oral:</p> <p>En los cuadros de epicondilitis y Enfermedad de De Quervain indique ciclos cortos de analgésicos antiinflamatorios no esteroideos (1 a 2 semanas dependiendo del fármaco). Se pueden intercalar con tratamientos con analgésicos tipo acetaminofén.</p> <p>Inmovilización del Segmento:</p> <p>Para el STC y Enfermedad de De Quervain se requiere la utilización de férula de reposo en posiciones protectoras, las cuales no deben ser utilizadas durante los tiempos de actividad o trabajo del segmento inmovilizado.</p> <p>En epicondilitis lateral el uso del brace de codo debe ser considerado por el médico especialista para cada caso en particular. Si bien puede estar indicado por períodos breves, puede inducir riesgos osteomusculares adicionales, atrapamientos nerviosos o agravar el estado agudo.</p> <p>Manejo Fisioterapéutico</p> <p>Se indican modalidades terapéuticas pasivas y terapias manipulativas para los pacientes con Enfermedad de De Quervain y Epicondilitis. El tratamiento puede ser realizado inicialmente por un fisioterapeuta y continuado mediante planes caseros con control por fisioterapia o médico.</p> <p>Modificaciones Ergonómicas:</p> <p>La base fundamental del tratamiento, independientemente del estado clínico de la patología, es la limitación de la exposición a los factores de riesgo relacionados con ella mediante la modificación de actividades o del ambiente de trabajo. Para tal efecto el médico recomienda restricciones laborales específicas, y solicita intervenciones de ingeniería, administrativas u organizacionales en el puesto de trabajo, para controlar los factores de riesgo relacionados con la patología, antes de reintegrar al trabajador a la actividad laboral. (Ver recomendaciones 7.2.3)</p> <p>Evaluación de la Intolerancia:</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.5.2	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.5.2 ¿La infiltración de corticosteroides está indicada en el manejo de DME de MMST?</p> <p>Algunos pacientes con STC, enfermedad de De Quervain o epicondilitis se pueden beneficiar con la infiltración de corticosteroides. Este método terapéutico debe ser indicado y realizado por médico especialista. Antes de indicar las infiltraciones de corticosteroides se deben considerar los riesgos relativos al procedimiento.</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.5.3	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.5.3 ¿En que casos está indicada la intervención quirúrgica?</p> <p>Manejo Quirúrgico</p> <p>No debe considerarse el manejo de primera elección en las DME de miembros superiores relacionadas con el trabajo. Todo paciente sometido a cirugía requiere manejo de rehabilitación postoperatorio y control de exposición al riesgo mediante indicación de restricciones laborales o control del riesgo.</p> <p>En STC se recomienda valoración por cirugía en todos los casos clasificados por electrodiagnóstico como severos o moderados con evidente compromiso axonal o que muestren persistencia de la sintomatología y limitación funcional con el tratamiento conservador y control de la exposición al riesgo.</p> <p>En enfermedad de De Quervain se recomienda valoración por cirugía en los casos que muestren persistencia de los síntomas y limitación funcional después de 4 semanas de tratamiento conservador y control de la exposición a riesgos, en casos refractarios en los que se sospechen condiciones que solamente son manejables mediante aproximaciones quirúrgicas tales como subluxación del tendón, calcificaciones grandes y tabiques fibrosos, entre otros.</p> <p>En las epicondilitis la cirugía solamente se recomienda en casos muy severos, cuando el tratamiento conservador y la intervención del puesto de trabajo han fallado a pesar de haber sido aplicados de acuerdo con las indicaciones durante 1 año.</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.6.1	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.6 Rehabilitación</p> <p>7.6.1 ¿Cuáles son los componentes de un programa de rehabilitación laboral?</p> <p>Un programa de rehabilitación laboral debe tener un abordaje multidisciplinario e incluir los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clínico • Ocupacional • Funcional y Fisiológico • Educativo y comportamental • Ergonómico y organizacional <p>El programa de rehabilitación para los DME se debe diseñar para atender las necesidades de cada paciente, dependiendo del tipo y la severidad de la lesión. La participación activa del paciente y su familia son fundamentales para el éxito del programa. El objetivo de la rehabilitación después de una lesión por DME consiste en ayudar al paciente a recuperar el máximo nivel posible de funcionalidad e independencia y a mejorar su calidad de vida general tanto en el aspecto físico como en los aspectos psicológico y social. Se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos para los programas de rehabilitación laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del caso. • Evaluación clínica del sujeto y ergonómica del puesto de trabajo. • Seguimiento de la rehabilitación integral. • Retroalimentación a través de indicadores. 	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico

RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.6.2	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.6.2 ¿Existe alguna recomendación en cuanto a la duración de las incapacidades en los síndromes de Hombro Doloroso relacionados con el Trabajo?</p> <p>enfermedades concurrentes y otros factores sociales y médicos que puedan afectar la recuperación.</p> <p>Un DME de miembros superiores relacionado con el trabajo, clasificado clínicamente como leve y escasa limitación funcional y factores agravantes, puede regresar casi inmediatamente (entre 0 a 3 días de incapacidad) a trabajo modificado siempre y cuando se realicen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restricciones y modificaciones del puesto que controlen efectivamente la exposición a factores de riesgo desencadenantes o relacionados con la lesión. • Restricciones que tomen en consideración el lado contralateral, con el fin de prevenir lesiones en la extremidad no afectada. <p>Cuando los trabajadores no se pueden integrar a trabajos modificados con control efectivo del riesgo, las incapacidades fluctuarán dependiendo del caso entre 7 y 14 días.</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.1.3	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.1.3 ¿Qué factores deben tenerse en cuenta en la valoración del riesgo de DLI asociado con la manipulación de cargas?</p> <p>Se recomienda que al evaluar una situación de trabajo que involucre la manipulación manual de cargas, se tenga en cuenta los siguientes factores de riesgo y exposición, para prevenir el DLI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor biomecánico • Factor psicofisiológico • Factores ambientales y organizacionales <p>La evaluación de cada sistema de trabajo, debe ser específico e individual, de acuerdo con la tarea y el nivel de exposición al que se ve enfrentado el trabajador en cada uno de estos tres aspectos, así que el proceso de evaluación se realiza a cada situación en particular.</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.5.4	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.5.4 ¿Qué beneficios tienen las intervenciones de fisioterapia, la manipulación y la tracción sobre el DLI y la ED relacionados con el trabajo?</p> <p>La fisioterapia para el tratamiento de DLI y ED puede brindar alivio y reducir los tiempos de limitación funcional por dolor. El tratamiento puede ser realizado inicialmente por un fisioterapeuta y continuado mediante planes caseros con control por fisioterapeuta o médico.</p> <p>El programa terapéutico debe estar en la responsabilidad del paciente en el cuidado de su espalda y prevención de lesiones.</p> <p>No es recomendable la aplicación de tracción como tratamiento del DLI o la hernia de disco. La manipulación puede ser practicada por un profesional entrenado, puede indicarse para reducción inicial del dolor pero no muestra resultados duraderos.</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.5.5	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.5.5 ¿Son las escuelas de espalda una forma efectiva de tratamiento en DLI y ED relacionados con el trabajo?</p> <p>El paciente con DLI o ED pueden beneficiarse del manejo multidisciplinario en escuelas de espalda que se centren en el fomento del manejo activo (promoción de la actividad física, el mantenimiento o reinicio temprana de la actividad en caso de dolor, etc.)</p> <p>No se recomienda el manejo centrado exclusiva o esencialmente en conceptos de higiene postural.</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.5.6	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.5.6 ¿Se puede recomendar actividad física y ejercicio aeróbico en pacientes con DLI y ED relacionados con el trabajo?</p> <p>Los profesionales de la salud, como parte del tratamiento deben recomendar el mantenimiento de máxima actividad física diaria posible, incluyendo el trabajo, acorde con la capacidad funcional, puesto que se reduce la intensidad del dolor y se disminuyen los tiempos de limitación funcional.</p> <p>Una vez controlados los síntomas agudos, está indicada la realización frecuente de ejercicios aeróbicos de bajo impacto con el fin de mantener una buena condición física y prevenir resídas.</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.5.7	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.5.7 ¿Es necesaria la intervención sobre las demandas físicas en el trabajo en los casos de DLI relacionados con el trabajo?</p> <p>Se recomienda realizar la evaluación integral del puesto de trabajo del paciente con DLI orientada a la descripción y valoración de las demandas físicas con el fin de detectar y corregir los aspectos generadores del riesgo (de la actividad, diseño, organización), para limitar las recidivas de DLI.</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.5.8	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.5.8 ¿Es la Biomecánica una herramienta en la intervención integral y la prevención de nuevos casos de DLI y ED relacionados con el trabajo?</p> <p>Para reducir la prevalencia y severidad de los cuadros de DLI y ED en el trabajo, se requiere la implementación de programas de Biomecánica que incluyan la intervención sistémica e integral del trabajo, con la participación de los trabajadores y de la empresa</p>	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.5.10	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.5.10 ¿La cirugía está indicada para el tratamiento de DLI o de la ED?</p> <p>La cirugía no está indicada como tratamiento en el DLI</p> <p>El tratamiento de los pacientes con hernia discal o ED, aun si presentan dolor radicular es conservador en primera instancia (Ver recomendaciones 7.5.1 a 7.5.9).</p> <p>Puede considerarse la aproximación quirúrgica en las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El dolor y la limitación funcional persistan a pesar del tratamiento no quirúrgico activo. • Predominio del dolor radicular sobre el dolor lumbar. • Déficit neurológico objetivo, progresivo <p>En los estudios de RMN o Mielografía se encuentra objetivamente una condición remediable quirúrgicamente y que se correlaciona con el cuadro clínico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existe co-morbilidad física o psicológica que pueda conducir a un pobre resultado postoperatorio • La cirugía es urgente cuando se relaciona con el Síndrome de cola de caballo. 	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico

RIESGO BIOMECANICO	1	GATI DME	Resolución 2844 de 2007	7.6	Ministerio de la Protección Social	<p>7 RECOMENDACIONES</p> <p>7.6 Programa de Rehabilitación Laboral</p> <p>¿En qué momento debe iniciarse la rehabilitación profesional en pacientes con DLI y ED y cuáles son los componentes de la misma?</p> <p>La rehabilitación profesional debe ser iniciada desde el comienzo del cuadro clínico, orientada hacia la prevención primaria (prevención en otros trabajadores), la prevención secundaria y terciaria. El programa de rehabilitación profesional será ajustado en sus estrategias y alcances de acuerdo con las características del caso, factores individuales, ocupacionales, extraocupacionales, de tratamiento médico etc. El conocimiento y aplicación de los diferentes niveles de atención y su aplicación previenen nuevos episodios y establecen pautas para un programa de rehabilitación profesional.</p> <p>Un programa de rehabilitación laboral debe tener un abordaje multidisciplinario e incluir los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clínico • Ocupacional • Funcional y Fisiológico • Educativo y comportamental • Ergonómico y organizacional <p>Se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos para los programas de rehabilitación laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del caso. • Evaluación clínica del sujeto y ergonómica del puesto de trabajo. • Seguimiento de la rehabilitación integral. • Retroalimentación a través de indicadores. 	1	100%	Matriz de Riesgos PVE Inspecciones puesto de trabajo Pausas Activas	Gerencia - Líder HSE - Trabajadores-Coordinador Médico
RIESGO BIOMECANICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	390	Ministerio del Trabajo	El despachador o remitente de cualquier bulto u objeto con peso bruto de 50 kg o más debe, antes de despacharlo, marcar en su parte exterior su peso en kilogramos. En ningún caso un trabajador podrá cargar en hombros bultos u objetos con peso superior a los 50 kg, ni una trabajadora pesos que excedan de los 20 kg.	1	100%	Procedimiento para el levantamiento mecánico de cargas	Gerencia -líder HSEQ - Trabajadores
RIESGO BIOMECANICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	392	Ministerio del Trabajo	La carga máxima que un trabajador, de acuerdo a su aptitud física, sus conocimientos y experiencia podrá levantar será de 25 kilogramos de carga compacta; para las mujeres, teniendo en cuenta los anteriores factores será de 12,5 kilogramos de carga compacta. Se concederá a los trabajadores dedicados constantemente al levantamiento y transporte de cargas, intervalos de pausa, o períodos libres de esfuerzo físico extraordinario.	1	100%	Procedimiento para el levantamiento mecánico de cargas	Gerencia -líder HSEQ - Trabajadores
RIESGO BIOMECANICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	393	Ministerio del Trabajo	No se permitirá el levantamiento de objetos pesados a las personas enfermas del corazón, a las que padecen hipertensión arterial, las que han sufrido de alguna lesión pulmonar, a las mujeres en estado de embarazo, a las personas que han sufrido de lesiones en las articulaciones o que padecen de artritis, etc.	1	100%	Procedimiento para el levantamiento mecánico de cargas	Gerencia -líder HSEQ - Trabajadores
RIESGO BIOMECANICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	394	Ministerio del Trabajo	Las cajas o sacos se manejarán tomándolas por las esquinas opuestas, estando el trabajador en posición a recta para llevar el saco a su cadera y vientre; balanceándose para ponerlo en el hombro y después colocar la mano en la cadera para guardar el equilibrio. Para depositar las cargas se invertirá siempre que sea posible el método enunciado para el levantamiento de las mismas.	1	100%	Procedimiento para el levantamiento mecánico de cargas	Gerencia -líder HSEQ - Trabajadores
RIESGO BIOMECANICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	389 literal a)	Ministerio del Trabajo	Se situará frente al objeto con los pies suficientemente separados para afirmarse bien, sin exagerar la tensión de los músculos abdominales. Adoptará una posición cómoda que permita levantar la carga tan verticalmente como sea posible.	1	100%	Procedimiento para el levantamiento mecánico de cargas	Gerencia -líder HSEQ - Trabajadores
TOTAL NUCLEO	31						3	0		
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se establecen los requisitos técnicos y de seguridad para proveedores del servicio de capacitación, y entrenamiento de protección contra caídas en trabajo en alturas	Resolución 1178 de 2017	1	Ministerio del Trabajo	establecer los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores de capacitación de acuerdo con lo estipulado por la resolución 1409 de 2012	1	100%	Informativa - aplicable directamente para las empresas de entrenamiento de alturas Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia -líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones	Resolución 3368 de 2014	2	Ministerio del Trabajo	Modifica el numeral 15 del artículo 2 de la resolución 1409 de 2012, el cual quedará así: "15. Coordinador de trabajo en alturas: trabajador designado por el empleador capaz de identificar peligros en el sitio donde se realiza trabajo en alturas, use sen	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia -líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones	Resolución 3368 de 2014	3	Ministerio del Trabajo	Modifica el numeral 18 del artículo 2 de la resolución 1409 de 2012. "18. El entrenador en trabajo seguro en alturas": Persona certificada o formada para capacitar trabajadores y coordinadores en trabajo seguro en alturas".	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia -líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones	Resolución 3368 de 2014	4	Ministerio del Trabajo	Modifica el literal c del numeral 2 del artículo 12 de la resolución 1409 de 2012, " c) certificado de competencias o certificado de capacitación en trabajo seguro en alturas".	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia -líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones	Resolución 3368 de 2014	5	Ministerio del Trabajo	Formación y certificación de entrenadores: las instituciones de educación superior con PSO o SG-SST, debidamente acreditadas y reconocidas oficialmente por el ministerio de educación nacional, podrán desarrollar programas de formación y certificación de ent	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia -líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones	Resolución 3368 de 2014	6	Ministerio del Trabajo	Los diferentes programas de capacitación se regiran conforme al artículo 12 de la res 1409 de 2012, las instituciones de educación superior podrán formar y certificar a los coordinadores de acuerdo con el perfil establecido en la presente norma. Las ent	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia -líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas

RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones	Resolución 3368 de 2014	7	Ministerio del Trabajo	Perfil del entrenador: Formación básica, Experiencia requerida, conocimiento d los entrenadores (general y específico, en gestión), el entrenador debe adquirir y demostrar habilidades, por formación o certificación, en: planificación y organización en es	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones	Resolución 3368 de 2014	8	Ministerio del Trabajo	Perfil del coordinador de trabajo en alturas: Formación básica, experiencia requerida, el coordinador debe adquirir o demostrar habilidades por formación o certificación en: planificación y organización en estrategias, recursos, desarrollo y evaluación d	1	1	80%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones	Resolución 3368 de 2014	9	Ministerio del Trabajo	La presente resolución rige a partir de su publicación, modifica los numerales 15 y 18 del artículo 2, el literal c) del numeral 2 del artículo 12 de la resolución 1409 de 2012 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Resolución 1903 de 2013 que modifica el numeral 5 del artículo 10 y el parágrafo 4 del artículo 11 de la resolución 1409 de 2012.	Resolución 1903 de 2013	1	Ministerio del Trabajo	Artículo 1. Modifíquese el numeral 5° del artículo 10 de la Resolución 1409 de 2012, el cual quedará así: "5° Los aprendices de las instituciones de formación para el trabajo y el Sena, quienes deberán ser formados y certificados en el nivel avanzado de 1	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Resolución 1903 de 2013 que modifica el numeral 5 del artículo 10 y el parágrafo 4 del artículo 11 de la resolución 1409 de 2012.	Resolución 1903 de 2013	2	Ministerio del Trabajo	Artículo 2. Modifíquese el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012, el cual quedará así: "Parágrafo 4. Las instituciones autorizadas por esta resolución para impartir capacitación en trabajo seguro en alturas, deben contar con programas	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Resolución 1903 de 2013 que modifica el numeral 5 del artículo 10 y el parágrafo 4 del artículo 11 de la resolución 1409 de 2012.	Resolución 1903 de 2013	3	Ministerio del Trabajo	Artículo 3. Apruébense los siguientes Programas de Formación Complementaria de Trabajo Seguro en alturas, diseñados por el SENIA (incluidos en el anexo que forma parte integral de la presente resolución), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° de	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	1	Ministerio del Trabajo	La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas qu	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	2 y 3	Ministerio del Trabajo	2. Incluir en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de protección contra caídas de conformidad con la presente resolución, así como las medidas necesarias para su control	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas.	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	3. Cubrir las condiciones de riesgo de caída en trabajo en alturas, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva, antes de implementar medidas individuales de protección	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	4. Adoptar medidas compensatorias y eficaces de seguridad, cuando la ejecución de un trabajo particular exija el retro temporal de cualquier dispositivo de prevención colectiva contra caídas. Una vez concluido el trabajo particular, se volverán a colocar	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	5. Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos de esta resolución.	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	6. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse, lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la design	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	7. Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador;	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	8. Garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar labores.	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	9. Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajo en alturas reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas. En el caso que el trabajador autorizado ingrese como	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	10. Garantizar la operatividad de un programa de inspección, conforme a las disposiciones de la presente resolución. Los sistemas de protección contra caídas deben ser inspeccionados por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	11. Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario;	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas

RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	12. Solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y/o los certificados que lo avalen. Las pruebas deben cumplir con los estándares nacionales y en ausencia de ellos, con estándares internacionales vige	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	13. Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas, para ello debe evaluar o probar completamente si el cambio o modificación de un sistema cumple con el estándar a través del coordinador de trabajo en alturas	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	14. Incluir dentro de su Plan de Emergencias un procedimiento para la atención y rescate en alturas con recursos y personal entrenado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la presente resolución; y,	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	15. Garantizar que los menores de edad y las mujeres embarazadas en cualquier tiempo de gestación no realicen trabajo en alturas.	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	16. Es obligación del empleador asumir los gastos y costos de la capacitación certificada de trabajo seguro en alturas o la certificación en dicha competencia laboral en las que se deba incurrir. Parágrafo. Las empresas podrán compartir recursos técnicos	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	4	Ministerio del Trabajo	1. Asistir a las capacitaciones programadas por el empleador y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones, así como asistir a los reinentrenamientos.	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	4	Ministerio del Trabajo	2. Cumplir todos los procedimientos de salud y seguridad en el trabajo establecidos por el empleador;	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	4	Ministerio del Trabajo	3. Informar al empleador sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas;	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	4	Ministerio del Trabajo	4. Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador;	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	4	Ministerio del Trabajo	5. Reportar al coordinador de trabajo en alturas el deterioro o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas; y,	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	4	Ministerio del Trabajo	6. Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo.	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	5	Ministerio del Trabajo	a) Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos de trabajo en alturas de acuerdo a este reglamento.	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	5	Ministerio del Trabajo	b) Ejercer la vigilancia y control en la prevención de los riesgos de trabajo en alturas conforme a lo establecido en la presente resolución.	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	5	Ministerio del Trabajo	c) Asesorar a los empleadores, sin ningún costo y sin influir en la compra, sobre la selección y utilización de los elementos de protección personal para trabajo en alturas.	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	5	Ministerio del Trabajo	d) Elaborar, publicar y divulgar Guías Técnicas estandarizadas por actividades económicas para la aplicación de las medidas de seguridad del Programa de Salud Ocupacional que de ahora en adelante se llamará Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	6	Ministerio del Trabajo	Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo p	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	7	Ministerio del Trabajo	El programa debe contener medidas de prevención y protección contra caídas de alturas y debe hacer parte de las medidas de seguridad del Programa de Salud Ocupacional que de ahora en adelante se llamará Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	8	Ministerio del Trabajo	Son aquellas implementadas para evitar la caída de trabajadores cuando realicen trabajo en alturas. Dentro de las medidas de prevención contra caídas de trabajo en alturas están la capacitación, los sistemas de ingeniería para prevención de caídas, medid	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	9	Ministerio del Trabajo	Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo que establece el artículo 1° de la presente resolución deben tener su respectivo certificado para trabajo seguro en alturas, el cual podrán obtener mediante capacitación o por certificación e	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	10	Ministerio del Trabajo	Se deben capacitar en trabajo seguro en alturas: 1. Jefes de área que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de este reglamento en empresas en las que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída por trabajo en alturas.	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	11	Ministerio del Trabajo	Los programas de capacitación en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas hacen parte de la capacitación para la seguridad industrial, por lo tanto se regirán por las normas establecidas en el Ministerio del Trabajo. El contenido mínimo de	1	100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas

RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	12	Ministerio del Trabajo	Los diferentes programas de capacitación para trabajo seguro en alturas, se podrán ofertar por las siguientes instituciones, observando los requisitos aquí establecidos: 1. Capacitación para jefes de área, coordinador de trabajo en alturas y trabajadores	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	16	Ministerio del Trabajo	Son todas aquellas actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro y evitar una caída de alturas o ser lesionado por objetos que caigan. Estas medidas, previenen el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de ca	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	17	Ministerio del Trabajo	El permiso de trabajo en alturas es un mecanismo que mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de trabajos en altur	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la resolución 1409 del 23 de julio del 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas, y de dictan otras disposiciones	Resolución 2578 del 2014	18	SENA	El SENA ofrecerá y ejecutará formación para trabajo seguro en alturas, en los campos de aplicación, los programas y los niveles establecidos o que se establezcan en las disposiciones y lineamientos sobre la materia.	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la resolución 1409 del 23 de julio del 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas, y de dictan otras disposiciones	Resolución 2578 del 2012	19	SENA	El SENA seguirá evaluando y certificando la norma de competencia laboral "Controlar los riesgos de trabajo en alturas de acuerdo a la tarea a realizar, actividad económica y normatividad vigente", siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección del	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	15	Ministerio del Trabajo	Son aquellos sistemas relacionados con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación, puesta en funcionamiento, para eliminar o mitigar el riesgo de caída. Se refiere a todas aquellas medidas tomadas para el control en la fuente	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	18	Ministerio del Trabajo	Para los fines de esta resolución que establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, se consideran como sistemas de acceso para trabajo en alturas: los andamios, las escaleras, los elevadores de personal, las grúas, etc.	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	19	Ministerio del Trabajo	El montaje y/o operación de todo sistema de acceso para trabajo en alturas, debe ser inspeccionado por el coordinador de trabajo en alturas conforme a las instrucciones dadas por el fabricante o una persona calificada, atendiendo las normas nacionales o e	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	20	Ministerio del Trabajo	Los trabajos en suspensión con duración de más de cinco (5) minutos, deberán ser realizados utilizando una silla para trabajo en alturas, que esté conectada a la argolla pectoral del arnés y al sistema de descenso.	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	21	Ministerio del Trabajo	Las medidas de protección contra caídas, son aquellas implementadas para detener la caída, una vez ocurra, o mitigar sus consecuencias. El empleador debe definir, las medidas de prevención y protección a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde exista el riesgo.	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	22	Ministerio del Trabajo	Para los fines de esta resolución, las medidas de protección se clasifican en pasivas y activas:	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Resolución 1409 del 2012	23	Ministerio del Trabajo	Los elementos de protección individual deben estar certificados y suministrados por el empleador, sin perjuicio de que primero aplique las medidas de prevención y protección contra caídas, de que trata esta resolución.	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas

RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajos en alturas.	Resolución 1409 del 2012	24	Ministerio del Trabajo	Todo empleador que dentro de sus riesgos cotidianos tenga incluido el de caída por trabajo en alturas, debe incluir dentro del plan de emergencias establecido en el numeral 18 del artículo 11 de la Resolución número 1016 de 1989.	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por medio de concepto 089341 de 31 de marzo de 2011, el Ministerio de Protección Social precisó el alcance de la obligación del empleador de reentrenar a los trabajadores que realizan labores en alturas.	Concepto 89341 de Marzo de 2011	Toda	Ministerio de la Protección Social	Los trabajadores deberán ser reentrenados anualmente de acuerdo con las debilidades que se hayan evidenciado en el desarrollo de la labor.	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	189	Ministerio del Trabajo	Las cuerdas o cables de suspensión cuando estén en servicio estarán ajustados de manera que la distancia posible de caída libre del usuario sea reducida a un mínimo de 1 m, a menos que la línea de suspensión esté provista de algún sistema de amortiguación	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	190	Ministerio del Trabajo	Las cuerdas salvavidas deben ser de manila de buena calidad y tener una resistencia a la rotura de por lo menos 1.150 kg, los herrajes y fijaciones deben soportar una carga por lo menos igual a la resistencia de la rotura especificada para el cinturón.	1		100%	Programa de trabajo en alturas Simulacro rescate en alturas Entrega de EPP para alturas Certificación equipos de trabajo en alturas Cursos y exámenes para los trabajadores en temas de alturas Coordinador de trabajo en alturas	Gerencia - líder HSEQ - Trabajadores - Coordinador médico - Coordinador de alturas
TOTAL NUCLEO	61						16	0			
RIESGO DE NEUMOCOINOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	7. RECOMENDACIONES 7.1 Identificación de peligros y evaluación de riesgos En la evaluación del riesgo para la salud derivado de la exposición a la sílice, el polvo de carbón y los asbestos, se recomienda tener en cuenta la composición química del agente respectivo, la concentración en el aire, el tamaño, la forma, la biopersistencia y la toxicidad específica de las partículas y de la fibra.	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCOINOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	7. RECOMENDACIONES 7.1.2 ¿Qué características asociadas con la exposición ocupacional se recomienda tener en cuenta con respecto al riesgo de una neumocoiosis? Se recomienda tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores: el proceso productivo, las condiciones del ambiente de trabajo (espacios abiertos o cerrados), los sistemas de control instalados (ventilación industrial, humidificación), la concentración de las partículas y las fibras en el aire respirable, el tamaño y la forma de las partículas y las fibras, el porcentaje de formas geométricas de la sílice en el caso de polvos minerales y de carbón y la duración de la exposición. Considerar, además, el concepto de efecto aditivo o exposición simultánea a otros polvos o humos aspectos como los hábitos del trabajador en su área laboral y el tipo y uso de los elementos de protección personal.	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCOINOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	7. RECOMENDACIONES 7.1.3 ¿Cuáles son los métodos y técnicas de muestreo y análisis recomendados para la evaluación ambiental de los polvos y fibras causantes de silicosis, neumocoiosis de carbón y asbestosis en los sitios de trabajo? Se recomiendan los siguientes métodos para la estimación de la concentración en el aire de polvos y fibras causantes de neumocoiosis. Polvos de sílice libre NIOSH - 7500 - Manual de Métodos Analíticos. Polvos de carbón y polvos que tengan contenido de sílice libre o cristalina igual o inferior al 1% en peso NIOSH 0600 - Manual de Métodos Analíticos.	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCOINOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	7. RECOMENDACIONES 7.1.4 ¿Cuáles son los valores límites permisibles que deben tenerse en cuenta para comparar los resultados de las mediciones de la exposición ocupacional a polvos de sílice, carbón y fibras de asbestos en los sitios de trabajo? Polvos de sílice: para polvos minerales que tengan sílice libre cristalina inferior al 1% en peso, se recomienda utilizar el valor vigente establecido por la ACGIH para polvo respirable al momento de la medición. Para el año 2006 este valor es de 3 mg/m ³ . Para polvos minerales que tengan sílice libre cristalina igual o superior al 1% en peso se recomienda utilizar el valor de ACGIH vigente al momento de la medición. Para el año 2006 este valor es de 0.025 mg/m ³ en fracción respirable. Para el año 2006 este valor es de 0.025 mg/m ³ en fracción respirable. Se sugiere tener en cuenta, asimismo, la clasificación 1 de carcinógenesis asignada por la IARC (sustancia de comprobada acción carcinogénica en humanos). El valor límite debe ajustarse según el porcentaje (%) de sílice libre contenido en la masa de polvos minerales.	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCOINOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	7. RECOMENDACIONES 7.1.5 Según su origen, naturaleza y composición química ¿cómo deben aplicarse los valores límites permisibles para aerosoles sólidos causantes de neumocoiosis? Se recomienda tener en cuenta el siguiente proceso para el estudio de los aerosoles sólidos y sus correspondientes valores límites permisibles: 1- Establecer claramente si se trata de aerosoles de origen mineral (metales y/o no metales) con potencial de presencia de sílice libre cristalina y/o asbestos o si se trata de aerosoles de origen orgánico, sin presencia de estas formas de sílice y/o asbestos. 2- En caso de que en los aerosoles de origen mineral se identifique presencia de sílice libre cristalina en una concentración mayor o igual al 1% en peso y/o se identifique asbestos deberá aplicarse el correspondiente TLV-TWA vigente para sílice cristalina (cuarzo y cristobalita) y asbestos. 3- En el caso de los aerosoles orgánicos y de los aerosoles minerales que contengan asbestos y/o sílice libre cristalina menor al 1% en peso, se podrá utilizar directamente el TLV - TWA vigente para fracción respirable (3 mg/m ³ , según ACGIH 2006).	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico

RIESGO DE NEUMOCONIOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7. RECOMENDACIONES</p> <p>7.1.6 ¿Qué ajustes se recomienda aplicar a los valores límites permisibles (TLV-TWA) cuando las jornadas de trabajo son diferentes a las 8 horas día o 40 horas a la semana?</p> <p>Para ajustar los valores límites permisibles cuando las jornadas de trabajo son diferentes a las 8 horas día o 40 horas a la semana, se recomienda aplicar el modelo matemático desarrollado por Brief & Scala: Factor de Corrección, Ajuste Semanal (FCAS)</p> $FCAS = (40/h \times (168-h)/128)$ <p>Donde: h = horas trabajadas por semana</p> <p>De tal forma que el TLV-TWA corregido es igual a: TLV-TWA corregido = (TLV-TWA 40 horas semanales) x (FCAS)</p>	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCONIOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7. RECOMENDACIONES</p> <p>7.1.7 ¿Cuál es el procedimiento a seguir para calcular el índice de exposición acumulada a polvos de sílice, de carbón o asbesto?</p> <p>Para poder determinar con suficiencia el riesgo de adquirir silicosis, antracosis o asbestosis se recomienda calcular el índice de exposición acumulada, así:</p> <p>Identifique el grupo de exposición similar (GES).</p> <p>Obtenga la concentración promedio de exposición del grupo para 8 horas en cada oficina Determine el tiempo en años de exposición por cada trabajador, en los diferentes oficios identificados.</p> <p>Calcule la exposición acumulada a polvo total así:</p> <p>Multiplique el valor de la concentración promedio para 8 horas encontrada por el tiempo de exposición en años, para cada oficina que desempeñó el trabajador.</p> <p>Suma los resultados obtenidos para el total de oficios desempeñados por el trabajador. El resultado final es la exposición acumulada.</p>	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCONIOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7.2 Intervenciones para el control de los factores de riesgo.</p> <p>7.2.1 ¿Qué estrategia se recomienda para mantener vigilada la exposición de los trabajadores a aerosoles sólidos (povos, fibras)?</p> <p>Conformar grupos que tengan similar exposición (GES) o que desarrollen actividades laborales similares, por ejemplo: operarios de minas, mecánicos, operarios de construcción, soldadores, etc.</p> <p>1. Clasificar estos grupos en categorías cualitativas de riesgo de exposición (crítico, alto, moderado, bajo), basados en simples observaciones, circunstancias de exposición, panorama general de los factores de riesgo, etc. Se puede utilizar la GTC 45 del ICONTEC.</p> <p>2. Confirmar, mediante evaluaciones ambientales, las categorías de exposición cualitativas anteriormente establecidas (línea base). Para cada GES, tomar entre 6 a 10 muestras aleatorias, incluyendo muestras blancas para control de calidad. Para GES mayores de 50 individuos, calcular el número de muestras tomando la raíz cuadrada del número de individuos en el GES. Debe tenerse en cuenta que la toma de menos de 6 muestras genera una alta incertidumbre sobre el perfil de la exposición. Preferir las evaluaciones personales.</p> <p>3. Aplicando técnicas de estadística descriptiva a los resultados de las evaluaciones realizadas en cada GES, obtener los parámetros requeridos como: rango de las evaluaciones, valores mínimo y máximo, porcentaje de muestras superiores a los TLV-TWA o 100% de la CR, promedios aritmético y geométrico, desviación estándar de la exposición, desviación estándar geométrica, etc.</p> <p>4. Utilizar la desviación estándar geométrica para asegurar la adecuada selección de los GES.</p>	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCONIOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7. RECOMENDACIONES</p> <p>7.2.2 ¿Con qué frecuencia deben realizarse evaluaciones ambientales para conocer la exposición ocupacional a polvos y fibras causantes de neumoconiosis?</p> <p>Se recomienda establecer campañas de evaluación de acuerdo con las categorías de exposición ajustadas para la intervención del riesgo.</p>	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCONIOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7. RECOMENDACIONES</p> <p>7.2.3 ¿Cómo reducir la exposición ocupacional a polvos y fibras de sílice, carbón y asbestos en los sitios de trabajo? Polvos de Sílice y de carbón</p> <p>Para el caso de los polvos de sílice se recomienda sustituir la arena con alto contenido de sílice cristalina por perdigones metálicos, cáscara de nuez o de cereales y polvo de madera en las operaciones de limpieza abrasiva o sandblasting.</p> <p>La mecanización, encerramiento y ventilación de tipo extractivo es aplicable a la mayoría de los procesos donde se manejan polvos de sílice y de carbón como por ejemplo en procesos de triturado, molenda y tamizado.</p> <p>En los procesos de extracción de los minerales, principalmente en taladrado y transporte de materiales, la humedad resulta útil para compactar y precipitar las partículas de menor diámetro aerodinámico.</p> <p>La forma como se ejecutan las operaciones manuales o semi-mecánicas contribuye a disminuir o aumentar la producción de polvos. De allí la importancia de enseñar al trabajador sobre la mejor forma posible de protegerse contra la contaminación. Por ejemplo trabajar a favor de las corrientes de aire, retirarse de las zonas contaminadas si el trabajo lo permite y evitar el almacenamiento innecesario de estos materiales en el piso, lo cual conlleva remociones posteriores que aumentan la contaminación.</p> <p>Los trabajadores deben ser informados sobre los riesgos que para su salud supone la exposición a polvos de sílice y carbón. Con ello se logrará su colaboración en la aplicación de las políticas y normas de prevención, así como en el uso de la protección personal y en general en el autocuidado de su salud.</p>	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCONIOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7. RECOMENDACIONES</p> <p>7.2.4 ¿Bajo cuáles circunstancias se deben utilizar los equipos de protección respiratoria y qué normas se deben tener en cuenta para su selección adecuada?</p> <p>La protección personal respiratoria debe utilizarse como medida provisional mientras se establecen medidas de ingeniería en la fuente y en el medio que permitan reducir completamente la contaminación y en circunstancias especiales donde estas medidas, por razones tecnológicas y económicas, no resulten viables. Se recomienda únicamente el uso de elementos de protección respiratoria que posean el etiquetado de aprobación NIOSH/MSHA o NIOSH/DHHS, que se verifique en el elemento o sea demostrado por certificación escrita de estos organismos.</p> <p>Para efectos de la selección y el desarrollo de programas de protección personal respiratoria se recomienda apoyarse en los códigos de regulación establecidos por NIOSH 29CFR84 y OSHA 29CFR1910.134</p>	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico

RIESGO DE NEUMOCONIOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7. RECOMENDACIONES</p> <p>7.2.5 ¿Cada cuanto deben reemplazarse los elementos de protección respiratoria dependientes del medio ambiente (tipo filtros para partículas)?</p> <p>Como norma general la degradación de los filtros de las tres categorías (se decir, N, R, y P) está limitada por consideraciones de higiene, deterioro (ruptura) y de la resistencia respiratoria. Por lo tanto, todos los filtros se deben sustituir siempre que sean dañados o si causan resistencia respiratoria perceptiblemente creciente (causado male al portador).</p> <p>Los elementos respiratorios de la serie N, además pueden ser reemplazados teniendo en cuenta la concentración de las partículas en el aire y la frecuencia respiratoria, tomando como referencia 200 miligramos como cantidad de saturación de los filtros.</p>	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición, así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCONIOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7. RECOMENDACIONES</p> <p>7.2.6 ¿Cuáles son los componentes de la educación en neumoconiosis?</p> <p>El trabajador con exposición o que vaya a exponerse por primera vez a sílice, carbón o asbesto debe contar con información relacionada sobre los efectos adversos de la exposición a estos agentes, las medidas de prevención y la razón de los programas de vigilancia médica.</p> <p>Debe proporcionarse información específica, entre otros temas, sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los efectos en la salud de los contaminantes, de la co-exposición a otros agentes y del consumo de tabaco • Los controles administrativos, en la fuente, en el medio y en el individuo • El uso y mantenimiento de los elementos de protección personal, con énfasis en la protección respiratoria y en la ropa de trabajo • El propósito de las pruebas de tamizaje y del sistema de vigilancia epidemiológica • Los beneficios de la participación en la protección de su salud • Los procedimientos del programa, en temas de la utilización, el acceso y la confidencialidad de los resultados de las pruebas de tamizaje. <p>Los trabajadores que hayan estado expuestos deben ser informados sobre los efectos asociados y deben recibir instrucción para consultar ante la presencia de síntomas respiratorios.</p> <p>El proceso educativo debe hacerse en todos los niveles iniciando por el empleador, teniendo en cuenta la normatividad existente a este respecto.</p>	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición, así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCONIOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7.3 Vigilancia de la salud de los trabajadores</p> <p>7.3.1 ¿Cuál es la población objeto en un programa de vigilancia médica de neumoconiosis?</p> <p>Se recomienda que todos aquellos trabajadores que vayan a desarrollar su actividad en ambientes donde exista riesgo de neumoconiosis, trabajadores activos que se encuentren en puestos de riesgo de neumoconiosis y trabajadores que hayan estado, en el pasado, expuestos a riesgo de neumoconiosis, sean objeto de un programa de vigilancia médica.</p>	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición, así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCONIOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7.3 Vigilancia de la salud de los trabajadores</p> <p>7.3.2 ¿Cómo debería ser la vigilancia de salud para los trabajadores a riesgo de neumoconiosis de los mineros de carbón, asbestos y sílice? ¿Cuál debería ser su periodicidad?</p> <p>Para los trabajadores expuestos a polvo de carbón, sílice y asbestos se recomienda el siguiente esquema o Evaluación preocupacional: historia médica y ocupacional detallada (que contemple una lista de todos si oficios desempeñados considerando los del presente empleo, una descripción de todas las tareas y de las exposiciones potenciales, y una descripción de todos los elementos de protección personal que ha utilizado), examen físico con énfasis en el sistema respiratorio, cuestionario de síntomas respiratorios estandarizado, Radiografía de tórax según criterios OIT para la toma y la interpretación, y espirometría según los parámetros de la American Thoracic Society. Para los trabajadores expuestos a sílice, prueba de tuberculina.</p> <p>Todas las pruebas deben realizarse siguiendo los parámetros de calidad por profesionales entrenados. Las Radiografías deben ser interpretadas por profesionales con entrenamiento específico en técnica de lectura de la OIT y referiblemente por lectores "B" certificados o Valoraciones periódicas.</p> <p>Para el caso de los expuestos a sílice, se recomienda realizar una evaluación al primer año de exposición, ya que la sílice aguda y la tuberculosis pueden desarrollarse en un corto período de tiempo. A partir del segundo año y hasta el décimo de exposición debe hacerse un seguimiento periódico cada tres años y después del décimo año, se hará cada dos años. El contenido y los criterios de estos seguimientos deberán ser similares a los de la evaluación inicial.</p> <p>Para el caso de los expuestos a polvo de carbón (NIOSH 1995), el seguimiento se hará con espirometría cada año durante los 3 primeros años después de iniciar la exposición y luego cada 2 o 3 años hasta que cese la exposición del trabajador. RX de tórax cada 4 a 5 años durante los primeros 15 años de exposición y cada 3 años después de este período. Estas evaluaciones de seguimiento deberán incluir los demás parámetros de la valoración inicial o Evaluación final cuando el trabajador se retira del sitio de trabajo o de la exposición. (Evaluación postocupacional), con las mismas características del examen preocupacional. Si al momento de esta evaluación no han transcurrido más de 6 meses desde el último examen de seguimiento, se recomienda omitir la toma de la RX de tórax.</p> <p>o Todos los trabajadores que hayan estado expuestos a sílice o asbestos deberían ser incluidos en un programa de seguimiento posterior a la finalización de la exposición. Su periodicidad será definida de acuerdo con el ritmo médico y su contenido mínimo debería ser: cuestionario de síntomas respiratorios, historia clínica completa en la que se explore sobre los hábitos y las exposiciones ambientales, seguimiento a la TBC a través de la aplicación de la tuberculina (en caso de los expuestos a sílice), RX de tórax y de espirometría deberá ser determinada por el médico</p>	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición, así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCONIOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7.3 Vigilancia de la salud de los trabajadores</p> <p>7.3.3 ¿Cuáles factores de riesgo relacionados con el trabajador podrían favorecer el desarrollo de neumoconiosis?</p> <p>En la evaluación de un trabajador a riesgo de neumoconiosis, o con enfermedad establecida, se deben reconocer factores individuales de riesgo tales como el tabaquismo o la enfermedad respiratoria previa. Una vez detectados, se deben tomar las medidas necesarias para su erradicación o control.</p> <p>No hay evidencia suficiente que permita recomendar evaluación genética en el tamizaje, diagnóstico o como determinante pronóstico en neumoconiosis.</p>	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición, así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCONIOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7.4 Diagnóstico</p> <p>7.4.1 ¿Cuáles son los elementos de los resultados de la evaluación de un trabajador caracterizadores de una neumoconiosis relacionada con la exposición a sílice, asbestos o polvo de carbón que sirven como herramienta de juicio para el diagnóstico?</p> <p>Los criterios para la confirmación del diagnóstico son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Historia bien documentada de exposición a asbesto, sílice o polvo de carbón. • Rayos X de tórax con alteraciones compatibles con silicosis, neumoconiosis de los mineros del carbón o asbestosis, utilizando la técnica OIT o un TCAR que muestre cambios floridos intersticiales difusos. • Las radiografías de tórax deben ser interpretadas por profesionales entrenados en la lectura de la técnica de la OIT, idealmente certificados como lectores B. <p>De acuerdo con los resultados, puede ser necesario complementarlas con otras pruebas de función pulmonar, imágenes diagnósticas e incluso estudios invasivos tales como fibrobroncoscopia o biopsias.</p>	1		0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición, así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico

RIESGO DE NEUMOCOINOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7.4 Diagnóstico</p> <p>7.4.2 ¿En qué momento se indican los exámenes complementarios para el diagnóstico y la evaluación de la neumocoínosis? ¿Cuáles son sus características?</p> <p>Cuando los hallazgos radiológicos no son claros, se requiere de ayudas complementarias como TAC ó TACAR (Tomografía computarizada de alta resolución)</p> <p>Se indican pruebas de función pulmonar como capacidad de difusión de monóxido de carbono (DCC), test de ejercicio, elasticidad pulmonar y pruebas funcionales de pequeñas vías aéreas cuando se requiere.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar una evaluación complementaria en el diagnóstico de la enfermedad. • Evaluar el nivel de afectación y la progresión de la enfermedad. • Determinación de la capacidad laboral de los individuos. • Detección de susceptible, por ejemplo asmáticos, bronquíticos y enfisematosos. <p>• Para estudios epidemiológicos</p> <p>Otros pruebas que se han usado son el lavado bronqueoalveolar, y el conteo de cuerpos de asbesto en esputo, e incluso estudios invasivos como fibrobroncoscopia ó biopsias.</p> <p>Aunque la biopsia transbronquial ó abierta es un método de confirmación que establece el diagnóstico, no es un método que se justifica ya que no aporta ventajas terapéuticas.</p>	1	0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición, así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCOINOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7.5 Tratamiento</p> <p>¿Cuáles son las conductas a seguir en los trabajadores en los cuales se ha diagnosticado una neumocoínosis?</p> <p>La actividad más importante en el manejo de un trabajador con neumocoínosis es suspender la exposición. Las demás opciones terapéuticas son de manejo de los especialistas y no difieren de las opciones dadas para las otras fibrosis pulmonares.</p> <p>Las opciones farmacológicas en el manejo de la neumocoínosis son limitadas y no se ha encontrado beneficio del uso de corticosteroides, inmunomoduladores o de inmunosupresores. Las alternativas de manejo son básicamente de soporte e incluirían oxigenoterapia si hay desaturación, antibióticos en casos de infección sobre- agregada (bacteriana o por tuberculosis), vacunación contra influenza y neumococo, ejercicio y programas de cese de tabaquismo.</p> <p>Si se diagnosticó silico-tuberculosis se recomienda realizar el manejo farmacológico anti- tuberculoso convencional</p>	1	0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición, así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
RIESGO DE NEUMOCOINOSIS	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	7	Ministerio de la Protección Social	<p>7.6 Rehabilitación: ¿En qué consiste y cuáles deben ser los componentes de un programa de rehabilitación pulmonar?</p> <p>Según el Comité conjunto American Thoracic Society – European Respiratory Society (ATS-ERS), un programa de rehabilitación pulmonar es una intervención integral, multidisciplinaria basada en la evidencia para los pacientes con enfermedades respiratorias crónicas quienes son sintomáticos y tienen frecuentemente un deterioro en la realización de sus actividades diarias.</p> <p>Un programa de rehabilitación pulmonar ha demostrado reducir la disnea, incrementar el desempeño ante el ejercicio físico y mejorar la calidad de vida. Debe ser parte integral del manejo clínico de todos los pacientes con deterioro respiratorio. Obviamente, cualquier caso de neumocoínosis se puede beneficiar de estas medidas de tal forma que se logra disminuir síntomas, optimizar estado funcional, aumentar la participación y disminuir costos de cuidado a través de la estabilización de la enfermedad. Aunque no existen guías específicas para enfermedades de este tipo y están más direccionadas a las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas se sugiere que los componentes de un programa de rehabilitación integral pulmonar incluyan los siguientes aspectos, teniendo en cuenta que cada uno de los componentes tendrá que estar apoyado en la evaluación individual del paciente, en la experiencia y el conocimiento del equipo tratante: Evaluación del paciente, Entrenamiento en ejercicio físico, intervención nutricional, Educación en busca de automanejo y autoeficiencia y que incluya abandono del hábito de fumar si se requiere. Adicionalmente la formación y el desarrollo de habilidades para realizar otra actividad laboral, Soporte psicológico y social.</p> <p>Estos programas de rehabilitación requieren de la participación activa del paciente, de la familia y del grupo de salud que apoya el tratamiento.</p>	1	0%	Se tendrá en cuenta en caso de ser aplicable para la organización, por el momento el nivel de exposición, así como los TLV aplicables no reflejan la señal de implementar este PVE	Coordinador Médico
TOTAL NUCLEO	20						20	0		
RIESGO DE OBESIDAD	1	Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.	Ley 1355 del 2009	2	Congreso de la república	<p>Las determinaciones establecidas en esta ley serán aplicables a las Entidades y Organizaciones del Estado a nivel nacional y territorial responsables de promover los ambientes sanos, la actividad física, la educación, la producción y la distribución de alimentos; así como a las entidades encargadas de la prestación y la garantía de los servicios de salud y los sectores de transporte, planeamiento y seguridad vial. Serán beneficiarios de esta ley la población colombiana, en especial los grupos vulnerables.</p>	1	100%	Actividades frente a hábitos de vida saludables	Coordinador Médico Grupo HSE
RIESGO DE OBESIDAD	1	Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.	Ley 1355 del 2009	4	Congreso de la república	<p>Los diferentes sectores de la sociedad impulsarán una alimentación balanceada y saludable en la población colombiana, a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes deberán garantizar la disponibilidad de frutas y verduras. – Los centros educativos públicos y privados del país deberán adoptar un Programa de Educación Alimentaria siguiendo los lineamientos y guías que desarrollen el Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para promover una alimentación balanceada y saludable, de acuerdo con las características culturales de las diferentes regiones de Colombia. – El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá establecer mecanismos para fomentar la producción y comercialización de frutas y verduras, con participación de los entes territoriales, la empresa privada y los gremios de la producción agrofita. 	1	100%	Actividades frente a hábitos de vida saludables	Coordinador Médico Grupo HSE
TOTAL NUCLEO	2						2	0		
RIESGO ELECTRICO	1	Modificación RETIE	Resolución 40122 de 2016	1	Ministerio de Minas y Energía	<p>Añade las definiciones y abreviaturas relativas al alumbrado interior y exterior, y modifica estas definiciones contenidas en las resoluciones números 18 0540 de marzo 30 de 2010, 18 1568 del 1 de septiembre de 2010, 18 2544 del 29 de diciembre de 2010, 18 0173 del 14 de febrero de 2011, 9 1872 del 28 de diciembre de 2012 y 9 0980 de noviembre 15 de 2013.</p>	1	100%	Se poseen electricistas certificados para efectuar las actividades eléctricas	Líder de Mantenimiento

RIESGO ELECTRICO	1	Modificación RETIE	Resolución 40492 de 2015	1	Ministerio de Minas y Energía	Modificaciones y requisitos en las instalaciones eléctricas según la normatividad RETIE, contenido en la resolución 90708 de 2013	1		100%	Se poseen electricistas certificados para efectuar las actividades eléctricas	Líder de Mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	RETIE	Resolución 40908 de 2018	1	Ministerio de Minas y Energía	Decidir la permanencia del reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE- contenido en la Resolución 90708 de 2013					
RIESGO ELECTRICO	1	Modificación RETIE	Resolución 90795 de 2014	1	Ministerio de Minas y Energía	Modificaciones y requisitos en las instalaciones eléctricas según la normatividad RETIE, contenido en la resolución 90708 de 2013	1		100%	Se poseen electricistas certificados para efectuar las actividades eléctricas	Líder de Mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Resolución 90708 de 2013	2.1.1 a)	Ministerio de Minas y Energía	Para determinar la conformidad de las instalaciones eléctricas con el RETIE, además de lo exigido en el capítulo 10 del presente Anexo, se deben seguir los siguientes lineamientos: Toda instalación objeto del RETIE debe demostrar su cumplimiento mediante la Declaración de Cumplimiento suscrita por quien realice directamente la construcción, la remodelación o ampliación de la instalación eléctrica. En los casos en que se exija la Certificación Plena, ésta se entenderá como la Declaración de Cumplimiento acompañada del Dictamen de Inspección expedido por el organismo de inspección acreditado por ONAC, que valide dicha declaración.	1		100%	Inspecciones eléctricas a la zona de oficinas Instalaciones eléctricas de campo validadas por el cliente	TIC y grupo de mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Resolución 90708 de 2013	7	Ministerio de Minas y Energía	Cada maniobra o trabajo que se realice en una línea, red o equipo energizado, susceptible de energizarse debe coordinarse con la(s) persona(s) que tenga control sobre su energización. El trabajador que reciba un mensaje oral concerniente a maniobras de conexión o desconexión de líneas o equipos, debe repetirlo de inmediato al remitente y obtener la aprobación del mismo. El trabajador autorizado que envíe un mensaje oral, debe asegurarse de la identidad de su interlocutor. Toda empresa de servicios públicos debe tener un sistema de comunicaciones con protocolos aprobados que garanticen la mayor seguridad y confiabilidad. En el caso de que la empresa no posea un sistema de comunicaciones seguro para la ejecución de maniobras por radio, debe adoptar el Código Q. Para efectos del presente reglamento y en razón al uso de comunicaciones por radio para todo tipo de maniobras y coordinación de trabajos, se adoptan las siguientes abreviaturas de servicio, tomadas del código telegráfico o Código Q, utilizado desde 1912.	1		100%	Procedimiento de bloqueo y etiquetado de fuentes de energía	Grupo HSE- Director de obra- líder de mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Resolución 90708 de 2013	9.4.	Ministerio de Minas y Energía	En circunstancias que se evidencie ALTO RIESGO o PELIGRO INMINENTE para las personas, se debe interrumpir el funcionamiento de la instalación eléctrica, excepto en aeropuertos, áreas críticas de centros de atención médica o cuando la interrupción conlleve a un riesgo mayor; caso en el cual se deben tomar otras medidas de seguridad, tendientes a minimizar el riesgo. En estas situaciones, la persona calificada que tenga conocimiento del hecho, debe informar y solicitar a la autoridad competente que se adopten medidas provisionales que mitiguen el riesgo, dándole el apoyo técnico que esté a su alcance; la autoridad que haya recibido el reporte debe comunicarse en el menor tiempo posible con el responsable de la operación de la instalación eléctrica, para que realice los ajustes requeridos y lleve la instalación a las condiciones reglamentarias; de no realizarse dichos ajustes, se debe informar inmediatamente al organismo de control y vigilancia, quien tomará las medidas pertinentes.	1		100%	Procedimiento de bloqueo y etiquetado de fuentes de energía	Grupo HSE- Director de obra- líder de mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Resolución 90708 de 2013	9.5.	Ministerio de Minas y Energía	En los casos de accidentes de origen eléctrico con o sin interrupción del servicio de energía eléctrica, que tengan como consecuencia la muerte, lesiones graves de personas o afectación grave de inmuebles por incendio o explosión, la persona que tenga conocimiento del hecho debe comunicarlo en el menor tiempo posible a la autoridad competente o a la empresa prestadora del servicio. Las empresas responsables de la prestación del servicio público de energía eléctrica, deben dar cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del artículo 4 de la Resolución 1348 de 2009 expedida por el Ministerio de la Protección Social, en lo referente al deber de investigar y reportar cualquier accidente o incidente ocurrido con su personal directo o de contratistas en sus redes eléctricas. Adicionalmente, deben reportar cada tres meses al Sistema Único de Información (SUI) los accidentes de origen eléctrico ocurridos en sus redes y aquellos con pérdida de vidas en las instalaciones de sus usuarios. Para ello, debe recopilar los accidentes reportados directamente a la empresa y las estadísticas del Instituto de Medicina Legal o la autoridad que haga sus veces en dicha jurisdicción, siguiendo las condiciones establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en su calidad de administrador de dicho sistema; el reporte debe contener como mínimo el nombre del accidentado, tipo de lesión, causa del accidente, lugar y fecha, y las medidas tomadas. Esta información será para uso exclusivo de las entidades de control, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Minas y Energía. El incumplimiento de este requisito, el encubrimiento o alteración de la información sobre los accidentes de origen eléctrico, será considerado una violación al RETIE.	1		100%	Procedimiento de investigación de ATEL	Grupo HSE

RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Resolucion 90708 de 2013	10.1	Ministerio de Minas y Energía	Toda instalación eléctrica a la que le aplique el RETIE, debe contar con un diseño realizado por un profesional o profesionales legalmente competentes para desarrollar esa actividad. El diseño podrá ser detallado o simplificado según el tipo de instalación. El diseño detallado según el tipo de instalación y complejidad deberá cumplir los aspectos que le apliquen de la lista que aparece en la norma.	1	100%	Se poseen electricistas certificados para efectuar las actividades eléctricas	Líder de Mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Resolucion 90708 de 2013	2.1	Ministerio de Minas y Energía	Los requisitos aplican a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad el 1° de mayo de 2005, fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, así como a las ampliaciones y remodelaciones. En las instalaciones construidas con anterioridad a esa fecha, el propietario o tenedor de la misma, debe garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales o atente contra el medio ambiente, en caso contrario, debe hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo. De acuerdo con el artículo 4° de la Resolución 90708 de 2013, quedan derogadas las Resoluciones 180398 del 7 de abril 2004, 180498 del 27 de abril de 2005, 181419 del 1 de noviembre de 2005, 180466 del 2 de abril de 2007, 180211 del 4 de diciembre de 2007, 180532 del 29 de abril de 2011, 181294 del 6 de agosto de 2008 y 181877 del 15 de noviembre de 2011 y 90404 del 28 de mayo de 2013.	1	100%	Inspecciones eléctricas a la zona de oficinas Instalaciones eléctricas de campo validadas por el cliente	TIC y grupo de mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por el cual se reglamenta la Ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.	Decreto 991 de 1991	1	Presidencial de la República	Artículo 1.- Entiéndese que constituyen ejercicio a nivel medio de la profesión de técnico electricista, de que trata el artículo 1 de la Ley 19 de 1990, las siguientes actividades: a) La colaboración en el estudio, análisis, control técnico y perfeccionamiento de la fabricación de máquinas eléctricas, equipo eléctrico y accesorios electrónicos; b) La preparación de: programas de trabajo, presupuestos de cantidades, costos de los materiales y/o mano de obra, relacionados con máquinas eléctricas, equipo eléctrico y accesorios electrónicos para instalaciones eléctricas de producción, distribución y consumo de energía eléctrica; c) El estudio y análisis para el mantenimiento y reparación de máquinas eléctricas, equipo eléctrico y accesorios electrónicos, y construcción y montaje de instalaciones de producción, distribución y consumo de energía eléctrica, y d) La vigilancia e instrucción a los auxiliares e instaladores, en la ejecución de pruebas, tomas de lecturas, regulación de instrumentos, toma de observaciones, aseguramiento de condiciones y normas de seguridad, inspección y comprobación del trabajo terminado de instalaciones eléctricas, máquinas eléctricas, equipo eléctrico y accesorios electrónicos de producción, distribución y consumo de energía eléctrica.	1	100%	Se poseen electricistas certificados para efectuar las actividades eléctricas	Líder de Mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por el cual se reglamenta la Ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.	Decreto 991 de 1991	2	Presidencial de la República	Artículo 2.- Entiéndese que constituye ejercicio como auxiliar de los ingenieros electricistas de la profesión de técnico electricista, de que trata el artículo 1° de la Ley 19 de 1990, la realización de actividades y labores relacionadas con el estudio y las aplicaciones de la electricidad que requieren la dirección, coordinación y responsabilidad de ingenieros electricistas.	1	100%	Se poseen electricistas certificados para efectuar las actividades eléctricas	Líder de Mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por el cual se reglamenta la Ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.	Decreto 991 de 1991	3	Presidencial de la República	CLASE TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES. A los Técnicos Electricistas que lleven a cabo el estudio aplicado al montaje y reparación de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tomacorrientes, enchufes, salidas para alumbrado, lámparas y luminarias, interruptores, conexiones especiales, tableros de distribución de circuitos, equipos de medida, protección, control, señalización y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales. CLASE TE-2 TECNICO EN BOBINADOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS. A los Técnicos Electricistas que lleven a cabo el estudio aplicado al mantenimiento, bobinado, reparación, montaje, conexiones y mando de todo tipo de transformadores eléctricos, motores eléctricos, generadores eléctricos y equipo de instalaciones eléctricas y accesorios de instrumentación electrónica industrial. CLASE TE-3 TECNICO EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO. A los Técnicos Electricistas que lleven a cabo el estudio aplicado a la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y accesorios electrónicos industriales, relacionados con la instrumentación, accionamientos y control de máquinas, equipos y aparatos mecánicos, hidráulicos o neumáticos. CLASE TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL. A los Técnicos Electricistas que lleven a cabo el estudio aplicado a la fabricación, construcción y montaje de: transformadores eléctricos, motores eléctricos, generadores eléctricos, baterías, equipo eléctrico y accesorios electrónicos de medida, protección, maniobra, control automático, interrupción, señalización, variación de velocidad, compensación reactiva, dispositivos relevadores; así también para subestaciones capsuladas, armarios de contadores, tableros de protección y distribución de circuitos eléctricos, celdas de alta y baja tensión, centros de control de motores eléctricos, tableros de mando eléctrico, señalización, cofres y controles eléctricos especiales. CLASE TE-5 TECNICO EN REDES ELÉCTRICAS. A los Técnicos Electricistas que lleven a cabo el estudio aplicado a la construcción, montaje, conexión, maniobra y mantenimiento de redes eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones eléctricas de distribución y los equipos de protección, medida, control eléctrico y accesorios electrónicos asociados; así como equipos eléctricos y accesorios electrónicos de pequeñas centrales eléctricas. CLASE TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESPECIALES. A los Técnicos Electricistas que lleven a cabo el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos para instalaciones especiales, tales como electrodomésticos, parque automotor, aeronaves, embarcaciones, telecomunicaciones, telefonía, circuitos cerrados de televisión, alarmas, antenas, centros de cómputo, etc. CLASE AUX. AUXILIAR DE INGENIEROS ELECTRICISTAS. A las personas que lleven a cabo la realización de actividades y labores relacionadas con el estudio y las aplicaciones de la electricidad para cuyo	1	100%	Se poseen electricistas certificados para efectuar las actividades eléctricas	Líder de Mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por el cual se reglamenta la Ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.	Decreto 991 de 1991	4	Presidencial de la República	Artículo 4°. Las personas que obtengan su matrícula profesional, en cualesquiera de las clasificaciones a que se refiere el artículo 3° de este Decreto y que adelanten estudios posteriores que les confieran títulos de otras especialidades o demuestren haberlos hecho con anterioridad, podrán obtener la ampliación de su matrícula, de manera que esta abarque todo el conjunto de títulos adquiridos. En este caso se procederá a sustituir el documento de la matrícula anterior por uno nuevo en que consten todos los títulos.	1	100%	Se poseen electricistas certificados para efectuar las actividades eléctricas	Líder de Mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se reglamenta la profesión de Técnico Electricista en el territorio nacional. El Congreso de Colombia	Ley 19 de 1990	1	Congreso de la República	La persona que se ocupa en el estudio y las aplicaciones de la electricidad y ejerce a nivel medio o como auxiliar de los ingenieros electricistas o similares.	1	100%	Se poseen electricistas certificados para efectuar las actividades eléctricas	Líder de Mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	118	Congreso de la República	Los trabajadores que puedan estar expuestos a riesgos eléctricos, serán dotados de materiales de trabajo y equipos de protección personal adecuados para prevenir tales riesgos	1	100%	EPP dieléctricos y sus herramientas	Gerencia Director de obra líder de mantenimiento Grupo HSE

RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	132	Ministerio del Trabajo	Las instalaciones, mando y demás maniobras de aparatos y máquinas eléctricas, ofrecerán las máximas condiciones de seguridad para el personal tanto en su construcción y disposición, como en las medidas de prevención adoptadas, tales como plataformas, aislantes, tenazas de materiales aislantes, guantes de caucho (goma), calzado con suelas de goma, etc.	1		100%	Inspecciones pre operacionales permisos de trabajo ATS	Gerencia Director de obra líder de mantenimiento Grupo HSE Electricista
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	133	Ministerio del Trabajo	Se deberá actuar siempre en los sistemas eléctricos como si todos los circuitos estuviesen conectados a tierra y aislar el cuerpo debidamente contra todos los conductores. Las armazones de los motores, las cajas de interruptores, los transformadores, etc., deberán estar bien conectados a tierra. Las partes metálicas de los aparatos y máquinas siempre deberán tener conectada a tierra una línea suficientemente gruesa para transportar holgadamente las descargas eléctricas que se puedan producir.	1		100%	Procedimiento de bloqueo y etiquetado de fuentes de energía	Grupo HSE- Director de obra- líder de mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	142	Ministerio del Trabajo	Las baterías de acumuladores fijas que excedan de una tensión de 150 voltios o de una capacidad de 15 kilovatios-hora, para una duración de descarga de ocho horas, estarán colocados en locales o compartimientos construidos convenientemente para ese fin, con pisos resistentes a ácidos y propiamente ventilados.	1		100%	Procedimiento de bloqueo y etiquetado de fuentes de energía	Grupo HSE- Director de obra- líder de mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	147	Ministerio del Trabajo	Los aparatos, instalaciones, los equipos y operaciones industriales, correas de transmisión, transportadores, manipulación de fibras y polvos, revestimiento de tejidos, limpieza en seco, industriales de impresión y del papel, transporte de disolventes inflamables líquidos y de polvos por conductos o tuberías, etc., en donde se producen cargas electrostáticas por efecto del frotamiento deberán tener conexiones a tierra para descargar la electricidad estática.	1		100%	Procedimiento de bloqueo y etiquetado de fuentes de energía	Grupo HSE- Director de obra- líder de mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	148	Ministerio del Trabajo	En el almacenamiento de polvos metálicos y no metálicos de origen inorgánico o vegetal, tales como aluminio, magnesio, titanio, circonio, azufre, resinas, caucho, carbón, grafito, harinas, etc., en que se acumula electricidad estática, con alto voltaje, se tomarán las medidas de control y eliminación para evitar riesgos de inflamación y explosión. Se dispondrá de aparatos de medida para determinar la carga eléctrica, en los diferentes cuerpos, y evitar los riesgos electrostáticos. Cuando se empleen equipos radioactivos para eliminar las descargas electrostáticas, éstos estarán construidos, protegidos y ubicados de manera que eviten a los trabajadores toda exposición a las radiaciones.	1		100%	Procedimiento de bloqueo y etiquetado de fuentes de energía	Grupo HSE- Director de obra- líder de mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	124	Ministerio del Trabajo	Las herramientas manuales eléctricas, lámparas portátiles y otros aparatos similares, deben ser de voltaje reducido (no superior a 27 voltios), provistas de mango aislante, dispositivo protector y cable resistente; los equipos, máquinas, aparatos, etc., deben estar conectados a tierra.	1		100%	Se poseen electricistas certificados para efectuar las actividades eléctricas	Líder de Mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	125	Ministerio del Trabajo	En los sistemas eléctricos, las instalaciones deben estar protegidas contra toda clase de rozamiento o impacto; las paredes al descubierto de los circuitos y equipos eléctricos deben estar resguardadas de contactos accidentales. Evitar la presencia de cables dispersos en el piso y zonas de trabajo para evitar deterioro y riesgos de cortocircuitos y accidentes.	1		100%	Procedimiento de bloqueo y etiquetado de fuentes de energía	Grupo HSE- Director de obra- líder de mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	125	Ministerio del Trabajo	En los sistemas eléctricos, las instalaciones deberán estar protegidas contra toda clase de rozamiento o impacto; las paredes al descubierto de los circuitos y equipos eléctricos estarán resguardados de contactos accidentales. Se evitará la presencia de cables dispersos en el piso y zonas de trabajo para evitar deterioro y riesgos de cortos circuitos y accidentes a los trabajadores.	1		100%	Procedimiento de bloqueo y etiquetado de fuentes de energía	Grupo HSE- Director de obra- líder de mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	126	Ministerio del Trabajo	En los sistemas eléctricos las entradas y controles de alta tensión deben estar localizados en sitios seguros y protegidos, para evitar todo riesgo, prohibir al personal no autorizado el acceso a dichos sitios.	1		100%	Procedimiento de bloqueo y etiquetado de fuentes de energía	Grupo HSE- Director de obra- líder de mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	127	Ministerio del Trabajo	Mantener en perfectas condiciones de funcionamiento y siempre tapadas las cajas de distribución de fusibles e interruptores. Instalar en locales especiales y accesibles únicamente al personal autorizado, los tableros de distribución o que controlan fusibles para corriente alterna o tensión que exceda de 50 voltios a tierra que tengan elementos metálicos bajo tensión al descubierto. Los pisos de esos locales deben ser de material aislante.	1		100%	Inspecciones pre operacionales permisos de trabajo ATS	Gerencia Director de obra líder de mantenimiento Grupo HSE Electricista
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	127	Ministerio del Trabajo	Las cajas de distribución de fusibles e interruptores se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento y siempre tapadas para evitar riesgos de accidente. Los tableros de distribución o los tableros que controlan fusibles para corriente alterna o tensión que exceda de 50 voltios a tierra, que tengan elementos metálicos bajo tensión al descubierto, se instalarán en locales especiales y accesibles únicamente al personal autorizado. Los pisos de dichos locales serán construidos de material aislante.	1		100%	Inspecciones pre operacionales permisos de trabajo ATS	Gerencia Director de obra líder de mantenimiento Grupo HSE Electricista
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	128	Ministerio del Trabajo	Los generadores y transformadores eléctricos situados en los lugares de trabajo, estarán aislados por medio de barreras u otros dispositivos de protección, y no se permitirá la entrada a estos sitios al personal extraño; se colocarán avisos sobre tal medida. Se prohibirá a los trabajadores efectuar reparaciones en las máquinas cuando estén en funcionamiento, a la vez que hacer uso de máquinas, herramientas, materiales o útiles que no hayan sido entregados a su propio cuidado; solamente los Jefes de Planta, por razón de no suspender el servicio de energía, o para las máquinas, etc, podrán hacer las "reparaciones de emergencia" con las máquinas en funcionamiento, cuando a juicio, dicha reparación se pueda efectuar sin peligro. Ninguna máquina podrá ponerse en marcha antes de comprobar que todas sus piezas estén en el sitio preciso y debidamente aseguradas.	1		100%	Procedimiento de bloqueo y etiquetado de fuentes de energía	Grupo HSE- Director de obra- líder de mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	128	Ministerio del Trabajo	Aislar por medio de barreras u otros dispositivos de protección, los generadores y transformadores eléctricos, no permitir la entrada a personal extraño; colocar avisos sobre tal medida. Prohibir a los trabajadores efectuar reparaciones en las máquinas cuando estén en funcionamiento, hacer uso de máquinas, herramientas, materiales o útiles que no hayan sido entregados a su propio cuidado; solamente los jefes, podrán hacer las "reparaciones de emergencia" con las máquinas en funcionamiento, cuando dicha reparación se pueda efectuar sin peligro. No poner en marcha ninguna máquina antes de comprobar que todas sus piezas estén en el sitio preciso y debidamente aseguradas.	1		100%	Inspecciones pre operacionales permisos de trabajo ATS	Gerencia Director de obra líder de mantenimiento Grupo HSE Electricista

RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	129	Ministerio del Trabajo	Proteger las celdas o compartimentos de los transformadores, interruptores, aparatos de medida, protección, etc., el acceso a estos debe permitir la circulación espaciosa de los operarios. Proteger al trabajar con interruptores o circuitos eléctricos vivos, por aislamiento mediante la utilización de esteras o tapetes de caucho, estantes aislados, planchas de madera, plataformas de madera o cualquier otra clase de instalaciones aislantes y apropiadas, como tableros, cuadros de mando, etc.	1		100%	Inspecciones pre operacionales permisos de trabajo ATS	Gerencia Director de obra líder de mantenimiento Grupo HSE Electricista
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	131	Ministerio del Trabajo	Al trabajar sobre circuitos o conductores vivos se deberán observar las siguientes precauciones: a) Hasta 5.000 voltios, se usarán guantes de caucho con guanteleto. Los alambres o aparatos que estén alrededor de la zona de trabajo se cubrirán con protectores. b) Desde 5.000 hasta 15.000 voltios se usarán varas de línea caliente. Los aparatos o alambres alrededor del trabajo se cubrirán con aislantes, o se aislarán con tabiques protectores. c) Más de 15.000 voltios, se usarán varas o herramientas para trabajos en caliente. No deberán sobrepasarse los límites de seguridad marcados en las herramientas de línea caliente.	1		100%	Inspecciones pre operacionales permisos de trabajo ATS Entrega de EPP	Gerencia Director de obra líder de mantenimiento Grupo HSE Electricista
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	132	Ministerio del Trabajo	Las instalaciones y demás maniobras de aparatos y máquinas eléctricas, deben ofrecer las máximas condiciones de seguridad para el personal en su construcción, disposición y en medidas de prevención adoptadas, tales como plataformas, aislantes, tenazas de materiales aislantes, guantes de caucho (goma), calzado con suelas de goma, etc.	1		100%	Inspecciones pre operacionales permisos de trabajo ATS Entrega de EPP	Gerencia Director de obra líder de mantenimiento Grupo HSE Electricista
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	133	Ministerio del Trabajo	Actuar siempre en los sistemas eléctricos como si los circuitos estuviesen conectados a tierra y aislar el cuerpo debidamente contra los conductores. Los armazones de los motores, las cajas de interruptores, los transformadores, etc. deben estar bien conectados a tierra. Las partes metálicas de los aparatos y máquinas deben tener conectada a tierra una línea suficientemente gruesa para transportar las descargas eléctricas que se puedan producir.	1		100%	Inspecciones pre operacionales permisos de trabajo ATS Entrega de EPP	Gerencia Director de obra líder de mantenimiento Grupo HSE Electricista
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	134	Ministerio del Trabajo	Prohibido utilizar la corriente alterna o continua, cualquiera que sea su voltaje, para instalar redes, circuitos o sistemas eléctricos que formen alambradas, vallas, cercos o barreras energizadas, con el objeto de proteger e impedir el acceso a sitios o zonas vedadas de admisión o entrada.	1		100%	No se efectúan en la organización	Gerencia
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	135	Ministerio del Trabajo	Conectar a tierra las armaduras de los conductores eléctricos, sus canalizaciones, accesorios y demás elementos metálicos del equipo que no estén bajo tensión. Las conexiones no tendrán interruptor y se protegerán mecánicamente en aquellos lugares donde se puedan estropear.	1		100%	Polos a tierra dispuestos en el área de trabajo	Director de obra
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	135	Ministerio del Trabajo	El valor de la resistencia de tierra no será mayor de 10 ohms. Los conductores a tierra deben tener suficiente capacidad para soportar la intensidad de la corriente resultante de cualquier falla.	1		100%	Se poseen electricistas certificados para efectuar las actividades eléctricas	Líder de Mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	136	Ministerio del Trabajo	Prohibir laborar en máquinas, cococar, construir o mover parte de una máquina, herramientas, efectuar cualquier construcción a menos de 6 pies de distancia de cables eléctricos aéreos de alto voltaje.	1		100%	Se poseen electricistas certificados para efectuar las actividades eléctricas	Líder de Mantenimiento
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	137	Ministerio del Trabajo	Las escaleras de mano empleadas en instalaciones eléctricas deben ser sólidas y seguras, provistas en su extremo superior de ganchos de seguridad y en su extremo inferior del dispositivo antideslizante.	1		100%	Inspecciones pre operacionales permisos de trabajo ATS	Gerencia Director de obra líder de mantenimiento Grupo HSE Electricista
RIESGO ELECTRICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	141	Ministerio del Trabajo	Instalar en cuartos aislados los motores eléctricos en cuyo interior puedan producirse chispas o arcos, aislados de fuentes de gases explosivos o inflamables.	1		100%	Plantas de energía	Líder de mantenimiento Director de obra
TOTAL NUCLEO	39						38	0			
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Resolución 652 del 2012	8	Ministerio del Trabajo	El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan. 2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión. 3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma. 4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia. 5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información. 6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité. 7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada. 8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas. 9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.	1		100%	Acta de constitución y seguimiento de sus acciones	Comité de convivencia

RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Resolución 652 del 2012	6	Ministerio del Trabajo	<p>2. El Comité respecto a las acciones previstas en la ley frente al acoso laboral, realizará las siguientes únicas funciones y no podrá tener otras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 652 de 2012:</p> <p>a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que los soportan.</p> <p>b. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.</p> <p>c. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.</p> <p>d. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.</p> <p>e. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.</p> <p>f. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.</p> <p>g. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, centrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.</p> <p>h. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.</p>	1	100%	Acta de constitución y seguimiento de sus acciones	Comité de convivencia
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Resolución 652 del 2012	7	Ministerio del Trabajo	<p>El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias. 2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz. 3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité. 4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité. 	1	100%	Acta de constitución y seguimiento de sus acciones	Comité de convivencia
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.	Resolución 1356 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	<p>El comité de convivencia estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso será igual en ambas partes.</p> <p>Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, seriedad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.</p> <p>En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por uno (1) representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.</p> <p>El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.</p> <p>El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.</p>	1	100%	Acta de constitución y seguimiento de sus acciones	Comité de convivencia
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.	Resolución 1356 del 2012	4	Ministerio del Trabajo	<p>Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.</p> <p>Parágrafo. Respecto de las quejas por hechos que presuntamente constituyan conductas de acoso laboral en las empresas privadas, los trabajadores podrán presentarlas únicamente ante el Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial donde ocurrieron los hechos"</p>	1	100%	Comité de convivencia de Bogotá Comité de campos	Comité de convivencia
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.	Resolución 1356 del 2012	4	Ministerio del Trabajo	<p>Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así: "Artículo 14. Período de transición. Las entidades públicas y las empresas privadas dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2012, para implementar las disposiciones contenidas en la presente resolución".</p>	1	100%	Acta de constitución y seguimiento de sus acciones	Comité de convivencia
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Resolución 652 del 2012	5	Ministerio del Trabajo	<p>El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.</p>	1	100%	Períodos de transición , actas del comité	Comité de convivencia
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Resolución 652 del 2012	12	Ministerio del Trabajo	<p>Con base en la información disponible en las entidades públicas o empresas privadas y teniendo en cuenta los criterios para la intervención de factores de riesgo psicosociales, las Administradoras de Riesgos Profesionales llevarán a cabo acciones de asesoría y asistencia técnica a sus empresas afiliadas, para el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.</p>	1	100%	PVE Psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico

RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Resolución 652 del 2012	11	Ministerio del Trabajo	Las entidades públicas o las empresas privadas, a través de la dependencia responsable de gestión humana y los Programas de Salud Ocupacional, deben desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de empresas e instituciones públicas y privadas y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.	1	100%	PVE Psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Resolución 652 del 2012	3	Ministerio del Trabajo	Modifíquese el artículo 9° de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así: "Artículo 9°. Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".	1	100%	Actas del comité	Comité de convivencia
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Resolución 652 del 2012	13	Ministerio del Trabajo	El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto número 2190 de 1995.	1	100%	informativa	Grupo HSE
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Resolución 652 del 2012	10	Ministerio del Trabajo	Las entidades públicas o empresas privadas deberán garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.	1	100%	Programa de capacitaciones	Grupo HSE
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	2	Ministerio de la protección Social	La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratistas de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; a las administradoras de riesgos profesionales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Armadas.	1	100%	PVE Psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	5	Ministerio de la protección Social	Comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas.	1	100%	Batería psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	6	Ministerio de la protección Social	La evaluación de los factores psicosociales del trabajo comprende la identificación tanto de los factores de riesgo como de los factores protectores, con el fin de establecer acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población trabajadora. Los empleadores deben identificar, como mínimo, los siguientes aspectos enmarcados en las categorías de factores existentes en la empresa: a) Gestión organizacional: Se refiere a los aspectos propios de la administración del recurso humano, que incluyen el estilo de mando, las modalidades de pago y de contratación, la participación, el acceso a actividades de inducción y capacitación, los servicios de bienestar social, los mecanismos de evaluación del desempeño y las estrategias para el manejo de los cambios que afectan a las personas, entre otros. b) Características de la organización del trabajo: Contempla las formas de comunicación, la tecnología, la modalidad de organización del trabajo y las demandas cualitativas y cuantitativas de la labor. c) Características del grupo social de trabajo: Comprende el clima de relaciones, la cohesión y la calidad de las interacciones, así como el trabajo en equipo. d) Condiciones de la tarea: Incluyen las demandas de carga mental (velocidad, complejidad, atención, minuciosidad, variedad y apremio de tiempo); el contenido mismo de la tarea que se define a través del nivel de responsabilidad directo (por bienes, por la seguridad de otros, por información confidencial, por vida y salud de otros, por discreción y por resultados); las demandas emocionales (por atención de clientes); especificación de los sistemas de control y definición de roles. e) Carga física: Comprende el esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente en términos de postura corporal, fuerza, movimiento y traslado de cargas e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular, cardiovascular y metabólico, conforme a la definición correspondiente consignada en el Artículo 3° de la presente resolución. f) Condiciones del medioambiente de trabajo: Aspectos físicos (temperatura, ruido, iluminación, ventilación, vibración); químicos; biológicos; de diseño del puesto y de saneamiento, como agravantes o coadyuvantes de factores psicosociales. g) Interfaces personales: Evaluar la pertinencia del conocimiento y habilidades que tiene la persona en relación con las demandas de la tarea, los niveles de iniciativa y autonomía que le son permitidos y el reconocimiento, así como la identificación de la persona con la tarea y con la organización. h) Jornada de trabajo: Contar con información detallada por áreas y cargos de la empresa sobre duración de la jornada laboral; existencia o ausencia de pausas durante la jornada, diferentes al tiempo para las comidas; trabajo nocturno; tipo y frecuencia de rotación de los turnos; número y frecuencia de las horas extras mensuales y duración y frecuencia de los descansos semanales.	14	100%	Batería psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	7	Ministerio de la protección Social	Los empleadores deben contar como mínimo con la siguiente información sobre los factores extralaborales de sus trabajadores: a) Utilización del tiempo libre: Hace referencia a las actividades realizadas por los trabajadores fuera del trabajo, en particular, oficios domésticos, recreación, deporte, educación y otros trabajos. b) Tiempo de desplazamiento y medio de transporte utilizado para ir de la casa al trabajo y viceversa. c) Pertenencia a redes de apoyo social: familia, grupos sociales, comunitarios o de salud. d) Características de la vivienda: estrato, propia o alquilada, acceso a vías y servicios públicos. e) Acceso a servicios de salud. Parágrafo. Esta información puede ser recopilada a través de una encuesta y utilizada para el diseño de planes de intervención en aspectos psicosociales y de bienestar del trabajador.	1	100%	Batería psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico

RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	8	Ministerio de la protección Social	Los empleadores deben identificar todos los factores psicosociales que afectan al trabajador. Estos comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas.	1		100%	Batería psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	9	Ministerio de la protección Social	Para efecto de la evaluación de los factores psicosociales, los empleadores deben incluir información periódica y actualizada sobre los siguientes aspectos: a) Condiciones de salud, tomando en cuenta cada uno de los sistemas corporales: osteomuscular, cardiovascular, respiratorio, gastrointestinal, mental, sistema nervioso central y periférico, dermatológico, endocrino, genitourinario e inmunológico. b) Ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. c) Estadísticas de morbilidad y mortalidad por accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común, discriminadas por diagnóstico, días de incapacidad médica, ocupación y género. d) Ausentismo. e) Rotación de personal. f) Rendimiento laboral.	1		100%	Batería psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	10	Ministerio de la protección Social	Los factores psicosociales deben ser evaluados objetiva y subjetivamente, utilizando los instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país.	1		100%	Batería psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	11	Ministerio de la protección Social	La información utilizada para la evaluación de factores psicosociales está sometida a reserva, conforme lo establece la Ley 1500 de 2006, en consecuencia, los expertos evaluadores deben garantizar por escrito el compromiso de usar la información obtenida, única y exclusivamente para los fines inherentes a la salud ocupacional. La evaluación y el correspondiente informe sobre las condiciones de salud deben ir precedidos del consentimiento informado del trabajador.	1		100%	Batería psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	12	Ministerio de la protección Social	Identificados los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, se procederá a su recopilación, análisis y seguimiento desde la perspectiva de la salud ocupacional, utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, a efecto de establecer la carga física, mental y psíquica asociada a estos factores, con el fin de identificar si se deben intervenir en el corto, mediano o largo plazo y si se deben llevar a cabo programas para su prevención. Los empleadores deben actualizar anualmente esta información, la cual debe ir discriminada por actividad económica, número de trabajadores, ocupación, sexo y edad y deberá mantenerla a disposición tanto del Ministerio de la Protección Social para efecto de la vigilancia y control que le corresponde realizar, como de las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría y asistencia técnica sobre factores psicosociales.	1		100%	Matriz de riesgos Batería psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	13	Ministerio de la protección Social	Los criterios mínimos que deben tener en cuenta los empleadores para la intervención de los factores psicosociales en el trabajo y las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría a las empresas, son los siguientes: 1. Toda intervención de los factores psicosociales en el trabajo implica el compromiso de la gerencia o de la dirección de la empresa y el de los trabajadores. 2. La intervención de los factores de riesgo psicosociales se debe establecer con la participación de los directamente interesados o afectados. 3. Para priorizar la intervención de los factores de riesgo psicosocial, se debe tener en cuenta lo siguiente: 3.1 Su asociación estadística con efectos negativos sobre el trabajo o los trabajadores, resultado del análisis epidemiológico de la empresa. 3.2 Aquellas condiciones de trabajo propias de la actividad económica de la empresa, cuya intervención es recomendada por la literatura científica. 4. Realización de actividades educativas o formativas con los trabajadores, con el objeto de modificar actitudes o respuestas frente a las situaciones. Dichas actividades deben formar parte de un programa continuo y realizarse de manera paralela a la modificación de las condiciones de trabajo, aplicando técnicas de educación para adultos. 5. Los procesos de inducción, reinducción, entrenamiento y capacitación facilitarán el conocimiento y la motivación de los trabajadores sobre los factores que afectan su salud y su bienestar. 6. En los métodos de intervención de los factores psicosociales del trabajo debe primar el enfoque interdisciplinario. 7. Los métodos de intervención se deben diseñar y ejecutar de conformidad con la realidad histórica de la empresa, su cultura y clima organizacional, con criterio de factibilidad y teniendo en cuenta que siempre debe haber un método de intervención adecuado para cada empresa y para cada población laboral. 8. Las acciones que se lleven a cabo deben estar integradas a los programas de salud ocupacional, así como a los programas de mejoramiento continuo y de calidad en las empresas. 9. Para eventos agudos, se deben desarrollar programas de intervención en crisis.	1		100%	PVE Psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	14	Ministerio de la protección Social	2.1 Implementar acciones de intervención y control específicas de factores de riesgo psicosociales identificados como prioritarios, fomentando una cultura de no violencia. 2.2 Promover la participación de los trabajadores en la definición de estrategias de intervención frente a los factores de riesgo que están generando violencia en el trabajo. 2.3 Facilitar el traslado del trabajador a otra dependencia de la empresa, cuando el médico trate o el Comité de Convivencia lo recomiende. 2.4 Establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para corregir las conductas de acoso laboral.	1		100%	PVE Psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico

RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	14	Ministerio de la protección Social	<p>Son medidas preventivas y correctivas de acoso laboral las siguientes:</p> <p>1. Medidas preventivas:</p> <p>1.1 Formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso, por parte del empleador y de los trabajadores, de promover un ambiente de convivencia laboral.</p> <p>1.2 Elaborar códigos o manuales de convivencia, en los que se identifiquen los tipos de comportamiento aceptables en la empresa.</p> <p>1.3 Realizar actividades de sensibilización sobre acoso laboral y sus consecuencias, dirigidos al nivel directivo y a los trabajadores, con el fin de que se rechaen estas prácticas y se respalde la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.</p> <p>1.4 Realizar actividades de capacitación sobre resolución de conflictos y desarrollo de habilidades sociales para la conciliación y la negociación, dirigidas a los niveles directivos, mandos medios y a los trabajadores que forman parte del comité de conciliación o convivencia laboral de la empresa, que les permita mediar en situaciones de acoso laboral.</p> <p>1.5 Realizar seguimiento y vigilancia periódica del acoso laboral utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, garantizando la confidencialidad de la información.</p> <p>1.6 Desarrollar actividades dirigidas a fomentar el apoyo social y promover relaciones sociales positivas entre los trabajadores de todos los niveles jerárquicos de la empresa.</p> <p>1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.</p> <p>1.8 Establecer el procedimiento para formular la queja a través del cual se puedan denunciar los hechos constitutivos de acoso laboral, garantizando la confidencialidad y el respeto por el trabajador.</p>	1	100%	PVE Psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	15	Ministerio de la protección Social	<p>Con base en la información disponible en las empresas y teniendo en cuenta los criterios para la intervención de factores psicosociales enumerados en el Artículo 13 de la presente resolución, las administradoras de riesgos profesionales deben llevar a cabo la asesoría y asistencia técnica pertinente.</p> <p>Las administradoras de riesgos profesionales deben realizar acciones de rehabilitación psicosocial, enmarcadas dentro de los programas de rehabilitación integral, de acuerdo con el Manual de Rehabilitación Profesional que define la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social.</p>	1	100%	Informativa	ARL
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	16	Ministerio de la protección Social	<p>Los empleadores deben adelantar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos y la asesoría de la correspondiente administradora de riesgos profesionales, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo.</p> <p>Para tal efecto, las administradoras de riesgos profesionales deben capacitar y prestar asistencia técnica para el diseño y la implementación de los programas de prevención y los sistemas de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial prioritarios, por actividad económica o empresa, utilizando criterios de salud ocupacional.</p>	1	100%	PVE Psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	17	Ministerio de la protección Social	<p>Los componentes mínimos que debe contener el programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo, son los siguientes:</p> <p>1. Método: Contempla la definición de objetivos, universo y procedimientos para desarrollar la vigilancia epidemiológica.</p> <p>2. Objetivo: Monitoreo e intervención permanente de factores de riesgo psicosocial, para mejorar las condiciones de salud y de trabajo asociadas. Adicionalmente, se deben establecer objetivos específicos que apunten a los logros que se esperan en un periodo de tiempo determinado, indicando los criterios de evaluación de resultados.</p> <p>3. Procedimiento de vigilancia epidemiológica:</p> <p>3.1 Evaluación de los factores psicosociales y de sus efectos, mediante el uso de instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país.</p> <p>3.2 Establecimiento de criterios para identificar grupos prioritarios de atención, mediante asociaciones entre factores de riesgo psicosocial y sus efectos.</p> <p>3.3 Establecimiento de medidas de intervención, incluidos los indicadores para evaluar el resultado de las mismas.</p> <p>3.4 Seguimiento de resultados logrados con las medidas de intervención y planeación de nuevas acciones o mecanismos para atender las necesidades prioritarias de los grupos.</p> <p>4. Sistema de información: En el proceso de recolección de los datos se debe especificar la fuente de donde se obtienen los datos, los instrumentos, la evaluación de la calidad de los datos, la tabulación y el establecimiento de mecanismos para la consolidación, el análisis de los datos y la divulgación de la información a las instancias pertinentes, guardando la debida reserva.</p> <p>5. Evaluación del programa: La evaluación debe permitir conocer el funcionamiento del programa, los efectos reales de las actividades de control de los factores psicosociales y servir para realizar los ajustes que requiera el programa.</p> <p>La evaluación debe realizarse anualmente, a partir de la confrontación de los objetivos previstos y de los logros obtenidos, identificando los aspectos que facilitaron y los que dificultaron el logro de los resultados. La evaluación comprende la gestión del programa de vigilancia epidemiológica, los servicios y los resultados obtenidos, mediante indicadores y criterios cualitativos.</p> <p>6. Gestión administrativa: El empleador debe asignar los recursos necesarios, tanto físicos como técnicos, financieros y humanos, para la ejecución de las actividades del programa.</p>	1	100%	PVE Psicosocial	Psicólogo - Líder HSE - Coordinador de Médico
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	18	Ministerio de la protección Social	<p>Para el diagnóstico y calificación del origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional se tendrán en cuenta las patologías incluidas en la Tabla de Enfermedades Profesionales.</p> <p>Para determinar la relación de causalidad entre los factores de riesgo psicosociales y una patología no incluida en la Tabla de Enfermedades Profesionales, se acudirá a lo establecido en el Decreto 1832 de 1994 a la norma que lo adiciona, modifique o sustituya.</p> <p>Además de lo anterior, se podrá acudir a lo dispuesto sobre la materia por organismos internacionales tales como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y/o centros de investigación cuyos estudios evidencien y documenten tal relación de causalidad y aparezcan consignados en publicaciones científicas reconocidas en el país o internacionalmente.</p>	1	100%	Informativa	Ente de definición de casos

RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	19	Ministerio de la protección Social	Adóptase como de obligatoria referencia, el Protocolo para Determinación del Origen de las Patologías Derivadas del Estrés, el cual será revisado y actualizado por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, como mínimo cada cuatro (4) años.	1		100%	Informativa	Ente de definición de casos
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Resolución 2646 de 2008	20	Ministerio de la protección Social	Para determinar el origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional, los empleadores deben suministrar, como soporte técnico, la información sobre exposición a factores psicosociales intralaborales, los sistemas de vigilancia epidemiológica y el reporte de los efectos en la salud. A su vez, corresponde a las administradoras de riesgos profesionales suministrar la información de la cual disponga, en relación con los factores de riesgo psicosocial. Por su parte, la entidad encargada de la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional deberá suministrarla a la entidad calificadora, previo consentimiento del trabajador.	1		100%	Informativa	Ente de definición de casos
RIESGO PSICOSOCIAL	1	por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Ley 1010 de 2006	9	Congreso de la república	Adecuación del reglamento interno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1010 . Medidas de prevención. Desarrollo de actividades	1		100%	Reglamento Intrno	Gerencia
RIESGO PSICOSOCIAL	1	por la cual se establece el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006.	RESOLUCION 000734 DE 2006	1,2 y 3	Ministerio de la protección Social	Los empleadores deberán elaborar y adaptar un capítulo al reglamento de trabajo que contemple los mecanismos para prevenir el acoso laboral, así como el procedimiento interno para solucionarlo.	1		100%	Actualización del RIT	Gerencia
RIESGO PSICOSOCIAL	1	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.	Ley 962 de 2005	241	Congreso de la república	El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes y con base en el manual único para la calificación de invalidez, expedido por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de calificación, que deberá contemplar los criterios técnicos de evaluación, para calificar la imposibilidad que tenga el afectado para desempeñar su trabajo por pérdida de su capacidad laboral. Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, a las Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud, EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de las contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la manifestación que hiciere sobre su inconformidad, se acudiría a las Juntas de Calificación de Invalidez del orden regional, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales. El acto que declara la invalidez que expida cualquiera de aquellas entidades, deberá contener expresamente los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen a esta decisión, así como la forma y oportunidad en que el interesado puede solicitar la calificación por parte de la Junta Regional y la facultad de recurrir esta calificación ante la Junta Nacional. Cuando la incapacidad declarada por una de las entidades antes mencionadas (ISS, ARP o aseguradora) sea inferior en no menos del diez por ciento (10%) a los límites que califican el estado de invalidez, tendrá que adquirirse en forma obligatoria a la Junta Regional de Calificación de Invalidez por cuenta de la entidad. Estas juntas son organismos de carácter interdisciplinario cuya conformación podrá ser regionalizada y el manejo de sus recursos reglamentado por el Gobierno Nacional de manera equitativa.	1		100%	Informativa	Ente de definición de casos
TOTAL NUCLEO	33						46	0			
RIESGO RUIDO	1	Por la cual se establece la metodología de medición y se fijan los niveles de ruido al interior de las edificaciones (emisión) generados por la incidencia de fuentes fijas de ruido	Resolución 6918 de 2010	1	Secretaria Ambiental de Bogotá	Se establece la metodología de medición y se fijan los niveles de ruido al interior de las edificaciones (emisión) generados por la incidencia de fuentes fijas de ruido."	1		100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	Por la cual se establece el Plan Local de Recuperación Auditiva, para mejorar las condiciones de calidad sonora en el Distrito Capital.	Resolución 6919 de 2010	1	Secretaria Ambiental de Bogotá	Se establece el Plan Local de Recuperación Auditiva, para mejorar las condiciones de calidad sonora en el Distrito Capital." ARTÍCULO 1.- Establecer el Plan Local de Recuperación Auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las localidades más afectadas como son: Kennedy, Fontibón, Engativá, Chapinero, Puente Aranda, Mártires y Antonio Nariño.	1		100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental	Resolución 627 del 2006	1	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Condiciones de mediciones de ruido ambiental y acciones correctivas	1		100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental	Resolución 627 del 2006	7	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	APLICABILIDAD DE LA EMISIÓN DE RUIDO. Los resultados obtenidos en las medidas de la emisión de ruido, son utilizados para la verificación de los niveles de emisión de ruido por parte de las fuentes. Las mediciones de la emisión de ruido se efectúan en un intervalo unitario de tiempo de medida de acuerdo con lo establecido en el artículo 5o y con el procedimiento descrito en el Capítulo I del Anexo 3, de esta resolución.	1		100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental

RIESGO RUIDO	1	por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental	Resolución 627 del 2006	10	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>PRUEBA ESTÁTICA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario, de conformidad con lo consagrado en la Resolución 3500 de 2005 de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, información que deben registrar y almacenar en forma sistematizada.</p> <p>En el término de un (1) año, contado a partir de la vigencia de la presente resolución, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, solicitará a los Centros de Diagnóstico Automotor, la información relacionada con las emisiones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario, con el fin de fijar las normas y los estándares máximos permisibles de emisión de ruido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario.</p> <p>PARÁGRAFO. Hasta tanto el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, no establezca las normas y estándares máximos permisibles de emisión de ruido por vehículos automotores y motocicletas en prueba estática, las mediciones realizadas tendrán como objeto obtener información básica para su evaluación.</p>	1		100%	Revisiones técnicas mecánicas de los vehículos de la organización Programa de mantenimiento	Líder de Mantenimiento
RIESGO RUIDO	1	por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental	Resolución 627 del 2006	11	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>PRUEBA DINÁMICA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. En el término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante resolución expedirá las normas y los estándares máximos permisibles de emisión de ruido por vehículos automotores y motocicletas nuevos en prueba dinámica.</p>	1		100%	Informativa	Aplicable para el ente gubernamental aplicable
RIESGO RUIDO	1	por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental	Resolución 627 del 2006	14	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>APLICABILIDAD DEL RUIDO AMBIENTAL. Los resultados obtenidos en las mediciones de ruido ambiental, deben ser utilizados para realizar el diagnóstico del ambiente por ruido. Los resultados se llevan a mapas de riesgo con las emisiones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario, con el fin de fijar las normas y los estándares máximos permisibles de emisión de ruido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario, con el fin de fijar las normas y los estándares máximos permisibles de emisión de ruido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario.</p>	1		100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental	Resolución 627 del 2006	17	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL. En la tabla 2 de la presente resolución, se establecen los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental expresados en decibelios ponderados A (dB(A)).</p> <p>TABLA 2 Estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental, expresados en decibelios DB(A)</p> <p>Sector Subsector</p>	1		100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental	Resolución 627 del 2006	18	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>EQUIPOS DE MEDIDA. La selección de equipos de medida se debe hacer de manera que tengan capacidad para medir el nivel equivalente de presión sonora con ponderación frecuencial A, -LAeq-, directa o indirectamente, los instrumentos deben cumplir las especificaciones de sonómetros, Tipo 1 o mínimo Tipo 2 y los sonómetros integradores promediadores deben ser clase P.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Donde sea necesario efectuar correcciones por tonos y bajas frecuencias, se debe disponer de filtros de tercios de octava y los respectivos equipos deben tener la capacidad para recibirlas y operarlas o tenerlas incorporadas.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cada equipo de medida debe estar dotado de un pistófono o calibrador, una pantalla anti-viento y un trípode para su montaje. Para mediciones de ruido ambiental, además de los anteriores elementos, se recomienda dotar el equipo con una extensión de micrófono que permita realizar las mediciones de ruido ambiental.</p>	1		100%	Se solicita la información en los informes requeridos por la organización	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental	Resolución 627 del 2006	19	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>CALIBRACIONES. Antes de iniciar una toma de mediciones, en el sitio de medida, el equipo tiene que ser calibrado a las condiciones del lugar en el que se van a tomar las mediciones, para lo cual se utilizará un pistófono o calibrador.</p> <p>Los certificados de calibración electrónica de cada equipo deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante y copia de los mismos deben ser adjuntados en el informe técnico. Para efectuar las mediciones se deben tener en cuenta las indicaciones facilitadas por el fabricante de los equipos de medida, en cuanto a rangos de medida, tiempos de calentamiento, influencia de la humedad, influencia de los campos magnéticos y electrostáticos, vibraciones y toda aquella información adicional que asegure el correcto uso del equipo.</p>	1		100%	Se solicita la información en los informes requeridos por la organización	Especialista Ambiental

RIESGO RUIDO	1	por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental	Resolución 627 del 2006	21	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>INFORME TÉCNICO. Los informes técnicos de las mediciones de emisión de ruido y ruido ambiental, deben contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Fecha de la medición, hora de inicio y de finalización.</p> <p>Responsable del Informe (Información mínima de quien lo hace).</p> <p>Ubicación de la medición</p> <p>Propósito de la medición.</p> <p>Norma utilizada (Si esta resolución u otra norma, en caso de ser otra especificar razones)</p> <p>Tipo de instrumentación utilizado.</p> <p>Equipo de medición utilizado, incluyendo números de serie.</p> <p>Datos de calibración, ajuste del instrumento de medida y fecha de vencimiento del certificado de calibración del pistónfono.</p> <p>Procedimiento de medición utilizado.</p> <p>En caso de no ser posible la medición del ruido residual, las razones por las cuales no fue posible apagar la fuente.</p> <p>Condiciones predominantes.</p> <p>Condiciones atmosféricas (dirección y velocidad del viento, lluvia, temperatura, presión atmosférica, humedad).</p> <p>Procedimiento para la medición de la velocidad del viento.</p>	1	100%	informe dado por el profesional que efectua la labor	Proveedor - contratista
RIESGO RUIDO	1	Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles	Resolucion 556 de 2003	5	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>Se constituye en un estatuto más exigente al exstente en este año en materia de contaminación por aire y por ruido.</p> <p>Art. 5. 4. La instalación y uso de dispositivos o accesorios generadores de ruido, tales como sirenas, alarmas, válvulas, resonadores y pilos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire; el uso de resonadores en el escape de gases de cualquier fuente móvil; el uso de cornetas y el no contar con un sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Código Nacional de Tránsito para el uso de sirenas. Esta disposición aplica a toda clase de vehículos, incluidas las motocicletas, motocicletos y motorricios</p>	1	100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá	Acuerdo 79 de 2003	63	Concejo de Bogotá	<p>Artículo 63. No realizar actividades que perturben la vida silvestre o destruyan los hábitat naturales, como la tenencia de animales silvestres en calidad de mascotas, la tala, quema, extracción de plantas y especies animales, el ruido y la contaminación del aire, el agua y los suelos.</p> <p>Artículo 82. La contaminación auditiva y sonora es nociva para la salud, perturba la convivencia ciudadana y afecta el disfrute del espacio público.</p> <p>Artículo 88. Hacer uso de los medios de transporte de menor consumo energético y menor impacto ambiental por ruido y contaminación del aire.</p>	1	100%	Seguimiento mediante los ICA y PMA de las áreas de intervención	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.	Ley 769 de 2002	104	Congreso de la república	<p>Todo vehículo deberá estar provisto de un aparato para producir señales acústicas de intensidad, no superior a los señalados por las autoridades ambientales, utilizable únicamente para prevención de accidentes y para casos de emergencia. Se buscará por parte del Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente reducir significativamente la intensidad de pilos y sirenas dentro del perímetro urbano, utilizando aparatos de menor contaminación auditiva.</p> <p>El uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares está reservado a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte.</p> <p>Se prohíbe el uso de sirenas en vehículos particulares; el uso de cornetas en el perímetro urbano; el uso e instalación, en cualquier vehículo destinado a la circulación en vías públicas, de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pilos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire; el uso de resonadores en el escape de gases de cualquier fuente móvil y la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento. El tránsito de transporte pesado por vehículos como camiones, volquetas o tractomulas estará restringido en las vías públicas de los sectores de tranquilidad y silencio, conforme a las normas municipales o distritales que al efecto se expidan, teniendo en cuenta el debido uso de las cornetas.</p> <p>Preve la inmovilización del vehículo en caso de infracción a las prohibiciones sobre dispositivos o accesorios generadores de ruido, lo mismo que sobre el uso del silenciador y cuando los vehículos ocasionen emisiones fugitivas provenientes de la carga descubierta.</p>	1	100%	Inspección de vehículos	Grupo de Mantenimiento Conductores
RIESGO RUIDO	1	Por el cual se adopta el sistema de clasificación empresarial por el impacto sonoro sobre el componente atmosférico, denominado "unidad de contaminación por ruido"	Resolución 0832 de 2000	1	DAMA	Adopta el sistema de clasificación empresarial por el impacto sonoro sobre el componente atmosférico, denominado "Unidades de Contaminación por Ruido – UCR – para la jurisdicción del DAMA.	1	100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	El Decreto 1697 de 1997 modifica los artículos 24, 40 y 70 del presente decreto. El artículo 38 del presente decreto es modificado por el Decreto 1552 de 2000 .	Decreto 948 de 1995	5	Ministerio del Medio Ambiente	<p>normas para la protección de la calidad del aire son:</p> <p>- Norma de emisión de ruido.</p> <p>Cada norma establece los estándares o límites permisibles de emisión para cada contaminante, salvo la norma de evaluación de olores ofensivos, que establecerá los umbrales de tolerancia por determinación estadística.</p>	1	100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental

RIESGO RUIDO	1	El Decreto 1697 de 1997 modifica los artículos 24, 40 y 70 del presente decreto. El artículo 38 del presente decreto es modificado por el Decreto 1552 de 2000 .	Decreto 948 de 1995	14	Ministerio del Medio Ambiente	<p>Norma de emisión de ruido y norma de ruido ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente fijará mediante resolución los estándares máximos permisibles de emisión de ruido y de ruido ambiental, para todo el territorio nacional.</p> <p>Dichos estándares determinarán los niveles admisibles de presión sonora, para cada uno de los sectores clasificados por el artículo 15 de este Decreto, y establecerán los horarios permitidos, teniendo en cuenta los requerimientos de salud de la población expuesta.</p> <p>Las normas o estándares de ruido de que trata este artículo se fijarán para evitar efectos nocivos que alteren la salud de la población, afecten el equilibrio de ecosistemas, perturben la paz pública o lesionen el derecho de las personas a disfrutar tranquilamente de los bienes de uso público y del medio ambiente.</p> <p>Las regulaciones sobre ruido podrán afectar toda presión sonora que, generada por fuentes móviles o fijas, aun desde zonas o bienes privados, trascienda a zonas públicas o al medio ambiente.</p> <p>«Concordancia»- Resolución MINAMBIENTEVDT 627 de 2006</p>	1	100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	El Decreto 1697 de 1997 modifica los artículos 24, 40 y 70 del presente decreto. El artículo 38 del presente decreto es modificado por el Decreto 1552 de 2000 .	Decreto 948 de 1995	44	Ministerio del Medio Ambiente	control de contaminación del aire	1	100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.	Decreto 948 de 1995	45	Presidencial de la República	Art 45o Prohibición de generación de ruido. Prohibese la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas.	1	100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.	Decreto 948 de 1995	42	Presidencial de la República	Art 42 Control a emisiones de ruidos. Están sujetos a restricciones y control TODA LA NORMA las emisiones, sean continuas, fluctuantes, transitorias o de impacto. Las regulaciones ambientales tendrán por objeto la prevención y control de la emisión de ruido urbano, rural doméstico y laboral que trascienda al medio ambiente o al espacio público. El Ministerio del Medio Ambiente establecerá los estándares aplicables a las diferentes clases y categorías de emisiones de ruido ambiental y a los lugares donde se genera o produce sus efectos, así como los mecanismos de control y medición de sus niveles, siempre que trascienda al medio ambiente y al espacio público.	1	100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.	Decreto 948 de 1995	47	Presidencial de la República	Art 47o Ruido de maquinaria industrial. Prohibese la emisión de ruido por máquinas industriales en sectores clasificados como A y B. 1. Sectores A. (Tranquilidad y silencio): áreas urbanas donde estén situados hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios y hogares geriátricos. 2. Sectores B. (Tranquilidad y ruido moderado): zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, parques en zonas urbanas, escuelas, universidades y colegios.	1	100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45.	Decreto 948 de 1995	49	Presidencial de la República	Art. 49. Ruido de plantas eléctricas. Los generadores eléctricos de emergencia, o plantas eléctricas, deben contar con silenciadores y sistemas que permitan el control de los niveles de ruido, dentro de los valores establecidos por los estándares correspondientes.	1	100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.	Decreto 948 de 1995	51	Presidencial de la República	Art 51o Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medio ambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio del Medio Ambiente.	1	100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental
RIESGO RUIDO	1	por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.	Decreto 948 de 1995	64	Presidencial de la República	Art. 64. Indicadores. El Ministerio del Medio Ambiente establecerá los métodos de evaluación de ruido ambiental, y de emisión de ruido, según sea el caso, teniendo en cuenta procedimientos técnicos internacionalmente aceptados.	1	100%	Zona industrial con cumplimiento de límites, sin generación de molestias en la comunidad circundante Mediciones por parte del cliente en el área	Especialista Ambiental

RIESGO RUIDO	1	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.	Resolución 1792 de 1990	1	Ministerio de Trabajo	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.	1		100%	Mastr de Higiene Industrial Mediciones higienicas	Líder HSE
RIESGO RUIDO	1	Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles	Resolucion 8321 de 1983	21	Ministerio de Trabajo	Dicta normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos. ARTICULO 1. Entiéndese como CONTAMINACION POR RUIDO cualquier emisión de sonido que afecte adversamente la salud o seguridad de los seres humanos, la propiedad o el disfrute de la misma. ARTICULO 21. Los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables. Deberán proporcionar a la autoridad Sanitaria correspondiente la información que se les requiera respecto a la emisión de ruidos contaminantes ARTICULO 33. Ninguna persona operará o permitirá la operación de radios, instrumentos musicales, amplificadores o cualquier artefacto similar para la productividad o cualquier artefacto similar para la producción o reproducción de sonido, de tal forma que se ocasione contaminación por ruido a través del límite de propiedad o en zonas de tranquilidad, en violación de los límites fijados en esta Resolución	1		100%	Mastr de Higiene Industrial Mediciones higienicas PVE HNIR	Líder HSE
RIESGO RUIDO	1	Por la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	Resolución 8321 de 1983	42	Ministerio de Trabajo	No se permite ningún tiempo de exposición a ruido continuo o intermitente por encima de 115 dBA de presión sonora.	1		100%	Mastr de Higiene Industrial Mediciones higienicas PVE HNIR	Líder HSE
RIESGO RUIDO	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	1	Ministerio de Trabajo	La presente resolución tiene por objeto adoptar las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para Hipoacusia neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo.	1		100%	Mastr de Higiene Industrial Mediciones higienicas PVE HNIR	Líder HSE
RIESGO RUIDO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	88	Ministerio de Trabajo	Realizar estudios de carácter técnico para ampliar sistemas o métodos que reduzcan o amortiguen el ruido al máximo. Examinar la maquinaria vieja, defectuosa, o en mal estado de mantenimiento, ajustarla o renovarla según el caso; cambiar, sustituir y ajustar las piezas defectuosas; reemplazar los engranajes metálicos por no metálicos o por poleas, de ser posible. Equipar los motores a explosión con silenciador eficiente.	1		100%	Mastr de Higiene Industrial Mediciones higienicas PVE HNIR	Líder HSE
TOTAL NUCLEO	29						29	0			
RIESGO QUIMICO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guia RUC Febrero del 2016	3.2.6	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el Nivel E la empresa que demuestre que tiene un sistema interno que le permita mejorar el proceso asociado a la selección y uso de los EPP y se hace participe al trabajador en la selección de los EPP para garantizar su uso	1		100%	Calificación RUC	Líder HSE - Gerencia - Toda la organización
RIESGO QUIMICO	1	SGA	Decreto 1496 de 2018	Todo	Ministerio del trabajo	El presente decreto tiene por objeto adoptar el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos- SGA de la organización de las naciones unidas, sexta edición revisada (2015) con aplicación en el territorio nacional, para la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos y establecer las disposiciones para tal fin.					
RIESGO QUIMICO	1	Por la cual se unifica y actualiza la normalidad sobre el control de sustancias y productos químicos	Resolución 01 de 2015	Toda	Ministerio de Trabajo	Conocer los productos controlados con el objeto de establecer las autorizaciones que deberá tener quien manipule de alguna manera las mismas	1		100%	Inventario de productos químicos	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados	Resolución 1013 de 2008	1	Ministerio de la Protección Social	7.3.1 ¿Cuáles trabajadores deben ser incluidos en el programa de vigilancia médica en los lugares de trabajo donde exista el riesgo de desarrollar dermatitis de contacto ocupacional y durante cuánto tiempo deben permanecer en el programa? Todos los trabaj	1		100%	Programa de gestión de riesgo químico	Líder HSE - Coordinador Médico

RIESGO QUIMICO	1	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Resolución 2844 de 2007	4	Ministerio de la Protección Social	d) Neumoconiosis (alicoxis, neumoconiosis del minero de carbón y asbestosis);	1	100%	Mediciones higiénicas apropiadas al nivel de riesgo Master de Higiene	ARL - Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.	Decreto 1973 de 1995	11	Presidencial de la República	Los empleadores deberán velar porque, cuando se transfieran productos químicos a otros recipientes o equipos, se indique el contenido de estos últimos a fin de que los trabajadores se hallen informados de la identidad de estos productos, de los riesgos que	1	100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos	Todos los trabajadores - Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.	Ley 142 de 1994	14	Congreso de la República	Conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el servicio de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor.	1	100%	Aplicable para la ciudad de Bogotá	Gerencia
RIESGO QUIMICO	1	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Ley 55 de 1993	13	Congreso de la República	Los empleadores deberán evaluar los riesgos dimanantes de la utilización de productos químicos en el trabajo, y asegurar la protección de los trabajadores contra tales riesgos por los medios apropiados, y especialmente: a) Escogiendo los productos químicos	1	100%	Matriz de riesgos inventario de productos químicos	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Ley 55 de 1993	7	Congreso de la República	Todos los productos químicos deben llevar etiqueta de identificación. Para productos químicos peligrosos debe ser fácilmente comprensible para los trabajadores, incluir su clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad, de acuerdo	1	100%	Identificación de productos químicos	Todos los trabajadores - Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Ley 55 de 1993	8	Congreso de la República	A los empleadores que utilicen productos químicos peligrosos se les deberán proporcionar fichas de datos de seguridad que contengan información esencial detallada sobre su identificación, su proveedor, su clasificación, su peligrosidad, las medidas de pro	1	100%	Entrega de MSDS	Todos los trabajadores - Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Ley 55 de 1993	11	Congreso de la República	Identificar el contenido cuando se transfieran productos químicos a otros recipientes o equipos.	1	100%	Identificación de productos químicos	Todos los trabajadores - Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Ley 55 de 1993	12	Congreso de la República	Asegurarse de que los trabajadores no estén expuestos a productos químicos por encima de los límites de exposición. Evaluar la exposición de los trabajadores a los productos químicos peligrosos. Vigilar y registrar la exposición de los trabajadores a prod	1	100%	Mediciones higiénicas apropiadas al nivel de riesgo Master de Higiene	ARL - Grupo HSE

RIESGO QUIMICO	1	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo" adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Ley 55 de 1993	13	Congreso de la República	Evaluar los riesgos de la utilización de productos químicos en el trabajo, informar a los trabajadores, asegurar la protección por los medios apropiados, escoger productos químicos, tecnología, sistemas y métodos de trabajo que eliminen o reduzcan al mínimo	1	100%	Matriz de riesgos Inventario de productos químicos	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	121	Congreso de la República	Almacenar materiales y objetos sin crear riesgos para la salud o el bienestar. Prohibido el almacenamiento de sustancias peligrosas en cocinas o espacios donde se almacenen, manipulen o sirvan alimentos.	1	100%	Programa de Inspecciones Matriz de compatibilidad química	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	102	Congreso de la República	Los riesgos que se deriven del almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo la clara rotulación de productos y demarcaciones de áreas donde se opere con ellos, con información so	1	100%	Capacitación de manejo químico Matriz de riesgos Inventario de productos químicos	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	104	Congreso de la República	El control de agentes químicos y biológicos y, en particular, su disposición deberá efectuarse en tal forma que no cause contaminación ambiental aun fuera de los lugares de trabajo, en concordancia con lo establecido en el Título I de la presente Ley.	1	100%	Matriz de impactos ambientales Plan de Emergencias	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	105	Congreso de la República	En la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente.	1	100%	Verificación de condiciones del proveedor o contratistas Planes de emergencia	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	106	Congreso de la República	Las personas bajo cuya responsabilidad se efectúan labores de transporte, empleo o disposición de sustancias peligrosas durante las cuales ocurran daños para la salud pública o el ambiente, serán responsables de los perjuicios.	1	100%	Cursos de manipulación y almacenamiento de sustancias peligrosas	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	154	Ministerio del Trabajo	Fijar los niveles máximos permisibles de exposición a sustancias tóxicas, inflamables o contaminantes atmosféricos industriales, en P.P.M o en peso en mg/m3 de aire de acuerdo con los valores límites permisibles fijados por el Ministerio de Salud o por la	1	100%	Mediciones higiénicas apropiadas al nivel de riesgo Master de Higiene	Grupo HSE - ARL
RIESGO QUIMICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	155	Ministerio del Trabajo	Controlar los agentes nocivos preferentemente en su origen, mediante sustitución de sustancias, cambio o modificación del proceso, encerramiento o aislamiento de procesos, ventilación general, ventilación local exhaustiva y mantenimiento.	1	100%	Matriz de Riesgos Plan de Emergencias	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	77	Ministerio del Trabajo	Quando se opere con sustancias irritantes y nocivas: Requieren estos sistemas las operaciones de: pintura a pistola, soldadura en espacios cerrados, limpieza abrasiva con arena, metalizado, molienda de material seco, desmoldeo de piezas fundidas.	1	100%	Matriz de Riesgos Plan de Emergencias Matriz de EPP	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	154	Ministerio del Trabajo	En todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos con sustancias nocivas o peligrosas que desprendan gases, humos, neblinas, polvos, etc. y vapores fácilmente inflamables, con riesgo para la salud de los trabajadores.	1	100%	Matriz de Riesgos Plan de Emergencias Matriz de EPP	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	74	Ministerio del Trabajo	En los establecimientos de trabajo donde se ejecuten operaciones, procesos y procedimientos que den origen a vapores, gases, humos, polvos, neblinas o emanaciones tóxicas, se los eliminarán en su lugar de origen por medio de campanas de aspiración.	1	100%	Matriz de Riesgos Plan de Emergencias Matriz de EPP	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	391	Ministerio del Trabajo	Al manipular materiales que estén expuestos a temperaturas extremas, sustancias tóxicas, corrosivas o nocivas a la salud, materiales con bordes cortantes, o cualquier otro material o sustancias que puedan causar lesión, deberán protegerse adecuadamente co	1	100%	Matriz de Riesgos Plan de Emergencias Matriz de EPP	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	78	Ministerio del Trabajo	Los colectores que retienen las sustancias molestas o nocivas y que evitan su dispersión en la atmósfera general, serán descargados o renovados con la frecuencia debida para lograr una buena operación. Los materiales recogidos en los colectores se dispon	1	100%	Matriz de impactos ambientales PGIRS aplicable al área	Grupo HSE
RIESGO QUIMICO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979	552	Ministerio de Trabajo	Usar carretillas para el transporte de los cilindros de acetileno y de oxígeno. Cuando un cilindro de acetileno y un cilindro de oxígeno estén montados conjuntamente en una carretilla instalar un tabique de amianto(sabasto) o de otro material incombustible	1	100%	Programa de Inspecciones Seguimiento en obra	Director de obra Grupo HSE

TOTAL NUCLEO	26					25	0			
ROPA DE TRABAJO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	172	Ministerio del Trabajo	Cuando las operaciones y/o procesos encierren un peligro de explosión o incendio, se prohibirá, durante las horas de trabajo, el uso de artículos como cuellos, guardavistas, viseras de coifa y armaduras de, anteojos de celuloide u otros materiales inflamables.	1	100%	Matriz de EPP	Director de obra Grupo HSE
ROPA DE TRABAJO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	173	Ministerio del Trabajo	Suministrar ropa de trabajo adecuada según los riesgos, deben ajustar bien; no deben tener partes flexibles que cuelguen, corchones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes. No usar prendas sueltas, desgarradas o rotas, corbatas, cadenas de llaveros, o pulseras de relojes, etc., en proximidades a los elementos en movimiento de las máquinas. De preferencia camisas cortas. No llevar en los bolsillos objetos con puntas o afilados, ni materiales explosivos o inflamables.	1	100%	Matriz de EPP	Grupo HSE
ROPA DE TRABAJO	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	175	Ministerio del Trabajo	Prohibir a las mujeres el uso de calzado de tacones altos en los pisos de los establecimientos industriales.	1	100%	En las zonas operativas se usan botas de seguridad	Director de obra Grupo HSE
TOTAL NUCLEO	3						3	0		
SANCCIONES	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ley 1562 de 2012	13	Congreso de la república	Modifíquese el numeral 2) literal a), del artículo 91 del decreto 1295 de 1994 de la siguiente manera: El incumplimiento de los programas de salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multas de hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deben adoptarse formulados por la Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 del 2011 en el tema de sanciones. Adiciónese en el artículo 91 del decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del decreto 2150 de 1995, el siguiente inciso: En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, el Ministerio de Trabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes ni superiores a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados al Fondo de Riesgos Laborales; en caso de reincidencia por incumplimiento de los correctivos de promoción y prevención formulados por la entidad administradora de riesgos laborales o el Ministerio de Trabajo una vez verificadas las circunstancias, se podrá ordenar la suspensión de actividades o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando siempre el debido proceso. El Ministerio de Trabajo reglamentará dentro de un plazo no mayor a un año contado a partir de la expedición de la presente Ley, los criterios de graduación de las multas a que se refiere el presente artículo y las garantías que se deben respetar para el debido proceso.	1	100%	Informativa	Ente gubernamental
SANCCIONES	1	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional	Ley 1562 de 2012	30	Congreso de la república	Cuando el Ministerio de Trabajo detecte omisiones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que por ende afecte el cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes (ILI) o la evaluación del programa de salud ocupacional por parte de los empleadores o contratantes y empresas usuarias, podrá imponer multa de hasta mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás multas que por otros incumplimientos pueda llegar a imponer la autoridad competente.	1	100%	Informativa	Ente gubernamental
SANCCIONES	1	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.	Ley 361 de 1997	26	Congreso de la república	En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se le va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo/Quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior (Autorización del Ministerio de la protección social), tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.	1	100%	Proceso de contratación Evaluación de desempeño	Recursos Humanos
SANCCIONES	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	91	Presidencia de la República	La no afiliación y el no pago de dos o más períodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	1	100%	Informativa	Ente gubernamental
SANCCIONES	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	91	Presidencia de la República	Cuando el empleador o responsable del pago de la cotización no aplique las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos profesionales, adoptados en forma general por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	1	100%	Informativa	Ente gubernamental
SANCCIONES	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	91	Presidencia de la República	Cuando la inscripción del trabajador no corresponda a su base de cotización real, o el empleador no haya informado sus cambios posteriores dando lugar a que se disminuyan las prestaciones económicas del trabajador, el empleador deberá pagar al trabajador.	1	100%	Informativa	Ente gubernamental
SANCCIONES	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	91	Presidencia de la República	La no presentación o extemporaneidad del informe del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional o el incumplimiento por parte del empleador de las demás obligaciones establecidas en este decreto, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	1	100%	Informativa	Ente gubernamental
TOTAL NUCLEO	6						7	0		
SGRL	1	Incapacidad superior a 540 días	Decreto 1333 de 2018	Todo	Ministerio de salud y protección social	El presente decreto tiene por objeto reglamentar el procedimiento de revisiones periódicas de las incapacidades por enfermedad general de origen común por parte de las EPS; el momento de calificación definitiva y las situaciones de abuso del derecho que generen la suspensión del pago de esas incapacidades.	1			

SGRL	1	Incapacidad superior a 540 días	Decreto 1333 de 2018	Todo	Ministerio de salud y proteccion social	El concepto de rehabilitación que deben expedir las EPS y demás EOC antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de la incapacidad derivada de enfermedad general de origen común, conforme a lo determinado en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012, deberá contener, como mínimo, la siguiente información: a) Información general del paciente. b) Diagnósticos finales y sus fechas. c) Etiología demostrada o probables diagnósticos. d) Descripción de las secuelas anatómicas y/o funcionales, con el respectivo pronóstico (bueno, regular o malo). e) Resumen de la historia clínica. f) Estado actual del paciente. g) Terapéutica posible. h) Probabilidad de recuperación. i) Pronóstico del paciente a corto plazo (menor de un año) ya mediano plazo (mayor de un año). j) Tratamientos concluidos, estudios complementarios, procedimientos y rehabilitación realizada, indicando fechas de tratamiento y complicaciones presentadas. k) Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad y firma del médico que lo expide.	1				
SGRL	1	Incapacidad superior a 540 días	Decreto 1333 de 2018	Todo	Ministerio de salud y proteccion social	Artículo 2.2.3.3.1. Reconocimiento y pago de incapacidades superiores a 540 días. Las EPS y demás EOC reconocerán y pagarán a los cotizantes las incapacidades derivadas de enfermedad general de origen común superiores a 540 días en los siguientes casos: DECRETO NÚMERO DE 2018 Página - Continuación del decreto "Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones" 1. Cuando exista concepto favorable de rehabilitación expedido por el médico tratante, en virtud del cual se requiera continuar en tratamiento médico. 2. Cuando el paciente no haya tenido recuperación durante el curso de la enfermedad o lesión que originó la incapacidad por enfermedad general de origen común, habiéndose seguido con los protocolos y guías de atención y las recomendaciones del médico tratante. 3. Cuando por enfermedades concomitantes se hayan presentado nuevas situaciones que prolonguen el tiempo de recuperación del paciente. De presentar el afiliado cualquiera de las situaciones antes previstas, la EPS deberá reiniciar el pago de la prestación económica a partir del día quinientos cuarenta y uno (541).	1				
SGRL	1	Incapacidad superior a 540 días	Decreto 1333 de 2018	Todo	Ministerio de salud y proteccion social	Artículo 2.2.3.4.4. Información a reportar: El Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Título, establecerá las variables, datos, mecanismos de recolección y envío de la información que los diferentes agentes y actores del sistema deben remitir en relación con las incapacidades derivadas de enfermedad general de origen común reconocidas y pagadas.	1				
SGRL	1	Retención y pago de aportes para trabajadores independientes	Decreto 1273 de 2018	Todo	Ministerio de salud y proteccion social	Los contratantes públicos, privados o mixtos que sean personas jurídicas, los patrimonios autónomos y consorcios o uniones temporales conformados por al menos una persona jurídica deberán efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PLA) de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante, en los plazos establecidos en el artículo 3.2.2.1 del presente decreto, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT del contratante. Parágrafo 1. La suma a retener será la que resulte de aplicar al Ingreso Base de Cotización (IBC) definido en el artículo 3.2.7.1 del presente decreto y los porcentajes establecidos en las normas vigentes para salud, pensiones y riesgos laborales, o las que las modifiquen o sustituyan. Parágrafo 2. En aquellos casos en que el contratante cotice por varios ingresos, la retención y pago de aportes se efectuará sobre el valor resultante en cada uno de los contratos, independientemente de que el resultado de la aplicación del 40% al valor mensualizado del contrato o contratos sujetos a retención sea inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente	1				
SGRL	1	Practicas estudiantiles	Resolucion 3546 de 2018	Todo	Ministerio del trabajo	La resolución tiene por objeto regular las practicas laborales de que trata la ley 1780 de 2016. La resolución regula las relaciones formativas de practica laboral en el sector publico y privado.					
SGRL	1	Formulario de novedades	Resolucion 3310 de 2018	Todo	Ministerio de salud y proteccion social	Mediante esta resolución se adopta el "Formulario unico de afiliación y reporte de novedades al sistema general de riesgos laborales" y su anexo tecnico.					
SGRL	1	Límites de exposición de las personas	Decreto 1370 de 2018 (Subrogación del capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015)	Artículo 2.2.2.5.2.	Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones	Ámbito de aplicación. El presente capítulo se aplica a las personas naturales o jurídicas responsables de la operación de redes o a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, que hagan uso del espectro radioeléctrico, y cuyas estaciones de radiocomunicaciones generen campos electromagnéticos.	1				
SGRL	1	Límites de exposición de las personas	Decreto 1370 de 2018 (Subrogación del capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015)	Artículo 2.2.2.5.4	Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones	Límites máximos de exposición. Las personas naturales o jurídicas responsables de la operación de redes o los proveedores de servicios de telecomunicaciones, que hagan uso del espectro radioeléctrico, cuyas estaciones de radiocomunicaciones generen campos electromagnéticos, deben asegurar que en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de sus estaciones radioeléctricas no exceden los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la Agencia Nacional del Espectro (ANE) mediante resolución, con fundamento en las recomendaciones que sobre la materia establezcan los organismos internacionales directamente vinculados con la actividad pertinente del sector UIT.	1				
SGRL	1	Límites de exposición de las personas	Decreto 1370 de 2018 (Subrogación del capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015)	Artículo 2.2.2.5.10.	Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones	Metodología de medición. La metodología para la medición de los niveles de campos electromagnéticos de las estaciones radioeléctricas será la definida por la Agencia Nacional del Espectro mediante resolución. Parágrafo transitorio. La Resolución 754 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Espectro mantendrá su vigencia y efectos hasta tanto dicha Entidad expida una Resolución que la modifique, sustituya o adicione.	1				

SGRL	1	Sistema de seguridad social integral	Decreto 2058 de 2018	Todo	Ministerio de salud y proteccion social	<p>Modificar el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: Artículo 2.1.2.1. Creación del Sistema de Afiliación Transaccional. Créase el Sistema de Afiliación Transaccional como un conjunto de procesos, procedimientos e instrumentos de orden técnico y administrativo, que dispondrá el Ministerio de Salud y Protección Social para registrar y consultar, en tiempo real, los datos de información básica y complementaria de los afiliados, la afiliación y sus novedades en los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y en Riesgos Laborales.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social determinará las transacciones que pueden realizar los diferentes usuarios, de acuerdo con las competencias de éstos y los niveles de acceso que se definan. Una vez el Sistema de Afiliación Transaccional inicie su operación, éste será el medio para el registro de la afiliación y el reporte de novedades. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá la administración del Sistema de Afiliación Transaccional y definirá la responsabilidad de cada uno de los actores en el registro y reporte de la información en el Sistema, la estructura de datos y los medios magnéticos o electrónicos que se requieran para procesar la información de este.</p> <p>El Sistema de Afiliación Transaccional permitirá a los prestadores consultar la información de los afiliados. Este Sistema podrá interoperar con los sistemas de información y procesos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y con otros relacionados con la protección social.</p> <p>La información contenida en el Sistema de Afiliación Transaccional y su manejo, cuando corresponda, estarán sujetos a las disposiciones sobre protección de datos regulados por la Ley 1581 de 2012 y las normas que la reglamenten o sustituyan.</p> <p>El Sistema de Afiliación Transaccional permitirá la consulta de la información referente al estado de pagos de las cotizaciones, en especial, la de los empleadores respecto de sus trabajadores como cotizantes dependientes. Este Sistema podrá interoperar con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA. Y para su consulta también podrán acceder las entidades públicas y privadas responsables del recaudo y de la vigilancia y control del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistema General de Riesgos Laborales. Así mismo, esta información sobre las personas que se encuentran en mora deberá estar disponible para efectos del reporte de que trata el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, así como, de la verificación de la información en el registro único de proponentes de que trata la mencionada ley.</p>	1				
SGRL	1	Formato de identificación de peligros establecido en el Decreto 1563 de 2016	Resolución 144 de 2017	1	Ministerio del Trabajo	Adoptar el formato o instructivo de identificación de peligros, para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual debe diligenciar para acceder a la afiliación al sistema general de riesgos laborales	1		100%	Solicitud del formato a los contratistas aplicables	Compras - Grupo HSE
SGRL	1	Reconocimiento y pago de incapacidad temporal por parte de las ARL	Circular 010 de 2017	1	Ministerio del Trabajo	Las ARL deberán en los eventos que se hayan efectuado la calificación de pérdida de capacidad laboral y como consecuencia de ello se hubiera determinado la incapacidad permanente parcial y el reconocimiento de la indemnización prevista en el artículo 7 de la ley 776 de 2002, el se presenten con posterioridad nuevas secuelas o progresiones por eventos profesionales, las ARL, deberán reconocer dichas incapacidades temporales, como quiera que la responsabilidad de la misma se extiende tanto al momento inicial de la contingencia de origen laboral como frente a sus secuelas	1		100%	Informativa	ARL
SGRL	1	La presente resolución tiene por objeto adoptar los formatos para emitir el dictamen de acuerdo al "Manual único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional".	Resolucion 3745 de 2015	1	Ministerio de trabajo	La presente resolución tiene por objeto adoptar los formatos para emitir el dictamen de acuerdo al "manual único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional", los cuales se constituyen en los instrumentos técnicos para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. Los formatos a los cuales se refiere la presente resolución hacen parte del anexo técnico y estarán disponibles para su descarga en la página web del ministerio del trabajo.	1		100%	Informativa	ARL - Juntas de calificación
SGRL	1	Por el cual se integra el Consejo Nacional de Riesgos laborales para el período 2015-2017	Decreto 1905 de 2015	1	Ministerio de trabajo	Artículo 1. Modifíquese el parágrafo 2 e incluyase un parágrafo nuevo en artículo 2.3.2.3.2. del Capítulo 3, Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079/ 201 los cuales quedarán así: Parágrafo 2°, entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de junio de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	1		100%	Entrega del Plan Estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
SGRL	1	por la cual se modifican los artículos 3°, 8°, 10, 12, 13 y 18 de la Resolución 1747 de 2008.	Resolucion 5304 de 2015	1	Ministerio de salud y proteccion social	Artículo 1°. Modificar los campos 3 y 18 del artículo 3° de la Resolución 1747 de 2008, "Descripción Detallada del Archivo Tipo 1 "Datos Generales del Aportante", en la columna "Validaciones y origen de los datos" los cuales, quedarán así:	1		100%	Afiliaciones	Recursos Humanos
SGRL	1	Por el cual se modifica el Capítulo 9 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, referente al Sistema de Compensación Monetaria en el Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 2509 de 2015	1	Ministerio de trabajo	Artículo 1. Modificación del Capítulo 9 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese el Capítulo 9 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo denominado "SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN EL SISTEMA GENERAL RIESGOS LABORALES", el cual quedará así:	1		100%	Afiliaciones	Recursos Humanos
SGRL	1	Afiliación estudiantes al sistema general de riesgos laborales	Decreto 1072 de 2015 (antes Decreto 055 de 2015)	2.2.4.2.3.4	Ministerio del Trabajo	<p>La afiliación y pago de aportes al sistema general de riesgos laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2.2.4.2.3.2. de la presente decreto, procederá de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa donde realizan sus estudios, esta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. 2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal; 2.2. Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter oficial con régimen especial o de carácter privado; 2.3. Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica; 2.4. La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad; empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. <p>La afiliación de los estudiantes de que trata la presente sección, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores.</p>	1		100%	Contrato de estudiantes o Carta del SENA sobre el pago de leas de estudiantes. Afiliaciones	Recursos Humanos

SGRL	1	Garantías de seguridad, protección y bienestar	Decreto 1072 de 2015 (antes Decreto 055 de 2015)	2.2.4.2.3.7.	Ministerio del Trabajo	<p>La relación docente-servicio debe garantizar que los estudiantes cuenten con las prácticas normadas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes; Los estudiantes de posgrado serán afiliados a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales por el tiempo que dure su práctica. Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como base de cotización un salario mínimo legal mensual vigente. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica. Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana. Los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, tendrán derecho a alimentación, hospedaje, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa. Los estudiantes de pregrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en programas de formación laboral, serán afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica. La afiliación y cotización se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlv) y en ningún caso implicará un vínculo laboral. <p>PARÁGRAFO. Las garantías establecidas en el presente artículo serán responsabilidad de las instituciones que integran la relación docente servicio, quienes financiarán la totalidad de los gastos que impliquen las mismas. Los convenios docente-servicio establecerán las responsabilidades de las partes en la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías, así como la afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales.</p>	1	100%	informativa	Docencia
SGRL	1	Obligaciones del responsable de afiliación	Decreto 1072 de 2015 (antes Decreto 055 de 2015)	2.2.4.2.3.9	Ministerio del Trabajo	<p>La entidad territorial certificada en educación, la institución de educación, la escuela normal superior o la empresa o institución pública o privada que afilia y paga los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales. Paga los aportes al Sistema a través de la PILA. Reportar las novedades que se presenten, a la Administradora de Riesgos Laborales respectiva. <p>Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud respectiva del estudiante.</p>	1	100%	Informativa	Entidades de educación
SGRL	1	Obligaciones de la empresa donde se realice la practica	Decreto 1072 de 2015 (antes Decreto 055 de 2015)	2.2.4.2.3.10.	Ministerio del Trabajo	<p>La entidad, empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales. Informar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado el estudiante, cuando la empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica no es la obligada a realizar la afiliación y el pago. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa o institución pública o privada esté en la obligación de tenerlo. 	1	100%	Procesos de inducción a los estudiantes y seguimiento de sus labores o Carta del SENA sobre el pago de tasa de estudiantes.	Grupo HSE Grupo de recursos humanos
SGRL	1	Objeto	Decreto 1072 de 2015 Antes (Decreto 2923 de 2011)	2.2.4.7.1.	Ministerio del Trabajo	El objeto del presente decreto es establecer el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales.	1	100%	Aplicable para el sistema estatal, y en la organización mediante el Manual del SGSST o Programa de SO	Líder HSE
SGRL	1	Ambito de aplicación	Decreto 1072 de 2015 Antes (Decreto 2923 de 2011)	2.2.4.7.2.	Ministerio del Trabajo	Las disposiciones del presente decreto y de las normas que se desprendan del mismo se aplicarán por parte de los integrantes mencionados, respecto del cumplimiento de sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos ocupacionales, desarrollo del programa de salud ocupacional y aplicación de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.	1	100%	Manual del SGSST o Programa de SO Matriz de riesgos	Grupo HSE
SGRL	1	Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud ocupacional y riesgos profesionales.	Decreto 1072 de 2015 Antes (Decreto 2923 de 2011)	2.2.4.7.6.	Ministerio del Trabajo	Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad complementarios a los estándares mínimos, conforme a los programas de auditoría, que deberán ser concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema de Estándares Mínimos según lo determina el Ministerio de la Protección Social, o quien haga sus veces.	1	100%	Implementación de la resolución 1111 de 2017. SGSST	Líder HSE

SGRL	1	Sistema de acreditación.	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 2923 de 2011)	2.2.4.7.7.	Ministerio del Trabajo	<p>El Sistema de Acreditación es el conjunto de entidades, estándares, actividades de apoyo y procedimientos de autoevaluación, mejoramiento y evaluación externa, destinados a demostrar, evaluar y comprobar el cumplimiento de niveles superiores de calidad por parte de todos los integrantes del Sistema General de Riesgos Profesionales mencionados en el artículo 2° del presente decreto y que deseen voluntariamente acogerse a dicho sistema.</p> <p>El Sistema Único de Acreditación del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales, se aplicará con base en los lineamientos que expida el Ministerio de la Protección Social, o quien haga sus veces.</p> <p>Será requisito para la acreditación, el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y la demostración del funcionamiento del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud ocupacional.</p>	1	100%	Informativa	Ente gubernamental
SGRL	1	Afiliación colectiva al sistema de riesgos laborales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 2313 de 2006)	2.2.4.2.1.7.	Ministerio del Trabajo	<p>La afiliación colectiva al Sistema General de Riesgos Laborales, solo podrá realizarse a través de las entidades, entendidas estas como las definidas en el numeral 2.1. del artículo 2o del Decreto número 3615 de 2005, o la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p>La clasificación del riesgo del trabajador independiente se realizará de acuerdo con la actividad, arte, oficio, o profesión que desempeñe la persona. La administradora de riesgos laborales ARL, verificará dicha clasificación.</p> <p>Para estos efectos, la agremiación expedirá una certificación en la que conste los parámetros de tiempo, días, horarios, tareas y espacio a los cuales se limita el cubrimiento por el riesgo laboral, el cual no cubre las contingencias ocurridas en horarios adicionales que no estén previa y claramente definidos.</p> <p>Cuando el trabajador independiente desarrolle una actividad, arte, oficio o profesión que implique una disponibilidad de 24 horas al día y 7 días a la semana, deberá existir contrato escrito que así lo determine. Copia de dicho contrato será exigido por la administradora de riesgos laborales para realizar la afiliación.</p> <p>Los agremiados que decidan afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, lo harán a través de la agremiación a la administradora de riesgos laborales seleccionada por esta. Es obligación de las ARL mantener actualizada la base de datos de trabajadores independientes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.</p> <p>El reporte de accidente de trabajo y enfermedad laboral, lo realizará la agremiación, en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad.</p>	1	100%	Afiliaciones	Recursos Humanos
SGRL	1	Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1530 de 1996)	2.2.4.1.6.	Ministerio del Trabajo	<p>Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.</p> <p>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora de Riesgos Laborales, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar.</p> <p>La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.</p>	1	100%	Procedimiento de investigación de ATEL	grupo HSE
SGRL	1	Afiliación de trabajadores de empresas de servicios temporales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1530 de 1996)	2.2.4.2.4.1.	Ministerio del Trabajo	<p>Los trabajadores permanentes y en misión de las empresas de servicios temporales deberán ser afiliados por éstas a una Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>Igualmente deberán ser afiliados los trabajadores a los Sistemas General de Pensiones y Salud, a través de las Empresas Promotoras de Salud y Administradoras del Fondo de Pensiones que ellos elijan.</p>	1	100%	Contratación directa del trabajador	Recursos Humanos
SGRL	1	Pago de cotizaciones trabajadoras en misión	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1530 de 1996)	2.2.4.2.4.3.	Ministerio del Trabajo	<p>Las empresas de servicios temporales tendrán a su cargo el pago de las cotizaciones para el Sistema General de Riesgos Laborales de sus trabajadoras a la correspondiente ARL donde los hayan afiliado.</p>	1	100%	No se poseen empresas temporales	Gerencia
SGRL	1	Reporte de accidente de trabajo y enfermedad laboral trabajadoras en misión	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1530 de 1996)	2.2.4.2.4.5.	Ministerio del Trabajo	<p>Para los efectos del cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes (ILI), y la Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las empresas usuarias están obligadas a reportar a la ARL a la cual se encuentran afiliadas el número y la actividad de los trabajadores en misión que sufren Accidentes de Trabajo o Enfermedad Laboral.</p> <p>Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión, deberán ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales.</p>	1	100%	Indicadores de accidentalidad	Gerencia - Líder HSE - Coordinador Médico

SGRL	1	Selección.	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1772 de 1994)	2.2.4.2.1.1.	Ministerio del Trabajo	Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. La selección de la entidad administradora de riesgos laborales es libre y voluntaria por parte del empleador.	1		100%	Afilaciones	Recursos Humanos
SGRL	1	Formulario de afiliación	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1772 de 1994)	2.2.4.2.1.2.	Ministerio del Trabajo	Efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva entidad administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario provisto para el efecto por la entidad administradora seleccionada, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.	1		100%	Afilaciones	Recursos Humanos
SGRL	1	Efectos de la afiliación	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1772 de 1994)	2.2.4.2.1.3.	Ministerio del Trabajo	De conformidad con el literal k) del artículo 4o del Decreto-ley 1295 de 1994, la afiliación se entiende efectuada al día siguiente de aquel en que el formulario ha sido recibido por la entidad administradora respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que asiste a la entidad administradora de riesgos laborales de determinar, con posterioridad a la afiliación, si esta corresponde o no a la clasificación real, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto-ley 1295 de 1994.	1		100%	Afilaciones Contratos de trabajo	Recursos Humanos
SGRL	1	Cambio de administradora de riesgos laborales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1772 de 1994)	2.2.4.2.1.4.	Ministerio del Trabajo	Los empleadores pueden trasladarse voluntariamente de entidad administradora de riesgos laborales una vez cada año, contado desde la afiliación inicial o el último traslado. Para estos efectos, deberán diligenciar el formulario que para tal fin aprueba la Superintendencia Financiera, y dar aviso a la entidad administradora de la cual se desafían con por lo menos 30 días comunes de antelación a la desvinculación. El traslado surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que vence el término del aviso de que trata el inciso anterior. La empresa que se traslada conserva la clasificación y el monto de la cotización que tenía, en la entidad administradora a la cual se cambia, cuando menos por los siguientes tres meses.	1		100%	no se han realizado cambios de ARL en los últimos años	Gerencia
SGRL	1	Obligaciones especiales del empleador	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1772 de 1994)	2.2.4.2.1.5.	Ministerio del Trabajo	Los empleadores deben informar a sus trabajadores, mediante comunicación individual o colectiva, la entidad administradora de riesgos laborales a la cual están afiliados. Igualmente deberá transmitir dicha información, por escrito, a la entidad o entidades promotoras de salud a la que estén afiliados sus trabajadores.	1		100%	Inducciones	Grupo HSE
SGRL	1	Afiliación colectiva al sistema general de riesgos laborales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 3615 de 2005)	2.2.4.2.1.7.	Ministerio del Trabajo	La afiliación colectiva al Sistema General de Riesgos Laborales, solo podrá realizarse a través de las entidades, entendidas estas como las definidas en el numeral 2.1. del artículo 2o del Decreto número 3615 de 2005, o la norma que lo modifique o sustituya. La clasificación del riesgo del trabajador independiente se realizará de acuerdo con la actividad, arte, oficio, o profesión que desempeñe la persona. La administradora de riesgos laborales ARL, verificará dicha clasificación. Para estos efectos, la agrupación expedirá una certificación en la que conste los parámetros de tiempo, días, horarios, tareas y espacio a los cuales se limita el cubrimiento por el riesgo laboral, el cual no cubre las contingencias ocurridas en horarios adicionales que no estén previa y claramente definidos. Cuando el trabajador independiente desarrolle una actividad, arte, oficio o profesión que implique una disponibilidad de 24 horas al día y 7 días a la semana, deberá existir contrato escrito que así lo determine. Copia de dicho contrato será exigido por la administradora de riesgos laborales para realizar la afiliación. Los afiliados que decidan afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, lo harán a través de la agrupación a la administradora de riesgos laborales seleccionada por esta. Es obligación de las ARL mantener actualizada la base de datos de trabajadores independientes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. El reporte de accidente de trabajo y enfermedad laboral, lo realizará la agrupación, en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad. Las administradoras de riesgos laborales ARL, procederán a dar cobertura por los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten existiendo afiliación y pago oportuno de la cotización; dicha cobertura no se otorgará después de dos (2) meses de mora en el pago de las cotizaciones, en relación con los hechos que se presenten después de este periodo de protección.	1		100%	afiliaciones al SSS	Recursos Humanos

SGRL	1	Reporte de accidente de trabajo y enfermedad laboral a las direcciones territoriales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 472 de 2015)	2.2.4.1.7.	Ministerio del Trabajo	Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 4° del Decreto número 1530 de 1996.	1		50%	Comunicados escritos o electrónicos, información periódica pero no en los dos días hábiles	Líder HSE
SGRL	1	Selección administradora de Riesgos Laborales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.4	Ministerio del Trabajo	Las personas a las que se les aplica la presente sección, para efectos de su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, tienen el derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola.	1		100%	No aplica para las condiciones de la organización	Gerencia
SGRL	1	Afiliación por medio del contratante	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.5.	Ministerio del Trabajo	El contratante debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3o del artículo 2o de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.	1		100%	Proceso de selección de proveedores y contratistas de Montecruz	Compras - Grupo HSE
SGRL	1	Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.8.	Ministerio del Trabajo	Los contratantes deberán presentar la declaración de novedades previsible en forma anticipada a su ocurrencia; aquellas novedades no previsible, se reportarán el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento. La declaración de novedades por parte de los contratantes deberá hacerse mediante formulario físico o electrónico, según el formato que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.	1		100%	Afiliaciones y novedades de reporte	Recursos Humanos
SGRL	1	Obligaciones del contratante	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.15.	Ministerio del Trabajo	El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.	1		100%	Manual del SGSST o Programa de SO Matriz de riesgos	Grupo HSE - Gerencia - Recursos Humanos
SGRL	1	Obligaciones del contratista	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.16.	Ministerio del Trabajo	El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.	1		100%	Manual de funciones y responsabilidades Permiso de trabajo ATS	Gerencia - Compras - Grupo HSE
SGRL	1	Exámenes Médicos ocupacionales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.18.	Ministerio del Trabajo	En virtud de lo establecido en el parágrafo 3o del artículo 2o de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante. A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un período superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.	1		100%	Manual de funciones y responsabilidades Permiso de trabajo ATS	Gerencia - Compras - Grupo HSE
SGRL	1	Estadísticas de accidentalidad	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.20	Ministerio del Trabajo	El contratante debe incluir dentro de sus estadísticas, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales que sufran las personas contratadas por contrato de prestación de servicio, superior a un (1) mes	1		100%	Solicitud al contratista de informes HSE	Gerencia - Compras - Grupo HSE

SGRL	1	Ámbito de aplicación	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 2616 de 2013)	2.2.1.6.4.2.	Ministerio del Trabajo	<p>Las normas en la presente sección se aplican a los trabajadores dependientes que cumplan con las siguientes condiciones, sin perjuicio de las demás que les son de su naturaleza:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se encuentren vinculados laboralmente. 2. Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que en un mismo mes, sea contratado por periodos inferiores a treinta (30) días. 3. Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. <p>Las normas incluidas en la presente sección no se aplicarán a los trabajadores afectados por una reducción colectiva o temporal de la duración normal de su trabajo, por motivos económicos, tecnológicos o estructurales. El traslado de un trabajo a tiempo completo a un trabajo a tiempo parcial, o viceversa deberá ser voluntario.</p>	1	100%	Contratos laborales	Recursos Humanos
SGRL	1	Afiliación a los sistemas de pensiones y riesgos laborales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 2616 de 2013)	2.2.1.6.4.3.	Ministerio del Trabajo	La afiliación del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar será responsabilidad del empleador y se realizará en los términos que establecen las normas generales que rigen los diferentes sistemas, a través de las Administradoras de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para operar.	1	100%	afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGRL	1	Selección y afiliación	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 2616 de 2013)	2.2.1.6.4.4.	Ministerio del Trabajo	<p>Para la afiliación al Sistema General de Pensiones, el trabajador seleccionará una única administradora de pensiones.</p> <p>Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y del Subsidio Familiar, corresponderá al empleador efectuar la selección de la Administradora de Riesgos Laborales y de la Caja de Compensación Familiar.</p>	1	100%	afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGRL	1	Base de cotización mínima semanal	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 2616 de 2013)	2.2.1.6.4.5	Ministerio del Trabajo	<p>En el Sistema de Pensiones el ingreso base para calcular la cotización mínima mensual de los trabajadores a quienes se les aplican las normas contenidas en la presente sección, será el correspondiente a una cuarta parte (1/4) del salario mínimo mensual legal vigente, el cual se denominará cotización mínima semanal.</p> <p>Para el Sistema de Riesgos Laborales, el ingreso base de cotización será el salario mínimo legal mensual vigente.</p>	1	100%	afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGRL	1	Contabilización de semanas para pensiones	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 2616 de 2013)	2.2.1.6.4.9.	Ministerio del Trabajo	Para efectos de la contabilización de las semanas en el Sistema General de Pensiones, las administradoras reconocerán como una (1) semana el rango entre un (1) día y siete (7) días laborados, tomados para el cálculo del monto de la cotización. Si el empleador toma cuatro (4) días laborados para el cálculo, el sistema reconocerá una (1) semana; si toma ocho (8) días laborados, el sistema reconocerá dos (2) semanas y así sucesivamente.	1	100%	Informativa	Recursos Humanos
SGRL	1	Multiplicidad de empleadores	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 2616 de 2013)	2.2.1.6.4.12.	Ministerio del Trabajo	Cuando un trabajador tenga simultáneamente más de un contrato de trabajo, cada empleador deberá efectuar de manera independiente las cotizaciones correspondientes a los diferentes Sistemas señalados en la presente sección, en los términos del régimen aplicable a cada uno de ellos.	1	100%	Proceso de selección de proveedores y contratistas de Montecruz	Compras - Grupo HSE
SGRL	1	Prohibición de multifiliación	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 2616 de 2013)	2.2.1.6.4.13.	Ministerio del Trabajo	En el evento en que el trabajador cuente con más de una relación laboral deberá informar a sus empleadores la administradora de pensiones seleccionada, con el fin de que estos últimos realicen su afiliación y cumplan sus obligaciones en una única administradora de pensiones.	1	100%	Proceso de selección de proveedores y contratistas de Montecruz	Compras - Grupo HSE
SGRL	1	derechos y garantías de los trabajadores	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 2616 de 2013)	2.2.1.6.4.16.	Ministerio del Trabajo	Las normas sobre salarios, jornada de trabajo, prestaciones sociales, vacaciones y demás que les sean aplicables en virtud de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, constituyen el mínimo de derechos y garantías consagradas en favor de los trabajadores a tiempo parcial, por lo tanto no produce efecto alguno cualquier estipulación que pretenda afectar o desconocer tales derechos.	1	100%	Vacaciones Afiliaciones al SSS Contratos laborales	Recursos Humanos
SGRL	1	Verificación de semanas cotizadas	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 2616 de 2013)	2.2.1.6.4.19.	Ministerio del Trabajo	El sistema de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) deberá permitir que el empleado y el empleador puedan verificar y generar un reporte sobre las cotizaciones y semanas imputadas a cada uno de ellas.	1	100%	Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGRL	1	Por el cual se modifica el Decreto 1072 de 2015. Único reglamentario del Sector Trabajo, en lo referente al plazo para obtener el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1507 de 2015	1	Ministerio del Trabajo	Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.4.10.5, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. El artículo 2.2.4.10.5, del Decreto 1072 de 2015. Único Reglamentario del Sector Trabajo quedará así: "Artículo 2.2.4.10.5. Transición. Se concede hasta el 1 de julio de 2016, para que los corredores de seguros, las agencias y agentes de seguros acrediten los requisitos en materia de idoneidad profesional e infraestructura humana y operativa y para que se registren en el Registro Único de Intermediarios." Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.	1	100%	Informativa, aplicable a los corredores de seguros	Corredores de seguros
SGRL	1	Por el cual se desarrolla el esquema de ahorro de cesantías, se establece el beneficio económico proporcional al ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones	Decreto 135 de 2014	1	Ministerio del Trabajo	Por el cual se desarrolla el esquema de ahorro de cesantías, se establece el beneficio económico proporcional al ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones	1	100%	Informativa	Ente gubernamental

SGRL	1	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones	Resolución 2003 de 2014	1	Ministerio del Trabajo	a Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. Así mismo, adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.	1	100%	IPS avaladas para los EXMO	Compras - Grupo HSE
SGRL	1	"Por la cual se adopta el Formulario Único de Intermediarios de Seguros en el ramo de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"	Resolución 892 de 2014	1	Ministerio del Trabajo	Objeto. Adoptar el formulario único para que los intermediarios de seguros en el ramo de Riesgos Laborales realicen la solicitud de inscripción, actualización o retiro ante el Ministerio del Trabajo.	1	100%	Informativa, aplicable para los corredores de seguros	Corredores de seguros
SGRL	1	Por la cual se modifican artículos 3.4.7.8, 10.11 y 17 de la resolución 1747 de 2008, el 4 de la resolución 5510 de 2013, se derogan los artículos 1 y 2 de la resolución 3336 de 2013, el inciso 2 del artículo 10 de la resolución 5510 de 2013 y se dictan otras disposiciones.	Resolución 2634 del 2014	1	Ministerio del Trabajo	El Gobierno Nacional emitió el pasado 27 de Julio la Resolución 2634 En cumplimiento de esta normatividad el nuevo Portal de SIMPLE valida la afiliación de sus trabajadores a los Fondos de Pensiones comparando la información que usted registra con lo reportado por el RUAUF (Registro Único de Afiliados la cual es una base de datos del estado colombiano). Solo podrá realizar el pago a la administradora a la que se está afiliado, la cual es la que le informa el Portal, porque su fuente de información es el RUAUF. Si usted tiene algún inconveniente, por ejemplo porque tiene la afiliación de su trabajador, y no corresponde al RUAUF tenga en cuenta lo siguiente: *usted debe realizar el pago a la administradora indicada por el Operador de Información de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2634 de 2014 y en el evento en que se encuentren errores en la información reportada por el RUAUF las administradoras internamente enviarán el aporte a la administradora a la cual usted se encuentre afiliado efectivamente a más tardar en un plazo de dos meses luego de realizado el pago. *Contacte directamente a la Administradora de Fondos de Pensiones en el cual sus trabajadores aparecen afiliados según el RUAUF. SIMPLE como Operador de Información no puede cambiar información de dicho registro. Los datos de contacto de los Fondos son: Colpensiones: Bogotá 4809099 – Medellín: 2836090 – Línea Nacional 018000 41 0909. Protección: Medellín: 5109099 – Bogotá: 7444464 – Barranquilla: 3197999 – Cartagena: 6424999 – Línea Nacional: 018000 52 8000 Porvenir: Bogotá: 7425454 – Cali: 4857171 – Medellín: 6043222 Barranquilla: 3856363 – Línea Nacional: 018000 51 8440 Colfondos: Bogotá: 7484888 – Barranquilla: 3069888 – Bucaramanga: 6955888 – Cali: 4998888 – Cartagena: 6949888 – Medellín: 6042888 – Línea Nacional: 018000 51 0000. Skandia: Bogotá: 6584300 Ext: 4114	1	100%	afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGRL	1	Instrumento técnico que ayudará a evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional como consecuencia de una enfermedad o accidente que tenga un trabajador, expide hoy el Gobierno Nacional con el Manual Único para Calificación de Invalidez por parte de las entidades competentes	Decreto 1507 de 2014	1	Ministerio del Trabajo	Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto expedir el "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto-Ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 776 de 2012. Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional contenido en el presente decreto, se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores público, oficial, semiformal, en todos sus órdenes y del sector privado en general, independientemente de su tipo de vinculación laboral, clase de ocupación, edad, tipo y origen de discapacidad o condición de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, para determinar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. El presente Manual no se aplica en los casos de: certificación de discapacidad o limitación, cuando se trate de solicitudes para reclamo de subsidio ante Cajas de Compensación Familiar, Fondo de Solidaridad Pensional, Fondo de Solidaridad y Garantía, así como en los casos de solicitudes dirigidas por empleadores o personas que requieran el certificado, con el fin de obtener los beneficios establecidos en las Leyes 361 de 1997 y 1429 de 2010 y demás beneficios que señalen las normas para las personas con discapacidad. Estas certificaciones serán expedidas por las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo o Subsidiado a la cual se encuentre afiliado el interesado, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.	1	100%	Informativa, aplicable para los entes de calificación	Entes de calificación
SGRL	1	Reporte de información de aportes al Fondo de Riesgos Laborales	Circular 14 de 2014	1	Ministerio del Trabajo	Las Arl están obligadas de informar sobre empresas afiliadas y trabajadores afiliados	1	100%	certificados de afiliación y estadísticas	ARL
SGRL	1	Sistema General de Riesgos Laborales En el marco de las disposiciones previstas en la Ley y en los Decretos número 1295 de 1994, 1530 de 1996, 1607 de 2002 y 723 de 2013, las Administradoras de Riesgos Laborales deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: - Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) autorizadas por	Circular 034 del 2013	1	Ministerio de salud y protección social	Sistema General de Riesgos Laborales En el marco de las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos número 1295 de 1994, 1530 de 1996, 1607 de 2002 y 723 de 2013, las Administradoras de Riesgos Laborales deberán dar cumplimiento, entre otras de apoyar a las empresas en las actividades de prevención	1	100%	Solicitudes de trabajo con la ARL	ARL
SGRL	1	Corresponde a los empleadores, entre otras, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: - Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, previa selección de una de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) autorizadas por	Circular 034 del 2013	2	Ministerio de salud y protección social	Sistema General de Riesgos Laborales En el marco de las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos número 1295 de 1994, 1530 de 1996, 1607 de 2002 y 723 de 2013, las Administradoras de Riesgos Laborales deberán dar cumplimiento, entre otras de apoyar a las empresas en las actividades de prevención	1	100%	Solicitudes de trabajo con la ARL	ARL
SGRL	1	por la cual se ajusta la planilla integrada de autoidentificación de aportes PILA de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 2616 de 2013	Resolución 5094 del 2013	1	Ministerio de salud y protección social	Hacer los aportes para trabajadores de término inferior a un mes, vinculados laboralmente, de acuerdo con lo establecido en la planilla	1	100%	Pago en caso de ser requerido	Gestión humana - compras - Grupo HSE
SGRL	1	Por la cual se reglamenta el párrafo 50 del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y se dictan otras disposiciones"	Decreto 1637 del 2013	1	Presidencial de la República	Establece las condiciones que deben tener los intermediarios de seguros, para desarrollar intermediación de seguros en riesgos laborales	1	100%	Informativa, aplicable para los corredores de seguros	Corredores de seguros

SGRL	1	Por el cual se adopta la Guía para la Implementación de la Decisión 545 de la Comunidad Andina -CAN "Instrumento Andino de Migración Laboral"	Decreto 046 de 2013	1	Ministerio del Trabajo	El Ministerio del Trabajo reglamentará lo relacionado con la expedición de la documentación que califique la condición de Trabajador Migrante Andino, la supervisión de la situación laboral de los Trabajadores Migrantes Andinos, sus condiciones de trabajo	1	100%	No aplica para las condiciones de la organización	Gerencia
SGRL	1	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012.	Circular 34 de 2013	1	Ministerio de salud y protección social	Las Entidades Promotoras de Salud que operan el régimen subsidiado o contributivo, están obligadas a: - Afiliar al Sistema General de Seguridad Social en Salud a las personas que reúnan las condiciones para ingresar al régimen contributivo o subsidiado, por primera vez o por solicitud de traslado de EPS del afiliado, en ejercicio del derecho a la libre escogencia de Entidad Promotora de Salud, en el marco de operación de cada régimen. En ningún caso, a un afiliado que se encuentre suspendido por el no pago de aportes se le podrá negar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de la obligación de las Entidades Promotoras de Salud de adelantar las labores administrativas y ejercer las acciones que resulten procedentes conforme la ley, a fin de garantizar un cumplido y completo recaudo de los aportes que financian el Sistema. - Gestionar el reporte de la novedad de traslado entre entidades, atendiendo la forma y condiciones que para este reporte establece el aparte 3 del Anexo Técnico de la Resolución número 1344 de 2012, modificada por la Resolución número 3879 del mismo año, tanto para las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado como del contributivo, en el sentido de cumplir las actividades propias del rol de entidad 1 o entidad 2, determinadas en el trámite administrativo de la solicitud de traslado del afiliado y su núcleo familiar. - Afiliar de forma automática a los recién nacidos hijos de una beneficiaria, para lo cual bastará únicamente el certificado de nacido vivo. La atención en salud para el recién nacido en ningún caso estará supeditada a la existencia de contrato o autorización previa por parte de las Entidades Promotoras de Salud y/o entidades territoriales; en consecuencia, las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud estarán obligadas a prestar el servicio y las EPS y Entidades Territoriales a realizar el pago correspondiente. - Garantizar el acceso a los servicios de salud a los beneficiarios del cotizante, mayores de 18 y menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva, para lo cual será suficiente la verificación de su inclusión en la base de datos dispuesta para el efecto por este Ministerio, teniendo en cuenta, las fechas límites establecidas para el reporte de información de los estudiantes matriculados por las instituciones de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano. En el evento que el beneficiario del cotizante no figure en la base de datos o que la información allí reportada presente inconsistencias, le corresponde a la EPS agotar el procedimiento de comunicación al beneficiario, respetando el plazo de treinta (30) días para que este pueda acreditar su condición.	1	100%	Informativa	EPS
SGRL	1	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012.	Circular 34 de 2013	2	Ministerio de salud y protección social	Las Entidades Promotoras de Salud que operan el régimen subsidiado o contributivo, están obligadas a: - Afiliar al Sistema General de Seguridad Social en Salud a las personas que reúnan las condiciones para ingresar al régimen contributivo o subsidiado, por primera vez o por solicitud de traslado de EPS del afiliado, en ejercicio del derecho a la libre escogencia de Entidad Promotora de Salud, en el marco de operación de cada régimen. En ningún caso, a un afiliado que se encuentre suspendido por el no pago de aportes se le podrá negar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de la obligación de las Entidades Promotoras de Salud de adelantar las labores administrativas y ejercer las acciones que resulten procedentes conforme la ley, a fin de garantizar un cumplido y completo recaudo de los aportes que financian el Sistema. - Gestionar el reporte de la novedad de traslado entre entidades, atendiendo la forma y condiciones que para este reporte establece el aparte 3 del Anexo Técnico de la Resolución número 1344 de 2012, modificada por la Resolución número 3879 del mismo año, tanto para las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado como del contributivo, en el sentido de cumplir las actividades propias del rol de entidad 1 o entidad 2, determinadas en el trámite administrativo de la solicitud de traslado del afiliado y su núcleo familiar. - Afiliar de forma automática a los recién nacidos hijos de una beneficiaria, para lo cual bastará únicamente el certificado de nacido vivo. La atención en salud para el recién nacido en ningún caso estará supeditada a la existencia de contrato o autorización previa por parte de las Entidades Promotoras de Salud y/o entidades territoriales; en consecuencia, las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud estarán obligadas a prestar el servicio y las EPS y Entidades Territoriales a realizar el pago correspondiente. - Garantizar el acceso a los servicios de salud a los beneficiarios del cotizante, mayores de 18 y menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva, para lo cual será suficiente la verificación de su inclusión en la base de datos dispuesta para el efecto por este Ministerio, teniendo en cuenta, las fechas límites establecidas para el reporte de información de los estudiantes matriculados por las instituciones de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano. En el evento que el beneficiario del cotizante no figure en la base de datos o que la información allí reportada presente inconsistencias, le corresponde a la EPS agotar el procedimiento de comunicación al beneficiario, respetando el plazo de treinta (30) días para que este pueda acreditar su condición.	1	100%	Informativa	EPS
SGRL	1	Garantía de la afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales	Circular 34 de 2013	3	Ministerio de salud y protección social	Sistema General de Riesgos Laborales En el marco de las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos número 1295 de 1994, 1530 de 1996, 1607 de 2002 y 723 de 2013, las Administradoras de Riesgos Laborales deberán dar cumplimiento, entre	1	100%	Informativa	ARL
SGRL	1	Garantía de la afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales	Circular 34 de 2013	4	Ministerio de salud y protección social	Corresponde a los empleadores, entre otras, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: - Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, previa selección de una de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) autorizadas por la Superintendencia	1	100%	Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGRL	1	Por el cual se reglamenta el párrafo 50 del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y se dictan otras disposiciones"	Decreto 1637 del 2013	1	Presidencia de la República	Establece las condiciones que deben tener los intermediarios de seguros, para desarrollar intermediación de seguros en riesgos laborales	1	100%	Informativa, aplicable para los corredores de seguros	Corredores de seguros
SGRL	1	Por la cual se definen los límites a los gastos de administración de las administradoras de Riesgos Laborales	Resolución 3544 del 2013	1	Ministerio del Trabajo	Las administradoras de Riesgos Laborales como máximo podrán utilizar el 23% las cotizaciones recibidas en gastos de administración	1	100%	Informativa	ARL
SGRL	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	Decreto 019 de 2012.	142	Presidencia de la República	El artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005, quedará así: "Artículo 41. Calificación del Estado de Invalidez. El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes y con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación."	1	100%	Informativa, aplicable para las juntas de calificación	Entes de calificación
SGRL	1	Por el cual se establecen reglas para cancelar la multifiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales	Decreto 100 del 2012	1 y 2	Presidencia de la República	El presente decreto tiene por objeto establecer las reglas para la cancelación por una única vez de la multifiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales, y sus disposiciones se aplicarán a todos los aportantes al Sistema General de Riesgos Profesionales y a las Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP.	1	100%	Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGRL	1	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	Decreto 1438 del 2011	28	Presidencia de la República	El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.	1	100%	Solicitud de pago de incapacidades	Grupo HSE Grupo de Recursos Humanos

SGR	1	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	Ley 1438 del 2011	28	Congreso de la república	PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. EL derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador. "La Unidad Administrativa de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) verificará el cumplimiento de los deberes de los empleadores y otras personas obligadas a cotizar, en relación con el pago de las cotizaciones a la seguridad social PRUEBA DEL ACCIDENTE EN EL SOAT. Para la prueba del accidente de tránsito ante la aseguradora del SOAT, será suficiente la declaración del médico de urgencias sobre este hecho, en el formato que se establezca para el efecto por parte del Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de la intervención de la autoridad de tránsito y de la posibilidad de que la aseguradora del SOAT realice auditorías posteriores. PARÁGRAFO. Sistema de Reconocimiento y Pago del SOAT. El Gobierno Nacional reglamentará en un término de seis (6) meses, el Sistema de Reconocimiento y pago de la atención de las víctimas de accidentes de tránsito (SOAT), disminuyendo los trámites, reduciendo los agentes intervinientes, racionalizando el proceso de pago y generando eficiencia y celeridad en el flujo de los recursos.	1	100%	Solicitud de pago de incapacidades	Grupo HSE Grupo de Recursos Humanos
SGR	1	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral.	Ley 1414 de 2010	6	Congreso de la república	La epilepsia no será considerada impedimento para la postulación, el ingreso y desempeño laboral, deportivo o escolar en condiciones dignas y justas. El programa de salud ocupacional debe incluir actividades dirigidas a los trabajadores en general y específicamente a las personas con epilepsia, para garantizar la salud, la higiene y la seguridad durante las actividades que esta desempeñe.	1	100%	Contratos laborales	Recursos Humanos
SGR	1	Acuerdo. Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Circular unificada de 2004	1	Dirección General de Riesgos Profesionales	El empleador deberá garantizar el acceso de sus trabajadores a la camnetización e igualmente deberá proveer los mecanismos para que accedan a la información pertinente con respecto a la red asistencial de urgencias prestada por las ARP.	1	100%	Listados de emergencia Camnet dado por la organización	Grupo HSE Grupo de Recursos Humanos
SGR	1	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras	Decreto 1607 del 2002	2	Presidencia de la República	Clasificación de actividades	1	100%	Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGR	1	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ley 776 de 2002.	1	Congreso de la república	Tod afiliado al Sistema de riesgos laborales que, en los términos de la presente Ley o del Decreto-Ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-Ley 1295 de 1994 y la presente Ley.	1	100%	Atención de ARL Procedimiento de investigación de ATEL	ARL - Grupo HSE
SGR	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	4	Presidencia de la República	Pagar la totalidad de las cotizaciones de los trabajadores a su servicio. Transferir el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente dentro de los plazos establecidos por las normas vigentes.	1	100%	Informativa	Recursos Humanos
SGR	1	Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas.	Decreto 1295 de 1994	4	Presidencia de la República	Seleccionar una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y afiliar a los trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales desde el momento que nace el vínculo laboral y cotizar oportunamente	1	100%	Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGR	1	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Decreto 1295 de 1994	92	Presidencia de la República	Los aportes deberán ser consignados dentro de los plazos señalados para el efecto.	1	100%	Pagos de planillas únicas y Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGR	1	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales	Decreto 1772 de 1994	2	Presidencia de la República	Los afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Profesionales: 1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Otros afiliados.	1	100%	Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGR	1	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales	Decreto 1772 de 1994	9	Presidencia de la República	Determina la cotización, aclarando que los literales del artículo 15 del Decreto-Ley 1295 de 1994 quedarán así: a) La actividad económica. b) Un indicador de variación del Índice de lesiones incapacitantes y de la siniestralidad de cada empresa. c) El cumplimiento de las políticas y el plan de trabajo anual del programa de salud ocupacional de empresa elaborado con la asesoría de la administradora de riesgos profesionales correspondiente y definido con base en los indicadores de estructura, proceso y resultado que establezca el Gobierno Nacional.	1	100%	Pago planillas de acuerdo al margen legal	Recursos Humanos
SGR	1	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales	Decreto 1772 de 1994	Toda	Presidencia de la República	Se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema de riesgos laborales. Aplica a todos los afiliados al Sistema de riesgos laborales, organizado por el Decreto 1295 de 1994.	1	100%	Pago planillas de acuerdo al margen legal	Recursos Humanos
TOTAL NUCLEO	74						74	0		
SGSS	1	Por la cual se determina la integración y el reglamento operativo para el funcionamiento de la instancia de coordinación y asesoría dentro del Sistema general de seguridad social en salud.	Resolución 304 de 2015	1	Ministerio de la Protección Social	Art 1. Integración. La instancia de coordinación y asesoría dentro del sistema general de seguridad social en salud, se denominará instancia asesora del sistema de salud y estará integrada por: ... Art. 2 Funciones , las previstas en el artículo 3 del decreto 2478 de 2014	1	100%	Informativa para la organización	Ente gubernamental
SGSS	1	Por el cual se modifica el párrafo 1º del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999 - Pago de los primeros días de incapacidad	Decreto 2943 del 2013	1	Presidencia de la República	Artículo 1. Modificar el pá-ágrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así: Parágrafo 1º. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la Eyn-rm.e/ad diagnosticada como laboral. Lo anterior tanto en el sector público cp---en el privado.	1	100%	Recobro de las incapacidades acorde a los lineamientos de la ley	Recursos Humanos

SGSS	1	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	Ley 1438 del 2011	3	Congreso de la República	El sistema general de seguridad social en salud asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las entidades promotoras de salud y los prestadores de servicios de salud dentro de su red en cualquier momento de tiempo.	1	100%	informativa	Aplicable para los actores del SSS
SGSS	1	Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.	1393 de 2010	26	Congreso de la República	La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional podrá adoptar mecanismos de retención para el cumplimiento de estas obligaciones, así como de devolución de saldos a favor.	1	100%	afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGSS	1	Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.	1393 de 2010	27	Congreso de la República	"Parágrafo 2o. Para efectos de la deducción por salarios de que trata el presente artículo se entenderá que tales aportes parafiscales deben efectuarse de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. Igualmente, para la procedencia de la deducción por pagos a trabajadores independientes, el contratante deberá verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes a la protección social que le correspondan al contratista según la ley, de acuerdo con el reglamento que se expida por el Gobierno Nacional. Lo anterior aplicará igualmente para el cumplimiento de la obligación de retener cuando esta proceda".	1	100%	Pagos de planillas únicas y Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGSS	1	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se establecen políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.	Ley 1335 de 2009	11	Congreso de la República	Las EPS deberán identificar el factor de riesgo dentro de su población, in-formar a esa población los riesgos para su salud por el hábito de consumir tabaco o derivados de este y brindarle al usuario los servicios del POS que le ayuden a manejar el factor de riesgo. Las IPS y las EPS que detecten este factor de riesgo tendrán la obligación de informarle a sus usuarios de estos servicios. Las IPS y las EPS que detecten este factor de riesgo tendrán la obligación de informarle a sus usuarios de estos servicios. Corresponde a las ARP desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para garantizar ambientes laborales ciento por ciento (100%) libres de humo	1	100%	Pago de ARL acorde al nivel de riesgo dado por la ARL	Recursos Humanos
SGSS	1	aportes de los trabajadores a la salud	Concepto 43933 de 2008	1	DIAN	EL APORTE QUE REALIZA EL TRABAJADOR POR SALUD NO ES GRAVABLE la DIAN expidió concepto 43933 del 2 de mayo de 2008, que informa que el aporte obligatorio que haga el trabajador por salud, no hace parte de la base para aplicar la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta por concepto de "Ingresos Laborales", porque es un aporte parafiscal, enmarcado en la Ley 100 de 1993.	1	100%	Pagos de planillas únicas y Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGSS	1	Por el cual se reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general.	Decreto 873 de 2001	8	Presidencia de la República	En los casos de mora en pago de aportes al Plan Obligatorio de Salud, se debe asumir y garantizar la prestación de servicios de salud a los trabajadores que lo requieran. La afiliación será suspendida después de un mes de no pago de la cotización	1	100%	Pagos de planillas únicas y Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGSS	1	Por el cual se reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general, en todo el territorio nacional.	Decreto 873 de 2001	45	Presidencia de la República	En el régimen contributivo, tratándose de personas vinculadas a la fuerza laboral mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de Entidad Promotora de Salud, con el objeto de que este efectúe las cotizaciones a que haya lugar. Efectuada la selección, el empleador deberá adelantar el proceso de afiliación con la respectiva Entidad Promotora de Salud	1	100%	afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGSS	1	Por el cual se reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general.	Decreto 873 de 2001	79	Presidencia de la República	Si la empresa no reporta dentro del mes siguiente a aquel en el cual se produce la novedad de retro, responderá por el pago integral de la cotización hasta la fecha en que efectúe el reporte a la EPS	1	100%	Pagos de planillas únicas y Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGSS	1	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	Ley 100 de 1993	1	Congreso de la República	Sistema de seguridad social integral. El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.	1	100%	Pagos de planillas únicas y Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos
SGSS	1	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	Ley 100 de 1993	208	Congreso de la República	La prestación de los servicios de salud derivados de enfermedad profesional y accidente de trabajo deberá ser organizada por la EPS.	1	100%	informativa	EPS - ARL
TOTAL NÚCLEO	12						12	0		
Afiliaciones	1	Prohibición de selección del riesgo	Decreto 780 de 2016 (Antes Decreto 2353 de 2015)	2.1.1.6	Ministerio de Salud y de la Protección Social	Las EPS no podrán negar la inscripción a ninguna persona por razones de su edad o por su estado previo, actual o potencial de salud y de utilización de servicios. Tampoco podrán negar la inscripción argumentando limitaciones a su capacidad de afiliación según lo dispuesto en la presente Parte. Todas las acciones orientadas a negar la inscripción o desvirtuar a otra Entidad Promotora de Salud, así como promover el traslado de sus afiliados se considerarán como una práctica violatoria al derecho de la libre escogencia. Las entidades territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, adelantarán las acciones de vigilancia y control a que hubiera lugar.	1	100%	informativa para el trámite de afiliaciones	Recursos Humanos
Afiliaciones	1	Obligatoriedad de la afiliación	Decreto 780 de 2016 (Antes Decreto 2353 de 2015)	2.1.3.2	Ministerio de Salud y de la Protección Social	La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia, salvo para aquellas personas que cumplan los requisitos para pertenecer a uno de los regímenes exceptuados o especiales establecidos legalmente.	1	100%	Afiliaciones al SSS	Recursos Humanos

Afilaciones	1	Afiliados al régimen Contributivo	Decreto 780 de 2016 (Antes Decreto 2353 de 2015)	2.1.4.1	Ministerio de Salud y de la Protección Social	<p>Perfeneceerán al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud: 1. Como cotizantes: 1.1. Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país. 1.2. Los servidores públicos. 1.3. Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes, sustitutos o pensión gracia tanto del sector público como del sector privado. En los casos de sustitución pensión o pensión de sobrevivientes deberá afiliarse la persona beneficiaria de dicha sustitución o pensión o el cabeza de los beneficiarios. 1.4. Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente. 2. Como beneficiarios: 2.1 Los miembros del núcleo familiar del cotizante, de conformidad con lo previsto en el presente decreto, siempre y cuando no cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el numeral 1 del presente artículo.</p>	1	100%	Afilaciones al SSS	Recursos Humanos
Afilaciones	1	Reporte de novedades para trabajadores dependientes	Decreto 780 de 2016 (Antes Decreto 2353 de 2015)	2.1.6.2	Ministerio de Salud y de la Protección Social	<p>El trabajador será responsable, al momento de la vinculación laboral, de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, si aún no se encuentra afiliado, y de registrar en el Sistema de Afiliación Transaccional las novedades de ingreso como trabajador dependiente y de movilidad si se encontraba afiliado en el régimen subsidiado. También será responsable de registrar las novedades de traslado y de movilidad, inclusión o exclusión de beneficiarios, actualización de datos y las demás que define el Ministerio.</p>	1	100%	Afilaciones al SSS	Recursos Humanos
Afilaciones	1	Reporte de novedades para trabajadores independientes	Decreto 780 de 2016 (Antes Decreto 2353 de 2015)	2.1.6.3	Ministerio de Salud y de la Protección Social	<p>Los afiliados al régimen contributivo en calidad de independientes son responsables de realizar su afiliación y de registrar las novedades en el Sistema de Afiliación Transaccional.</p> <p>Cuando el trabajador independiente no reúne las condiciones para continuar cotizando, deberá registrar la novedad de retro a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días del mes y se hará efectiva vencido el mes por el cual se pague la última cotización; si lo realiza por fuera de dicho término, se causará el pago completo de la cotización.</p> <p>En el caso de las afiliaciones colectivas, las novedades serán reportadas por las entidades autorizadas para realizar la afiliación colectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.6.1 a 3.2.6.13 del presente decreto. Parágrafo.</p> <p>Hasta tanto entre en operación el Sistema de Afiliación Transaccional, las entidades responsables de la afiliación colectiva reportarán directamente a las EPS las novedades de sus trabajadores independientes agremiados o asociados.</p>	1	100%	Afilaciones al SSS	Recursos Humanos
Afilaciones	1	Reporte de novedades en calidad de beneficiarios	Decreto 780 de 2016 (Antes Decreto 2353 de 2015)	2.1.6.4	Ministerio de Salud y de la Protección Social	<p>Los trabajadores dependientes e independientes son responsables de registrar en el Sistema de Afiliación Transaccional, todas las novedades que se presenten en la condición de sus beneficiarios; también lo harán respecto de sus afiliados adicionales, si se hace uso de la figura prevista en el artículo 2.1.4.5. de la presente Parte.</p> <p>Los beneficiarios serán responsables de registrar la novedad de fallecimiento del afiliado cotizante.</p> <p>Hasta tanto entre en operación el Sistema de Afiliación Transaccional, las novedades previstas en el presente artículo se reportarán por los responsables directamente a la EPS.</p>	1	100%	Afilaciones al SSS registro de novedades	Recursos Humanos
Afilaciones	1	Periodo de Protección Laboral	Decreto 780 de 2016 (Antes Decreto 2353 de 2015)	2.1.8.1	Ministerio de Salud y de la Protección Social	<p>Cuando el empleador reporte la novedad de terminación del vínculo laboral o cuando el trabajador independiente pierda las condiciones para continuar como cotizante y reporte la novedad, el cotizante y su núcleo familiar gozarán del periodo de protección laboral hasta por uno (1) o tres (3) meses más contados a partir del día siguiente al vencimiento del periodo o días por los cuales se efectuó la última cotización.</p> <p>Durante el periodo de protección laboral, el afiliado cotizante y su núcleo familiar tendrán derecho a la prestación de los servicios de salud del plan de beneficios por el periodo de un (1) mes cuando haya estado inscrito en la misma EPS como mínimo los doce (12) meses anteriores y de tres (3) meses cuando haya estado inscrito de manera continua durante cinco (5) años o más.</p> <p>Cuando durante el periodo de protección laboral al afiliado se le otorgue el Mecanismo de Protección al Cesante previsto en la Ley 1636 de 2013 y en el Capítulo 1. del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el periodo de protección laboral cesará.</p>	1	100%	informativa	EPS
Afilaciones	1	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud	Resolución 0974 de 2016	1	Ministerio de Salud y de la Protección Social	<p>Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto adoptar el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y las instrucciones para su diligenciamiento contenidos en los Anexos Técnicos No. 1: "FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD" y No. 2: "INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD", los cuales forman parte integral de la misma. Igualmente, describir su contenido, establecer su obligatoriedad y transitividad para su aplicación en todo el territorio nacional.</p>	1	100%	Afilaciones al SSS	Recursos Humanos
Afilaciones	1	Prorroga formulario de afiliación y novedades	Resolución 560 de 2016	1	Ministerio de la salud y la protección Social	<p>Prorroga hasta el 02 de mayo 2016, el plazo establecido en la resolución 5602 de 2015, para las empresas promotoras de salud (EPS).</p>	1	100%	informativa	EPS
Afilaciones	1	Implementación formulario unico de afiliación y novedades sector salud	Resolución 974 de 2016	1	Ministerio de la salud y la protección Social	<p>La presente resolución tiene como objeto adoptar el formulario único de afiliación y registro de novedades al sistema general de la seguridad social en salud, y las instrucciones para su diligenciamiento.</p> <p>Esta resolución aplica a las entidades obligadas a compensar (EOC), entidades promotoras de salud (EPS) de los regímenes contributivo y subsidiado, a los empleadores y otros aportantes, entidades responsables de la afiliación colectiva, institucional y de oficio, a las personas y a los afiliados cuando deban registrar la afiliación o reportar novedades al sistema general en el sistema de seguridad social en salud.</p>	1	100%	Afilaciones al SSS registro de novedades	Recursos Humanos
Afilaciones	1	reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Resolución 2388 de 2016	1	Ministerio de Salud y de la Protección Social	<p>La presente resolución tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de aplicación para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y adoptar los anexos técnicos de planilla integrada de liquidación de aportes (PLIA) contenidos en las especificaciones y estructuras de los archivos a reportar aportantes, pagadores de pensiones y operadores de información.</p>	1	100%	Pago de la planilla única definida	Recursos Humanos
Afilaciones	1	Por el cual se unifican las reglas en el sistema de pensiones	Decreto 1833 de 2016	1	Ministerio de Salud y de la Protección Social	<p>Por medio del cual se complan las normas del sistema general de pensiones.</p>	1	100%	informativa	Entes gubernamentales

Afiliaciones	1	Por la cual se otorgan remesas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud, entre otros.	Ley 1393 de 2013	26	Congreso de la república	ARTÍCULO 26: La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional podrá adoptar mecanismos de retención para el cumplimiento de estas obligaciones, así como de devolución de saldos a favor.	1		100%	Contratación directa del trabajador	Recursos Humanos
Afiliaciones	1	Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia	Ley 1636 de 2013	3	Ministerio de la Protección Social	Aplica para todos los trabajadores del sector público y privado, dependientes o independientes, que realicen aportes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo menos por un año continuo o discontinuo en los últimos tres (3) años si se es dependiente, y	1		100%	informativa	Recursos Humanos
Afiliaciones	1	por la cual se establecen los estándares de cobro que deben implementar las Administradoras del Sistema de la Protección Social.	Resolución 444 del 2013	6	UGPP	El objeto de la presente resolución es fijar estándares de procesos que deben implementar las Administradoras Públicas y Privadas del Sistema de la Protección Social, a las acciones de cobro de la Cartera registrada de sus afiliados, en atención a los principios de economía, celeridad y eficiencia.	1		100%	informativa	Entes gubernamentales
Afiliaciones	1	por la cual se establecen los estándares de cobro que deben implementar las Administradoras del Sistema de la Protección Social.	Resolución 444 del 2013	7	UGPP	La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), realizará seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relacionadas con las acciones de cobro, constitución en mora y expedición de título ejecutivo a cargo de las administradoras del Sistema de la Protección Social.	1		100%	informativa	Entes gubernamentales
Afiliaciones	1	por la cual se establecen los estándares de cobro que deben implementar las Administradoras del Sistema de la Protección Social.	Resolución 444 del 2013	8	UGPP	Acciones persuasivas: Una vez las Administradoras del Sistema de la Protección Social cuenten con el título que presta mérito ejecutivo para hacer efectivo el cobro de la obligación, deberán adelantar las acciones persuasivas necesarias para requerir del deudor el pago voluntario de la obligación, previo al inicio de las acciones judiciales o de jurisdicción coactiva. Para efecto de una correcta gestión de cobro persuasivo, las Administradoras del Sistema de la Protección Social, deberán contactar al deudor como mínimo dos veces dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del título ejecutivo respectivo. El primer contacto lo deberá realizar dentro de los quince (15) días y el segundo dentro de los treinta (30) días siguientes, sin superar el término máximo establecido. Las Administradoras del Sistema de la Protección Social o quien estas designen deberán dejar constancia de todas las actuaciones persuasivas realizadas. Parágrafo. La Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), definirá los criterios que deben utilizar las administradoras, para dar inicio a las acciones judiciales o de jurisdicción coactiva sin agotar acciones persuasivas.	1		100%	informativa	Entes gubernamentales
Afiliaciones	1	por la cual se establecen los estándares de cobro que deben implementar las Administradoras del Sistema de la Protección Social.	Resolución 444 del 2013	9	UGPP	Inicio de las acciones de cobro coactivo o judicial por parte de las administradoras. Una vez agotadas sin éxito las acciones persuasivas cuando estas correspondan, las administradoras del Sistema de la Protección Social iniciarán las actuaciones de cobro coactivo o judicial pertinentes, sin perjuicio de lo previsto por la normatividad legal vigente.	1		100%	informativa	Entes gubernamentales
Afiliaciones	1	por la cual se establecen los estándares de cobro que deben implementar las Administradoras del Sistema de la Protección Social.	Resolución 444 del 2013	10	UGPP	Documentación y formalización de criterios definidos para las acciones de recuperación de cartera. Los criterios y procedimientos que se definan por las Administradoras del Sistema de la Protección Social para dar cumplimiento a la presente Resolución y a las Instrucciones de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), deben estar plenamente documentados, formalizados y socializados, para su posterior verificación por parte de la UGPP. La documentación señalada en el inicio anterior y sus modificaciones, deberán ser reportadas a la Unidad para su correspondiente seguimiento y aprobación cuando esta las requiera.	1		100%	informativa	Entes gubernamentales
Afiliaciones	1	Por la cual se reglamentan los Decretos 2060 de 2008 y 1800 de 2009.	Resolución 2020 de 2009	1	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se reglamentan los Decretos 2060 de 2008 y 1800 de 2009. Obligatividad de las entidades autorizadas para administrar cesantías deberán recibir y registrar los datos correspondientes a la Afiliación Única Electrónica, así como, la autoliquidación y el pago de los aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.	1		100%	informativa	Entes gubernamentales
Afiliaciones	1	Asunto: Personas excluidas del Sistema General de Pensiones, en razón a la edad.	Circular Externa 032 de 2007	1	Ministerio de la Protección Social	Dirigida a Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Afiliados al Sistema General de Pensiones y Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 205 de 2003, aclara que la implementación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, no modificó las responsabilidades y obligaciones propias de los actores, ni los aspectos sustanciales de la normatividad en materia de la Protección Social incluido el Sistema de Seguridad Social Integral, por tanto, el tema de la obligatoriedad de realizar aportes al Sistema General de Pensiones no ha sufrido modificación alguna. Solo las personas que se encuentren en las situaciones establecidas por el artículo 2º del Decreto 758 de 1990 o en las previstas en el artículo 61 de la Ley 100 de 1993, están excluidas del Sistema General de Pensiones y podrán efectuar aportes a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes, PILA, con destino al Sistema General de Seguridad Social en Salud y/o Riesgos Profesionales, según se trate de un trabajador dependiente o independiente	1		100%	informativa, aclaratoria	Recursos Humanos

Afiliaciones	1	Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Ley 828 de 2003	5	Congreso de la república	Las autoridades o personas que tengan conocimiento sobre conductas de evasión o elusión, deberán informarlo en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Sena, IVSS o a la Superintendencia Nacional de Salud. El Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o la autoridad competente según el caso dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la queja, correrán traslado al empleador o trabajador independiente responsable, quien deberá acreditar el pago o la inexistencia de la obligación que se le imputa en un plazo de treinta (30) días. En el evento en que no se acredite el pago en el plazo mencionado, existiendo obligación comprobada y no desvirtuada, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, impondrá las sanciones previstas en la ley, que tratándose de multas, no podrán ser inferiores al cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar.	1		100%	Política en contra de prácticas corruptas	Oficial de cumplimiento - toda la organización	
Afiliaciones	1	Por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones	Ley 717 del 2001	10	Congreso de la república	Términos para el reconocimiento de pensión de sobreviviente. El reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes por parte de la entidad de previsión social correspondiente, deberá efectuarse a más tardar dos (2) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho.	1		100%	informativa	Recursos Humanos	
Afiliaciones	1	Por la cual se adoptan otras disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan	Decreto 1406 de 1999	7	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Los aportantes al Sistema deberán presentar, con la periodicidad, en los lugares y dentro de los plazos que corresponda conforme a su clasificación, una declaración de autoliquidación de los aportes correspondientes a los diferentes riesgos cubiertos por el empleador	1		100%	Pago de la planilla única definida	Recursos Humanos	
Afiliaciones	1	Por la cual se adoptan otras disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan	Decreto 1406 de 1999	11	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Los aportantes obligados a llevar libros de contabilidad que, de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, están obligados a tener Revisor Fiscal, deberán exigir que dentro de los dictámenes que dice la Ley se certifique sobre el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social.	1		100%	Documentación financiera reportada por la organización a las entidades requeridas	Tesorería Finanzas	
Afiliaciones	1	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	Ley 100 de 1993	15	Congreso de la República	Afiliación obligatoria de las personas vinculadas mediante contrato de trabajo al sistema general de pensiones, efectuar cotizaciones durante la vigencia de la relación laboral, descontar el aporte al trabajador, informar novedades. Por omisión de pagos después de 10 años de servicio se asume la pensión, de contar con la edad requerida, podrá recibir sanciones por incumplimiento.	1		100%	informativa	Entes gubernamentales	
Afiliaciones	1	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN	Decreto 938 de 2017	1	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Procedencia de la terminación por mutuo acuerdo. El aportante u obligado con el sistema de la protección social, el deudor solidario del obligado o la Administradora del sistema de la protección social, podrán acogerse a la terminación por mutuo acuerdo hasta el 30 de octubre de 2017 con el último acto administrativo notificado con anterioridad a la presentación de la solicitud en debida forma con el cumplimiento de los requisitos legales.	1		100%	informativa	Entes gubernamentales	
TOTAL NUCLEO	26						26	0				
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Extensión plazo para implementación	Decreto 052 de 2017	2.2.4.6.37	Ministerio del Trabajo	Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 o de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemáticamente	1		100%	Evaluación realizada por el CCS	Líder HSE	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		De acuerdo al tamaño y al riesgo	Resolucion 0312 de 2019	Toda	Ministerio del trabajo	Por la cual se definen los nuevos estándares mínimos del SGSST, derogando la Resolución 1111 de 2017. Se incluyen diferencias en cuanto a los estándares para empresas hasta 10 trabajadores riesgo I, II, III, empresas de 11 a 50 I, II, III y empresas de más de 50 Riesgo I, II, III, IV, V, y menos de 50 riesgo IV y V. Las evaluaciones médicas se podrán realizar de forma extramural o por telemedicina. Los técnicos podrán diseñar e implementar el SGSST de empresas de menos de 10 trabajadores y riesgo I, II, III. Las personas que solo cuentan con el curso de las 50 horas, solo podrán administrar el SGSST de empresas I, II, III de menos de 10 trabajadores. Se adicionan las empresas de producción agropecuarias. Los tecnólogos podrán diseñar e implementar el SGSST en empresas entre 11 a 50 trabajadores de riesgo I, II, III. La evaluación de proveedores y contratistas debe incluir el cumplimiento de los estándares conforme al riesgo y tamaño de la empresa. Se elimina la K en accidentabilidad y se establece 100000 para indicadores de enfermedad laboral.						
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Modificación decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	Decreto 17 de 2016	Toda	Ministerio del Trabajo	Por el cual, se adiciona al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, un capítulo 9 que reglamenta el procedimiento para la convocatoria e integración de tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo.	1		100%	Informativa para la organización	Ente gubernamental	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Modificación decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	Decreto 36 enero de 2016	Toda	Ministerio del Trabajo	Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.23 y se adicionan los artículos 2.2.2.1.24 al 2.2.2.1.32 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamentan los artículos 482, 483 Y 484 del Código Sustantivo de Trabajo.	1		100%	Informativa para la organización	Sindicatos	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Modificatorio Decreto 1072 de 2015	Decreto 36 de 2016	2.2.2.1.1	Ministerio de Trabajo	Contrato de sindicato	1		100%	Informativa para la organización	Sindicatos	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Modificatorio Decreto 1072 de 2015	Decreto 17 de 2016	2.2.2.9.1.	Ministerio de Trabajo	El presente capítulo establece el procedimiento para la convocatoria e integración de Tribunales de Arbitramento que diriman los conflictos colectivos laborales	1		100%	Informativa para la organización	Sindicatos	

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.3.	Ministerio del Trabajo	Directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST. Definiciones y concepto de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST	1	100%	Evaluación realizada por el CCS	Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.4.	Ministerio del Trabajo	El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.	1	100%	Vinculación del COPASST PSBC Canales de comunicación	Todos los trabajadores - Grupo HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.5.	Ministerio del Trabajo	El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos, sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.	1	100%	Política integral HSEQ	Gerencia
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.6	Ministerio del Trabajo	La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos: 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; o 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; . 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible, a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST, como en la empresa.	1	100%	Política integral HSEQ	Gerencia
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.7	Ministerio del Trabajo	la Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso: 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles; 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.	1	100%	Política integral HSEQ	Gerencia
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.8	Ministerio del Trabajo	El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. 1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito. 2. Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección. 3. A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. 4. Definición de Recursos. 5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables. 6. Gestión de los Peligros y Riesgos. 7. Plan de Trabajo Anual en SST.8. El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente; 9. Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores.	1	100%	Política integral HSEQ Manual de funciones Evaluación de desempeño Presupuesto Plan anual de trabajo PSBC	Gerencia
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.9	Ministerio del Trabajo	Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL). Las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del presente decreto.	1	100%	informativa	ARL
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.10	Ministerio del Trabajo	Responsabilidad de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	1	100%	Manual de funciones y responsabilidades	Gerencia - Recursos Humanos
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.11	Ministerio del Trabajo	Capacitación en seguridad y salud en el trabajo. El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	1	100%	Programa de capacitaciones	Gerencia - Líder HSE - COPASST
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.12	Ministerio del Trabajo	Documentación: El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1	100%	Kawak	Líder HSE

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.13	Ministerio del Trabajo	Conservación de los documentos. El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida.	1	100%	Kawak - Cloud - Procedimiento de control documentos y registros	Líder HSE		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.14.	Ministerio del Trabajo	El empleador debe establecer mecanismos eficaces para: Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo; Garantizar que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Segu	1	100%	PSBC COPASST	grupo HSE		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.15.	Ministerio del Trabajo	Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, maquinaria.	1	100%	Matriz de riesgos	grupo HSE		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.15.	Ministerio del Trabajo	También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.	1	100%	Matriz de riesgos	grupo HSE		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.16.	Ministerio del Trabajo	Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. La evaluación inicial deberá realizarse con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo existente a la entrada en vigencia del presente decreto deberá examinarse teniendo en cuenta lo establecido en el presente artículo. Esta autoevaluación debe ser realizada por personal idóneo de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los estándares mínimos que se reglamenten. La evaluación inicial permitirá mantener vigentes las prioridades en seguridad y salud en el trabajo acorde con los cambios en las condiciones y procesos de trabajo de la empresa y su entorno, y acorde con las modificaciones en la normatividad del Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia. La evaluación inicial debe incluir, entre otros, los siguientes aspectos: La identificación de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales incluyendo los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para empleadores, que se reglamenten y le sean aplicables; La verificación de la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos, la cual debe ser anual. En la identificación de peligros deberá contemplar los cambios de procesos, instalaciones, equipos, maquinarias, entre otros; La identificación de las amenazas y evaluación de la vulnerabilidad de la empresa; la cual debe ser anual; La evaluación de la efectividad de las medidas implementadas, para controlar los peligros, riesgos y amenazas, que incluya los reportes de los trabajadores; la cual debe ser anual; 5. El cumplimiento del programa de capacitación anual, establecido por la empresa, incluyendo la inducción y reinducción para los trabajadores dependientes, cooperados, en misión y contratistas; 6. La evaluación de los puestos de trabajo en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores;	2.2.4.6.16.	Ministerio del Trabajo	1	100%	Evaluación realizada por el CCS	Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.16.	Ministerio del Trabajo	La descripción sociodemográfica de los trabajadores y la caracterización de sus condiciones de salud, así como la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la enfermedad y la accidentalidad; y Registro y seguimiento a los resultados de los índices	1	100%	diagnostico de condiciones de salud	coordinador médico		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.17.	Ministerio del Trabajo	Artículo 17. Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El empleador o contratante debe adaptar mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluac	1	100%	plan anual de trabajo	Gerencia - Líder HSE - COPASST		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.17.	Ministerio del Trabajo	4. Definir indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y, 5. Definir los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Parágrafo 1. La planificación en Seguridad y Salud en el Trabajo debe abarcar la implementación y el funcionamiento de cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación inicial, Auditoría y Mejora), desarrollados de conformidad con el presente decreto. Parágrafo 2. El plan de trabajo anual debe ser firmado por el empleador y contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	2.2.4.6.17.	Ministerio del Trabajo	1	100%	Indicadores de HSE Presupuesto	Gerencia - Líder HSE - COPASST
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.18.	Ministerio del Trabajo	Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Los objetivos deben expresarse de conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo establecida en la empresa y el resultado de la evaluación inicial y auditorí	1	100%	Indicadores y objetivos HSE	Gerencia - Líder HSE - COPASST		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.19.	Ministerio del Trabajo	Indicadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El empleador debe definir los indicadores (cualitativos o cuantitativos según corresponda) mediante los cuales se evalúan la estructura, el proceso y los resultados del Sis	2.2.4.6.19.	Ministerio del Trabajo	1	100%	Indicadores y objetivos HSE	Gerencia - Líder HSE - COPASST
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.20.	Ministerio del Trabajo	Indicadores que evalúan la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de indicadores que evalúan la estructura, el empleador debe considerar entre otros, los siguientes aspectos:-	2.2.4.6.20.	Ministerio del Trabajo	1	100%	Indicadores y objetivos HSE	Gerencia - Líder HSE - COPASST

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.20.	Ministerio del Trabajo	Indicadores que evalúan la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Los documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; La existencia de un procedimiento para efectuar el	1	100%	Indicadores y objetivos HSE	Gerencia - Líder HSE - COPASST
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.21.	Ministerio del Trabajo	Indicadores que evalúan el proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el proceso, el empleador debe considerar entre otros: 1. Evaluación inicial (línea base); 2. Ejecución del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma; 3. Ejecución del Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo; 4. Intervención de los peligros identificados y los riesgos priorizados; 5. Evaluación de las condiciones de salud y de trabajo de los trabajadores de la empresa realizada en el último año; 6. Ejecución de las diferentes acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluidas las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad;	1	100%	Indicadores y objetivos HSE	Gerencia - Líder HSE - COPASST
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.22.	Ministerio del Trabajo	7. La evaluación de los resultados de los programas de rehabilitación de la salud de los trabajadores; 8. Análisis de los registros de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad; 9. Análisis de los resultados en la implementación de las medidas de control -mlos peligros identificados y los riesgos priorizados; y 10. Evaluación del cumplimiento del cronograma de las mediciones ambientales ocupacionales y sus resultados si aplica.	1	100%	Indicadores y objetivos HSE	Gerencia - Líder HSE - COPASST
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.23.	Ministerio del Trabajo	Gestión de los peligros y riesgos: El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.	1	100%	Matriz de riesgos y procedimiento	Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.24	Ministerio del Trabajo	Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: Eliminación del peligro/riesgo. Medida que se toma para suprimir (hacer	1	100%	Matriz de riesgos y procedimiento	Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.24.	Ministerio del Trabajo	Parágrafo 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. Parágrafo 2. El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso. Parágrafo 3. El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control. Parágrafo 4. El empleador o contratante debe corregir las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea.	1	100%	Matriz de EPP	Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.25.	Ministerio del Trabajo	Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de tr	1	100%	Plan de emergencias	Grupo HSE Brigadistas
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.25.	Ministerio del Trabajo	Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas prioritizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias; Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos	1	100%	Procedimientos operativos Kawak	Grupo HSE Líder de proceso
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.25.	Ministerio del Trabajo	Realizar simulacros como mínimo una (1) vez a.1 año con la participación de todos los trabajadores; Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de p	1	100%	registros de simulacros	Brigada de emergencias Grupo HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.26.	Ministerio del Trabajo	Gestión del cambio. El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos d	1	100%	Procedimiento y registro de gestiones de cambio	Todos los trabajadores - Grupo HSE

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.27.	Ministerio del Trabajo	Adquisiciones. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con, el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con	1		100%	Procedimiento de selección y evaluación de proveedores y contratistas	proceso de compras
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.28.	Ministerio del Trabajo	Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajad	1		100%	Procedimiento de selección y evaluación de proveedores y contratistas	proceso de compras
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.28.	Ministerio del Trabajo	Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinas y	1		100%	Inducción de visitantes	Grupo HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.29.	Ministerio del Trabajo	Auditoria de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. SG-SST. El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1		100%	Evaluación realizada por el CCS	Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.29.	Ministerio del Trabajo	Parágrafo: El programa de auditoría debe comprender entre otros, la definición de la idoneidad de la persona que sea auditora, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes, y debe tomarse en consideración re-u	1		100%	Programa de auditorías	Grupo HSEQ - COPASST
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.30	Ministerio del Trabajo	Alcance de la auditoria de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST El proceso de auditoria de que trata el presente capitulo, deberá abarcar entre otros lo siguiente: " . El cumplimiento de la politica de seguridad	1		100%	Evaluación realizada por el CCS	Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.30	Ministerio del Trabajo	El resultado de los indicadores de estructura, proceso y resultado; La participación de los trabajadores; El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas; El mecanismo de comunicación de los contenidos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a los trabajadores; La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; La gestión del cambio; La consideración de la seguridad y salud en el trabajo en la- nuevas adquisiciones; El alcance y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST frente a los, proveedores y contratistas; La supervisión y medición de los resultados; El proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y su efecto sobre el mejoramiento de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa; El desarrollo del proceso de auditoría, y La evaluación por parte de la alta dirección.	1		100%	Evaluación realizada por el CCS	Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.31	Ministerio del Trabajo	Revisión por la alta dirección. La alta dirección, independiente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año, de costo	1		100%	Revisión por la alta dirección	Gerencia
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.31	Ministerio del Trabajo	4.Revisar la capacidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para satisfacer las necesidades globales de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; 5.Analizar la necesidad de realizar cambios en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluida la revisión de la política y sus objetivos; 6. Evaluar la eficacia de las medidas de seguimiento con base en las revisiones anteriores de la alta dirección y realizar los ajustes necesarios; 7.Analizar el resultado de los indicadores y de las auditorías anteriores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 8.Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua; 9. Recoleccionar información para determinar si las medidas de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y son eficaces; 10.Intercambiar información con los trabajadores sobre los resultados y su desempeño en seguridad y salud en el trabajo;	1		100%	Revisión por la alta dirección	Gerencia
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.31	Ministerio del Trabajo	11.Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de peligros y el control de los riesgos y en general mejorar la gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa; 12.Determinar si promueve la participación de los trabajadores; 13.Evidenciar que se cumpla con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican; 14.Establecer acciones que permitan la mejora continua en seguridad y salud en el trabajo; 15.Establecer el cumplimiento de planes específicos, de las metas establecidas y de los objetivos propuestos; 16.Inspeccionar sistemáticamente los puntos de trabajo, las máquinas y equipos y en general, las instalaciones de la empresa;	1		100%	Revisión por la alta dirección	Gerencia

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.31	Ministerio del Trabajo	17. Vigilar las condiciones en los ambientes de trabajo; 18. Vigilar las condiciones de salud de los trabajadores; 19. Mantener actualizada la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos; 20. Identificar la notificación y la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; 21. Identificar ausentismo laboral por causas asociadas con seguridad y salud en el trabajo; 22. Identificar pérdidas como daños a la propiedad, máquinas y equipos entre otros, relacionados con seguridad y salud en el trabajo; 23. Identificar deficiencias en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo; e 24. Identificar la efectividad de los programas de rehabilitación de la salud de los trabajadores. Parágrafo. Los resultados de la revisión de la alta dirección deben ser documentados y divulgados al COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST quien deberá definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar.	1	100%	Revisión por la alta dirección	Gerencia
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.32	Ministerio del Trabajo	Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, debe adelantarse acorde con lo establecido en el Decreto 1530, de 1996, la Resolución 140.1 de 20.0.7 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El resultado de esta investigación, debe permitir entre otras, las siguientes acciones: Identificar y documentar las deficiencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST lo cual debe ser el soporte para la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias; Informar de sus resultados a los trabajadores directamente relacionados con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora;	1	100%	Procedimiento de investigación de ATEL	Grupo HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.32	Ministerio del Trabajo	3. Informar a la alta dirección sobre el ausentismo laboral por incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; y 4. Alimentar el proceso de revisión que haga la alta dirección de la gestión en seguridad y salud al trabajo y que se consideren también en las acciones de mejora continua. Parágrafo 1. Los resultados de actuaciones administrativas desarrolladas por el Ministerio del Trabajo y las recomendaciones por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales, deben ser considerados como insumo para plantear acciones correctivas, preventivas o de mejora en materia de seguridad y salud en el trabajo, respetando los requisitos de confidencialidad que apliquen de acuerdo con la legislación vigente. Parágrafo 2. Para las investigaciones de que trata el presente artículo, el empleador debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, a un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando el empleador no cuente con la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador por trabajadores capacitados para tal fin. CAPITULO VII	1	100%	Revisión por la alta dirección	Gerencia
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.33	Ministerio del Trabajo	Acciones preventivas y correctivas. El empleador debe garantizar que, se definan e implementen las acciones preventivas y correctivas necesarias, con base en los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	100%	Procedimiento de Acciones	Grupo HSEQ
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.34	Ministerio del Trabajo	Mejora continua. El empleador debe dar las directrices y otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones.	1	100%	Revisión por la alta dirección	Gerencia
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.35	Ministerio del Trabajo	Capacitación obligatoria. Los responsables de la ejecución de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	100%	Capacitación de las 50 horas	Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.36	Ministerio del Trabajo	Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en el presente decreto y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91, del Decreto 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el Decreto 1072 de 2015.	1	100%	Informativa	Ente gubernamental
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1443 de 2014)	2.2.4.6.37	Ministerio del Trabajo	Transición. Los empleadores deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST para lo cual, a partir de la publicación del presente decreto deberán dar inicio a las acciones necesarias para ajustarse a lo establecido en esta disposición y tendrán unos plazos para culminar la totalidad del proceso, contados a partir de la publicación del presente decreto.	1	100%	Manual del SGSST o Programa de SO Matriz de riesgos	Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Constitución plan nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 614 de 1994)	2.2.4.6.38	Ministerio del Trabajo	Las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que realicen todas las entidades, tanto públicas como privadas, deberán ser contempladas dentro del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para la organización y administración del Plan Nacional se determinan los siguientes niveles: 1. Nivel Nacional normativo y de dirección: Constituido por los Ministerios del Trabajo y Salud y Protección Social. 2. Nivel Nacional de Coordinación: Comité Nacional de Salud Ocupacional. 3. Nivel Nacional de ejecución gubernamental: Constituido por dependencias de los Ministerios, Institutos Descentralizados y demás entidades del orden nacional. 4. Nivel Seccional y Local de ejecución gubernamental constituido por las dependencias seccionales, departamentales y locales. 5. Nivel privado de ejecución: Constituido por los empleadores, servicios privados de Salud Ocupacional y los trabajadores.	1	100%	Informativa	Ente gubernamental

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Servicios Privados de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 614 de 1984)	2.2.4.6.40.	Ministerio del Trabajo	Cualquier persona natural o jurídica podrá prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a empleadores o trabajadores, sujetándose a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud y Protección Social o de la entidad en que éste delegue.	1	100%	Licencias de SO o SST del profesional	Grupo HSE - Compras
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Responsabilidad de los prestadores de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 614 de 1984)	2.2.4.6.41	Ministerio del Trabajo	Las personas o empresas que se dediquen a prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a empleadores o trabajadores en relación con el programa y actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo que se regulan en este capítulo, tendrán las siguientes responsabilidades: 1. Cumplir con los requerimientos mínimos que el Ministerio de Salud y Protección Social de termine para su funcionamiento; 2. Obtener licencia o registro para operar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo; 3. Sujetarse en la ejecución de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo al programa de medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo de la respectiva empresa.	1	100%	Licencias de SO o SST del profesional	Grupo HSE - Compras
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Contratación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 614 de 1984)	2.2.4.6.42.	Ministerio del Trabajo	La contratación, por parte del empleador de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo con una empresa especialmente dedicada de este tipo de servicios, no implica en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del empleador al contratista. La contratación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del empleador, no lo exonera del cumplimiento de la obligación que tiene el empleador de rendir informe a las autoridades de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con la ejecución de los programas.	1	100%	Manual de funciones y responsabilidades	Gerencia - Representante alta dirección - Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Sistema de gestión de seguridad y Salud en el trabajo de empresas temporales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1530 de 1996)	2.2.4.2.4.2.	Ministerio del Trabajo	Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo cual deberán suministrarles: Una inducción completa e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria. Los elementos de protección personal que requieran el puesto de trabajo. Las condiciones de Seguridad e Higiene Industrial y Medicina del Trabajo que contiene el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa usuaria. El cumplimiento de lo ordenado en este artículo no constituye vínculo laboral alguno entre la empresa usuaria y el trabajador en misión.	1	100%	Contratación directa del trabajador	Recursos Humanos
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Respeto de los derechos laborales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 472 de 2015)	2.2.4.11.13.	Ministerio del Trabajo	En ningún caso la suspensión de actividades o cierre del lugar de trabajo puede ocasionar detrimento a los trabajadores. Los días en que opere la clausura o suspensión se contarán como días laborados para efectos del pago de salarios, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales a que éstos tengan derecho.	1	100%	Informativa	Recursos Humanos
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Modificatorio Decreto 1072 de 2015	Decreto 1528 de 2015	2.2.4.2.1.6.	Ministerio del Trabajo	Se consideran novedades: 1.1. Ingreso de un trabajador. 1.2. Inapropiación del trabajador.	1	100%	Afiliaciones al SSS Pago de planilla Reporte de novedades	Recursos Humanos
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Modificatorio Decreto 1072 de 2015	Decreto 2509 de 2015	2.2.4.9.1.1.	Ministerio del Trabajo	Créase un mecanismo de compensación monetaria con el objeto de corregir los efectos de la concentración de riesgos en el Sistema General de Riesgos Laborales y sus consecuencias financieras, así como adoptar medidas para mitigar la concentración de riesgos en dicho Sistema.	1	100%	Informativa	Ente gubernamental
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Modificatorio Decreto 1072 de 2015	Decreto 2362 de 2015	2.2.9.4.2.	Ministerio del Trabajo	Se establece el día siete (7) de octubre de cada año como fecha para la celebración del "Día del Trabajo Decente en Colombia", con el objetivo de congregar a todos los actores del mundo del trabajo en torno a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en trabajo decente, para que se adelanten en dicha fecha, programas y actividades de promoción, divulgación, capacitación y prestación de servicios en relación al trabajo decente a nivel nacional, regional, departamental, municipal y distrital.	1	100%	Informativa	Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42., Y2.2.4.10.1., del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales	Resolución 1528 de 2015	1	Ministerio de Trabajo	Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42., Y2.2.4.10.1., del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales	1	100%	Informativa	Líder HSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	De conformidad con el artículo 61 del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-Ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.1., 2.2.4.1.8 y 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva dirección territorial u oficina	Resolución 2851 de 2015	1	El Ministro del Trabajo	De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-Ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.1., 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva dirección territorial u oficina especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos.	1	100%	Se está notificando a las EPS	Grupo HSE

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ley 1562 de 2012	1	Congreso de la república	Art 1º DEFINICIONES. Sistema General de Riesgos Laborales. Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. Salud Ocupacional. Se entenderá en adelante como seguridad y salud en el trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. Programa de salud ocupacional. En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo SG-SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basada en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Parágrafo. El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores.	1		100%	Informativa	Ente gubernamental
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compliendo los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951	Código Sustantivo del Trabajo	348	Congreso de la república	El empleador debe aportar los recursos necesarios para el PSO	1		100%	Pago planillas de acuerdo al margen legal	Recursos Humanos
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	80	Congreso de la república	El empleador debe responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones. Prevenir todo daño de las condiciones de trabajo, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos y adecuados EPP Protección al calor y frío	1		100%	Firmas del plan de trabajo	Representante legal
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	5	SGSST normatividad vigente	Circular 026 de 2018	Toda	Ministerio del Trabajo	Circular que cumple con lo establecido en el numeral 144 del acuerdo nacional estatal 2017, con entidades sindicales a fin de informar el marco normativo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dirigido al sector ambiental colombiano. La circular aclara la normativa vigente en materia de SGSST a la fecha y no establece ninguna regulación nueva.	1		100%	Informativa	-
TOTAL NUCLEO	73						69	0			
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Idoneidad intermediarios de seguros	Decreto 1117 de 2016	2.2.4.10.2	Ministerio del Trabajo	labor de intermediación seguros en el ramo de riesgos laborales reservada legalmente a los corredores seguros, agencias y agentes de seguros que acrediten su idoneidad profesional y la infraestructura humana y operativa, en los términos previstos en el capítulo. 1. Idoneidad Profesional: Para acreditar la idoneidad profesional a que se refiere parágrafo 5º del artículo 11 la Ley 1562 2012, los agentes seguros, los representantes legales y las personas naturales que laboren para los seguros y las agencias seguros ejerciendo la labor de intermediación, deberán demostrar al Ministerio del Trabajo que realizaron y aprobaron curso de conocimientos específicos sobre el Sistema General Riesgos Laborales, cuyos materiales o contenidos mínimos, duración y tipo de entidades que podrán adelantarlo, serán establecidos por el Ministerio del Trabajo. Infraestructura Humana: Para prestar los servicios de intermediación en riesgos laborales, los corredores y agencias de deberán acreditar al Ministerio del Trabajo que de manera permanente cuentan con un profesional con experiencia mínima de un año en la labor de intermediación en el ramo riesgos laborales o en Sistema General de Riesgos Laborales. En el caso de los agentes, deberán acreditar experiencia en el Sistema General de Riesgos Laborales o en intermediación de seguros en ramo 3. Infraestructura Operativa: Para prestar los servicios de intermediación en laborales, los corredores, agencias y los agentes de seguros deberán acreditar Ministerio del Trabajo	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Inscripción intermediación riesgos laborales	Decreto 1117 de 2016	2.2.4.10.3.	Ministerio del Trabajo	El Ministerio del Trabajo y administrará un Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales, donde deberán registrarse los corredores de seguros, las agencias y los agentes de seguros que acrediten los requisitos a que se refiere el artículo 2.2.4.10.2. del Decreto. Los agentes, las agencias y los corredores de seguros, acreditarán los requisitos exigidos en mencionado artículo 2.2.4.10.2. este Decreto ante el Ministerio del Trabajo, a través del formulario de inscripción físico o electrónico establecido para tal fin por dicho Ministerio, junto con los soportes que determine. Los corredores de seguros, las agencias y agentes de seguros que no se encuentren en el Registro Único de Intermediarios del Ministerio del Trabajo, no podrán ejercer la labor de intermediación, sin perjuicio del plazo señalado para la transición, establecido en artículo 1º del presente Decreto. El Ministerio del Trabajo establecerá el término vigencia de la inscripción en Registro Único de Intermediarios del General Riesgos Laborales y el procedimiento para realizar la renovación de inscripción. Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo podrán realizar visitas para verificar el cumplimiento de los requisitos idoneidad profesional, infraestructura humana y operativa los agentes, agencias y corredores de seguros y en caso de encontrar incumplimiento de alguno garantizando el debido proceso, solicitará a Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo el retiro del intermediario del Registro Único de Intermediarios. El intermediario que sea retirado del Registro Único solo podrá ser inscrito nuevamente hasta después de dos (2) años adoptada la decisión.	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE

TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Transición	Decreto 1117 de 2016	2.2.4.10.5.	Ministerio del Trabajo	Se concede hasta el 30 de junio de 2017 para que corredores de seguros, agencias y agentes seguros acrediten requisitos en materia de idoneidad profesional e infraestructura humana y operativa y que se registren en el Registro Único de Intermediarios - RU	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Formulario unico de intermediarios	Resolución 4247 de 2016	1	Ministerio del Trabajo	Por la cual se adopta el formulario único de intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales.	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Afiliación al SGRL por trabajadores independientes diferentes a contrato de prestación de servicios	Decreto 1563 del 2016	1	Ministerio del Trabajo	El presente Decreto tiene por objeto establecer las reglas para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes y el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales, a través de las administradoras de riesgos laborales ARL, mediante el uso de la planilla integrada de liquidación PILA. Reglas para la afiliación: 1- El periodo mínimo de afiliación será de un (1) mes. 2- El trabajador independiente podrá vincularse directamente a las ARL o a través de cooperativas reconocidas. Quien no podrá hacerlo: 1- No podrán vincularse a las ARL de forma individual o a través de cooperativas, los trabajadores independientes que se encuentren vinculados a alguna empresa a través de contratos de prestación de servicios. En estos casos el trabajador deberá afiliarse a través de la empresa contratante a su ARL siguiendo las reglas del Decreto 1072 de 2015 (antes Decreto 723 de 2013). Las personas que deseen vincularse de forma independiente a las ARL deberán realizarse exámenes pre-ocupacionales, que cubra los riesgos a los cuales se puede ver expuesto en su trabajo El ingreso base de cotización será el mismo que para salud y pensiones, y en todo caso no podrá ser menor a 1 SMLMV, es decir si la persona devenga \$500.000 tendrá que aportar como si ganara un mínimo. Se establece la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo, tipo I, II, III, IV o V Se crea la tabla de clasificación de ocupaciones u oficios más representativos, con el fin de establecer el nivel de riesgo de las ocupaciones u oficios. Si la persona después de afiliada no realiza la cotización al SGRL durante dos periodos continuos dará lugar a la suspensión de la afiliación.	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por el cual se promulga el plazo establecido en el artículo 5° del Decreto 1637 de 2013, prorrogado por el artículo 1° del Decreto 1441 de 2014	Decreto 60 de 2015	1	Ministerio del Trabajo	Que el parágrafo 5° del artículo 11 de la Ley 1562 estableció que la labor de intermediación en el ramo de Riesgos Laborales estará reservada legalmente a los corredores de seguros y a las agencias y agentes de seguros que acrediten idoneidad profesional e infraestructura humana y operativa. Que el 31 de julio de 2013 entró en vigencia el Decreto 1637 de 2013, el cual determinó que la idoneidad e infraestructura se acreditarán ante el Ministerio del Trabajo, a través de un formulario de inscripción. Que el artículo 5° del Decreto 1637 de 2013 estableció un término máximo de un (1) año contado a partir de su entrada en vigencia, para que los corredores de seguros y las agencias y agentes de seguros acrediten los requisitos en materia de idoneidad profesional e infraestructura humana y operativa y para se registren en el Registro Único de Intermediarios.	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.2.	Ministerio del Trabajo	Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos, las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones p	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.3.	Ministerio del Trabajo	Para efectos del presente decreto, se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V que hace referencia el Decreto Ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.4.	Ministerio del Trabajo	Las personas a las que se les aplica el presente decreto, para efectos de su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, tienen el derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola. Parágrafo. E	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.5.	Ministerio del Trabajo	Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. El in	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.6.	Ministerio del Trabajo	Cuando los contratistas a los que les aplica el presente decreto celebren o realicen simultáneamente varios contratos, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.2.11.	Ministerio del Trabajo	La cotización de las personas a las que se les aplica el presente decreto, se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre: 1-La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución, 2-El propio de la actividad ejecutada por el contratista	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE

TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.2.13.	Ministerio del Trabajo	Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por l	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.2.14.	Ministerio del Trabajo	El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.2.16.	Ministerio del Trabajo	Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.2.17.	Ministerio del Trabajo	Promoción y Prevención Artículo 18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incl	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.2.18.	Ministerio del Trabajo	En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.2.19.	Ministerio del Trabajo	Las actividades de promoción y prevención realizadas por la Administradora de Riesgos Laborales en la cual se encuentran afiliadas las personas a las que se les aplica el presente decreto, podrán ejecutarse de la siguiente forma: 1. En las instalaciones	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 723 de 2013)	2.2.4.2.2.20.	Ministerio del Trabajo	El contratante debe incluir dentro de sus estadísticas, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales que sufran las personas a las que se les aplica el presente decreto en ejercicio de la actividad contratada, las cuales deben ser tenidas en cuenta	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Idoneidad intermediarios de seguros	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1637 de 2013)	2.2.4.10.2.	Ministerio del Trabajo	Elaboración de intermedios de seguros en el ramo de riesgos laborales estará reservada legalmente a los corredores de seguros, a las agencias y agentes de seguros, que acrediten su idoneidad profesional y la infraestructura humana y operativa, en los términos previstos en el presente capítulo. 1. Idoneidad Profesional: Para acreditar la idoneidad profesional a que se refiere el parágrafo 5o del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, los agentes de seguros, los representantes legales y las personas naturales que laboren para los corredores de seguros y las agencias de seguros, ejerciendo la labor de intermediación, deberán demostrar ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, que realizaron y aprobaron el curso de conocimientos específicos sobre el Sistema General de Riesgos Laborales, cuyas materias o contenidos mínimos, tiempos y tipo de entidades que podrán realizarlos, serán establecidos por el Ministerio del Trabajo; 2. Infraestructura Humana: Para prestar los servicios de intermediación en riesgos laborales, los corredores y las agencias de seguros, deberán acreditar ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, que de manera permanente cuentan con un Departamento de Riesgos Laborales en el que participe, como mínimo, un profesional o profesional especializado con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, un médico con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y un abogado con experiencia en el Sistema General de Riesgos Laborales. En el caso de los agentes, deberán acreditar experiencia en el Sistema General de Riesgos Laborales; 3. Infraestructura Operativa: Para prestar los servicios de intermediación en riesgos laborales, los corredores, las agencias y los agentes de seguros deberán acreditar ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, que de manera permanente cuentan con los siguientes elementos y servicios: 3.1. Procesos y procedimientos que permitan garantizar adecuados estándares de calidad en la prestación de servicios. 3.2. Software para la administración de seguros, administración de siniestros, administración de procesos de seguridad y salud en el trabajo. 3.3. Equipos tecnológicos.	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Inscripción intermediación riesgos laborales	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1637 de 2013)	2.2.4.10.3.	Ministerio del Trabajo	Los agentes, las agencias y los corredores de seguros, acreditarán los requisitos exigidos en el artículo 2.2.4.10.2. del presente decreto, ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, a través del formulario de inscripción físico o electrónico establecido para tal fin por el Ministerio del Trabajo, junto con los soportes que este determine. Los corredores de seguros, las agencias y agentes de seguros que no se encuentren en el Registro Único de Intermediarios del Ministerio del Trabajo, no podrán ejercer la labor de intermediación y/o prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Contratación de los sistemas de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1072 de 2015 (Antes Decreto 1530 de 1996)	2.2.4.1.3.	Ministerio del Trabajo	Para el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de las empresas, estas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliadas, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente. No obstante lo anterior, el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo deberá acogerse a la reglamentación para el Sistema de Gestión y evaluación del mismo establecido por el Ministerio del Trabajo. En su efecto, se deberá acoger a lo proyectado por la ARL, en desarrollo de la asesoría que le debe prestar gratuitamente para el diseño básico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE

TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Ingreso base de cotización de los independientes	Ley 1753 de 2015	135	Congreso de la República	<p>Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario.</p> <p>En caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). No obstante, el afiliado podrá pagar un menor valor al determinado por dicha presunción siempre y cuando cuente con los documentos que soportan la deducción de expensas, los cuales serán requeridos en los procesos de fiscalización preferente que adelante la UGPP.</p> <p>En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratistas públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.</p> <p>Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente ley perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable. Lo anterior en concordancia con el artículo 5o de la Ley 797 de 2003.</p>	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por el cual se reglamenta el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010	Decreto 2798 del 2013	4	Presidencia de la República	A las empresas e instituciones públicas y/o personas naturales, que incurran en las prácticas mencionadas en este Decreto se les impondrán sanciones consistentes en multas hasta de cinco mil (5.000) smmlv, a través de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 7° de la ley 1610 de 2013.	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por el cual se reglamenta el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010	Decreto 2798 del 2013	3	Presidencia de la República	Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, en desarrollo de su función de inspección y vigilancia y control, iniciarán de oficio las actuaciones administrativas correspondientes a las empresas y sindicatos en los casos regulados en este Decreto, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias.	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por el cual se reglamenta el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010	Decreto 2798 del 2013	1	Presidencia de la República	En los términos de la Ley 1429 de 2010, está prohibido el uso de sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones y la contratación de servicios de colaboración o manejo de recurso humano, Empresas de Servicios Temporales, Compañías de Servicios de Colaboración, o personas naturales, que utilicen modalidades de vinculación que impliquen desconocimiento o violación de derechos laborales constitucionales, legales y extra legales, de carácter individual o los colectivos de asociación sindical, negociación y huelga. Esta prohibición se aplica a instituciones y empresas públicas y privadas.	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por el cual se reglamenta el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010	Decreto 2798 del 2013	2	Presidencia de la República	<p>En todos los casos en que las empresas utilicen formas de vinculación permitidas por la ley, diferentes a la contratación laboral directa, se tendrán en cuenta las siguientes previsiones legales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación preferente de las normas sobre Unidad de Empresa. 2. La aplicación de las normas sobre responsabilidad solidaria en las obligaciones laborales. 3. La constitución de garantías para amparar los derechos relativos a la remuneración, salarios, prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores. <p>Parágrafo. La Empresa contratante y el Sindicato que suscriben un Contrato Sindical constituirán las garantías para amparar los derechos relativos a la remuneración e indemnizaciones de los trabajadores.</p>	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ley 1562 de 2012	3	Congreso de la República	Parágrafo 3°. Para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista; salvo lo estipulado en el numeral 6° de éste mismo artículo.	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ley 1562 de 2012	6	Congreso de la República	<p>El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajos o como servidores públicos no podrá ser inferior del 0,348%, ni superior del 8,7% del ingreso base de cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del empleador.</p> <p>El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del artículo primero de esta ley.</p> <p>El Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social en lo de su competencia adoptarán la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo, así como las formas en que una empresa puede lograr disminuir o aumentar los porcentajes de cotización de acuerdo a su siniestralidad, severidad, cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.</p>	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ley 1562 de 2012	3	Congreso de la República	Parágrafo 3°. Para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista; salvo lo estipulado en el numeral 6° de éste mismo artículo.	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE

TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ley 1562 de 2012	6	Congreso de la República	El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajos o como servidores públicos no podrá ser inferior del 0,348%, ni superior del 8,7% del ingreso base de cotización(IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del empleador. El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del artículo primero de esta ley. El Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social en lo de su competencia adoptarán la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo, así como las formas en que una empresa puede lograr disminuir o aumentar los porcentajes de cotización de acuerdo a su siniestralidad, severidad, cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ley 1562 de 2012	3	Congreso de la República	Parágrafo 2º. Para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista, salvo lo estipulado en el numeral 6º de éste mismo artículo.	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ley 1562 de 2012	6	Congreso de la República	El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajos o como servidores públicos no podrá ser inferior del 0,348%, ni superior del 8,7% del ingreso base de cotización(IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del empleador. El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del artículo primero de esta ley. El Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social en lo de su competencia adoptarán la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo, así como las formas en que una empresa puede lograr disminuir o aumentar los porcentajes de cotización de acuerdo a su siniestralidad, severidad, cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral.	Decreto 3615 de 2005	3	Presidencia de la República	Afiliación del trabajador independiente de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral. El trabajador independiente deberá acreditar, ante las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, su vinculación a una agremiación o asociación mediante certificación escrita expedida por la misma. La vinculación del trabajador independiente a cualquiera de las agremiaciones o asociaciones que cumplan las funciones establecidas en el presente decreto no constituye relación o vínculo laboral. El trabajador independiente que voluntariamente quiera afiliarse a través de estas entidades al Sistema General de Riesgos Profesionales debe estar previamente afiliado a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones.	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención en riesgos profesionales.	Circular unificada 01 de 2004	1	Ministerio de la Protección Social	Señala que el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo, 17 de la Ley 100 de 1993, establece que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios deben efectuarse cotizaciones en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General de Pensiones, por parte de los contratistas, con base en los ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 30, 50, 70, 80, 90, 10 y 14 de la Ley 797 de 2003.	Decreto 510 del 2003	2	Presidencia de la República	Reglamenta parcialmente los artículos 3.5,7,8,9,10 y 14 de la Ley 797 de 2003 frente al control en la afiliación y pago de aportes en el Sistema de Seguridad Social en Salud. Las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado. Para este propósito, el mismo deberá declarar en el formato que para tal efecto establezca la Superintendencia Bancaria, ante la administradora a la cual se afilie, el monto de los ingresos que efectivamente percibe, manifestación que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. El afiliado deberá actualizar dicha información, cuando se produzcan cambios significativos en sus ingresos, es decir, en más del 20%, respecto de su declaración inicial y, en todo caso, por lo menos una vez al año dentro de los dos primeros meses.	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 30, 50, 70, 80, 90, 10 y 14 de la Ley 797 de 2003.	Decreto 510 del 2003	3	Presidencia de la República	Establece que las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben hacer sobre la misma base que al Sistema General de Pensiones; en consecuencia, el ingreso base de cotización en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El ingreso base de cotización de los Contratistas es el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada. En aplicación al principio de analogía, que hace su justificación en el principio de igualdad, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual, razón por la cual dicho porcentaje se hace extensivo también a los contratos de vigencia determinada. Solamente los trabajadores independientes que ingresen por primera vez o reintegren al Sistema General de Seguridad Social en Salud, podrán efectuar sus aportes de acuerdo con el resultado de la aplicación del Sistema de Estimación de Ingresos, sin que en ningún caso, sea inferior a un (1) salario mínimo mensual vigente y siempre que refleje su ingreso efectivamente devengado. Las entidades contratantes públicas o privadas, en cumplimiento del deber de colaboración legalmente exigible, deben verificar que el contratista se encuentre afiliado y cancele sus aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios estipula coticen al SSS Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista puede autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral.	1		100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE

TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.	Decreto 1703 del 2002	23	Ministerio de Salud	Coltaciones en contratación no laboral. En los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamientos de servicio, de prestación de servicio, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	84	Congreso de la República	Obligaciones de los trabajadores independientes Los trabajadores independientes están obligados a adoptar, durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	82	Congreso de la República	Las normas sobre salud ocupacional contenidas en la Ley 90 de 1979 son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente título y sus reglamentaciones. Los contratistas que empleen trabajadores por este solo hecho, adquieren el carácter de empleadores para los efectos de este título y sus reglamentaciones.	1	100%	Contratación directa del trabajador Solicitud de documentación al proveedor o contratista	Compras - Recursos humanos -HSE
TOTAL NUCLEO	40						40	0		
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Resolución 1552 de 2013	1	Presidencia de la República	Agendas abiertas para asignación de citas. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS), de ambos regímenes, directamente o a través de la red de prestadores que definan, deberán tener agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada la totalidad de días hábiles del año. Dichas entidades en el momento en que reciban la solicitud, informarán al usuario la fecha para la cual se asigna la cita, sin que les sea permitido negarse a recibir la solicitud y a fijar la fecha de la consulta requerida.	1	100%	Afiliaciones a la EPS	Recursos Humanos
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	11	Presidencia de la República	DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo	1	100%	Informativa	Recursos Humanos
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	17	Presidencia de la República	Eliminación DE HUELLA DACTILAR. Suprimase el requisito de imponer la huella dactilar en todo documento, trámite, procedimiento o actuación que se deba surtir ante las entidades públicas y los particulares que cumplan funciones administrativas.	1	100%	Informativa	Según aplique al trámite
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	21	Presidencia de la República	PROHIBICIÓN DE EXIGENCIA DE PRESENTACIONES PERSONALES O CERTIFICADOS PARA PROBAR LA FE DE VIDA (SUPERVIVENCIA). A partir del 1 de julio de 2012, la verificación de la supervivencia de una persona se hará consultando únicamente las bases de datos del Registros.	1	100%	Informativa	Según aplique al trámite
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	26	Presidencia de la República	Divulgación y gratuidad de formularios oficiales para la presentación de declaraciones y realización de pagos. Las entidades públicas y los particulares que ejercen funciones administrativas deberán colocar en medio electrónico, a disposición de los particulares	1	100%	Informativa	Según aplique al trámite
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	30	Presidencia de la República	DENUNCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS: Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación de denuncia por pérdida de documentos con el fin de tramitar la expedición del duplicado o reemplazo correspondiente, para lo cual bastará la afirmación del peticionario, que se entente efectuada bajo la gravedad de juramento.	1	100%	Informativa	Según aplique al trámite
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	87	Presidencia de la República	Credencial de identificación. El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos	1	100%	Solicitud al contratista	proceso de compras
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	87	Presidencia de la República	El titular de la licencia de funcionamiento deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice al contratante y usuario de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento.	1	100%	Solicitud al contratista	proceso de compras
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	94	Presidencia de la República	CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a	1	100%	aplicación bajo las miras de SARGLAFT	Oficial de cumplimiento - Recursos humanos

TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	105	Presidencia de la República	LIBRETA MILITAR. El Ministerio de Defensa Nacional por intermedio del Ejército Nacional, en un periodo máximo de dos (2) años a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, iniciará un servicio en línea que facilite al ciudadano consultar	1		100%	informativa	Según aplique al trámite
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	113	Presidencia de la República	RECURSOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRANSITO Para cubrir el pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y el total de costos asociados al proceso de reconocimientos	1		100%	recobro incapacidades ante el SOAT según aplique	SOAT - Recursos humanos
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	123	Presidencia de la República	PROGRAMACIÓN DE CITAS DE CONSULTA GENERAL Las Entidades Promotoras de Salud, EPS, deberán garantizar la asignación de citas de medicina general u odontología general, sin necesidad de hacer la solicitud de forma presencial y sin exigir requisitos no previstos.	1		100%	informativa	EPS
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	229	Presidencia de la República	EXPERIENCIA PROFESIONAL Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	1		100%	aclaratoria para el seguimiento de los perfiles de cargo de la organización	Recursos Humanos
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	12	Presidencia de la República	Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. : No discriminación a persona en situación de discapacidad. - Aviso de la ocurrencia de Accidente de trabajo a la ARP. El aviso de que trata el artículo 220 del Código Sustantivo de Trabajo	1		100%	FURAT	grupo HSE
TRAMITES	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios ante la administración pública	Decreto 019 del 2012	137	Presidencia de la República	Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. : No discriminación a persona en situación de discapacidad. - Aviso de la ocurrencia de Accidente de trabajo a la ARP. El aviso de que trata el artículo 220 del Código Sustantivo de Trabajo se hará a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad que rige el Sistema General de Riesgos Profesionales. - CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ. El artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005	1		100%	Pago de incapacidades y fuero según aplique	Recursos Humanos
TOTAL NUCLEO	15						15	0			
TRANSPORTE	1	Formulario revision tecnico mecanica	Resolución 4776 de 2016	1	Ministerio de Transporte	Por el cual se adiciona el formato uniforme de resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en el territorio nacional.	1		100%	Revisión tecnomecanica de los vehículos de la organización	Grupo de mantenimiento
TRANSPORTE	1	ampliacion termino curso de transporte de sustancias peligrosas	Resolución 5747 de 2016	1	Ministerio de transporte	Los conductores tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2017 para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, de que trata el artículo 3 de la Resolución 1223 de 2014	1		100%	Modificado para el 31/12/17	Grupo de HSE
TRANSPORTE	1	Seguridad vial	RESOLUCIÓN 3246 de 2018	1	Ministerio de Transporte	Reglamentar la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflexivas en vehículos automotores tipo: bus (abierto, chiva o escalera y cerrado), buseta (abierto, chiva o escalera y cerrado), microbús, camión, camioneta (panel, van, estacas y furgón), tractocamión (camión tractor), volqueta, así como en los remolques y semirremolques con un peso bruto vehicular superior a 0.75 toneladas, que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos. Las cintas retrorreflexivas ayudan a reducir los accidentes que involucran la parte trasera o lateral de los remolques de camiones y los tractores durante la noche o en condiciones de visibilidad reducida, garantizando mayor visibilidad y reduciendo el riesgo de impacto. Los vehículos que sean destinados a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros quedarán excluidos de esta reglamentación, los demás, tendrán 3 meses para instalar y usar las cintas retrorreflexivas. Las condiciones para la instalación y el uso estarán contenidas en el Anexo 1 de la citada resolución y precisa que las carrocerías tipo plataforma deben llevar demarcación con cintas de por lo menos 10 centímetros para la demarcación trasera o 2 líneas de 5 centímetros. La maquinaria agrícola, industrial y de construcción deberá usar una cinta de color amarillo limón fluorescente en papel retrorreflexivo de alta intensidad.	1				
TRANSPORTE	1	Seguridad vial	Resolucion 0419 de 2018	1	Ministerio de transporte	Promoga el plazo por 6 meses el otorgado en la Resolución 3246 de 2018 inicialmente por 3 meses partir del 3 de agosto de 2018, lo que significa que a partir de junio de 2019 sera solicitada la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflexivas en vehículos automotores tipo: bus (abierto, chiva o escalera y cerrado), buseta (abierto, chiva o escalera y cerrado), microbús, camión, camioneta (panel, van, estacas y furgón), tractocamión (camión tractor), volqueta, así como en los remolques y semirremolques con un peso bruto vehicular superior a 0.75 toneladas, que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.	1				
TRANSPORTE	1	Casos conductores de motocicletas	Resolucion 1080 de 2019	1	Ministerio de transporte	Espedir el reglamento tecnico para los cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocicletas, motocicletas y similares con el objetivo de proteger la vida e integridad de las personas mediante la exigencia de requisitos técnicos de desempeño y seguridad. Es aplicable a los productores, importadores y comercializadores de cascos protectores, como los conductores y acompañantes, regimen de transición de 12 meses.	Todo				

TRANSPORTE	1	Por la cual se adopta el documento guía para la evaluación de los planes estratégicos de seguridad vial	Resolución 1231 de 2016	1	Ministerio de transporte	Art. 1 Adopta como mecanismo estandar la guía metodologica para la emision de observaciones y aval de los planes estrategicos de seguridad vial, la cual hace parte integral del presente acto administrativo y se publicara en la pagina web del ministerio de transporte	1		100%	Plan estrategico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	"Por la cual se Modifica el parágrafo 1 del artículo 3 y los artículos 6 y 10 de la Resolución 1223 de 2014"	Resolucion 2328 de 2016	2	Ministerio de transporte	ARTICULO1.- Modificar el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1223 de 2014, el cual quedará así: "Parágrafo 1. los conductores tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, de que trata el artículo 3 de la Resolución 1223 de 2014." ARTICULO2.- Modificar el artículo 6 de la Resolución 1223 de 2014, el cual quedará así: "Artículo 6". Duración del curso y actualización.la duración mínimo del curso será de sesenta (60) horas y se realizará de manera presencial.	1		100%	Modificado para el 31/12/17	Grupo de HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se Prorroga el termino establecido en el artículo 1 de la resolución 3023 de 2015	Resolucion 2763 de 2016	1	Ministerio de transporte	Art. 1. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016 la implementación de plan estrategico de seguridad vial.	1		100%	Plan estrategico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Modificar plazo entrada en vigencia plan estrategico de seguridad vial	Decreto 1310 de 2016	1	Ministerio de Transporte	Las entidades, organización o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016, para efectuar la entrega del plan estratégico de Seguridad Vial	1		100%	Plan estrategico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	Decreto 1079 de 2015	1	Presidente de la Republica	Que por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.	1		100%	informativa	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por el cual se reglamente el servicio publico de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones	Decreto 348 de 2015	1	Ministerio de transporte	El presente decreto tiene como objeto reglamentar la prestación del servicio publico terrestre automotor especial y establecer los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación en esta modalidad.	1		100%	Requerimientos proveedores y contratistas	proceso de compras - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se adopta la segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado"	Resolución 1844 de 2015	1	Instituto de Medicina Legal	Adoptar en todas sus partes, la segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado", la cual hace parte integral de la presente resolución.	1		100%	Se toma como base para la prueba de alcoholemia en campo	Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por el cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques	Resolución 3752 de 2015	1	Ministerio de Transporte	Proteger la vida e integridad de las personas mediante la exigencia de elementos de seguridad activa y pasiva para uso de vehículos automotores y en remolques y semi remolques nacionales e importados que se comercialicen en el país	1		100%	Programa de mantenimiento Hojas de vida de equipos	Grupo de mantenimiento
TRANSPORTE	1	Objetivos de los Planes Estratégicos a adoptar por parte de los establecimientos de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas:	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 2851 de 2013)	2.3.2.2.1.	Ministerio de Transporte	a) Ofrecer alternativas para los usuarios de los establecimientos de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas que no consumen bebidas alcohólicas y para quienes van a conducir, en el contexto de seguridad y educación vial; b) Promover el consumo responsable de alcohol entre los usuarios del establecimiento de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas con el fin de prevenir situaciones problemáticas que alteren el ambiente del lugar o que pongan en riesgo a los demás usuarios del establecimiento y al personal del mismo. c) Generar las condiciones dentro del establecimiento de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas para responder efectivamente a situaciones problemáticas derivadas del consumo immoderado de alcohol.	1		100%	Política de seguridad vial y política de alcohol drogas y tabaquismo	Todos los trabajadores - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Los Planes Estratégicos deberán contener como mínimo los siguientes aspectos	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 2851 de 2013)	2.3.2.2.2.	Ministerio de Transporte	a. Diagnóstico. Caracterización del establecimiento y del perfil del usuario, en los casos que se pueda establecer, así como identificar los riesgos y situaciones problemáticas que se presentan y/o se puedan presentar debido al consumo problemático de alcohol en la población adulta. Adicionalmente, establecer los recursos disponibles para enfrentar las situaciones identificadas. b. Líneas de acción. Hacen referencia a los componentes estructurales a incorporar en los planes estratégicos de consumo responsable de alcohol los cuales deberán tener en cuenta como mínimo las siguientes líneas de acción: I. Capacitaciones dirigidas al personal de los establecimientos de expendio y/o consumo de bebidas. II. Mecanismos dirigidos a prevenir la conducción bajo efecto del alcohol. III. Estrategias para evitar el ingreso de menores de edad a los establecimientos y el suministro o venta de bebidas alcohólicas a estos. IV. Prevención, detección y manejo de situaciones problemáticas del consumo nocivo de alcohol por parte de los clientes. c. Trabajo interinstitucional. Definición de espacios de articulación y rutas de servicios con las entidades distritales, municipales, locales y organizaciones gremiales, grupos de vecinos y usuarios. d. Seguimiento y Evaluación. Desarrollo de mecanismos para la evaluación y monitoreo de las acciones propuestas.	1		100%	Programa de formación, capacitación, entrenamiento, y toma de conciencia	HSE

TRANSPORTE	1	Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 2851 de 2013)	2.3.2.3.1.	Ministerio de Transporte	<p>nombrar un encargado público o en su caso un representante que posea: manutención, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.</p> <p>Dichas líneas de acción son:</p> <p>a) Fortalecimiento de la gestión institucional. Toda organización, empresa o entidad pública o privada que ejerza su actividad dentro del territorio colombiano, en cabeza de sus presidentes, directores o gerentes, deberá liderar el proceso de creación e implementación de su Plan Estratégico de Seguridad Vial. Dicho Plan, entre otros aspectos, deberá contribuir a generar conciencia entre el personal y lograr el compromiso de toda la institución o compañía para emprender acciones y/o procedimientos a favor de la implementación de la política interna de Seguridad Vial. Esta actividad deberá contar con mecanismos de coordinación entre todos los involucrados y propender por el alcance de las metas, las cuales serán evaluadas trimestralmente por cada entidad mediante indicadores de gestión o indicadores de resultados con el propósito de medir su grado de efectividad.</p> <p>Para ello deberán prever dentro de su organización mecanismos que permitan contar con una figura encargada de la gestión y el diseño de los planes, para su correspondiente implementación y seguimiento a través de un equipo técnico idóneo. Dentro del mapa de procesos de la organización se establecerán las pautas que permitan incorporar permanentemente el diseño, implementación y reingeniería del Plan Estratégico de Seguridad Vial.</p> <p>b) Comportamiento humano. La organización, empresa o entidad pública o privada deberá, a través de su Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso) y su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), implementar mecanismos de capacitación en Seguridad Vial que cuenten con personal técnico experto, que realice estudios del estado general de salud de sus empleados con la forma y periodicidad que establezca el Ministerio del Trabajo.</p> <p>Adicionalmente, los mecanismos de capacitación en Seguridad Vial que implementen las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán contar para su elaboración con la participación de personas naturales o jurídicas con conocimiento especializado en tránsito, transporte o movilidad. Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas establecerán mecanismos que permitan la sensibilización y capacitación del recurso humano con el que cuentan, con el fin de que adopten buenas prácticas y conductas seguras de movilidad, tanto en el ámbito laboral de acuerdo con la función misional de</p>	1	100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Registro plan estratégico de Seguridad Vial	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 2851 de 2013)	2.3.2.3.2.	Ministerio de Transporte	Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el artículo 10 del presente decreto deberán registrar los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año.	1	50%	La entidad no dio respuesta en los comunicados dados por la organización	Entidad gubernamental
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial	Resolución 1565 de 2014	Guía Título 8	Ministerio de Transporte	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial	1	100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	2.1	Ministerio del Transporte	Definir los planes y acciones o intervenciones concretas que deben llevar a cabo las empresas, organizaciones o entidades, públicas o privadas, para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas.	1	100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	2.2.	Ministerio del Transporte	Orientar la elaboración de los planes estratégicos empresariales e institucionales de seguridad vial, ordenados por la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, mediante los cuales se vincula activamente a los sectores público y privado en la prevención de la ocurrencia de accidentes de tránsito y en la mejora del desempeño de la seguridad vial en el país.	1	100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	3.1	Ministerio del Transporte	De acuerdo con la normativa vigente, tanto los ciudadanos del común como los sectores público y privado deben procurar que: <ul style="list-style-type: none"> • Se contribuya a que la seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos. • Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible. • Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la seguridad vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas. • Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía. 	1	100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	3.2	Ministerio del Transporte	Identificar y caracterizar los sujetos con la obligación de elaborar el Plan Estratégico de Seguridad Vial. <ul style="list-style-type: none"> • Socializar los conceptos y definiciones que se deben tener en cuenta para estructurar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, presentando un modelo para definir el alcance y objetivos del mismo. • Introducir al grupo objetivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial en el conocimiento de las manifestaciones del problema de la seguridad vial nacional y las posibilidades de los PESV. • Desarrollar las pautas para la realización del diagnóstico de la seguridad vial empresarial. • Concretar un modelo conceptual del Plan Estratégico de Seguridad Vial empresarial e institucional. • Establecer la relación entre los Planes Estratégicos de Seguridad Vial con otros sistemas como la ARL y el HSEQ. • Asumir de manera propositiva, que la responsabilidad de la seguridad es compartida entre todos los usuarios de la vía. • Definir una estructura conceptual para la evaluación de la relación costo-beneficio del plan estratégico empresarial e institucional de seguridad vial. 	1	100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	4.1	Ministerio del Transporte	¿Qué es un plan estratégico de seguridad vial? Es el instrumento de planificación que consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia. Dichas acciones están encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los integrantes de las organizaciones mencionadas y de no ser posible evitar, o disminuir, los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.	1	100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	4.1	Ministerio del Transporte	¿Para qué sirve el plan estratégico de seguridad vial? 0001565 - 6 JUN2014. La finalidad del Plan Estratégico de Seguridad Vial, es definir los objetivos y las acciones o intervenciones concretas que se deben llevar a cabo para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la organización al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas.	1	100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE

TRANSPORTE	1	metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	4.1	Ministerio del Transporte	Objetivos de un plan estratégico de seguridad vial Con los objetivos del plan estratégico de seguridad vial se traza un mapa que señala resultados que la organización se ha propuesto alcanzar en materia de seguridad vial.	1		100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	4.2	Ministerio del Transporte	Seguridad vial. Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.	1		100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	4.2	Ministerio del Transporte	Seguridad activa Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.	1		100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	4.2	Ministerio del Transporte	Seguridad pasiva Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.	1		100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	4.2	Ministerio del Transporte	Accidente de tránsito Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (CNTT, 2002).	1		100%	Procedimiento de investigación de ATEL	Grupo HSE
TRANSPORTE	1	metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	4.2	Ministerio del Transporte	Vehículo Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público (CNTT, 2002).	1		100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	4.2	Ministerio del Transporte	Vehículo de tracción animal Vehículo no motorizado halado o movido por un animal (CNTT, 2002).	1		100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	4.2	Ministerio del Transporte	Vehículo no automotor Vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor.	1		100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	4.2	Ministerio del Transporte	Vehículo no automotor Vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor.	1		100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	5	Ministerio del Transporte	La Ley 1503 de 2011 busca definir los lineamientos generales en responsabilidad social empresarial, para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública. El Artículo 12 de la mencionada Ley, establece que "Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales a en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores a no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley".	1		100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	5	Ministerio del Transporte	deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera. Este Plan contendrá como mínimo, las siguientes acciones: 1. Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial. 2. Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito. 3. Oferto permanente, por parte de la entidad, organización o empresa, de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción. 4. Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial. 5. Realizar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito. 6. Conocer y difundir las normas de seguridad vial".	1		100%	Manual de funciones y responsabilidades	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE - Recursos humanos
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	5	Ministerio del Transporte	El Decreto 2851 de 6 de diciembre de 2013, en lo concerniente al sector empresarial y con relación a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, establece que, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa. Dichas líneas de acción son: a) Fortalecimiento de la gestión institucional b) Comportamiento humano c) Vehículos Seguros d) Infraestructura Segura e) Atención a Víctimas	1		100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	5	Ministerio del Transporte	Las organizaciones, empresa o entidades públicas o privadas, deberán incluir dentro de los PESV la indicación de los cargos del personal responsable al interior de la entidad que deberá implementar cada uno de los contenidos definidos en el plan.	1		100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	6	Ministerio del Transporte	¿Estoy obligado a adoptar Planes Estratégicos de Seguridad Vial? Si como organización, empresa o entidad poseo, fabrico, ensamble, administro más de 10 vehículos automotores o no automotores, conductores, estoy obligado a adoptarlo. (Artículo 12 Ley 1503 de 2011).	1		50%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE

TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	6	Ministerio del Transporte	¿Qué tipo de responsabilidad puedo asumir como organización privada, de no adoptar un Plan Estratégico, o de no verificar que se cumple? Las obligaciones señaladas en la Ley 1503 de 2011 se suman a las demás obligaciones que como organización (con o sin ánimo de lucro) o empresa (sea sociedad o establecimiento de comercio) tenemos. Además de la obligación formal, puede haber responsabilidades en cuanto a las situaciones en que ni organización, ni personal o los vehículos que posee, fabrica, ensamble, comercialice, contrate o administre, tanto en mis instalaciones o en desarrollo de mis actividades como organización, se involucren en eventos en que se causen daños a personas o cosas por no seguir el PESV o por no haberlo formulado.	1	100%	Plan estrategico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	7.1	Ministerio del Transporte	7.1. Conformación del equipo de trabajo El primer paso es la conformación de un equipo de trabajo, cuya iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización. / Comité de seguridad vial El equipo de trabajo definido por la alta dirección, debe formalizar su participación mediante la creación de un comité de seguridad vial, siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes. El establecimiento del comité de seguridad vial o comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que diseñará, definirá, programará, gestionará, etc., todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, será un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan.	1	100%	Actas de constitución y seguimiento del Comité de seguridad vial	Comité de seguridad vial
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	7.1	Ministerio del Transporte	En dicho comité: / Se analizarán los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos. / Se presentarán, discutirán y determinarán los programas académicos a desarrollar con los distintos actores. / Se considerará la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito. / Se evaluarán los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos. / Se programarán fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la empresa, entidad u organización. / Se determinarán las acciones de control auditorías viales que se consideren pertinentes. / Se presentarán las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año. / Se establecerán los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hará seguimiento de las mismas. / Se elaborarán los informes periódicos para la Gerencia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país. El comité será el ente encargado de definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la empresa, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.	1	100%	Actas de constitución y seguimiento del Comité de seguridad vial	Comité de seguridad vial
TRANSPORTE	1	Transporte automotor	RESOLUCIÓN 3246 de 2018	Todo	Ministerio de Transporte	Reglamentar la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflexivas en vehículos automotores tipo: bus (abierto, chiva o escalera y cerrado), buseta (abierto, chiva o escalera y cerrado), microbus, camión, camioneta (panel, van, estacas y furgón), tractocamión (camión tractor), volqueta, así como en los remolques y semiremolques con un peso bruto vehicular superior a 0.75 toneladas, que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos. Las cintas retrorreflexivas ayudan a reducir los accidentes que involucran la parte trasera o lateral de los remolques de camiones y los tractores durante la noche o en condiciones de visibilidad reducida, garantizando mayor visibilidad y reduciendo el riesgo de impacto. Los vehículos que sean destinados a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros quedarán excluidos de esta reglamentación, los demás, tendrán 3 meses para instalar y usar las cintas retrorreflexivas. Las condiciones para la instalación y el uso estarán contenidas en el Anexo 1 de la citada resolución y precisa que las carrocerías tipo plataforma deben llevar demarcación con cintas de por lo menos 10 centímetros para la demarcación trasera o 2 líneas de 5 centímetros. La maquinaria agrícola, industrial y de construcción deberá usar una cinta de color amarillo limón fluorescente en papel retrorreflexivo de alta intensidad.				
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	7.1	Ministerio del Transporte	Se debe definir la periodicidad con la que se va a realizar el comité. / Roles y funciones de la alta dirección El Presidente, Directivo, o Gerente de la organización, entidad o empresa, debe: / Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. / Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente y que se entienda, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial. / Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial. / Implicar en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar. Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso. - Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones. - Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan. - Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.	1	100%	Actas de constitución y seguimiento del Comité de seguridad vial	Comité de seguridad vial
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	7.1	Ministerio del Transporte	Designación del responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial: La empresa debe garantizar el mecanismo adecuado que permita contar con un responsable idóneo para el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial y todas las acciones contempladas en este.	1	100%	Comité de seguridad vial	Gerencia

TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	7.1	Ministerio del Transporte	<p>Política de seguridad vial</p> <p>La empresa debe construir y divulgar una política de Seguridad Vial, que se suma a los postulados del Sistema de Gestión Integral, pero con independencia e identidad propia; esta política debe contener los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que sea adecuada al propósito de la organización - Que proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos y de las metas. - Que incluya el compromiso de cumplir los requisitos aplicables. - Que incluya el compromiso de mejora continua. <p>La política de seguridad vial debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar disponible como información documentada. - Comunicarse dentro de la organización. - Estar disponible para las partes interesadas, según sea el caso. 	1	100%	Política de seguridad vial y política de alcohol drogas y tabaquismo Acción Correctiva Auditoría Mayo de 2017	Gerencia
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	7.1	Ministerio del Transporte	<p>Informar al personal de la empresa</p> <p>El líder de la organización, debe garantizar que sea informada, mediante los mecanismos que se consideren más adecuados, a todos los funcionarios o empleados de la entidad, organización o empresa, la existencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial, sus lineamientos, acciones y mecanismos de medición, así como la evolución de sus resultados y planes de mejora.</p>	1	100%	Inducciones HSE	grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	7.2	Ministerio del Transporte	<p>Características de la empresa: en esta etapa la empresa debe realizar un análisis sobre su contexto, sobre sus actividades, su personal, desplazamientos, infraestructura y todos aquellos riesgos se entienden, afectan a la organización desde la Seguridad Vial.</p> <p>Las variables de análisis, se sugiere tener en cuenta son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades que realiza. - Tamaño de la empresa - Segmento al que pertenece. - Tipos de vehículos utilizados para los desplazamientos. - Cantidad de empleados, directos e indirectos, contratistas, compradores - Clasificación del personal según su rol dentro de la empresa (administrativo, Técnico, comercial, etc.). - Rol de la persona dentro de la Vía (Conductor, peatón, pasajero). - Tipo de desplazamientos de misión (internos y externos) de sus empleados y contratistas - Tipo de desplazamientos in-ítere (desde su casa hacia el trabajo y viceversa) de sus empleados y contratistas - Relación de sus actividades con el riesgo vial. 	1	100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	7.5	Ministerio del Transporte	<p>Indicadores de desempeño del PESV</p> <p>Desde el punto de vista del seguimiento del desarrollo del plan, el sistema de indicadores es la herramienta que va a permitir a la empresa obtener información sobre la materialización real de las acciones incluidas en el plan o sobre los resultados que se puedan generar, y sobre la evolución de estas acciones durante su desarrollo.</p> <p>Además, el seguimiento del plan de acción a través de indicadores va a permitir a las empresas detectar las desviaciones que se produzcan durante el desarrollo del mismo y, por tanto, introducir medidas correctivas en caso de que fuesen necesarias.</p>	1	100%	Objetivos HSE Programa de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	7.5	Ministerio del Transporte	<p>Indicadores de Resultado</p> <p>Son aquellos indicadores que van a permitir a las empresas conocer el grado de cumplimiento de los objetivos que se han marcado, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de incidentes y accidentes de tránsito, en un periodo determinado - Tasa de Accidentalidad Vehicular - Impacto económico de los incidentes de tránsito - Impacto económico de los accidentes de tránsito - Cantidad de Vehículos inspeccionados 	1	100%	Objetivos HSE Programa de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	7.5	Ministerio del Transporte	<p>Indicadores de actividad</p> <p>Son aquellos indicadores que ofrecen información sobre el grado de consecución de las acciones que conforman el plan, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de personal formado en Seguridad Vial. - Cumplimiento en los programas de mantenimiento de los vehículos. - Número de evaluaciones prácticas de los conductores. 	1	100%	Objetivos HSE Programa de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	7.5	Ministerio del Transporte	<p>En la definición de los indicadores, la empresa debe tener en cuenta que cada indicador, tenga las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener una definición clara. - Poseer una fuente clara sobre la que se obtendrá la información para calcularse. - Establecer metas. - Definir un periodo sobre el que se va a medir el indicador (como mínimo trimestralmente). <p>El resultado de los indicadores, debe ser el mecanismo objetivo, sobre el que se revisará la evolución e impacto de los planes de acción que se han de implementar en la organización, estos indicadores deben de ser responsabilidad de los integrantes del comité de seguridad vial.</p> <p>Toda la información debe documentarse y mantenerse actualizada.</p>	1	100%	Objetivos HSE Programa de seguridad vial	Grupo de mantenimiento - Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Resolución 1565 de 2014	7.5	Ministerio del Transporte	<p>Auditorías</p> <p>La empresa debe de garantizar, además de la medición de los indicadores, auditorías internas o externas, en intervalos de tiempo planificados y que deben de proporcionar información acerca del cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.</p> <p>Nota: El cumplimiento de esta actividad, se debe adelantar, según lo definido en el Capítulo IV, Artículo 10, del Decreto 2851 de 2013.</p>	1	100%	Programa de auditorías	Grupo HSEQ

TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición	Decreto 1223 de 2014	1	Ministerio del Transporte	La presente resolución tiene por objeto establecer el contenido, intensidad horaria y el término para obtener el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores que transportan mercancías peligrosas en vehículos automotores de carga.	1		100%	Modificado para el 31/12/17	Grupo de HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición	Decreto 1223 de 2014	2	Ministerio del Transporte	Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a los conductores que transporten mercancías peligrosas en vehículos de carga públicos o privados que circulen en el territorio nacional. PARÁGRAFO. Se exceptúa del cumplimiento de lo señalado en el artículo 2o: a) Los conductores que transportan residuos o desechos peligrosos que sean movilizados hacia puntos de recolección o centros de acopio, siempre que su traslado haga parte de un Plan de Gestión de Devolución de Productos Foscosummo o un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente; b) Los conductores que transportan residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso en vehículos automotores destinados exclusivamente al servicio de atención en salud de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 351 de 2014 o la norma que lo modifique o sustituya.	1		100%	Modificado para el 31/12/17	Grupo de HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición	Decreto 1223 de 2014	3	Ministerio del Transporte	CURSO BÁSICO OBLIGATORIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCIAS PELIGROSAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CARGA. El conductor de un vehículo automotor de carga público o privado que transporte mercancías peligrosas, además del cumplimiento de las normas vigentes para el transporte y tránsito terrestre automotor de carga, debe realizar el curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas y portar el certificado de asistencia al mismo, en el que se certifique que se desempeñó satisfactoriamente en el contenido del programa. PARÁGRAFO 1o. Los conductores contarán con un plazo de dos (2) años a partir de la expedición de la presente resolución para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas. PARÁGRAFO 2o. El curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas, contemplado en la presente resolución no será exigible para los conductores que a la entrada en vigencia del presente acto administrativo cuenten con la certificación en las normas de competencia laboral de la titulación correspondiente o certificación de técnico laboral por competencias según el tipo de vehículo y clase de la mercancía peligrosa. PARÁGRAFO 3o. Las empresas de transporte de carga deberán garantizar que el conductor posea el certificado del curso básico; el propietario o tenedor del vehículo deberá garantizar que el conductor realice el curso y el remitente y/o propietario de las mercancías peligrosas deberán exigir al conductor el certificado del curso básico obligatorio de capacitación. Inicio	1		100%	Programa de capacitaciones	Grupo de HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición	Decreto 1223 de 2014	6	Ministerio del Transporte	La duración mínima del curso será de sesenta (60) horas y se realizará de manera presencial. El curso básico tendrá una validez de dos (2) años, vencido este término el titular de la certificación deberá tomar un curso de actualización sobre los mismos ejes temáticos con una duración de veinte (20) horas, el cual solo será válido por un año.	1		100%	Modificado para el 31/12/17	Grupo de HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los vehículos de carga que transportan mercancías	Decreto 1223 de 2014	7	Ministerio del Transporte	CERTIFICACIÓN EN LAS NORMAS DE COMPETENCIA LABORAL DE LA TITULACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN EL TIPO DE VEHÍCULO Y CLASE DE LA MERCANCÍA PELIGROSA O CERTIFICACIÓN DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS. La formación en transporte de mercancías peligrosas de que trata el parágrafo 2o del artículo 3o del presente acto administrativo se acreditará mediante una de las siguientes certificaciones:	1		100%	Programa de capacitaciones	Grupo de HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los vehículos de carga que transportan mercancías	Decreto 1223 de 2014	8	Ministerio del Transporte	Para garantizar la continuidad en la formación de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 7o, el Sena, las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y las instituciones de educación superior, podrán homologar en dicha formación, el curso básico obligatorio contemplado en el artículo 3o de la presente resolución.	1		100%	Programa de capacitaciones	Grupo de HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición	Decreto 1223 de 2014	9	Ministerio del Transporte	CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL EN LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA QUE TRANSPORTAN MERCANCIAS PELIGROSAS. La formación contemplada en el artículo 7o de la presente resolución, para la operación de vehículos que transportan mercancías peligrosas, deberá impartirse en el marco temático de las situaciones aprobadas por el Consejo Directivo Nacional del Sena para cada tipo de vehículo y clase de la mercancía peligrosa a transportar.	1		100%	Modificado para el 31/12/17	Grupo de HSE
TRANSPORTE	1	Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias	Ley 1696 de 2013	3	Congreso de la República	Se establecen sanciones penales y administrativas por conducir bajo el influjo de alcohol y/o sustancias psicoactivas	1		100%	Política de seguridad vial y política de alcohol drogas y tabaquismo	HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor	Resolución 572 de 2013	2	Ministerio del Transporte	Especificaciones del aviso	1		100%	Inspección de vehículos	Grupo de mantenimiento - Grupo de HSE
TRANSPORTE	1	Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones	Resolución 315 de 2013	1	Ministerio del Transporte	La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de que trata el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 201 del Decreto número 019 de 2012, deberá realizarse directamente la empresa de transporte terrestre de pasajeros sobre los vehículos que tenga vinculados a su parque automotor, a través del Centro de Diagnóstico Automotor Autorizado que seleccione para el efecto, con cargo al propietario del vehículo	1		100%	Revisión tecnomecánica de los vehículos de la organización	Grupo de mantenimiento - Grupo de HSE
TRANSPORTE	1	Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones	Resolución 315 de 2013	2	Ministerio del Transporte	Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar.	1		100%	Se solicita documentación en el caso de proveedores y contratistas	Grupo de mantenimiento - Grupo de HSE - Compras
TRANSPORTE	1	Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana	Decreto 690 de 2013	1	Alcalde Mayor de Bogotá	En la Zona 2, se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con capacidad de carga superior a siete (7) toneladas, de Lunes a Viernes entre las 6:30 y las 8:30 horas y entre las 17:00 y las 19:30 horas, al interior del siguiente perímetro: *Por el Norte: Avenida Calle 170	1		100%	No es aplicable para las condiciones de la organización	Entidad gubernamental
TRANSPORTE	1	Documentos de la revisión	Resolución 3768 de 2013	20	Ministerio de Transporte	Para efectuar las revisiones técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, deberá llevar el vehículo a un Centro de Diagnóstico Automotor Habilitado o línea Móvil autorizada y registrada(e) en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), presentando la Licencia de Tránsito y el respectivo Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).	1		100%	Revisión tecnomecánica de los vehículos de la organización	Grupo de mantenimiento - Grupo de HSE

TRANSPORTE	1	Vehículos sujetos a revisión técnico mecánica	Resolución 3768 de 2013	21	Ministerio de Transporte	Todas los vehículos automotores deben someterse a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con la ley, los criterios y pruebas establecidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC- 5375, NTC- 5385, de conformidad con lo previsto en la presente resolución. Los demás vehículos motorizados serán objeto de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.	1		100%	Revisión tecnomecánica de los vehículos de la organización	Grupo de mantenimiento - Grupo de HSE
TRANSPORTE	1	Reforma multas tránsito	Ley 1548 de 2012	4	Congreso de la república	En esta nueva Ley que es vigente desde el 5 de julio de 2012, establece sanciones para los conductores embriagados que su examen de positivo a partir de los 20 mg de etanol/100 ml de sangre total. Ya los conductores no podrán negarse a realizar las pruebas físicas o clínicas y no tendrán derecho a la rebaja de la multa.	1		100%	Política de seguridad vial y política de alcohol drogas y tabaquismo Aplicable por la autoridad ambiental	Gerencia Entidad gubernamental
TRANSPORTE	1	Reforma multas tránsito	Ley 1548 de 2012	5	Congreso de la república	Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia: Entre 20 y 39 mg de etanol/100 ml de sangre total, suspensión de la licencia de conducción entre seis (6) y doce (12) meses. Primer grado de embriaguez	1		100%	Política de seguridad vial y política de alcohol drogas y tabaquismo Aplicable por la autoridad ambiental	Gerencia Entidad gubernamental
TRANSPORTE	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Decreto 019 del 2012	196	Presidencial de la República	REQUISITOS DE LICENCIAS DE CONDUCCION. El artículo 19 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 5° de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 3 de la Ley 1397 de 2010 quedará así:	1		100%	Proceso de contratación	Recursos Humanos
TRANSPORTE	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Decreto 019 del 2012	201	Presidencial de la República	El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar: l. El adecuado estado de la carrocería. g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. h. El buen funcionamiento del sistema mecánico. i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. j. Eficiencia del sistema de combustión interno. k. Elementos de seguridad. l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. m. Las llantas del vehículo. n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de Emergencia. o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio	1		100%	Inspección de vehículos	Grupo de Mantenimiento Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Decreto 019 del 2012	202	Presidencial de la República	PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes." -Jurisprudencia Vigencia-	1		100%	Inspección de vehículos	Grupo de Mantenimiento Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Decreto 019 del 2012	23	Presidencial de la República	RENOVACIÓN DE LICENCIAS. El artículo 23 de la Ley 769 de 2002, quedará así: "Artículo 23. Renovación de Licencias. La renovación se solicitará ante cualquier organismo de tránsito o entidad pública o privada autorizada para ello y su trámite no podrá durar más de 24 horas una vez aceptada la documentación. No se renovará o recategorizará la licencia de conducción mientras subsista una sanción contra su tenencia o si el titular de la misma no se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito, debidamente ejecutoriadas. Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta; 2. cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que primeró la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago; 3. cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."	1		100%	Licencias de conducción del personal Proceso de selección	Recursos Humanos
TRANSPORTE	1	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Decreto 019 del 2012	195	Presidencial de la República	El artículo 18 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1397 de 2010, quedará así: "Artículo 18. Facultad del titular. La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que adopte el Ministerio de Transporte, estipulando claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular."	1		100%	Licencias de conducción del personal Proceso de selección	Recursos Humanos

TRANSPORTE	1	Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito	Resolución 12379 de 2012	2	Ministerio de Transporte	<p>La presente resolución adopta los procedimientos y determina los requisitos necesarios para adelantar los trámites asociados al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y al Registro Nacional de Conductores ante los organismos de tránsito, por parte de los usuarios. Por tanto ningún organismo de tránsito podrá, en la realización de los trámites aquí previstos, exigir requisitos diferentes a los establecidos en el presente acto administrativo.</p> <p>Artículo 2°. Proceso de inscripción de personas ante el Registro Único Nacional de Tránsito. Para adelantar los trámites descritos en la presente resolución ante los organismos de tránsito, es requisito indispensable que las personas naturales o jurídicas se encuentren debidamente inscritas en el sistema RUNT. Este proceso debe ser adelantado en cualquier organismo de tránsito o Dirección Territorial del Ministerio y no generará costo alguno al usuario.</p> <p>Para la realización del proceso de inscripción el organismo de tránsito registrará en el sistema los datos referentes a tipo y número del documento de identidad del usuario, nombres, apellidos, fecha de nacimiento, grupo sanguíneo y RH, sexo, dirección, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, registro de la firma y captura de la huella del usuario.</p>	1		100%	Placas de los semirremolques	Grupo de mantenimiento
TRANSPORTE	1	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.	Ley 1503 del 2011	12	Congreso de la República	<p>Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley.</p> <p>Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera. Este Plan contendrá, como mínimo, las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial. 2. Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito. 3. Oferta permanente, por parte de la entidad, organización o empresa, de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción. 4. Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial. 5. Realizar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito. 6. Conocer y difundir las normas de seguridad vial 	1		100%	Plan estratégico de seguridad vial	Grupo de Mantenimiento Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.	Ley 1450 de 2011	86	Congreso de la República	<p>1) Detección infracciones de tránsito por medios tecnológicos; art. 100) Sistema de Información de combustibles líquidos;</p>	1		100%	Informativa	Entidad gubernamental
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.	Ley 1383 del 2010	8	Congreso de la República	<p>Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y auxiliares permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.</p>	1		100%	Revisión tecnomecánica	Grupo de Mantenimiento Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	Ley 1383 del 2010	11	Congreso de la República	<p>Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.</p>	1		100%	Normas de tránsito	Grupo de Mantenimiento Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	Ley 1383 del 2010	18	Congreso de la República	<p>Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas.</p>	1		100%	Se analiza en caso de aplicar este tema	Gerencia Recursos humanos Grupo de mantenimiento
TRANSPORTE	1	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	Ley 1383 del 2010	19	Congreso de la República	<p>Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización. Una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera. In doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes. En curvas. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.</p>	1		100%	Cursos de manejo defensivo para conductores	Conductores
TRANSPORTE	1	Activa a partir del dos (2) de agosto de 2010 la validación del examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz que exigen	Resolución 3129 de 2010	1	Ministerio de Transporte	<p>Solicita el examen médico para conductores</p>	1		100%	Profesiograma - Matriz de Exámenes médicos Protocolos de Contratación de personal	grupo HSE - Recursos humanos
TRANSPORTE	1	Limites de velocidad en vías urbanas	Resolución 1384 de 2010	1	Ministerio de Transporte	<p>En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.</p> <p>El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.</p>	1		100%	Cursos de manejo defensivo para conductores	Conductores

TRANSPORTE	1	Límites de velocidad en carreteras nacionales	Resolución 1384 de 2010	2	Ministerio de Transporte	En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados, serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrán sobrepasar los 120 kilómetros por hora. Para el servicio público, de carga y de transporte escolar el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora.	1	100%	Cursos de manejo defensivo para conductores	Conductores
TRANSPORTE	1	Por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.	Ley 1239 del 2008	1	Congreso de la República	ARTÍCULO 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora. El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora".	1	100%	Cursos de manejo defensivo para conductores	Conductores
TRANSPORTE	1	r medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.	Ley 1239 del 2008	1	Congreso de la República	En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora. El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora".	1	100%	Cursos de manejo defensivo para conductores	Conductores
TRANSPORTE	1	Por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.	Ley 1239 del 2008	2	Congreso de la República	ARTÍCULO 2o. El artículo 107 del Código Nacional de Tránsito quedará así: "Artículo 107. Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales. En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados, serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrá sobrepasar los 120 kilómetros por hora. Para el servicio público, de carga y de transporte escolar el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora. Será obligación de las autoridades mencionadas, la debida señalización de estas restricciones. PARAGRAFO. La entidad encargada de fijar la velocidad máxima y mínima, en las zonas urbanas de que trata el artículo 106 y en las carreteras nacionales y departamentales de que trata este artículo, debe establecer los límites de velocidad de forma sectorizada, razonable, apropiada y coherente con el tráfico vehicular, las condiciones del medio ambiente, la infraestructura vial, el estado de las vías, visibilidad, las especificaciones de la vía, su velocidad de diseño, las características de operación de la vía".	1	100%	Cursos de manejo defensivo para conductores	Conductores
TRANSPORTE	1	Permisos para transportar carga extradimensionada	Resolución 1724 de 2007	3	Ministerio de Transporte	Curso específico en tránsito y Seguridad Vial para el personal técnico y auxiliar acompañante (señaleros y orientadores del tránsito) para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas, extradimensionadas o extrapesada y extradimensionada a la vez. Enténdase por curso específico en tránsito y Seguridad Vial para el personal técnico y auxiliar acompañante (señaleros y orientadores del tránsito) para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas, extradimensionadas o extrapesada y extradimensionada a la vez, la instrucción técnica que reciben las personas poseedoras de Licencia de Conducción de mínimo quinta categoría o su equivalente, que actuarán como acompañantes del transporte de este tipo de cargas, que será impartida por entidad educativa del nivel superior, técnico o tecnológico, o por asociaciones de ingenieros legalmente constituidas que aglutinen profesionales cuyas funciones estén relacionadas con el transporte y el tránsito.	1	100%	Se solicita cumplimiento a terceros	Grupo de Mantenimiento Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se fija el procedimiento administrativo para la inscripción en el Registro de los Operadores de Transporte de Carga Extradimensionada y se adopta el formulario para su trámite.	Resolución 5081 de 2006	3	Ministerio de Transporte	Registro de operadores para permisos para el transporte de carga indivisibles extradimensionadas,	1	100%	Se solicita en caso de ser requerido por parte de la organización	Grupo de Mantenimiento Grupo HSE Proceso de compras
TRANSPORTE	1	por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.	Resolución 4959 de 2006	15	Ministerio de Transporte	Para los permisos contemplados en la presente resolución la empresa poseedora del permiso y los conductores de los vehículos deberán cumplir lo siguiente: A) Para permisos contemplados el numeral 3 del literal A) y en los numerales 2 y 3 del literal B) del artículo 6°, la empresa poseedora del permiso otorgado en forma electrónica deberá comunicar a la dependencia u oficina correspondiente de la entidad competente, como mínimo con cuatro (4) horas hábiles de antelación a iniciación de cada operación de desplazamiento que se vaya a realizar al amparo del permiso especial conferido. El conductor del vehículo de carga amparado en el permiso otorgado deberá llevar consigo durante todo el recorrido además de los documentos legales establecidos en las normas de tránsito y transporte para la circulación normal de vehículos de carga por las vías, los siguientes documentos: a) Original o fax de la aprobación del respectivo permiso, aprobado por la autoridad competente de acuerdo a la jurisdicción de la infraestructura vial por la cual se está transitando; b) Documento original que acredite el peso de la carga que transporte expedido por el generador de la carga (empresa oficial o privada, o persona natural o jurídica) y el Peso Bruto Vehicular del equipo de transporte expedido por la persona natural o jurídica poseedora del permiso, para el control en la vía por parte de las autoridades competentes. B) Para los permisos contemplados en los artículos 9° y 11 de la presente resolución la empresa poseedora del permiso deberá comunicar a la dependencia u oficina correspondiente de la entidad competente, como mínimo con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de cada operación de desplazamiento que se vaya a realizar al amparo del permiso especial conferido, anexando la siguiente información: a) Características y tipo de carga que se pretende movilizar; b) Período en que realizará el transporte, el número de días durante los cuales se utilizará la vía, los horarios en que se llevará a cabo el transporte y la ruta que recorrerá indicando el kilometraje total, anexando mapa con el recorrido.	1	100%	Se solicita en caso de ser requerido por parte de la organización	Grupo de Mantenimiento Grupo HSE Proceso de compras

TRANSPORTE	1	Condiciones de seguridad transporte de carga extradimensionada	Resolución 4959 de 2006	16	Ministerio de Transporte	<p>La realización del transporte de cargas extraordinarias debe ser autorizada por el empresario y extradimensionada a la vez, consideradas en los artículos 8°, 9° y 11 de la presente resolución, se deberá cumplir con las siguientes condiciones de seguridad, en los casos que aplique según el permiso solicitado de acuerdo a la presente resolución, so pena de la cancelación inmediata del permiso correspondiente y sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar:</p> <p>a) Los equipos que se autorizan para transitar con carga en las vías rurales, deberán circular con la presencia de (dos) vehículos acompañantes tipo utilitario (campero o camioneta) uno que transite permanentemente delante del vehículo de carga, a una distancia entre treinta (30) y cincuenta (50) metros de este, para que advierta a los conductores de los vehículos que transitan en sentido contrario sobre los posibles peligros que pueden presentarse y el otro que transite permanentemente detrás del vehículo de carga, a una distancia entre veinte (20) y treinta (30) metros de este, para que advierta a los conductores de los vehículos que transitan en el mismo sentido sobre los posibles peligros que pueden presentarse, con excepción del transporte contemplado en el numeral 3 literal A) y en el numeral 2 literal B) del artículo 6°, en el cual sólo se requerirá del vehículo acompañante en la parte delantera. En el caso de vías urbanas cuando estas sean de doble sentido de circulación se deberá en todos los casos operar con dos (2) vehículos acompañantes uno que transite permanentemente delante del vehículo de carga a una distancia entre diez (10) y quince (15) metros del vehículo de carga y el otro que transite detrás del vehículo de carga a una distancia entre diez (10) y quince (15) metros de aquel y cuando la vía sea de sentido único de circulación se deberá operar con el acompañamiento de un vehículo que transite permanentemente detrás del vehículo de carga a una distancia entre diez (10) y quince (15) metros del vehículo de carga.</p> <p>Adicionalmente tanto para vías rurales como urbanas se exigirá el acompañamiento durante todo el recorrido de un grupo de personas con conocimientos técnicos adquiridos mediante un curso específico en tránsito y seguridad vial cumpliendo los contenidos mínimos que reglamente el Ministerio de Transporte, con certificado de aprobación expedido por entidad educativa del nivel superior, técnico o tecnológico, o por asociaciones de ingenieros legalmente constituidas que aglutinen profesionales cuyas funciones estén relacionadas con el transporte y tránsito. El grupo acompañante anterior estará conformado como mínimo por dos (2) miembros de una empresa privada de las características contempladas en el literal g) del artículo 9° o de la empresa transportadora de la carga, provistos del equipo accesorio especificado en el literal g) del artículo 13 de la presente resolución, que adviertan a los usuarios de la vía sobre los posibles riesgos que se pueden tener por la circulación de la carga a través de la carretera o calle y orienten el tránsito, quienes deberán tener a la mano el manual de tránsito para las carreteras o calles.</p>	1	100%	Se solicita en caso de ser requerido por parte de la organización	Grupo de Mantenimiento Grupo HSE Proceso de compras
TRANSPORTE	1	Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.	Resolución 4959 de 2006	1	Ministerio de Transporte	<p>Reglamentar la competencia, los parámetros y los procedimientos del trámite de los permisos para transportar cargas indivisibles, extrapesadas y extradimensionadas por las vías nacionales, departamentales, metropolitanas, distritales o municipales, así como las especificaciones de los vehículos que se destinen a esta clase de transporte y las medidas técnicas que se deben adoptar para la protección de la infraestructura vial y de seguridad vial y manejo del tránsito para garantizar la movilización segura de las personas, de los usuarios de las vías y de la carga a transportar. Los equipos que se utilicen para el transporte de cargas indivisibles, extrapesadas y extradimensionadas, no podrán superar cuando estén cargados los pesos máximos por eje autorizados por el Ministerio de Transporte. La autoridad tendrá en cuenta los factores de altura, anchura y longitud para conceder el permiso. Disponerá el vehículo de señalización y avisos. Estudio técnico; Plan de Seguridad Vial y de Manejo de Tránsito; Especificación de vehículos, equipos modulares, semiremolques o remolques; un Departamento de Ingeniería y Seguridad Vial con capacidad técnica que permita evaluar, diagnosticar y garantizar el manejo seguro y ambiental de las cargas; Demostrar que dispone equipo especializado (plataformas hidráulicas, tractocamión, equipo de apoyo, como sobre puentes y artilugios) y accesorios (vehículos acompañantes o escoltas, equipo de luces, equipo de Emergencia, prevención: linternas, banderas y paletas y sistemas de comunicación de dos vías, personal técnico y auxiliar acompañante quienes deberán portar elementos de seguridad vial como chalecos reflectivos, paletas, banderas y linternas y; Póliza de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual).</p>	1	100%	Se solicita en caso de ser requerido por parte de la organización	Grupo de Mantenimiento Grupo HSE Proceso de compras
TRANSPORTE	1	Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.	Resolución 4959 de 2006	2	Ministerio de Transporte	<p>La Resolución 004959 de 2006 (Noviembre 8) fija los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, por las vías nacionales, departamentales, metropolitanas, distritales o municipales, y las especificaciones de los vehículos destinados a tal fin. Reglamentar la competencia, los parámetros y los procedimientos del trámite de los permisos para transportar cargas indivisibles, extrapesadas y extradimensionadas por las vías nacionales, departamentales, metropolitanas, distritales o municipales, así como las especificaciones de los vehículos que se destinen a esta clase de transporte y las medidas técnicas que se deben adoptar para la protección de la infraestructura vial y de seguridad vial y manejo del tránsito para garantizar la movilización segura de las personas, de los usuarios de las vías y de la carga a transportar. Los equipos que se utilicen para el transporte de cargas indivisibles, extrapesadas y extradimensionadas, no podrán superar cuando estén cargados los pesos máximos por eje autorizados por el Ministerio de Transporte. La autoridad tendrá en cuenta los factores de altura, anchura y longitud para conceder el permiso. Disponerá el vehículo de señalización y avisos. Estudio técnico; Plan de Seguridad Vial y de Manejo de Tránsito; Especificación de vehículos, equipos modulares, semiremolques o remolques; un Departamento de Ingeniería y Seguridad Vial con capacidad técnica que permita evaluar, diagnosticar y garantizar el manejo seguro y ambiental de las cargas; Demostrar que dispone equipo especializado (plataformas hidráulicas, tractocamión, equipo de apoyo, como sobre puentes y artilugios) y accesorios (vehículos acompañantes o escoltas, equipo de luces, equipo de Emergencia, prevención: linternas, banderas y paletas y sistemas de comunicación de dos vías, personal técnico y auxiliar acompañante quienes deberán portar elementos de seguridad vial como chalecos reflectivos, paletas, banderas y linternas y; Póliza de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual). CARGA INDIVISIBLE: Carga que por sus características no puede ser fraccionada para su transporte. CARGA EXTRAPESADA: Carga indivisible que una vez montada en vehículos convencionales homologados por el Ministerio de Transporte, excede el peso bruto vehicular o los límites de peso por eje autorizados en las normas vigentes para el tránsito normal por las vías públicas. CARGA EXTRADIMENSIONADA: Carga indivisible que excede las dimensiones de la carrocería de los vehículos convencionales homologados por el Ministerio de Transporte para la movilización de carga en tránsito.</p>	1	100%	Se solicita en caso de ser requerido por parte de la organización	Grupo de Mantenimiento Grupo HSE Proceso de compras
TRANSPORTE	1	Por la cual se dicta una medida tendiente a mejorar la seguridad vial de las carreteras nacionales y departamentales.	Resolución 4007 del 2005	1	Ministerio de Transporte	<p>Todo vehículo que transite por las carreteras nacionales o departamentales deberán tener encendidas las luces medias exteriores entre las 06:00 horas y las 18:00 horas, sin importar las condiciones climáticas reinantes. Se establece que apartir del 2008 todos los vehículos que se ensamblen, fabriquen o importen deben contar con un sistema automático que una vez se enciende el automóvil lo hagan las luces exteriores.</p>	1	100%	Cursos de manejo defensivo para conductores	Conductores
TRANSPORTE	1	por la cual se establecen los requisitos técnicos de seguridad para los dispositivos especiales de sujeción de contenedores de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 789 de 2002.	Resolución 9606 del 2003	1	Ministerio de Transporte	<p>Adopta requisitos técnicos de seguridad, dispositivos especiales de sujeción de contenedores transportados en vehículos. Respecto a dispositivos especiales de sujeción de contenedores transportados en la plataforma de vehículos exige en conformidad con el Artículo 32 de la Ley 789 de 2002 que los vehículos dispongan de dispositivos de fijación manual o automática que impida el desplazamiento del contenedor si que estos sobreesalgan del vehículo. Dispone tener los elementos mínimos de base horizontal, anillo fijo, palanca giratoria accionamiento y mecanismo de rotación de la palanca.</p>	1	100%	Informativa	Grupo de mantenimiento

TRANSPORTE	1	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.	Ley 769 de 2002	64	Congreso de la República	<p>Todo conductor debe ceder el paso a los vehículos de ambulancias, cuerpo de bomberos, vehículos de socorro o Emergencia y de la policía o ejército orillándose al costado derecho de la calzada o carril y deteniendo al movimiento del vehículo, cuando suranidos su presencia por medio de luces, sirenas, campañas o cualquier señal óptica o audible. En todo caso los vehículos de Emergencia deben reducir la velocidad y constatar que les han cedido el derecho de paso al cruzar una intersección.</p> <p>PARÁGRAFO. En calzadas de tres (3) carriles, deberá procurarse despejar, como mínimo, el carril del medio para el paso de estos vehículos. Si tiene más de tres (3), se despejará el siguiente al del carril más rápido, o por donde lo haya demarcado la autoridad de tránsito mediante señalización especial. En todo caso se permitirá el paso.</p>	1	100%	Cursos de manejo defensivos para conductores	Conductores
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.	Ley 769 de 2002	28	Congreso de la República	<p>Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.</p> <p>Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.</p> <p>La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y los de servicio diferente a éste, cada dos años. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matriculación.</p> <p>Los propietarios de vehículos y de motociclistas que no hagan la revisión unificada técnico mecánica y de gases en los plazos previstos, serán sancionados con 15 salarios mínimos diarios.</p>	1	100%	Revisión tecnomecánica de los vehículos de la organización	Grupo de mantenimiento
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.	Ley 769 de 2002	29	Congreso de la República	<p>Contar con licencia de conducción, registro del vehículo, SOAT, certificado de gases (a partir de 2 años de uso, validez de 1 año en centros autorizados)</p>	1	100%	Revisión tecnomecánica / SOAT de los vehículos de la organización	Grupo de mantenimiento
TRANSPORTE	1	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.	Ley 769 de 2002	30	Congreso de la República	<p>Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo: 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruzeta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo. 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llantia de repuesto. 9. Linterna.</p>	1	100%	Inspección de botiquín e inspección de vehículos	Grupo de mantenimiento
TRANSPORTE	1	Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.	Resolución 19200 de 2002	1	Ministerio de Transporte	<p>Adquisición de vehículos con cinturones de seguridad Cinturón de seguridad obligatorio en los asientos delanteros de los vehículos Dotación del cinturón de seguridad en los asientos traseros en los vehículos modelos 2004 en adelante</p>	1	100%	Inspección de vehículos	Grupo de mantenimiento
TRANSPORTE	1	Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga	Decreto 173 del 2001	5	Presidencia de la República	<p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, Transporte Privado es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales o jurídicas.</p> <p>Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas.</p>	1	100%	Solicitud a contratistas en caso de ser aplicable	Proceso de compras
TRANSPORTE	1	Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga	Decreto 173 del 2001	6	Presidencia de la República	<p>Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad.</p> <p>La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos.</p>	1	100%	Solicitud a contratistas en caso de ser aplicable	Proceso de compras
TRANSPORTE	1	por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial.	Decreto 3112 de 1997	1	Ministerio de Transporte	<p>Condiciones para el transporte de pasajeros y transporte de carga</p>	1	100%	Solicitud a contratistas en caso de ser aplicable	Proceso de compras
TRANSPORTE	1	"Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".	Ley 336 de 1996	5	Congreso de la República	<p>El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.</p> <p>Ver artículo 5 del Decreto Nacional 171 de 2001</p> <p>El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto.</p> <p>Reglamenta el servicio público de transporte</p>	1	100%	informativa	Entidad gubernamental

TRANSPORTE	1	Por la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	Resolución 8321 de 1983	1	Ministerio de Salud	No se permite la operación de vehículos a motor en las vías públicas, de tal forma que los niveles de presión de sonido emitidos excedan los niveles máximos establecidos en la norma.	1		100%	Revisión tecnomecánica Programa de mantenimiento	Grupo de mantenimiento
TRANSPORTE	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	120	Congreso de la República	Los vehículos, equipos de izar, bandas transportadoras y demás elementos para manejo y transporte de materiales, se deberán mantener y operar en forma segura.	1		100%	Pre inspección de los vehículos	Grupo de mantenimiento Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	413	Ministerio de Trabajo	Solamente el operador de planta entrará en la cabina de la grúa; y únicamente quien tenga conocimientos y entienda los letreros, avisos e instrucciones de operación y esté familiarizado con clave de señales empleada por los operarios de planta, podrá operar una grúa fija o viajera.	1		100%	Operadore y aparejadores certificados	Grupo de mantenimiento Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	414	Ministerio de Trabajo	El operador no acatará otras señales que las de la persona que dirige la izada, o las del señalador autorizado. Ninguna persona menor de 18 años podrá operar, o ayudar a operar, una grúa fija, grúa viajera o malacate.	1		100%	Operadore y aparejadores certificados	Grupo de mantenimiento Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	415	Ministerio de Trabajo	Las personas que sufran de la vista o del oído, que sean cardiacas, epilépticas, o que sufran de trastornos, etc., no podrán operar una grúa fija, grúa viajera o malacate; tampoco operará quien se encuentre temporalmente física o mentalmente incapacitado.	1		100%	Profesiograma - Matriz de Exámenes médicos Protocolos de Contratación de personal	coordinador médico
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	416	Ministerio de Trabajo	El operador tomará todas las medidas de seguridad durante las diferentes maniobras de la operación, y estará atento a todo acto de imprudencia de personas situadas cerca de la grúa; ningún operario deberá abandonar la cabina sin antes bajar la carga, desacoplar el embrague, poner las manijas de los controles eléctricos en posición de "abierta" y abrir el interruptor (si este es de combustión interna) o la válvula entre la palanca de mando y la caldera (si la máquina es de vapor).	1		100%	Operadore y aparejadores certificados	Grupo de mantenimiento Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	418	Ministerio de Trabajo	Antes de proceder a izar la carga, el operador pondrá los cables de izada a plomo, en cuyo caso moverá el botón, el carro o el puente, según sea necesario.	1		100%	Operadore y aparejadores certificados	Grupo de mantenimiento Grupo HSE
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	421	Ministerio de Trabajo	El equipo móvil de fuerza motriz para transporte de materiales, debe ser apropiado para cada tipo de trabajo y de resistencia adecuada para soportar las cargas a las cuales estará sujeto. Todo aparato destinado a levantar cargas, inclusive los izadores de cadena, debe tener señalado, en lugar visible desde el piso o terreno, su carga máxima en kilogramos, la cual queda prohibido sobrepasar.	1		100%	Plan de izajes	Operador
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	423	Ministerio de Trabajo	Los aparatos para izar, deben equiparse con frenos capaces de sostener efectivamente un peso no menor de una vez y media la carga nominal de dichos aparatos.	1		100%	Certificación de los equipos de izaje por ente certificado	Grupo de mantenimiento
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	426	Ministerio de Trabajo	Las eslingas, cables, cadenas, ganchos, y todos los demás accesorios destinados a la manipulación de materiales en los aparatos para izar, serán cuidadosamente examinados antes de usarse.	1		100%	Certificación de los equipos de izaje por ente certificado	Grupo de mantenimiento
TRANSPORTE	1	CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR TRANSPORTE.	Decreto 602 de 2017	1.2,3	Ministerio de Transporte	Adiciónese el Título 9 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.4.9.1.1. Objeto. El presente Título tiene por objeto reglamentar el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y el Mantenimiento de Emergencias de que tratan los artículos 12 y 63 de la Ley 1582 de 2013, así como incorporar y fijar condiciones para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Transporte, y establecer los mecanismos para dar respuesta a las emergencias generadas por eventos hidrometeorológicos, climáticos, tsunamis, antropogénicos, terroristas, entre otros, y las actuaciones a seguir en caso de declaración de desastre o calamidad pública.	1		100%	Aplica directamente para los entes estatales, sin embargo Montecruz contempla dentro de su plan de emergencias estos eventos y su actuación	Entes gubernamentales
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	477	Ministerio de Trabajo	En las grúas que se emplean para el manejo y transporte de materiales pesados, se tendrá en cuenta el factor mínimo de seguridad; para los ganchos, dicho factor será de 10, para engranajes y ejes será de 8, y para los demás elementos será de 5. En caso de manejar materiales peligrosos (metales en fusión, etc.), o que dichos materiales se pasen por encima de los trabajadores, el factor mínimo de seguridad será de 10. Las pasarelas de las grúas tendrán una anchura de 50 centímetros, que se instalarán a todo lo largo del puente, a un lado del armazón.	1		100%	Plan de izajes	Operador
TRANSPORTE	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 926 de 2017	1.2,3,4	Ministerio de salud y protección social	El -SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente los ventriculato (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias.	1		100%	Informativa para unir a los MEDEVAC cuando sean oficializados los SEM	Gobierno nacional
TRANSPORTE	3	Certificado de aptitud Conductores	Resolucion 1298 de 2018	Toda	Ministerio de transporte	El Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para obtener licencias de conducción, tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su expedición. Los certificados de Aptitud, Física, Mental y de Coordinación Motriz expedidos y aprobados desde el mes de octubre de 2017 hasta el mes de febrero de 2018, tendrán una vigencia hasta el 31 de mayo de 2018	1		100%		
TOTAL NUCLEO	116						113	1			

TRATAMIENTO DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Se debe establecer un procedimiento documentado para la selección y evaluación de contratistas – proveedores, alineados al servicio que prestan, en donde se contemplen criterios de selección en -SSTA y derechos humanos relevantes para la operación, y procedencia u origen de los componentes de sus productos o servicios, especialmente respecto a los que podrían tener impacto ambiental o social (-SSTA) y tener esta información disponible a sus grupos de interés. De los contratistas – proveedores se debe tener registros del monitoreo al trabajo, evaluación del desempeño de acuerdo a los criterios establecidos, y seguimiento al plan de acción derivado de la evaluación. La selección debe estar basada en criterios tales como actividades de alto riesgo y permanencia, entre otros.	1		100%			
TRATAMIENTO DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Este procedimiento debe ser comunicado a los contratistas - proveedores con el fin de asegurar su implementación. Así mismo, comunicarse el resultado de su evaluación de desempeño para la obtención de mejoras relacionadas con -SSTA y sostenibilidad, dentro del proceso de selección de contratistas – proveedores los resultados debe representar un alto puntaje de adjudicación del contrato. Se debe verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;	1		100%			
TRATAMIENTO DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Se debe verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información. La empresa debe establecer programas para desarrollar en -SSTA a los proveedores y subcontratistas locales. La organización debe tener información disponible a sus grupos de interés sobre la procedencia u origen de los componentes de sus productos o servicios, especialmente respecto a los que podrían tener impacto ambiental y/o social (-SSTA).	1		100%			
TRATAMIENTO DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Obtendrá el Nivel E la empresa que demuestre que dentro del proceso de selección de contratistas y proveedores, los criterios de SSTA representen un alto puntaje de adjudicación del contrato. Demostrar que el contratista y/o proveedor identificado como crítico en términos de SSTA, implementa un sistema de gestión en SSTA y/o se realiza acompañamiento a estos contratistas y proveedores para buscar el desarrollo o madurez de su sistema. Buenas Prácticas: Realización de auditorías de segunda parte, definición e implementación de un programa de fortalecimiento de sub-contratistas o proveedores críticos, con miras a evidenciar la mejora en su desempeño y garantizar el cumplimiento de todos los aspectos de SSTA.	1		100%	Calificación RUC	Líder HSE - Gerencia - Toda la organización	
TRATAMIENTO DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.1	Consejo Colombiano de Seguridad	La empresa debe comunicar a los visitantes, sobre los riesgos e impactos en -SSTA a lo que se puede encontrar expuesto y, como actuar en caso de emergencia. A la comunidad y autoridades se les debe informar sobre la identificación y control de los riesgos e impactos en -SSTA y verificar su participación en las actividades de simulacros, prevención y atención de emergencias. La organización debe garantizar la adecuada gestión del sistema -SSTA en cada uno de los programas, operaciones o proyectos que desarrolle por sí misma, o a través de subcontratistas, con las comunidades locales o con cualquier otro grupo de interés. Igualmente, debe evaluar la gestión de dicho sistema a través de la implementación de indicadores de desempeño.	1		100%			
TRATAMIENTO DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.1	Consejo Colombiano de Seguridad	Establecer y mantener uno o varios programas de gestión para los riesgos prioritarios que tengan el potencial de generar accidentes de trabajo. Estos deben incluir: • Objetivos y metas cuantificables • Responsables • Acciones • Recursos • Cronogramas de actividades Hacer seguimiento, revisar y registrar el progreso frente al cumplimiento de los objetivos y actualizar o enmendar las estrategias y planes con respecto a esto. La evaluación periódica de (los) programa(s) de gestión debe estar planteada en términos de indicadores (cobertura y eficacia), resultados de los mismos, análisis de tendencias, replanteamiento de las actividades del programa de gestión e implementación y seguimiento del plan de acción o toma de decisiones de acuerdo con los resultados de la evaluación. Las empresas deben demostrar estabilidad de sus resultados en el tiempo (mínimo en un periodo de tres años) relacionados con la reducción de los incidentes asociados a los riesgos prioritarios. Cabe aclarar que el establecimiento de los programas de gestión de los riesgos que causan enfermedad laboral se deberán desarrollar en el numeral 3.2.4 como Programas de vigilancia epidemiológica y los programas de gestión ambiental se deberán desarrollar en el numeral 3.2.8.	1		100%			
TRATAMIENTO DEL RIESGO	1	guía del sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.1	Consejo Colombiano de Seguridad	REQUISITOS ESCENARIO E Obtendrá el Nivel E la empresa que demuestre disminución o ausencia de los accidentes asociados a sus riesgos prioritarios. El periodo que se revisara corresponde a los últimos tres años vencidos hasta la fecha en que se está realizando la evaluación de seguimiento. Cuando la empresa lleve menos de este tiempo de constituida, se revisara desde la fecha de constitución de la empresa registrada en Cámara y Comercio. Buenas Prácticas: Mantener registros estadísticos que muestren año a año, el comportamiento de los indicadores de frecuencia y severidad de accidentalidad, asociada a cada uno de los programas de gestión de riesgo prioritario que se implementan.	1		100%			
TOTAL NUCLEO	7						7	0				

TELETRABAJO	1	Obligatoriedad reglamento interno de trabajo	Decreto 1072 de 2015 (antes Decreto 884 de 2012)	2.2.1.5.5.	Ministerio de Trabajo	Para el sector privado el empleador debe incluir en el reglamento interno de trabajo, lo relacionado con el adecuado uso de equipos, programas y manejo de la información, con el fin de permitir y facilitar la implementación del teletrabajo como una forma de organización laboral.	1	0%	No aplica para las condiciones de la organización	Gerencia
TOTAL NUCLEO	1						1	0		
VENTILACION	1	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ley 9 de 1979	109	Congreso de la República	En todos los lugares de trabajo deberán tener ventilación para garantizar el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente.	1	100%	Aires, ventanas y trabajos al aire libre	Gerencia - lider HSEQ - Trabajadores
VENTILACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	71	Ministerio del Trabajo	En los lugares de trabajo en donde se efectúen procesos u operaciones que produzcan contaminación ambiental por gases, vapores, humos, neblinas, etc., y que pongan en peligro no solo la salud del trabajador, sino que causen daños y molestias al vecindario, debe establecerse dispositivos especiales y apropiados para su eliminación por medio de métodos naturales o Artificiales de movimiento del aire en los sitios de trabajo para diluir o evacuar los agentes contaminadores.	1	100%	Aplican según las licencias ambientales	Gerencia - lider HSEQ - Trabajadores
VENTILACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	72	Ministerio del Trabajo	Al usarse cualquier sistema de ventilación, deberá proporcionarse una o varias salidas del aire colocadas de preferencia en la parte superior de la edificación, el aire suministrado no deberá contener substancias nocivas. La descarga se localizará de tal manera que se evite la entrada de los agentes tóxicos por los dispositivos de admisión del aire. La ventilación general se aplicará de preferencia para diluir substancias tóxicas, que se encuentren en concentraciones relativamente bajas.	1	100%	Aires, ventanas y trabajos al aire libre	Gerencia - lider HSEQ - Trabajadores
VENTILACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	73	Ministerio del Trabajo	En los lugares de trabajo o locales de servicio, la cantidad de aire que se debe suministrar teniendo en cuenta el área del piso, se hará de acuerdo a la siguiente tabla: Lugar o tipo de ocupación Pies cúbicos aire /minuto /pie2 Industrias en general, que no desprendan agentes insalubres, tóxicos ni inflamables 1 Garajes (ventilación mecánica) 1 Gimnasios 1,5 Sanitarios-CuArto de baño 3 Sala - carga de baterías 2 Comedores 1,5 Cabinas para soldadura eléctrica 50 Sala-limpieza abrasiva 100 Los demás lugares de trabajo u ocupaciones similares por sus operaciones, procesos o servicios a los enumerados en la tabla anterior, se les suministrará la misma cantidad de aire por minuto y por pie cuadrado.	1	100%	Aires, ventanas y trabajos al aire libre	Gerencia - lider HSEQ - Trabajadores
VENTILACION	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	75	Ministerio del Trabajo	Cuando se empleen sistemas de ventilación por extracción se utilizarán campanas o casillas que se acoplen directamente, cubriendo totalmente el sitio de operación, y deberá existir en el interior de éstas una presión negativa. En caso que se utilicen campanas con extracción frontal, lateral o suspendida, deberán estar lo más cerca posible de la fuente contaminante y con capacidad necesaria para obtener la velocidad de control, evitando así la dispersión del contaminante. Estas campanas deberán instalarse en tal forma, que eviten que las corrientes de aire contaminado pasen por la zona respiratoria del trabajador. La instalación de captación y de evacuación, en cuanto a sus elementos, materiales de los mismos, disposición y funcionamiento, será de tal forma que ofrezca absolutas garantías de seguridad.	1	100%	Informativa, dado que no aplican estas condiciones para Montec	Gerencia - lider HSEQ - Trabajadores
TOTAL NUCLEO	5						5	0		
VIBRACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	94	Ministerio del Trabajo	Los conductos con circulación forzada de líquidos o gases, especialmente cuando estén conectados directamente con máquinas que posean órganos en movimiento, estarán provistos de dispositivos que impidan la transmisión de las vibraciones que generan aquellas.	1	100%	Evaluaciones de puesto de trabajo EXMO Pausas Activas Capacitaciones	coordinador médico
VIBRACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	95	Ministerio del Trabajo	Las máquinas y herramientas, que originen trepidaciones (martillos, neumáticos, apisonadoras, remachadoras, compactadoras, trituradoras) deben estar provistas de horquillas u otros dispositivos amortiguadores y el trabajador debe utilizar EPP para su atenuación.	1	100%	Programa de inspecciones	Grupo HSE
VIBRACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	96	Ministerio del Trabajo	El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o trepidaciones, se realizará con las técnicas más eficaces, a fin de lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico. Se prohíbe instalar máquinas o aparatos ruidosos adyacentes a paredes o columnas, cuya distancia a éstas no podrá ser inferior a un (1) metro.	1	100%	Programa de inspecciones Programa de mantenimiento	Grupo HSE Grupo de mantenimiento
VIBRACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	93	Ministerio del Trabajo	En los lugares de trabajo en donde se produzcan vibraciones por el uso de aparatos, equi-pos, herramientas, etc., que den origen en los trabajadores a síntomas de alteraciones vasomotoras, alteraciones en los huesos y Articulaciones, signos clínicos neurológicos, etc., se deberán tener en cuenta los siguientes métodos para su control: a. Se mejorarán los diseños de las herramientas, máquinas, equipos, aparatos productoras de vibraciones (forma, soporte, peso, etc.) o se suprimirá su uso en cuanto sea posible. b. Se entrenará al personal sobre la manera correcta en su utilización y manejo para evitar esfuerzos inútiles o mal dirigidos. c. Se hará selección del personal, rechazando para tales trabajos a sujetos deficientes. d. Se reducirá la jornada de trabajo o se rotará al personal expuesto a las vibraciones para prevenir las lesiones.	1	100%	Evaluaciones de puesto de trabajo EXMO Pausas Activas Capacitaciones	coordinador médico
VIBRACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	27	Ministerio del Trabajo	Todos los gases, humos y vapores producidos y dispersados en la cocina, serán extraídos por ventilación local constituido por una campana de succión, colector, ventilador y ducto de salida con sombrero; se suministrará aire de reemplazo en el lugar donde se instale el sistema de ventilación.	1	100%	Evaluaciones de puesto de trabajo EXMO Pausas Activas Capacitaciones	coordinador médico

VIBRACIONES	1	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Resolución 2400 de 1979	96	Ministerio del Trabajo	Ancorar máquinas y aparatos que produzcan ruido, vibraciones o trepidaciones, con técnicas más eficaces que logren su óptimo equilibrio estático y dinámico. Prohibido instalar máquinas o aparatos ruidosos adyacentes a paredes o columnas con distancia inferior a 1 m.	1	100%	Programa de Inspecciones Programa de mantenimiento	Grupo HSE Grupo de mantenimiento
TOTAL NUCLEO	6						6	0		
VIGILANCIA	1	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.	LEY 1539 DE 2012	1,2,3,4 y 5	Congreso de la República	Las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley.	1	100%	Solicitud de la información a los proveedores o contratistas afines	Grupo HSE y Grupo de compras
VIGILANCIA	1	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.	DECRETO 0738 DE 2013	1,2,3,4,5,6,7,8,9	Presidencia de la república de Colombia	La expedición del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego del personal vinculado a la actividad de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores), sólo podrá efectuarse mediante solicitud que realice la persona jurídica licenciada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ante la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliada.	1	100%	Solicitud de la información a los proveedores o contratistas afines	Grupo HSE y Grupo de compras
VIGILANCIA	1	por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones	LEY 1119 DE 2006	11	Congreso de la República	requisitos para solicitud de permiso para tener y poseer armas. Para el estudio de las solicitudes de permisos para tenencia, deben acreditarse los siguientes requisitos: 1. Para personas naturales: a) Formulario suministrado por la autoridad competente, debidamente diligenciado; b) Presentación de la tarjeta de reservista o provisional militar; c) Fotocopias de la cédula de ciudadanía y del certificado judicial debidamente autenticadas; d) Certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas, valiendo para su valoración de los medios tecnológicos, sistematizados y requeridos que permitan medir y evaluar la capacidad de visión, orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, la coordinación integral motriz de la persona (atención concentrada y resistencia vigilante a la monotonía, tiempos de reacción múltiples, coordinación bi-manual, personalidad psíquica, y toma de decisiones), la prona horizontal y vertical, la visión mesópica, agudeza crítica, estereopsis y la fusión visión lejana, dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de La Defensa Nacional. Así como las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2535 de 1993 y el Decreto 1809 de 1994 y las demás que regulen el tema. 2. Para personas jurídicas: a) Formulario suministrado por autoridad competente, debidamente diligenciado; b) Certificado de existencia y representación legal; c) Fotocopias de la cédula de ciudadanía y certificado judicial del representante legal debidamente autenticadas; d) Concepto favorable de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios sometido a su vigilancia;	1	100%	Solicitud de la información a los proveedores o contratistas afines	Grupo HSE y Grupo de compras
TOTAL NUCLEO	3						3	0		
RADIOLOGÍA	1	Por la cual se establecen los requisitos para la obtención de licencia para la prestación del servicio de dosimetría personal.	RESOLUCION 18 1289 DE 2004	2	Ministerio de Minas y Energía	El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones mínimos que deben cumplir y observar quienes pretendan obtener de la autoridad competente licencia para la prestación del servicio de dosimetría personal.	1	100%	Solicitud de documentos al contratista requerido	Grupo HSE- compras
RADIOLOGÍA	1	Por la cual se adopta el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica	RESOLUCION 18 1434 DE 2002	1	Ministerio de Minas y Energía	Adoptar el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones mínimos que deben cumplir y observar las personas naturales o jurídicas interesadas en realizar o ejecutar prácticas que causan exposición a la radiación ionizante o en intervenir con el fin de reducir exposiciones existentes, así como los requisitos y condiciones básicos para la protección de las personas contra la exposición a la radiación y para la seguridad de las fuentes de radiación, denominados en lo sucesivo protección y seguridad. Nada de lo prescrito en este Reglamento deberá interpretarse en el sentido de restringir u omitir cualquier otra medida que pueda ser necesaria para la protección y seguridad.	1	100%	Solicitud de documentos al contratista requerido	Grupo HSE- compras
RADIOLOGÍA	1	Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición de autorizaciones para el empleo de fuentes radiactivas y de las inspecciones de las instalaciones radiactivas.	RESOLUCIÓN 90874 DE 2014	1 y 2	Ministerio de Minas y Energía	ARTICULO 1o. OBJETO. Establecer los requisitos técnicos y los procedimientos administrativos aplicables en los procesos de solicitud y expedición de autorizaciones para el empleo de fuentes radiactivas y de las inspecciones a las instalaciones radiactivas asociadas con la utilización de fuentes radiactivas, selladas o no selladas, de acuerdo a los estándares internacionales de clasificación de este tipo de fuentes. Ir al inicio ARTICULO 2o. ALCANCE. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 41226 de 2016. El nuevo texto es el siguiente> El presente reglamento aplica a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras radicadas o con representación en el territorio nacional, que dentro de la jurisdicción de la República de Colombia realicen actividades de diseño, operación, cese temporal de operaciones y clausura de instalaciones radiactivas que utilicen en sus actividades fuentes radiactivas.	1	100%	Solicitud de documentos al contratista requerido	Grupo HSE- compras

RADIOLOGÍA	1	MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 90874 DE 2014, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL EMPLEO DE FUENTES RADIACTIVAS Y DE LAS INSPECCIONES DE LAS INSTALACIONES RADIACTIVAS	RESOLUCIÓN 41226 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016	1	Ministerio de Minas y Energía	ART. 1º—Modificar el artículo 2º de la Resolución 90874 de 2014, el cual quedará así: ART. 2º—Alcance. El presente reglamento aplica a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras radicadas o con representación en el territorio nacional, que dentro de la jurisdicción de la República de Colombia realicen actividades de diseño, operación, cese temporal de operaciones y clausura de instalaciones radiactivas que utilicen en sus actividades fuentes radiactivas.			100%	Solicitud de documentos al contratista requerido	Grupo HSE- compras
TOTAL NUCLEO	30						4	0			
HIDROCARBUROS	1	Guía única de transporte de GLP	Resolución 40607 de 2016	1	Ministerio de Minas y Energía	Esta resolución tiene por objeto establecer la obligatoriedad del uso de la guía única de transporte de GLP como requisito indispensable para la distribución de GLP a granel en modalidad terrestre y fluvial, así como los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena en esta materia, con el fin de combatir la movilización ilegal de este combustible de acuerdo a lo señalado en el artículo 209 de la ley 1753 de 2015			100%	Aplica para las labores del cliente	Cliente
HIDROCARBUROS	1	Tarifa transporte curdo por oleoducto	Resolución 31285 de 2016	1	Ministerio de Minas y Energía	Fijese los valores de transporte de petróleo por oleoducto			100%	Aplica para las labores del cliente	Cliente
HIDROCARBUROS	1	Declaración distribución de combustible y biocombustible	Resolución 31330 de 2016	1	Ministerio de Minas y Energía	La presente resolución tiene por objeto establecer la información, periodicidad y forma de declaración, que los agentes de distribución de biocombustibles y combustibles señalados en el artículo 2º de la presente resolución deben presentar a la DNH, para hacer seguimiento a los inventarios de los productos necesarios para garantizar el abastecimiento de combustible y biocombustible en el país.			100%	Aplica para las labores del cliente	Cliente
HIDROCARBUROS	1	Guía única de transporte de GLP	Resolución 31331 de 2016	1	Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se establece el formato de la guía única de transporte de gas licuado de petróleo GLP La guía única de transporte de gas licuado de petróleo GLP, consiste en un documento con las siguientes características, detalladas en la presente resolución			100%	Aplica para las labores del cliente	Cliente
HIDROCARBUROS	1	Estandarización ocupacional para actividades de exploración y explotación de hidrocarburos	Resolución 2616 de 2016	1	Ministerio del Trabajo	Por la cual se adopta la estandarización ocupacional para actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Adoptar la estandarización de perfiles ocupacionales de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, el cual es parte integral del presente acto administrativo			100%	Se aplican dentro del manual de funciones en caso de ser requerido	Recursos Humanos
HIDROCARBUROS	1	Contratación de personal para la explotación de hidrocarburos	Decreto 1668 de 2016	2.2.1.6.2.4.	Ministerio del Trabajo	La totalidad de la mano de obra no calificada contratada para prestar servicios en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, en principio, será residente en el área de influencia del proyecto de exploración y producción de hidrocarburos. De otra parte, si la hubiere, por lo menos el treinta por ciento (30%) de la mano de obra calificada contratada.			100%	Se acoge la política de RSE dada por el cliente	Grupo de Gestión humana Cliente
HIDROCARBUROS	1	Proceso de priorización de mano de obra local.	Decreto 1668 de 2016	2.2.1.6.2.5.	Ministerio del Trabajo	La oferta de vacantes se realizará en el siguiente orden de priorización:1. En el municipio o municipios que correspondan al área de influencia del proyecto.2. En los municipios que limiten con aquel o aquellos que conforman el área de influencia del proyecto.3. En los demás municipios del departamento o departamentos donde se encuentre el área de influencia del proyecto.4. En el ámbito nacional. Para poder avanzar del primer nivel de priorización, será necesario que los prestadores encargados de la gestión de las vacantes certifiquen la ausencia de oferentes inscritos que cumplan el perfil requerido. Para tal efecto, se observarán las estandarizaciones ocupacionales adoptadas por el Ministerio del Trabajo.			100%	Se acoge la política de RSE dada por el cliente	Grupo de Gestión humana Cliente
HIDROCARBUROS	1	Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4728 de 2010)	2.2.3.3.4.14.	Ministerio de Ambiente	Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.			100%	Plan de emergencias de la organización Solicitud a contratistas	Grupo HSE- compras
HIDROCARBUROS	1	Rucom	Decreto 1073 de 2015 (antes Decreto 276 de 2015)	2.2.5.6.1.1.1	Ministerio de Minas y Energía	Por el cual se adoptan medidas relacionadas con el Registro Único de Comercializadores (Rucom)			100%	No aplica para las condiciones de la organización	Cliente
HIDROCARBUROS	1	Transporte de combustible	Decreto 1073 de 2015 (Antes Decreto 4299 de 2005)	2.2.1.1.2.2.1.1.	Ministerio de Minas y Energía	Esta sección tiene por objeto establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente. Parágrafo 1º. La refinación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo son considerados servicios públicos que se prestarán conforme a la ley, el presente decreto y demás disposiciones que reglamenten la materia. Parágrafo 2º. Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo regulado por el presente decreto, enunciado en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, prestarán el servicio en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público.			100%	No aplica para las condiciones de la organización	Cliente
HIDROCARBUROS	1	Campo de aplicación	Decreto 1073 de 2015 (Antes Decreto 4299 de 2005)	2.2.1.1.2.2.1.2.	Ministerio de Minas y Energía	La presente sección se aplicará a los siguientes agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP: refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor.			100%	No aplica para las condiciones de la organización	Cliente

HIDROCARBUROS	1	Definiciones aplicables a la distribución de combustibles líquidos derivados del Petróleo.	Decreto 1073 de 2015 (Antes Decreto 4299 de 2005)	2.2.1.1.2.2.1.4.	Ministerio de Minas y Energía	Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente sección y sus subsecciones se consideraran las siguientes definiciones: ACQM: Para los efectos de la presente sección, el ACQM o diesel marino corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001 de los Ministerios del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen. (Decreto 1503 de 2002, art. 1°) Aeropuertos del Golfo de México: Son los aeropuertos de Miami y Ft. Lauderdale, ubicados en La Florida-Estados Unidos. (Decreto 2186 de 2006, art. 1°) Aeropuertos del IICA: Son los aeropuertos de las ciudades de Quito (Ecuador), Lima (Perú) y Panamá (Panamá). (Decreto 2186 de 2006, art. 1°) Alcohol carburante: La definición establecida en la Resolución 180687 del 17 de junio de 2003, modificada por la Resolución 18 1069 del 18 de agosto de 2005, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o en aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual se transcribe: "Compuesto orgánico líquido, de naturaleza diferente a los hidrocarburos, que tiene en su molécula un grupo hidroxilo (OH) enlazado a un átomo de carbono. Para efectos de esta resolución se entenderá como alcohol carburante al Etanol Anhidro combustible desnaturalizado obtenido a partir de la biomasa".	1	100%	Informativa	Gerencia
HIDROCARBUROS	1	Transporte terrestre	Decreto 1073 de 2015 (Antes Decreto 4299 de 2005)	2.2.1.1.2.2.3.86.	Ministerio de Minas y Energía	El transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo que se transporte por vía terrestre, solo podrá ser prestado en vehículos con carrocería tipo tanque. El transportador deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá portar la guía única de transporte, de conformidad con lo establecido en el presente decreto. Parágrafo 1°. Los agentes de la cadena de distribución que requieran transportar combustibles líquidos derivados del petróleo deberán contratar el servicio a través de una empresa de servicio público de transporte terrestre autorizada para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, en caso de que dicho transporte se realice en vehículos de terceros. Si el transporte se realiza en vehículos de propiedad del mismo agente de la cadena, este asumirá la responsabilidad del transporte y deberá cumplir con la normatividad vigente en la materia. Parágrafo 2°. Solo los vehículos que porten el original y copia de la guía única de transporte debidamente diligenciada podrán transportar combustibles líquidos derivados del petróleo por las carreteras nacionales. La Fuerza Pública y demás autoridades que ejerzan funciones de policía judicial deberán solicitar al transportador de dichos combustibles la guía única de transporte para estos productos. En el evento de que no la porten deberán inmovilizar inmediatamente los vehículos y ponerlos a disposición de las autoridades judiciales competentes. Parágrafo 3°. Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo que transporten productos por vía terrestre deberán mantener vigente una póliza de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el presente decreto. Parágrafo 4°. Autorízase en los municipios del territorio colombiano y sin perjuicio de las autorizaciones y competencias de otras autoridades, el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo en máximo cuatro (4) recipientes de cincuenta y cinco (55) galones, los cuales deberán estar sellados de manera que a temperaturas normales no permitan el escape de líquido ni vapor, con destino exclusivo al sector agrícola, industrial y comercial. El volumen de combustible almacenado en dichos recipientes no podrá exceder los doscientos veinte (220) galones y podrá adquirirse hasta un máximo de 8.000 galones/mes, en una estación de servicio automotriz o fluvial, en que pueda ser trasladado a otra jurisdicción municipal diferente a donde se compró, salvo en el evento en que no DECRETO No. DE HOJA No. 71 Continuación del Decreto "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en un municipio determinado estación de servicio, caso en el cual se autoriza la venta, previa notificación del distribuidor minorista al mayorista para efectos del giro de la actividad económica de la estación de servicio, en un municipio determinado".	1	100%	Solicitado al contratista o proveedor	Grupo HSE- compras
HIDROCARBUROS	1	Obtención de pólizas	Decreto 1073 de 2015 (Antes Decreto 4299 de 2005)	2.2.1.1.2.2.3.100.	Ministerio de Minas y Energía	Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo deberán mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que tenga como beneficiarios a terceros por daños causados en sus bienes o personas con ocasión de las actividades desarrolladas, asociadas al transporte, almacenamiento, manejo, y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, de acuerdo con los reglamentos y normas de la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de otras pólizas que deba tomar el asegurado. Los límites mínimos en dichos seguros de responsabilidad civil, expresado en unidades de salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de tomar o renovar la póliza serán los siguientes: 1. Para refineras de siete mil quinientas (7.500) unidades de salario. 2. Para plantas de abastecimiento de dos mil (2.000) unidades de salario. 3. Para estaciones de servicio automotriz de ochocientas (800) unidades de salario. 4. Para estaciones de servicio fluvial de mil (1.000) unidades de salario. 5. Para estaciones de servicio de aviación y marítima, de dos mil (2.000) unidades de salario. 6. Para el gran consumidor, ochocientas (800) unidades de salario. 7. Para los agentes de la cadena de distribución que contraten o utilicen vehículos de su propiedad para el transporte de combustible, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique, adicione o derogue. 8. Para cada uno de los vehículos del transportador, de acuerdo con la capacidad nominal del carrotonque así: 8.1. Hasta quinientos (500) galones, doscientas (200) unidades de salario. 8.2. De quinientos uno (501) hasta mil (1.000) galones, doscientas cincuenta (250) unidades de salario. 8.3. De mil uno (1.001) hasta dos mil (2.000) galones, trescientas (300) unidades de salario. 8.4. De dos mil uno (2.001) hasta tres mil quinientos (3.500) galones, cuatrocientas (400) unidades de salario. 8.5. De tres mil quinientos uno (3.501) hasta cinco mil (5.000) galones, seiscientos cincuenta (650) unidades de salario. DECRETO No. DE HOJA No. 89 Continuación del Decreto "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 8.6. De cinco mil uno (5.001) hasta diez mil (10.000) galones, seiscientos (600) unidades de salario. 8.7. 7. De diez mil un galones (10.001) en adelante, ochocientas (800) unidades de salario. Parágrafo 1°. Las pólizas de seguro a que se refiere el presente artículo deben incluir expresamente las siguientes cláusulas: - Revocación de la póliza a sesenta (60) días, previo aviso al Ministerio de Minas y Energía. - Contaminación accidental súbita e imprevista. Parágrafo 2°. Las pólizas de seguro a que se refiere el presente artículo deben ser tomadas individualmente por cada instalación o vehículo que maneje, distribuya o transporte combustible, independientemente de que estas pertenecan a un mismo propietario. En el caso en que el asegurado tome una póliza agrupada bajo la cual se amparan varias instalaciones o vehículos, cada una de ellas debe contar con la cobertura, en los términos exigidos en el presente artículo.	1	100%	Informativa	Gerencia
HIDROCARBUROS	1	Autorización para ejercer la actividad de importación	Decreto 1073 de 2015 (Antes Decreto 1333 de 2007)	2.2.1.1.2.2.3.77.	Ministerio de Minas y Energía	Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en importar combustibles líquidos derivados del petróleo para consumo o distribución dentro del territorio nacional, deberá obtener previamente al ejercicio de dicha actividad, autorización del Ministerio de Minas y Energía para lo cual deberá presentar los siguientes documentos: 1. Copia de los estatutos sociales, estatutos financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. 2. Certificado de existencia y representación legal - para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales- expedido por la respectiva Cámara de Comercio con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su objeto social se encuentra la actividad de importación de combustibles líquidos derivados del petróleo. 3. Documento en donde se indique: Nombre o razón social del importador, dirección comercial, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico, origen, tipo y volumen del combustible a importar, medio de transporte a utilizar en la importación. . 4. Copia del contrato de almacenamiento que suscriba para el recibo del combustible a importar. 5. Copia del contrato o acuerdo suscrito con el agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo que distribuirá o consumirá el combustible importado. Parágrafo. El importador podrá suscribir contratos o acuerdos para distribuir o consumir el combustible líquido derivado del petróleo importado con el refinador, el distribuidor mayorista, el distribuidor minorista, a través de estación de servicio de aviación y marítima, el gran consumidor con instalación fija que consume ACQM en volúmenes iguales o superiores a cuatrocientos veinte mil (420.000) galones/mes y el gran consumidor que consume combustible para quemadores industriales (combustibles - fuel oil)	1	100%	Informativa	Gerencia

HIDROCARBUROS	1	Obligaciones el importador	Decreto 1073 de 2015 (Antes Decreto 1333 de 2007)	2.2.1.1.2.2.3.80.	Ministerio de Minas y Energía	Todo importador de combustibles líquidos derivados del petróleo deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en los anteriores artículos, las siguientes: 1. Prestar la colaboración necesaria al Ministerio de Minas y Energía para el cumplimiento de sus funciones. 2. Cumplir el procedimiento respecto de la marcación de combustibles establecido en la subsección "Marcación de combustibles líquidos derivados del Petróleo" del presente Decreto, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Abstenerse de despachar los combustibles líquidos derivados del petróleo a carromanques que no cumplan los requisitos exigidos en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección "Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Abstenerse de realizar prácticas comerciales restrictivas o aquellas consideradas como competencia desleal, según lo previsto en la Leyes 155 de 1959 y 256 de 1959, y demás normas reglamentarias concordantes. DECRETO No. DE Hoja No. 62 Continuación del Decreto "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 5. Tener y hacer cumplir un reglamento interno de seguridad, el cual detalle las acciones necesarias que deben desarrollarse frente a las distintas posibilidades de accidentes. Para el efecto, deberá brindar la capacitación necesaria para que el personal a su cargo se encuentre instruido en la ejecución de estos procedimientos. 6. Registrar la información señalada por la regulación del Sistema de Información de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo Sicom, expedida por el Ministerio de Minas y Energía 7. Mantener por el término de seis (6) meses, a disposición del Ministerio de Minas y Energía u otra autoridad competente, las muestras de los combustibles importados, con sus respectivos certificados de conformidad expedidos por el organismo de certificación acreditado. 8. Entregar a sus clientes los certificados de conformidad de calidad y cantidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo importados. 9. Suministrar la guía única de transporte a cada uno de los agentes autorizados, en los términos señalados en el presente decreto. 10. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente.	1	100%	informativa	Gerencia
HIDROCARBUROS	1	Obligaciones del almacenador	Decreto 1073 de 2015 (Antes Decreto 1333 de 2007)	2.2.1.1.2.2.3.82.	Ministerio de Minas y Energía	El almacenador deberá cumplir con todas las normas vigentes en materia de hidrocarburos, en especial las siguientes: 1. Mantener una prestación regular del servicio de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo. 2. Prestar la colaboración necesaria al Ministerio de Minas y Energía para el cumplimiento de sus funciones. 3. Atender y ejercer las acciones correctivas formuladas por las autoridades competentes, relacionadas con el debido mantenimiento, limpieza, presentación, preservación del medio ambiente y seguridad, en sus instalaciones, tanques, tuberías, equipos y demás accesorios, conservando las mejores condiciones para la prestación de un eficiente servicio al público. 4. Mantener vigentes los certificados de calibración de las unidades de medida para la entrega de los combustibles líquidos derivados del petróleo, emitidas por un laboratorio de metrología acreditado. 5. Obtener y mantener vigente el certificado de conformidad de la planta de abastecimiento, expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes. El certificado de conformidad se deberá renovar como mínimo cada cinco (5) años y cada vez que se realice una modificación o ampliación de la planta. DECRETO No. DE Hoja No. 64 Continuación del Decreto "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 6. Obtener y/o mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las alcaldías, las curatolías urbanas y las autoridades ambientales competentes, según corresponda. 7. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extrac contractual de la planta de abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo que posea o utilice, en los términos establecidos en el presente decreto. 8. Prestar el servicio de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo a la persona natural o jurídica que lo requiera para actuar como agente importador, refinador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista a través de estación de servicio de aviación o marítima, el gran consumidor con instalación fija que consuma Acprn en volúmenes iguales o superiores a cuatrocientos veinte mil (420.000) galones mes y el gran consumidor que requiera el uso de combustibles para quemadores industriales (combustibles - fuel oil). Para este efecto, se requerirá autorización del Ministerio de Minas y Energía, previa presentación del respectivo contrato. 9. Registrar la información señalada por la regulación del Sistema de Información de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo Sicom, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. 10. Abstenerse de consumir o comercializar los combustibles que almacene. 11. Abstenerse de recibir y/o despachar los combustibles líquidos derivados del petróleo a carromanques que no cumplan los requisitos exigidos en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección "Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 12. Abstenerse de realizar prácticas comerciales restrictivas o aquellas consideradas como competencia desleal, según lo previsto en la Leyes 155 de 1959.	1	100%	Informativa	Gerencia
HIDROCARBUROS	1	Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos y se toman otras determinaciones.	Resolución 421 de 2014	1	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Adóptense los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos identificados con el Código número MAM-INA-01, contenidos en el documento anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.	1	100%	Aplica para las labores del cliente	Cliente
HIDROCARBUROS	1	Por la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para los proyectos de explotación de hidrocarburos y se toman otras determinaciones.	Resolución 1543 de 2010	1	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Acoger los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para los proyectos de explotación de hidrocarburos identificados con el código No HI-TER-1-03A, contenidos en el documento anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.	1	100%	Aplica para las labores del cliente	Cliente
HIDROCARBUROS	1	Contingencia ante derrames de hidrocarburos	Decreto 321 de 1999	1	Presidencia de la República	Adóptase el plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente decreto.	1	100%	Plan de emergencias de la organización Solicitud a contratistas	Grupo HSE- compras
TOTAL NUCLEO	20						20	0		



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Código	HSE-MT-19
Variación	24
Tipo	Matriz
Implementación	2017-04-27

MATRIZ DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES

TEMA GENERAL	# DE REQUISITO	TEMA ESPECIFICO	NORMA	ARTICULOS	ENTIDAD	REQUISITO ESPECIFICO	CUMPLE	NO CUMPLE	% CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de sustancias peligrosas	Ley 1801 de 2016	30	Congreso de la República	3. Prender o manipular fuego, sustancias combustibles o mercancías peligrosas en medio de transporte público. 4. Fabricar, tener, portar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar sustancias prohibidas, elementos o residuos químicos o inflamables sin el cumplimiento de los requisitos establecidos. 5. Realizar quemas o incendios que afecten la convivencia en cualquier lugar público o privado o en sitios prohibidos. Utilizar Calderas, motores, máquinas o aparatos similares que no se encuentren en condiciones aptas de funcionamiento.	1		100%	Montecz no efectúa dichas actividades, y remite a un gestor autorizado sus diversos residuos.	Especialista Ambiental
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Eficiencia en el manejo integral de residuos solidos	Ley 1753 de 2015	88	Congreso de la República	Las autoridades ambientales, personas prestadoras o entidades territoriales no podrán imponer restricciones sin justificación técnica al acceso a los rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia. Céase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas	1		100%	Informativa para la organización	No aplica
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Alcance	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.1.2.	Ministerio de Ambiente	Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos desechos peligrosos.	1		100%	Cumplimiento del procedimiento de Gestión de residuos aplicado para todos nuestros centros de trabajo, evaluación y selección de proveedores para la prestación del servicio de disposición de residuos	Todos los trabajadores
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Clasificación de los desechos peligrosos	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.1.2.1.	Ministerio de Ambiente	Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del presente decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III. El generador podrá demostrar ante la autoridad ambiental que sus residuos no presentan ninguna característica de peligrosidad, para lo cual deberá efectuar la caracterización físico - química de sus residuos o desechos. Para tal efecto, el generador podrá proponer a la autoridad ambiental los análisis de caracterización de peligrosidad a realizar, sobre la base del conocimiento de sus residuos y de los procesos que los generan, sin perjuicio de lo cual, la autoridad ambiental podrá exigir análisis adicionales o diferentes a los propuestos por el generador. La mezcla de un residuo o desecho peligroso con uno que no lo es, le confiere a estas últimas características de peligrosidad y debe ser manejado como residuo o desecho peligroso. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá mediante acto administrativo, incorporar nuevos residuos o desechos peligrosos a las listas establecidas en el Anexo I y e i Anexo II el presente decreto.	1		100%	Cumplimiento del procedimiento de Gestión de residuos aplicado para todos nuestros centros de trabajo, Soportes de recolección de residuos, certificados de disposición final y diligenciamiento del formato "REGISTRO PARA EL CONTROL DE LA DISPOSICION DE RESIDUOS" HSE-F-179	Especialista Ambiental y Coordinadores Ambientales
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Características que otorgan a un residuo el calificativo de peligroso	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.1.2.2.	Ministerio de Ambiente	La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas; definidas en el Anexo III del presente decreto.	1		100%	Cumplimiento del procedimiento de Gestión de residuos aplicado para todos nuestros centros de trabajo, Soportes de recolección de residuos, certificados de disposición final y diligenciamiento del formato "REGISTRO PARA EL CONTROL DE LA DISPOSICION DE RESIDUOS" HSE-F-179	Especialista Ambiental y Coordinadores Ambientales
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Identificar si un residuo o desecho es peligroso	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.1.2.3.	Ministerio de Ambiente	a) Con base en el conocimiento técnico sobre las características de los insumos y procesos asociados con el residuo generado, se puede identificar si el residuo posee una o varias de las características que lo otorgarían la calidad de peligroso; b) A través de las listas de residuos o desechos peligrosos contenidas en el Anexo I y II del presente decreto; c) A través de la caracterización físico-química de los residuos o desechos generados.	1		100%	Cumplimiento del procedimiento de Gestión de residuos aplicado para todos nuestros centros de trabajo, Soportes de recolección de residuos, certificados de disposición final y diligenciamiento del formato "REGISTRO PARA EL CONTROL DE LA DISPOSICION DE RESIDUOS" HSE-F-179	Especialista Ambiental y Coordinadores Ambientales
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Actualización de caracterización	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.1.2.4	Ministerio de Ambiente	El generador de un residuo o desecho peligroso debe actualizar la caracterización de sus residuos o desechos peligrosos, particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera el residuo en cuestión; esos cambios pueden incluir, entre otros, variaciones en los insumos y variaciones en las condiciones de operación.	1		100%	Cumplimiento del procedimiento de Gestión de residuos aplicado para todos nuestros centros de trabajo, Soportes de recolección de residuos, certificados de disposición final y diligenciamiento del formato "REGISTRO PARA EL CONTROL DE LA DISPOSICION DE RESIDUOS" HSE-F-179	Especialista Ambiental y Coordinadores Ambientales
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Presentación desechos peligrosos	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.1.2.5.	Ministerio de Ambiente	Los residuos o desechos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o por aquella norma que la modifique o sustituya.	1		100%	Procedimiento de Gestión de residuos aplicado para todos nuestros centros de trabajo, Inspección de áreas, Selección y evaluación de proveedores	Especialista Ambiental y Coordinadores Ambientales, Proveedores de transporte y disposición de respel
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Obligaciones del generador	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.1.3.1.	Ministerio de Ambiente	De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.	1		100%	Procedimiento de Gestión de residuos aplicado para todos nuestros centros de trabajo, Inspección de áreas, Selección y evaluación de proveedores. Registro Respel (deam, Programa de capacitación.	Especialista Ambiental y Coordinadores Ambientales.

MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Responsabilidad del generador	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.1.3.2.	Ministerio de Ambiente	El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.	1			100%	Procedimiento de Gestión de Residuos, Soportes de entrega y/o recolección de residuos	Especialista Ambiental y Coordinadores Ambientales
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Subsistencia de la responsabilidad	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.1.3.3.	Ministerio de Ambiente	La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o disposición finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente.	1			100%	Procedimiento de Gestión de Residuos, Soportes de entrega y/o recolección de residuos, Seguimiento al proveedor	Especialista Ambiental y Coordinadores Ambientales
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Consumidor o usuario final de sustancias químicas	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.1.4.4.	Ministerio de Ambiente	Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosas: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil, y b) Entregar los residuos o desechos peligrosos por consumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosas, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca.	1			100%	Solicitud de hojas de seguridad de sustancias químicas y fichas técnicas, Devolución de residuos de luminarias, farillas, baterías y aceites usados, así como pilas y medicamentos vencidos	Todos los trabajadores Especialista Ambiental y Coordinadores Ambientales
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Registro de generadores	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.1.6.1.	Ministerio de Ambiente	El registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se registró por lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique o sustituya.	1			100%	Se tienen registrados los centros de trabajo propios de la organización en los cuales se generan respo	Especialista Ambiental
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Inscripción registro de generadores	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.1.6.2.	Ministerio de Ambiente	Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías: - Categorías: a) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas. b) Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas. c) Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas. Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.	1			100%	Se tienen registrados los centros de trabajo propios de la organización en los cuales se generan respo	Especialista Ambiental
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Movimiento fronterizo de residuos	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.2.1.1.	Ministerio de Ambiente	Todo movimiento transfronterizo de residuo o desechos peligrosos está sujeto a lo estipulado en Ley 253 de 1996, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea para el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	1			100%	Seguimiento a los proveedores del servicio de disposición	Especialista Ambiental, Proveedores disposición de residuos
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Prohibiciones	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005)	2.2.6.2.2.1.	Ministerio de Ambiente	Se prohíbe: a) Introducir o importar al territorio nacional residuos o desechos peligrosos; b) Importar residuos o desechos que contengan o estén constituidos por:	1			100%	Cumplimiento del procedimiento de Gestión de residuos	Gerencia-Directores de proyecto- Líder de Ingeniería- Especialista Ambiental- Coordinadores Ambientales- Todos los trabajadores
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Adopción	Resolución 1754 de 2011	1	Secretaría Distrital de Ambiente	Adopción el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos para Bogotá Distrito Capital, adjunto a la presente Resolución, así como sus documentos integrantes titulados: i) Alcances y criterios de implementación del plan; ii) Documento Diagnóstico, los cuales para todos los efectos conformarán una unidad documental material y sustancial.	1			100%	Cumplimiento del procedimiento de Gestión de residuos	Toda la organización
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Corresponsables de la Gestión Integral de Residuos Peligrosos.	Resolución 1754 de 2011	6	Secretaría Distrital de Ambiente	Son corresponsables de la Gestión Integral de Residuos Peligrosos en el Distrito Capital, de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades, todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos, ubicadas en el Distrito Capital.	1			100%	Cumplimiento del procedimiento de Gestión de residuos	Toda la organización
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Movilización de desechos peligrosos	Ley 1252 de 2008	4	Congreso de la República	Queda prohibida la introducción, importación o tráfico de residuos o desechos peligrosos al territorio nacional, por parte de cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado. De igual forma, será prohibida la disposición o recepción final de residuos peligrosos en rellenos sanitarios que no cumplan con la capacidad o condiciones físicas y técnicas apropiadas para tal fin.	1			100%	Cumplimiento del procedimiento de Gestión de residuos	Gerencia-Directores de proyecto- Líder de Ingeniería- Especialista Ambiental- Coordinadores Ambientales- Todos los trabajadores
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Movilización de desechos peligrosos	Guía RUC Febrero del 2016	3.2.8	Consejo Colombiano de Seguridad	Toda empresa contratista debe identificar necesidades de controles operacionales tales como procedimientos documentados, instrucciones de trabajo, controles físicos, contratos o acuerdos con proveedores acorde con la legislación ambiental vigente, para evitar, minimizar o administrar impactos ambientales en sus actividades u operaciones. En todos los casos se realizarán las divulgaciones requeridas.	1		100%		Cumplimiento de la guía RUC	Gerencia de la organización

MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Movilización de desechos peligrosos	Ley 1252 de 2008	5	Congreso de la República	Quien pretenda introducir carga en la cual se detecte la presencia de residuos peligrosos al territorio nacional o introduzca legalmente esta carga, deberá devolverla inmediatamente, de acuerdo con la legislación aduanera, y con una estricta supervisión por parte de las autoridades ambientales competentes o quien haga sus veces, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En caso de presentarse una emergencia, relacionada con el transporte de residuos peligrosos introducidos legalmente dentro del territorio nacional, que ponga en riesgo inminente a la salud humana o al ambiente, la multa o sanción debe ajustarse de acuerdo con las evaluaciones del impacto generado.	1			Cumplimiento del procedimiento de Gestión de Residuos	100%	Gerencia-Directores de proyecto- Líder de Ingeniería- Especialista Ambiental- Coordinadores Ambientales- Todos los trabajadores
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Responsabilidad Solidaria	Ley 1252 de 2008	10	Congreso de la República	Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento o disposición final de residuo peligroso, por parte de la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, el receptor es solidariamente responsable con el generador.	1			Cumplimiento del procedimiento de Gestión de Residuos	100%	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Proveedores disposición de residuos
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Obligación generador	Ley 1252 de 2008	12	Congreso de la República	Es obligación del generador de residuos peligrosos: 1. Realizar la caracterización físico-química y/o microbiológica de los mismos, conforme con lo establecido en el RAS (Resolución 1060 de 2000 título F) y demás procedimientos vigentes, a través de laboratorios especiales debidamente autorizados por las autoridades ambientales competentes o quien haga sus veces, para identificar el grado de peligrosidad de los mismos. 2. Informar a las personas naturales o jurídicas que se encarguen del almacenamiento, recolección y transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los mismos. 3. Formular e implementar Planes de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, con su respectivo plan de contingencia, para garantizar la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos que genera. 4. Garantizar que el envasado o empaçado, embalado o encapsulado, etiquetado y gestión externa de los residuos peligrosos que genera se realice conforme a lo establecido por la normatividad vigente. 5. Poseer y actualizar las respectivas hojas de seguridad del material y suministrar, a los responsables de la gestión interna, los elementos de protección personal necesarios en el proceso. 6. Capacitar al personal encargado de la gestión interna en todo lo referente al manejo adecuado de estos desechos y en las medidas básicas de precaución y atención de emergencias. 7. Registrarse ante la autoridad ambiental competente y actualizar sus datos en caso de generar otro tipo de residuos de los reportados inicialmente. 8. Las demás que imponga la normatividad ambiental colombiana.	1			Cumplimiento del procedimiento de gestión de residuos, Plan de emergencia, Inspecciones de áreas, Programa de capacitación, Registro de los centros de trabajo de la organización ante la CAR competente, caracterización de residuos no aplica ya que el reglamento referenciado en la norma está aplicado para sistemas de aseo urbano y rellenos sanitarios	100%	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Ámbito de aplicación	Resolución 1362 de 2007	2	Ministerio de Ambiente	Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen cualquier tipo de actividad que genere residuos o desechos peligrosos, deberán solicitar inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental de su jurisdicción de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la presente resolución. La solicitud de inscripción en el registro de generadores se debe efectuar de acuerdo con las categorías y plazos establecidos en el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005. Dichos plazos empezarán a contarse, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.	1			Registro de los centros de trabajo de la organización ante la CAR competente	100%	Especialista Ambiental
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Registro de residuos peligrosos	Resolución 1362 de 2007	4	Ministerio de Ambiente	Con el número de registro, todo generador de residuos o desechos peligrosos deberá ingresar al sitio web de la autoridad ambiental de su jurisdicción y diligenciar a través del aplicativo vía web desarrollado para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, las variables de información establecidas en el Anexo número 2 de la presente resolución. El diligenciamiento de esta información se debe efectuar dentro de los plazos establecidos en la Tabla número 2 del artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.	1			Registro de los centros de trabajo de la organización ante la CAR competente, diligenciamiento anual del aplicativo del IDEAM	100%	Especialista Ambiental
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Registro Generadores	Resolución 1362 de 2007	5	Ministerio de Ambiente	Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.	1			Registro de los centros de trabajo de la organización ante la CAR competente, diligenciamiento anual del aplicativo del IDEAM	100%	Especialista Ambiental
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	«Por el cual se adiciona la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 y se reglamentan los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 12 Y 63 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo de	Decreto 602 de 2017		Ministerio de Transporte	Artículo 2.4.9.6.1. Disposición de materiales, escombros y residuos para el manejo de situaciones de Mantenimiento de Emergencias, desastre o calamidad pública Ante la ocurrencia de una situación de Mantenimiento de Emergencias, desastre o calamidad pública de las que tratan las Leyes 1523 de 2012 y 1682 de 2013, se procederá a disponer de todos los materiales inertes, escombros y residuos producto de las actividades que permitan superar dichas situaciones.	1			100%	Informativa para la organización	Especialista Ambiental
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	compatibilidad almacenamiento de RESPEL	Resolución 2309 de 1986	2	Ministerio de Salud	Para los efectos de esta resolución se denominan Residuos Especiales, los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que sean patógenos, tóxicos, combustibles, inflamables, explosivos, radiactivos o volatilizables y los envases que los hayan contenido, como también los lodos, cenizas y similares.	1		100%	Procedimiento gestión de residuos		Especialista ambiental, Coordinadores ambientales
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	1	Por la cual se adopta el Reglamento para la gestión de los desechos radiactivos en Colombia.	RESOLUCIÓN 180005 DE 2010	1	Ministerio de Minas y Energía	ARTÍCULO 1o. Adoptar el Reglamento para la gestión de desechos radiactivos en Colombia contenido en el Anexo de la presente Resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales o jurídicas que, en cualquier calidad, participen en la gestión de desechos radiactivos en Colombia.	1		100%	Solicitud de documentos al contratista requerido		Grupo HSE- compras

TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Ampliación del plazo para curso de conductores	Resolución 2328 de 2016	1	Ministerio de Ambiente	Los conductores tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación.	1		100%	Cronograma de capacitación y formación	Especialista ambiental, Líder HSEQ, Líder Mantenimiento y transporte, conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	ampliación termino curso de transporte de sustancias peligrosas	Resolución 5747 de 2016	1	Ministerio de Transporte	Los conductores tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2017 para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, de que trata el artículo 3 de la Resolución 1223 de 2014	1		100%	Cronograma de capacitación y formación, Certificado de realización del curso	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Especialista Ambiental, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Objeto	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.1.1.	Ministerio de Transporte	requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado",	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Manejo de la carga	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.1.1.	Ministerio de Transporte	El rotulado y etiquetado de los embalajes y envases de las mercancías peligrosas debe cumplir con lo establecido para cada clase en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692-Anexo N° 1.	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Carga gases inflamables	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.1.1.	Ministerio de Transporte	Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas CLASE 2 corresponde a Gases Inflamables, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 47022-Anexo N° 5-	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Carga Líquidos inflamables	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.1.1.	Ministerio de Transporte	Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas CLASE 3 corresponde a Líquidos Inflamables, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 47023-Anexo N° 6	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Carga sólidos inflamables	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.1.1.	Ministerio de Transporte	Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas CLASE 4 corresponde a Sólidos Inflamables; sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea; sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 47024-Anexo N° 7.	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Carga sustancias comburentes	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.1.1.	Ministerio de Transporte	Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas CLASE 5 corresponde a Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 47025-Anexo N° 8.	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Carga sustancias tóxicas o infecciosas	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.1.1.	Ministerio de Transporte	Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas CLASE 6, corresponde a Sustancias tóxicas e infecciosas, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 47026-Anexo N° 9.	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Carga sustancias peligrosas varias	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.1.1.	Ministerio de Transporte	Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas CLASE 9 corresponde a Sustancias Peligrosas Varias, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 47029-Anexo N° 12.	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Requisitos vehículo de carga para transporte de sustancias peligrosas	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.1.2.	Ministerio de Transporte	Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Colombiana 1692 -Anexo N° 1- para cada clase material peligroso, camiones, remolques y semirremolques tipo tanques. Los rótulos estar tipo, y para las unidades de transporte serán removibles, además, deben estar ubicados a dos metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte, a una altura media que permita su lectura; el material de los rótulos debe ser reflectivo.	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Obligaciones del remitente o propietario de sustancias peligrosas	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.2.1.	Ministerio de Transporte	Diseñar y ejecutar un programa capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo personal que interviene en las labores de empaque, carga, descarga, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.	1		100%	Programa de capacitación, Cronograma de capacitación	Líder HSEQ, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Obligación conductor vehículo de transporte de sustancias peligrosas	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.2.4	Ministerio de Transporte	<p>Normas de las disposiciones contempladas en las mismas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F, numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, el conductor del vehículo que se destine al transporte de mercancías peligrosas está obligado a:</p> <p>A. Realizar, obtener y portar el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas, aspecto que será reglamentado por el Ministerio de Transporte.</p> <p>B. Antes de iniciar la operación debe inspeccionar el vehículo, verificando con especial atención que la unidad de transporte y demás dispositivos estén en óptimas condiciones de operación tanto físicas, mecánicas y eléctricas. De lo contrario se abstendrá de movilizarlo.</p> <p>C. El conductor, durante el viaje, es el responsable de la conservación y buen uso de los equipamientos y accesorios del vehículo, además debe garantizar que los rótulos de identificación de la mercancía, placa de número UN y luces reflectivas permanezcan limpias y en buen estado, que permitan su plena identificación y visibilidad.</p> <p>D. El conductor debe examinar regularmente y en un lugar adecuado, las condiciones generales del vehículo, la posible existencia de fugas y cualquier tipo de irregularidad en la carga. En caso tal, avisar inmediatamente a la empresa.</p> <p>E. Exigir al remitente, leer y colocar en un lugar visible de la cabina del vehículo las respectivas Tarjetas de Emergencia antes de comenzar el viaje.</p> <p>F. No movilizar simultáneamente con las mercancías peligrosas personas, animales, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.</p> <p>G. Por ningún motivo el conductor y auxiliar deben abrir un embalaje, envase, recipiente, contenedor o contenedor cisterna que contenga mercancías peligrosas, entre los puntos de origen y destino, salvo por emergencia o inspección ordenada por una autoridad competente. En este caso, la autoridad tendrá en cuenta la información contenida en la Tarjeta de Emergencia y</p>	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos, Formato inspección pre-operacional	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores de transporte mercancías peligrosas

TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Obligaciones de propietario del vehículo destinado al transporte de sustancias peligrosas	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.2.5.	Ministerio de Transporte	<p>Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, conforme a lo establecido en el literal F, numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, el propietario o tenedor de vehículo que se destine al transporte de mercancías peligrosas está obligado a:</p> <p>A. Mantener el vehículo y la unidad de transporte en óptimas condiciones de operación tanto físicas, mecánicas y eléctricas. Además debe elaborar una lista de chequeo para que el conductor la diligencie antes de iniciar cada recorrido con mercancías peligrosas; esta lista deberá contener tres elementos (físicos, mecánicos y eléctricos) con sus partes componentes.</p> <p>B. Garantizar que el vehículo se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 -Anexo número 3-.</p> <p>C. Garantizar que las unidades de transporte y el vehículo estén identificados, según lo establecido en los literales A y B del artículo 2.2.1.7.8.1.2 del presente decreto.</p> <p>D. Dotar al vehículo de un sistema de comunicación (teléfono celular, radioteléfono, radio, entre otros). Previa licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Ningún vehículo destinado al transporte de materiales explosivos debe portar o accionar equipos de radiocomunicación.</p> <p>E. Garantizar que el conductor del vehículo realice el curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas.</p> <p>F. Cuando el vehículo transporte material radiactivo, asegurar que el conductor obtenga el carné de protección radiológica, expedido por la autoridad competente en materia nuclear.</p> <p>G. Diseñar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo para los vehículos de transporte de mercancías peligrosas.</p>	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos, Formato inspección pre-operacional	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Manejo de gases clase 2	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.3.3.	Ministerio de Transporte	El manejo de gases correspondiente a la Clase 2 NTC 2880 - Anexo número 14 – obedecerá además a la reglamentación que sobre el particular expida o haya expedido la autoridad ambiental, el Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Servicios Públicos, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, o las entidades que hagan sus veces.	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos, Formato inspección pre-operacional	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Manejo de líquidos inflamables	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.3.4	Ministerio de Transporte	El manejo de líquidos inflamables y combustibles correspondientes a la Clase 3 NTC 2801- Anexo número 15– obedecerá además a la reglamentación que sobre el particular expida o haya expedido la autoridad ambiental, el Ministerio de Minas y Energía, el Consejo Nacional de Estupeficientes o las entidades que hagan sus veces	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos, Formato inspección pre-operacional	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Manejo mercancías tóxicas	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.3.5.	Ministerio de Transporte	El manejo de mercancías tóxicas e infecciosas, correspondiente a la Clase 6 NTC 3969-Anexo número 18– obedecerá además a la reglamentación que sobre el particular expida o haya expedido la autoridad ambiental, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Estupeficientes o las entidades que hagan sus veces.	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos, Formato inspección pre-operacional	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Cumplimiento normatividad ambiental	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.3.7.	Ministerio de Transporte	Además del cumplimiento de lo establecido en esta Sección, para el manejo de las mercancías peligrosas se debe cumplir con las disposiciones ambientales vigentes.	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de productos químicos, Formato inspección pre-operacional	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Sujetos de sanciones	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.4.1.	Ministerio de Transporte	Serán sujetos de sanciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° de la Ley 105 de 1993, los siguientes: A. Los remitentes y/o dueño de la mercancía (personas que utilicen la infraestructura del transporte). B. Los destinatarios (personas que utilicen la infraestructura del transporte). C. Las empresas de transporte terrestre automotor de carga que transporten mercancías peligrosas (empresas de servicio público). D. Los conductores (personas que conduzcan vehículos). E. Los propietarios o tenedores de vehículos (personas propietarias de vehículos o equipos de transporte)	1		100%	Informativo para la organización	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Tipos de sanciones	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.4.2	Ministerio de Transporte	Las sanciones consisten en: A. Multas. B. Suspensión de matrículas, licencias, registros o permisos de operación. C. Suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento de la empresa transportadora. D. Inmovilización o retención del vehículo.	1		100%	Informativo para la organización	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Sanciones al remitente o propietario	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.4.3.	Ministerio de Transporte	A. Serán sancionados con multa equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por la infracción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.8.2.1 literales F, G, J, U y V del presente Decreto B. Serán sancionados con multa equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por infracciones a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.8.2.1 literales C y P del presente Decreto. C. Serán sancionados con multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por infracciones a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.8.2.1 literales D y W del presente decreto.	1		100%	Informativo para la organización	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Sanciones al destinatario	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.4.4	Ministerio de Transporte	Serán sancionados con multa equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por infracciones a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.8.2.2. literal G del presente decreto.	1		100%	Informativo para la organización	transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Sanciones a la empresa de carga	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.4.5	Ministerio de Transporte	A. Serán sancionados con multa equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por infracciones a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.8.2.3 literales A, C, D, E, F, H y T del presente decreto.	1		100%	Informativo para la organización	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías

TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Sanciones al conductor	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.4.6	Ministerio de Transporte	<p>A. Serán sancionados con multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por infracciones a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.8.2.4 literales A, F, G, N y O del presente Decreto.</p> <p>B. Serán sancionados con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por infracciones a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.8.2.4 literales E, J, K y L del presente Decreto.</p> <p>C. Serán sancionados con multa equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por infracciones a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.8.2.4 literales H e I del presente decreto.</p> <p>D. Serán sancionados con multa equivalente a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), por infracciones a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.8.2.4 literal C del presente Decreto.</p>	1						100%	Informativo para la organización	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Sanciones al propietario	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.4.7	Ministerio de Transporte	<p>A. Serán sancionados con multa equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por infracciones a lo dispuesto en el artículo literales B, C y E del presente decreto.</p> <p>B. Serán sancionados con multa equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por infracciones a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.8.2.5 literal D del presente decreto.</p> <p>C. Serán sancionados con multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por infracciones a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.8.2.5 literales F y J del Decreto.</p>	1						100%	Informativo para la organización	Líder HSEQ, Líder de Mantenimiento y transporte, Líder de Compras, Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Conductores que transporten mercancías peligrosas
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Obligatoriedad póliza de seguros	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.5.1	Ministerio de Transporte	La empresa de servicio público de transporte de carga, o el remitente cuando utilicen vehículos de su propiedad para el transporte de mercancías, debe adquirir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare en caso que se presente algún evento durante el transporte, perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación (daños al ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros) y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente.	1						100%	Formatos MTT-F-42 Requisitos para contratación de equipos de transporte y MTT-F-162 Requisitos para contratación de maquinaria	Líder de mantenimiento y transporte, Coordinadores de mantenimiento y transporte
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Cobertura de la póliza	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.5.2	Ministerio de Transporte	La póliza deberá cubrir la responsabilidad civil extracontractual sobrevenida del traslado de la carga desde el momento en que salga de las instalaciones del remitente hasta que se reciba en las instalaciones señaladas como destino final, incluyendo las operaciones de carga y descarga cuando el asegurado las realice, así como también cuando las mercancías peligrosas sean almacenadas en depósitos de transferencia de carga como parte del transporte.	1						100%	Formatos MTT-F-42 Requisitos para contratación de equipos de transporte y MTT-F-162 Requisitos para contratación de maquinaria	Líder de mantenimiento y transporte, Coordinadores de mantenimiento y transporte
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Desechos	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.6.5	Ministerio de Transporte	Los desechos que se generen por cualquier proceso productivo, incluyendo los envases y embalajes, adquieren las características de mercancía peligrosa. Por lo tanto, su manejo y transporte se debe realizar cumpliendo los mismos requisitos y obligaciones contemplados en esta Sección de acuerdo con la clasificación dada en el literal F, numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente decreto.	1						100%	Procedimiento gestión de residuos, Soportes de recolección, Certificados de disposición final	Especialista ambiental, Coordinadores ambientales, Proveedores de disposición final de residuos
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Obligación de apoyo en caso de emergencia	Decreto 1079 de 2015 (Antes Decreto 1609 de 2002)	2.2.1.7.8.6.8	Ministerio de Transporte	En caso de emergencia, accidente, derrame, incidente, fuga o avería, el remitente, el destinatario y empresa transportadora darán apoyo y prestarán toda la información necesaria que les fuere solicitada por las autoridades públicas y organismos de socorro, de acuerdo con los lineamientos establecidos en su plan de contingencia.	1						100%	Plan de emergencia	Líder HSE, Líder mantenimiento y transporte, Especialista ambiental, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Coordinadores ambientales
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Requisitos para el transporte de sustancias peligrosas	Resolución 1223 de 2014	2	Ministerio del Transporte	Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son aplicables a los conductores que transporten mercancías peligrosas en vehículos de carga públicos o privados que circulen en el territorio nacional	1						100%	Procedimiento uso y manejo de productos químicos	Líder HSE, Líder mantenimiento y transporte, Especialista ambiental, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Coordinadores ambientales
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	1	Curso básico obligatorio de capacitación	Resolución 1223 de 2014	3	Ministerio del Transporte	<p>El conductor de un vehículo automotor de carga público o privado que transporte mercancías peligrosas, además del cumplimiento de las normas vigentes para el transporte y tránsito terrestre automotor de carga, debe realizar el curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas y portar el certificado de asistencia al mismo, en el que se certifique que se desempeñó satisfactoriamente en el contenido del programa.</p> <p>Los conductores contarán con un plazo de dos (2) años a partir de la expedición de la presente resolución para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas.</p> <p>El curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas, contemplado en la presente resolución no será exigible para los conductores que a la entrada en vigencia del presente acto administrativo cuenten con la certificación en las normas de competencia laboral de la titulación correspondiente o certificación de técnico laboral por competencias según el tipo de vehículo y clase de la mercancía peligrosa.</p> <p>Las empresas de transporte de carga deberán garantizar que el conductor posea el certificado del curso básico; el propietario o tenedor del vehículo deberá garantizar que el conductor realice el curso y el remitente y/o propietario de las mercancías peligrosas deberán exigir al conductor el certificado del curso básico obligatorio de capacitación.</p>	1						100%	Procedimiento uso y manejo de productos químicos, Programa de capacitación, Cronograma de capacitación	Líder HSE, Líder mantenimiento y transporte, Especialista ambiental, Conductores que transportan mercancías peligrosas
TOTAL NUCLEO	31														
REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	Aplicación de medidas preventivas	Ley 1801 de 2016	97	Congreso de la República	Las autoridades de policía podrán imponer y ejecutar las medidas preventivas consagradas en la Ley 1333 de 2009 por los comportamientos señalados en el presente título. Una vez se haya impuesto la medida preventiva deberán dar traslado de las actuaciones a la autoridad ambiental competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la misma, tal como lo ordena el artículo 2 de la Ley 1333 de 2009.	1						100%	Informativo para la organización	Todos los trabajadores

REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	Imposición de sanciones	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3678 de 2010)	2.2.10.1.1.2	Ministerio de Ambiente	<p>Las autoridades ambientales podrán imponer alguna o algunas de las siguientes sanciones de acuerdo con las características del infractor, el tipo de infracción y la gravedad de la misma:</p> <ol style="list-style-type: none"> Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro. Demolición de obra a costa del infractor. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental. El trabajo comunitario sólo podrá reemplazar la multa cuando, a juicio de la autoridad ambiental, la capacidad socioeconómica del infractor así lo amerite, pero podrá ser complementaria en todos los demás casos. <p>La imposición de las sanciones no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.</p> <p>El presente decreto tiene por objeto reglamentar el formato, presentación y contenido del comparendo ambiental de que trata la Ley 1259 de 2008, así como establecer los lineamientos generales para su imposición al momento de la comisión de cualquiera de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos, que adelante se codifican.</p>	1		100%	Informativo para la organización	Toda la organización
REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	Por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008 y se dictan otras disposiciones.	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3695 de 2009)	2.2.5.14.1.1	Ministerio de Ambiente	El presente decreto tiene por objeto reglamentar el formato, presentación y contenido del comparendo ambiental de que trata la Ley 1259 de 2008, así como establecer los lineamientos generales para su imposición al momento de la comisión de cualquiera de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos, que adelante se codifican.	1		100%	Informativo para la organización	Toda la organización
REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	Infracciones ambientales	Decreto 349 de 2014	7	Alcaldía de Bogotá	<p>Las infracciones que regulan el presente decreto son las contempladas en las infracciones dispuestas en el artículo 6° de la Ley 1258 (sic) de 2009, el artículo 4° del Acuerdo Distrital 417 de 2009 y los artículos 4° y 6° del Acuerdo Distrital 515 de 2012:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente. Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos, entre otros. Arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, páramos, fuentes de agua y bosques, entre otros ecosistemas. Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en infracción a las normas sobre recuperación y aprovechamiento vigentes. Romper, rasgar, quemar o de cualquier otra manera dañar o destruir las bolsas y recipientes en que los residuos sólidos hayan sido almacenados o depositados para ser objeto de recolección, o abrirlos sin volverlos a cerrar debidamente, o extraer de ellos los residuos y dejar el lugar en que se produzca la extracción en un estado de aseo peor a aquél en que se encontraba. Presentar para la recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos, en desconocimiento de las normas sobre recolección de animales muertos de conformidad con las normas vigentes. Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas. Disponer en cualquier sitio, los escombros de las construcciones. 	1		100%	Informativo para la organización	Toda la organización
REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	Sanciones por infracciones ambientales	Decreto 349 de 2014	8	Alcaldía de Bogotá	<p>Son sanciones por Comparendo Ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1259 de 2008, las siguientes: el curso de educación ambiental, el servicio social, la multa, el sellamiento de inmueble y la suspensión y cancelación del registro, las cuales, para los efectos del presente Decreto consistirán en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Citación al infractor para que reciba educación ambiental, durante cuatro (4) horas por parte de la Secretaría de Ambiente. En caso de reincidencia se obligará al infractor a prestar un día de servicio social, realizando tareas relacionadas con el buen manejo de la disposición final de los residuos sólidos. Multa hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, si es cometida por una persona natural. Multa entre cinco (5) y veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción cometida por una persona jurídica. Si es reincidente en la misma conducta, el sellamiento de inmuebles, de conformidad con el Parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994. Suspensión o cancelación del registro o licencia, en el caso de establecimientos de comercio, edificaciones o fábricas, desde donde se causen infracciones a la normatividad de aseo y manejo de escombros. 	1		100%	Informativo para la organización	Toda la organización
REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	Infracciones ambientales	Decreto 539 de 2014	9	Alcaldía de Bogotá	La finalidad esencial del Comparendo Ambiental es preventiva y pedagógica, por lo que, previo a su imposición deberá impartirse orden de policía en los términos del artículo 206 del Acuerdo 79 de 2003, de lo cual se dejará constancia en las observaciones del Formato de Comparendo Ambiental, así como de las circunstancias de hecho o los motivos por los cuales no se dio la aludida orden, y en el evento en que sea desobedecida, se dejará constancia de su incumplimiento.	1		100%	Informativo para la organización	Toda la organización

REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	Definición infracción ambiental	Ley 1333 de 2009	5	Congreso de la República	Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.	1			100% Informativo para la organización	Toda la organización
REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	Circunstancias agravantes	Ley 1333 de 2009	7	Congreso de la República	Son circunstancias agravantes en materia ambiental las siguientes: 1. Reincidencia. En todos los casos la autoridad deberá consultar el RUIA y cualquier otro medio que provea información sobre el comportamiento pasado del infractor. 2. Que la infracción genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana. 3. Cometer la infracción para ocultar otra. 4. Rehuir la responsabilidad o atribuir a otros. 5. Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta. 6. Atentar contra recursos naturales ubicados en áreas protegidas o declarados en alguna categoría de amenaza o en peligro de extinción o sobre los cuales existe veda, restricción o prohibición. 7. Realizar la acción u omisión en áreas de especial importancia ecológica. 8. Obtener provecho económico para sí o un tercero. 9. Obstaculizar la acción de las autoridades ambientales. 10. El incumplimiento total o parcial de las medidas preventivas. 11. Que la infracción sea grave en relación con el valor de la especie afectada, el cual se determina por sus funciones en el ecosistema, por sus características particulares y por el grado de amenaza a que esté sometida. 12. Las infracciones que involucren residuos peligrosos.	1			100% Informativo para la organización	Toda la organización
REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	flagrancia	Ley 1333 de 2009	14	Congreso de la República	Quando un agente sea sorprendido en flagrancia causando daños al medio ambiente, a los recursos naturales o violando disposición que favorecen el medio ambiente sin que medie ninguna permisión de las autoridades ambientales competentes, la autoridad ambiental impondrá medidas cautelares que garanticen la presencia del agente durante el proceso sancionatorio.	1			100% Informativo para la organización	Toda la organización
REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	penas principales y accesorias	Ley 1333 de 2009	40	Congreso de la República	Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones: Jurisprudencia Vigencia 1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio. 3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro. 4. Demolición de obra a costa del infractor. 5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. 6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres. 7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental. PARÁGRAFO 1o. La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje	1			100% Informativo para la organización	Toda la organización

REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	decomiso	Ley 1333 de 2009	41	Congreso de la República	Cuando la fauna, flora u otros recursos naturales aprehendidos o decomisados preventivamente sean resultado de explotaciones legales, no procederá, en ningún caso, la devolución de los mismos al infractor, salvo el caso considerado en el artículo 52, numeral 6.	1			100%	Informativo para la organización	Toda la organización
REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	creación RUIA	Ley 1333 de 2009	57	Congreso de la República	Créase el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA– a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El RUIA deberá contener, al menos, el tipo de falta por la que se le sancionó, lugar de ocurrencia de los hechos, sanción aplicada, fecha en que queda ejecutoriado el acto administrativo que impone la sanción y el número, autoridad ambiental que adelantó la investigación y fecha de ejecución o cumplimiento de la sanción, el nombre e identificación del infractor y en caso de ser un persona jurídica aparecerá el nombre de la empresa, NIT y el nombre e identificación del representante legal.	1			100%	Informativo para la organización	Toda la organización
REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	Registro de infractores ambientales	Resolución 415 de 2010	1	Ministerio de Ambiente	Por la cual se reglamenta el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y se toman otras determinaciones. La organización debe conocer esta normativa en primer término para saber como se efectúa el registro, y en segundo lugar para consultarlo y poder saber si existe sanción alguna en firme en su contra.	1			100%	Informativo para la organización	Toda la organización
REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	1	Comparendo ambiental	Ley 1259 de 2008	1	Congreso de la República	La finalidad de la presente ley es crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.	1			100%	Informativo para la organización, procedimiento de gestión de residuos	Toda la organización, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
TOTAL NUCLEO	14											
GESTIÓN AMBIENTAL	1	Objeto	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1299 de 2008)	2.2.8.11.1.1.	Ministerio de Ambiente	El presente decreto reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial, de conformidad con el artículo 8o de la Ley 1124 de 2007.	1			100%	Documento Conformacion Departamento de Gestion Ambiental	Gerencia, Lider HSEQ, Especialista Ambiental
GESTIÓN AMBIENTAL	1	Ámbito de aplicación	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1299 de 2008)	2.2.8.11.1.3.	Ministerio de Ambiente	El presente decreto se aplicará a todas las empresas a nivel industrial cuyas actividades, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.	1			100%	Documento Conformacion Departamento de Gestion Ambiental	Gerencia, Lider HSEQ, Especialista Ambiental
GESTIÓN AMBIENTAL	1	Objeto departamento de gestión ambiental	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1299 de 2008)	2.2.8.11.1.4.	Ministerio de Ambiente	El Departamento de Gestión Ambiental (DGA) de todas las empresas a nivel industrial tiene por objeto establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial; velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción más limpia y el uso racional de los recursos naturales; aumentar la eficiencia energética y el uso de combustible más limpios; implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero; y proteger y conservar los ecosistemas.	1			100%	Documento Conformacion Departamento de Gestion Ambiental	Gerencia, Lider HSEQ, Especialista Ambiental
GESTIÓN AMBIENTAL	1	Conformación del departamento	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1299 de 2008)	2.2.8.11.1.5.	Ministerio de Ambiente	El Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial podrá estar conformado por personal propio o externo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente decreto, cada empresa determinará las funciones y responsabilidades de su Departamento de Gestión Ambiental, las cuales deberán ser divulgadas al interior de cada empresa. Podrán hacer parte del Departamento de Gestión Ambiental, los profesionales, tecnólogos o técnicos con formación o experiencia en el área ambiental. El Departamento de Gestión Ambiental de las medianas y grandes empresas a nivel industrial estará conformado en todo caso por personal propio pero podrá contar con el apoyo y asesoría de personas naturales o jurídicas idóneas para temas específicos. El Departamento de Gestión Ambiental de las micro y pequeñas empresas a nivel industrial podrá estar conformado, así: 1. Personal propio. 2. Uno o más Departamentos de Gestión Ambiental comunes, siempre y cuando las empresas tengan una misma actividad económica; sin perjuicio de la responsabilidad ambiental, que será individual para cada empresa. 3. Asesorías de las agremiaciones que las representan, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental, que será individual para cada empresa. 4. Asesorías por parte de personas naturales o jurídicas idóneas en la materia, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental, que será individual para cada empresa. Las empresas podrán integrar el Departamento de Gestión Ambiental junto con otros departamentos de salud ocupacional, seguridad industrial o calidad. En este	1			100%	Documento Conformacion Departamento de Gestion Ambiental	Gerencia, Lider HSEQ, Especialista Ambiental

VERTIMIENTOS	1	Objeto	Resolución 631 de 2015	1	Ministerio de Ambiente	La presente Resolución establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. Igualmente, se establecen los parámetros objeto de análisis y reporte por parte de las actividades industriales, comerciales o servicios, de conformidad con el artículo 18 de la presente resolución.	1			Programa de Geston Ambiental, PMA, Estudio de Impacto ambiental	Gerencia, Director de obra, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales.
VERTIMIENTOS	1	Temperatura de la zona de mezcla térmica	Resolución 631 de 2015	5	Ministerio de Ambiente	Para todas las actividades industriales, comerciales o de servicios que realicen vertimientos puntuales de aguas residuales a un cuerpo de agua superficial o a los sistemas de alcantarillado público, tendrán en el parámetro de temperatura como valor límite máximo permisible el de 40,00 °C. Para las actividades industriales, comerciales o de servicios (excepto la de generación de energía eléctrica por procesos térmicos (termoeléctricas)), que realicen vertimientos puntuales de aguas residuales a cuerpos de aguas superficiales, la diferencia de los valores de temperatura en la zona de mezcla térmica del cuerpo de agua superficial receptor con respecto a la temperatura del mismo antes del punto de vertimiento puntual, a una distancia máxima de cien metros (100,00 m) deberá ser menor o igual a 5,00 °C, considerando para las mediciones y determinaciones la sección transversal y perpendicular del cauce del cuerpo de agua receptor. Para la actividad de generación de energía eléctrica por procesos térmicos (termoeléctricas), que realicen vertimientos puntuales de aguas residuales a cuerpos de aguas superficiales, deberán presentar ante la Autoridad Ambiental competente la siguiente información con los respectivos soportes técnicos: 1. Las determinaciones de las diferencias de los valores de temperatura en la zona de mezcla térmica del cuerpo de agua superficial receptor tomando como referencia las condiciones de la temperatura del mismo antes del punto de vertimiento puntual y simultáneamente. 2. Las determinaciones de los cambios de los componentes fisicoquímicos e hidrobiológicos del cuerpo de agua superficial receptor y tomando como referencia las condiciones del mismo antes del punto de vertimiento puntual. Ambas determinaciones se hacen considerando para las mediciones la sección transversal y perpendicular del cauce del cuerpo de agua receptor y deben efectuarse para diferentes periodos climáticos.	1			Programa de Geston Ambiental, PMA, Estudio de Impacto ambiental, Analisis de laboratorio	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Parámetros vertimientos puntuales de aguas domesticas alcantarillado público	Resolución 631 de 2015	8	Ministerio de Ambiente	parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARNd), de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir, serán los siguientes:	1			100% No aplica	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Por la cual se modifica el artículo 21 de la Resolución 631 de 2015	Resolución 2659 de 2015	1	Ministerio de Ambiente	Modifica la resolución 631 de 2015 con entrada en vigencia a partir del 1ero de enero de 2016	1			Programa de Geston Ambiental, PMA, Estudio de Impacto ambiental, Analisis de laboratorio	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Objeto	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.1.2	Ministerio de Ambiente	El presente decreto aplica a las autoridades ambientales competentes definidas en el presente decreto, a los generadores de vertimientos y a los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado.	1			Programa de Geston Ambiental, PMA, Estudio de Impacto ambiental, Analisis de laboratorio	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Usos del agua	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.2.1.	Ministerio de Ambiente	Para los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua: 1. Consumo humano y doméstico. 2. Preservación de flora y fauna. 3. Agrícola. 4. Pecuario. 5. Recreativo. 6. Industrial. 7. Estético. 8. Pesca, Maricultura y Acuicultura. 9. Navegación y Transporte Acuático.	1			100% Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Uso para consumo humano y domestico	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.2.2.	Ministerio de Ambiente	Se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico su utilización en actividades tales como: 1. Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato. 2. Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios. 3. Preparación de alimentos en general y en especial los destinados a su comercialización o distribución, que no requieran elaboración.	1			100% Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales

VERTIMIENTOS	1	Uso industrial del agua	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.2.8	Ministerio de Ambiente	Se entiende por uso industrial del agua, su utilización en actividades tales como: 1. Procesos manufactureros de transformación o explotación, así como aquellos conexos y complementarios. 2. Generación de energía. 3. Minería. 4. Hidrocarburos. 5. Fabricación o procesamiento de drogas, medicamentos, cosméticos, aditivos y productos similares. 6. Elaboración de alimentos en general y en especial los destinados a su comercialización o distribución.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Sustancias de interés sanitario	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1594 de 1984)	2.2.3.3.4.1.	Ministerio de Ambiente	Considerarse sustancias de interés sanitario las siguientes: Arsénico Plomo Bario Selenio Cadmio Acanthato Cianuro Acroleína Cobre Acrilonitrilo Cromo Benceno Mercurio Benzidina Níquel Tetracloruro de Carbono (Tetraclorometano) Plata Bencenos dorados diferentes a los Diclوروبencenos Clorobenceno 1, 2, 4 - Triclوروبenceno Hexaclorobenceno Étanos clorados 1, 2 - Diclороetano 1, 1, 1 - Triclороetano Hexacloroetano 1, 1 - Diclороetano 1, 1, 2 - Triclороetano 1, 1, 2, 2 - Tetraclороetano	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Usuario de interés sanitario	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1594 de 1984)	2.2.3.3.4.2.	Ministerio de Ambiente	Entiéndase por usuario de interés sanitario aquel cuyos vertimientos contengan las sustancias señaladas en el artículo anterior.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Prohibiciones	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.4.3.	Ministerio de Ambiente	No se admite vertimientos: 1. En las cabeceras de las fuentes de agua. 2. En acuíferos. 3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos lúdicos que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso. 4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente. 5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974. 6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación. 7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas. 8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agrotóxicos u otras sustancias tóxicas. 9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 2.2.3.3.2.1 del presente decreto. 10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.	1			100%	Programa de Gestión Ambiental, PMA, Estudio de Impacto ambiental	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales

VERTIMIENTOS	1	Actividades no permitidas	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.4.4.	Ministerio de Ambiente	<p>No se permite el desarrollo de las siguientes actividades.</p> <p>1. El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques.</p> <p>2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con antelación al punto de control del vertimiento.</p> <p>3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otros tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.</p>	1			Programa de Gestión Ambiental, PMA, Estudio de Impacto ambiental	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Soluciones individuales de vertimiento	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.4.10	Ministerio de Ambiente	Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.	1			100% Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Ampliaciones y modificaciones	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.4.11.	Ministerio de Ambiente	Los usuarios que amplíen su producción, serán considerados como usuarios nuevos con respecto al control de los vertimientos que correspondan al grado de ampliación.	1			100% Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Reubicación instalaciones	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.4.12.	Ministerio de Ambiente	Los usuarios que no dispongan de área apropiada para la construcción de sistemas de control de contaminación y/o que no cumplan con las normas de vertimiento, deberán reubicar sus instalaciones, cuando quiera que no puedan por otro medio garantizar la adecuada disposición de sus vertimientos.	1			100% Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Suspensión de actividades	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.4.15.	Ministerio de Ambiente	<p>En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.</p> <p>Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto.</p>	1			Programa de Gestión Ambiental, PMA, Estudio de Impacto ambiental	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Registro actividades de mantenimiento	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.4.16.	Ministerio de Ambiente	Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.	1			Programa de Gestión Ambiental, PMA, Estudio de Impacto ambiental	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	obligación de los usuarios del sistema público de alcantarillado	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.4.17.	Ministerio de Ambiente	<p>Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adición o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.</p> <p>Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.</p>	1			100% Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales

VERTIMIENTOS	1	Permiso para vertimientos	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.5.1	Ministerio de Ambiente	Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.	1			Programa de Gestión Ambiental, PMA, Estudio de Impacto ambiental	100%	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Requisitos permiso de vertimientos	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.5.2.	Ministerio de Ambiente	<p>El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. Costo del proyecto, obra o actividad. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece. Características de las actividades que generan el vertimiento. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. 	1			100%	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
VERTIMIENTOS	1	Evaluación ambiental del vertimiento	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.5.3.	Ministerio de Ambiente	<p>Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, compensar o restaurar los impactos sobre el cuerpo de agua. 	1			100%	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
VERTIMIENTOS	1	Plan de gestión del riesgo para manejo de vertimientos	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.5.4.	Ministerio de Ambiente	Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.	1			100%	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
VERTIMIENTOS	1	Plazos para la presentación de planes de cumplimiento	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.5.14.	Ministerio de Ambiente	<p>Los generadores de vertimientos que no tengan permiso de vertimiento y que estén cumpliendo con la normatividad vigente en la materia antes del 25 octubre de 2010, tendrán un plazo de hasta ocho (8) meses, contados a partir de dicha fecha para efectuar la legalización del mismo, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.</p> <p>Los generadores de vertimientos que no tengan permiso de vertimiento y que no estén cumpliendo con la normatividad vigente en la materia antes del 25 octubre de 2010, tendrán un plazo de hasta ocho (8) meses, contados a partir de dicha fecha, para presentar ante la autoridad ambiental competente, el Plan de Cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.</p>	1			100%	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
VERTIMIENTOS	1	Plazos para el desarrollo de los planes de cumplimiento	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.5.14.	Ministerio de Ambiente	<p>Los plazos que podrán concederse para el desarrollo de planes de cumplimiento, para cada una de las etapas, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Primera etapa: Hasta tres (3) meses. Segunda etapa: Hasta doce (12) meses. Tercera etapa: Hasta tres (3) meses. 	1			100%	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	

VERTIMIENTOS	1	Residuos líquidos provenientes de terceros	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.5.19.	Ministerio de Ambiente	El generador de vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes.	1			100%	PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados, Selección y Evaluación de proveedores	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Aplicación normas de vertimientos	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010)	2.2.3.3.11.1.	Ministerio de Ambiente	Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se aplicarán a los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los generadores de vertimiento que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre de 2010 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas de vertimiento, dentro de los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución. En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años. 2. Los generadores de vertimiento que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre de 2010 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas de vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución. En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años.	1			100%	Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Prestación efectiva del servicio público de alcantarillado para predios urbanizados	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 3050 de 2013)	2.3.1.2.6.	Ministerio de Vivienda	Los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado tienen la obligación de suministrar efectivamente los servicios a los predios urbanizados y/o que cuenten con licencia de construcción. Para el efecto, deberán atender las disposiciones de ordenamiento territorial y adecuar su sistema de prestación a las densidades, aprovechamientos urbanísticos y usos definidos por las normas urbanísticas vigentes, sin que en ningún caso puedan trasladar dicha responsabilidad a los titulares de las licencias de construcción mediante la exigencia de requisitos no previstos en la ley. El titular de la licencia de construcción deberá solicitar su vinculación como usuario al prestador, la cual deberá ser atendida en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud. Para el efecto de lo dispuesto en el presente artículo, los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado deben articular sus planes de ampliación de prestación del servicio, sus planes de inversión y demás fuente de financiación, con las decisiones de ordenamiento contenidas en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que los desarrollen y complementen, así como con los programas de ejecución de los planes de ordenamiento contenidos en los planes de desarrollo municipales y distritales.	1			100%	Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico
VERTIMIENTOS	1	Solicitud de servicios y vinculación como usuario	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 302 de 2000)	2.3.1.3.2.1.3.	Ministerio de Vivienda	Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y alcantarillado, será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad. Los servicios de acueducto y alcantarillado deben ser solicitados de manera conjunta, salvo en los casos en que el usuario o suscriptor disponga de fuentes alternativas de aprovechamiento de aguas, sean éstas superficiales o subterráneas y el caso de los usuarios o suscriptores que no puedan ser conectados a la red de alcantarillado.	1			100%	Suscripción a servicios públicos de acueducto y alcantarillado	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico
VERTIMIENTOS	1	Instalaciones internas	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 302 de 2000)	2.3.1.3.2.1.4.	Ministerio de Vivienda	Todo predio o edificación nueva deberá dotarse de redes e instalaciones interiores separadas e independientes para aguas lluvias, aguas negras domésticas y aguas negras industriales, cuando existan redes de alcantarillado igualmente separadas e independientes. El diseño y la construcción e instalación de desagües, deberán ajustarse a las normas y especificaciones previstas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.	1			100%	Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico
VERTIMIENTOS	1	Uso racional de los servicios	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 302 de 2000)	2.3.1.3.2.1.5.	Ministerio de Vivienda	Los usuarios o suscriptores de las entidades prestadoras de los servicios, deberán hacer uso de los servicios de acueducto y alcantarillado en forma racional y responsable, observando las condiciones que para tal efecto establezcan las normas vigentes, en orden a garantizar el ahorro y uso eficiente del agua, la prevención de la contaminación hídrica por parte de sustancias susceptibles de producir daño en la salud humana y en el ambiente y la normal operación de las redes de acueducto y alcantarillado.	1			100%	Programa de gestión ambiental, PMA	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Toda la organización

VERTIEMENTOS	1	Utilización de las redes	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 302 de 2000)	2.3.1.3.2.7.	Ministerio de Vivienda	Los particulares no pueden utilizar la red pública o aquellas entregadas a la entidad prestadora de los servicios públicos, para su administración ni realizar obras sobre éstas, salvo con autorización expresa de la entidad prestadora de los servicios públicos. En todo caso, la entidad prestadora de los servicios públicos podrá realizar extensiones, derivaciones, modificaciones u otro tipo de trabajo en las redes de acueducto y alcantarillado recitadas de terceros.	1			100%	Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico
VERTIEMENTOS	1	Medidores	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 302 de 2000)	2.3.1.3.2.3.11	Ministerio de Vivienda	Los contratos de condiciones uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos de agua, en tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios reactivos a quien a bien tengan y la entidad prestadora de los servicios públicos deberá aceptarlo siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente. La entidad prestadora de los servicios públicos podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, las condiciones para su reemplazo y el mantenimiento que deba dárseles. No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse que los medidores funcionen en forma adecuada; pero si será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la entidad prestadora de los servicios públicos, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación a partir de la comunicación de la necesidad del cambio no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la entidad prestadora de los servicios públicos podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.	1			100%	Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico
VERTIEMENTOS	1	Obligatoriedad de los medidores	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 302 de 2000)	2.3.1.3.2.3.12	Ministerio de Vivienda	De ser técnicamente posible cada acueducto deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Para el caso de edificios de propiedad horizontal o condominios, de ser técnicamente posible, cada uno de los inmuebles que lo constituyan deberá tener su medidor individual. La entidad prestadora de los servicios públicos determinará el sitio de colocación de los medidores, procurando que sea de fácil acceso para efecto de su mantenimiento y lectura y podrá instalar los medidores a los inmuebles que no lo tienen, en este caso el costo del medidor correrá por cuenta del suscriptor o usuario. La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) (sic) meses, dando libertad al usuario de pactar períodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto. Para los usuarios temporales, la entidad prestadora de los servicios públicos podrá exigir una ubicación fija y visible de una cámara para el contador, con el fin de verificar la lectura y la revisión de control. La entidad prestadora de los servicios públicos podrá exigir la instalación de medidores o estructuras de alfofo de aguas residuales, para aquellos usuarios que se abastezcan de aguas provenientes de fuentes alternativas pero que utilizan el servicio de alcantarillado. La entidad prestadora de los servicios públicos dará garantía de buen servicio del medidor por un lapso no inferior a tres (3) años, cuando el mismo sea reemplazado por la entidad prestadora de los servicios públicos .	1			100%	Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico
VERTIEMENTOS	1	Medidores para grandes consumidores	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 302 de 2000)	2.3.1.3.2.3.14.	Ministerio de Vivienda	Los grandes consumidores no residenciales, deberán instalar equipos de medición de acuerdo a los lineamientos que expedita la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.	1			100%	Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico
VERTIEMENTOS	1	Mantenimiento instalaciones domiciliarias	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 302 de 2000)	2.3.1.3.2.4.18.	Ministerio de Vivienda	El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliar del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de las modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Aguas Potable y Saneamiento Básico. Cuando el suscriptor o usuario lo solicite o cuando se presenten consumos de agua excesivos e injustificados, la entidad prestadora de los servicios públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas a fin de establecer si hay deterioro en ellas y, de ser el caso, podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación.	1			100%	Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico

VERTIMIENTOS	1	Vertimiento al agua exigencias minimas	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1594 de 1984)	2.2.3.3.9.14.	Ministerio de Ambiente	<p>Todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir, por lo menos, con las siguientes normas:</p> <p>Referencia Usuario existente Usuario nuevo pH 5 a 9 unidades 5 a 9 unidades Temperatura = 40°C = 40°C Material flotante Ausente Ausente Grasas y aceites Remoción = 80% en carga Remoción = 80% en carga Sólidos suspendidos, domésticos o industriales Remoción = 50% en carga Remoción = 80% en carga Demanda bioquímica de oxígeno:</p> <p>Para desechos domésticos Remoción = 30% en carga Remoción = 80% en carga Para desechos industriales Remoción = 20% en carga Remoción = 80% en carga Carga máxima permisible (CMP), de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.3.3.9.16 y 2.2.3.3.9.17 del presente Decreto.</p>	1				PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Vertimiento a alcantarillado publico exigencias minimas	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1594 de 1984)	2.2.3.3.9.15.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	<p>Todo vertimiento a un alcantarillado público deberá cumplir, por lo menos, con las siguientes normas:</p> <p>Referencia Valor pH 5 a 9 unidades Temperatura = 40°C Referencia Valor Ácidos, bases o soluciones ácidas o básicas que puedan causar contaminación; sustancias explosivas o inflamables Ausentes Sólidos sedimentables = 10 ml/l Sustancias solubles en hexano = 100 mg/l Usuario existente Usuario nuevo Sólidos suspendidos para desechos domésticos e industriales Remoción = 50% en carga Remoción = 80% en carga Demanda bioquímica de oxígeno:</p> <p>Para desechos domésticos Remoción = 30% en carga Remoción = 80% en carga Para desechos industriales Remoción = 30% en carga Remoción = 80% en carga Caudal máximo 1.5 veces el caudal promedio horario Carga máxima permisible (CMP) de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.9.16 y 2.2.3.3.9.17 del presente Decreto.</p>	1				100% Informativo para la organización, PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Objeto	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 2667 de 2012)	2.2.9.7.1.1.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Reglamentar la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.	1				100% Informativo para la organización, PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Ambito de aplicación	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 2667 de 2012)	2.2.9.7.1.2.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	El presente capítulo aplica a las autoridades ambientales competentes señaladas en el artículo 2.2.9.7.2.2 del presente capítulo y, a los usuarios que realizan vertimientos sobre el recurso hídrico.	1				100% Informativo para la organización, PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Sujeto pasivo	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 2667 de 2012)	2.2.9.7.2.4	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Están obligados al pago de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.	1				100% PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Meta global de carga contaminante.	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 2667 de 2012)	2.2.9.7.3.1	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	<p>La autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente capítulo, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en este capítulo.</p> <p>La meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de kilogramos/año.</p> <p>Las autoridades ambientales establecerán la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades.</p> <p>La determinación de la meta global en un cuerpo de agua o tramo del mismo, se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), Permiso de Vertimientos y Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título 3, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya.</p>	1				100% Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Periodo de cancelación	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 2667 de 2012)	2.2.9.7.5.8.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Las facturas de cobro de las tasas retributivas se deberán cancelar dentro de un plazo mínimo de veinte (20) días y máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Cumplido este término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.	1				100% Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales

VERTIMIENTOS	1	Requerimiento plan de cumplimiento	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4728 de 2010)	2.2.3.3.5.12.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	<p>Si de la evaluación de la información proveniente de la caracterización del vertimiento, así como de la documentación aportada por el solicitante, de los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas por la autoridad ambiental competente y del informe técnico, se concluye que no es viable otorgar el permiso de vertimiento al cuerpo de agua o al suelo, la autoridad ambiental competente exigirá al usuario la presentación de un Plan de Cumplimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I de que trata el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto.</p> <p>El Plan de Cumplimiento deberá incluir los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas, que garanticen el cumplimiento de la norma de vertimientos. Así mismo, deberá incluir sus metas, sus periodos de evaluación y sus indicadores de seguimiento, gestión y resultados con los cuales se determinará el avance correspondiente.</p> <p>En la resolución mediante la cual se envíe el Plan de Cumplimiento, se deberán entregar los términos de referencia para la elaboración de la primera etapa, establecer las normas de vertimiento que deben cumplirse y el plazo para la presentación de la primera etapa del plan.</p> <p>Parágrafo 1. El Plan de Cumplimiento se presentará por una (1) sola vez y no podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente, sin embargo, en los casos de fuerza mayor o caso fortuito definidos en los términos de la Ley 95 de 1890 y en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1333 de 2009, su cumplimiento podrá ser suspendido hasta tanto se restablezcan las condiciones normales. Para tal efecto, el interesado deberá presentar la justificación ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>Parágrafo 2. Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se regirán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y</p>	1			100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Plan de gestion para manejo de vertimientos	Resolución 1514 de 2012	4	Ministerio de Ambiente	La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Prestadores del servicio de alcantarillado	Resolución 608 de 2012	1	Comisión de regulación de Agua potable	La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos generales que deberán ser observados por los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado para acordar contratos de suministro de agua potable y de interconexión de acueducto y/o alcantarillado, independientemente de la denominación que las partes le otorguen en el marco de sus relaciones jurídicas, señalar la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente, así como definir de manera general las condiciones con arreglo a las cuales la Comisión impondrá, cuando haya lugar, las servidumbres sobre la infraestructura de los respectivos sistemas.	1			100%	Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico
VERTIMIENTOS	1	Formato de reporte vertimientos	Resolución 75 de 2011	1	Ministerio de Ambiente	Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado a suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial, mantendrán completa y actualizada la información registrada en el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o del Decreto 302 de 2000.	1			100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
VERTIMIENTOS	1	Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital	Resolución 3956 de 2009	2	Secretaría Distrital de Ambiente	La presente Resolución se aplicará a todos los vertimientos de aguas residuales realizados sobre el recurso hídrico superficial y a los vertimientos no puntuales.	1			100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental
VERTIMIENTOS	1	Propósitos	Resolución 3956 de 2009	3	Secretaría Distrital de Ambiente	Los vertimientos a los cuales se les aplica la presente Resolución, se regirán en lo concerniente a los instrumentos de control ambiental, para los propósitos que se describen a continuación: a) Regular la obligación de obtener Permiso de Vertimiento. b) Determinar los valores de referencia y las características que deben cumplir todos los vertimientos realizados al recurso hídrico superficial y los vertimientos no puntuales dentro del perímetro urbano del Distrito Capital. c) Generar el debido soporte para los procesos de control y seguimiento sobre los vertimientos realizados al recurso hídrico superficial y los vertimientos no puntuales dentro del perímetro urbano del Distrito Capital. d) Establecer el formato de Autodeclaración.	1			100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental
VERTIMIENTOS	1	Permiso de vertimientos	Resolución 3956 de 2009	5	Secretaría Distrital de Ambiente	Todo Usuario que genere vertimientos de aguas residuales al recurso hídrico superficial dentro del perímetro urbano de Bogotá incluidos los vertimientos no puntuales, deberá realizar la autodeclaración, tramitar y obtener el permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.	1			100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental

VERTIMIENTOS	1	Vertimientos permitidos a corrientes principales	Resolución 3956 de 2009	10	Secretaría Distrital de Ambiente	<p>Se permitirá el vertimiento de aguas residuales a las corrientes principales bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguas residuales domésticas: Usuarios que viertan aguas residuales domésticas con permiso de vertimientos vigente y que cumplan en su vertimiento con los valores de referencia y características establecidas en los objetivos de calidad de los cuerpos de agua en el Distrito Capital para cada tramo en particular definido por la autoridad ambiental competente de acuerdo a lo establecido en la Resolución 5731 de 2008 o la que la modifique o sustituya y presenten características físicas y químicas iguales o inferiores a los demás valores de referencia establecidos en la tabla B. - Aguas residuales No domésticas: Usuarios que viertan aguas residuales No domésticas con permiso de vertimientos vigente y que cumplan con los valores de referencia y características establecidas en los objetivos de calidad de los cuerpos de agua en el Distrito Capital para cada tramo en particular definido por la autoridad ambiental competente y presenten características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las tablas A y B. 	1					100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental	
VERTIMIENTOS	1	Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital	Resolución 3957 de 2009	2	Secretaría Distrital de Ambiente	La presente Resolución se aplicará a los vertimientos de aguas residuales diferentes a las de origen doméstico dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.	1						100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental
VERTIMIENTOS	1	Propósitos	Resolución 3957 de 2009	3	Secretaría Distrital de Ambiente	<p>Los vertimientos generados por los Usuarios a los cuales se les aplica la presente Resolución, se regirán en lo concerniente a los instrumentos de control ambiental, para los propósitos que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Regular la obligación de registrar los vertimientos. b) Regular la obligación de obtener Permiso de Vertimiento. c) Determinar los valores de referencia y las características que deben cumplir todos los vertimientos realizados a la red de alcantarillado. 	1					100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental	
VERTIMIENTOS	1	Registro de vertimientos	Resolución 3957 de 2009	5	Secretaría Distrital de Ambiente	Todo Usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.	1						100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental
VERTIMIENTOS	1	Obligaciones de los usuarios registrados	Resolución 3957 de 2009	8	Secretaría Distrital de Ambiente	<p>Todos los Usuarios objeto de registro de vertimientos deberán cumplir con los valores de referencia establecidos para los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA de cualquier cambio de las actividades que generan vertimientos.</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA se reserva el derecho a solicitar caracterización de aguas residuales a cualquier Usuario objeto de registro con el fin de verificar las condiciones de calidad de sus vertimientos y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma; en caso que se excedan las concentraciones máximas establecidas por la autoridad ambiental el Usuario deberá realizar la autodeclaración de sus vertimientos.</p>	1					100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental	
VERTIMIENTOS	1	Permiso de vertimientos	Resolución 3957 de 2009	9	Secretaría Distrital de Ambiente	<p>Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital. b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario. 	1					100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental	
VERTIMIENTOS	1	Vertimientos permitidos	Resolución 3957 de 2009	14	Secretaría Distrital de Ambiente	<p>Se permitirá el vertimiento al alcantarillado destinado al transporte de aguas residuales o de aguas combinadas que cumpla las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aguas residuales domésticas. b) Aguas residuales no domésticas que hayan registrado sus vertimientos y que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA haya determinado que no requieren permiso de vertimientos. c) Aguas residuales de Usuarios sujetos al trámite del permiso de vertimientos, con permiso de vertimientos vigente. 	1					100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental - Profesional Jurídico	

VERTIEMENTOS	1	Vertimiento de sustancias peligrosas	Resolución 3957 de 2009	18	Secretaría Distrital de Ambiente	Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa según lo establecido en el Decreto 4741 o a la norma que la modifique o sustituya. El Usuario tendrá un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución para identificar y reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA las sustancias peligrosas que utiliza en su proceso y que pudieren ser incorporadas a su vertimiento.	1			100%	Informativo para la organización	Toda la organización
TOTAL NUCLEO	57											
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	1	Gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y demolición (RCD)	Resolución 472 de 2017	1	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	El presente acto administrativo establece las disposiciones para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen o dispongan residuos de construcción y demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas.	1			100%	Informativo para la organización, procedimiento para la gestión de residuos	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	1	Incentivos	Resolución 276 de 2016	11	Ministerio de Vivienda	De acuerdo con lo establecido en el parágrafo, continuara vigente el valor del incentivo definitivo en la metodología tarifaria del servicio público de aseo, de tal forma que los usuarios de las macro rutas de recolección de residuos aprovechables hagan merecedores al descuento como incentivo del 4% de la remuneración tarifaria de la actividad de aprovechamiento.	1			100%	Informativo para la organización	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	1	Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas practicas habitacionales	Ley 1801 de 2016	111	Congreso de la República	Los siguientes comportamientos son contrarios a la recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse: 1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencias o domicilio. 2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura. 3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente. 4. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección. 5. Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje. 6. Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuales domésticos. 7. Dificultar de alguna manera, la actividad de barrio y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje. 8. Arrojar basura, lanttas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado. 9. Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados. 10. Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras. 11. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados. 12. No recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada informada y justificada. 13. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento. 14. Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los	1			100%	Informativo para la organización	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	1	Obligaciones de los usuarios	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 2981 de 2013)	2.3.2.2.2.2.16.	Ministerio de Vivienda	Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos: 1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos. 2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación. 3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGRS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables. 4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección. 5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador. 6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrio de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio. 7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.	1			100%	Informativo para la organización, procedimiento de gestión de residuos	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales

SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	1	Características recipientes retornables	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 2981 de 2013)	2.3.2.2.2.17.	Ministerio de Vivienda	<p>Los recipientes retornables, utilizados para almacenamiento y presentación de los residuos sólidos deberán tener las siguientes características básicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar seguridad, higiene y facilitar el proceso de recolección de acuerdo con la tecnología utilizada por el prestador, tanto para la recolección de residuos con destino a disposición final como a procesos de aprovechamiento. 2. Tener una capacidad proporcional al peso, volumen y características de los residuos que contengan. 3. Ser de material resistente, para soportar la tensión ejercida por los residuos sólidos contenidos y por su manipulación y se evite la fuga de residuos o fluidos. <p>En los casos de manipulación manual de los recipientes, este y los residuos depositados no deben superar un peso de 50 Kg. Para el caso de usuarios no residenciales, la comolación del peso del recipiente deberá estar sujeta a las normas técnicas que establezca la persona prestadora del servicio respectivo en el contrato de servicios públicos de condiciones uniformes, según la infraestructura que se utilice o esté disponible.</p> <p>Los recipientes retornables para el almacenamiento de residuos sólidos en el servicio, deberán ser lavados por el usuario de tal forma que al ser presentados estén en condiciones sanitarias adecuadas.</p>	1			100%	Informativo para la organización, procedimiento de gestión de residuos	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	1	Características recipientes no retornables	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 2981 de 2013)	2.3.2.2.2.18.	Ministerio de Vivienda	<p>Los recipientes no retornables, utilizados para almacenamiento y presentación de los residuos sólidos deberán tener las siguientes características básicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar seguridad, higiene y facilitar el proceso de recolección de acuerdo con la tecnología utilizada por el prestador, tanto para la recolección de residuos con destino a disposición final como a procesos de aprovechamiento. 2. Tener una capacidad proporcional al peso, volumen y características de los residuos que contengan. 3. De material resistente para soportar su manipulación. 4. Facilitar su cierre o amarre. 	1			100%	Informativo para la organización, procedimiento de gestión de residuos	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	1	Sitio de ubicación para la presentación de los residuos	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 2981 de 2013)	2.3.2.2.2.21	Ministerio de Vivienda	<p>La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación.</p> <p>La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente capítulo, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.</p>	1			100%	Informativo para la organización	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	1	Recolección de residuos de construcción	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 2981 de 2013)	2.3.2.2.3.44.	Ministerio de Vivienda	<p>responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.</p> <p>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arroj clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.</p> <p>La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.</p> <p>El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.</p>	1			100%	Informativo para la organización, procedimiento de gestión de residuos	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	1	Responsabilidad en el cargue y descargue de mercancías	Decreto 1077 de 2015 (Antes Decreto 2981 de 2013)	2.3.2.2.3.48.	Ministerio de Vivienda	<p>responsables de cargue, descargue y transporte de mercancías o materiales, deberán recoger los residuos sólidos originados por esas actividades y entregarlos a la persona prestadora del servicio público de aseo. El control y vigilancia de esta obligación estará a cargo de las autoridades de policía.</p>	1			100%	Informativo para la organización, procedimiento de gestión de residuos	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales

USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Comportamientos contrarios a la conservación del agua	Ley 1801 de 2016	100	Congreso de la República	Los siguientes comportamientos son contrarios a la preservación del agua y por lo tanto no deben efectuarse 1. Utilizarla en actividades diferentes a la respectiva autorización ambiental. 2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua. 3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zonas de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma. 4. Captar agua de las fuentes hídricas sin la autorización de la autoridad ambiental. 5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas. 6. Realizar cualquier actividad en contra de la normatividad sobre conservación y preservación de humedales, y sobre cananguachales y morichales.	1			100%	Informativa para la organización	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Criterios de calidad para el consumo humano y domestico	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1594 de 1984)	2.2.3.3.9.3.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para consumo humano y domestico son los que se relacionan a continuación, e indican que para su potabilización se requiere solamente tratamiento convencional: Referencia Expresado como Valor Arsénico N 1.0 Arsénico As 0.05 Bario Ba 1.0 Cadmio Cd 0.01 Cianuro CN- 0.2 Cinc Zn 15.0 Cloruros Cl- 250.0 Cobre Cu 1.0 Color Color real 75 unidades, escala Platino - cobalto Compuestos Fenólicos Fenol 0.002 Cromo Cr+6 0.05 Difenil Policlorados Concentración de agente activo No detectable Mercurio Hg 0.002 Nitratos N 10.0 Nitratos N 1.0 Ph Unidades 5.0 - 9.0 unidades Plata Ag 0.05 Referencia Expresado como Valor Plomo Pb 0.05 Selenio Se 0.01 Sulfatos SO4 400.0 Tensioactivos Sustancias activas al azul de metileno 0.5 Coliformes totales NMP 20.000 microorganismos/100 ml. Coliformes fecales NMP 2.000 microorganismos /100 ml.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Uso industrial del agua	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1594 de 1984)	2.2.3.3.9.13	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Para el uso industrial, no se establecen criterios de calidad, con excepción de las actividades relacionadas con explotación de cauces, playas y lechos, para las cuales se deberán tener en cuenta los criterios contemplados en el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.9.7 y en el artículo 43 «sic» 2.2.3.3.9.8 en lo referente a sustancias tóxicas o irritantes, pH, grasas y aceites flotantes, materiales flotantes provenientes de actividad humana y coliformes totales.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Aguas de uso público	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1541 de 1978)	2.2.3.2.2.2.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	a) Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no; b) Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural; c) Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos; d) Las aguas que estén en la atmósfera; e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas; f) Las aguas lluvias; g) Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto-ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia de la Autoridad Ambiental competente previo el trámite previsto en este Decreto, y h) Las demás aguas, en todos sus estados y forman, a que se refiere el artículo 77 del Decreto-ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.	1			100%	Informativa para la organización	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Derecho uso de las aguas	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1541 de 1978)	2.2.3.2.5.1.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974: a) Por ministerio de la ley; b) Por concesión; c) Por permiso, y d) Por asociación.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales

USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Permiso uso de las Aguas	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1541 de 1978)	2.2.3.2.5.3.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Gerencia, Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Uso de aguas públicas	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1541 de 1978)	2.2.3.2.6.1.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas y cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de las restricciones que establece el inciso 2o del artículo 86 del Decreto-ley 2811 de 1974.	1			100%	Informativa para la organización	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Agua para fines industriales	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1541 de 1978)	2.2.3.2.10.3.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Se entiende por uso industrial el empleo de aguas en procesos manufactureros o en los de transformación y en sus conexos o complementarios.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Concesiones de agua para uso industrial	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1541 de 1978)	2.2.3.2.10.4.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Las solicitudes de concesión para uso industrial, además de lo dispuesto en la sección 3 de este capítulo deben anexar el estudio de factibilidad del proyecto industrial cuyas especificaciones establecerá la Autoridad Ambiental competente.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Gerencia, Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Solicitudes para aprovechamiento del agua	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1541 de 1978)	2.2.3.2.10.6.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Las solicitudes para aprovechamiento de agua para refrigeración de maquinarias, la solicitud deberá contener, además el dato exacto de la cantidad de agua que se necesita para dicho fin y la memoria descriptiva de las operaciones practicadas para determinar el caudal del río o de la corriente así como de las operaciones de lavado comprendida la periodicidad, el lugar y el sitio donde se produzca el vertimiento de las aguas servidas.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Uso energético del agua	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1541 de 1978)	2.2.3.2.10.7.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Se entiende por uso energético del agua, su empleo en: a) Generación cinética, como en el movimiento de molinos; b) Generación hidroeléctrica y termoeléctrica; c) Generación térmica y nuclear.	1			100%	Informativa para la organización	Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	objeto	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 155 de 2004)	2.2.9.6.1.1.	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	El presente capítulo tiene por objeto reglamentar el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarias, y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de estas los acuíferos litorales. No son objeto de cobro del presente capítulo las aguas marítimas.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Gerencia, Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales, Profesional Jurídico
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Uso del agua residual tratadas	Resolución 1207 de 2014	6	Ministerio de Ambiente	Uso Industrial En actividades de: -- Intercambio de calor en torres de enfriamiento y en calderas. -- Descarga de aparatos sanitarios. -- Limpieza mecánica de vías -- Riego de vías para el control de material particulado. -- Sistemas de redes contraincendio.	1			100%	PMA, Estudio Impacto Ambiental, Licenciamienta del proyecto	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Calidad del Agua	Resolución 2115 de 2007	1	Ministerio de Protección Social	La Organización debe conocer y aplicar las disposiciones enunciadas en el presente acto legislativo, el cual señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, entre otros y según aplique la Organización debe garantizar que el agua para consumo humano suministrada a sus colaboradores: - No sobrepase los valores máximos aceptables para cada una de las características físicas que se señalan en el artículo. - Tenga un valor máximo aceptable para la conductividad puede ser hasta 1000 microsiemens/cm y el valor para el potencial de hidrógeno pH, deberá estar comprendido entre 6.5 y 9.0. - Que las características químicas de los elementos, compuestos químicos y mezclas de compuestos químicos no sobrepasen los valores máximos aceptables que tienen reconocido efecto adverso en la salud humana, y que se enmarcarse dentro de los valores máximos aceptables que se señalan en el artículo 5 del mencionado acto legislativo. - Que las características microbiológicas deben enmarcarse dentro de los valores máximos aceptables desde el punto de vista microbiológico, los cuales son establecidos teniendo en cuenta los límites de confianza del 95% y para técnicas con habilidad de detección desde 1 Unidad Formadora de Colonia (UFC) o 1 microorganismo en 100 cm3 de muestra.	1			100%	Selección y seguimiento de proveedores	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Proveedores que suministren agua para consumo humano

USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Almacenamiento del agua	Decreto 1575 de 2007	10	Ministerio de la Protección Social	El usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario	1			100%	Cronograma de actividades ambientales, Soportes de la actividad	Especialista Ambiental
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Bebedores trabajadores	Decreto 1575 de 2007	24	Ministerio de la Protección Social	Se debe instalar, por lo menos, un sistema de suministro de Agua para beber, por cada cincuenta (50) trabajadores	1			100%	Instalación de punto de agua en centros de trabajo	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Campañas educativas	Ley 373 de 1997	4	Congreso de la República	Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. Como apoyo a estas campañas y en desarrollo del numeral 32 del artículo 5o. de la Ley 99 de 1993 el Ministerio del Medio Ambiente celebrará los convenios necesarios con las entidades administradoras del recurso hídrico, para lograr una efectiva concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.	1			100%	Informativa para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Reuso obligatorio del agua	Ley 373 de 1997	5	Congreso de la República	Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socio-económico y las normas de calidad ambiental.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Gerencia, Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Obligaciones de los usuarios de agua	Decreto 3102 de 1997	1	Ministerio de Ambiente	Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas.	1			100%	Programa de Gestión Ambiental, Tarjetas de reporte fugas y averías, Inspecciones de áreas y orden y aseo	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	agua para consumo humano	Resolución 12186 de 1991	1	Secretaría Distrital de Salud	Condiciones sanitarias para la obtención y Comercialización de Agua potable tratada con destino al consumo humano, como medida de protección de la salud.	1			100%	Informativo para la organización, Selección y evaluación de proveedores	Líder HSE, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	1	Por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico - RAS	resolución 0330 de 2017	1 y 2	Ministerio de vivienda, ciudad y territorio	Reglamenta los requisitos técnicos en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos Aplica a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a las entidades formuladoras de proyectos de inversión en el sector, a los entes de vigilancia y control, a las entidades territoriales y las demás con funciones en el sector de agua potable y saneamiento básico.	1			100%	Informativo, dado que el alcance actualmente no aplica a la organización.	Líder HSE, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
TOTAL NUCLEO	21											
CALIDAD DEL AIRE	1	Comportamientos que afectan el aire	Ley 1801 de 2016	102	Congreso de la República	Los siguientes comportamientos afectan el aire y por lo tanto no se deben efectuar: 1. Realizar quemas de cualquier clase salvo las que de acuerdo con la normatividad ambiental estén autorizadas 2. Emitir contaminantes a la atmósfera que afecten la convivencia	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
CALIDAD DEL AIRE	1	Tipos de contaminantes del aire	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 948 de 1995)	2.2.5.1.2.1	Ministerio de Ambiente	Son contaminantes de primer grado, aquellos que afectan la calidad del aire o el nivel de inmisión, tales como el ozono troposférico o smog fotoquímico y sus precursores, el monóxido de carbono, el material particulado, el dióxido de nitrógeno, el dióxido de azufre y el plomo. Son contaminantes tóxicos de primer grado aquellos que emitidos, bien sea en forma rutinaria o de manera accidental, pueden causar cáncer, enfermedades agudas o defectos de nacimiento y mutaciones genéticas. Son contaminantes de segundo grado, los que sin afectar el nivel de inmisión, generan daño a la atmósfera, tales como los compuestos químicos capaces de contribuir a la disminución o destrucción de la capa estratosférica de ozono que rodea la Tierra, o las emisiones de contaminantes que aun afectando el nivel de inmisión, contribuyen especialmente al agravamiento del "efecto invernadero", o cambio climático global. Se entiende por contaminación primaria, la generada por contaminantes de primer grado; y por contaminación secundaria, la producida por contaminantes del segundo grado. La autoridad ambiental dará prioridad al control y reducción creciente de las emisiones de estas sustancias y de los tipos de contaminación atmosférica de que trata este artículo.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales

CALIDAD DEL AIRE	1	Restricción de uso de combustibles contaminantes	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 948 de 1995)	2.2.5.1.3.3	Ministerio de Ambiente	<p>No podrán emplearse combustibles con contenidos de sustancias contaminantes superiores a los que establezcan los respectivos estándares, en calderas y hornos para uso comercial e industrial o para generación de energía en termoeléctricas o en motores de combustión interna de vehículos automotores.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá las normas y los criterios ambientales de calidad que deberán observarse en el uso de combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.</p>	1				<p>PMA, Licencia Ambiental, Certificados de emisión de gases y revisión tecnoeconómica. Selección y evaluación de proveedores</p>	Líder Mantenimiento y transporte, Especialista Ambiental, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Coordinadores Ambientales, Proveedores que suministren combustible
CALIDAD DEL AIRE	1	Emissiones prohibidas	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 948 de 1995)	2.2.5.1.4.1.	Ministerio de Ambiente	<p>Se prohíbe la descarga de emisiones contaminantes, visibles o no, por vehículos a motor activados por cualquier combustible, que infrinjan los respectivos estándares de emisión vigentes.</p>	1				<p>Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados, Certificados de emisión de gases y revisión tecnoeconómica</p>	Líder Mantenimiento y transporte, Especialista Ambiental, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Coordinadores Ambientales
CALIDAD DEL AIRE	1	Contenido de plomo y otros contaminantes en los combustibles	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 948 de 1995)	2.2.5.1.4.5.	Ministerio de Ambiente	<p>No se podrá importar, producir o distribuir en el país, gasolinas que contengan tetraetilo de plomo en cantidades superiores a las especificadas internacionalmente para las gasolinas no plomadas, salvo como combustible para aviones de pistón.</p> <p>De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía establecerán las especificaciones de calidad, en materia ambiental y técnica respectivamente, de los combustibles que se han de importar, producir, distribuir y consumir en todo el territorio nacional.</p> <p>Los combustibles producidos en refinerías que a cinco (5) de junio de 1995 se encontraban en operación en el país, así como aquellos que se deban importar, producir o distribuir en circunstancias especiales de abastecimiento, podrán exceptuarse del cumplimiento de lo establecido para la calidad de combustibles, excepto en cuanto a la prohibición del contenido de plomo, cuando así lo autorice expresamente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por el término que este señale, previo concepto favorable del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Para exceptuar a la zona atendida actualmente por la Refinería de Orto-Putumayo, del cumplimiento de la prohibición de producir, importar, comercializar, distribuir, vender y consumir la gasolina automotor con plomo en el territorio nacional, se debe obtener autorización expresa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por el término que este señale, previo concepto favorable del Ministerio de Minas y Energía.</p>	1				<p>Informativo para la organización, Selección y evaluación de proveedores</p>	Líder Mantenimiento y transporte, Especialista Ambiental, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Coordinadores Ambientales, Proveedores que suministren combustible
CALIDAD DEL AIRE	1	Obligación de cubrir carga contaminante	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 948 de 1995)	2.2.5.1.4.6	Ministerio de Ambiente	<p>Los vehículos de transporte cuya carga o sus residuos puedan emitir al aire, en vías o lugares públicos, polvo, gases, partículas o sustancias volátiles de cualquier naturaleza, deberán poseer dispositivos protectores, carpas o coberturas, hechos de material resistente, debidamente asegurados al contenedor o carrocería, de manera que se evite al máximo posible el escape de dichas sustancias al aire</p>	1				<p>PMA, Licencia Ambiental, Selección y Evaluación de proveedores, Soporte fotográfico de la actividad</p>	Directores de Obra, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Proveedores que presente servicio de transporte de este tipo.
CALIDAD DEL AIRE	1	Casos que requieren permiso de emisión atmosférica	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 948 de 1995)	2.2.5.1.7.2.	Ministerio de Ambiente	<p>Requiere permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:</p> <p>a) Quemadas abiertas controladas en zonas rurales;</p> <p>b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;</p> <p>c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;</p> <p>d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;</p> <p>e) operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptible de generar emisiones al aire;</p> <p>f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;</p> <p>g) Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;</p> <p>h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;</p> <p>i) Producción de lubricantes y combustibles;</p> <p>j) Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos;</p> <p>k) Operación de Plantas termoeléctricas;</p>	1				<p>Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados</p>	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
CALIDAD DEL AIRE	1	Sustancias agotadoras de la capa de ozono	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 423 de 2005)	2.2.5.2.1.1.	Ministerio de Ambiente	<p>El presente capítulo tiene por objeto adoptar medidas para el control de las exportaciones de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO).</p>	1				<p>100% Informativo para la organización</p>	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales

CALIDAD DEL AIRE	1	Emissiones de vehículos diésel.	Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 1552 de 2000)	2.2.5.1.4.3	Ministerio de Ambiente	<p>Se prohíben las emisiones visibles de contaminantes en vehículos activados por diésel (ACPM), que presenten una opacidad superior a la establecida en las normas de emisión. La opacidad se verificará mediante mediciones técnicas que permitan su comparación con los estándares vigentes.</p> <p>A partir del año modelo 1997 no podrán ingresar al parque automotor vehículos con capacidad de carga superior a tres (3) toneladas o diseñados para transportar más de diecinueve (19) pasajeros, activados por diésel (ACPM) cuyo motor no sea turbocargado o que operen con cualquier otra tecnología homologada por el Ministerio del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a esta prohibición, las autoridades competentes negarán las respectivas licencias o autorizaciones.</p> <p>Queda prohibido el uso de tubos de escape de descarga horizontal en vehículos diésel con capacidad de carga superior a tres (3) toneladas o diseñados para transportar más de diecinueve (19) pasajeros que transiten por la vía pública. Los tubos de escape de dichos vehículos deberán estar dirigidos hacia arriba y efectuar su descarga a una altura no inferior a tres (3) metros del suelo o a quince (15) centímetros por encima del techo de la cabina del vehículo.</p> <p>Los propietarios, fabricantes, ensambladores e importadores de todos los vehículos de estas características que no cumplan con los requisitos del inciso tercero del presente artículo, deberán hacer las adecuaciones correspondientes de manera que se ajusten a lo dispuesto en la presente norma, en orden a lo cual se les otorga plazo hasta el 10 de marzo de 1996. Una vez vencido dicho término, si no cumplieren con lo aquí establecido, no podrán circular hasta que las autoridades verifiquen que las adecuaciones cumplen con la norma.</p> <p>Excepcionalmente del cumplimiento de las medidas contenidas en los incisos 2º y 3º del presente artículo, a todos los vehículos diésel año modelo 2001 en adelante.</p>	1			Formato MTT-F-42 Requisitos para contratación de equipos de transporte	Líder de mantenimiento y Transportes, Coordinadores de mantenimiento y transporte, Especialista Ambiental	
CALIDAD DEL AIRE	1	Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire	Resolución 6982 de 2011	2	Secretaría Distrital de Ambiente	La presente resolución establece las normas y los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para fuentes fijas en el perímetro urbano del Distrito Capital	1			100%	Informativa para la organización	Especialista Ambiental
CALIDAD DEL AIRE	1	Prohibición de aceite usado o no tratado	Resolución 6982 de 2011	5	Secretaría Distrital de Ambiente	Se prohíbe la utilización de aceite usado no tratado, como combustible en ninguna proporción o mezcla en equipos de combustión externa y hornos con capacidad térmica menor o igual a 10 Megavatios, como tampoco en equipos en los que se realicen procesos para la elaboración de productos alimenticios para el consumo humano o animal cuando los gases de combustión estén en contacto con los alimentos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1188 de 2003, artículo 16 literales a y 1 o aquella norma que la modifique o sustituya.	1			100%	Informativa para la organización y/o planos ingeniería equipos de este tipo	Gerencia, Especialista Ambiental, Líder Ingeniería y licitaciones
CALIDAD DEL AIRE	1	Uso de aceite usado como combustible	Resolución 6982 de 2011	6	Secretaría Distrital de Ambiente	Se permitirá el uso de aceites usados tratados como combustible, siempre y cuando el mismo provenga de empresas que cuenten con la respectiva licencia ambiental para dicho proceso.	1			100%	Informativa para la organización	Especialista Ambiental
CALIDAD DEL AIRE	1	Plan de contingencia.	Resolución 6982 de 2011	20	Secretaría Distrital de Ambiente	Toda actividad industrial, comercial y/o de servicios que cuente con un sistema de control, que le permita cumplir con los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, deberá elaborar y enviar a la Secretaría Distrital de Ambiente para su aprobación, el Plan de Contingencia que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento del sistema de control; dicho plan debe ajustarse a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, última versión.	1			100%	Informativa para la organización	Especialista Ambiental
CALIDAD DEL AIRE	1	Por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006.	Resolución 610 de 2010	1	Ministerio de Ambiente	Modificar el Anexo 1 de la Resolución 601 de 2006	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
CALIDAD DEL AIRE	1	Por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006.	Resolución 610 de 2010	2	Ministerio de Ambiente	Modificar el Artículo 4º de la Resolución 601 de 2006	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
CALIDAD DEL AIRE	1	Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.	Resolución 910 de 2008	5	Ministerio de Ambiente	Límites máximos de emisión permisibles para vehículos a gasolina. En la Tabla 1 se establecen los máximos niveles de emisión que podrá emitir toda fuente móvil clasificada como vehículo automotor con motor a gasolina, durante su funcionamiento en velocidad de cruceo y en condición de marcha mínima, ralenti o prueba estática, a temperatura normal de operación.	1			100%	Programa de Mantenimiento preventivo, Revisión mecánica y certificado de emisión de gases	Líder mantenimiento y transporte, coordinadores de mantenimiento y transporte
CALIDAD DEL AIRE	1	límites máximos de emisión vehículo biocombustible	Resolución 910 de 2008	6	Ministerio de Ambiente	Límites máximos de emisión permisibles para vehículos biocombustibles gasolina-gas natural vehicular o gasolina-GLP. En la tabla 2 se establecen los máximos niveles de emisión que podrá emitir toda fuente móvil clasificada como vehículo automotor convertido a gas natural vehicular o GLP, durante su funcionamiento en velocidad de cruceo y en condición de marcha mínima, ralenti o prueba estática, a temperatura normal de operación, operando con gas natural vehicular o GLP, respectivamente.	1			100%	Programa de Mantenimiento preventivo, Revisión mecánica y certificado de emisión de gases	Líder mantenimiento y transporte, coordinadores de mantenimiento y transporte

CALIDAD DEL AIRE	1	Limites maximos de emisión motocicleta	Resolución 910 de 2008	7	Ministerio de Ambiente	Límites máximos de emisión permisibles para motocicletas, motociclos y motorizados. En la Tabla 3 se establecen los máximos niveles de emisión que podrá emitir toda fuente móvil clasificada como motocicleta, motorización o motorizado con mezcla de gasolina aceite (dos tiempos) durante su funcionamiento en condición de marcha mínima o ralenti y a temperatura normal de operación, y en la Tabla 4 se establecen los límites máximos de emisión permisibles para motocicletas, motociclos y motorizados accionados con gasolina (cuatro tiempos) en marcha mínima o ralenti, a temperatura normal de operación.	1			100%	Informativo para la organización	Líder mantenimiento y transporte, coordinadores de mantenimiento y transporte
CALIDAD DEL AIRE	1	limites maximos de emisión vehículo Diesel	Resolución 910 de 2008	8	Ministerio de Ambiente	Límites máximos de emisión permisibles para vehículos diesel. En la Tabla 5 se establecen los máximos niveles de opacidad que podrá emitir toda fuente móvil clasificada como vehículo automotor con motor diesel durante su funcionamiento en condición de aceleración libre y a temperatura normal de operación.	1			100%	Programa de Mantenimiento preventivo, Revisión Mecánica y certificado de emisión de gases	Líder mantenimiento y transporte, coordinadores de mantenimiento y transporte
CALIDAD DEL AIRE	1	limites maximos de emisión vehículo	Resolución 910 de 2008	9	Ministerio de Ambiente	Límites máximos de emisión permisibles para vehículos que utilizan mezclas de combustibles. Los vehículos que utilizan mezclas de combustibles deberán cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 1 si corresponden a vehículos ciclo Otto y la Tabla 5 si corresponden a vehículos ciclo Diesel. Las motocicletas, motociclos y motorizados que utilicen mezclas de combustibles deberá	1			100%	Informativo para la organización	Líder mantenimiento y transporte, coordinadores de mantenimiento y transporte
CALIDAD DEL AIRE	1	Implementación de tecnologías limpias	Resolución 909 de 2008	2	Ministerio de Ambiente	La presente resolución establece las normas y los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para fuentes fijas, adopta los procedimientos de medición de emisiones para fuentes fijas y reglamenta los convenios de reconversión a tecnologías limpias.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
CALIDAD DEL AIRE	1	Implementación de tecnologías limpias	Resolución 909 de 2008	83	Ministerio de Ambiente	Los planes de reconversión a tecnología limpia deben incluir una definición precisa de los cambios parciales o totales en los procesos de producción, un estimativo de la reducción o minimización de las emisiones contaminantes a la atmósfera, tanto en su cantidad por unidad de producción como en su toxicidad y peligrosidad, antes de ser tratados por los equipos de control; de la reducción o minimización en la utilización de recursos naturales y energía, por unidad de producción; una descripción técnica de los procesos de reutilización o reciclaje, así como de las cantidades de los subproductos o materias primas recicladas o reutilizadas, por unidad de producción, y un presupuesto del costo total de la reconversión. Así mismo, una descripción de los procesos de combustión o del uso de combustibles más limpios, y demás requisitos establecidos en los artículos 98 al 103 del Decreto 948 de 1995 modificado por el Decreto 2107 de 1995.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
CALIDAD DEL AIRE	1	Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.	Resolución 601 de 2006	1	Ministerio de Ambiente	La presente resolución establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, en la cual se desarrollan los niveles máximos permisibles de contaminantes en la atmósfera, los procedimientos para la medición de la calidad del aire, los programas de reducción de la contaminación del aire y los niveles de prevención, alerta y emergencia y las medidas generales para su mitigación, norma aplicable a todo el territorio nacional.	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
CALIDAD DEL AIRE	1	Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.	Resolución 601 de 2006	4	Ministerio de Ambiente	Se establecen los niveles máximos permisibles en condiciones de referencia para contaminantes criterio, contemplados en la Tabla N° 1 de la presente resolución, los cuales se calcularán con el promedio geométrico para PST y aritmético para los demás contaminantes: TABLA N° 1 NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES PARA CONTAMINANTES CRITERIO Contaminante Unidad Límite máximo permisible Tiempo de exposición	1			100%	Informativo para la organización y/o PMA, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental del proyecto, Permisos ambientales otorgados	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales

LICENCIAS AMBIENTALES	1	Excepciones adelantamiento de licencias ambientales	Resolución 376 de 2016	1	Ministerio de Ambiente	Por la cual señala los casos en los cuales no se requerirá adelantar los trámites de modificación de la licencia ambiental o su equivalente para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos de energía, presas, represas y embalses.	1			100%	Informativo para la organización, Estudio de Impacto Ambiental, PMA, Ingeniería Proyecto, Trazado	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
LICENCIAS AMBIENTALES	1	Excepciones adelantamiento de licencias ambientales	Resolución 376 de 2016	1	Ministerio de Ambiente	La presente resolución tiene por objeto señalar los casos en los que no se requerirá adelantar trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos de energía, presas, represas, trasvases y embalses que cuenten con Licencia Ambiental o su equivalente, de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 766 de 2002 y la establecida en la Ley 1617 de 2013.	1			100%	Informativo para la organización, Estudio de Impacto Ambiental, PMA, Ingeniería Proyecto, Trazado	Gerencia, Líder de Ingeniería y licitaciones, Director de obra, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
LICENCIAS AMBIENTALES	1	Excepciones adelantamiento de licencias ambientales	Resolución 376 de 2016	2	Ministerio de Ambiente	Previo a la ejecución de las actividades descritas en el artículo precedente, el titular de la licencia ambiental o su equivalente deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, un informe con destino al expediente contentivo de la autorización ambiental, en el que se describan de manera detallada las actividades a ejecutar, a efecto de ser tenido en cuenta en el proceso de seguimiento y control ambiental que se realizará en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o derogue. Dicho informe contendrá lo siguiente: 1. Descripción de la actividad objeto de cambio menor, incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva georreferenciación. 2. Justificación de que la actividad se adecúa a uno de los casos del artículo 1° de la presente Resolución.	1			100%	Informativo para la organización, Estudio de Impacto Ambiental, PMA, Ingeniería Proyecto, Trazado, Documento justificación de los cambios	Gerencia, Líder de Ingeniería y licitaciones, Director de obra, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
LICENCIAS AMBIENTALES	1	Excepciones adelantamiento de licencias ambientales	Resolución 376 de 2016	3	Ministerio de Ambiente	El titular de una licencia ambiental o su equivalente, podrá ejecutar las actividades listadas en el artículo 1° de la presente resolución, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: 1. En todos los casos se deberá cumplir con las consideraciones y condiciones ambientalmente previstas en la licencia ambiental o su equivalente. 2. La ejecución de las obras y/o actividades no podrá implicar ninguno de los casos previstos en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o derogue. Parágrafo. La autoridad ambiental competente, al efectuar el control y seguimiento de la licencia ambiental o su equivalente, en el evento de identificar que la realización de las actividades no corresponda a las descritas en el informe presentado y relacionado con las actividades listadas en el artículo 1°, impondrá las medidas preventivas e iniciará la investigación sancionatoria ambiental a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.	1			100%	Informativo para la organización, Estudio de Impacto Ambiental, PMA, Ingeniería Proyecto, Trazado, Documento justificación de los cambios	Gerencia, Líder de Ingeniería y licitaciones, Director de obra, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
LICENCIAS AMBIENTALES	1	Excepciones adelantamiento de licencias ambientales	Resolución 376 de 2016	4	Ministerio de Ambiente	Cuando el titular de la licencia ambiental o su equivalente considere que pueden calificarse como cambios menores o de ajustes normales en los proyectos de energía, presas, represas, trasvases y embalses, y que no están listados en el artículo 1° de la presente resolución, deberá dar aplicación a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.	1			100%	Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
LICENCIAS AMBIENTALES	1	Estudio de impacto Ambiental	Ley 1753 de 2015	178	Congreso de la República	Se entiende por estudio de impacto ambiental, el conjunto de información que debe presentar ante la autoridad ambiental competente el interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental. El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, así como el plan de manejo ambiental de la obra o actividad. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá los términos de referencia genéricos para la elaboración del estudio de impacto ambiental; sin embargo, las autoridades ambientales los fijarán de forma específica dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud en ausencia de los primeros".	1			100%	Informativo para la organización, Documentos contractuales	Gerencia, Líder de Ingeniería y licitaciones, Director de obra, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
LICENCIAS AMBIENTALES	1	Formato unico nacional de solicitud de licencia ambiental	Resolución 108 de 2015	1	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	La presente resolución tiene por objeto actualizar el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, que en adelante se denominará "Formulario Único de Licencia Ambiental" contenido en el Anexo número 1, y adoptar los formatos para la verificación preliminar de la documentación que conforma las Solicitudes de Licencia Ambiental, de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, contenidos en los Anexos números 2, 3 y 4, que hacen parte integral del presente acto administrativo.	1			100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales

LICENCIAS AMBIENTALES	1	Tramite de las modificaciones menores	Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 770 de 2014)	2.2.2.6.1.7.	Ministerio de Ambiente	<p>Previo a la ejecución de las actividades descritas en el artículo precedente, el titular de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental de cada proyecto, obra o actividad deberá presentar ante la Autoridad Ambiental un informe con destino al expediente de las actividades a ejecutar, a efectos de ser tenido en cuenta en el proceso de seguimiento y control ambiental que se realizará en los términos del artículo 39 del Decreto 2820 de 2010, o la norma que lo modifique o sustituya, el cual contendrá la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva georeferenciación. 2. Justificación de que la actividad a desarrollar no implica nuevos impactos ambientales tal como se establece en la Ley 1682 de 2013 y el artículo 10 del presente decreto. 	1				100%	<p>Informativo para la organización, Estudio de Impacto ambiental, PMA, Ingeniería Proyecto, Trazado, Documento justificación de los cambios</p>	Gerencia, Líder de Ingeniería y licitaciones, Director de obra, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
LICENCIAS AMBIENTALES	1	Sistema nacional de áreas protegidas	Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 770 de 2014)	2.2.2.6.1.8.	Ministerio de Ambiente	<p>Cuando las actividades que se listan en el presente decreto se pretendan realizar al interior de las áreas protegidas públicas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o las zonas amortiguadoras del Sistema de Parques Nacionales Naturales debidamente delimitadas, se deberá tramitar y obtener la correspondiente modificación de la licencia ambiental o su instrumento equivalente, en el marco de las actividades permitidas.</p>	1				100%	Informativo para la organización	Gerencia, Líder de Ingeniería y licitaciones, Director de obra, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
LICENCIAS AMBIENTALES	1	Solicitud de la licencia ambiental y sus requisitos	Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 770 de 2014)	2.2.2.3.6.2.	Ministerio de Ambiente	<p>Sobre la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos. En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la documentación respectiva.</p>	1				100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
LICENCIAS AMBIENTALES	1	Por la cual se adoptan los términos de referencia para la inclusión de nuevas fuentes de materiales en los proyectos de infraestructura de transporte que cuenten con licencia ambiental.	Resolución 1514 de 2016	1	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	<p>Adóptese los términos de referencia para la inclusión de nuevas fuentes de materiales en los proyectos de infraestructura de transporte que cuenten con licencia ambiental, identificados con el código 1d-08 contenidos en el documento anexo de la presente resolución</p>	1				100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
LICENCIAS AMBIENTALES	1	por el cual se reglamentan las licencias ambientales	Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 2041 de 2014)	2.2.2.3.1.4. 2.2.2.3.1.5. 2.2.2.3.1.6.	Ministerio de Ambiente	<p>por el cual se reglamentan las licencias ambientales</p>	1				100%	<p>La organización actualmente no requiere licencias ambientales, siendo estas tramitadas por el cliente o socio de la organización</p>	Cumplimiento de los PMA mediante reporte ICA	
LICENCIAS AMBIENTALES	1	Creación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-	Decreto 3573 de 2011	1	Departamento Administrativo de la Función Pública	<p>Créase la Unidad Administrativa Especial del orden nacional, denominada Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>	1				100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
LICENCIAS AMBIENTALES	1	Tarifas servicios de evaluación y seguimiento licencias ambientales	Resolución 1280 de 2010	1	Ministerio de Ambiente	<p>La Organización, debe conocer las disposiciones enunciadas en el presente Acto Legislativo, por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.</p>	1				100%	Informativo para la organización	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
LICENCIAS AMBIENTALES	1	Modifica parcialmente el decreto 1076 de 2015	Decreto 050 de 2018	7	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	<p>Plan de contingencia el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas</p>	1				100%	Plan de contingencia	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
TOTAL NUCLEO	15													
RESIDUOS RECICLABLES	1	Obligaciones de los consumidores	Resolución 668 de 2016	13	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	<p>Son deberes de los consumidores las siguientes: a) No exigir bolsas plásticas adicionales a las requeridas para el transporte de las mercancías adquiridas. b) Reutilizar las bolsas plásticas recibidas de los distribuidores. c) Atender las instrucciones suministradas por los distribuidores de bolsas plásticas sobre el manejo de las bolsas plásticas.</p>	1				100%	Informativo para la organización	Toda la organización	

RESIDUOS PELIGROSOS	1	Obligación de los consumidores o poseedores de llantas usadas	Decreto 442 de 2015	18	Alcaldía de Bogotá	Los consumidores o poseedores de las llantas usadas o sus subproductos tendrán que retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de acopio o recolección de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas. Aquél que solicite el servicio de gestión de llantas usadas a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas, será quien asuma los costos asociados con el mismo. El precio por la prestación del servicio para el manejo de llantas usadas será pactado libremente por quien lo solicite y la persona prestadora del servicio.	1				Procedimiento de gestión de residuos, Devolución al proveedor o gestor que este inscrito al plan de devolución posconsumo, Permisos ambientales otorgados para la prestación del servicio, Certificados de entrega, aprovechamiento y disposición final	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Líder de mantenimiento y transporte, Coordinadores de mantenimiento y transporte
RESIDUOS PELIGROSOS	1	Prohibición disposición de llantas usadas	Decreto 442 de 2015	19	Alcaldía de Bogotá	Para el manejo de llantas usadas están prohibidas las siguientes acciones: 1. El abandono de llantas en espacio público. 2. Enterrar llantas usadas como método de eliminación y disposición final. 3. Almacenar llantas usadas a cielo abierto. 4. Quemar llantas usadas a cielo abierto. 5. Utilizar llantas usadas o sus subproductos en procesos de combustión, sin el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.	1				Procedimiento de gestión de residuos, Devolución al proveedor o gestor que este inscrito al plan de devolución posconsumo, Permisos ambientales otorgados para la prestación del servicio, Certificados de entrega, aprovechamiento y disposición final	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Líder de mantenimiento y transporte, Coordinadores de mantenimiento y transporte
RAEE	1	Obligaciones del consumidor final de equipos electrónicos	Ley 1672 de 2013	6	Congreso de la República	a) Los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos deberán entregar los residuos de estos productos, en los sitios que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre; b) Asumir su corresponsabilidad social con una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto; c) Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente saludable; d) Las demás que fije el Gobierno Nacional.	1				Procedimiento de gestión de residuos, Devolución al proveedor o gestor que este inscrito al plan de devolución posconsumo, Permisos ambientales otorgados para la prestación del servicio, Certificados de entrega, aprovechamiento y disposición final	Especialista Ambiental, Líder TIC's
RESIDUOS ORDINARIOS	1	Modificatorio resolución	Resolución 361 de 2011	1	Ministerio de Ambiente	Modifica la resolución 372 de 2009	1				Procedimiento de gestión de residuos, Devolución al proveedor o gestor que este inscrito al plan de devolución posconsumo, Permisos ambientales otorgados para la prestación del servicio, Certificados de entrega, aprovechamiento y disposición final	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Líder de mantenimiento y transporte, Coordinadores de mantenimiento y transporte
RESIDUOS PELIGROSOS	1	Obligaciones de los consumidores de llantas	Resolución 1457 de 2010	14	Ministerio de Ambiente	son obligaciones de los consumidores de llantas: Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas.	1				Procedimiento de gestión de residuos, Devolución al proveedor o gestor que este inscrito al plan de devolución posconsumo, Permisos ambientales otorgados para la prestación del servicio, Certificados de entrega, aprovechamiento y disposición final	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Líder de mantenimiento y transporte, Coordinadores de mantenimiento y transporte
RESIDUOS PELIGROSOS	1	Prohibición disposición de llantas usadas	Resolución 1457 de 2010	16	Ministerio de Ambiente	Se prohíbe: El abandono o eliminación incontrolada de llantas usadas en todo el territorio nacional. Enterrar llantas usadas Abandonar llantas usadas en el espacio público Utilizar las llantas usadas como combustible sin el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1488 de 2003, o la norma que la modifique o sustituya.	1				Procedimiento de gestión de residuos, Devolución al proveedor o gestor que este inscrito al plan de devolución posconsumo, Permisos ambientales otorgados para la prestación del servicio, Certificados de entrega, aprovechamiento y disposición final	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales, Líder de mantenimiento y transporte, Coordinadores de mantenimiento y transporte
RESIDUOS PELIGROSOS	1	Obligaciones de los consumidores finales de pilas	Resolución 1297 de 2010	16	Ministerio de Ambiente	Para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de los Residuos de Pilas y/o Acumuladores, son obligaciones de los consumidores las siguientes: a) Retornar o entregar los residuos de pilas y/o acumuladores a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores. b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de pilas y/o acumuladores. c) Separar los residuos de pilas y/o acumuladores de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes.	1				Punto de recolección, Procedimiento de gestión de residuos, Devolución al proveedor o gestor que este inscrito al plan de devolución posconsumo, Permisos ambientales otorgados para la prestación del servicio, Certificados de entrega, aprovechamiento y disposición final	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
RAEE	1	Obligaciones de los consumidores finales de computadores	Resolución 1512 de 2010	15	Ministerio de Ambiente	Obligaciones de los consumidores: a) Retornar o entregar los Residuos de computadores y periféricos a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores. b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de computadores y periféricos. c) Separar los Residuos de computadores y periféricos de los Residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes	1				Procedimiento de gestión de residuos, Devolución al proveedor o gestor que este inscrito al plan de devolución posconsumo, Permisos ambientales otorgados para la prestación del servicio, Certificados de entrega, aprovechamiento y disposición final	Especialista Ambiental, Líder TIC's

RESIDUOS PELIGROSOS	1	Obligaciones de los consumidores de bombillas	Resolución 1511 de 2010	16	Ministerio de Ambiente	Para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, son obligaciones de los consumidores las siguientes: a) Retornar o entregar los residuos de bombillas a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores; b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de bombillas; c) Separar los residuos de bombillas de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes.	1			100%	Procedimiento de gestión de residuos, Devolución al proveedor o gestor que este inscrito al plan de devolución posconsumo, Permisos ambientales otorgados para la prestación del servicio, Certificados de entrega, aprovechamiento y disposición final	Especialista Ambiental, Líder mantenimiento y transporte, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte
RESIDUOS PELIGROSOS	1	Responsabilidad consumidores finales de fármacos	Resolución 371 de 2009	5	Ministerio de Ambiente	Los usuarios o consumidores finales de fármacos o medicamentos deberán: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador de fármacos o medicamentos en la etiqueta del producto. b) Retornar o entregar los fármacos o medicamentos vencidos a que hace referencia la presente resolución, al mecanismo de devolución que el fabricante o importador haya establecido.	1			100%	Procedimiento de gestión de residuos, Devolución al proveedor o gestor que este inscrito al plan de devolución posconsumo, Permisos ambientales otorgados para la prestación del servicio, Certificados de entrega, aprovechamiento y disposición final	Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, Especialista SISO, coordinadores HS
RESIDUOS PELIGROSOS	1	Responsabilidad consumidores finales de baterías de plomo	Resolución 372 de 2009	5	Ministerio de Ambiente	Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, son obligaciones de los usuarios o consumidores finales las siguientes: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto hasta finalizar su vida útil; y b) Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca.	1			100%	Procedimiento de gestión de residuos, Devolución al proveedor o gestor que este inscrito al plan de devolución posconsumo, Permisos ambientales otorgados para la prestación del servicio, Certificados de entrega, aprovechamiento y disposición final	Especialista Ambiental, Líder mantenimiento y transporte, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte
RESIDUOS PELIGROSOS	1	Prohibición determinación baterías de plomo	Resolución 372 de 2009	10	Ministerio de Ambiente	ninguna persona podrá: Someter o entregar las baterías usadas plomo ácido a actividades o instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización, recuperación y reciclaje, tratamiento o disposición final, que no cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.	1			100%	Procedimiento de gestión de residuos, Devolución al proveedor o gestor que este inscrito al plan de devolución posconsumo, Permisos ambientales otorgados para la prestación del servicio, Certificados de entrega, aprovechamiento y disposición final	Especialista Ambiental, Líder mantenimiento y transporte, Coordinadores ambientales, Coordinadores de mantenimiento y transporte
RESIDUOS PELIGROSOS	1	Obligaciones Procesador - disipositor final	Resolución 1188 de 2003	15	Alcaldía de Bogotá	a) Obtener de la autoridad ambiental la licencia ambiental respectiva conforme a las disposiciones legales que rijan la materia. b) La licencia ambiental se registrará bajo los mandatos consagrados en el ordenamiento jurídico que señalen su existencia y efectos, sin perjuicio de las causales al incumplimiento de los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados. c) Brindar capacitación adecuada al personal que labore en sus instalaciones y realizar simulacros de atención a emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. d) Cumplir los procedimientos técnicos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución.	1			100%	Selección y evaluación de proveedores, Procedimiento de gestión de residuos, Permisos ambientales otorgados para el desarrollo de la actividad	Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, proveedores prestadores del servicio de transporte, aprovechamiento y disposición final
RESIDUOS PELIGROSOS	1	Prohibiciones Procesador - disipositor final	Resolución 1188 de 2003	16	Alcaldía de Bogotá	a) La utilización directa de aceites usados como combustible en mezcla con otros combustibles en calderas y hornos con capacidad térmica menor o igual a 10 megavatios, a partir del primero (1) de enero del año 2006. b) La utilización de los aceites usados para el temple de metales, la inmunización de maderas, el control de polvo en carreteras, como agente desmoldante y en general en todas aquellas aplicaciones que no se permitan expresamente en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás autoridades competentes. c) La utilización directa del aceite usado sin tratar, en la formulación de aceites lubricantes nuevos. d) El almacenamiento de aceites usados en tambores o canecas, en las instalaciones de procesadores y/o dispositivos finales. e) El almacenamiento de aceites usados en tanques subterráneos. f) La utilización de aceites usados como combustibles en procesos para la elaboración de productos alimenticios para el consumo humano o animal, cuando los gases de combustión estén en contacto con los alimentos.	1			100%	Informativo para la organización, Selección y evaluación de proveedores, procedimiento de la actividad	Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, proveedores prestadores del servicio de transporte, aprovechamiento y disposición final
RESIDUOS PELIGROSOS	1	Indicadores de gestión Recolección y/o gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores	Resolución 2246 de 2017	Art. 10	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Por el cual se modifica el artículo 10 de la resolución 1297 de 2010 de los indicadores de gestión de los sistemas de recolección y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores	1			100%	Informativo para la organización.	Especialista Ambiental, Coordinadores ambientales, proveedores prestadores del servicio de transporte, aprovechamiento y disposición final

RESIDUOS ORDINARIOS	1	Ubicación desperdicios	Resolución 2400 de 1979	38	Ministerio de Trabajo	Todos los desperdicios y basuras se deberán recolectar en recipientes que permanezcan tapados; se evitará la recolección o acumulación de desperdicios susceptibles de descomposición, que puedan ser nocivos para la salud de los trabajadores.	1			100%	Procedimiento gestión de residuos, Inspección de áreas, orden y aseo	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
RESIDUOS ORDINARIOS	1	Drenaje	Resolución 2400 de 1979	41	Ministerio de Trabajo	Se dispondrá de drenajes apropiados, capaces de asegurar la eliminación efectiva de todas las aguas de desperdicios, y provistos de sifones hidráulicos u otros dispositivos eficientes para prevenir la producción de emanaciones, manteniéndose constantemente en buenas condiciones de servicio.	1			100%	Informativo para la organización	Gerencia, Lider HSE, Coordinadores Ambientales, Especialista ambiental
RESIDUOS ORDINARIOS	1	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTENIDO DE FÓSFORO.	Resolución 689 de 2016	5	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Los límites máximos permisibles de los contenidos de fósforo de los productos objeto de la presente resolución, serán los siguientes de conformidad con los plazos que se establecen a continuación: 5.1. A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento técnico, será máximo del 3,0% (equivalente a 6,9% de pentóxido de fósforo). 5.2. A partir del 1o de enero de 2018, será igual o menor al 0,65% (equivalente a 1,5% de pentóxido de fósforo).	0			N.A.	Informativo para la organización	Ambiental
RESIDUOS ORDINARIOS	1	Requisito de biodegradabilidad	Resolución 689 de 2016	6	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Los productos objeto del presente reglamento técnico deberán contener agentes tensoactivos que cumplan con el porcentaje mínimo de biodegradabilidad aerobia final, conforme a los métodos 301 y 310 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o sus equivalentes en la Unión Europea (UE) o en las normas ISO o en las normas de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US-EPA). PARÁGRAFO. En consideración a su biodegradabilidad intrínseca, se exceptúan del cumplimiento de este requisito los jabones que únicamente contengan tensoactivos provenientes de fuentes naturales mediante procesos de saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colorinas, o sus ácidos con bases orgánicas o inorgánicas.	0			N.A.	Informativo para la organización	Ambiental
TOTAL NUCLEO	18											
USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA	1	Publicidad Exterior	Decreto 457 de 2016	1	Ministerio de Minas y Energía	Los usuarios de publicidad exterior visual que utilicen el servicio público de energía eléctrica del sistema interconectado Nacional (SIN) ante la presencia de circunstancias extraordinarias que pongan en riesgo la prestación de dicho servicio, acorde a la calificación que efectuó el Ministerio de Minas y Energía, deberán contribuir a disminuir el consumo para alcanzar los mayores beneficios en el uso eficiente de la energía	1			100%	Informativa, dado que Montecruz no cuenta con publicidad	Gerencia
USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA	1	Propiciar practicas	Decreto 1073 de 2015 (Antes Decreto 2501 de 2007)	2.2.3.6.4.1.	Ministerio de Minas y Energía	Las medidas señaladas en el presente decreto para propiciar el uso racional y eficiente de energía eléctrica se aplicarán, en los siguientes productos y procesos: 1. En los productos utilizados en la transformación de energía eléctrica tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia: a) Transformadores de potencia y de distribución eléctrica; b) Generadores de energía eléctrica. 2. En los productos destinados para el uso final de energía eléctrica, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia, en los siguientes procesos: a) Iluminación; b) Refrigeración; c) Acondicionamiento de aire; d) Fuerza motriz; f) Calentamiento de agua para uso doméstico; g) Calentamiento para cocción. 3. Las edificaciones donde funcionen entidades públicas. 4. Las viviendas de interés social. 5. Los sistemas de alumbrado público.	1			100%	Informativa para la organización	Gerencia, Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales
USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA	1	Sustitución fuentes de iluminación	Decreto 1073 de 2015 (Antes Decreto 3450 de 2008)	2.2.3.6.3.1.	Ministerio de Minas y Energía	En el territorio de la República de Colombia, todos los usuarios del servicio de energía eléctrica sustituirán, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, las fuentes de iluminación de baja eficacia luminica, utilizando las fuentes de iluminación de mayor eficacia luminica disponibles en el mercado. El Ministerio de Minas y Energía establecerá mediante resolución los requisitos mínimos de eficacia, vida útil y demás especificaciones técnicas de las fuentes de iluminación que se deben utilizar, de acuerdo con el desarrollo tecnológico y las condiciones de mercado de estos productos.	1			100%	Programa de gestion ambiental, Inspeccion de areas, orden y aseo	Gerencia, Especialista ambiental, Coordinadores Ambientales, Director de obra

USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA	1	Reglamentación	Decreto 1073 de 2015 (Antes Decreto 3683 de 2003)	2.2.3.6.2.1	Ministerio de Minas y Energía	El objetivo del presente decreto es reglamentar el uso racional y eficiente de la energía, de tal manera que se tenga la mayor eficiencia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad del mercado energético colombiano, la protección al consumidor y la promoción de fuentes no convencionales de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.	1			100%	Informativo para la organización, Programa de gestión ambiental	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA	1	Derechos de los consumidores	Resolución 123 de 2014	8	Ministerio de Minas y Energía	La organización debe conocer las disposiciones enunciadas en el presente acto legislativo, por la cual se ordenó a las empresas comercializadoras de energía la inclusión de información en las facturas del servicio, para promover el uso eficiente y el ahorro de energía eléctrica.	1			100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA	1	Incentivos	Decreto 2520 de 2010	1	Ministerio de Minas y Energía	En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 7o de la Ley 697 de 2001, se establece como incentivo el otorgamiento de Menciones de Honor a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido con el fomento y promoción del Uso Racional y Eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales. Dicha mención será otorgada por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución motivada, previo análisis del aporte o contribución al país.	1			100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA	1	Uso racional y eficiente de la energía	Ley 697 de 2001	1	Congreso de la República	Declarase el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.	1			100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA	1	Uso racional y eficiente de la energía	Ley 143 de 1994	66	Congreso de la República	La Organización debe tener en cuenta que el ahorro de la energía, así como su conservación y uso eficiente, es uno de los objetivos prioritarios en el desarrollo de las actividades del sector eléctrico. Además, los proyectos relacionados con las actividades propias del sector, generación, transmisión, distribución y comercialización, tendrán en cuenta como criterio de factibilidad el ahorro, conservación y uso eficiente de la energía.	1			100%	Informativo para la organización y/o programa de gestión ambiental	Líder HSE, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
TOTAL NUCLEO	8											
RECICLAJE	1	Obligación de los usuarios	Decreto 596 de 2016	2.3.2.5.2.1.1.	Ministerio de Vivienda	Es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y del pesaje y clasificación en la ECA.	1			100%	Procedimiento de gestión de residuos	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
RECICLAJE	1	Obligación de los usuarios	Decreto 596 de 2016	2.3.2.5.2.1.1.	Ministerio de Vivienda	presentación de los residuos aprovechables, de acuerdo con los avances de la cultura ciudadana y de capacidad de los usuarios para la separación en la fuente, deberá efectuarse con un incremento gradual del nivel de desagregación de conformidad con lo dispuesto en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).	1			100%	Procedimiento de gestión de residuos	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
RECICLAJE	1	Prohibición	Decreto 596 de 2016	2.3.2.5.2.1.1.	Ministerio de Vivienda	Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables.	1			100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
RECICLAJE	1	Derecho de los usuarios	Decreto 596 de 2016	2.3.2.5.4.1.	Ministerio de Vivienda	Acorde con los definidos en la ley y los reglamentos, y sin perjuicio de aquellos contemplados en el artículo 2.3.2.4.2.108 del presente decreto, los usuarios de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo tendrán el derecho a: 1. Recibir capacitación sobre la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables. 2. Recibir el incentivo a la separación en la fuente (DINC) cuando se logren los niveles de rechazo establecidos. 3. Ser incluido en la ruta de recolección de residuos sólidos aprovechables.	1			100%	Informativo para la organización	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales
RECICLAJE	1	Deberes de los usuarios	Decreto 596 de 2016	2.3.2.5.4.2.	Ministerio de Vivienda	Presentar los residuos sólidos aprovechables separados en la fuente a las personas prestadoras de la actividad sin imponer condiciones adicionales a las establecidas en el contrato de condiciones uniformes.	1			100%	Procedimiento de gestión de residuos	Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales

RECURSOS NATURALES	1	Por la cual se expide el Código Penal.	LEY 599 DE 2000	328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, y 339	Consejo Colombiano de Seguridad	Se expiden las sanciones y multas por afectaciones ambientales	1		100%	Implementación del sistema de gestión ambiental No aplica desde la organización, dado que no se han presentado multas ni sanciones	Gerencia de la organización, Grupo HSE	
RECURSOS NATURALES	1	Generalidades del SGA	Guía RUC Febrero del 2016	3.1	Consejo Colombiano de Seguridad	El contratista debe definir un procedimiento para identificar continuamente los aspectos ambientales de sus actividades, productos y servicios que pueda controlar y aquellos sobre los cuales pueda influir, y evaluar los impactos en condiciones normales, anormales y de emergencia, y obrar en consecuencia	1		100%	Cumplimiento de la guía RUC	Gerencia de la organización	
RECURSOS NATURALES	1	Código de Recursos Naturales Renovables	Decreto Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables	Todo el código	Congreso de la República	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	1		100%	Programa de gestión ambiental Procedimiento de gestión ambiental Licencias del cliente Política HSEQ Cumplimiento PMA y entrega de ICA	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
RECURSOS NATURALES	1	Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones	Ley 23 de 1973	Todo el código	Congreso de la República	Se expide los requerimientos propios de los recursos naturales para la industria	1		100%	Programa de gestión ambiental Procedimiento de gestión ambiental Licencias del cliente Cumplimiento PMA y entrega de ICA	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
RECURSOS NATURALES	1	patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura	LEY 397 DE 1997.	1.4,5,6,13, 14,15	Congreso de la República	patrimonio Arqueológico, cultural, fomentos y estímulos a la cultura	1			Cumplimiento a las fichas del PMA dadas por el cliente	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
RECURSOS NATURALES	1	Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 en materia de Patrimonio Arqueológico Nacional y se dictan otras disposiciones.	DECRETO 833 DE 2002.	1,2,10, 11, 12	Presidente de la república	AUTORIZACIÓN DE EXCAVACIONES, EXPLORACIONES Y ACTOS DE INTERVENCIÓN DE CARÁCTER ARQUEOLÓGICO	1		100%	Cumplimiento a las fichas del PMA dadas por el cliente	Gerencia, Especialista Ambiental, Coordinadores Ambientales	
TOTAL NUCLEO	4											
USO DE HERRAMIENTAS ECONÓMICAS EN LOS PROYECTOS	1	Por la cual se adoptan los criterios Técnicos para el uso de Herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de Licencia Ambiental o Instrumento Equivalente y se adoptan otras determinaciones.	Resolución 1669 de 2017	1,2,3,4,5, 6	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Por la cual se adoptan los criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licencia ambiental o instrumento equivalente y se adoptan otras determinaciones. Los criterios técnicos que se adoptan a través del presente acto administrativo son un instrumento de consulta obligatoria y de orientación.				informativa para la empresa	Especialista Ambiental	
GENERAL	1	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"	Decreto 1203 de 2017	1	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	ARTICULO 1. Modificar el artículo 2.2.4.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: ARTICULO 2.2.4.1.2.3 Términos para la concertación con la autoridad ambiental. La autoridad de planeación municipal o distrital y la autoridad ambiental competente dispondrán de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación del proyecto de plan parcial ante la autoridad ambiental, para adelantar el proceso de concertación del mismo y adoptar las decisiones correspondientes relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales. La autoridad ambiental competente en el proceso de concertación analizará, revisará y verificará que las determinantes ambientales se encuentren debidamente definidas e incorporadas en el proyecto de plan parcial. Los resultados de este proceso se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por los representantes legales o delegados de la autoridad ambiental y de la autoridad de planeación municipal o distrital.	1		N.A.	N.A.	Ambiental	
Plan de gestion ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal	1	Residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal	Resolucion 1407 de 2018	Artículo 2	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	La presente resolución aplica en todo el territorio nacional a los residuos de envases y empaques de ventas primarios, secundarios o de único uso, entendidos como todo recipiente, embalaje o envoltura de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, nacionales o importados, puestos en el mercado nacional y que están concebidos para constituir una unidad de venta al consumidor final. Parágrafo 1. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta norma: Aquellos envases y empaques que correspondan a residuos peligrosos, según lo establecido en la normatividad vigente. Residuos de envases y empaques de madera y fibras textiles o naturales, distintas a papel y cartón. Empaques y envases primarios de farmacos y medicamentos. Parágrafo 2. La presente norma aplica sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre el servicio público domiciliario de asseo, que serán exigibles siempre que el aprovechamiento de los residuos de envases y empaques se desarrollen en el marco de este servicio.						

Plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal	1	Residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal	Resolucion 1407 de 2018	Artículo 4	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	Planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques. Todos los productores en el territorio nacional deberán formular y presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, implementar y mantener actualizado un plan individual o colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques.					
Plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal	1	Residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal	Resolucion 1407 de 2018	Artículo 6	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	Los planes individuales o colectivos de gestión de residuos de envases y empaques deberán contener como mínimo, la siguiente información: a) Identificación, domicilio, nacionalidad y NIT del productor o del grupo de productores que hagan parte del plan, según aplique. b) Identificación y domicilio del (los operador(es) o administrador(es) del plan, cuando a ello haya lugar. c) Identificación de los actores que forman parte del plan, de la forma en que participarán en el mismo y de sus responsabilidades. d) Estructura administrativa y técnica definida para la implementación del plan, incluyendo todas las personas que formen parte del plan de gestión ambiental de envases y empaques: Organigrama, funciones y responsabilidades. Identificación y domicilio de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para realizar la recolección, almacenamiento y aprovechamiento, anexando copia de los respectivos permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales cuando a ello hubiere lugar. e) Número de personas naturales o jurídicas involucradas en la clasificación, almacenamiento y aprovechamiento de residuos de envases y empaques por tipo de material y municipio en el cual se realiza la gestión. f) Determinación de la línea base de materiales puestos en el mercado: Peso total global en toneladas de materiales de envases y empaques puestos en el mercado.					
Plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal	1	Residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal	Resolucion 1407 de 2018	Artículo 6	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	Para los envases y empaques no manufacturados, primarios para el reponer, el material con mayor porcentaje en la composición total del mismo cuando este material supere el 70% del peso total del envase o empaque, de lo contrario deberá reportar todos los materiales. Peso total en toneladas de empaques y envases puestos en el mercado, discriminado por tipo de envases y empaques: papel, cartón, vidrio, plásticos y metal. Cuando se trate de un plan colectivo, se deben reportar el peso total en toneladas puestas en el mercado para el conjunto, y discriminar por tipo de material de envases y empaques puestos en el mercado g) Meta a cumplir de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la presente Resolución. h) Descripción general de las características y del funcionamiento técnico, logístico y operativo del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques. Descripción y localización de puntos de recolección a que hubiere lugar y de los sitios de almacenamiento y los sitios de aprovechamiento por cada tipo de residuo. Capacidad de las empresas transformadoras que realizan el aprovechamiento de residuos de envases y empaques, por categoría de material. Descripción detallada de las estrategias que se van a utilizar para realizar la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques. Descripción y localización de los mecanismos de recolección equivalentes de residuos de envases y empaques. Cobertura geográfica, identificando las entidades territoriales en las cuales opera. Programas de sensibilización y cultura ciudadana al consumidor para la separación en la fuente e impactos ambientales. Mecanismos de financiación y costos de implementación. Mecanismos de seguimiento y verificación de la información y datos de que tratan los numerales anteriores, con indicadores y responsables dentro del plan de gestión.					
Plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal	1	Residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal	Resolucion 1407 de 2018	Artículo 3	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	Productor: Persona natural o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluya las ventas a distancia o por medios electrónicos. a) Fabrique, ensamble o re manufacture bienes para su comercialización en el territorio colombiano, de su propia marca, siempre que se realice en ejercicio de actividad comercial con destino al consumidor final y que estén contenidos en envases y/o empaques. b) Importe bienes para poner en el mercado nacional, con destino al consumidor final contenidos en envases y/o empaques. e) Ponga en el mercado como titular de la marca exhibida en los envases y/o empaques de los diferentes productos. d) Ponga en el mercado envases y/o empaques diseñados para ser usados por una sola vez.					

Plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal	1	Residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal	Resolucion 1407 de 2018	Artículo 15	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	<p>Obligaciones de las empresas transformadoras. Toda persona natural o jurídica que transforme el material aprovechable en materia prima y/o producto final y lo devuelva a la cadena productiva y/o realice su valorización energética, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Apoyar a los productores en la implementación de los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques de los productores presentados ante la ANLA.</p> <p>b) Apoyar al productor en las estrategias dirigidas a promover el incremento de las tasas de aprovechamiento de los residuos de envases y empaques.</p> <p>c) Publicar los criterios y estándares de calidad para el aprovechamiento de los residuos de envases y empaques en plataformas digitales y/o un lugar visible dentro de sus instalaciones.</p> <p>d) Expedir certificación a los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques presentados a la ANLA, que incluya la información contenida en el formato del Anexo 1. "Formato de certificación de residuos de envases y empaques aprovechados" que forma parte de la presente Resolución.</p> <p>e) Apoyar a los productores en el diseño e implementación de programas de sensibilización, cultura ciudadana hacia el consumidor para la separación en la fuente.</p>					
Agua	1	Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones	Resolucion 1257 de 2018	Todo	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	<p>Define la estructura y el contenido del programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, que deberán tener presente las Autoridades Ambientales y los proyectos y obras que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas.</p> <p>El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua deberá tener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicar la fuente de agua superficial, subterránea o de tipo léntico o lóxico. - Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, proviendencia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación. - Realizar el Diagnóstico recopilando la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora e identificar las fuentes alternas, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática cuando sea necesario. - Definir para el Programa un objetivo general a partir del diagnóstico realizado y las particularidades de cada proyecto u obra. - Establecer un plan de acción, incluyendo la definición y descripción de cada proyecto para implementar el uso eficiente y el ahorro de agua, además, dentro de las líneas tendenciales a ser consideradas para la definición de los proyectos se encontrarán fuentes alternas de abastecimiento cuando implique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua. 					
Agua	1	Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones	Decreto 1090 de 2018	Art 1	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	<p>Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones". Rige a partir de la fecha de publicación en el D.O.</p>					
Emergencias ambientales	1	Planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos	Resolución 1209 de 2018	Todo	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	<p>"Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones". Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y Deroga a la Resolución 1401 de 2012, así como todas las disposiciones contrarias.</p>					
Compensaciones	1	Pago de servicios ambientales	Decreto 1007 de 2018	Todo	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	<p>"Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017, los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente". Rige a partir de la fecha de publicación en el D.O.</p>					

<p>Sistema Nacional de Cambio Climático</p>	<p>Gases de efecto invernadero.</p>	<p>LEY 1931 de 2018</p>	<p>Todo</p>	<p>Congreso de la republica</p>	<p>El Congreso de la República definió las directrices que deberán tomar las personas públicas y privadas para la gestión del cambio climático en las acciones de adaptación al cambio y en la mitigación de gases de efecto invernadero. Con esta medida la Nación busca reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo, promoviendo la transición a una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono. Con la creación del Sistema Nacional de Cambio Climático de establecerán las políticas, normas, procesos, entidades, recursos o planes como un conjunto que se aplique de manera organizada y trabaje en la mitigación de los efectos generados. También se creará el Consejo Nacional de Cambio climático, el cual funcionará como órgano permanente de consulta de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático y tiene como objetivo asesorar en la toma de decisiones, garantizando una articulación efectiva entre los gremios, las organizaciones sociales, las comisiones quintas del Congreso y la academia. Los ministerios que hacen parte del Sisdicim deberán cumplir con lo siguiente: - Brindar instrucciones y adoptar acciones que son necesarias para asegurar el cumplimiento de la meta de reducción de gases de efecto invernadero, la cual es concertada para cada sector en la Comisión Intersectorial de Cambio Climático –CICC–. - Formular e implementar los Planes integrales de gestión del cambio climático sectoriales – PICCCS y hacerles seguimiento. - Coordinar la gestión del cambio climático en su respectivo sector. - Recopilar los insumos para la actualización de los inventarios de gases de efecto invernadero.</p>						
<p>Modifica el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites ambientales que son competencia de la CRA</p>	<p>compensación por pérdida de biodiversidad</p>	<p>Resolucion 000509 de 2018</p>	<p>Todo</p>	<p>Corporacion autonoma regional del atlantico</p>	<p>* Para ecosistemas naturales y seminaturales en el Atlántico el valor mínimo del factor de compensación es de 5.5 y el valor máximo es de 10 de acuerdo a lo establecido a nivel nacional por la Resolución 0256 de 2018. Para vegetación secundaria de menos de quince (15) años de desarrollo el valor mínimo del factor es de 2.75 y el máximo es de 5, para vegetación secundaria de más de quince (15) años de desarrollo aplicarán los factores de compensación de ecosistemas naturales y seminaturales, y para el caso de ecosistemas transformados con importancia ambiental esta Corporación establece un factor de compensación de 1.*</p>						

	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	Código HSE-MT-19
		Versión 24
		Tipo Matriz
		Implementación 2017-04-27

MATRIZ DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DE OTRA INDOLE

TEMA GENERAL	# DE REQUISITO	TEMA ESPECIFICO	NORMA	ARTICULOS	ENTIDAD	REQUISITO ESPECIFICO	CUMPLE	NO CUMPLE	% CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
GASES	1	Definiciones	NTC 4968 de 2001	Definiciones	ICONTEC	Cilindros de Gas. Terminología	1		100%	Almacenamiento de cilindros en campo Programa de inspecciones	Almaceniasta Grupo HSE Director de bra
GASES	1	Etiquetas	NTC 2462 de 2008	Etiquetas	ICONTEC	Esta norma establece los principios generales de las etiquetas y brinda las recomendaciones mínimas en cuanto a requisitos de etiquetado.	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de químicos	todos los trabajadores - Grupo HSE
GASES	1	Cilindros para acetileno	NTC 3391-1 de 1991	Cilindros para acetileno	ICONTEC	Cilindros para acetileno. Requisitos básicos. Parte 1: Cilindros sin fusibles	1		100%	Informativa, aplicable para las empresas de venta de productos	proveedores
GASES	1	Aparatos mecanicos	NTC 3423 de 1992	Aparatos mecanicos	ICONTEC	Aparatos mecánicos. Conexiones de entrada y salida en cilindros con gases comprimidos.	1		100%	Dossier de calidad (Si aplica)	Especialista de calidad
GASES	1	Aparatos mecanicos	NTC 3293 de 1992	Aparatos mecanicos	ICONTEC	Aparatos mecánicos. Reguladores internos de presión para equipos que funcionan con gas.	1		100%	Dossier de calidad (Si aplica)	Especialista de calidad
GASES	1	Aparatos mecánicos. Reguladores para gases comprimidos	NTC 3290 de 1994	Aparatos mecánicos. Reguladores para gases comprimidos	ICONTEC	Esta norma contempla los requisitos que deben cumplir los reguladores utilizados para reducir la presión de gases industriales comprimidos dentro de un cilindro de almacenamiento desde presiones no mayores que 3000 psig (2 068 mpa), hasta la presión de uso.	1		100%	Dossier de calidad (Si aplica)	Especialista de calidad
GASES	1	Cilindros y tanques metalicos	NTC 3392 de 1997	Cilindros y tanques metalicos	ICONTEC	Cilindros y tanques metálicos. Inspección periódica y mantenimiento de cilindros para acetileno disuelto (acumuladores)	1		100%	Informativa, aplicable para las empresas de venta de productos	proveedores
GASES	1	Transporte de Mercancías Peligrosas.	NTC 4702-2 de 1999	Transporte de Mercancías Peligrosas.	ICONTEC	Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas clase 2. Gases	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de químicos	todos los trabajadores - Grupo HSE
GASES	1	Gas Natural Vehicular (GNV)	NTC 3847 de 2002	Gas Natural Vehicular (GNV)	ICONTEC	Cilindros de alta presión para GNV. Especificaciones	1		100%	Informativa, aplicable para las empresas de venta de productos	proveedores
GASES	1	Pruebas hidrostáticas	NTC 5171 de 2003	Pruebas hidrostáticas	ICONTEC	Métodos de pruebas hidrostáticas para cilindros de gas comprimido	1		100%	Dossier de calidad (Si aplica)	Especialista de calidad
GASES	1	Cilindros de acetileno	NTC 5196 de 2003	Cilindros de acetileno	ICONTEC	Directrices para la inspección visual periódica y para la recalificación de cilindros de acetileno según especificaciones de DOT 8 y 8AL	1		100%	Informativa, aplicable para las empresas de venta de productos	proveedores
GASES	1	Cilindros de acetileno	NTC 5197 de 2003	Cilindros de acetileno	ICONTEC	Cilindros para gas. Cilindros transportables para acetileno disuelto. Inspección periódica y mantenimiento.	1		100%	Informativa, aplicable para las empresas de venta de productos	proveedores
GASES	1	Recipientes metalicos (GLP)	NTC 3712 de 2004	Recipientes metalicos (GLP)	ICONTEC	Recipientes metálicos. Recipientes para almacenamiento de gases licuados de petróleo entre 46 kg y 191 kg	1		100%	Informativa, aplicable para las empresas de venta de productos	proveedores
GASES	1	Artefactos a gas	NTC 3561 de 2004	Artefactos a gas	ICONTEC	Especificaciones para tuberías flexibles no metálicas. Mangueras y conectores usados en instalaciones de artefactos a gas que utilicen GLP fase vapor, aire con mezcla de gas propano o gas natural.	1		100%	Informativa, aplicable para las empresas de venta de productos	proveedores
GASES	1	Reguladores de presión	NTC 3873 de 2005	Reguladores de presión	ICONTEC	Reguladores de presión para GLP Gas licuado de petróleo.	1		100%	Informativa, aplicable para las empresas de venta de productos	proveedores
GASES	1	Cilindros de gas industrial	NTC 1672 de 2008	Cilindros de gas industrial	ICONTEC	Cilindros de gas de uso industrial. Marcado para identificación del contenido. NTC 2699 Inspección periódica y ensayo de cilindros de acero sin costura	1		100%	Dossier de calidad (Si aplica)	Especialista de calidad
GASES	1	Almacenamiento de cilindros	NTC 4975 de 2010	Almacenamiento de cilindros	ICONTEC	Establece los requisitos y recomendaciones para el manejo, uso y almacenamiento en forma segura, de los cilindros para gases comprimidos, permanentes, licuados o disueltos.	1		100%	Procedimiento de uso y manejo de químicos	todos los trabajadores - Grupo HSE
GASES	1	Cilindros de acero	NTC 5137 de 2010	Cilindros de acero	ICONTEC	Inspección visual de cilindros de acero de alta presión para gases comprimidos.	1		100%	Programa de inspecciones	Grupo HSE
Sistemas de Gestión	1	Sistema de gestión de Calidad	ISO 9001 de 2008	Requerimientos	ICONTEC	Sistema de gestión de calidad	1		100%	Certificado ISO 9001	Gerencia - Líder Especialista de calidad
Sistemas de Gestión	1	Sistema de gestión de Calidad	ISO 9001 de 2015	Requerimientos	ICONTEC	Sistema de gestión de calidad		1	50%	Gestión de cambio y proyección para el año 2018	Gerencia - Líder Especialista de calidad

Sistemas de Gestión	1	Sistema de gestión ambiental	ISO 14001:2004	Requerimientos	ICONTEC	Sistema de gestión ambiental	1		100%	Certificado ISO 14001	Gerencia - Líder Especialista de calidad	HSE:
Sistemas de Gestión	1	Sistema de gestión ambiental	ISO 14001:2015	Requerimientos	ICONTEC	Sistema de gestión ambiental		1	50%	Gestión de cambio y proyección para el año 2018	Gerencia - Líder Especialista de calidad	HSE:
Sistemas de Gestión	1	Sistema de gestión SST	OHSAS 18001:2007	Requerimientos	ICONTEC	Sistema de gestión SST	1		100%	Certificado OHSAS 18001	Gerencia - Líder Especialista de calidad	HSE:
Investigación de AT	1	Clasificación de incidentes y sus registros	OSHA 300	Todo el documento	OSHA	Descripción de los casos registrables y los recordables	1		100%	Procedimiento de investigación de AT	Coordinador Médico - Líder HSE	
Investigación de AT	1	Metodología de investigación	NTC 3701: 1995	Todo el documento	ICONTEC	Guía para la clasificación, registro y estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	1		100%	Procedimiento de investigación de AT	Coordinador Médico - Líder HSE	
Matriz de Riesgos	1	Metodología de identificación y valoración de los riesgos	GTC 45:2010	Todo el documento	ICONTEC	Guía para la identificación de los peligros y valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional	1		100%	Procedimiento y matriz de riesgos	Coordinador Médico - Líder HSE	
Manual de Imagen	1	Manual de imagen de la marca y logo RUC®	Reglamento del RUC® OALUPE008	Todo el documento	Consejo Colombiano de Seguridad	<p>Las empresas no podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> Utilizar la marca del RUC® si obtuvieron una calificación inferior al 80%, su calificación no está vigente, ha presentado impacto a la accidentalidad o el proceso de auditoría no se ha llevado a cabo en la fase de campo. Utilizar la marca del RUC® en informes de ensayos/pruebas de laboratorio, de calibración ni de inspección Realizar ninguna declaración engañosa concerniente a su calificación, vigencia y condiciones de realización de la auditoría. Utilizar, ni permitir la utilización, de manera engañosa ningún documento en su totalidad o en parte. Hacer uso de la marca del RUC® en productos, empaques o publicidad o de ninguna forma que se pueda interpretar como una indicación de la conformidad de dicho producto. Utilizar la marca del RUC® de manera que pueda inducir a confusión con otras actividades que no han sido cubiertas por la evaluación del RUC®, ni puede ser utilizado o título de publicidad relacionada directamente con los productos, de manera que pueda hacer entender que estos han sido calificados. 	1	100%	Uso adecuado del logo y marca cuando se tiene derecho a su utilización	Toda la organización		
Manual de Imagen	1	DIRECTRICES DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SGS	SELLO DE CERTIFICACIÓN DE SIS	Todo el documento	SGS	<p>Las directrices resumidas en este documento le suministrarán la información básica que se necesita para el uso del Sello de Certificación de Gestión de SGS ("SGS Certification Mark") en todo material impreso y on-screen.</p> <p>Debido a que estas directrices ayudan a mantener la integridad y el reconocimiento público del Sello de Certificación de SGS, siempre utilícelo como lo suministra electrónicamente Su Ente Certificador y no se intente cambiar la configuración (tipografía, color) o proporción de ningún material gráfico a menos de que lo especifique.</p>	1	100%	Uso adecuado del logo y marca cuando se tiene derecho a su utilización	Toda la organización		
Contrato los pinos y la malena	1	El único requerimiento de HSE es la entrega del plan HSE Contratistas	Acuerdo comercial	Formato y requerimientos legales	Transmetano - Promotorie	Plan HSE Contratistas (Preforma)	1		100%	Ejecución del plan de trabajo Seguimiento plan de interventoría	Coordinador Médico - Líder HSE	



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Código	HSE-MT-19
Versión	24
Tipo	Matriz
Implementación	2017-05-27

PROYECTOS DE LEGISLACIÓN

TEMA	FUENTE DE CONSULTA	AÑO SE GENERO EL PROYECTO	TIPO NORMA	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA	ARTÍCULOS QUE PUEDEN APLICAR A LA ORGANIZACIÓN	IMPLICACIONES EN LA ORGANIZACIÓN	OBSERVACIÓN
RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA	SENA	2013	LEY	responsabilidad administrativa y penal por daños al ambiente	Por medio del cual se establecen reglas en materia de responsabilidad administrativa y penal por daños al ambiente, se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la ley 1333 de 2009, se expiden normas para fortalecer el cumplimiento de la normatividad ambiental y se dictan otras disposiciones.	Todo	Verificar licencias, verificar proyectos y procedimientos de comunicaciones	
Proyecto de decreto por el cual se establecen lineamientos para el seguimiento a las medidas de priorización de mano de obra local previstas en la Sección 2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.	Ministerio del Trabajo	2017	Proyecto de Decreto	Proyecto de decreto por el cual se establecen lineamientos para el seguimiento a las medidas de priorización de mano de obra local previstas en la Sección 2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.	"Por el cual se establecen lineamientos para el seguimiento a las medidas de priorización de mano de obra local previstas en la Sección 2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015"	Todo	Consulta	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.
Proyecto de decreto por el cual se adopta el reglamento de higiene y seguridad para la prevención y el control del riesgo por exposición a sílice cristalina respirable	Ministerio del Trabajo	2017	Proyecto de Decreto	Proyecto de decreto por el cual se adopta el reglamento de higiene y seguridad para la prevención y el control del riesgo por exposición a sílice cristalina respirable	"Por el cual se adopta el reglamento de higiene y seguridad para la prevención y el control del riesgo por exposición a sílice cristalina respirable"	Todo	Consulta	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.
Proyecto de Decreto por el cual se actualiza la tabla de clasificación de actividades económicas en el SGRL	Ministerio del Trabajo	2017	Proyecto de Decreto	Proyecto de Decreto por el cual se actualiza la tabla de clasificación de actividades económicas en el SGRL	"Por el cual se actualiza la tabla de clasificación de actividades económicas en el SGRL"	Todo	Consulta	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.
Laboral	Ministerio del trabajo	2018	Proyecto de resolución	PROYECTO DE RESOLUCION 2018	Proyecto con el que se establecerían los lineamientos para la inspección, vigilancia y control que se realicen respecto a la contratación de personal a través de intermediación laboral. De acuerdo a lo expuesto en el artículo 83 de la Ley 1429 de 2010, el personal requerido en una institución o empresa pública o privada para el desarrollo de actividades misionales permanentes no podrá vincularse a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo otra modalidad de vinculación que pueda afectar los derechos constitucionales y prestacionales que exponen las normas laborales vigentes. En este sentido, el proyecto recalca lo siguiente: Aunque en Colombia no está prohibida la figura de la tercerización propia del derecho comercial, su uso puede traspasar las fronteras de la legalidad cuando se equipara el suministro de personal a la prestación de un servicio o la adquisición de un bien, ya que en el país la regla general es la contratación directa por parte de un empleador, a través de un contrato individual de trabajo. Por ello, las autoridades que ejercen la inspección y vigilancia cuando estén en una investigación por intermediación laboral legal deben tener en cuenta que solo las Empresas de Servicios Temporales están autorizadas para realizar intermediación laboral, según su reglamentación específica y que su uso, cuando desconocen las garantías laborales de los trabajadores, constituye una causal para sancionar administrativamente.	Todos		
Laboral	Ministerio del trabajo	2018	Proyecto de resolución	PROYECTO DE RESOLUCION 2018	Proyecto con el que se establecerían los lineamientos para la inspección, vigilancia y control que se realicen respecto a la contratación de personal a través de intermediación laboral. De acuerdo a lo expuesto en el artículo 83 de la Ley 1429 de 2010, el personal requerido en una institución o empresa pública o privada para el desarrollo de actividades misionales permanentes no podrá vincularse a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo otra modalidad de vinculación que pueda afectar los derechos constitucionales y prestacionales que exponen las normas laborales vigentes. En este sentido, el proyecto recalca lo siguiente: Aunque en Colombia no está prohibida la figura de la tercerización propia del derecho comercial, su uso puede traspasar las fronteras de la legalidad cuando se equipara el suministro de personal a la prestación de un servicio o la adquisición de un bien, ya que en el país la regla general es la contratación directa por parte de un empleador, a través de un contrato individual de trabajo. Por ello, las autoridades que ejercen la inspección y vigilancia cuando estén en una investigación por intermediación laboral legal deben tener en cuenta que solo las Empresas de Servicios Temporales están autorizadas para realizar intermediación laboral, según su reglamentación específica y que su uso, cuando desconocen las garantías laborales de los trabajadores, constituye una causal para sancionar administrativamente.	Todos		
Laboral	Ministerio del trabajo	2018	Proyecto de resolución	PROYECTO DE RESOLUCION 2018 HIDROCARBUROS	El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Sección 2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, se realizará respecto de todas las personas que ostentan la calidad de empleadores y la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y sus prestadores, en el marco del desarrollo de proyectos de exploración y producción de hidrocarburos. La verificación respecto de la priorización de la contratación de mano de obra local será realizada por las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones del Ministerio de Trabajo según los siguientes criterios.	Todos		
Laboral	Ministerio del trabajo	2018	Proyecto de resolución	PROYECTO DE RESOLUCION 2018 HIDROCARBUROS	1. Respecto de los empleadores se verificará el número de empleados que durante el semestre hayan prestado sus servicios en la ejecución de un proyecto de exploración y producción de hidrocarburos. 2. Para cargos calificados se verificará que, del número de empleados que ocuparon durante el semestre este tipo de puestos de trabajo, el treinta por ciento (30%) sean personas residentes en el municipio o municipios que correspondan al área de influencia del Proyecto. Para cargos no calificados, la totalidad de empleados que ocuparon estos puestos de trabajo deberán ser residentes en el municipio o municipios que correspondan al área de influencia del Proyecto. 3. En todo caso, el cumplimiento de los porcentajes de contratación de mano de obra local por parte del empleador estará supeditado a que estén oferentes que cumplan el perfil requerido y sean residentes en el municipio o municipios que correspondan al área de influencia del Proyecto. Para tales efectos, será necesario que los prestadores del Servicio Público de Empleo (Agencias constituidas por Cajas de Compensación Familiar y Agencias Públicas de Empleo) autorizados en el municipio o municipios donde se encuentre el proyecto, hayan certificado la existencia de oferentes inscritos que cumplieran el perfil requerido para cada vacante en particular.	Todos		

Laboral	Ministerio del trabajo	2018	Proyecto de resolución	PROYECTO DE RESOLUCION 2018 HIDROCARBUROS	Proyectos en curso a la entrada en vigencia del Decreto 1668 de 2016. Cuando el empleador haya empezado a realizar actividades en el marco de un proyecto de exploración y producción de hidrocarburos, el cumplimiento de las medidas de contratación de mano de obra local estará sujeta a la generación de vacantes con posterioridad a la entrada en vigencia del decreto 1668 de 2016. Cuando, habiendo existido vacantes, el empleador no haya contratado mano de obra local, se tendrá que el mismo ha incumplido con su obligación de priorizar la contratación de mano de obra local, salvo aquellos casos previstos en el numeral 3 del artículo anterior.	Todos		
Plan estrategico de seguridad vial	Ministerio de transporte	2018	Proyecto de resolución	PROYECTO DE RESOLUCION 2018 PESV	Por la cual se modifica la Guía Metodológica para la Emisión de observaciones y AVAL de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, adoptada mediante Resolución 1231 de 2016. Modifíquese LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA EMISIÓN DE OBSERVACIONES Y AVAL DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD VIAL, en el sentido de eliminar los siguientes criterios de evaluación: DEL PILAR FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL establecido en el numeral 3.1, elimínese las siguientes variables contenidas en los numerales 1.1.1, 1.1.3, 1.2.2, 1.2.4, 1.2.5, 1.3.2, 1.4.1, 1.5.2, 1.6.3, 1.7.2, 1.7.3, 1.7.7, 1.8.5, 1.9.2, 1.9.3, y 1.10.2	Todos		
Plan estrategico de seguridad vial	Ministerio de transporte	2018	Proyecto de resolución	PROYECTO DE RESOLUCION 2018 PESV	Del PILAR COMPORTAMIENTO HUMANO establecido en el numeral 8.2, elimínese las siguientes variables contenidas en los numerales 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6, 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4, 2.4.5, 2.4.10, 2.4.11, 2.4.13, 2.4.15, 2.5.1, 2.5.3, 2.6.10, 2.6.13, 2.6.14, 2.6.18, y 2.6.20	Todos		
Plan estrategico de seguridad vial	Ministerio de transporte	2018	Proyecto de resolución	PROYECTO DE RESOLUCION 2018 PESV	Del PILAR VEHÍCULOS SEGUROS establecido en el numeral 8.3, elimínese las siguientes variables contenidas en los numerales 3.1.5, 3.2.3, y 3.3.2	Todos		
Plan estrategico de seguridad vial	Ministerio de transporte	2018	Proyecto de resolución	PROYECTO DE RESOLUCION 2018 PESV	Del PILAR INFRAESTRUCTURA SEGURA establecido en el numeral 8.4, elimínese las siguientes variables contenidas en los numerales 4.2.5, 4.2.6, y 4.2.7.	Todos		
Plan estrategico de seguridad vial	Ministerio de transporte	2018	Proyecto de resolución	PROYECTO DE RESOLUCION 2018 PESV	Del PILAR INFRAESTRUCTURA SEGURA establecido en el numeral 8.4, elimínese las siguientes variables contenidas en los numerales 4.2.5, 4.2.6, y 4.2.7	Todos		
Plan estrategico de seguridad vial	Ministerio de transporte	2018	Proyecto de resolución	PROYECTO DE RESOLUCION 2018 PESV	Del PILAR ATENCIÓN A VÍCTIMAS establecido en el numeral 8.5, elimínese las siguientes variables contenidas en los numerales 5.1.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.4, y 5.2.5	Todos		
Resolucion unica riesgos laborales	Ministerio del trabajo	2018	Proyecto de resolución	Proyecto de Resolución MTR de 2018	Propuesta de compilación y actualización de las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector aplicables en seguridad y salud en el trabajo, para contar con un instrumento jurídico único a través de la Resolución Única en Riesgos Laborales. Esta medida aplicaría a todos los empleadores públicos y privados, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos laborales, personas naturales y jurídicas, proveedores de servicios en salud seguridad y salud en el trabajo. También se precisa que todas las disposiciones de vivienda, higiene y seguridad que queden reglamentadas en el citado proyecto aplicarían a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicios de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo.	Todos		
Tramites Ambientales	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	2018	Proyecto de resolución	Proyecto de Resolución MAM de 2018	Proyecto de resolución con el que busca adoptar los lineamientos que definió el Departamento Administrativo de la Función Pública, respecto a la realización de trámites ambientales. El objetivo de estos lineamientos es garantizar la transparencia y acceso a la información, luchar contra la corrupción y mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión, para construir una relación más abierta y de colaboración entre las Autoridades Ambientales, los usuarios y la ciudadanía en general. Las diferentes entidades encargadas recibirán las iniciativas para realizar procesos de racionalización de trámites ambientales identificados por las áreas técnicas competentes. MinAmbiente estará a cargo del diseño y la implementación de las decisiones de simplificación, estandarización, eliminación, optimización, automatización e interoperabilidad de los trámites ambientales.	Todo		
ALTO RIESGO	Ministerio del trabajo	2018	Proyecto de ley	Proyecto de Ley 94 de 2018	La propuesta contenida en el Proyecto de Ley 94 de 2018 del Senado de la República pretende extender los beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que desempeñen actividades de alto riesgo e incluye un parágrafo transitorio con el que se le permitiría a los trabajadores de minería a cielo abierto que estén afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad trasladarse al Régimen de Prima medio con Prestación Definida en un plazo máximo de 3 meses. La medida especial para trabajadores de minería a cielo abierto se podría dar sin ser necesario que se cumpla el término de permanencia que hace referencia el artículo 13 de la Ley 100 de 1993. Los beneficios propuestos hacen referencia a una reducción de la edad de jubilación anticipada para dichas actividades a 50 años, en este sentido, el reconocimiento especial de vejez se disminuirá en 1 año por cada 60 semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema general de pensiones, esto sin que la edad pueda ser inferior a 45 años	Todo		
Riesgo Biológico	Ministerio del trabajo	2018	Proyecto de ley	Proyecto de Resolución de 2018	MinTrabajo presenta la propuesta de nuevas Guías sobre Riesgo Biológico las cuales serán referencias obligatorias para las entidades promotoras de salud, administradoras de riesgos laborales, prestadores de servicios de salud y empresas que en sus entornos laborales estén expuestas a riesgos biológicos, para prevenir daños a la salud en el trabajo. Los agentes biológicos o de peligro biológico son microorganismos, partes o derivados, cultivos celulares, endosporos humanos o sustancias producidas por los organismos, que son capaces de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad y que deben prevenirse para evitar daños irreversibles en la salud, por ello, las guías propuestas tiene como objetivo promover estilos de vida saludables en el ámbito laboral.	Todo		
EXONERACIÓN A EMPLEADORES DEL PAGO DE APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	Ministerio del Trabajo	2018	Proyecto de ley	Proyecto de Decreto	Proyecto propone exonerar a los empleadores del pago de aportes a las Cajas de Compensación Familiar por vinculación de nuevo personal a su empresa que al inicio de contrato de trabajo tenga entre 18 y 28 años de edad. Siempre que el empleador incremente el número de trabajadores con relación a los que tenía con el corte al año fiscal anterior, aumente el valor de la nómina con relación al que tenía con el corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior podrá acceder al beneficio. Al momento de realizar la afiliación de los nuevos trabajadores dependientes por los cuales hará efectiva la exoneración, el empleador deberá manifestar y demostrar que cumple con los requisitos.	Todo		
Requisitos mínimos técnicos para operadores de pozos perforados para exploración y explotación de hidrocarburos que suspendan las labores de temporalmente o incurran en abandono	Ministerio de Minas	2018	Proyecto de ley	Proyecto de Resolución de 2018	El Ministerio de Minas propuso los requisitos mínimos técnicos que tendrían que cumplir los operadores de pozos perforados para exploración y explotación de hidrocarburos que suspendan las labores de temporalmente o incurran en abandono con el objetivo de evitar las contingencias que se han venido presentando, relacionadas con la condición de los pozos inactivos o abandonados, las cuales afectan los recursos naturales y los bienes presentes en las áreas cercanas. En el proyecto de resolución se exponen como requisitos técnicos los siguientes: - Aislar de manera apropiada las formaciones productoras de hidrocarburos con potencial de producción y los intervalos que se emplearon para la inyección de fluidos. - Aislar las secciones del pozo que son producto de un pescado que no fue posible recuperar a que por las condiciones geológicas o por las circunstancias obligó a la operadora a abandonar la sección. - Proteger los recursos naturales como suelos, cuerpos superficiales de agua, acuífero aprovechable y medio marino, de la contaminación por migración de fluidos hacia la superficie.	Todo		

Jornadas familiares	MIN TRABAJO	2018	Proyecto de ley	<p>PROYECTO DE DECRETO</p>	<p>Bajo el precepto de que la conciliación de la vida laboral y familiar no incumbe únicamente a hombres y mujeres sino a toda la sociedad, por lo que esta debe entenderse como una materia de política de familia, desarrollada en el marco del mercado de trabajo y en el marco de protección social.</p> <p>Entendiendo lo anterior, el Ministerio de Trabajo presenta la propuesta de reglamentación de la Ley 1857 de 2017 con el objetivo de definir los términos en que los empleadores deben facilitar el acercamiento al trabajador con los miembros de su familia a través de la Jornada Familiar Semestral.</p> <p>La jornada familiar debe ser organizada por los empleadores, dentro de los horarios en los que los laboran los trabajadores en cada semestre del año, en la que los empleados o trabajadores compartan con su familia un espacio suministrado por el empleador o uno que sea gestionado por la Casa de Compensación Familiar, en esta jornada se debe garantizar la participación los niños, niñas, adolescentes o adultos que conformen la familia del trabajador.</p> <p>La realización de la jornada podrá hacerse por turnos, esto con el objetivo de no entorpecer el desarrollo normal de las actividades laborales de la empresa, cabe destacar que la asistencia a esta actividad de integración es voluntaria, pero si el trabajador decide no asistir, no podrá solicitar compensación o el reconocimiento de un día libre.</p>	Todo		
---------------------	-------------	------	-----------------	-----------------------------------	--	------	--	--



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Código	HSE-MT-19
Versión	24
Tipo	Matriz
Implementación	2017-04-27

INFORMATIVAS



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Código	HSE-MT-19
Versión	24
Tipo	Matriz
Implementación	2017-04-27

TEMA	FUENTE DE CONSULTA	AÑO SE GENERO EL PROYECTO	TIPO NORMA	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA	ARTICULOS QUE PUEDEN APLICAR A LA	TIPO DE NORMATIVIDAD	OBSERVACIÓN
RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA	SENA	2013	LEY	responsabilidad administrativa y penal por daños al ambiente	Por medio del cual se establecen reglas en materia de responsabilidad administrativa y penal por daños al ambiente, se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la ley 1333 de 2009, se expiden normas para fortalecer el cumplimiento de la normatividad ambiental y se dictan otras disposiciones.	Todo	Verificar licencias, verificar proyectos y procedimientos de comunicaciones	
MADRES EN GESTACIÓN	CONGRESO DE LA REPUBLICA	2013	DECRETO	programas de apoyo a la mujer	Por la cual se establecen lineamientos para los programas de apoyo a la mujer en gestación, al que está por nacer y el parto digno.	Todo	Informativa	
VERIFICAR REQUISITOS PERSONAL QUE TIENE MOTO ENTREGADA POR LA ORGANIZACIÓN	CONGRESO DE LA REPUBLICA	2013	DECRETO	Uso de los motocicletas	Por la cual se dictan lineamientos para el uso de los motocicletas en el territorio y se dictan otras disposiciones.	CONSULTA	Informativa	
RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	2013	LEY	medicina física y rehabilitación	Por la cual se reglamenta la especialidad de medicina física y rehabilitación - fisiatría y se dictan otras disposiciones sobre la materia.	todo	Informativa	
PROYECTOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	2013	LEY	código de minas	Mediante el cual se modifica el código de minas y se dictan otras disposiciones. (facultades: art: 155 constitucional, - art: 28 ley 134/94.)	Todo	Informativa	
AUXILIO FUNERARIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	2013	DECRETO	auxilio funerario	Por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 51 de la ley 100 de 1993. (auxilio funerario).	Arti. 1	CONSULTA	
CARDIOVASCULAR	CONGRESO DE LA REPUBLICA	2013	DECRETO	hipertensión arterial	Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir la hipertensión arterial y el consumo excesivo de sal sodio en la población colombiana.	1,2,3,4,5	Continuar con los programas de hábitos saludables, incluir la	
Sistema de gestión en SST	ICONTEC	2014	OHSAS 18001	Implementación de la ISO 45001	Sistema de gestión ISO en cuanto a normas de SST	Todo	Informativa	Realizar seguimiento para verificar su impacto en la organización, paso de todos los sistemas
Conformación de Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud	Ministerio de Salud y Protección Social	2015	Proyecto de Decreto	Sectorial: Salud	Conformación y el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud en los niveles municipal, distrital y departamental. La facultad de creación y ajuste de los CTSSS a lo dispuesto en el presente decreto corresponde al Jefe de la entidad territorial municipal, distrital o departamental, según el caso. Los gobernadores y alcaldes deben empoderarse de su función como garantes de la participación social y del funcionamiento y articulación de los Consejos.	Todo	Informativa	
Vertimientos puntuales agua superficial y alcantarillado	Ministerio de Ambiente	2015	Proyecto de Resolución	Vertimientos	Establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. En anexo se realiza descripción de actividades industriales, comerciales o de servicios.	Todo	Informativa	

<p>"Artículo 2.2.3.1.26. Pago de aportes a seguridad social en períodos de licencia no remunerada. Durante los períodos de licencia no remunerada, tanto en el sector público como en el privado, el empleador deberá seguir pagando los aportes correspondientes al Sistema General de Pensiones en la proporción que por ley le corresponde, con base en el último salario devengado por el trabajador.</p> <p>El trabajador podrá autorizar por escrito al empleador para que pague los aportes en su nombre y efectúe posteriormente el descuento respectivo. En todo caso, el hecho de que no exista autorización del trabajador para el pago de su aporte no implica que se generen intereses de mora por la menor cotización que se llegue a efectuar en los períodos de licencia no remunerada.</p>	<p>Ministerio del Trabajo</p>	<p>martes 28 de marzo al martes 4 de abril de 2017.</p>	<p>Proyecto de Decreto</p>	<p>Pensiones</p>	<p>Por el cual se adicionan los artículos 2.2.3.1.26., 2.2.3.1.27. y 2.2.3.1.28. al Decreto 1833 de 2016, que compila las normas del Sistema General de Pensiones, con el fin de establecer las reglas para el pago de aportes al Sistema General de Pensiones durante los períodos de licencia no remunerada.</p>	<p>Todo</p>	<p>Informativa</p>	
<p>Artículo 1. El artículo 42 de la Ley 100 de 1993, quedará así: Artículo 42. Naturaleza, administración y funcionamiento de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez. Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal y administrativa, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio de</p>	<p>Ministerio del Trabajo</p>	<p>28 de marzo de 2017 hasta el día 04 de abril de 2017.</p>	<p>Proyecto de Decreto</p>	<p>Juntas de Calificación de Invalidez</p>	<p>" Por medio del cual se establece la conformación, integración y administración de las Juntas de Calificación de Invalidez".</p>	<p>Todo</p>	<p>Informativa</p>	

ARTÍCULO 3º. PLAN NACIONAL DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOLIDARIA- PLANFES. Adóptese el PLAN NACIONAL DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOLIDARIA -contenido en el anexo técnico- como el documento base que provee los lineamientos estratégicos para estimular las diferentes formas asociativas de trabajo de, o entre, pequeños y medianos productores y productoras, basadas en la solidaridad y la cooperación, que promuevan la autonomía económica y la capacidad organizativa en	Ministerio del Trabajo	16 de marzo de 2017, al jueves 30 de marzo de 2017.	Proyecto de Decreto	Formas de asociado	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural y se dictan disposiciones para su implementación	Todo	Informativa	
Ampliación de las garantías de la protección al cesante al campo, los desmovilizados y las víctimas	Ministerio del Trabajo	antes del miércoles 1 de marzo de 2017.	Proyecto de Decreto	Ministerio del Trabajo	Por el cual se crean disposiciones y modifican artículos de la Ley 1636 de 2013 relativas al empleo y la protección a cesantes con el objetivo de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.	Todo	Informativa	
Tablas	Ministerio del Trabajo	13/02/2017 hasta el próximo 24/02/2017	Proyecto de Decreto	Ministerio del Trabajo	"Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"	Todo	Informativa	
Resolución compilatoria de trabajo en alturas	Ministerio del Trabajo	2017	Resolución	"Por medio del cual se expide la Resolución Única en Seguridad y Salud en el Trabajo"	Compilar y actualizar de las diferentes resoluciones expedidas por el Ministerio del Trabajo, controlando la dispersión de resoluciones en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de racionalizar y simplificar el ordenamiento normativo, para afianzar la seguridad jurídica de los diferentes actores del Sistema General de Riesgos Laborales, facilitando el conocimiento, respeto y cumplimiento de los derechos en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores, empleadores y los diferentes actores, empresas, e instituciones	Todo	Informativa	Mantener seguimiento de su inclusión en la legislación nacional
Compiación de todas las resoluciones vigentes.	Ministerio del Trabajo	15 de diciembre de 2016 al miércoles 25 de enero de 2017.	Proyecto de Resolución	Ministerio del Trabajo	"Por medio del cual se expide la Resolución Única en Seguridad y Salud en el Trabajo"	Todo	Informativa	Resolución Única en Seguridad y Salud en el Trabajo"
Proyecto de ley por el cual se establece la reglamentación del sistema de calificación del origen de la enfermedad, la pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración, el adecuado procedimiento de las juntas medico laborales y se dictan otras disposiciones.	CCS	2017	Proyecto de Ley 109 de 2017	Proyecto de ley por el cual se establece la reglamentación del sistema de calificación del origen de la enfermedad, la pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración, el adecuado procedimiento de las juntas medico laborales y se dictan otras disposiciones.	"Por la cual se establece la reglamentación del sistema de calificación del origen de la enfermedad, la pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración, el adecuado procedimiento de las juntas medico laborales y se dictan otras disposiciones"	Todo	Informativa	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.
Resolución por la cual se crea e implementa el registro único de trabajadores extranjeros en Colombia RUTEC	Ministerio del Trabajo	2017	Proyecto de Resolución	Proyecto de resolución "Por la cual se crea e implementa el registro único de trabajadores extranjeros en Colombia RUTEC"	"Por la cual se crea e implementa el registro único de trabajadores extranjeros en Colombia RUTEC"	Todo	Informativa	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.
Proyecto de Decreto por el cual se reglamenta el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público	Ministerio del Trabajo	2017	Proyecto de Decreto	Proyecto de Decreto "por el cual se reglamenta el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público"	"Por el cual se reglamenta el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público"	Entidades sector público	Informativa	Aplica para empresas del sector público

Proyecto de decreto por el cual se adiciona un Capítulo al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397	Ministerio del Trabajo	2017	Proyecto de Decreto	Proyecto de decreto "por el cual se adiciona un Capítulo al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397"	"Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397".	CONSULTA	Informativa	Aplica para entidades encargadas del reconocimiento de prestaciones pensionales
Proyecto de Decreto por la cual se adiciona el Decreto 1833 de 2016 y se crea la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-CETIL con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales	Ministerio del Trabajo	2017	Proyecto de Decreto	Proyecto de Decreto por la cual se adiciona el Decreto 1833 de 2016 y se crea la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-CETIL con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales	"Por la cual se adiciona el Decreto 1833 de 2016 y se crea la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-CETIL con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales"	Entidades encargadas del reconocimiento de prestaciones pensionales	Informativa	Aplica para entidades encargadas del reconocimiento de prestaciones pensionales
Proyecto de Decreto por el cual se adopta el Programa de Prevención de Accidentes Mayores y se adoptan otras disposiciones	Ministerio del Trabajo	2017	Proyecto de Decreto	Proyecto de Decreto por el cual se adopta el Programa de Prevención de Accidentes Mayores y se adoptan otras disposiciones	"Por el cual se adopta el Programa de Prevención de Accidentes Mayores y se adoptan otras disposiciones".	TODO	Consulta	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.
Proyecto de decreto por el cual se adiciona al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, un Capítulo 9 que establece los parámetros para hacer efectiva la exoneración al pago de aportes a las Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 7º de la Ley 1780 de 2016	Ministerio del Trabajo	2017	Proyecto de Decreto	Proyecto de decreto por el cual se adiciona al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, un Capítulo 9 que establece los parámetros para hacer efectiva la exoneración al pago de aportes a las Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 7º de la Ley 1780 de 2016	"Por el cual se adiciona al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, un Capítulo 9 que establece los parámetros para hacer efectiva la exoneración al pago de aportes a las Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 7º de la Ley 1780 de 2016"	Todo	Consulta	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.
Proyecto de decreto por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.	Ministerio del Trabajo	2017	Proyecto de Decreto	Proyecto de decreto por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.	"Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional"	Todo	Consulta	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.
Proyecto de decreto por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, en relación con la reglamentación del artículo 89 de la Ley 100 de 1993	Ministerio del Trabajo	2017	Proyecto de Decreto	Proyecto de decreto por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, en relación con la reglamentación del artículo 89 de la Ley 100 de 1993	"Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, en relación con la reglamentación del artículo 89 de la Ley 100 de 1993	Entidades encargadas del reconocimiento de prestaciones pensionales	Informativa	Aplica para entidades encargadas del reconocimiento de prestaciones pensionales
Ambiental	Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible	2018	DECRETO	Recurso Hídrico y Vertimientos	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos	Artículo 7	Informativa	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.

Ambiental	CAM	Acuerdo 9 de 2018	Acuerdo	<p>Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras</p>	<p>Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena definió algunas regulaciones de flora silvestre maderable y no maderable, para la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y productoras en su jurisdicción.</p> <p>También se prohíben algunas actividades en la Jurisdicción de la Corporación, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprovechamientos forestales únicos en bosques naturales, incluyendo la flora silvestre. - No se podrá efectuar la eliminación de bosques naturales con fines de ejecución de actividades agropecuarias, exceptuando los aprovechamientos realizados para la ejecución de actividades de interés nacional. <p>Adicionalmente, queda vedado el aprovechamiento, comercialización y transporte de estas especies forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Helecho arborescente denominado helecho macho, palma boba o palma helecho. - Musgos, líquenes, lamas, quiches, orquídeas silvestres, capote y braza, arbolitos, arbustos, ramajes y cortezas. - Pino colombiano, Árbol loco, Roble Negro, Roble y Palma de Cera. 	Todo	Informativa	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.
Ambiental	Caratlantico	Resolución 360 de 2018	Resolución	<p>Medidas de compensación y reposición en aprovechamientos forestales</p>	<p>Adoptó el procedimiento para definir la ruta para la aplicación de las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad, las medidas de compensación forestal y de reposición en aprovechamientos forestales en el Atlántico.</p> <p>Dicho procedimiento se aplicará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de compensación por pérdida de biodiversidad: Para aprovechamientos forestales únicos en ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria y para aprovechamientos forestales únicos de ecosistemas transformados que sean importantes para la conectividad ecológica regional y tengan presencia de especies de importancia ambiental. - Medidas de compensación forestal: Para aprovechamientos forestales únicos en ecosistemas transformados, con recurso forestal no importante para la conectividad ecológica regional. - Medidas de reposición: Para aprovechamientos forestales de árboles aislados. 	Todo	Informativa	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.
Ambiental	INVIAS	Resolución 4806 de 2015	Resolución	<p>Por la cual se crea y conforma el Comité de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (CGRCC).</p>	<p>Creó el Comité de gestión de riesgo y adaptación al cambio climático el cual deberá ser permanente y un espacio de coordinación intersectorial e interinstitucional de acciones en materia de educación, investigación, comunicación y aprobación del conocimiento en este tema.</p> <p>Este Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orientar y aprobar las políticas de gestión de riesgo y adaptación al cambio climático y su articulación con los procesos de desarrollo. - Aprobar los planes de gestión de riesgo y de adaptación del cambio climático. - Aprobar los mecanismos de inversión para la reducción del riesgo. - Dar concepto previo para la categorización de las inversiones en el programa de prevención. - Asesorar en los temas y elementos necesarios para los análisis de vulnerabilidad. - Aprobar los planes de acción específicos para la reducción del riesgo y el cambio climático. 	Todo	Informativa	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.
Ambiental	MADS	Resolución 957 de 2018	Resolución	<p>Guía Técnica de Criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia</p>	<p>Adoptó la Guía Técnica de Criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en el país, la cual contiene los criterios para definir el orden de prioridades para el acotamiento y las directrices para el manejo ambiental de las rondas hídricas. Las Autoridades ambientales competentes deberán aplicar lo establecido en dicha Guía, para ello tendrán un plazo máximo de 6 meses, es decir, tendrán hasta el 30 de noviembre de 2018 para determinar el orden de prioridades, luego de esto se iniciará el acotamiento.</p>	Todo	Informativa	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.

Laboral	Corte constitucional	Sentencia SU 40 de 2018	Sentencias	Acción de Tutela instaurada por María Eugenia Leyton Cortés contra la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá.	<p>La Corte Constitucional afirma que algunos contratos de prestación de servicios se disfrazan en las entidades oficiales, luego de fallar una tutela a favor de una trabajadora que fue contratada a término fijo, pero que tuvo características de un contrato real y formal de trabajo.</p> <p>Al hacer la revisión del caso, la Corte evidenció que las labores que debía realizar la trabajadora no se ejecutaban de manera independiente y debía estar bajo supervisión de un superior, teniendo funciones ordinarias del Sistema Integrado de Seguridad de la administración local, cumpliendo un horario y obteniendo una remuneración propia de una relación laboral. En este sentido, la vinculación de la trabajadora se enmarca dentro de las opciones permitidas por la Directiva 10 de 2015 dentro de la planta temporal de la entidad, siendo un contrato realidad por 10 meses, tiempo en el que debió recibir las prestaciones legales correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá deberá pagar a la trabajadora, las prestaciones sociales que no recibió durante el periodo de ejecución de su contrato.</p>	Todo	Informativa	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.
Información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país	Seguridad vial, dispositivos y comportamiento	39 del 1 de febrero de 2019	Resolución	Ministerio del trabajo	<p>"Por la cual se modifica la Resolución 567 de 2018 "Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, lo que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones para el suministro de información adecuada al consumidor de los mismos" y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Art. 2 Resolución 567 de 2018 La presente reglamentación es de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas que produzcan, importen o comercialicen vehículos nuevos en el país.</p>	Todo	Informativa	Realizar seguimiento para verificación e inclusión de legislación Nacional.



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Código

Versión
Tipo
Implementación

ACCIDENTE DE TRABAJO	Investigación de accidentes y/ enfermedades mortales	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.	Decreto 1530 de 1996	4	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	En caso de fallecimiento de un trabajador por causa de t de trabajo o de una enfermedad profesional, el emplea investigar, junto con el comité paritario de salud ocupac vigía, según el caso, la causa de la muerte, en un términ a 15 días a partir de la fecha del deceso. Los resultadc investigación los debe remitir a la ARP, entidad que evalt concepto sobre el evento correspondiente, y determinará de prevención a ser tomadas por el empleador, en un superior a quince (15) días hábiles.
APRENDICES SENA	Características del contrato de aprendizaje. Formalidades del contrato de aprendizaje. Edad mínima para el	Por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones.	Decreto 933 del 2003	Todos	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Características del contrato de aprendizaje.
DERECHOS HUMANOS	No discriminación por condiciones de salud: prohibición de hacer pruebas de VIH.	por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Síndrome	Dto. 1543 de 1997	21	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	Esta prohido hacer pruebas de VIH para ingresar al
EDIFICACIONES	Accesibilidad de espacios de uso público.	Por el cual se reglamenta el Título VI, Capítulo IV de la Ley 142 de 1994 y el artículo 34 de la Ley 188 de 1995 sobre estratificación socioeconómica.	Decreto 1538 de 1996	9	MINISTERIO DE VIVIENDA	Acceso a edificación que permita a personas en silla d dispondrá de sistemas guía e información para personas con visión disminuida. Al interior de la edificación permiti de persona en silla de ruedas, puerta de vidrio llevar franj o blanco fluorescente. Acceso alterno si se emplea puert torniquete o similar. Dispondrá al menos de un servici accesible.
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	Igualdad salarial para las mujeres	promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres	Decreto 4463 de 2011	Toda	CONGRESO DE LA REPUBLICA	El Ministerio del Trabajo diseñará en un plazo no mayor a programa de Equidad Laboral para las mujeres, el cual t principales objetivos: - Divulgar legislación y conveniosnacionales e internaci protegen a la mujer en materia
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR	Salario mínimo	Por el cual se fija el salario mínimo legal	Decreto 2731 de 2014	Toda	Ministerio de trabajo	Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2015, como Sa Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urba suma de Seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cin M/Cte (\$ 644.350.00).

PLAGAS	Uso y manejo de plaguicidas	Por el cual se reglamenta la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos. Modificado a su vez parcialmente por el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.	Decreto 1443 de 2004	7 A 11	PRESIDENCIA	<p>ARTICULO 76. RESPONSABILIDAD POR LA GENERACION Y MANEJO DE DESECHOS O RESIDUOS PELIGROSOS PROVENIENTES DE LOS PLAGUICIDAS. La responsabilidad recae en las existencias de desechos o residuos peligrosos que se encuentran en desuso, y su adecuado manejo y disposición del generador, o si la persona es desconocida, la persona en posesión de estos desechos.</p> <p>El fabricante o importador de plaguicidas, se equipara a un generador en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los residuos peligrosos de plaguicidas en desuso. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el desecho o residuo peligroso sea aprovechado como previsto con carácter definitivo.</p> <p>El receptor de los residuos o desechos de plaguicidas en desuso, que deberá estar debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente, asumirá la responsabilidad del generador una vez lo reciba del transportador y hasta que haya efectuado o comprobado la eliminación de los mismos.</p> <p>ARTÍCULO 80. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Mientras haya efectuado y comprobado la eliminación del desecho peligroso de plaguicidas y de los residuos de plaguicidas en desuso, el generador es solidariamente responsable con el receptor de los desechos.</p> <p>PARÁGRAFO. El generador tiene la obligación de mantener existencias de plaguicidas en forma apropiada para su uso.</p>
PLAN DE EMERGENCIAS	Uso y manejo de plaguicidas	Por el cual se reglamenta la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos. Modificado a su vez parcialmente por el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.	Decreto 1443 de 2004	14	PRESIDENCIA	<p>ARTÍCULO 14. CONSUMO DE PLAGUICIDAS. De conformidad con las obligaciones establecidas en la ley, las personas físicas y jurídicas que utilicen plaguicidas, cualquiera que sea su actividad, entre otros, deberán:</p> <p>a) Realizar un manejo ambientalmente racional de los plaguicidas, los envases, empaques y demás residuos o desechos de plaguicidas;</p> <p>b) Devolver los envases y empaques de acuerdo al mecanismo de recolección que los generadores de plaguicidas y los distribuidores comercializadores, deben establecer, de forma separada para tal fin;</p> <p>c) Mantener en los mínimos posibles, las existencias de plaguicidas y sus envases usados.</p>
SGRL	Contratistas	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los	Decreto 0723 de 2013	5	Ministerio de salud y protección social	El contratante debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas objeto del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 156 de 2011. En caso de incumplimiento de esta obligación, será responsable al contratante por las prestaciones económicas y asistenciales a que tiene derecho el trabajador.

SGRL	Cotización de trabajadores que laboran menos de un mes - Campo de aplicación	Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales.	Decreto 2616 del 2013	2	EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	<p>El presente decreto se aplica a los trabajadores dependientes que cumplan con las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 172 de la Ley 1450 de 2011, en sus términos de su naturaleza:</p> <p>a) Que se encuentren vinculados laboralmente</p> <p>b) Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que el trabajador sea contratado por períodos inferiores a treinta días</p> <p>c) Que el valor que resulte como remuneración en el mes sea igual o superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente</p> <p>PARÁGRAFO. El presente decreto no se aplicará a los trabajadores afectados por una reducción colectiva o temporal de la jornada normal de su trabajo, por motivos económicos, tecnológicos o estructurales. El traslado de un trabajador a tiempo completo a tiempo parcial, o viceversa deberá ser voluntario.</p>
SGRL	Cotización de trabajadores que laboran menos de un mes - Campo de aplicación	Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales.	Decreto 2616 del 2013	5	EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	<p>En el Sistema de Pensiones, el ingreso base para la cotización mínima mensual de los trabajadores a quienes se aplica el presente decreto, será el correspondiente a una cuarta parte del salario mínimo mensual legal vigente, el cual se divide por la cotización mínima semanal.</p> <p>Para el Sistema de Riesgos Laborales, el ingreso base para la cotización será el salario mínimo legal mensual vigente.</p>
SGRL	Cotización de trabajadores que laboran menos de un mes - Campo de aplicación	Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales.	Decreto 2616 del 2013	6	EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	<p>Para el Sistema General de Pensiones y del Subsidio por desempleo, el ingreso base para la cotización será el correspondiente a una cuarta parte del salario mínimo mensual legal vigente, el cual se divide por la cotización mínima mensual.</p> <p>Días laborados en el mes</p> <p>Monto de la cotización</p> <p>Entre 1 y 7 días Una (1) cotización mínima mensual</p> <p>Entre 8 y 14 días Dos (2) cotizaciones mínimas mensuales</p> <p>Entre 15 y 21 días Tres (3) cotizaciones mínimas mensuales</p> <p>Más de 21 días Cuatro (4) cotizaciones mínimas mensuales</p> <p>Los valores semanales citados en este artículo, se refieren al salario mínimo mensual legal vigente dividido por el número de días laborados en el mes.</p>
SGRL	Cotización de trabajadores que laboran menos de un mes - Campo de aplicación	Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales.	Decreto 2616 del 2013	8	EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	<p>De conformidad con lo señalado en los artículos precedentes, el valor de la cotización mínima mensual se divide por el número de días laborados en el mes para determinar el valor de la cotización mínima semanal.</p> <p>1. Valor de cotización mínima semanal a cargo del empleador en el sistema:</p>

SGRL	Cotización de trabajadores que laboran menos de un mes - Campo de aplicación	Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan	Decreto 2616 del 2013	9	EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	Para efectos de la contabilización de las semanas en el Sistema General de Pensiones, las administradoras reconocerán a los trabajadores el rango entre un (1) día y siete (7) días laborados para el cálculo del monto de la cotización. Si el empleado labora cuatro (4) días laborados para el cálculo, el sistema reconocerá una semana; si toma ocho (8) días laborados, el sistema reconocerá dos (2) semanas y así sucesivamente.
SGRL	Afilación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	1	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Artículo 2. Ambito de aplicación. El presente aplica a las instituciones de educación públicas o privadas que se encuentren realizando prácticas de las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que deban trabajos que signifiquen una de ingreso a una institución donde sus estudios e involucren un ocupación 2. Que deban o actividades como requisito para cursar estudios u un título o certificado de laboral por competencias que los acreditará el desempeño laboral en uno de los sectores de producción y de los que involucren un ocupación <p>Las prácticas o actividades que en el sistema general de riesgos laborales colombiano cumplen con las características señaladas en el numeral 2 del presente artículo son:</p> <p>aquellas realizadas en el marco de la educación media superior, programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas superiores, la educación superior y los programas de formación profesional para el trabajo y el desarrollo humano.</p> <p>Así mismo, aplica a las Administradoras de Riesgos Laborales operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, a las instituciones territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación superior, escuelas normales superiores, y a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes.</p> <p>Parágrafo 1. El presente decreto aplicará a todas aquellas instituciones que se encuentren realizando prácticas de las siguientes:</p>

SGRL	Afilación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	4	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>1. Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar o signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa que realicen sus estudios, ésta deberá realizar la afiliación y los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.</p> <p>2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar actividades como requisito para culminar sus estudios o título o certificado de técnico laboral por competencias que para el desempeño laboral en uno de los sectores de la economía, de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal. b. Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas de la educación media técnica en instituciones educativas oficiales -con régimen especial o de carácter privado. c. Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria independiente de su naturaleza jurídica. d. La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de la formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación superior, entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo. <p>La afiliación de los estudiantes de que trata el presente artículo deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse durante la práctica o actividad.</p>
SGRL	Afilación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	5	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación de los estudiantes de que trata el presente artículo se iniciará el día siguiente al de la afiliación y se mantendrá por todo el tiempo de la práctica o actividad.</p>

SGRL	Afilación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	6	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Cotización y pago de aportes al Sistema General de Laborales. La cotización al Sistema General de Riesgos los estudiantes de que trata el presente decreto, se realice base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smil cálculo del monto de la cotización, se tendrá en cuenta lo el artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos 1 y 1607 de 2002 o en las normas que los modifiquen, a sustituyan .</p> <p>El pago de los aportes al Sistema se realizará a través de Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-, en las fechas para las personas jurídicas. La tarifa a pagar por la cotización determinará de acuerdo con la actividad económica principal o el centro de trabajo de empresa o institución pública o privada donde se realice</p>
SGRL	Afilación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	7	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Modifíquese el artículo 15 del Decreto 2370 de 2010, en el siguiente tenor:</p> <p>"Artículo 15. Garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes.</p> <p>La relación de docencia - servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas para lo cual ofrecerá las siguientes garantías:</p> <p>a. Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura de 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>b. Los estudiantes de posgrado serán afiliados a los Seguros Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales por el tiempo que dure su práctica. Para efectos de la afiliación y los aportes, se tendrá como base de cotización un salario mínimo legal mensual vigente. En caso de que dicha afiliación no implique un vínculo laboral, como el caso de la docencia, se da en el marco de una relación académica.</p> <p>c. Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes atenderán las normas, principios y estándares de calidad de la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, como máximo, que garanticen al estudiante su recuperación física y psicológica y no podrán superar 66 horas por semana.</p> <p>d. Los estudiantes de programas académicos de formación que requieran de residencia o entrenamiento en la prestación de servicios de salud por parte de ellos, tendrán acceso a alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección personal gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios en el marco de la práctica formativa.</p> <p>e. Los estudiantes de posgrado y de educación para el</p>

SGRL	Afiliación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	8	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Responsabilidades de los estudiantes durante la realización de la práctica o de la actividad. Los estudiantes de que trata el decreto tendrán las siguientes responsabilidades en sus actividades afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procurar cuidado integral de su persona. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención de riesgos que sean indicadas durante el desarrollo de su práctica. 2. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de seguridad que les sean indicadas para el desarrollo de sus actividades en su práctica. 3. Utilizar los elementos de protección que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente. 4. Informar a la entidad territorial en educación, a la institución educativa o a la empresa o institución pública o privada de la ocurrencia de incidentes, accidentes o causados durante la práctica.
SGRL	Afiliación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	9	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Obligaciones de la entidad responsable de la afiliación y pago: la institución de educación superior o empresa o institución pública o que afilia al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales. 2. Pagar los aportes al Sistema a través de la Entidad Promotora de Riesgos Laborales. 3. Reportar novedades de afiliación, a la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Reportar los accidentes y las ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Riesgos Laborales de respectiva entidad.

SGRL	Afiliación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	10	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Obligaciones la entidad, empresa o institución pública donde se realice práctica. La entidad, o institución pública donde se realice la practioca se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar al estudiante em las actividades que va a c el escenario de práctica, y riesgos a que va a expuesto] medidas de prevención y control mitigarlos. 2. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesg 3. Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgo: a la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado e cuando la empresa o institución pública o privada en dor la práctica no es la obligada a realizar la afiliación y el pag 4. Verificar que el estudiante use los elementos de p personal en el desarrollo de su práctica o activi 5. Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Segt en el Trabajo, cuando la empresa o institución pública o en la obligación de tenerlo.
SGRL	Afiliación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	11	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Obligaciones de la institución de educación. Corresp instituciones de educación a las que pertenezcan los est deban ser afiliados al Sistema General de Riesgos La conformidad con el presente decreto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar periódicamente que el estudiante en práctic labores relacionadas exclusivamente con su programa de educación, que ameritaron su afiliación al Sistema Gener Laborales. 2. Verificar que el espacio de práctica cuente con los el protección personal apropiados según el riesgo ocu
SGRL	Afiliación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	12	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Supervisión de la práctica. La entidad, empresa o institut privada en la que el estudiante realice su práctica podrá persona que verifique el cumplimiento de las condic prevención, higiene y seguridad industrial y de las labores formativas asig estudiante.</p>

SGRL	Afiliación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	13	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Protección y prevención a cargo de las Administradoras Laborales. Las Administradoras de Riesgos Laborales implementarán y desarrollarán a favor de los estudiantes actividades establecidas en el Decreto-Ley 1295 de 1994, en la Ley 1562 de 2012 y normas vigentes sobre la materia.</p> <p>Frente a los accidentes ocurridos con ocasión de la actividad de los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, la Administradora de Riesgos Laborales realizará la investigación del mismo en un término no superior (15) días, contados a partir del reporte del evento, y recomendará acciones de prevención conforme a las causas analizadas.</p>
SGRL	Afiliación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	14	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Prestaciones económicas y asistenciales del Sistema General de Riesgos Laborales. Los estudiantes de que trata el presente decreto tendrán todas las prestaciones económicas y asistenciales establecidas en el Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Decreto-Ley 1295 de 1994, en la Ley 776 de 2002, en la Ley 1562 de 2012 y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>
SGRL	Afiliación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	15	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>De la responsabilidad y sanciones. El incumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente decreto, dará lugar a las sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales pertinentes de acuerdo con la ley.</p> <p>La inspección, vigilancia y control será ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la Superintendencia Nacional de Salud y por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.</p>
SGRL	Afiliación de estudiantes	Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto 055 del 2015	16	MINISTERIO DE TRABAJO	<p>Disposiciones complementarias. Los aspectos concernientes a la afiliación y pago de aportes no previstos en el presente decreto se regirán por las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.</p>

TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSOS	Capacitación a conductores	Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.	Decreto 2851 del 2013	Todos	Ministerio del Transporte	El artículo 12 de la ley 1523 del 2011, señaló que toda organización o empresa del sector público o privado que fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre vehículos automotores o no automotores superiores a 3 unidades o contrate o administre personal de conductores al objeto de dicha ley, desarrollando Planes Estratégicos Vial.
Transporte	Plan de seguridad vial	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial".	Decreto 1906 de 2015	Toda	Ministerio de transporte	Artículo 1. Modifíquese el parágrafo 2 e inclúyase un par en artículo 2.3.2.3.2. del Capítulo 3, Título 2 de la Parte del Decreto 1079 2015 los cuales quedarán así: Para entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas plazo hasta el último día hábil del mes de junio de 2016, la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	Decreto único Reglamentario	Extensión plazo para implementación	Decreto 171 de 2016	1	Ministerio del Trabajo	Facilitar a las empresas públicas y privadas la sustitución de Salud Ocupacional por el nuevo SG-SST. Unificar las todas las empresas del país, sin tener en cuenta su tamaño significa, que el 31 de enero de 2017 será el plazo más culminar la totalidad del proceso para cualquier empresa
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR	Auxilio de transporte	Por el cual se establece el auxilio de transporte	Decreto 2553 de 2015	Toda	Ministerio de trabajo	Artículo 1. Auxilio de transporte. Fijar a partir del primero de dos mil dieciséis (2016), el auxilio de transporte a los derechos de los servidores públicos y los trabajadores partícipes devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS pesos mensuales (\$77.700) pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde preste el servicio público de transporte.
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR	Salario mínimo	Por el cual se fija el salario mínimo legal	Decreto 2552 de 2015	Toda	Ministerio de trabajo	Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2016 a partir del primero (1°) de enero de 2016, como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural de SEISCIENTOS OCHENTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO pesos moneda corriente (\$689.500)
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	Licencia de Maternidad	Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57 y 58 del CST y se dictan otras disposiciones	Ley 1468 del 2011	Toda	EL CONGRESO DE LA REPUBLICA	Amplia el descanso remunerado de la época de parto a 14 días hábiles

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR	Licencia de Maternidad	Por la cual se modifican los artículos 236, 239,57 y 58 del CST y se dictan otras disposiciones	Ley 1468 del 2011	Toda	EL CONGRESO DE LA REPUBLICA	Amplia el desacanso remunerado de la época de parto a
ACCIDENTE DE TRABAJO		Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los	Resolución 1016 de 1989	11	Ministerio del Trabajo	Investigar y analizar las causas de los accidentes e inc trabajo y enfermedades profesionales a efectos de aplica correctivas necesarias.
ACCIDENTE DE TRABAJO		Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	15	Ministerio del Trabajo	Es actividad del subprograma de higiene y seguridad Elaborar, mantener actualizadas y analizar las estadísti accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales, estarán a disposición de las autoridades competet Índices de frecuencia y severidad de accidentes de
ACCIDENTE DE TRABAJO		Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	11	Ministerio del Trabajo	Es actividad del subprograma de Higiene y Seguridad Informar a las autoridades competentes sobre los acc trabajo ocurridos a sus trabajadores. El empleador debe informar a la ARP y a la EPS respect <u>simultánea, todo accidente de trabajo o enfermedad pro</u>
ACCIDENTE DE TRABAJO		Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país	Decreto 614 de 1984	24	Presidencia de la República	Notificar obligatoriamente a las autoridades competentes los accidentes de trabajo y las enferm profesionales que se Presenten.
EDIFICACIONES		Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores	Resolución 1016 de 1989	11	Ministerio del Trabajo	Delimitar o demarcar las áreas de trabajo, zonas de alma vías de circulación y señalizar salidas, salidas de em resguardos y zonas peligrosas.
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL		Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	11	Ministerio del Trabajo	Analizar las características técnicas de diseño y calid elementos de protección personal que suministran a los de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o competentes para establecer procedimientos de selec dotación, mantenimiento y reposición
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES		Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	4, parágrafo 2	Ministerio del trabajo	El empresario o patrono designara una persona encarg y coordinar las actividades que requiera su ejec

<p>EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES</p>	<p>Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.</p>	<p>Resolución 1016 de 1989.</p>	<p>10, numeral 16</p>	<p>Ministerio del trabajo</p>	<p>En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores cuarenta y ocho (48 horas) a la semana, éstos tendrán dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleado exclusivamente a actividades recreativas, culturales, de capacitación.</p> <p>En cumplimiento del Artículo 2130 de la Ley 50 de 1990, con más de 50 trabajadores programarán eventos de recreación, culturales y de capacitación directamente, a cajas de compensación familiar o mediante convenio cc especializadas. Las cajas deberán desarrollar programa del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo participación comunitaria para los trabajadores de las afiliadas. Para los fines de la presente Ley, las cajas de c familiar darán prioridad a la celebración de convenios cc Colombiano del Deporte - Coldeportes, y con los entes departamentales y municipales. vidades de recreaciór</p>
<p>EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES</p>	<p>Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país</p>	<p>Resolución 1016 de 1989</p>	<p>31</p>	<p>Ministerio del trabajo</p>	<p>Los trabajadores, en relación con las actividades y pro Salud Ocupacional que se regulan en este Decreto, te siguientes responsabilidades: a) Cumplir con las obligaci impone el artículo 85 de la Ley 9a. de 1979 y el Código § Trabajo. b) Participar en la ejecución, vigilancia y con programas y actividades de Salud Ocupacional, por me representantes en los Comités de Medicina, Higiene y Industrial del establecimiento de trabajo respectivo. c) activamente en el desarrollo de las actividades de Salud de la empresa.</p>
<p>EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES</p>	<p>De patronos y/o empleadores: responsabilidades: c) Permitir la constitución y el funcionamiento de los</p>	<p>Decreto 614 de 1984</p>	<p>24</p>	<p>Ministerio de Trabajo</p>	<p>Se constituye el COPASST de conformidad con las norr vigentes</p>
<p>ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION</p>	<p>Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que</p>	<p>Resolución 1016 de 1989</p>	<p>14</p>	<p>MINISTERIOS DEL TRABAJO Y DE SALUD</p>	<p>El Programa de Salud Ocupacional, deberá mantener ac siguientes registros mínimos: Cumplimiento de progr educación y entrenamiento</p>
<p>ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION</p>	<p>Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país</p>	<p>Decreto 614 de 1984</p>	<p>24</p>	<p>Presidencia de la República</p>	<p>Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cu sometidos, sus efectos y las medidas preventivas corre:</p>
<p>EQUIPOS Y MAQUINARIA</p>	<p>Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que</p>	<p>Resolución 1016 de 1989</p>	<p>11</p>	<p>Ministerio del trabajo</p>	<p>Implantar programas de mantenimiento preventivo de equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrz eléctricas</p>
<p>EQUIPOS Y MAQUINARIA</p>	<p>Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que</p>	<p>Resolución 1016 de 1989</p>	<p>11</p>	<p>Ministerio del trabajo</p>	<p>Disponer medios de protección efectiva, necesarios en l de transmisión de fuerza y puntos de operación de m equipos y herramientas de trabajo.</p>

IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	11	Ministerio del Trabajo	Las principales actividades del subprograma de Higiene Industrial son: Conceptuar sobre las especificaciones técnicas de los materiales, cuya manipulación, transporte y almacenami riesgos laborales.
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	11	Ministerio del Trabajo	Establecer y ejecutar las modificaciones en los pro operaciones, sustitución de materias primas peligrosas, e o aislamiento de procesos, operaciones u otras medidas, de controlar en la fuente de origen y/o en el medio los riesgo.
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	11	Ministerio del Trabajo	Estudiar e implantar los programas de mantenimiento p las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones l alumbrado y redes eléctricas.
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	8	Ministerio del Trabajo	Realizar estudio de toxicidad de materia primas y sus medidas para evitar efectos nocivos en los trabaj
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	9	Ministerio del Trabajo	Es el riesgo de carácter latente, susceptible de causar da cuando fallan o dejan de operar los mecanismos de
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	10	Ministerio del Trabajo	Diseñar y ejecutar programas para la prevención, deten de enfermedades relacionadas o agravadas por el
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	10	Ministerio del Trabajo	Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de n mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles r sus actividades.
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	11	Ministerio del Trabajo	Elaborar Panorama de Riesgos, con localización, evalu magnitud y exposición a los trabajadores. Estudiar e sistemas de control para los riesgos. Mantener el registr
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	11	Ministerio del Trabajo	Diseñar y poner en práctica los medios de protección necesarios en los sistemas de transmisión de fuerza y operación de maquinaria, equipos y herramientas d
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	11	Ministerio del Trabajo	Evaluar con la ayuda de técnicas de medición cuali cuantitativas, la magnitud de los riesgos, para determi peligrosidad.

<p>IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES</p>	<p>Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.</p>	<p>Resolución 1016 de 1989</p>	<p>11</p>	<p>Ministerio del Trabajo</p>	<p>Elaborar un panorama de riesgos para obtener información en los sitios de trabajo de la empresa, que permita y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados. Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, localización de agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas de frentes de trabajo y equipos en general. Definir los agentes de riesgos por ubicación y prioridad.</p>
<p>IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES</p>	<p>Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que</p>	<p>Resolución 1016 de 1989</p>	<p>14</p>	<p>Ministerio del Trabajo</p>	<p>Evaluación de los agentes de riesgos ocupacionales y de control utilizados.</p>
<p>IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES</p>	<p>por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país</p>	<p>Decreto 614 de 1984</p>	<p>24</p>	<p>Presidencia de la República</p>	<p>Entregar a las autoridades competentes de Seguridad y salud en el trabajo para su análisis las muestras de sustancias que utilicen, si se consideran peligrosas. J) Por las autoridades competentes la información necesaria sobre operaciones y sustancias para la adecuada identificación de problemas de Seguridad y salud en el trabajo.</p>
<p>INSPECCIONES DE SEGURIDAD</p>	<p>Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores</p>	<p>Resolución 1016 de 1989</p>	<p>11</p>	<p>Ministerio del Trabajo</p>	<p>Inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas, de maquinaria, equipos y herramientas, para identificar riesgos de electrocución y los peligros de incendio.</p>
<p>INSPECCIONES DE SEGURIDAD</p>	<p>Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.</p>	<p>Resolución 1016 de 1989</p>	<p>11</p>	<p>Ministerio del Trabajo</p>	<p>Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente, para determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo.</p>
<p>INSPECCIONES DE SEGURIDAD</p>	<p>Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que</p>	<p>Resolución 1016 de 1989</p>	<p>14</p>	<p>Ministerio del Trabajo</p>	<p>Resultados de inspecciones periódicas internas de Salud Ocupacional.</p>
<p>INSPECCIONES DE SEGURIDAD</p>	<p>Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.</p>	<p>Resolución 1016 de 1989</p>	<p>11</p>	<p>Ministerio del Trabajo</p>	<p>Realizar inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo, equipos operativos, de seguridad y control de los riesgos en instalaciones eléctricas, de maquinaria, equipos y herramientas. Mantener actualizados los registros.</p>
<p>INSPECCIONES DE SEGURIDAD</p>	<p>Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país</p>	<p>Resolución 1016 de 1989</p>	<p>24</p>	<p>Presidencia de la República</p>	<p>Permitir que representantes de los trabajadores participen en visitas de inspección e investigación que practiquen las actividades de la SO.</p>

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	10 numeral 15	Ministerio del Trabajo	Elaborar y presentar a las directivas de la empresa, aprobación, los subprogramas de Medicina preventiva y ejecutar el plan aprobado.
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	10 numeral 2.	Ministerio del Trabajo	Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y p riesgos.
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	10 numeral 4.	Ministerio del Trabajo	Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, dete causas y establecer las medidas preventivas y correctiva
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores	Resolución 1016 de 1989	10, numeral 5	Ministerio del Trabajo	Informar a la gerencia sobre los problemas de salud trabajadores y las medidas aconsejadas para la prevenir enfermedades profesionales y accidentes de tra
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	10 numeral 10	Ministerio del Trabajo	Realizar visitas a los puestos de trabajo para conocer relacionados con la patología laboral, emitiendo info gerencia, con el objeto de establecer los correctivos n
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	10 numeral 11	Ministerio del Trabajo	Diseñar y ejecutar programas para la prevención detect de enfermedades relacionadas o agravadas por el
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	10 numeral 12	Ministerio del Trabajo	Diseñar y ejecutar programas para la prevención y c enfermedades generales por los riesgos psicosoc
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	10 numeral 13	Ministerio del Trabajo	Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de n mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles r sus actividades.
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	10 numeral 14	Ministerio del Trabajo	Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las incapacidad temporal y permanente parcial.
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país	Resolución 1016 de 1989	31	Presidencia de la República	Los trabajadores, en relación con las actividades y pro Salud Ocupacional que se regulan en este Decreto, t siguientes responsabilidades: a) Cumplir con las obligaci impone el artículo 85 de la Ley 9a. de 1979 y el Código S Trabajo. b) Participar en la ejecución, vigilancia y con programas y actividades de Salud Ocupacional, por me representantes en los Comités de Medicina, Higiene y Industrial del establecimiento de trabajo respectivo. c) activamente en el desarrollo de las actividades de Salud de la empresa.

PERSONAL DE SO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	4	Ministerio del Trabajo	El Programa de Salud Ocupacional de las empresas y trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad será específico y particular para éstos, de conformidad con reales o potenciales y el número de trabajadores. Tal programa estará contenido en un documento firmado por el representante de la empresa y el encargado de desarrollarlo, el cual cubrirá las actividades en Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo Industrial y Seguridad Industrial, con el respectivo cronograma de dichas actividades. Tanto el programa como el cronograma se mantendrán actualizados y disponibles para las autoridades competentes de vigilancia y control.
PERSONAL DE SO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	8	Ministerio de Salud y Protección Social	Los requisitos mínimos de las personas naturales o jurídicas que presten servicios en Salud Ocupacional, se acreditarán mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente de acuerdo con la legislación vigente.
PERSONAL DE SO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	4	Ministerio del Trabajo	Los patronos o los empleadores estarán obligados a destinar recursos financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional en las empresas en los lugares de trabajo, acorde con las actividades que se desarrollan.
PERSONAL DE SO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	4	Ministerio del Trabajo	Para el desarrollo del programa de Salud Ocupacional el patrono, designará una persona encargada de dirigir y coordinar las actividades que requiere su ejecución.
PERSONAL DE SO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	7	Ministerio del Trabajo	Si una empresa tiene varios centros de trabajo el Programa de Salud Ocupacional será de clase de riesgo, de manera que el Programa garantice la cobertura de todos sus trabajadores.
PERSONAL DE SO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	14	Ministerio del Trabajo	Listado de materias primas y sustancias empleadas en el proceso de producción.
PERSONAL DE SO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	14	Ministerio del Trabajo	Relación de trabajadores expuestos a agentes de riesgo discriminado la forma de vinculación, el peligro y la valoración de los riesgos y las horas de exposición.

PERSONAL DE SO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	14	Ministerio del Trabajo	Ausentismo general, por accidentes de trabajo, por enfermedad profesional y por enfermedad común Tasas de ausentismo general, por accidente de enfermedad profesional y por enfermedad común, en e
PERSONAL DE SO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	15	Ministerio del Trabajo	Grado de Cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional de acuerdo con el cronograma de actividades.
PERSONAL DE SO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	16	Ministerio del Trabajo	Evaluación del programa de salud ocupacional a cargo de como mínimo cada seis (6) meses. El programa se det anualmente, de acuerdo con las modificaciones en los operativos y los resultados obtenidos o dentro término
PERSONAL DE SO	por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país	Resolución 1016 de 1989	28	Ministerio del Trabajo	a. El programa será de carácter permanente b. El programa estará constituido por 4 elementos t 1. Actividades de Medicina preventiva. 2. Actividades de
PLAN DE EMERGENCIAS	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	9	Ministerio del Trabajo	Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente c auxilios.
PLAN DE EMERGENCIAS	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	11, numeral 18, literal b	Ministerio del Trabajo	Rama pasiva o estructural: Diseño de edificaciones cor resistentes, vías de salida resistentes y adecuadas para l
PLAN DE EMERGENCIAS	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores	Resolución 1016 de 1989	11 numeral 18, literal c	Ministerio del Trabajo	Rama activa o control de las emergencias: Conform organización de brigadas, Sistemas de detección y señalización y mantenimiento de los Sistemas de
PLAN DE EMERGENCIAS	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	14, numeral 11	Ministerio del Trabajo	Planes específicos de emergencia y actas de simulac empresas cuyos procesos, condiciones locativas o alm de materiales riesgosos, puedan convertirse en fuente de los trabajadores, la comunidad o el medio ambi
REINCORPORACION Y REASIGNACION DE FUNCIONES	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	10	Ministerio del Trabajo	Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las incapacidad temporal y permanente parcial. El empleador está obligado a ubicar al trabajador inc parcialmente en el cargo que desempeñaba o a propor trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, p deberán efectuar los movimientos de personal que sear

RIESGO QUIMICO	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país	Resolución 1016 de 1989	10	Ministerio de Trabajo	Estudiar y conceptuar sobre la toxicidad de materias sustancias en proceso, indicando las medidas para evitar nocivos en los trabajadores.
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	28	Ministerio del Trabajo	a. El programa será de carácter permanente b. El programa estará constituido por 4 elementos t 1. Actividades de Medicina preventiva. 2. Actividades de
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	7	Ministerio del Trabajo	Si una empresa tiene varios centros de trabajo el Prograr función de clase de riesgo, de manera que el Prograr garantice la cobertura de todos sus trabajador
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	4	Ministerio del Trabajo	Para el desarrollo del programa de Salud Ocupacional el patrono, designará una persona encargada de dirigir y c actividades que requiere su ejecución.
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	4	Ministerio del Trabajo	El Programa de Salud Ocupacional de las empresas y trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad será específico y particular para éstos, de conformidad cc reales o potenciales y el número de trabajadores. Tal pro estar contenido en un documento firmado por el represen la empresa y el encargado de desarrollarlo, el cual co actividades en Medicina Preventiva, Medicina del Trab: Industrial y Seguridad Industrial, con el respectivo cror dichas actividades. Tanto el programa como el cronog mantendrán actualizados y disponibles para las auti competentes de vigilancia y control.
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	4	Ministerio del Trabajo	Los patronos o los empleadores estarán obligados a dest HSE, financieros y físicos indispensables para el desarr cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional en las en los lugares de trabajo, acorde con las ac
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	15	Ministerio del Trabajo	Grado de Cumplimiento del Programa de Salud Ocup acuerdo con el cronograma de actividades.
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	16	Ministerio del Trabajo	Evaluación del programa de salud ocupacional a cargo d como mínimo cada seis (6) meses. El programa se det anualmente, de acuerdo con las modificaciones en los operativos y los resultados obtenidos o dentro térmir

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Resolución 1016 de 1989	14	Ministerio del Trabajo	Ausentismo general, por accidentes de trabajo, por enfermedad profesional y por enfermedad común Tasas de ausentismo general, por accidente de trabajo enfermedad profesional y por enfermedad común, en e
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	14	Ministerio del Trabajo	Listado de materias primas y sustancias empleadas en
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que	Resolución 1016 de 1989	14	Ministerio del Trabajo	Relación de trabajadores expuestos a agentes de riesgo discriminado la forma de vinculación, el factor de riesgo: de exposición.
NORMAS Y REGLAMENTOS		Por el cual se adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 y	Decreto 583 de 2016	1	Ministerio de trabajo	Artículo 1. El título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 c texto: Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo nuevo capítulo 2 con el siguiente texto: CAPITULO 2 DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA TERCERIZACIÓN LABORAL
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por el cual se modifica el salario mínimo	Decreto 2209 de 2016	1	Ministerio del Trabajo	Fijar a partir del 01 de enero de 2017, como salario mínimo legal vigente para los trabajadores del sector urbano y rural de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$737.717.000)
SGRL	1	Por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST para empleadores y contratantes	Resolucion 1111 de 2017	1	Ministerio del Trabajo	Implementar los estándares mínimos del SG-SST para personas, las cuales deben cumplir como mínimo lo exp actual resolucion
SGRL	1	Por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST para empleadores y contratantes	Resolución 1111 de 2017	1	Ministerio del Trabajo	La presente resolución se aplica a los empleadores y privados, a los trabajadores dependientes e independientes contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil administrativo, a las organizaciones de economía solidaria cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social las empresas temporales, estudiantes afiliados al Sistema Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las actividades de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde al personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas quienes deben implementar los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de calidad del Sistema general de Riesgos Laborales

SGRL	1	Objeto estandares mínimos del SG-SST	Resolución 1111 de 2017	2	Ministerio del Trabajo	La presente resolución tiene por objeto implementar los Mínimos del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el las empresas o personas señaladas en el campo de apl presente resolución; estándares que son el conjunto c requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento empleadores y contratantes, mediante los cuales se esta y controla las condiciones básicas de capacidad tecr científica; de su suficiencia patrimonial y financiera; y d técnico-administrativa, indispensables para el funcionami y desarrollo de actividades en el Sistema General de Laborales ; los cuales se adoptan como parte integral de resolución mediante el anexo técnico denominado "E: Mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Tra empleadores y contratistas"
SGRL	1	graduabilidad y dinamismo de los estandares mínimos en SG-SST	Resolución 1111 de 2017	3	Ministerio del Trabajo	<p>Los Estándares Mínimos son graduables, dinámicos, pro variables según el número de trabajadores, actividad eco u oficios: Los Estándares Mínimos son el conjunto de requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento j empresas o entidades señaladas en el campo de aplicar su implementación se ajusta, adecua, armoniza a cada entidad de manera particular conforme al número de tr: actividad económica, labor u oficio que desarrollen las i entidades obligadas a cumplir dichos estándar</p> <p>En los lugares de trabajo que funcionen con más de u sistema de gestión de Seguridad y salud en el trab cumplimiento de los estándares Mínimos deben asegura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros sistema de gestión, debe garantizar una cobertura efectiv trabajadores.</p> <p>Cada empresa o entidad debe desarrollar de manera particular y con recursos propios el diseño, implementaci de los sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Estándares Mínimos.</p> <p>Se podrán realizar actividades, planes y programas c conjunta con otras empresas de la misma actividad ecor geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad reemplace las funciones u obligaciones que por ley le co</p> <p>El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el T responsabilidad de cada empleador, quién podrá asoc compartir talento humano, tecnológico, procedimientos y de capacitación, brigadas de emergencia, primeros evacuación, señalización, rehabilitación, zonas de depor vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el T embargo, debe garantizarse la ejecución la ejecu</p>
SGRL	1	obligacion SG-SST para uniones temporales y consorcios	Resolución 1111 de 2017	3	Ministerio del Trabajo	En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada empresas que los integren deben tener establecido el S estándares mínimos en el marco del SGRL
SGRL	1	Cumplimiento de los estandares mínimos en SG-SST	Resolución 1111 de 2017	4	Ministerio del Trabajo	La alta dirección liderará y se comprometerá con la apl Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguim de trabajo anual

SGRL	1	diseño, administración y ejecución del SG-SST de las microempresas	Resolución 1111 de 2017	5	Ministerio del Trabajo	El diseño administración y ejecución del SG-SST para diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, establecido en el Decreto 1607 de 2002, o la norma que podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad el Trabajo, o en algunas de sus áreas, con licencia vigente Ocupacional o en SST
SGRL	1	diseño del SG-SST por personas cursando último semestre de carrera o especialización	Resolución 1111 de 2017	6	Ministerio del Trabajo	Las personas que estén certificadas en las 50 horas del curso que estén cursando el último semestre en programas de SG-SST de nivel profesional o especialización, y tengan convenio con la empresa podrán realizar el diseño de las SG-SST bajo supervisión de un docente con licencia en salud ocupacional para los empleadores, y por una sola vez
SGRL	1	Acreditación en SG-SST de la empresa	Resolución 1111 de 2017	7	Ministerio del Trabajo	El certificado de acreditación es el reconocimiento que el Ministerio de Trabajo a las empresas, trabajadores y con excelente calificación de los estándares mínimos que se agregado, superior o ejecutan de manera permanente adicionales a las establecidas en la legislación de riesgos que impactan positivamente en la salud y el bienestar de los
SGRL	1	Obligaciones del empleador o contratante	Resolución 1111 de 2017	8	Ministerio del Trabajo	<p>Los empleadores o empresas contratantes deben cumplir los estándares mínimos del SG-SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema de Riesgos Laborales, se tendrán o contabilizarán los indicadores de estándares contratistas, los estudiantes, trabajadores en misión y en las personas que presenten servicios o ejecuten labores en instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa o contratante.</p> <p>Las ARL deben brindar asistencia técnica a las empresas en la implementación de los estándares mínimos, pero no pueden proporcionar recursos humanos, ni financiar actividades que por ley le corresponden al empleador, ni establecer modelos de sistemas de gestión en todas las empresas afiliadas ni sistemas de información que tiendan a generalizar dicho sistema.</p> <p>La implementación de los estándares establecidos en la presente resolución exige a las empresas de dar cumplimiento de las normas establecidas, las cuales son aplicables,</p> <p>El empleador o contratante debe documentar y mantener el procedimiento para la selección y contratación de contratistas, que incluya todos los aspectos relacionados con el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 del 2015 y los del SG-SST en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del Sistema de Riesgos Laborales.</p> <p>Los empleadores o contratantes deberán verificar, con el apoyo de los asesores o asistentes en SST, quienes deben tener licencia en salud y aprobar el curso virtual (50) horas</p>

SGRL	1	Verificación de los estándares mínimos de calidad en SG-SST para proveedores y contratistas	Resolución 1111 de 2017	8	Ministerio del Trabajo	Los empleadores o contratantes deberán verificar, con documentado el cumplimiento de los estándares mínimos en la presente resolución de los diferentes proveedores, cooperativas y empresas de servicio y en general de todo que preste servicio en las instalaciones, y de las personas asesoran o asiste, quienes deben tener licencia en SC aprobado el curso virtual.
SGRL	1	Plan estratégico de Seguridad Vial	Resolución 1111 de 2017	17	Ministerio del Trabajo	Todo empleador que se encuentre obligado a implementar el plan estratégico de Seguridad Vial deberá articularlo con el
SGRL	1	Prevención de accidentes en industrias mayores	Resolución 1111 de 2017	18	Ministerio del Trabajo	Las empresas fabricantes, importadoras distribuidoras, comercializadoras y usuarios de productos químicos y deberán tener un programa de trabajo en actividades responsables, metas e indicadores para la prevención de accidentes en industrias mayores, armonizando de clasificación y de productos químicos observando al respecto la ley 321
EMPLEADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	1	Por el cual se modifica el auxilio de transporte	Decreto 2210 de 2016	1	Ministerio del Trabajo	Por el cual se establece el auxilio de transporte. Fijar a partir del 01 de enero de 2017 al auxilio de transporte tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo mensual vigente, en la suma de ochenta y tres mil ciento cuarenta y cinco (\$83.140.000) .
SGRL	1	transición, actualización y ajustes de los estándares mínimos	Resolución 1111 de 2017	19	Ministerio del Trabajo	La fase de adecuación y transición de los estándares de implementación del SG-SST será entre junio de 2017 a junio de 2019

HSE-MT-19

24

Matriz

2017-04-27

un accidente
dor deberá
onal o con el
o no superior
os de dicha
uará y emitirá
i las acciones
y plazo no

l trabaj

le ruedas y
; invidentes o
ir circulación
ja anaranjada
ta giratoria,
o sanitario

a 6 meses, un
tendrá como

ionales que

salario Mínimo
ano y rural, la
cuenta pesos

ACION Y
OSOS
ilidad por las
clude los
ción final, es
a que esté en

un generador
mbalajes y
a.
ista que el
insumo o

s y de los
utorizado por
ilidad integral
a que se haya
smos.

ntras no se
no o residuo
el receptor es
r.
inistrar sus
tura v

ormidad con
naturales o
u propósito,

aguicidas y de
e plaguicidas
canismo de
tribuidores o
a o conjunta,

plaguicidas a

s Laborales a
idad con lo
2 de 2012. El
ontratante de
aya lugar

dientes que
as demás que

te

n un mismo
(30) días

s, sea inferior
e

trabajadores
a duración
lógicos o
o a un trabajo
ario.

alcular la
s se les aplica
la parte (1/4)
enominará

de cotización
s

Familiar, se
e tabla

ón
ana
nanales
manales
es (equivalen

ren al valor
te decreto

ntes, el valor
inuación

ador en cada

el Sistema
como una (1)
los, tomados
r toma cuatro
erá una (1)
onocerá dos

s estuarmente
ncuentren en

eso par:
pacional
ninar sus
etencias
ectores de la
onal
(~U\!O

sente artículo,

técnica, los

is normales

iboral de la

orales, a los

s entidades

ición, a las

stituciones

estudiantes
as personas

icren un riesgo

trabajos que
ativa donde
y el pago de
les.

prácticas o
i obtener un
re los acredite
producción y
i a cargo de:

, cuando se
cnica en

ticas propias
is de carácter
ado
le prácticas
ntaria,

nde se realice
is programas
al desarrollo

icación y la
se realice la
os aportes al

promoción y
o
ie decreto,
nicio de la
se ante la

..a cobertura
día calendario
mpo que dure

Riesgos
Laborales de
zará sobre la
mv) y para el
) dispuesto en
772 de 1994
idicionen o

de la Planilla
s establecidas
bertura se

la entidad,
e la práctica

cuar que para

estar de los

estudiantes
ecuadas de
as vigentes,
s
e impliquen
póliza de
i no inferior a
tes.

Sistemas
orales por el
n y pago de

ante. En todo
siderando que
a.
tes se fijarán
lidad en la
studiantes y

in descansos
mental y no

ón en el área
que implique
drán derecho
e protección
que cumplan

trabajo y el

zacion de la
i el presente
u calidad de
iles:

anto a
ie le
ica
de prevencion
des dentro de

arios para la
c
institución
que lo afilió, la
ca o actividad

ad territorial
la normal
paga los al
obligaciones:
estudiantes

s respectiva.
ráctica o
a la

o privada en
a o privada en

desarrollar en
junto con las

en materia de
jos Laborales
; con ocasión
s Laborales y
el estudiante,
de se realice

o
rotección
dad
ridad y Salud
privada esté

nde a las
udiantes, que
borales de

a desarrolle
e formación o
al de Riesgos

elementos de
pacional

ción pública o
designar una
iones de

nadas al

de Riesgos
deberán
todas las

las demás

práctica o
de Riesgos
espectiva
superior a quince
recomendará las
utilizadas.

General de
este decreto,
normas del

de 1994, en la
normas que

los deberes
investigaciones
de la ley
por la
Intendencia
de acuerdo con las

relativos a la
decreto, se
Laborales

a entidad,
que posea,
e flotas de
a diez (10)
is, contribuirá
de Seguridad

ágrafo nuevo
3 del Libro 2
grafo 2°.
Jas, tendrán
para efectuar
/ial

del programa
; fechas para
maño. Esto
iximo para
npresa

(1°) de enero
que tienen
iculares que

SETENTA Y
.00), que se
is, donde se

:016. Fijar a
/ínimo Legal
rural, la suma
CIENTOS
(9.455.00)

14 semanas.

14 semanas

identes de
r las medidas

l industria
ticas de los
las cuales
entes
trabajo.

l Industria
identes de

iva, en forma
fesional que

edades

icenamiento y
ergencia,

lad de los
trabajadores,
autoridades
cción, uso,

ada de dirigir
uciór

s que laboren
decho a que
r, se dedique
portivas o de

las empresas
ortivos, de
través de las
n entidades
s de fomento
po libre y la
empresas
ompensación
n el Instituto
deportivos
y deporte

gramas de
andrán las
ones que les
sustantivo del
trol de los
edio de sus
Seguridad
Colaborar
Ocupacional

mas legales

tualizados los
amas de

ales están
spondientes.

máquinas,
ado y redes

los sistemas
aquinaria,

y Seguridad

: equipos y
ento generen

cesos u
ncerramiento
con el objeto
agentes de

reventivo de
ocativas,

stancias y
adores

año a la salud
, control.

ción y control
trabajo.

norbilidad y
elaciones con

iación de la
implantar
o actualizado

i efectiva,
, puntos de
e trabajo

tativas y
nar su real

ación sobre
la localización
nto de la
ados por ellos
iológicos,
ivos y otros
is a las áreas,
ridades

; los sistemas

iridad
ustancias y
roporcionar a
bre procesos,
ción de los
o

; eléctricas
controlar los
idio

ontrol de los
mbiente y
protección
o.

I Ocupacional

de trabajo,
os, redes e
quipos y
ros

ipen en las
autoridades de

para su
del Trabajo y

: acuerdo a
anorama de

rminar sus
is necesarias

d de los
ción de las
bajo.

los riesgos
rmes a la
ecesarios

ión y control
trabajo.

ontrol de
ciales

norbilidad y
elaciones con

personas con

gramas de
endrán las
ones que les
sustantivo del
trol de los
edio de sus
Seguridad
Colaborar
Ocupacional

lugares de
económica y
n sus riesgos
grama deberá
itante legal de
ntemplará
ajo, Higiene
rograma de
grama, se
oridades

rídicas que
mediante la
etente y de

inar recursos,
y el cabal
s empresas y
4

empresario o
coordinar las

na se hará en
na de SO
res

la empresa

jo. Se tiene
oración del

Enfermedad

causado, por
el último año

Accidental de

de la empresa,
de reajustar
los procesos
no estable

;

básicos:

Medicina del

de primeros

los materiales
de la evacuación

evacuación y
alarma,
control

trabajo en las
instalaciones
de peligro para
el personal

personas con

capacitado
para proporcionar un
servicio para lo cual
son necesarios

primas y
r sus efectos

;

básicos:

Medicina del

ma se hará en
na de SO
res

empresario o
coordinar las

lugares de
l económica y
n sus riesgos
grama deberá
tante legal de
ntemplará
ajo, Higiene
rograma de
grama, se
oridades

inar recursos
llo y el cabal
s empresas y
4

acional de

e la empresa,
e reajustar
s procesos
o estable

enfermedad

abajo, por
el último año

de la empresa

no. Se tiene
de las horas

de la siguiente
manera, tendrá un
JLO
SOBRE

de pago mensual
normal, la suma
DE DIEZ Y

de las empresas,
resado en la

de los públicos y
antes, a los
del sector comercial o
del sector público
se afilia al
Sistema Integral,
la General de
Administradoras
responde a su
de los militares,
el Sistema de
de garantía
de los militares.

: Estándares
l Trabajo para
icación de la
le normas,
nto de los
blece, verifica
ológica y
e capacidad
ento, ejercicio
: Riesgos
a la presente
stándares
bajo para

porcionados y
nómica, labor
normas,
para todas las
ción, pero en
empresa o
abajadores,
empresas o
es.
in turno, el
ajo y el
r la cobertura
s de trabajo el
ra de todos su

exclusiva,
ón y ejecución
Trabajo y los

Je manera
nómica, zona
asuma o
mpeten a otra

rabajo es
iarse para
y actividades
auxilios,
te, seguridad
rabajo; sin
ción.

i una de las
G-SST y los

icación de los
iento del plan

empresas de II, III según lo lo adicione, ad y Salud en nte en Salud

curso virtual, y formación del vinculo laboral ST, bajo la onal, sin costo

re hace el tratistas con aporta valor actividades os laborales, is trabajadores

olir con todos sistema de para lo cuál adres. los general todas res en las empleadora o

esas en la len desplazar : corresponde estión para p paltafomas

resolución, no s legales que

ener un tratantes y os con el art el marco del ia Generald e

tatar y tener establecidos contratistas, neral de toda ; o centros de personas que ncia el SO o de cincuenta

tatar y tener
s establecidos
contratistas,
da empresa
nas que lo
o SST, y

ntar el plan
al SG-SS1

loras,
eligrosos,
, recursos
e accidentes
tiquetado de
o de 1996

te
sporte que
s particulares
mensual legal
nta pesos

mínimos e
diciembre de

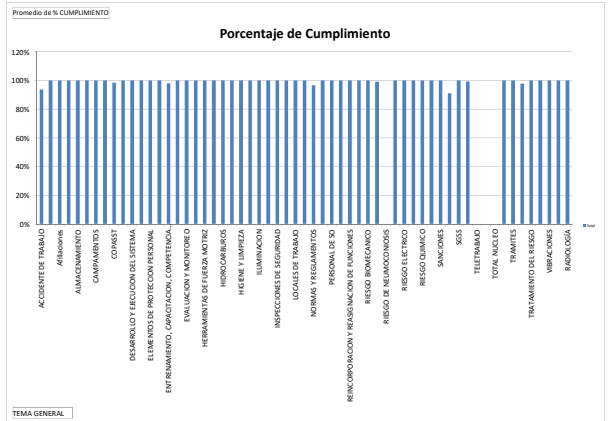


MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Código	HSE-MT-19
Versión	24
Tipo	Matriz
Implementación	2017-04-27

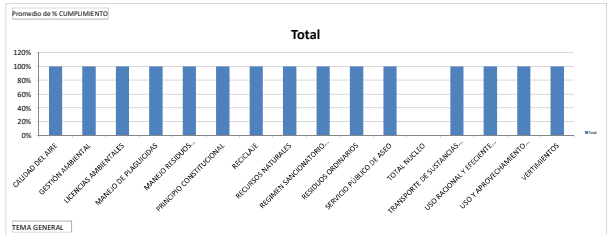
Desempeño HS

Promedio de % CUMPLIMIENTO	Total
TEMA GENERAL	97%
ACCIDENTE DE TRABAJO	100%
ADMINISTRACION DEL RIESGO	100%
Aliaciones	100%
ALIMENTOS	100%
ALMACENAMIENTO	100%
APRENDIZAJE SERIA	100%
CAMPAMENTOS	100%
CONSTRUCCION	100%
COPASST	99%
DERECHOS HUMANOS	100%
DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA	100%
EDIFICACIONES	100%
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	100%
EMPLADOR OBLIGACIONES ESPECIALES	100%
ENTRENAMIENTO, CAPACITACION, COMPETENCIA Y CONCIENCIACION	98%
EQUIPOS Y MAQUINARIA	100%
EVALUACION Y MONITOREO	100%
FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO	100%
HERRAMIENTAS DE FUERZA MOTRIZ	100%
HERRAMIENTAS MANUALES	100%
HERICARBUROS	100%
HIGIENE INDUSTRIAL	100%
HIGIENE Y LIMPIEZA	100%
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS E IMPLEMENTACION DE CONTROLES	100%
ILUMINACION	100%
INCENDIO	100%
INSPECCIONES DE SEGURIDAD	100%
LABORALIZO Y COMPROMISO GERENCIAL	100%
LOCALES DE TRABAJO	100%
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	100%
NORMAS Y REGLAMENTOS	97%
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR	100%
PERSONAL DE SO	100%
PLAN DE EMERGENCIAS	100%
REINTEGRACION Y REASIGNACION DE FUNCIONES	100%
RIESGO AUDITIVO	100%
RIESGO BIOMECANICO	100%
RIESGO DE CAIDA DE ALTURAS	99%
RIESGO DE NEUMOCOONIOSIS	0%
RIESGO DE OBESIDAD	100%
RIESGO ELECTRICO	100%
RIESGO PSICOSOCIAL	100%
RIESGO QUIMICO	100%
ROPA DE TRABAJO	100%
SANCCIONES	100%
SGRL	91%
SGSS	100%
SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	99%
TELETRABAJO	0%
TOTAL	
TOTAL NUCLEO	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	100%
TRAMITES	100%
TRANSPORTE	98%
TRATAMIENTO DEL RIESGO	100%
VENTILACION	100%
VERBACIONES	100%
VIGILANCIA	100%
RADIOLOGIA	100%
Total general	97%



Desempeño Ambiental

Promedio de % CUMPLIMIENTO	Total
TEMA GENERAL	100%
CALIDAD DEL AIRE	100%
GESTION AMBIENTAL	100%
LICENCIAS AMBIENTALES	100%
MANEJO DE PLAGUICIDAS	100%
MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	100%
PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	100%
RECICLAJE	100%
RECURSOS NATURALES	100%
REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL	100%
RESIDUOS ORDINARIOS	100%
SERVICIO PUBLICO DE ASEO	100%
TOTAL NUCLEO	100%
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	100%
USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA	100%
USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	100%
VERTAMIENTOS	100%
Total general	100%



Desempeño Otra Indole

Promedio de % CUMPLIMIENTO	Total
TEMA GENERAL	96%
Contrato los pino y la maizna	100%
GASES	100%
Investigación	100%
Matriz de Ries	100%
Sistemas de	80%
Manual de It	100%
Total general	96%

